
SIGILLVM · VNIVERSITATIS · CALIFORNIENSIS
FIAT LVX
MDCCCLXVIII
EX LIBRIS

ARCHIVO IBERO-AMERICANO

TOMO XXIV

ARCHIVO IBERO-AMERICANO

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA

Y SUS MISIONES

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

DE LOS PADRES FRANCISCANOS

Con aprobación eclesiástica.

AÑO XII Julio-Agosto 1925 NÚM. LXX



REDACCIÓN

Joaquín Costa, 78, provisional.—E. 6.

ADMINISTRACIÓN

Cisne, 12.

MADRID.—10.

Imprenta Hispánica.—Cardenal Cisneros, 47. Teléfono 9-23 J.—MADRID

AÑO XII Julio-Agosto 1925 NÚM. LXX

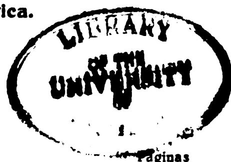
ARCHIVO IBERO-AMERICANO

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA Y SUS MISIONES

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

DE LOS PADRES FRANCISCANOS

Con aprobación eclesiástica.



SUMARIO

Páginas

MISCELÁNEA

REDACCIÓN
Joaquín Costa, 78, provisional.—E. 6.
ADMINISTRACIÓN
Cisne, 12.
MADRID.—10.

Apostolado y martirio del B. Luis Sotelo en el Japón

(*Continuación*)

CAPITULO X

REGRESO AL JAPÓN Y MARTIRIO DEL BEATO LUIS SOTELO

Diligencias hechas por el Beato Sotelo para volver al Japón.— A principios de Julio de 1618 llegó a Manila el Beato Sotelo, muy confiado de que en breve podría reanudar su viaje, a fin de dar término a la Embajada y dedicarse al ejercicio de las misiones, a la sombra de Masamune, en la región de Mutsu. En la bahía de Manila había a la sazón un barco japonés, que se aprestaba para volver a su tierra, y en él mandó, a los tres días de su llegada, a los Padres Fr. Diego de San Francisco y Fr. Antonio de San Buenaventura, entregando al primero varias cartas para Masamune, en que le daba razón de su llegada a Manila y le avisaba de que en breve iría en persona a dar la repuesta de la Embajada que se le había encomendado para el Rey de España y para Su Santidad (1); sin embargo, esta promesa no pudo cumplirla por causas ajenas a su voluntad. En el año de su llegada a Manila, sea por hallarse algo delicado de salud, o porque tuviese que tratar con los prelados algunos asuntos referentes a la Misión del Japón, o porque la nave de Masamune en que había hecho el viaje desde Acapulco necesitase algunos reparos, lo cierto es que, por alguna de estas causas o por todas ellas juntas, difirió el viaje para el año de 1619, y en este año, estando esperando buen tiempo para hacerse a la mar, los piratas holandeses cerraron la

(1) Fr. Diego de San Francisco, *Relación* del 1625, cap. XIII, pág. 61.

bahía de Manila, con que también perdió la ocasión de poder embarcarse (1). En el año siguiente de 1620, en que al fin pudo hacer el viaje la nave de Masamune, antes de zarpar del puerto de Manila llegaron varias cartas del nuevo obispo del Japón, D. Diego Valente, S. J., escritas desde Macao y dirigidas al Gobernador y al Arzobispo de Manila, en que les rogaba apretadamente impidiesen al B. Sotelo la vuelta al Japón, «porque si allá iba, se levantaría una grande turbación entre los cristianos de aquel reino» (2). Dicho Sr. Obispo, dice el Beato Sotelo, «como no supiese la lengua nipona, ni algún príncipe estuviese a su favor, con el cual pudiese pasar al Japón y allí asistir, y sabía que yo entendía la lengua y que había estado allá, con la diligencia, que he dicho, procuró, por los alumnos de su Religión, que residen en Manila, impedir mi entrada en el Japón. Los cuales religiosos, dando las dichas cartas al Arzobispo de Manila y al Gobernador de ella y estas Islas, hicieron cuantas instancias pudieron hasta persuadirle que me detuviese... En conclusión, fuí detenido para que aquel año no pasase al Japón con mi compañero seglar (Hasekura); con todo, envié algunos religiosos de mi Orden, reservándome las Letras Apostólicas para el dicho Rey de Mutsu, al que escribí, rogándole que procurase llevarme con él a su reino» (3).

Según esta confesión del Beato Sotelo, consignada en un documento dirigido a Su Santidad, en el que declara que «lo que en conciencia siento que me obliga, eso ecribo, principalmente siendo obligado a cumplir la obediencia de tu predecesor, el señor papa Paulo V, que, partiéndome yo de Roma, me mandó que todas las cosas, así propias como de esta conversión del Japón, le hiciese siempre sabedor» (4), no se comprende cómo en el *Discurso* o *Memorial* del Dr. Cervicos se diga que «la causa de que no se embarcase a Japón, si es que lo intentó el año de 620, que nunca lo oí», fué debido a las diferencias que el B. Sotelo tuviera con los superiores de su Religión; cuando es evidente que los causantes de que no pudiera embarcarse fueron los Padres de la Compañía, empeñados en que no volviera más al Japón.

Algo de esto se deja traslucir en la carta que el arzobispo de Manila, D. Fr. Miguel García Serrano, escribió a Su Majestad el 31 de Julio de 1622, en la que, después de darle cuenta del estado del personal eclesiástico y de los sujetos que consideraba aptos para desempeñar algún obispado, concretándose a los religiosos de la

(1) SOTELO, *Carta a Su Santidad*, núm. 5.
(2) Carta cit., núm. 6.
(3) Carta cit., núm. 7.
(4) Carta cit., núm. 13.

Orden de San Francisco, dice: «Fray Juan Baptista, prouincial que actualmente es desta Prouincia de la Orden de San Francisco, gran predicador y de exemplar vida, que con su doctrina á procurado reformar esta republica, euitando muchos abusos que se iban introduciendo. Es natural de Villarejo en el reyno de Toledo, hijo legitimo de padres limpios; á que passó a esta tierra mas de veinte y siete años.—Fray Pedro Baptista, comissario de su Orden en los reynos de Japon, y aora procurador de los Martyres, que pretende la dicha Religion canoniçar; hombre exemplar y de buenas letras, natural de Burgos, y a lo que me he informado, hijo legitimo de padres limpios.—Fray Luis Sotelo, que boluió a essos reynos desde el Japon el año passado de treçe; de vida muy religiosa, á leido theologia en su Orden, y, a mi pareçer, tiene partes y capacidad para seruir a V. Magestad en qualquier prelacia, como no sea en Japon, por los grandes inconuenientes que ay de que aya dos obispos en aquel reyno, y quando fuera él solo, por la oposicion que el dicho tiene con la Religion de la Compañia, que tan grandes frutos hace en aquel ministerio, parece razon suficiente para que no pase al Japon. Es hijo de padres nobles, natural de Seuilla» (1).

En el año de 1621 se le presentó otra oportunidad, y también entonces se lo impidieron, no los Franciscanos, pues consta que en este año fué nombrado por la Provincia Comisario de las Misiones del Japón, como dejamos dicho en el capítulo anterior, sino por el Gobernador de Filipinas, que llegó hasta ponerle en prisiones. En este año envió Masamune a «Manila, dice el mismo Sotelo, dos soldados de su ejército, que me visitasen y procurasen llevarme a su reino; lo cual ellos pusieron por obra puntualmente, según les fué ordenado y mandado, preparando la nave y los bastimentos necesarios para el viaje; mas, cuando ya iba a embarcarme, fuí preso e impedido, y los soldados, forzados por la oportunidad del tiempo, se volvieron tristes y melancólicos sin mí al Japón» (2).

En vista, pues, de esta tenaz oposición, considerando el siervo de Dios que permaneciendo en Manila le sería imposible realizar sus deseos, con permiso de sus prelados, acompañó al obispo de Nueva Segovia, D. Juan de Rentería, que regresaba a su diócesis, y bajo su amparo y protección mandó construir en Pangasinán una pequeña fragata para poder trasladarse en ella al Japón (3), y cuando ya la tenía terminada y dispuesto todo lo necesario para embarcarse con sus compañeros Fr. Luis Sasanda o de San Francisco y el sirviente Luis Baba, Fr. Jerónimo de Torres, Fr. Juan Meyazaki,

(1) AIS, sig. 68-1-32.

(2) Sotelo, *Carta a Su Santidad*, núm. 7.

(3) Carta cit., núm. 8.

Fr. Luis de la Cruz y Fr. Andrés López, sacerdotes y Terceros Regulares, los que pretendían impedir su viaje y ya lo habían estorbado en los años anteriores, dieron aviso al Gobernador de la fragata que el B. Sotelo estaba fabricando en Pangasinán, y de sus intenciones, e inmediatamente mandó una orden al Alcalde mayor de la provincia mandándole, bajo graves penas, que detuviese la fragata y a los marineros, y que no permitiese entrar en ella al B. Sotelo, sino que le obligase a regresar a Manila. En cumplimiento de esta orden, la fragata fué detenida y los marineros expulsados de aquel puerto y provincia, y temeroso el Beato Sotelo de que con él hicieran lo propio, recurrió en forma al Sr. Obispo pidiendo protección y auxilio contra los que pretendían impedir su viaje, alegando los derechos que tenía a su favor como Legado de la santa Sede, cuyas Letras Apostólicas presentó, y obedeciendo el Sr. Obispo dichas Letras, conminó con censuras a cuantos se oponían a que cumpliera la comisión que se le había confiado; si bien, para no exasperar más al Gobernador general, acordaron que regresaran a Manila los cuatro Terceros Regulares y que el B. Sotelo con sus compañeros los Beatos Luis Sasanda y Luis Baba, disfrazados de seglares, embarcasen en una nave de chinos infieles, que a la sazón se aprestaba en Nueva Segovia para hacer el viaje al Japón (1). Esto es lo que ocurrió, como sencillamente lo refiere el Beato Sotelo. Sin embargo, en el *Discurso* del Dr. Juan Cevicos se dice que el B. Sotelo se marchó con el Obispo de Nueva Segovia para librarse de alguna otra violencia de parte de sus prelados; que el Provincial mandó a dos religiosos que fueran por él, para lo cual pidieron auxilio al Gobernador, y que, por la oposición que hizo el Obispo a las pretensiones del Provincial, tuvieron que volverse los dos religiosos sin él. Todo esto nos parece inconcebible, pues de ser así, habría que suponer que, tanto el B. Sotelo como el B. Luis Sasanda y los cuatro Terceros Regulares, se ausentaron de Manila sin conocimiento del Provincial. Si se dijere que el B. Sotelo, puesto de acuerdo con el Sr. Rentería, engañó al Provincial, haciéndole creer que el Sr. Obispo le necesitaba para que le acompañase a su obispado, y aun para que se dedicase a su servicio, con todo ese acompañamiento de cinco sacerdotes religiosos y un criado, era imposible se ocultasen al Provincial sus intenciones, sobre todo conociendo las pretensiones que abrigaba y las veces que había procurado realizarlas. Mas, como el mismo Beato Sotelo había prometido en 5 de Agosto de 1620 que no se marcharía al Japón sin la previa licencia y autorización del Provincial, y como la Provincia le había nombrado en 1621 Comisario de aquellas Misiones, es casi

(1) Carta cit., núm. 9.

seguro que su ausencia de Manila para Nueva Cáceres y aun para el Japón fué de acuerdo con el Provincial, y, por consiguiente, que los que dieron aviso al Gobernador de la ausencia del B. Sotelo y de sus pretensiones no fueron los Franciscanos, sino los que en otras ocasiones habían procurado que el Gobernador estorbase por todos los medios posibles su ida al Japón.

Viaje y prisión del Beato Sotelo y de sus dos compañeros.— Hechos a la mar los tres Luises, al conocer los chinos que dos de ellos eran religiosos trataron de asesinarlos, y lo hubieran realizado si, preocupados por las tormentas que sufrieron, Dios no les hubiera impedido que cometieran semejante acción. Navegando, pues, a merced del vendaval, se encontraron en el Japón, «junto a una isla, dice el Beato Sotelo, próxima a Nagasaki, al fin de la parte occidental; en la cual, antes de la persecución, residía el señor Obispo, y sus habitantes eran casi todos cristianos; en la que surgen todas las naves de los mercaderes que van al Japón. Es puerto general, y en aquella ocasión había llegado allí un juez, mandado por el Emperador contra los cristianos y principalmente contra los sacerdotes, delante del cual nos presentaron los dichos mercaderes chinos, diciendo haber sido forzados en la provincia de Cagayán y ciudad de Nueva Cáceres, de donde habían salido, a embarcarlos en su nave» (1).

La isla o puerto general en que surgieron debió ser el puerto de Dashima; pues aunque el P. Diego de San Francisco nos dice que fueron a parar a la isla de Satsuma, pudo ser que primero tocaran en este puerto, y que desde allí pasaran al de Dashima, donde fueron presos. Tal vez por esta circunstancia sólo mencionara el Beato Sotelo el puerto general, do surgían todas las naves de los mercaderes extranjeros. Llegaron a este puerto en el mes de Septiembre, como el mismo Sotelo dice al Provincial en carta de 5 de Marzo de 1623; pues por más que el P. Diego de San Francisco nos diga en la *Relación* que firmó el 27 de Octubre de 1622 (2) que fueron presos el 22 de Octubre, esta fecha no es la de su prisión, sino la de su traslado a la cárcel de Omura, como el mismo P. Diego de San Francisco escribe en la *Relación* del 1625 (3). No podemos precisar el día de su llegada a Dashima ni el de su prisión en Nagasaki; pero creemos fuera a mediados de Septiembre, poco después de los martirios del 10 y 12 de dicho mes, que el Beato Sotelo refiere, aunque, por confusión, dice que tuvieron lugar en el mes de

(1) Carta, l. c.
(2) Véase en AIA, t. XVIII, págs. 156-60.
(3) Cap. XXII, pág. 119.

Octubre (1). Tan pronto como desembarcaron «supo el juez cuanto deseaba, dice el mismo Sotelo, de lo que a mí me había sucedido en Manila, así por los exploradores que tienen ocultos en dicha ciudad como por los mercaderes japoneses, que en el mismo año de 1622 habían venido de Manila antes que nosotros. Empero, sabiendo que había sido enviado de Embajador a España y Roma por el Rey de Mutsu con permiso del Emperador, decretó juntamente con sus ministros que fuese puesto en la cárcel con mis compañeros, como lo estaban otros religiosos; porque decía que, aunque era Embajador del Rey, también era religioso como los demás, hasta que avisado el Emperador dispusiese lo que se había de hacer» (2). Y después de referir los martirios del 10 y del 12 de Septiembre continúa diciendo: «Yo también luego que fuí preso por el mismo título, hubiera pasado por el mismo dicho suplicio, si no hubiera sido conocido por Embajador del dicho Rey. Fuí puesto en la cárcel con guardas y con gran vigilancia, de día y de noche, no consintiendo que hombre alguno llegara a nosotros o nos visitara. Hecho esto, el dicho juez se partió para la Corte del Emperador» (3).

Cuando ocurrió su prisión acababa de ser nombrado Sei-i-taishogun, Tokugawa Iemitsu, hijo de Hidetada, el que, como era costumbre en semejantes casos, renovó, al tomar posesión de shogunato, todas las antiguas leyes del reino y particularmente las relativas al exterminio del *Kirishitan-shu* o de la religión cristiana (4), y sin duda por este motivo, a fin de que no se interpretara a debilidad la excepción con el embajador Sotelo, a pesar de la influencia que en su ánimo ejercieran su padre Hidetada y su tío Masamune, decretó que fuera puesto en prisiones como los demás religiosos, y en su consecuencia, al regresar de Yedo o Tokyo el juez de Nagasaki mandó que se hiciera en Omura una cárcel especial para el embajador Sotelo, y terminada, fué trasladado a ella el 22 de Octubre, dejando en Nagasaki a sus dos discípulos los Beatos Luis Sasanda y Luis Baba, a quienes el 6 de Abril de 1623 trasladaron con su maestro a la de Omura (5). En el mes de Junio llevaron a la misma cárcel al P. Pedro Vázquez de Santa Catalina, O. P. (6), y el 20 de Julio al P. Miguel Carballo, S. J. (7).

(1) Sotelo, *Carta a Su Santidad*, núm. 11.

(2) Carta cit., núm. 10.

(3) Carta cit., núm. 11.

(4) Véase AIA, t. XX, pág. 336.

(5) Sotelo, *Carta al Provincial*, de 13 de Noviembre de 1623.

(6) Aduarte, *Historia de la Provincia del santo Rosario*, lib. II, capítulo XXVI, págs. 543-47, Zaragoça, 1693, y Sotelo, l. c.

(7) Acerca del Beato Miguel Carballo, véanse *Varones ilustres de la*

Según el Beato Sotelo, esta cárcel estaba «hecha de unos maderos gruesos; su longitud, de once palmos, su latitud y altura, de siete; por todas partes descubierta, a manera de jaula de bestias, en lugar hediondo y sombrío, y por esto, llena de gusanos, culebras y otras sabandijas venenosas, sucias y asquerosas. Sustentámonos aquí con hierbas acuáticas *(typha)* cocidas, que todos los días nos dan en pequeña cantidad; pero en estas y otras incomodidades corporales, Dios, por sola su misericordia y bondad, nos da una increible consolación, tan grande, que con palabras no se puede explicar; ni nos quejamos de nada, ni alguna cosa nos da pena, ni nos parece adversa, antes todo nos es dulce y nos causa grande alegría; y aunque somos cuatro los sacerdotes, no solo para todos los ejercicios, sino aun también para celebrar, tenemos comodidad; administrándonos los fieles, con grandísimo peligro de su vida, lo necesario para estas y otras cosas, con extraordinarias artes y modos. De esta manera gozamos de la mesa del Señor, y sacando de ella singularísimo consuelo y el único y total remedio para nuestros trabajos, la cárcel no nos parece cárcel, sino un palacio real o un huerto amenísimo. Ni deseamos otra cosa, sino dar la vida por Dios; ora sea por hierro, ora por cruz, ora por fuego; lo cual confiamos sea muy presto; porque, según hemos sabido por cartas, el Emperador del Japón, habiéndose enterado, por informes de los herejes holandeses, que habían venido religiosos al Japón vestidos en hábito de seculares, airado grandemente, ha publicado un general edicto, por el cual manda sean desterrados de su reino todos los mercaderes cristianos; para ejecución de lo cual, dicen, que el dicho juez ha salido ya de la Corte con orden especial, no solamente de matarnos a nosotros, sino también a todos aquellos cristianos que no quisieren dejar la fe... Con esta esperanza y deseo nos sustentamos, esperando en aquel alegre y dichoso día en que, con el favor de Dios, derramando nuestra propia sangre, testifiquemos su divinidad y la verdad de su santísima ley (1)... Algunos dicen que el Rey de Mutsu ha sabido que estoy preso y que quiere tratar con el Emperador de mi libertad; si es así, ciertamente, no libertad, sino nueva cautividad y peregrinación trabajosa se me apareja; hágase la voluntad de Dios, y lo que sea de esta tierra inútil, sin camino y seca, luego lo sabrá V. Santidad, cuya bendición humildemente pido, a quien, para bien de su Iglesia, conserve

---

Compañía de Jesús, segunda edición, Misión del Japón, t. I, págs. 414-17; BOERO, *Relazione della gloriosa morte di ducento e cinque Beati Martiri nel Giappone*, § XXII, págs. 111-116; Roma, 1867. PROFILLET, *Le Martyrologe de l'Eglise du Japon*, t. I, págs. 87-90, Paris, 1895.

(1) SOTELO, *Carta a Su Santidad*, núm. 12.

muchos años con buena salud. De esta cárcel de Omura de Japón, a 20 del mes de Enero del año del Señor 1624» (1).

El P. Diego de San Francisco, espectador de cuanto ocurrió al Beato Luis Sotelo durante su prisión y martirio, nos refiere su regreso al Japón lo que hizo él para librarle y los trabajos que en la cárcel sufrió, con estas palabras: «Quando el Padre bendito Fr. Luis Sotelo volvió de su Embajada y pasó por Mexico en la Nueua España, teniendo noticia de que en la Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan estaba el hermano Fr. Luys de San Francisco, chorista, religioso professo de nuestra seraphica Religion, hijo de vno de los mas excellentes Martyres de Japon, que por esta causa y por su mucha virtud le habian dado el hauito en aquella santa Prouincia, hiço grandissima instancia para traherle consigo, y como el buen Fr. Luys, chorista, tenia tan grandes desseos de imitar los passos de su buen padre, siguiendole por la cruz y martyrio, o por lo menos exercitarse en la conuersion de su patria, no tubo mucha dificultad, y assi se cumplio el buen desseo de los dos. Trujole consigo y le tubo en su compañia en las islas Philipinas, enseñandole el santo Fr. Luys Sotelo las virtudes que él sauia bien exercitar; y despues destos quatro años, le hiço ordenar de sacerdote, y lleuó consigo a Japon (2).

»Tubo tambien en su seruicio y compañia todos los dichos quatro años a Luys Baba, japon moço, enseñandole y disponiendole para doxico y predicador de los japones (3). Con estos dos compa-

(1) Carta cit., núm. 31.

(2) El B. Luis de San Francisco fué hijo del mártir Miguel Sasanda, de quien hemos tratado largamente en el cap. VIII. El P. Tasso de Fabriano, *Storia di quarantacinque Martiri giaponessi dell'Ordine di S. Francesco*, cap. XVII, pág. 333, dice que en el proceso de beatificación se le llama Fray Luis de la Encarnación de San Francisco; lo que evidentemente es una confusión; pues Fr. Luis de la Encarnación es distinto del Beato Luis de San Francisco. El primero vistió el hábito en Manila, donde falleció en 1644 (véase Platero, pág. 62), y el segundo lo vistió en la Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan, como dice el P. Diego de San Francisco. Véase también Platero, pág. 187. Fué beatificado por Pio IX en 7 de Mayo de 1867.

(3) El B. Luis Baba, natural de Yedo, acompañó al Beato Sotelo en sus viajes a Méjico, España e Italia, con el cargo de cocinero; Boero, § XXII, pág. 118. En la cárcel de Omura, el Beato Sotelo le vistió el hábito de la Orden Tercera, y después de un año de riguroso noviciado le dió la profesión, como el mismo Sotelo lo dice en sus cartas, y lo atestigua el P. Diego de San Francisco; sin embargo, Boero, l. c., sin fundamento alguno, dice qne fué religioso lego de la Orden de San Francisco, y Boncompagni, página lxxxxi, dice que era sacerdote, llamándole Padre Luis Buba. Fué beatificado por Pio IX en 7 de Mayo de 1867.

ñeros, pues, se embarcó nuestro sancto predicador apostolico en Cagayan o Nueua Segobia, como hemos dicho, en vn nauio de chinos infieles, para passar a Japon. Iba disfraçado y dissimulado en hauito secular español, y sus dos compañeros y otros christianos, en habito de japones, como eran; y dando la vela el nauio, se partieron muy consolados con las esperanças, que tenian, de llegar al desseado puerto de Japon, para en aquel reyno exercitarse en la charidad de sus próximos, que tan necessitados estaban de sacerdotes del Euangelio. Tomó puerto el nauio de los chinos en el reyno de Saziuma el año de mill y seiscientos y veinte y dos. Habiendo llegado, supieron los chinos, que los lleuaban, cómo en Japon poco antes habian martyriçado a los santos Padres Fr. Luys Flores, de los Predicadores, y Fr. Pedro de Zuñiga, augustiniano (1), y con ellos al capitan del nauio, Joachin, y sus officiales, que los llebaron. Temieron se supiesse en Japon que ellos lleuaban alli Padres sacerdotes y succediesse a ellos lo mismo que al santo capitan Joachin; por lo qual, curandose en salud, como dicen, y preuiniendo el daño que les podia succeder, scribieron desde Saziuma a Nangasaqui a Gonrrocu, Gouernador, auisandole de como ellos trayan en su nauio tres hombres en hauito de español el vno, y los dos en hauito de japones, que se sospechaba eran sacerdotes de los christianos; que le auisaban, para que despues ellos tuuiessen excusa y fuessen libres de culpa, pues en traherlos no la habian tenido; porque lo vno, no sauian de cierto que fuessen sacerdotes; lo otro, habian en tierra de Manila sido forçados a que los llebassen por los señores de aquella tierra, de que no se pudieron excusar. Y era verdad, porque el Obispo referido de la Nueua Segouia les hiço, a los chinos, los lleuassen consigo. Oydas estas nueuas por el tyrano Gonrrocu, bien quisiera él dissimular y no tomar cuidado de buscar a los religiosos; pero no pudo dexar de haçerlo, por la accusacion que le fue hecha y auiso que le dieron. Y assi despachó vna embarcacion y gente, para que fuessen por ellos y los trujessen a su presencia, fuessen sacerdotes o no. Antes de hacerse este despacho por Gonrrocu, tube yo noticia de como el sancto prelado habia llegado a Saziuma con sus compañeros, y supe del auiso que dieron los chinos a Gonrrocu, y quise librar a mis Hermanos del peligro en que estaban, por ser de inestimable precio en Japon en estos tiempos vn sacerdote del Euangelio, y mucho más el Padre Fray Luys Sotelo que otro alguno, por ser tan gran ministro y lengua, y de tanto pecho y valor para los trabajos. Para los librar, hice preuenir vna embarcacion con doce soldados japones, chris-

(1) Acerca de los BB. Luis Flores y Pedro de Zúñiga, véase AIA, t. XV, págs. 39 y 40, y t. XVIII, pág. 156.

tianos y valientes, para llegar yo antes que la del despacho, que preparaba Gonrrocu, y dar una noche en el chino, y espantandole con ruydo y armas, sacarle de alli a mis Hermanos. Era marauillosa traça, y al ver de los hombres buen juicio; pero como los de Dios son superiores, mas ciertos y muy inescrutables, nada valió el mio; porque hubo quien, sin yo lo sauer, escondiesse la embarcacion y dijesse que no conuenia, y que dejassemos a Dios esta causa. Yo, viendo que habia opposicion y que por ventura era de Dios, *a quo omnia, per quem omnia* &c, y que ya se debia de haber llegado el tiempo, en que Dios nuestro Señor queria dar la corona a su sancto, merecida con tan continuos y grandes trabajos, bajé, como dicen, mis hombros, y me sujeté a el parecer de otros, teniendolo por mas acertado.

»Fueron los ministros de Gonrrocu y trugeron pressos al sancto con sus dos fieles y amados Luises sus compañeros. Bien quisiera el sancto Embajador dissimularse y no ser conocido, ni pressos, por concluir su Embajada y hacer cosas que importaban muy mucho a esta conuersion, y aun, por ventura, con sus diligencias y presencia cessaria esta cruelissima persecucion; pero como dixe poco á, tenia Dios determinado otra cosa; y assi, por mas que queria dissimularse, no podia; porque, como fue en Japon tan famoso, y a quien todo el Imperio conocia, amaba y communicaba, desde el mas pobre hasta el Rey y Tonos, no le fue possible. Todos le conocian; todos le nombraban por su nombre, y todos le desseaban ver y se consolaban con su presencia. No se consolaba él menos en verlos a todos, pero quisiera que por entonces no le conociessen. Viendo el sancto ser impossible dejar de saber Gonrrocu quien él era, quiso haçer, como dicen, del ladron fiel y obligar a Gonrrocu, decubriendose a él, porque sauia era fuerça obligarse por respecto de Mazamune, Rey de Voxu, que es de los mayores señores y potentados, que ay en aquel Imperio. Hablóle en secreto y dixole: «Yo soy el Padre Fray Luys Sotelo, religioso de San Francisco, que fui a España por Embajador de Mazamune, en compañia de su priuado y cauallero Rocuyemon Fasecura. Vengo a darle la respuesta, y por no hallar quien se attreuiesse a traherme en mi hauito de religiosos, vengo en este de secular. V. Merced se sirua de ayudar esta causa, que Mazamune lo estimará». Gonrrocu le oyó con gusto y le dijo se olgaba de que se offreciesse cosa en que dar gusto a Mazamune, y que assi haria lo possible; pero que por estar el Iongun (Shogun) Emperador tan indignado contra los christianos, habia él menester proçeder con tal cautela, que assegurasse su credito con el Emperador, y que era fuerça darle primero auiso, y que lo que él o su Consejo determinassen, se haria; pero que

estuuiesse seguro que en todo le fauoreçeria. Viendo el sancto, por vna parte que Gonrrocu estaba propicio, y por otra, que temia tanto al Emperador y su Consejo, coligio de aqui la difficultad que su causa habia de tener, y porque no entendiesse el Gouernador que era flaqueça suya y querer librarse de la muerte, le dixo: «V. Merced lo trate con el Emperador o su Consejo, que aqui estoy muy consolado y expuesto a todo lo que acerca de mi persona se determinare haçer, hasta dar la vida por Christo y su sancta ley y fee, que predico y enseño».

»Despues, a veinte y dos de Octubre de mill y seiscientos y veinte y dos años, mandó el mismo Gonrrocu llebar presso al sancto a Vomura, no a la carcel antigua de los otros sanctos Martyres, sino a otra nueua y mas fuerte, que para este proposito se habia mandado hazer, de solo dos baras de ancho y poco mas de largo. A sus dos compañeros dexaron pressos en Nangasaqui, para que estando apartados de su maestro, los hiciessen con mas facilidad renegar. No le dieron al sancto en todo este tiempo, ni en quasi dos años, que estubo en la carcel, quenta de lo determinado por el Consejo del Emperador, ni si se habia dado parte de su prission a Mazamune, ni de otra cosa alguna, sino que alli le dejaban estar, padeciendo grandes trauajos y enfermedades en tan estrecha carcel; porque la racion no era mas que la ordinaria de vn poco de arroz y agua, y él estaba ya biejo, achacoso y muy quebrantado de tantos trabajos y tan largos caminos.

»El año siguiente de mill y seiscientos y veinte y tres fue presso por la predicacion del Euangelio y puesto en la misma carcel, el dia de pascua de Resurreccion, el bendito Padre Fr. Pedro Vazquez, *alias*, de Santa Catharina, dominico, y de ahi a poco, el Padre Diego Carballo, de la Compañia de Jesus, con que se estrechó mucho mas la carcel y se augmentaron los trabajos, que en tanta estrechura padecían, aunque se augmentó el contento y consuelo con tan sanctos compañeros, que vnos a otros se animaban y consolaban, y disponian para el martyrio con oraciones, ayunos, platicas spirituales y otros sanctos exerciçios. Despues de entrados en la carcel, viendo el sancto Padre Fray Luis Sotelo que era ya cierto su dichoso fin y de sus dos compañeros, dió a su dóxico Luis el hauito de la Tercera Orden, y despues de vn año de trauajos y aprobacion, le dio la professíon» (1).

Cartas del Beato Sotelo escritas en la cárcel.— Estando en cárcel tan rigurosa, aunque tan consolado, escribió al Provincial

(1) Fr. Diego de San Francisco, *Relación* del 1625, cap. XXII, páginas 116-19.

y demás religiosos de la Provincia de San Gregorio la carta siguiente (1):

«Jesus sea con Vuestras Caridades y les dé su diuino amor.— Ynfalible verdad es lo que dize el Espiritu Santo, que no ay entendimiento, prudencia ni consejo contra lo que Dios tiene determinado (2). Confieso que despues que llegué a esas Islas con el Embajador, quantas trazas, medios y modos fueron posibles a mi corto enteudimiento y flacas fuerzas busqué y puse para salir de ellas y venir a Japon a concluir mi viaje, a cumplir con mis obligaciones, y quando mas cerca llegaua el negocio a tener su efecto, mas eficazmente se inpedia y desaçia todo, no con poca admiraçion y desconsuelo mio; desta suerte, haziendo y desaziendo mis redes o telas de araña, se pasaron los años que ay estube, pidiendo a el Señor hiziese por Si lo que yo no podia. Al fin, por su bondad infinita, llegó el dichoso año y tiempo, en que tenia determinado de lleuar la redada, que tenia Su Magestad echada o puesta en estas carzeles de Japon, en que tenia inclusos tantos y tan generosos peces, o *piscatores hominum* (3), a la fresca ribera y puerto seguro de su gloria, y fue el pasado de 1622 por el mes de Septiembre; y en este mesmo año y mes, fue seruido, solo por ser quien es, de traerme a Japon.

»Aunque para escapar del tirano se pusieron los medios que posibles fueron, de afiançar los sangleyes, con quien uenia, y tomar firmas de todos, y venir a Isla apartada, mudado el traje y acomodado al modo en que otros auian escapado, no fueron bastantes a librarme de él; porque Dios, que mandó en su ley que nunca faltara el fuego de su altar, aun despues de ofrecidos los sacrifiçios (4), quiso que despues de auersele ofreçido tan ynsigne holocausto, *per ignem et sanguinem*, de tantas victimas pacificas y agradables a sus diuinos ojos, para que no faltase el fuego, luz y testimonio de la verdad de su santa ley en el altar desta su Iglesia, que fuesen puestos en la carzel de Nangasaqui el P. Fr. Luis de San Francisco nuestro compañero, y otro moçito, Luis, coçinero, como dos oliuas sinçeras y bien dispuestas, y a mi, inutil zarça llena de espinas, mandó poner en esta de Vomura.

»Los mismos japones, digo vno que vino de Manila, a quien alla hizimos muchas buenas obras, dijo al juez de Nangasaqui quién era y cómo traia la

(1) La publicó el P. Diego de San Francisco en el cap. XXII, páginas 126-28, de su *Relación* de 1625, suprimiendo «algunos parraphos, que tratan de otras cosas y materias», como se dice al final de la postdata, fechada en 13 de Noviembre de 1623. El P. Juan de San Antonio, en la *Crónica de la Provincia de San Pablo*, t. II, lib. III, cap. XVIII, págs. 241-43, la copió íntegra, aunque dividiéndola en dos cartas distintas, como asimismo lo hizo el P. La Llave en el trienio XIV, cap. XLV, págs. 1571-74, de donde también la hemos copiado nosotros, conservando la ortografía del P. La Llave, y considerando a la del 13 de Noviembre como una continuación de la del 12 de Marzo.

(2) Prov. XXI, 30.

(3) Matth. IV, 19.

(4) Levit. VI, 13.

respuesta de la Embajada, y las cosas que alla auian pasado. Y él dijo que por ser padre, no podia dejar de prenderme, como a los demas hasta dar parte al Emperador. Los nuestros y los christianos, entiendo, an dado auiso a nuestro Maçamune; de dia y de noche hazen oracion por nosotros, pensando les podemos ser de algun prouecho a sus almas; mas como sea invtil para todo bien, y conosca los muchos hierros de mi vida, mucho deseo vn buen fin, con que a carga cerrada, como dizen, rematemos bien las quentas, que quien las tiene malas, no es mucho querer barajarlas, hablando a nuestro modo. *Et tandem, tandem sicut fuerit voluntas in coelo, sic fiat in ista sterili terra et invia et inaquosa sicut lutum in manu figuli* &c. Por lo menos, no es poca felicidad estar en este lugar con tan buen título, o puesto a tan honrada catedra o borla, avnque conozco estar mui lejos de merezerla; pero como *miserationes eius sint super omnia opera eius* (1), en ella cabe ymaginar que, por ser quien es, me puede caber tan dichosa suerte, no mirando a mis maldades por su amor. Pido humildemente a Vs. Cs. todos y a cada religiosso de esa santa Provincia de por si, que me perdonen todo mal exemplo que les aya dado, asi en mis hechos, dichos y acciones comunes, como en la obseruançia de nuestra sancta Regla, vida regular, constituciones, y en particular, pido perdon de lo mal que he cumplido con las que el Señor me á puesto, asi en el altissimo estado de sacerdote, como en las demas [de] religioso, subdito y prelado. Y asimesmo pido perdon de qualquier escandalo, pena o molestia que les aya dado con mis relaxaciones, vanidades o descuidos, y les ruego que no mirando a mis demeritos, rueguen a el Señor por nosotros y le supliquen *instanter*, nos disponga con su diuina graçia y dones para que en nosotros se cumpla su santissima voluntad, como mas conuenga a su gloria.

»Nuestro Señor dé a Vs. Cs. sus santo Espiritu y gracia, su diuino amor, charidad y paz, para que, como tan fieles siervos suyos y ministros de su santa ley, cultiuen esa su viña y aiuden a la de aca, para que tambien reciuan aquella *mercedem bonam refertam et coagulatam*, que nuestro Señor les dara en premio de sus trabajos.—Vomura y de Març̧o de 1623. - De Vs. Cs. sieruo, Fr. Luis Sotelo.»

Esta carta no pudo despacharla en la fecha en que fué escrita, por lo que, al darla curso en Noviembre del mismo año, añadió la siguiente posdata:

«Con el rigor de las guardas desta carçel, no pudo salir esta y otras cartas a tiempo que pudiesen yr en las naos de el Março pasado.

»Despues aca traxeron aqui a nuestros compañeros, el Padre Fr. Luis y a el Luis su compañero, el coçinero, que quedaron presos en la çiudad de Nangasaqui, por los 6 de Abril; y a tantos de Julio traxeron a otro religioso de la Orden de nuestro Padre Santo Domingo, llamado Fr. Pedro de Sancta Catalina, que prendieron junto a Nangasaqui; coxieronle estando poniendo

(1) Ps. CXLIV, 9.

en cobro el cuerpo del sancto martir Fr. Luis Flores; y a 20 de Julio traxeron otro religioso de la Compañia, llamado Miguel Caraballo, que coxieron aqui en Vomura, donde vino a confesar a vnos christianos; son grandes sieruos del Señor, y eran ya ministros, avnque á poco que vinieron. Todos cinco estamos en esta jaula que, aunque no tiene mas de ocho pies en quadro, estamos mas alegres y contentos en ella, que si estubieramos en los mas ricos palacios del mundo, y mas agora que dizen baja el juez de Nangasaqui de la Corte a executar lo que manda el Emperador, de que salgan desterrados todos los castellanos y portugueses, con orden de quemarnos, como a los Padres del año pasado. Por oras aguardamos la dicha en que esto se execute, gozosisimos de hallarnos en el puerto, y deseosisimos de dar nuestras vidas y muchas mas que tuvieramos por la que el Señor, que por todos dio la suya preciosisima, en testimonio de su sancta ley, para cuya dilatacion venimos aca, y por ser maestros de ella. Este tirano que tanto la aborreze, quiere cerrar las vias por donde se pueda aumentar; mas Dios las abrira a su pesar. Vs. Cs. no se cansen de ymbiar ministros, que el Señor los proueerá de muchos, y les dara mill merzedes, a quien nos encomienden por su amor.

»No sé si podran yr estas cartas el Marҫo que viene; Dios las encamine.

»Algunas cosillas y libros que alla dejé a guardar, aviso a los que las tienen para que las encaminen a Japon; pues todas son de aca y para aca las dieron; si no pudieran venir, Vs. Cs. las guarden para quando las pudieren embiar. Adios, mis Padres, que mediante su infinita misericordia, nos emos de ver juntos en el cielo. El guarde a Vs. Cs. hasta llegar alla.—Desta carҫel de Vomura, 13 de Nouiembre de 1618 años.

»Vnas deudas que se hizieron en Cagayan para auiarnos, por orden del señor Obispo, su señoria las sabe; si no se vbieren satisfecho, nuestro hermano Prouincial, *Dei amore*, dé orden para que se satisfagan; ya le escriuo sobre ello al dicho señor Obispo y a nuestro hermano Pelayo Hernandez (1).

»Quanto a lo que toca a los pleitos pasados, digo, mis Padres, que mi intencion jamas á sido otra que ser fiel a la obediencia de nuestro Rmo. Comisario general de Indias, y asi, mientras no vbo orden expreso suyo, que derogase lo ordenado por él en Madrid, aviendose fiado de mi, obligado estaua a resistir a todos sus inferiores, que pretendian para si; pero cada y quando que el dicho Rmo. de Indias ordene y disponga otra cosa, en mi no ay resistencia, y, por lo que a mi toca, réplica; sino mucho gusto y consuelo en echar de mí carga tan pesada. El Señor, cuya es esta obra, lo disponga todo como mas convenga a su gloria y a el bien destas

---

(1) El hermano *Pelayo Fernández* es el que pretendió construir y sustentar un seminario para los japoneses que se sintieran con vocación eclesiástica, como dejamos dicho en el cap. IX. También sufragó los gastos de la edición de la *Relación* de Fr. Diego de San Francisco, impresa en Manila el 1625, según se hace constar en la pág. 151.

almas y a la paz y quietud de todos.—De Vs. Cs. sieruo sin prouecho. Fr. Luis ynutil.»

El P. Diego de San Francisco, en el capítulo XXI de su *Relación* del 1625, nos dice que pocos días antes de su martirio le escribió una carta el B. Sotelo, que en parte extracta y en parte copia, referente a los asuntos de su Embajada. He aquí sus palabras:

»Y aunque nuestra sagrada Religion abraçó y fomentó siempre y ahora abraça y fomenta como verdadero y cierto, como lo fue y es, el negocio de esta Embajada, con todo esso, para quitar la confussion o dubda a los que han podido tenerla acerca de ella, tube por acertado el referir aqui las palabras formales que el sancto martyr Fr. Luys Sotelo escribio en vna carta, estando presso en la carcel de Vomura, pocos dias antes de su martyrio, en la que dize que hallarán en su petaca la carta de la Sanctidad de Paulo V y respuesta para Mazamune, en vna caxita de madera, adornada con la decencia debida, y vn rosario y decenario, dos quadros pequeños guarnecidos de plata y oro, con dos medallas de oro del grandor de la palma de la mano, con el rostro de la Sanctidad de Paulo Quinto al natural. Y me encomienda que procure dar a Mazamune la carta de Su Sanctidad, con todas estas joyas, y le signifique la voluntad del Pontifice que se las inuia, que es, como dize en su carta, que se conuierta Mazamune y haga christiano, para con franca y liberal mano concederle las gracias y fauores que la Silla Apostolica acostumbra hazer a los reyes christianos, como de presente ha hecho a sus Embajadores. Y que agradece mucho el pio affecto con que los inuió y el fauor que haze a los christianos y sacerdotes, y de nueuo se los encomienda y ruega mucho los tenga debajo de su amparo; que oyga su doctrina y tome los consejos de sus Embajadores, y que por ellos le auise de todo con seguridad, de que accudirá Su Sanctidad a darle satisfacion en todo lo que se offreciere.

«*Esta Embajada,* dice el sancto en su carta, que en mi poder queda, *es necesario darla: lo primero, por ser respuesta de Embajada, que Su Sanctidad y la sancta Sede Apostolica reciuio y honró, como a tal, y la consultó con la sacra Congregacion de la Inquisicion, y por ella fue despachada en forma y entregadomela, para que con fidelidad la trajese; y assi, en cumplimiento de lo que a Su Sanctidad se debe, es fuerça darle, para quien viene. Debese dar, lo segundo, por el honor y reputacion de nuestra sagrada Religion; assi para que ante Su Sanctidad y sacra Curia conste, que lo que vna vez fió de vn religioso de ella, aunque aya muerto el tal en la demanda, la misma Religion lo tomó a su cargo*

y dio quenta de ello, como para aclarar las tinieblas de los que han ignorado la verdad y certeça desta Embajada, por no sauer los principios, medios y fines della; los quales no merezco yo ver, ni alcançar por mis grandes peccados y altos juicios de Dios, el qual tiene reseruada esta gloria y victoria, para quien la mereciere, peleando mejor que yo en esta empresa. La tercera raçon que ay para darla es, porque Mazamune saue por via del Embajador, que está en mi poder la respuesta de Su Sanctidad, y sabiendo esto, despues que yo fuere muerto, estimará en mucho este cuidado y lleuará adelante el buen credito, que tiene de la Religion; y, mediante Dios, ayudando a la christiandad Mazamune, yra la conuersion cada dia de mas en mejor, que es lo que mas importa y mas debemos desear y con todas veras procurar».

»Descvbrese marauillosamente en estas palabras del sancto Martyr la verdad deste caso, con que quedará llana toda dubda, y resplandece en ellas su feruoroso spiritu y zelo grande, que tubo de la conuersion de aquellas almas, con el qual fue a España en prosecucion de su Embajada; adonde, despues de grandes trauajos por los caminos, fue bien recibido de la Catholica Magestad en España, y de Su Sanctidad en Roma, dandole muchos y grandes priuilegios y fauores. Antes de concluir con su Embajada en España y Roma, tuuo, como solia, grandes trauajos y contradiciones, opponiendosele la inuidia y la fortuna; la inuidia, en algunos que, como siempre, se han oppuesto a estas cosas de la conuersion de Japon, y la fortuna, porque (por juicios de Dios) luego como él se partió con la Embajada de Japon para España, el mismo año de 1613 se leuantó la segunda persecución en Japon, quando desterraron a los ministros del Euangelio y derrivaron las iglesias, y llegando poco despues que él y su Embajada a España la nueua desta desdicha y ruina desta conuersion, pudo contra el Sancto y sus negocios de la conuersion, lo que no habia por si sola podido la inuidia; y esto fue la causa de no haberse conseguido lo que su magnanimidad y feruor grande intentó para el augmento desta conuersion. Pero con lo que nuestro sancto Sotelo echó el sello a su virtud y desbarató las telas, que sus oppuestos le habian vrdido, labefactando su buen zelo, fue con volver desde España a Japon, no habiendo conseguido los effectos de su Embajada, y quando la persecucion estaba mas en su punto... Con esto cessó mucho la mordacidad de los desafficionados que dél hablaban.»

Escribió además el Beato Sotelo al P. Diego de San Francisco y demás misioneros Franciscanos del Japón la carta siguiente (1):

(1) La copiamos de la *Chronica* de La Llave, trienio, XIV, cap. XLVI, págs. 1577-80. En la *Relación* del P. Diego de San Francisco, cap. XXII, pá-

«Jesus, Maria, Joseph sea[n] con V. C. y le dé su diuino amor.

»Desta uez entendi que concluieramos con esta miserable vida, por auerme apretado camaras, calentura, vomitos y flaqueça de estomago, tanto que no admitia cosa junto con ansias y fatigas; mas como este ynutil madero está todauia verde, nada basta para sazonarle. Hablaron estos varones al Yocunin (1), y él imbió licencia, para que, si auia dinero, se gastase *publice*, en acudir a esta necessidad. Estos sanctos Padres, con su acostumbrada charidad, pusieron diligencia, y al fin se fue reparando el estomago y aplacando lo demas.

»Parece que de aca avisaron a Gonrrocudono, y, aunque de palabra, la respuesta que [dió] fue, que luego imbiarian de alla &a. Lo que ha resultado, segun lo que nos tiene auisado Manuel y el Leopardo confidente, es que coucluian aca con nosotros; la forma y el quando no sabemos, de que estauan aguardando un *Buguio yocume* (2) de Nangasaqui, para que oi, dia del glorioso San Bartholome se executase, y como no ha venido, estan aguardandole para mañana o por oras; en llegando, nos dicen los referidos, que sera çierto nuestro negoçio. La gloria sea a el Señor que, por solo ser quien es, nos á traido a tan dichoso tiempo y ocasion nunca mereçida; en quien confiamos acudira con su acostumbrada misericordia y piedad a dar lo que falta; pues se intitula *Adjutor in oportunitatibus, in tribulatione* (3) y promete su asistencia y compañia en ella, con la qual *non timebo quid faciat mihi homo* (4); especialmente, que todos los tormentos temporales del mundo son nada en respecto de los que mis grandes pecados merezen, y del sabor que nuestro buen Jesus les puso, quando recibiendolos en si, les quitó lo amargo, los boluio dulçes y suaues, siendo padeçidos por su amor y por su gloria y en testimonio de eterna verdad. Para lo qual, mill vidas y mill cuerpos y vn millon de ellas quisiera tener, y fueran poco mas que nada, comparadas con el valor de su vida y del amor con que no solo dio su sacratissimo cuerpo y sangre en la cruz por nos, sino tambien nos lo dejó aca, y se nos da cada dia en el altar.

»Desde ayer çelebro ya, y cada uez entiendo sera la postrera. Bendito El sea, que tan sin medida llueue sus misericordias sobre esta tierra invtil,

---

ginas 124-125, se publicó con algunas pequeñas variantes. El P. Juan de San Antonio la reprodujo, según el texto de La Llave, en el t. II, lib. III, capítulo XIX, págs. 244-46, variando la ortografía.

(1) El P. La Llave y el P. San Antonio escriben: *Hablaron esto: Vanes al Yocunin, y él inbió;* y en la edición de la *Relación* del P. Diego de San Francisco se lee: *Hablaron estas guardas al Gouernador, inuió licencia*, etcétera. Nosotros lo hemos corregido, porque sospechamos que la palabra *Vanes* es una abreviatura de *varones;* y en este caso, lo que debió escribir el Beato Sotelo es lo que hemos puesto en el texto: *Hablaron estos varones al Yocunin, y él imbió*, etc. *Yocunin*, o mejor dicho, *Yocome*, que significa *alguacil*, *síndico*, *espía* y *malsín.*

(2) *Buguio* o *Bugyo yocome* es el jefe de los alguaciles, o especie de gobernador.

(3) Ps. IX, 10.

(4) Ps. XI, 117.

esteril y llena de abrojos. Ayudenme Vs. Cs. a darle graçias y a pedirle los arranque todos y me perdone; y de su parte, me perdonen el mal exemplo que les he dado en todo genero de mis obligaciones y en cada cosa en particular. Y al P. Comissario pido humildemente me tenga y reconosca por subdito indigno, hijo de obediencia de nuestro Rmo. P. General de la Orden y del Rmo. P. Comissario general de las Yndias, que aca me imbiaron, en muerte y en vida, y conforme lo prometi a Dios en el capitulo 8.° de la Regla, donde dize: *Vniuersi Fratres vnum de Fratribus istius Religionis teneantur semper habere in Generalem Ministrum, et Seruum totius Fraternitatis, cui teneantur firmiter obedire*, &c. Y si estando debajo de la obediencia del dicho Rmo. General, y cumpliendo con lo que a Dios prometi *ad litteram*, se compadeciere ser subdito tambien de el Vicario general de los Descalços, tambien lo soy y quiero *firmiter* serlo suyo y de quien él o los sobredichos ordenaren, y mandaren y siempre é querido y deseado lo mismo, sin diferençia ni alteraçion alguna.

»Y asimismo, *libentissime et laetanter*, perdono a todos los que en este punto o en otra qualquier cosa vbieren tocado, y a todos juntos pido perdon.

»La petaca, con los Breues Apostolicos y otras cosillas y con una memoria de las obligaciones, que son a mi cargo, que tienen guardada vnos christianos confidentes, les auiso la den, a su tiempo, al dicho Padre Comissario, conforme a la obligacion de Legado. Las Missas, ya [he] cumplido con las que deuia; bendito sea Dios.

»Con deseo de ayudar a los ministros, con imbidia de sus trabajos, me puse a hazer vna forma de *Cathecismo*, a proposito del que aca es menester, y si la falta de salud y flaqueza ordinaria no lo atajara, vbiera crecido mas; pero asi ésta, como el carezer de otra ayuda ni libro, mas que la de Dios y de la flaca memoria, no á permitido llegue mas que a lo de *Creatione*, que es el primer estado de la naturaleza, y aun eso no ua acabado, porque le falta la terçera section, donde se auia de tratar de la creacion, de los dones sobrenaturales; esto es, de las virtudes teologales, cardinales, &c. Tal qual es, poco y no bien escripto, va, para que Vs. Cs. lo reçiban, como don proçedido de lo mejor que Dios me á dado, que son las dos potencias, del entendimiento y voluntad, y lo que con esta se ofreçe, especialmente, siendo inflamado con la charidad y deseo de ayudar a Vs. Cs. en la lauor de esta viña, avnque sea poco y no tal, no se debe despreçiar. Tambien me mouio, auermelo pedido los Padres Terçeros en otro tiempo, y parezerme el Señor me daua el ocio santo de esta su recamara para su efecto; y asi pido en charidad, se les comunique, cuya chariçia y buena conseruaçion tambien pido en esta ora, como cosa que el Señor me da entender es y sera muy importante para su seruiçio.

»Adios, mi Padre Comissario, adios, mis Padres y charissimos hermanos, en cuyas oraçiones y sacrifiçios humildemente pido, El conforte a Vs. Cs. y los haga fieles obreros de su mies y nos junte a todos en su gloria por quien es. A todos los deuotos y amigos christianos, y españoles, y a los Padres de Manila, de Mexico y de España, quando se ofezca ocassion, embiaran Vs. Cs. el vltimo vale.

»*In die Sancti Bartholomaei* de 1624 años.

»El P. Fray Luis nuestro compañero embia a Vs. Cs. las suias, y estos

sanctos Padres tambien, con el hermano Luis, el Tercero.—De Vs. Cs. sieruo invtil. Fr. Luis Sotelo.»

Carta a Su Santidad.—Estando el Beato Luis Sotelo en la cárcel de Omura escribió, con fecha 20 de Enero de 1624, una carta al Sumo Pontífice dándole cuenta de su Embajada, del estado de las misiones en el Japón y de su encarcelamiento. Mucho se ha escrito acerca de esta carta, que por ser muy extensa publicaremos en los Apéndices, Docum. núm. 14; y ya que se ha discutido su autenticidad, diremos algo acerca de ello. El original lo poseía en 1628 el P. Diego Collado, O. P., quien en 9 de Octubre de 1627 entregó a la Sag. Congregación de *Propaganda fide* una copia, y habiéndola admitido dicha Sag. Congregación, en 5 de Noviembre del mismo año, decretó que sería examinada. (1). En 1628 la imprimió el P. Collado en Madrid, haciendo constar que el original quedaba en su poder; pero apenas fué conocida, los Padres de la Compañía la tacharon de apócrifa ante la Sag. Congregación y ante el Consejo de Indias, por lo cual el P. Collado y aun el Procurador general de la Orden de San Francisco se aprestaron a su defensa. En 23 de Marzo y 8 de Abril de 1628 volvió a tratar el P. Collado de su autenticidad ante la Sag. Congregación, sin que pudiera conseguir resolución alguna en su favor (2); pero más afortunado el Procurador de la Orden de San Francisco, aprovechando la ocasión de hallarse en Roma los Padres Fr. Melchor Manzano, O. P., y Fr. Pedro de la Concepción, O. F. M. (3), en 30 de Noviembre de 1629 presentó a la Sag. Congregación el siguiente *Memorial*, para que fueran examinados dichos religiosos, sobre la autenticidad de la carta y sobre la obediencia con que había regresado el Beato Sotelo al Japón en 1622; pues también fué acusado por los de la Compañía de que su vuelta al Japón había sido contra la expresa voluntad de sus prelados.

«Illmi Revdmi Signori.—Il Procuratore Generale dell'Ordine di S. Francesco humilmente espone alle SS. VV. Illme che procedendosi per autoritá apostolica sopra il martirio subito ultimamente dai Padri della Religione nel Giaponne, tra i quali vi é il P. Fra Luigi Sotelo, a cui non é mancato chi abbia opposto e publicato, che sia entrato nel Giappone senza l'obbe-

(1) PAGÉS, pág. 669.

(2) PAGÉS, pág. 683.

(3) Acerca del P. Melchor Manzano, O. P., véase *Compendio de la reseña biográfica de los religiosos de la Provincia del SSmo. Rosario*, pág. 69, Manila, 1895; y acerca del P. Pedro de la Concepción, PLATERO, pág. 181, y *AFH*, t. VII, págs. 442-45.

dienza e licenza de Superiori; onde conviene sapersi la veritá di questo punto per riprova dell' *altrui malignitá*, e trovandosi ora in questa corte alcuni testimoni, che si trovarono presenti nelle Filippine alla cittá di Manila, quando il suddetto Padre andó al Giappone, e lo videro, cognobbero e trattarono seco, e sanno quanto passa sopra di ció; supplica le SS. VV. Illme a degnarsi ordinare che siano esaminati.

»E in quanto al punto che ora si tratta della *verificazione e legalitá di una lettera e relazione* del detto P. Sotelo scritta a Sua Santitá dal carcere di Vomura nel Giappone circa lo stato di quella conversione e modo di procedere dei Ministri del Santo Evangelio, oltre l'informazione in Spagna dal Nuntio *auctoritate apostolica*, giá presentata in questa sacra Congregazione, si trovano li suddetti testimoni, uno dei quali é il detto Fra Melchior Manzano dell'Ordine dei Predicatori, il quale sta in partenza per Spagna, e si é trattenuto circa un mese per questa causa con molto incommodo, supplica umilmente le SS. VV. Illme a degnarsi di ordinare, che sia subito esaminato e poi li altri consecutivamente» (1).

Admitido este *Memorial* y remitido a los Cardenales Borja, Capponi y San Sixto, celebraron una junta, acompañados del protonotario Sr. Corsi, el 3 de Diciembre, en el palacio del Cardenal Capponi, y en ella acordaron que no fueran examinados dichos religiosos, tanto porque no convenía irritar más a la Compañía contra la Orden franciscana, cuanto que de las pruebas enviadas por la Nunciatura de España bastaba ya para formarse el juicio de lo que el P. Procurador pretendía (2); que era lo mismo que decir que la Sag. Congregación estaba persuadida de la autenticidad de la carta, pero que procedía sobreseer el asunto por la actitud en que se habían colocado los Padres de la Compañía. En cuanto al punto de si había regresado el B. Sotelo al Japón con licencia o sin ella de sus prelados, resolvieron que fuera examinado el P. Manzano por el protonotario Sr. Corsi, y que su deposición se uniera al proceso del martirio del B. Sotelo, que se estaba instruyendo (3).

A más de esto, hay un argumento, que pudiéramos llamar interno, que demuestra que la Sag. Congregación estaba persuadida de la autenticidad de la carta. En 3 y 11 de Septiembre de 1632, resolviendo la Sag. Congregación de Propaganda algunas cuestio-

---

(1) Tasso de Fabriano, *Vita del B. Luigi Sotelo*, pág. 143.

(2) Pagés, págs. 716 y 717.

(3) El 19 de Diciembre del mismo año, a súplica del Procurador general de San Francisco para que se examinara al P. Martín de San Juan acerca de la obediencia con que había pasado el Beato Sotelo al Japón, decretó la Sag. Congregación que se escribiera al Sr. Nuncio de España, a fin de que dicho religioso fuera examinado. Pagés, pág. 717.

nes presentadas por el P. Collado para la mejor administración de la cristiandad del Japón, resolviendo el art. VII, que trataba *De episcopis creandis in Japponia*, decretó: *Quoad sustentationem praedictorum praelatorum, patribus placuit sententia piae mem. Patris Ludovici Soteli, ut promoveantur viri docti et virtutibus praediti; tum quia hoc tempore persecutionis, episcopalis dignitas cum suo splendore ibi sustineri nequit, cum operarii in habitu seculari incedere cogantur, tum quia memorati praelati a fidelibus sustentationem habere poterunt sicut missionarii habent, et reddita pace, etiam ecclesias et praedia, ac redditus pro praefata dignitate decenter sustentanda* (1). En las cuales palabras indudablemente se alude a lo que sobre el mismo asunto dice el Beato Sotelo en el núm. 30 de su carta.

Los religiosos de la Compañía de Jesús trabajaron con gran empeño para que se declarase que la carta del B. Sotelo era apócrifa, para lo cual llevaron el asunto al Consejo de Indias, y como base del proceso que pretendían se instruyera, entregaron un *Memorial* seguido de un *Discurso*, fechado en Madrid el 5 de Marzo de 1628 y firmado por el Dr. D. Juan Cevicos, tesorero de la Catedral de Manila y provisor del arzobispado, que de arribada forzosa había estado en el Japón desde Septiembre de 1609 a Marzo de 1610. El título, según la impresión que de él se hizo en Sevilla a mediados del mismo año 1628, es el siguiente: *Discvrso del doctor don Jvan Cevicos, comissario del S. Officio. Sobre vna carta para Sv Santidad, que en lengua latina se imprimio y divulgó en Madrid, por principio deste año de 1628. Fecha en Omura, ciudad del Japon, a 20 de Enero de 624. De la qval han hecho avtor al P. Fr. Luys Sotelo, religioso de la Orden de S. Francisco, estando preso y muy proximo al glorioso martyrio, que pocos dias despues padecio por la enseñança y predicacion de la fe de nuestro Señor Jesu Christo. Al licenciado Antonio Moreno, cosmografo, cathedratico y piloto mayor de la Casa de la Contratacion de Sevilla, por Su Magestad.*

En este *Discurso*, después de la dedicatoria, fechada en Sevilla el 14 de Junio de 1628, y del *Memorial* de presentación al Consejo de Indias, se dice: «La carta referida vino a mis manos casualmente avrá quinze dias, y aviendola leido, me ofendieron della muchas cosas, que tiene en el hecho, agenas totalmente de la verdad, y otras, que con apariencia della, estan llenas de veneno y cautela; todas ellas con daño de terceros en materia gravissima. Por lo qual y porque en los discursos congeturales, no solo dexa de res-

(1) PAGÉS, *Annexe* 114, pág. 384.

plandecer la caridad y espiritu que Dios da a sus siervos, proximos al martyrio, sino que antes parece que brotan odio y ponçoña, me persuadi a que la dicha carta era impuesta, o a lo menos adulterada de como el P. Fr. Luys Sotelo la escrivió. Y aviendo yo comunicado este pensamiento con el P. Fr. Pedro Baptista, religioso Descalço de la misma Orden de San Francisco, que oy está en el convento de San Gil desta Corte (el qual residió en el Japon desde el año de 602 hasta el de 617, que fue desterrado y echado dél, que es el que á acudido a la causa de los primeros Martyres del Japon y concluydola felizmente) me afirmó, que aviendose dado a Su Santidad una carta del tenor desta el año passado, no sabe por qué mano, se le mostró a él de parte de Su Santidad, para que reconociera, si era firma del P. Fr. Luys Sotelo, y que como persona que le avia visto escrivir y firmar muchas vezes, avia certificado, que no era firma suya. Y assi, movido yo solamente del zelo en bolver por la verdad, de lo qual hago a Dios testigo, me pareció hazer este *Discurso* contra el autor de la dicha carta, que tengo por sin duda no aver sido el P. Fr. Diego Collado, de la Orden de Santo Domingo, que la hizo imprimir, porque á muchos dias que le conozco por persona de verdad. Y aunque es assi que no apruevo en él aya impresso y publicado en esta Corte, carta que mucho antes se avia dado en Roma a Su Santidad, para quien se escrivió, tampoco me atrevo a reprovarlo, por ignorar yo el fin con que lo hizo.»

Es indudable que el Dr. Cevicos escribió este *Discurso* refutando la carta del Beato Sotelo; pero como consta, por confesión del mismo Cevicos y por el testimonio del P. Collado, que el *Discurso* fué adulterado por algunos Padres de la Compañía, las pruebas que en él se alegan, en buena crítica, pierden toda su fuerza.

Al final del *Discurso* hay un impreso en dos folios, escrito, según en él se dice por doce Padres de la Compañía, misioneros del Japón, en que se expresa el número exacto de los religiosos de su Corporación que residían en el Japón en el año de 1623, en contra de lo que escribieron a Su Santidad los misioneros Dominicos y Franciscanos, firmado por el Procurador de la Compañía, P. Antonio Colaso, en 4 de Enero de 1628, y testimoniado e impreso por el Dr. Cevicos. De este impreso mandaron los Jesuítas cincuenta ejemplares a dicho Doctor, quien al leerlo, indignado de tanta falsedad, protestó de cuanto se le atribuía, y declaró que aun el *Discurso* estaba adulterado.

En los *Annales de la Societé des soi-disans Jesuites*, t. III, pág. 527, París, 1768, de donde copiamos esta protesta, se dice que suprimen el primer punto por ser de poca importancia así que la trasladamos según en dichos *Annales* se contiene, sin dicho primer

punto, corrigiendo únicamente el cambio de algunas letras: «Y assimismo declaro, que haviendo yo llegado al puerto de la Vera-Cruz de esta Nueva España en la flota que surgió en el 15 de Setiembre deste año, me entregó en él un Padre de la Compañia de Jesus un pliego cerrado y sobrescrito para mi, y dentro dél havia cinquenta copias impresas en mi nombre, cada una en dos foxas, de cierta *Relacion*, cuio principio o titulo es el siguiente:

»Quando acabé de imprimir el *Memorial* que di a los señores del Consejo de Indias, declarando los excessos en materia de verdad de la carta impressa, vino a mis manos una *Relacion* jurada y firmada de doze Padres de la Compañia de Jesus, que refiere el número de religiosos, assi de la misma Compañia, como de las tres Religiones, que ay el año de mil y seiscientos y veinte y tres en Japon, y los ministerios en que se exercitan; de todo lo qual puedo yo ser testigo de vista, porque conoci y traté a los mas de los religiosos, y en particular a los de la Compañia de Jesus, que viven y tratan los proximos en aquellos reynos muy differentemente de lo que dize la carta; y porque todo lo que dize esta *Relacion* es verdad, y puede servir para declarar y confirmar muchas cosas de las que digo en el dicho *Memorial*, me pareció imprimir al fin dél, como Appendix suyo, pero fiel y verdadera y digna de que todos la tengan por tal, y es la que se sigue, &c.

»El dicho es el principio, titulo o preambulo de la dicha *Relacion*, del qual se me ha hecho a mi autor, y tras él se sigue la dicha *Relacion*, que como está referido, tiene dos ojas. Pero la verdad es que quando yo la vi, me causó grandissima admiracion, porque no solo es ageno de verdad hacerme a mi autor de su impresion y credito que a ella se deba dar; mas antes digo y affirmo *in verbo sacerdotis*, que haviendoseme mostrado en Sevilla, dos días antes de mi partida, la dicha *Relacion* manuscrita, y pedidoseme por el dicho Padre Christoval de Narbaes, en nombre del Padre Preposito de la Compañía de Jesus en Sevilla, en casa y presencia del Licenciado Antonio Moreno, cosmografo de Su Magestad, lo affirmasse assi y hiziesse imprimir, respondí, haviendola leido, que no sabía cosa alguna de lo contenido en ella ni conocía a Padre alguno de los que la habian firmado; porque, segun la *Relacion* dezia, eran Padres que estavan en el Japon el año de 1623, y yo sali de aquel reino por principio de 1610, y que antes tenía al P. Fr. Diego Collado, de la Orden de San Domingo, por persona de verdad y virtud, y que no me persuadia a que el dicho año de 1623 huviese dos solos religiosos de la Orden de S. Domingo en el Japon, como la dicha Relacion lo affirma, y que en [n]ingun caso se imprimiesse en mi nombre; y lo proprio dixe al mismo Padre Preposito a quien

despues hablé sobre esta raçon, el qual me prometio que assi seria.

»Pero segun á parecido, hizo lo contrario, procediendo en ello muy diferente de lo que yo me prometia de religioso tan grave, y lo que mas me admira es, que no se aya contentado con levantarme testimonio en ausencia mia en materia tan grave (de que ago a Dios testigo) sino que aun aya habido audacia para embiarme a mi las dichas cinquenta copias impresas; que es lo mismo que haver esperimentado que tal vez se hallan mentiras en personas de quien no se pudieran esperar.

»*Y porque me consta que del dicho* Discurso *y* Memorial *se imprimieron muchas copias que, por medio de los Padres de la Compañia de Jesus, correran por España, Indias y Philipinas, de que podria resultar descredito mio, en lo que se me adulteró, ago esta declaracion, para que se sepa y publique,* y la firmo de mi nombre en la ciudad de Mexico a 10 de Octubre de mil y seiscientos y veinte y ocho años.»

El P. Collado, en un *Memorial* que en 1633 entregó a Felipe IV (1), en el § IX, refiriéndose a las adulteraciones de los Padres de la Compañía, dice: «Pero lo que más sorprende todavía en el atrevimiento de la Compañía y en los artificios que emplea para defenderse y atacar a los otros, es, que sabiendo que yo procuraba, de parte de las Ordenes religiosas, que se puede servir, para la extensión y conservación de la fe en el Japón, de los medios necesarios y convenientes, como se habían servido en la primitiva Iglesia, y que yo había llevado para esto y presentado en la corte Romana unas *Memorias* de todo lo que pasaba en este país, atestiguadas, tanto por los fieles, como por los religiosos de estas Ordenes, y que, entre otras, llevaba una carta del bienaventurado mártir Fray Luis Sotelo, religioso de San Francisco, dirigida a Su Santidad, a fin de desacreditarme y de impedir se diese crédito a estas *Memorias* y particularmente a la carta del bienaventurado Mártir, y de los otros, que han sufrido como él, hizo imprimir la Compañía en Sevilla el año de 1628 un gran *Discurso* de ocho o nueve hojas, bajo el nombre del doctor don Juan Cevicos, corriendo la impresión a cargo del Rector de la Casa profesa de Sevilla y del P. Cristóbal

(1) Publican este *Memorial*, traducido al francés, los autores de *Annales de la societé des soi-disans Jesuites*, t. III, págs. 545-67, quienes dicen que el P. Collado lo presentó al Rey en 1631; pero el P. Juan de Araya, O. P., en la *Historia del convento de San Esteban de Salamanca*, lib. III, capítulo XXXI, pág. 371, publicada por el P. Justo Cuervo, O. P., en *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, t. II, Salamanca, 1914, al copiar el primer párrafo de este *Memorial* dice que su autor lo dió a Felipe IV en 1633.

de Narvaez. En esta impresión falsificaron estos Padres el *Discurso* de dicho Doctor, en que dice haberlo escrito, por la dificultad que tenía en creer que la ya citada carta estuviese escrita por el Mártir. Agregaron a este, otro escrito de una hoja, hecho por el mismo Doctor; en el cual, el P. Antonio Colaso, procurador de la Compañía en esta Corte, por Portugal, declaraba ser copia de una protesta hecha y firmada con juramento por doce religiosos de la Compañía del Japón, que decía todo lo contrario de lo que constaba en la *Relación* del bienaventurado Mártir y en las otras *Memorias.* He presentado este escrito, que ellos declararon ser verdadero, como también un preámbulo o advertencia, donde este Doctor declara que todo lo que contiene este escrito es verdad, y que él ha querido imprimirlo, aprobándolo como tal y como una cosa de la cual estaba él bien informado y que podía servir de prueba a su *Memorial;* que él conocía a la mayor parte de los Padres de la Compañía, que le habían firmado, y que sabía, en fin, que cuanto contenía este escrito era cierto y digno de todo crédito. Mas, habiendo llegado después el susodicho *Memorial* a manos del doctor Juan Cevicos, falsificado y cambiado, así como el pequeño escrito, que le habían atribuído contra su voluntad y contra la verdad de las cosas, de que él estaba bien informado, da su declaración y la firma ante Notario en Méjico a 10 de Octubre de 1628. Esta declaración la he tenido en forma, y bien auténtica la he enviado a Roma. En ella se afirma que todo cuanto se ha dicho es una mentira y un engaño de la Compañía; que él nada sabe de lo contenido en el pequeño escrito; antes bien, sabe muchas cosas contrarias; que él no conocía a ninguno de los Padres que firmaban el apéndice a su *Memorial;* que no solamente no era de él, sino que el mismo *Memorial* o *Discurso* había sido falsificado y corrompido en muchas de sus partes. De aquí se puede colegir cómo y con qué medios se defienden los Padres de la Compañía, y si es de verdaderos cristianos y religiosos el oponerse a que resalte la verdad y la justicia.»

Acerca del testimonio del P. Pedro Bautista, que en el *Discurso* de Cevicos se alega como uno de los argumentos más convincentes para probar que la carta del Beato Sotelo no era auténtica, pudo ser que dicho religioso se expresara en la forma que afirma Cevicos; pero también es de creer le informara del juicio que a la sazón tenía formado de la firma y de la carta sobre que se pleiteaba; pues en un escrito que se conserva en Roma, con el título de *Epítome de las razones que se contienen en un Memorial que dió en Roma el P. Fr. Pedro Baptista, procurador general de la Provincia de los frailes Descalzos de Philipinas,* al final declara: «Que estando en Roma, se le había mostrado solamente la firma de esta carta de

Sotelo, para reconocer, si era de su puño y letra, sin haberle mostrado la carta misma, y que después de haber considerado esta firma, no pudo asegurar con juramento que fuese de aquel, según se le exigía; pero que después, vista la carta en Madrid, le pareció verdad su contenido y conforme a lo que había oído en diversas ocasiones de la propia boca de Sotelo, con quien había conferenciado a menudo sobre estas materias; que él no dudaba en modo alguno que la carta no fuese del santo Mártir.» Y agrega: «Que lo que le había engañado, cuando en Roma sólo se le presentó la firma, fué el no reflexionar que una firma hecha con cuidado, como cuando se escribe a personas de calidad, puede ser muy diferente de la que se hace de ordinario con negligencia» (1).

Según el P. Tasso de Fabriano (2), el Provincial de Manila le envió copia auténtica del original de esta carta. No pudo ser así, pues jamás ha existido en el Archivo de la Provincia, que hoy se guarda en este convento de Pastrana, el original, sino únicamente copias más o menos antiguas del impreso del P. Collado. De suerte que desconociéndose el original o la copia que el P. Collado entregó a la Sag. Congregación, mal podremos certificar acerca de la fidelidad con que el P. Collado la imprimió. El nos dice, bajo su palabra de sacerdote, que el impreso está conforme con el original, excepción hecha de algunas cosas del núm. 15, que por justa causa fueron borradas o mudadas en cuanto a las palabras, no en cuanto al sentido; sin embargo, sospechamos que también debió cambiar la dirección, pues se nos hace difícil creer que en el corto espacio de tiempo que media entre el 6 de Agosto de 1623, en que fué electo Urbano VIII, al 20 de Enero de 1624, en que está firmada la carta, tuvieran los misioneros del Japón noticia de la elección del nuevo Pontífice. Imposible, sin embargo, no era que en cinco meses hiciese un barco la travesía desde Lisboa a Goa y desde aquí al Japón, o desde las costas de Andalucía a Méjico y Japón; pero ordinariamente ocurría que, tanto los barcos portugueses que llegaban a Goa como los de los españoles, que hacían el viaje por Acapulco, perdieran algunos meses esperando monzones favorables; pero sea de esto lo que quiera, no creemos que entre el original y el impreso haya variantes substanciales; porque de haberlas, seguramente hubieran protestado los contrarios, a quienes no les era difícil hacerse con alguna de las copias que el P. Collado entregó a la Sagrada Congregación, al Consejo de Indias y al señor Nuncio de Su Santidad en España.

La edición príncipe de la carta del B. Sotelo es la del P. Collado,

(1) *Annales* citados, t. III, pág. 529.

(2) *Storia di quarantacinque martiri giapponesi*, cap. XVII, pág. 341.

sin lugar ni año de imprenta; pero consta que lo fué en Madrid en 1628, de la cual hay un ejemplar en el Archivo de Pastrana. Según el P. Juan de San Antonio en su *Bibliotheca universa Franciscana*, se imprimió en París en el año de 1634, con el título *De statu rerum Japponicarum*, que algunos, como el P. Huerta, página 393, han creído sea distinto libro de la carta al Pontífice. En el mismo año de 1634 se imprimió en Francfort, en 4.°, págs. 26 de letra cursiva. De esta edición poseemos un ejemplar, aunque sin expresión del lugar en que se imprimió. A continuación de la carta hay un desconocido libro del P. Junípero de Ancona, O. F. M. y misionero del Japón, con el título: *Consultatio de causis et modis religiosae disciplinae in Societate Jesu instaurandae, ex italico latine conuersa*, págs. 27-93 (1). Pagés, en su *Bibliografía del Japón*, n. 232 bis, registra la siguiente: *Gravis christianae doctaque epistola ad PaulumV summum Pontificem, Aeniponte*, 1635, en 4.°. En italiano se hizo la siguiente impresión: *Lettere diretta N. S. Urbano VIII sopra lo stato della chiesa del Giappone*, Venezia, 1760, pp. 37.—Cat. 106, P. V. n. 5288, Rosenthal. Al castellano la tradujo el P. Francisco Bermúdez, O. F. M, estando de Penitenciario en Roma, después de haber residido varios años en Filipinas. El P. La Llave la trasladó a su *Crónica*, trienio XVIII, caps. XXXVIII-XLI, sin decirnos si el ejemplar de donde la copió era manuscrito o impreso. En *Annales de la societé des soi-disans Jesuítes*, t. II, páginas 766-802, se publicó en francés y en latín; y últimamente, Pagés, *Annexe* 39, págs. 137-161. Nosotros la publicaremos en los Apéndices, copiándola de la edición príncipe.

Martirio del Beato Sotelo y compañeros.—El P. Diego de San Francisco, en su *Relación* del 1625, cap. XXII, págs. 120-123, nos refiere el martirío del Beato Sotelo y compañeros en esta forma: «Estando los sanctos cinco pressos en su carçel, aunque con tantos trauajos, muy consolados, gastando los días en las alabanças diuinas, quando menos pensaban, aunque no descuidados, se llegó el buen día por su cassa, que fue vn domingo por la mañanita día

(1) El P. Ancona da principio a su libro explicando la causa de haberlo escrito, con estas palabras: «Cvm haud pridem Superiorum meorum iussu ab extremis mundi finibus, id est, ex Japonicis insulis, Deo duce, feliciter in Hispanias, ac paulo post Romam appulsus, res mihi a Japonica Christi Ecclesia mandatas eminentissimis Sacrae Romanae Ecclesiae Cardinalibus, Generalibus Haereticae prauitatis Inquisitoribus, tradidissem: ita mox res tulit, vt Superioribus meis visum fuerit, nonnullorum gravissimi momenti negotiorum causa me in Galliam et Germaniam legare: quod ego onus recusare nefas duxi, tamquam Obedientiae filius, cui iussa capessere fas est, nihilque prorsus liberae voluntatis relinquitur.»

del Sancto Rey Luis, ueinte y cinco de Agosto de mill y seisçientos y veinte y quatro. En este día, los ministros de Justicia les leyeron la sentencia del Consejo del Emperador, en que mandaban, que el Padre Fr. Luis Sotelo y todos los que con él estaban pressos en la cárcel de Vomura, por predicadores del Euangelio, fuessen quemados viuos, sin embargo de que el Padre Fr. Luis Sctelo hubiese venido con la respuesta de su Embajada, que inuió a España Mazamune. Es çierto que, si en otros tiempos atras fuera esto, que no se atreuiera el Emperador a hazer cosa alguna contra el gusto de Mazamune, ni de otro algun Tono poderoso; pero ahora está tan señor de si y de su imperio con su buen gouierno y astucia que ha tenido, que no se le da ya nada del mas poderoso rey de su imperio.

»Y voluiendo a nuestros santos, digo que todos cinco, oyendo la sentencia, se consolaron mucho, dieron primero a Dios gracias, diciendo a versos y choros el *Te Deum laudamus*, y después a los ministros de justiçia, por la buena nueua que les dieron. Vnos a otros se animaron mucho al martyrio, particularmente el Padre Fr. Luis Sotelo a sus dos hijos y discipulos, de quien (como de nueuas plantas en el jardín de la Iglesia) podia tener menos seguridad de su firmeza. Estaban muy bien preparados para el martirio, porque yo les había auisado de él ocho o diez días antes,

»Gonrrocu, a quien esta sentencia estaba commetida y su execucion, inuió desde Nangasaqui, a Vomura, a su Teniente con alguaciles y gente, para que con toda breuedad pusiesen en execucion la sentencia. Ellos fueron y prepararon el lugar del martyrio o brasero, que fue el mismo en que habian sido martyriçados los sanctos Fray Apollinario Franco y sus compañeros, y dexandolo apparejado, pusieron guardas con arcabuces, para que no dexassen llegar alli a ninguna persona. Fueron a la carcel el mismo domingo, día de San Luis rey de Francia, el Teniente de Gonrrocu y el Bunguio o gouernador de todo el partido de Vomura, Vcondono, y antes de sacar de ella a los santos, para los llebar al lugar del martyrio, les tomaron por scripto sus confessiones, y siendo primero preguntado el Padre Fr. Luis Sotelo, como a quien conocían por superior a los demas, dixo: «Yo me llamo Fr. Luis Sotelo, y aunque indigno, soy religioso de San Francisco. Vine a esta tierra habra veinte y dos años años a predicar el Euangelio y verdad de la fe de Jesu Christo, en que consiste la saluaçion de las almas. Este otro Padre se llama Fr. Pedro Vazquez, es religioso de Sancto Domingo; vino a Japon y está presso por la misma causa. Este otro se llama Padre Diego Carballo, es de la Compañía de Jesus; vino a Japon y está presso por la misma causa. Estos dos

son japones, mis compañeros; el vno se llama Fr. Luis de San Francisco, es sacerdote de mi misma Orden; el otro, Luis Baba, es doxico o predicador de los japones y de la Tercera Orden de San Francisco. Tambien los demás Padres depusieron y dixeron sus confesiones, cada vno según su buen spiritu.

»Tomadas las confessiones, luego al punto hecharon los verdugos mano de los sanctos, y los amarraron por la garganta y molledos, a vsança de Japon, dejandoles libres las manos, que podian ponerlas atras o adelante, altas o bajas, y assi el sancto Sotelo lleuó en sus manos vn crucifixo de metal con gran deuocion y los demas, cada vno vna cruz de palo en sus manos. Lleuaban tambien descubiertos los hauitos de sus professiones, porque yo les preuine de ellos con tiempo. Desta suerte los sacaron de la carcel, a las diez del dia, y lleuaron a embarcar cerca de alli al mar. Tenian preparadas dos embarcaciones differentes; en la vna embarcaron a los tres sacerdotes españoles, y en la otra, a los dos japones; fue con traça y inuencion, para ver si podian por el camino persuadir a los dos japones a que dexassen la fee; por lo qual, en media legua de distancia, que habia por mar, no cessaron de conquistar y tentar la fortaleza y constancia de los sanctos dos japones en la confession de la fee, pero nada vastó, porque, aunque moços en la edad, eran viejos en la fee y muy bien informados en ella. Desembarcaron todos juntos en la costa del mar en vn campo muy llano y vistoso, adonde vn quarto de legua a tierra dentro estaba puesto el brasero y con guardas con sus armas de fuego, como he dicho. A este lugar fueron llebados, que es el mismo en que fueron abrassados por la confession de la fee los sanctos Fray Apollinario Franco y sus compañeros. Por el camino yban los sanctos Martyres y mas particularmente nuestro predicador apostolico, predicando a los ministros de justicia y verdugos porque no yban alli otras personas, por no incurrir en los vandos y penas, que habian publicado y amenaçado al que fuesse. Da de todas estas cosas testimonio nuestro buen donado Mathias, japon, que solo él se atreuio a ir a ver el martyrio, fingiendose moço de cauallos. Yo tambien fui a ver el sancto martyrio, pero no le vi de tan cerca, como yo queria, porque habiendo ido disfraçado y dissimulado en vna embarcacion, los que iban conmigo no quisieron passar de el lugar, adonde habian desembarcado a los sanctos, ni menos dejarme a mi desembarcar y yrme solo, por mas que hiçe, y assi no pude ver de cerca el martyrio; solo le vi desde el mar, vn quarto de legua, desde donde solo vi el fuego y relucir las armas de la gente de guerra.

»A las once del dia llegaron al brasero, y en él, a cinco maderos fueron amarrados los cinco sanctos con ataduras debiles y no

les pusieron barro encima, por que no se quemassen presto las ataduras, como es costumbre en Japon, antes los jueces de Nangasaqui lo estorbaron a los de Vomura, por mostrarse en todo mas crueles en esta vltima execucion, que se les había cometido. Dieron fuego a la leña, que estaba cerca y era mucha, y leuantando sus llamas foraçes, abrasó los cuerpos de los sanctos Martyres y sus almas benditas subieron a gozar en el cielo de el premio, que la diuina Magestad da a sus soldados, que perseuerando firmes en la confession de su sancto nombre y fee, dan sus vidas, abrasados en la charidad de Dios y de sus proximos.

»No es de passar en silencio el consuelo y alegría con que estos sanctos prodigamente dieron sus vidas en testimonio de nuestra sancta fee catholica; pues al punto que dieron fuego a la leña del brasero, entonaron y cantaron a versos y choros el *Te Deum laudàmus*, haciendo a Dios inffinitas gracias por la merced que recibian; pero los ministros de Satanas, por estorbar y dar pena a los sanctos, leuantaron algazara, gritos y ruido, para que no se oyesse su canto, como si con aquello pudieran impedir que no penetrassen las nuues con sus diuinas alauanças y oraciones, los que eran a Dios sacrificio y holocaustuo *(sic)* muy del gusto de su Magestad diuina, aunque de hecho estoruaban que no las oyessen los hombres.

»Como las ataduras eran de paja, quemaronse presto, y viendose sueltos de ellas los dos valerosos y esforçados japones, estando entre las llamas, se juntaron y fueron a la pressencia de su sancto maestro y Padre Fray Luys Sotelo, y con indecible deuocion se hincaron ante él de rodillas y pidieron los bendijesse y hechasse su sancta bendición y rogasse por ellos a Dios. El sancto Padre les respondió vnas palabras, que me es impossible dejar de derramar muchas lagrimas de deuocion, quando las escribo y digo: «O hijos de mi alma, les dijo, y excogidos de Dios, ¿qué necessidad tienen de mi bendicion? Antes yo soy el que por sus oraciones he de merecer la de nuestro eterno y misericordioso Padre; que yo soy vn gran pecador y mis amados hijos son vnas palomas sin hiel de offensa de Dios, ni sauen hasta ahora qué es offenderle.» Y era assi, porque eran vnos moços, que no habian sauido de mundo, ni de peccar. Con todo eso dijo el santo, bendiciendoles: «Yo los bendigo y Dios les bendiga y dé fortaleza, para conseguir la corona de vida eterna, que les aguarda ya.» Con esto se voluieron a sus columnas o palos, y se hincaron de rodillas, adonde estubieron fuertes en la fee hasta que dieron a Dios sus dichosas almas. Fueron muriendo, los que mas cerca estaban de el fuego, mas presto. Estaban los cinco palos hincados en tierra en arco y el fuego algo apartado.

»Pusieron los gentiles al santo Fray Luys Sotelo en medio y a sus lados a los otros dos Padres y tras ellos, a los dos lados, a los sanctos japones; los quales murieron primero, como mas cercanos al fuego, y luego se siguio el santo Fr. Pedro Vazquez y luego el santo Padre Miguel Carballo. Y como el santo Sotelo estaba en medio y mas apartado del fuego, duró mas, y fue su martyrio mas penoso. Viendo los gentiles que se tardaba, trujeron paja y hecharonla cerca del sancto en el fuego, para que se quemasse presto; con esto se quemaron las ataduras y él cayó aun viuo en el suelo, turuado del fuego y humo. Viendole caydo en tierra los gentiles tomaron todo su adereço de decir Missa, que tenía el sancto en la carcel, con que celebró muchas vezes en ella, y se lo hecharon encima, con todos los vestuarios suyos y de los demas, y sobre todo pusieron mucha leña otra vez y lo abrasaron todo encima de su sancto cuerpo, como a anathema por ellos o cosa maldita; que en esta hora quiso Dios nuestro Señor mostrar quan agradable le fue este sancto, pues le hiço juntamente sacrificio y altar suyo; sacrificio, haciendole sancto martyr suyo, y altar, en que fueron sacrificados a Dios los sanctos ornamentos y vestiduras, que significan al mismo Christo. Despues de esto, junto a la misma hoguera, hizieron vn gran hoyo o socabón, en que pusieron a todos los cuerpos sanctos y otras reliquias y tiçones, que por alli quedaban, y dandole de nueuo fuego y muy despacio, lo hicieron todo ceniças, sin quedar cosa alguna, y todo lo hecharon al mar, sin dejar ni vn poco de ceniça, por que los christianos no pudiessen haber nada de las reliquias. Y es tanto el cuydado que en esto tubieron, que lauaron muy bien las embarcaciones y espuertas y otros instrumentos, por que no quedasse algo pegado. Succedió que a vno de los gentiles se le pegó en sus vestiduras vn poco de ceniça, y viendola los otros, le agarraron y ataron, diciendo que debia ser christiano, pues guardaba reliquias, y negando él ser christiano, le soltaron y dejaron. Con lo qual se dio fin a su dichoso martyrio, y todos ellos volaron a las alturas, dejandonos exemplo que imitar y inuidiosos de su felicissima muerte, o por mejor dezir, eterna vida.»

En 26 de Agosto de 1645, la Sagrada Congregación de Ritos declaró verdaderos mártires a estos cinco misioneros del Japón, mereciendo la aprobación de Su Santidad en el día 8 de Octubre del mismo año. En 25 de Enero de 1687 decretó la misma Congregación que constaba del martirio de parte del tirano, y el 7 de Mayo de 1867 la santidad de Pío IX se dignó beatificarles solemnemente, por su Breve *Martyrum rigata sanguine* (1).

(1) Véase este Breve en Boero, § XLI, págs. 214-220.

APÉNDICES

Docum. 1.

Relación de la persecución de la religión cristiana en el Japón, escrita por el Beato Luis Sotelo.

Esta *Relación* la escribió el Beato Sotelo a petición del cronista Fr. Antonio de la Llave, quien la insertó en su *Chronica de la Provincia de San Gregorio,* trienio XI, caps. III, IV, V y VI, págs. 957-70, del primer ejemplar que presentó al Provincial para su aprobación. El P. La Llave testifica que copia la *Relación* literalmente del original que le entregó el Beato Sotelo; sin embargo, tomóse la libertad, muy frecuente en él al copiar las muchas *Relaciones* que insertó en su *Crónica*, de añadir algunas cosas y cambiar algunas palabras, para mejor acomodarla a la narración de los sucesos. Al reproducirla nosotros en este lugar pondremos en cursiva y entre comillas lo que nos parezca ser del cronista.

«Capítulo III, en qve se da principio a la terçera y sangrienta persecuçion de la Iglesia de Japon, que començo año de 1610.

»*Vna de las cossas que mas satisfaçe y da credito a las istorias, es auer algun Santo que lo testifique, como consta de la* Leyenda *de San Antonio Abad, que con su testimonio que dio del gloriosso San Pablo, primer hermitaño, reça la Iglesia dél; y assi para autorizar la persecuçion presente, porné a la letra vna carta que me escribio el P. Frai Luis Sotelo, pidiendole esta* Relacion, *como testigo de vista, que manejó lo mas de ello. El que está de presente padeçiendo en una cruel carzel de Xapon por predicador de la fee,* [de] *donde no saldra sino para vna cruz o para ser quemado viuo, y es en esta manera:»*

CARTA DEL BENDITO FRAI LUIS SOTELO

IHS sea con V. C. y le dé su diuino amor.—Gran prueua á hecho V. C. en mi del amor y aficcion que le tengo, pues me á obligado a hazer en dos o tres oras esse borrador, que ay ua, y a soltarle assi de las manos, que siendo de materias tan graues, pareçe o que se deslustran no tratarlas con fundamento y de raiz, o el que las trata á de quedar por falto dezirlo; y para juntar estos requisitos, con la breuedad que V. C. pide, no es necessario preguntarme a mi los puntos que V. C. apunta, sino a qualquiera que

los tenga apuntados; porque para dar raçon de ellos, no como curioso apuntador, sino como testigo de vista, o como prelado, por cuya mano á corrido y corre aquello, es necesario auerse estendido el medio pliego, que V. C. pide, a dos de malas letras; pero tan verdadero y puntual lo que ua scripto, como lo fue el hecho, y si esto es para escriuirlo V. C. en historia, no lleua cosa esplicada de raiz, ni aun en forma y estilo de ella. Para dos cossas puede seruir; para hazer memoria del tiempo en que suçedio la persecuçion y causas del hecho, o para sacar de todo alguna buena trama o comedia; a eso atendi mas que a otro fin; aduiertolo a V. C.; porque lo que toca a historia va por otro modo diferente. Al fin, V. C. puede tanto conmigo, que todo V. C. lo arrastra, aunque es ponerme en contingencia, que quien lo uiere me tenga por barbaro; y assi le suplico me la haga de hazerlo sacar, y embiarme el original, que tambien me seruira para lo [de] adelante, y confiado reçeuirla, solo digo que me huelgo viua V. C. en tierra tan sana y goze siempre de buena salud. La que yo tuuiere sera para seruir a V. C.; a quien guarde Dios muchos años &a. Dilao, 4 de Agosto de 1621.—De V. C. sieruo, Fr. Luis Sotelo.

«Con esta carta, sacada a la letra, quedará bien acreditada la historia que se sigue, por ser persona tan fidedigna, de quien la santidad de Paulo Quinto y la Magestad de Philipo Tercero hicieron mucho caudal y estimaron en sus cortes.»

Estando la xpiandad de Xapon en la mayor paz y aumento que jamas auia tenido, assi de parte de los principes y señorios ynfieles, como entre los ministros del Evangelio, con diez conuentos, los siete con ospitales a parte, donde se hazian grandes curas, y era causa de mucha conuersion; los siete fueron en Nangasaqui, Uasaca, Sacay, Fuximi, Meaco, Yendo, Vacayama, todas ciudades insignes; los otros tres fueron Vrangaua, Xixindo y Surunga, a lo vltimo, que era la corte del Emperador viejo, la qual tambien tuuo ospital, pero duró poco en lo sustancial (1).

Con la Bula de nuestro muy santo Padre Paulo Quinto, en que dispusso que fuessen todas las Religiones al Japon por la via que quisiesen, que llegó a Xapon el año de 1610 (2), este mesmo año empeçó el demonio a reboluer las cossas, assi entre los prinçipales señores, como entre los japones y portugueses; de suerte que por auer muerto en Macan los portugueses a mas de quarenta japones, la parte de ellos pidio contra los portugueses de la nao de Macan y su Capitan, llamado Andrea Ome (Pesoa), ante el Emperador, el qual le inuió a llamar, para que diesse razon de si, y no queriendo ir, por tres vezes le inuió saluoconducto; no se fió dél, y enfadado el Emperador, le dixo al Yacata de Arima, que, pues eran los portugueses xpianos, como él, y los xapones muertos en Macan, sus criados, alla se hubiese con

(1) En el capítulo V dejamos copiado el testimonio de Fr. Diego de San Francisco, en que menciona estos mismos conventos y hospitales.

(2) Alude al Breve *Sedis Apostolicae Providentia*, de 11 de Junio de 1608. Véase Pagés *Annexe* 15.

ellos, que el hiziese lo que le pareziesse. Con esto, dio orden el don Juan Yacata de Arima [de] coxerlos la nao y personas, y cercandola de muchas *funeas* con cantidad de japones, viendose enpeñado el dicho Capitán de la nao, y que no se podria hazer a la mar, y que parte de su gente tenia en tierra, baxose al pañol de la poluora y bolose juntamente con mucho numero de japones, asi de los que la auian entrado, como de los que estauan a la redonda cricumuecinos. Fue este hecho romano, enpero no de xpiano (1).

De aqui, el juez de Nangasaqui, Faxengaua Cafioye, quedó disgustado con los Padres de la Compañia, y quando hallaua ocasion, los desacreditaua con el Emperador, diziendole que ellos eran los señores de Nangasaqui y de todo el comerçio y no él, y que era grande su poder, y que si no lo ataxaua y remediaua con tiempo, que despues le seria muy dificultosso quererlos echar del reyno el Emperador, y que sus iglesias se diesen a los pobres religiosos de San Francisco; porque assi el mesmo juez, como el Emperador dezian, que no se metian mas que en las cosas de la saluacion. Mas hallose en esta ocasión en Surunga, corte del Emperador, el P. Fray Luis Sotelo, de la Orden de San Francisco, que tenia cauida y priuança con el Emperador, y le tenia nombrado para inuiarle al Rey nuestro señor por su embaxador; el qual hizo muchas diligencias con los priuados y con el mesmo Cafioye, para que no executasse aquella determinacion, y al fin alcançó que se quedasen las cosas de los Padres en el estado que antes; mas que desterrase del Japon a dos Padres de la Compañia, prelados, y otro que tenia toda la maquina de la nao de Macan y hazienda a su cargo (2).

Hecho esto, offreciole el Emperador al Yacata de Arima, don Juan Yacata *(sic)* su biznieta para muger de su hijo, el heredero de su estado, y con estar casado, *in facie Ecclesiae*, con una señora muy noble y muy virtuosa, y tener hijo en ella, hiço que la repudiase y que se metiese monja, y le boluió a casar con la uiznieta del Emperador, haziendo extraordinarios gastos y grandeças. De aqui se le leuantó el animo, para pretender que el Emperador le diese un estado grande, que auia sido de sus pasados, y los Padres de la Compañia le insistieron en ello y dieron el modo, que fue encomendarselo a un señor xpiano, llamado don Pablo Daifacqi, criado del secretario y gran priuado del Emperador y el mayor de sus priuados, presidente de su Consejo, Fondacoxoquedono (Kazuque). Este era cobdiçioso, y dixole a don Juan que diese trescientas barras de oro, para dar al Secretario. Dioselas; mas como él fuese muy limpio de manos, recto y desinteresado, no osó darselas el don Pablo, por que negoçiase. Boluiole a pedir una daga o *saquisari* (wakizashi) de mucho valor, que tenia el don Juan, diziendo que era para el Emperador; diosela y quedose con ella, sin hablar palabra de su negoçio. Don Juan apretauale; él boluiole a pedir otras tresçientas barras de oro; no se las quiso dar don Juan, sino imbioselas con un su mayordomo derechamente a Cozuquedono, el secretario del Emperador. El se marauilló de que le inuiase aquello, y el mayordomo de don Juan le dixo que no se atreuiera a ello, si don Pablo Daifacqi no se las ubiera pedido

(1) Bernardino de Avila y Fr. Sebastián de San Pedro coinciden en todo lo que dice el Beato Sotelo en este lugar. Véanse sus testimonios en el capítulo V.

(2) L. c.

de su parte. El Secretario le dixo que se fuese y las dexase. Hizo rigurosa pezquisa del casso, pidiendo y rogando al don Pablo que le dixese la verdad, que, pues le auia criado y le queria tanto, le daua la palabra, como cauallero, de sacarle en paz. El don Pablo estaua siempre negando de que él ubiese pedido tal a don Juan, y assi, el Secretario boluio a llamar al mayordomo, y muy menudamente informado de la verdad de los cohechos y de la pretension de su amo, de lo qual aun no tenia noticia, llamó a don Pablo, y pidiendole que le mostrase la daga o *vaquizari*, que tenia ceñida, asi como la tubo en sus manos, mandó a sus caualleros que lo maniatasen fuertemente y lo pusiesen en su caualleriza entre los cauallos; pues auiendo hecho cosas tan uiles, se las quiso esconder. Despues le mandó confiscar sus bienes, y nombró officiales para que se fuesen a entregar del archiuo y papeles, y despues lo entregó a los juezes del Consejo, diziendoles que no le tuuiesen por criado suyo, sino por el mas vil hombre, que auia nacido en Japon; oyeronle los juezes, y él pidio que queria verse delante de ellos con don Juan, el Yacata de Arima; conçedieronselo, y la resolucion de la disputa que tuuieron los dos delante de los jueces, [fue] que el don Pablo quedó concluido de sus cohechos y el don Juan quedó concluido que tenía traçado de matar a traiçion a Cafioye, juez de Nangasaqui, y a su hijo don Miguel, heredero de su estado y casado con la viznieta del Emperador; lo qual se aueriguó por çiertas firmas del mismo don Juan. Hallaron tambien en el archiuo de don Pablo muchas cartas de los Padres de la Compañia y de un hermano, por cuio medio se trataua el negocio y pretension del estado, y una memoria del repartimiento de la renta, el que los mismos Padres tenian hecho, y estauan puestos en ellos doce mill ducados a renta para su iglesia de Meaco, y otros doce mill para don Juan Acaxicamon, gran enemigo publico de el mesmo Emperador, a quien los Padres de la Compañia tenian escondido en su casa de Meaco (1).

«Capitulo iv. De lo que resultó destas rebueltas y justicia que se hizo en don Juan y don Pablo y martirios de otros.»

De todos estas rebueltas resultó que los del Consejo sentençiaron a quemar biuo a don Pablo Daifacqui, y a don Juan, el Yacata de Arima, mandó el Emperador que se cortase la barriga. Quemaron a don Pablo biuo, y don Juan dixo que era xpiano, que no se podia cortar a si mesmo, y encomendandose a Dios, hecho testamento y confesadose, con un Christo, con muchas lagrimas y arrepentimiento, mandó a un su priuado, que le cortase la caueça, pues era fuerça el morir.

Tambien resultó que como eran christianos los que se auian leuantado, cobró tan uil concepto el Emperador y los de su Consejo de los cristianos, que dixo, eran maldita y peruersa gente y dañosos a la republica. Allegose a esto, que en este tiempo, un cauallero, capitan de la guardia de alcabuzeros (*sic*) del Emperador y primo hermano de su muger, llamado don Juan Faramondo, christiano, sacó vna dama de palacio, grauissimo delito y nunca suçedido en Japon (2); con lo qual acauó el Emperador de aborrezer a

(1) L. c.
(2) Acerca de Juan Faramondo, mejor dicho Hara-Mondo, véase AIA, t. XX, págs. 357-60.

los christianos, y empeçó a hazer consejos muy a menudo. La resolucion de ellos la guardó en su pecho, y por entonces se contentó de mandar aueriguar los que eran xpianos en su palaçio, y hallando 18 personas prinçipales, de valor, les mandó dezir que no era deçente cossa a gente tan noble tener tan mala ley; que la dexasen. Quatro de ellos le obedeçieron y los 14 resistieron y respondieron varonilmente, que la ley era sancta, aunque ellos fuesen malos y pecadores; mas que Dios era el verdadero Saluador y Redemptor de los hombres; y que estauan dispuestos y determinados de padeçer todos los tormentos del mundo, muertes y afrentas, antes que dexar de ser xpianos. El Emperador enojado dixo: «Ellos quieren muerte, mas yo les dare triste y menguada vida», y assi mandó quitarles sus estados, vasallos y rentas, y puso ley, que nadie en todo el Japon les pudiese dar comida, ni posada mas que un dia, pena de la vida. Entre estos fueron el don Juan Faramondo, a quien, por parte de Bocachisama, la muger del Emperador, el mesmo Emperador le perdonaua el delito de auer sacado la dama de palacio y le daua otro estado mayor, porque dexasse la fee; mas él como valerosso cauallero de Jesu Christo, dixo que era poco quanto tenia el Emperador para dexarlo por Dios, y assi fue desterrado, como los demas, a titulo de xpiano, teniendo esto por mayor delito y mas ynfame, que auer rouado la dama de palacio.

Mandó tambien el Emperador que las iglesias que se auian hecho en Meaco sin su licencia, se derribasen a los Padres de la Compañia, con otros piadosos lugares, donde se enterrauan los xpianos. Esto fue hasta el año de 1612. Sucedio que los olandeses, este mismo año de 1612 traxeron vna embaxada muy solemne al Emperador, diziendo era del rey Mauricio, y ofreçiendole su amistad, y que si se adunaua con él, dentro de diez años le haria señor de todas las Indias orientales y occidentales, dandole gente, nauios y bastimentos, y él pondria artilleria, pilotos y gente de la mar (1). Hallose en esta ocasion el P. Fr. Luis Sotelo en la Corte del mesmo Emperador, y dixole cómo aquellos que dezian era rey Mauricio, no lo era, sino vn Conde vasallo reuelado del gran Rey de España, como tambien lo eran aquellos hombres, que de suyo eran piratas y hombres de mal hazer, y en cuanto le ofrecian, le engañauan, por ser inposible el salir con ello, respeto del gran poder del Rey de España, con que tiene guardadas sus tierras y costas, y que era mejor tenerle por amigo a él, que no a sus vasallos revelados; pues quien no es fiel a su rey y natural señor, menos lo serian a él, que no era su amo y señor. Ellos dixeron que eran vasallos del Rey de España, mas que por sus tiranias y rigor con que desollava y apretava a sus vasallos, y con su gran poder se apoderava de los reynos estraños, tomandoles sus tierras, oro y plata, y siruiendose de sus personas, como de esclauos; aprouechandose para esto de los frailes, que a titulo de predicar la ley de Dios, los hazen christianos y luego él entra con mano poderosa, conquistandolos y haziendose señor de todo; por esso auian ahorcado a los frailes y negadole la obediencia al Rey, y a ellos les auisauan agora, para que no les suçediese lo que auia suçedido a Monteçuma, emperador de

(1) De esta falsa embajada tratamos en el capítulo IV. Véase la Información del P. Valentín Carvalho, S. J., allí citada.

Nueua España, y al Inca, emperador del Piru, y fue esto la causa de apretarles, y otros muchos. El P. Fr. Luis respondio que el Rey de España era justo y recto, y la causa de apretarlos a estos no auia sido otra, sino quererlos obligar a que viuiesen como christianos y dexasen las erexias y vicios y borracheras y no robasen por la mar; lo qual tambien les aconsexauan los religiosos, y por esso los mataron, y al Rey, porque los quiso castigar y refrenar, negaron la obediencia; y que el reino de la Nueua España y Piru los poseian hombres baruaros sin republica, ni gouierno, y llegando a ellos los vasallos del Rey de España, sin su consentimiento, sobre cosas de interes y mercancia, les auian dado guerra y sujetadolos, y despues, viendo ellos mismos el buen gouierno y la paz que les auia venido de aquella guerra, y que estando sujetos a los españoles, gozaua cada uno en paz lo que tenia, sin que el vezino mas poderosso se lo pudiese quitar como antes, de su propia voluntad se subjetaron al Rey de España, y le pidieron los reçiuiese por sus vasallos, y aunque es verdad que algunos españoles, malos xpianos, les hazian algunos agrauios, que el Rey los castigava y no lo permitia.

Oydas estas razones, los del Consejo del Emperador respondieron a los olandeses, que no se metieran en darles consejos, ni era mas que en sus tratos y contratos, y que si otra casa querian, que no boluiesen mas a Japón. Con todo esso, ellos replicaron, que aduirtiesen que los Padres eran gente inquieta, que alborotauan los reinos y causauan grandes dissensiones entre los señores de ellos, como lo podian echar de uer por las cosas pasadas de D. Juan Arimandono y D. Pablo Daifacqi, que lo remediassen antes que no pudiesen con ellos; porque poco a poco se yrian haziendo señores de las haziendas y de las voluntades. Puesto que por entonces les despidieron desabridamente, fue esto ultimo caussa de que reparasen en ello mucho, y cotexandolo con lo que el gouernador de Nangasaqui, Cafioye, dezia de los Padres, les parecio que tenian raçon, que conuenia remediarlo con tiempo.

Este mesmo año de 1612 fue quando el rey de Voxu, Ydate Maçamuve *(sic)*, que despues del Emperador es el mas valeroso señor del Japon, por medio de vna cura que hizo vn religioso lego de la Orden de San Francisco, llamado Frai Francisco de Burguillos, en vna su concubina, cobró gran amistad y comunicaçion con el P. Frai Luis Sotelo, que era entonçes superior en lo del Quanto y del Oriente, y con su licencia, fue el dicho religioso a su reino de Boxu, donde oyo las cosas de nuestra santa fee, e hiço tanta eficacia en él, que mandó, por edicto publico, que todos sus vasallos se boluiesen christianos, y mandó destruir mas de ochocientos idolos de piedra antiquissimos, que eran tenidos en gran veneracion, y hizo quemar otra *tera* o templo sumtuoso, y a los que halló eran christianos, hombres principales, aumentó las rentas, y a los mas baxos, hizo otros fauores, y siendo muchos los que se reduzian y baptizauan, sin parar de dia ni de noche el religioso y los que le ayudauan, dixo al dicho Rey seria necesario, para conseguir su deseo de hazer a sus vasallos xpianos, dar parte al Padre vniuersal y caueça de todos los xpianos del mundo, y pedirle sacerdotes. El Rey se informó quien era y adonde estaua, y enterado de todo, se determinó de embiarle embaxada en forma, y tambien al Rey de España, pues auia de passar por

sus tierras, y para esto mandó fabricar vna fuerte nao, preuiniendo los presentes y demas cosas, nombrando por embaxador vn cauallero muy noble, capitan de su guarda, que auia sido General de su exercito en la guerra de Corai y embaxador en otras dos ocasiones.

Mientras esto, el año siguiente de 1613, que hiço el hijo del Emperador renouar su Corte, que es la ciudad de Yendo, vna de las famosas del mundo, y por esto fue necessario mudar la iglesia de los frailes del sitio donde estaua; la qual estaua con liçençia publica del Emperador y de su hijo. Despues de mudada boluio el dicho Padre Fr. Luis Sotelo, que alli era superior a pedir sitio en otra parte, y entreteniendole con palabras, no se lo dauan, hasta que llegó vn mandato del Emperador, que todos los Padres que estauan en la dicha Corte de Yendo, saliesen de alli y se fuesen para Nangasaqui, fuera del dicho religioso, que estaua ocupado en cosas de su seruicio.

De alli a pocos meses, con achaque de que los xpianos hizieron vna iglesia de paxa dentro del sitio de los leprosos, para enterrar los difuntos, se enojó con ellos el principe, hijo del Emperador, y mandó leuantar persecucion publica contra ellos, mandando que retrocediessen de la fee; en la qual murieron degollados en vezes 26 illustrissimos martires; los quales, por espacio de mas de 13 dias fueron atormentados, persuadidos y tentados con varios modos y astucias notables para que dexasen la fee. Esta historia es muy larga y muy deuota (1), y ultimamente mandó prender al dicho religioso, al qual le pusieron 40 hombres de guarda en su casa, tratandole muy honrradamente la persona y con mucho respecto, porque ayudaua esforçando y confesando a los christianos, que eran mas de mill y quinientos, los que estauan presos, y proueyendoles de sustento a los que no lo tenian, y auiendole mandado hazerle ciertos cargos en orden a esto y estando para quitarle la vida, llegó vn correo del Rey de Boxu para el Principe, en que le auisaua, como tenia la nao preparada y no faltaua para despacharla mas de que llegase el P. Fr. Luis Sotelo. El hiço consejo con los suyos, y le dio libertad y le honrró con un pressente y con cartas para el Virrey de Mexico, y por su respecto mandó que soltasen a los demas christianos pressos, con lo qual, por entonçes, çesó la persecuçion.

«Capitulo V. De como despues de partida la nao y el Embaxador se executaron en los xpianos varios y crueles tormentos en esta 3.ª persecucion»

A los veinte y ocho de Octubre de 1613 salio la dicha nao del Rey de Voxu de su reino con el dicho su Embaxador y el P. Frai Luis Sotelo, a lleuar las Embaxadas sobredichas a Su Santidad y a Su Magestad, en que les pedia, como dicho es, religiosos de Sant Francisco y ministros del sancto Euangelio, para que predicasen [en] su reino, y aunque dexó el dicho Pedre quatro predicadores y otros christianos antiguos bien instruidos en a doctrina y costumbres de los christianos, para que enseñasen [a] los muchos que alli quedauan hechos y los conseruasen en fee y deuocion.

A esta saçon auia llegado un enbaxador del Rey de Ingalaterra a Japon; el qual tambien hiço para inquietar a los xpianos en particular a los reli-

(1) De estos Mártires tratamos en el capítulo VI.

giosos (a el qual tampoco admitieron a otra cosa que al trato y contrato si quisiese) por el daño que hiciera, [dando] a entender que los Padres son causa de alborotos y guerras en los reinos, y que al cabo se bienen a aplicar a si lo mexor (1).

Passados 40 dias que la dicha nao y Embaxada salio del reino de Voxu, el Emperador de Japon, llamado por su nombre *Minamotono* (2), publico un edicto contra los Padres y christianos, diziendo: Que «por quanto era gente perjudicial y dañosa a la republica, les mandaua echar por tierra sus iglesias y que todos fuesen desterrados del Japon y su ley desarraigada dél»; de modo que todos los xpianos fuesen compelidos a dexarla o a padecer muerte y graues tormentos. Cometiose la execucion de este edicto a Obocubo sanganodono, ayo del Principe de Yendo, hijo mayor del Emperador, gran señor. Vino a Meaco con grueso exercito, para lo que se ofreciese, y sin contradicion alguna lo executó, aunque eran muchos los christianos de la parte del Meaco, de adonde recoxio todos los sacerdotes de todas las religiones. De la de Santo Domingo, al P. Frai Thomas del Espiritu Santo, Fr. Jacintho de San Joseph (3). De la de San Francisco, a los Padres Frai Alonso de la Madre de Dios (4), Fray Francisco Galuez, Fray Ricardo de Santa Ana, Fray Nicolas Velazquez, Frai Gabriel, lego (5), Frai Andres de la Cruz (6), Frai Pedro Flamenco (7) Frai Juan Martinez (8), Fr. Martin de Pineda (9), Fray Pedro de Burguillos, Fray Luis Gomez, Frai Juan de Santa Marta (10), Fray Apollinario Franco (11), Frai Pedro Baptista,

---

(1) Esta embajada la mandó, no el Rey de Inglaterra, sino Sir Thomas Smith, jefe de la Compañía oriental de la India, por conducto de su socio John Saris, aunque invocara el nombre de su Rey, de la misma manera que los holandeses inventaron su embajada fingiendo ser del Conde Mauricio; lo que hicieron también algunas veces los portugueses de Goa en nombre del Rey de España y Portugal. Acerca de la Compañía comercial de la India, véase PAGÉS, páginas 247-50, y *Annexe 24* y *24 bis*, págs. 109-111.

(2) *Minamoto* = origen o principio de alguna cosa. Antiguamente daban el nombre de Minamoto a los hijos y descendientes de los Emperadores. Ieyasu era descendiente de Minamoto-Yoshiie. Véase PAPINOT.

(3) Véase ADUARTE, lib. II, caps. XXI-XXIII, págs. 517-30. Ambos fueron beatificados solemnemente el 7 de Julio de 1867.

(4) SICARDO, *Christiandad del Japon*, lib. III, cap. XXI, pág. 431, citando el *Calendario* de VILCHES, dice que el P. Alonso de la Madre de Dios fué degollado por la fe en el Japón el año de 1633; lo que no es cierto. En 1614 fué desterrado a Manila, y no volvió más al Japón. Véase PLATERO, pág. 85.

(5) El *B. Gabriel de la Magdalena*, natural de Sonseca e hijo de la Provincia de San José, llegó a Filipinas en 30 de Abril de 1602, y destinado al Japón, fué martirizado el 3 de Septiembre de 1632 y beatificado en 7 de Julio de 1867. PLATERO, pág. 177.

(6) *Fr. Andrés de la Cruz*, religioso lego, natural de Sevilla e hijo de la Custodia de San Diego de Méjico, fué destinado al Japón en 1602, y habiendo sido desterrado a Filipinas en 1614, falleció en Pila el 15 de Marzo de 1625. PLATERO, pág. 79.

(7) *Fr. Pedro Flamenco o de San Diego*, natural de Flandes e hijo de la Provincia de San Gabriel, falleció en Camarines el 1620. PLATERO, pág. 129.

(8) *Fr. Juan Martínez*, lego, hijo de la Provincia de Andalucía, falleció en Camarines el 1613, según PLATERO, pág. 129.

(9) *Fr. Martín de Pineda*. Véase la *Vida y escritos del Beato Apolinar Franco*, que publicamos en la imprenta de *El Eco Franciscano*, Santiago, 1911, nota 42, y PLATERO, pág. 159.

(10) Acerca del *Beato Juan de Santa Marta*, véase AIA, t. XV, pág. 64.

(11) Véase *Vida y escritos del Beato Apolinar Franco* ya citada.

Frai Diego de San Francisco, Frai Juan Frances (1), Frai Pedro de la Asumpcion (2). De la Compañia, el Padre Morejon (3), Carlos de Espinola (4), Thomas Baptista (5), Heronimo Ruiz (6), Baltasar de Torres (7), y otros Hermanos, y con ellos a las Beatas de San Francisco, mugeres de los santos Martires de Nangasaqui, y a las de la Compañia, con muchos doxicos y predicadores y otros xpianos feruorosos y devotos y bienhechores de los religiosos, y tambien don Justo Talarama (8), aquel gran señor y gran xpiano, con otro cauallero muy noble, con sus familias, mugeres y hijos y criados. A todos los acomodó bien en *funeas* y los embarcó para Nangasaqui, dandoles lugar que embarcasen todas sus alhajas y ropa, y todo quanto quisiesen lleuar, sin quitarles cosa alguna, mas de lo que ellos quisiesen dexar, dandoles lugar que lo vendiesen o acomodasen. Solamente les derribó las iglesias y casas, y puso caracteres en tablones contra los christianos; cumpliendose lo del Euangelio: que los padres acusarán a los hijos y los hijos a los padres, y las mugeres a sus maridos, y vnos hermanos a otros (9), y todos tan cruelmente, que era vn renouarse las persecuciones de la primitiua Iglesia, viendo la constançia y devoçion de los christianos, hombres y mugeres y niños, que con grande animo y alegria, se ofreçian a los tormentos y los padeçian con valor, que ponian espanto a los rigurosos executores. No dexaron crueldad que no executasen en los christianos, y viendo que con quitarles sus bienes y atormentarlos no aprouechaua, vsaron de vna crueldad notable para amedrentar a los nobles, i fue desnudar a sus mugeres en carnes y amarrar los pies y manos a vnos palos, que pusieron en vnos carros, y en ellos metieron hombres perdidos, con vnas mascaras puestas en los rostros y tambien desnudos, por fuerça y violentamente se mezclauan con las pobres señoras amarradas, y sus maridos, tambien desnudos en carnes, les hazian que fuesen tirando los carros, como animales, y todos ellos eran caualleros, gente principal y conocida; a los quales yuan cortando los dedos de los pies y de las manos, poco a poco. Entre ellos fue vno aquel cauallero don Juan Faramondo, que era primo de la muger del Emperador, y le cortaron los pies y las manos; y los desjarretaron por las coruas detras de las rodillas y les pusieron en la frente vna cruz de hierro ardiendo, en

(1) *Fr. Juan Francés*, hijo de la Provincia de Aragón, llegó a Manila en 1604 con el cargo de Comisario visitador, y habiéndose incorporado en la Provincia de San Gregorio pasó al Japón, de donde fué desterrado en 1614. Falleció en Pangil en 1615. PLATERO, pág 129.

(2) Del *Beato Pedro de la Asunción* tratamos en AIA, t. XV, pág. 43.

(3) *Pedro Morejón*, S. J. Véase PROFILLET, *Le Martyrologe de l'Eglise du Japon*, t. III, página 225.

(4) Véase la biografía que del *Beato Carlos de Espinola*, S. J., escribió el P. Nieremberg, en *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, segunda edición, Japón, t. I. págs. 372-407.

(5) *Tomás Baptista*, S. J.; sospechamos sea el P. Baptista de Baeza, de quien trata PROFILLET en el t. III, pág. 19.

(6) *Jerónimo Ruiz o Rodríguez*, S. J. Véase PROFILLET, t. III, pág. 341.

(7) *Beato Baltasar de Tórres*, S. J.; *Varones ilustres de la Compañías*, pág. 421-40.

(8) *Justo Talarama*, mejor dicho, *Takayama Ukon-Tayu.* Por ser cristiano fué privado de sus estados y desterrado a Kaga, donde permaneció hasta el 1614, que lo expulsaron del Japón, y habiendo llegado a Manila el 28 de Noviembre de dicho año, falleció en esta ciudad el 3 de Febrero de 1615, siendo sepultado en la iglesia de la Compañía. Véase PAPINOT en la palabra *Takayama*, pág. 744.

(9) Matth. X, 34 y Luc. XII, 53.

oprobio de la fee, y a los que no morian, les atauan por detras los braços y piernas y leuantauan con sogas, y les ponian en las espaldas vna piedra muy pesada. A otros, metiendoles las piernas entre cañones de arcabuces, se las tronchauan; a otros barrenauan con barrenos el cuerpo, a otros aserrauan, a otros se las quemauan, a otros les partian por medio del cuerpo o desde la caueça a la cintura con catanas muy cortadoras, a otros crucificauan, y asi fueron hermoseando aquella Iglesia con muchas piedras preciosas y margaritas de inextimable valor, hasta que cansados los mesmos tiranos y ministros de crueldad de tanta sangre y crueldades, dieron orden con los deudos y amigos de los santos confesores, que perseuerauan firmes en la fee, de que hiciesen vnos escriptos en que dixesen que obedecian al mandato del Emperador y se hazian de vna de las sectas de Japon, y que maniatandolos o forçandolos, como pudiesen, los obligasen a que los firmasen, o que por lo menos a que con su propia mano los sellasen con su sello, y assi lo hizieron, aunque despues de uerse libres los christianos, se iuan a los juezes y les dezian que aquella firma o sello era falso y hecho en contra su voluntad, por librarse de ellos, y echauanlos a palos sin oyrles; estos eran los que de los muchos auian quedado con vida (1).

Pretendia el cruel executor ganar gracia con el Emperador, de que los auia hecho retroçeder, teniendole por buen juez, en hazer obedezer los mandatos del Emperador. Con esto se aplacó vn poco su furia infernal y el rigor de los demas juezes.

Quedaron los xpianos, que escaparon, tan pobres y despojados de sus bienes, y tan abatidos de todos, que en oyendo que eran christianos, no auia quien se atreuiese a consentirlos en su casa, ni a darles cosa alguna; con que padeçieron inmensos trauajos.

«Capitulo VI. De como desterraron a los religiosos de Xapon, embarcandolos, y como de los nauios se boluieron algunos, y de la persecucion de los reynos de abaxo.»

Los religiosos que se recoxieron del Meaco y Sacay y de otras partes, juntos (con los que auia en los reinos de abaxo) todos en Nangasaqni, ciudad de christianos. Los mesmos christianos, viendo que se los echauan de la tierra, quisieron tomar las armas y defenderlos; mas ellos se lo estoruaron, porque no podrian salir con ello y seria enpeorar la cosa para adelante y uerificar lo que los erexes auian dicho de ellos. Y assi se executó lo mandado, enbarcandolos por el mes de Março de 1614; vnos para Manila y a otros para Macan. Despues de auer salido las naos del puerto, los christianos salieron a la mar con *funeas* a pedir a los Padres que no los dexasen passar; y assi muchos de ellos se desembarcaron y se boluieron con ellos; que fueron, el santo Frai Juan de Santa Marta, Fr. Luis Gómez, que oy dia

(6) El Beato Luis Sotelo resume en lo anterior los diversos tormentos que dieron a los cristianos en todo el Imperio, y principalmente en el Takaku; esto es: en Arima y Kuchinotsu, que fué donde con más crueldad los trataron. Sobre esto mismo, véanse Fr. Diego de San Francisco, cap. III, págs. 10-13, y Bernardino de Avila, testigo de vista, fols. 124v.-128, donde refiere algunos detalles de dichos tormentos, que son capaces de atemorizar aun a los más esforzados.

anda escondido en Meaco; el Padre Frai Pedro Baptista, que fue desterrado despues con otros quatro a la Nueua España, y los tres de ellos auian ydo con el presente del Rey, y luego los hizieron boluer (1). Quedaron tambien el P. Frai Diego de San Francisco, que estubo año y medio preso en vna cruel masmorra hasta que lo ymbiaron a la Nueua España; tambien quedó Frai Gabriel, famoso medico, lego. Todos quedaron en hauito de seglares; con los quales y con otros que quedauan escondidos, quedaron abrigados y consolados.

Los juezes que fueron nombrados para los reinos de abaxo contra [los] xpianos, fueron quatro, y entre ellos, el vno fue Cafioye, los quales se ubieron mas rigurosamente abaxo que los de arriba, y assi derramaron mucha sangre. A vn portugues, llamado Domingo Jorge (2), vezino antiguo de Nangasaqui, le quemaron viuo, con secrestacion de bienes y presos muger y hijos, estos años, despues del martirio de los quatro religiosos de todas Ordenes, que adelante porné; y la culpa fue porque hallaron en su cassa al Padre Espinola, de la Compañia de Jesus, «que oy dia está preso con los demas en Omura». A otro japon, llamado Joachin (cuya muger japona esta oy recogida en vna casa honrrada de Manila), yendo por capitan de un nauio, le prendieron o cautiuaron [los] olandeses y le acusaron que lleuaua Padres en hauito de seculares españoles; averiguose ser verdad, que lleuó un Padre Agustino y otro Dominico, y los religiosos estan presos y el japon martirizaron, cortandole el cuerpo por medio (3). A Bartolome Gonzalez, portugues (4), porque contra el mandato del Emperador reciuio en su casa a los religiosos Descalzos Franciscos, que de Manila fueron, lo martiriçaron. Si cada cosa vuiese de por si referir, vn libro muy grande no bastara, y por la breuedad que pide este «volumen», por tratar de diferentes materias, no se hace mas que apuntar, y assi me contento con dezir, que murieron valerosamente los christianos, y fueron rarissimos los que retrocedieron, y muchos los que dieron gloriosamente sus vidas al fuego, al hierro, al agua, al hambre y frio, y a todos los generos de crueldades, que el demonio quiso inuentar contra ellos, por amor del Señor Dios que dio la sangre en vna cruz por nuestro amor y remedio. ¿Qué diremos de vnas donzellitas, que dentro del brasero, donde ellas estauan quemando[se] viuas, se abaxauan (quemadas ya las ataduras) y coxian con las manos las braças y con gran

---

(1) Se refiere a los Padres Fr. Diego de Santa Catalina, Fr. Bartolomé de Burguillos y Fr. Juan Matute, de los que tratamos en el cap. IV.

(2) *Domingo Jorge* es el portugués a quien acusaron los holandeses de haber encontrado en un barco de su propiedad ciertas cartas que comprometían a los cristianos y a los misioneros; de lo cual tratamos en el cap. IX. El B. Domingo Jorge fué martirizado en Nagasaki el año de 1619 y beatificado en 1867.

(3) Alude a los Beatos Pedro de Zúñiga, O. S. A., y Luis Flores, O. P. El capitán Beato Joaquín Díaz no fué martirizado en 1620, en que fué preso, como, sin duda, se decía en Manila, y de lo que, debió hacerse eco el Beato Sotelo, sino que puesto en prisiones con dichos religiosos, dió su vida por la fe juntamente con ellos en el día 19 de Agosto de 1622.

(4) *Bartolomé González.* En ninguno de los Catálogos de Mártires del Japón hemos encontrado el nombre de Bartolomé González; sin embargo, sospechamos sea el Beato Bartolomé Sheki, del que trata PROFILLET en la pág. 110 del tomo I, y tal vez, porque fuera descendiente de portugueses, diga el Beato Sotelo que era de esa nación.

devocion las besauan y las ponian sobre la caueça? (1). Es cortesia en Japon, quando reciuen alguna merced o dadiua de otro, hazer lo dicho. Y vnos niños desde las cruces, voz en cuello, las oraçiones que sabian, dezian, y otros mançebos, que reprehendian de couardes y flacos a los sayones y verdugos. Tambien se uido que destos mesmos verdugos se conuertian algunos, y fueron bautiçados con su propia sangre. Y a mugeres principales, que viendo lleuar a quemar a sus maridos, ellas pedian con grandes lagrimas les diesen la mesma pena, pues eran christianas como ellos, y otros admirables efectos y eroicos, semejantes a los de los primitiuos martires de la Iglesia, cuyas vidas se asimilan a estas, sin que las supiesen, ni las ubiesen oydo; mas como es uno el mismo spiritu que mueue y enseña a los vnos y a los otros, no ay que espantar hagan los mismos actos y efectos; y ansi las daua palabras tan eficaçes, que confundian y auergonzauan a los mesmos juezes, por lo qual tambien prouaron concluir con esto, escriuiendo al Emperador los espantosos castigos que auian hecho a los christianos, siendo falso; porque cosa sabida es, que uno solo retroçedio en Nangasaqui, y muchos que lo estauan en Arima y en Omura, viendo el animo y espiritu de los martires, se boluieron a Dios y le pidieron perdon, confesandose y haziendo penitencia de sus pecados.

En esto se ocupauan los santos religiosos que se auian quedado, en leuantar los caidos y dar animo a los fuertes, y administrar los Sacramentos. Y para mostrar nuestro Señor lo mucho que se agradaua de este seruiçio que le hazian todas las Religiones, escoxio de cada vna el suyo, para pagarselo con corona de martir, y assi permitio que, estando confesando los dos muy religiosos y devotos Padres Frai Pedro de la Asumpcion, franciscano, y Juan Bautista de Tauera, de la Compañia de Jesus, tuuieron los ministros del demonio, los bonços, noticia de ellos y los acusaron a los tiranos; los quales los prendieron y los lleuaron a Vomura y alli les cortaron las caueças, aviendo reducido inumerables almas de aquel reino, y con su muerte se mouieron tanto los demas, que pidieron fuesen alla Padres. «Y porque tengo de hazer capitulo particular destos dos santos martires, lo dexo aqui, con dezir que» fueron a tomar la inpressa a su cargo los dos y muy feruorosos benditos Padres Frai Alonso Nauarrete, vicario prouincial de la Orden de Santo Domingo, y Frai Hernando de San Joseph, vicario prouincial de San Augustin, y con gran espiritu y caridad se ocuparon de dia y de noche en confesar, predicar y reducir a aquellos pobres christianos y consolar a otros afligidos y presos, por cartas o como mejor podian, hasta que se supo que estauan alli y en lo que se ocupauan, y asi les fueron a prender, que fue de noche, que dio principio a su felicidad; pues dentro de dos o tres oras los degollaron por Christo, con grande edificacion de todos los christianos y infieles, viendo el regocijo y gozo con que los christianos maestros de la fee auian dado la vida en testimonio de la verdad y certidumbre de ella (2).

---

(1) Alude el Beato Sotelo a la joven Magdalena, que fué martirizada con sus padres y su hermano Jacobo en Arima el 7 de Octubre de 1613. Véanse Fr. Diego de San Francisco, capitulo II, pág. 6; Bernardino de Avila, fols. 110-20, y Fr. Diego de Chinchón, en la *Relacion cierta y verdadera de los ocho Martyres de Arima*, cuaderno 3, fols. 16-27.

(2) A cerca de los Beatos Pedro de la Asunción, O. F. M., y Juan Bautista Tavera o Tavo-

«*Tambien, dado casso que no faltan historiadores en sus Ordenes, por ser historia eslavonada, hare capitulo de por si de su glorioso martirio. Tambien acusaron los mismos bonços (que son sacerdotes de idolos) al benditissimo santo Frai Juan de Santa Marta, el qual dexó la vida por Xpo., como mas largamente en su lugar dire.*»

Cada dia van apretando mas las leyes a los que lleuan Padres a Japon y les dieren posada, a ellos o a predicadores, y las executan con todo rigor y la ponen en buscarlos. Y an hallado a quatro religiosos de Santo Domingo, que son: Fray Francisco Morales, Fray Tomas del Espiritu Santo, Fray Alonso Mena y Fray Angel Ferrer (1). De San Francisco, tres: Al P. Fray Apolinar Franco y Fr. Pedro de Auila, y al hermano Fray Vicente de San Joseph, lego (2). Y de la Compañia, al P. Carlos de Espinola y a un doxico japon, sin otros doxicos y predicadores y coadjutores de los Padres. Como ven que gustan de morir por su santa ley, los tienen en Vomura en carzel rigurosa, donde padezen inmensos trauajos, y ayudan mucho a las almas con su doctrina y a toda aquella christiandad con su exemplo. Y es el trauajo que, aunque ay muchos señores muy aficionados a los xpianos, nadie lo osa manifestar, por no se encontrar con el Emperador.

El Rey de Voxu, por ser tan poderoso señor, en medio de tan rigurosa persecucion, anparó y fauorecio, no solo a los xpianos de su reino, sino a todos los demas que de otros se yuan al suyo. Estando assi ellos, como los Padres con tanta paz y sosiego, como que no vbiese persecucion en Japon.

Los Padres de la Compañia, sauiendo que auia ya obispo para aquel reino, por que no quedase cosa que no se alterase, fueron alla, y leuantaron tantos ruidos sobre querer quitar a los xpianos el cordon de San Francisco, y la quenta de Santa Juana (3), que se oyeron en la corte del Emperador, y los de su Consejo escriuieron al Rey de Voxu, que no le estaua bien consentir en su reino tantos Padres y christianos, tan publicamente, en tiempo que el Emperador los perseguia que como amigo le auisauan, que si queria escusar guerras y ruidos, hiciese alguna demostracion contra los christianos, aunque fuese por cumplimiento. Y él lo cometio a los de su Consejo y ellos leuantaron persecuçion, y tres christianos que se mostraron mas feruorosos martiriçaron y desterraron ocho; mas como era por cumplimiento, el Rey mandó que no saliesen del reino, y en esta ocasion llegó el Embaxador y un Padre a Japon. El Rey se alegró notablemente y mucho mas de las cosas que contaron. Dixole al Embaxador que no espantase de lo que auia hecho, que por cumplimiento y por escusar otras cosas mas graues, que en su pecho no auia mudança alguna; y asi mandó que acomodasen al P. Fr. Francisco Galuez, y a los del Consejo, que cesasen; con lo qual y con

---

ra, S. J., véase la *Relación de su martirio*, escrita por el Beato Apolinar Franco, que publicamos en la *Vida y escritos del Beato Apolinar*, págs. 41-80; y acerca de los Beatos Alonso Navarrete, O. P., y Hernando de San José, O. S. A., véanse ADUARTE, lib. II, caps. VII-X, págs. 442-57, y SICARDO, lib. II, cap. I, págs. 130-62.

(1) ADUARTE trata de estos cuatro Beatos Dominicos en el lib. II, caps. XX-XXIII, páginas 508-30.

(2) De estos tres Franciscanos, que fueron beatificados en 1867, varias veces hemos hecho mención.

(3) Acerca de las Cuentas de Santa Juana, véase AIA, t. XVIII, 171.

dar orden al Embaxador que saliesen de allí los de la Compañia, quedó aquello sosegado y en paz.

Escriuio al Rey este año el P. Fray Luis Sotelo (que lleuó su Embaxada) que estaua en Manila, que tratase sacar saluoconducto del Emperador, para que pudiese él lleuarle la respuesta. Nuestro Señor lo disponga como mas convenga a su honrra y gloria y bien de las almas.

Docum. 2

Certificacion del P. Comissario Fr. Pedro Baptista, provisor y vicario general deste obispado de Japon en Sede Vacante (1), *de ciertas reliquias de los santos Martyres de Yendo y de otro que padecio cerca de Miaco, año de 1613* (2).

Fr. Pedro Baptista, comissario del Orden de San Francisco y provisor y vicario general deste obispado de Xapon en Sede Vacante, por la presente certifico cómo Juan Rodriguez de la Jara, español, natural del reino de Toledo y lugar de Fuensalida, estante al presente en este reino y ciudad de Nangasaqui, á abido y tiene en su poder beynte y seys huesos de una mano de Sasanda Yoyemon Miguel, soldado noble y principal deste reino, el qual fue preso siendo sindico de San Francisco en la ciudad de Yendo, corte deste reino, por ser xpiano, en la persecucion que alli ubo de xpianos, y

(1) Hallándose enfermo el obispo de Japón, D. Luis Cerqueira, escribió una instrucción para después de su muerte, en la que decía que, no existiendo en Japón Capítulo catedralicio, el nombramiento de Gobernador eclesiástico o de administrador de la diócesis correspondía al Arzobispo de Goa, si bien aconsejaba que, puestos de acuerdo los Clérigos y los Padres de la Compañía, podía quedar con la administración el Provincial de la Compañía; y habiendo fallecido dicho señor Obispo el 16 de Febrero de 1614, el P. Valentín Carvalho convocó a los siete sacerdotes seculares que había en Nagasaki, y después de darles conocimiento de la voluntad del difunto señor Obispo, les dijo que tenían autoridad bastante para nombrar un Administrador de la Iglesia de Japón; por lo que, reunidos en la parroquia de San Pedro el 22 de Febrero del mismo año, nombraron Administrador al Provincial de la Compañía, que lo era el mismo P. Carvalho. Enterados los Dominicos y Franciscanos de tal nombramiento acordaron protestarlo, por considerarle nulo, toda vez que los de la Compañía, según un Breve de Paulo III, no podían aceptar dignidad alguna fuera de su Corporación sin licencia expresa de su Prepósito general, y como a la sazón no había en Nagasaki otro plelado provincial que el P. Diego de Chinchón, comisario de los Franciscanos, pasó éste un requerimiento a los clérigos protestando la elección que habían hecho, por ser evidentemente nula; y persuadidos de las razones que el P. Comisario alegaba, en 21 de Octubre del mismo año, reunidos de nuevo en Capítulo, depusieron al P. Carvalho y nombraron en su lugar a un religioso Dominico, que no aceptó por carecer de la licencia de su prelado, que estaba ausente, por lo que nombraron al P. Pedro Bautista, O. F. M., que aceptó autorizado por el P. Comisario. Los Padres de la Compañía llevaron la causa en apelación al Arzobispo de Goa, quien sentenció a favor del Padre Carvalho. Véase la documentación que sobre este curioso suceso se conserva en la Academia de la Historia de Madrid, sig. 12-13-2/566, y la *Apología* que en defensa propia escribió el P. Carvalho, publicada por PASTELLS en la *Historia del P. Colín*, lib. IV, cap. XXIV, páginas 385-94.

(2) Esta Certificación es un precioso autógrafo de Bernardino de Avila, autor de la *Relacion del reyno de Nipon a que corruptamente llaman Jappon*, tantas veces citada en nuestros escritos. Se conserva en el convento de San Francisco de la Puebla de Montalbán, junto con la mayor parte de las reliquias que en ella se mencionan.

despues de muchas molestias y mal tratamiento, fue degollado por ello con sentencia, que publicamente pusieron escrita delante del lugar, donde le degollaron a él y a otros veynte y seys compañeros, que todos padecieron alli por la misma causa el año de mill y seiscientos y trece en tres dias differentes de los meses de Agosto y Septiembre, de que está hecha por mi ynformacion, la qual con las tablillas de dicha sentencia se á ymbiado a Su Santidad.

Y asimismo lleba el susodicho siete muelas y dientes y siete huesos del pescuezo, por donde fueron degollados los susodichos; los cuales son de los compañeros del dicho Miguel, cuyas cabezas, en cantidad de diez y ocho yo ube y dellas quité los dichos huesos, dientes y muelas, y se las di al susodicho, con los huesos de la dicha mano; porque con mucha justicia y debocion me los pidio; de lo qual todo me consta ser ansi.

Yten mas lleba el susodicho Juan Rodriguez de la Jara dos huesos grandes del brazo, tres costillas y siete huesos de la mano, uno del pescuezo y una muela, y otro hueso de la juntura del cobdo, y otro hueso grande; todos los quales, que son en numero diez y seis, chicos y grandes, me consta son del cuerpo de un xpiano xapon, llamado Bentura, soldado honrrado, mayordomo de un caballero, privado del Emperador, llamado don Francisco, el qual, abiendo muerto de enfermedad, como buen xpiano, y dejando por testamentario al dicho su mayordomo Bentura, el qual, viendo que la muger del difunto abia mandado abrir un camino, por donde se frequentase una *terilla* de ynfieles muy antigua, que estaba cerca de su casa, el qual camino porque no se frequentase, abia mandado cerrar, quando bibia el dicho don Francisco, quejandose desto el dicho Bentura a la señora su ama, diciendo no hacia lo que debia al amor de su marido, pues contra su voluntad era causa de que se frequentase aquella ydolatria; la qual, no aciendo caso, ni queriendolo enmendar, el susodicho Bentura, viendose testamentario del difunto y cobrador de las rentas de la tierra, donde estaba la dicha terilla o hermita, con feruoroso celo fue, y él mismo la derribó; de lo qual, sentidos los labradores ydolatras, fueron a quejarse a la señora, diciendola que si no mandaba matar al dicho Ventura, que no gozaria sus hijos; porque los dioses, en pena de que aquello consentia, les quitarian la bida, como abian hecho a su padre don Francisco, que, por aber ebitado la frequencia de aquella tera, abia muerto en la flor de su mocedad; por lo qual, la dicha señora, por medio del padre del difunto, suegro suyo, le hizo prender y degollar, despues de muchos dias de prision, en que le conbidaban con la vida, si dejaba de ser xpiano; lo qual nunca quiso hacer, antes murio con notable ferbor y debocion, que seria largo de contar aqui. Lo qual sabido por mi, teniendole por berdadero martir, ymbié por su cuerpo, aunque por ocupaciones y persecuciones no se á hecho asta oy ynformacion de esto, mas que *in voce.* Lo qual sucedio en la aldea de Vomino cerca de Miaco en el mismo año que los atras dichos de Yendo. Y para que dello donde quiera conste, di esta firmada de mi nombre y sellada en esta ciudad de Nangasaqui, a 28 de Abril de 1615 (1). *(† Lugar del se-*

(1) La firma del P. Pedro Bautista está cortada, sin duda por haber creído alguno que era firma de San Pedro Bautista.

llo). Por mandado de su Paternidad, Bernardino de Avila Giron, notario *(Rubricado).*

Todos los religiosos, que aqui firmamos nuestros nombres, damos verdadero testimonio en como esta certificacion atras contenida es del P. Fray Pedro Baptista, comissario del Orden de San Francisco en este reyno del Japon, ellecto provisor y vicario general deste obispado por el Clero Capitulo, Sede vacante, por muerte del señor o Bispo don Luis Cerqueira, y suya es la firma y suyo el sello, de que va firmada y sellada; lo qual sabemos y conocemos, por auerle visto usar diversas veces. Y assimismo conocemos al susoescripto Notario, de quien la susodicha certificacion va firmada. En testimonio de lo qual y para que dello conste en toda parte y lugar, damos este firmado de nuestros nombres, a pedimento del susodicho Jhoan Rodriguez de la Jara. Ffecho en Nangasaqui en diez de Noviembre de seiscientos y quince. Fr. Alonso Navarrete, vicario provincial.—Fr. Hernando de San Joseph.—Fr. Francisco de Morales.—Fr. Apolinario Franco. *(Cada firma con su correspondiente rúbrica).*

Docum. 3

Testimonio del P. Diego Ibáñez, en que trata del Beato Luis Sotelo.

(Archivio di Propaganda.—Códice 259, fol. 353.—Publicado por Tasso de Fabriano en *Vita del B. Luigi Sotelo,* pág. 142.)

Conversione degl'Indiani alla fede cattolica presentata per il P. F. Diego Ibanes dell'Ord. di S. Francesco.

Io Fr. Diego Ibanes, andai il primo con l'habito de S. Francesco, e con esso parlai all'Imperatore Fiongo Sama nella cittá di Zurunga et al principe suo figliolo Fidetanda, nella cittá di Yendo sopra la propagazione della fede in quelle parti, et l'Imperatore mi concede in quella cittá di Zurunga ivi vi erigessi la chiesa. Dopo andai vestito da giapponese per la persecuzione che insorse allora contro i cristiani, che chiamano *Sanni tangui* (1).

L'Imperatore ordinó demolirse tutte le chiese. Io ero in quel convento di Yendo, quando fui buttato a terra con la chiesa di quello. Ero solo perché i due religiosi che vi abitavano erano absenti, per viaggio ad un altro regno per la propagazione della fede

Rovinata la chiesa vennero i due religiosi, cioé il P. Luigi Sotelo che

(1) *Sanni-tangui.* Como *sanni* significa *tres* o *tercera parte*, y *tangui*, que sin duda procede de *tangua*, que quiere decir lugar en donde concurre mucha gente de varias partes, como hospital, etc., creemos que *sanni-tangui* significa *Orden Tercera*.

era guardiano, e li giaponi cristiani e con la loro venuta al meglio che potero circa un miglio distante dalla cittá fecero una chiesa di *paja* per celebrare la messa. Lo seppe il principe Fidetanda e l'istesso Imperatore dove stava, et ordinó farsi inquisitione e trovarli coloro che avevano ordinato e fatto quella chiesa; ne trovó 18 e gli troncó il capo (1) et ordinó che il P. F. Luigi Sotelo fosse carcerato, il quale giá era andato al regno del Quanto a visitare il Re di Sandai che voleva nel suo regno publicarsi et predicarsi la nostra santa fede (2) et havendolo io /fol. 354/ lasciato carcerato, andai a visitare il detto Re, chiamato Masamune conjugato colla figliuola dell'Imperatore. Parlai seco che il detto P. Sotelo restava carcerato; mi disse che io havesse a mio carico una nave che si stava facendo per navigare alla Nuova Spagna et alli giapponesi che in essa anderanno al Viceré et al Re di Castiglia et al Pontefice con Ambasciata in tutti i luoghi, e scrisse al Re et a Sua Santitá sopracció che nel suo regno si predicasse la santa fede, e le lettere scritte in giappone con caratteri diversi dai nostri, furono da me tradotte in spagnuolo per il Re di Spagna, et in latino per Sua Santitá (3).]

In questo tempo il detto Re di Sanday Masamune ottenne dall'Imperatore suo suocero la libertá del detto P. Sotelo, e trovandomi io nel porto chiamato Zuguinocura dove si fabricava la nave, venne con commissione di condurlo.

---

(1) No fueron 18 los que fueron decapitados, sino 28, contando a un recién bautizado en la cárcel, al que descartan los Padres Chinchón y Pedro Bautista, por no estar bien averiguado.

(2) Según esto, cuando ordenó Hidetada que fuera preso el Beato Sotelo estaba éste en Sendai, ciudad que no pertenecía al Kwanto, sino a la región de Mutsu; pero no es cierto que estuviera en Sendai, sino en Yedo, cuando principió la persecución con el pretexto de la construcción de la ermita de Asakusa.

(3) Aquí parece quiere dar a entender el P. Ibáñez que cuando pusieron en prisiones al Beato Sotelo estaba él en Yedo; pues dice que habiéndole dejado en la cárcel se fué él a visitar a Masamune; lo que nos parece no ser cierto; pues antes de que empezara a construirse la ermita de Asakusa fueron desterrados de Yedo todos los misioneros, excepción hecha del Beato Sotelo, marchándose unos a Nagasaki y otros a Osaka y Fushime. Lo que parece más cierto es que al tener noticia el P. Chinchón de que el Beato Sotelo estaba en la cárcel y que el barco de Masamune estaba ya en disposición de hacerse a la mar, mandó a los Padres Ibáñez e Ignacio de Jesús que desde Nagasaki fueran a los estados de Masamune, para embarcar en la nave que salía para la Nueva España con la Embajada, y al pasar por Yedo, el Padre Ignacio se quedó en esta ciudad y el P. Ibáñez debió continuar el camino para Sendai. Según Amati, cap. XIV, el P. Ignacio fué a Yedo a ayudar al P. Sotelo, entrando en la ciudad dos horas después que había sido puesto Sotelo en libertad, el 25 de Septiembre, y aprovechándose Sotelo de esta buena oportunidad le despachó con una carta para Masamune, en que le daba cuenta de su libertad. El P. Ibáñez, según el mismo Amati, había ido en aquel mismo tiempo a Sendai para embarcarse en la nave de Masamune, y habiéndole llamado dicho Daimyo para rogarle se hiciera cargo de la Embajada, no habían pasado dos horas de su entrada en palacio cuando llegó un correo con la noticia de que Sotelo estaba ya libre, y que de un momento a otro llegaría a presencia de Masamune. Con esto queda rectificada una pequeña confusión que padecimos en la nota biográfica del P. Ibáñez en el cap. IV, diciendo que llegó a Yedo el 25 de Septiembre dos horas después que Sotelo había sido puesto en libertad, y que le despachó para Sendai con una carta para Masamune; lo que corresponde al P. Ignacio y no al P. Ibáñez.

Docum. 4

Relacion breve y svmaria del Edito que mandó publicar en todo su reyno del Bojú vno de los mas poderosos del japon, el rey Idate Masamune, publicando la fe de Christo, y del Embaxador que embia a España en compañia del reuerendo Padre Fray Luys Sotelo, recoleto franciscano, que viene con Embaxada del Emperador del Japon, hijo de Seuilla, y lo que en el viage le sucedio.

Desta gran ciudad de Seuilla, tan conocida en el mundo por su nombre, que en las partes mas remotas dél no se absconde la grandeza de su valor, y que es como patria vniuersal de todas las naciones dél, hallando cada vna de por si su centro, siendo recibidas, acariciadas y tratadas de sus nobles hijos con el amor que a sus mismos naturales, salió della vno de los muchos que an lucido tanto por el mundo, assi en letras, como en armas, que es el reuerendo Padre Fray Luys Sotelo, año de mil quinientos nouenta y nueue, Descalço de la Orden del Seraphico Padre San Francisco, con feruentissimo desseo del augmento de nuestra santa fe, remedio y prouecho de las almas, a cuyo piadoso intento, concurriendo Dios con su fauor, se le dió tal, que en breue tiempo y con menos peligros y trabajos que promete vna embarcacion tan prolixa y larga como la del Japon, llegó a él saluo y libre de todo; donde entró con tan buena fortuna, ayudado del claro ingenio, que todos los hijos desta dichosissima ciudad tienen, y del feruor y desseo espiritual del bien comun, que en pocos meses se hizo tan capaz de la lengua, que pudo començar a comunicarse, como lo hizo, de manera que señoreó las voluntades, assi del Emperador y su hijo, como las de los demas reyes y grandes señores de aquel Imperio, con aplauso y amor general de toda la nacion; con lo qual á sido infinito el augmento de los fieles, el acrecentamiento de iglesias y dotrinas y la mucha fe y deuocion que se va descubriendo en ellos cada dia. Sean dadas infinitas gracias [a] Dios nuestro Señor por todo.

Despues de auer entendido el Emperador del Japon la suma magestad y monarchia del poderosissimo Rey de las Españas, y desseosissimo de comunicarle, entró en acuerdo de embiarle embaxador; porque teniendo trato con las Filipinas y demas reynos comarcanos, le parecio qne con el de la Nueua España y amistad de nuestro Rey, yendo y viniendo nauios y mercadurias, se augmentaria su grandeza; para lo qual pidió al Padre Fr. Luys Sotelo que, por el seruicio de Dios y de su Rey, se dispusiesse a tomar a su cargo esta impressa; lo que acetó con mucho gusto y humildad. Mandosele dar vn nauio con todo lo necessario y ya auiado y puesto a punto, no fue nuestro Señor seruido que por entonces se hiziesse este viaje, sobreuiniendole vna enfermedad tan graue, que lo pudo estoruar.

Partió en nombre del reverendo Padre Fr. Luys Sotelo un religioso de su Orden, de cuyo sucesso de viaje no se sabe mas de que en quatro años

que avrá que salió, no á parecido, muerto ni viuo (1); y esta dilacion á sido causa de disponerse el dicho Padre a partirse, forçado del peligro que corrian las cosas, assi del seruicio de Dios, como de la Magestad Catholica, por causa de las continuas ofertas que los holandeses y ingleses le hazian al Emperador, si se confederasse con ellos, ofreciéndole muy grandes commodidades, todas en perjuyzio del Rey nuestro señor; a que oponiendose el dicho reuerendo Padre, declaró al dicho Emperador qué naciones eran, la variedad de sus sectas y la poca estabilidad que tenian en la fe de Jesu Christo, con otras muchas cosas, tan viuas y persuasorias, que, mediante el fauor de Dios, bastaron a reduzirle a la mejor opinion.

Pidióle con esto que, supuesto que se hallaua con buena salud y él tambien con su doctrina, a que estaua tan aficionado, que cada dia se le hazian mil años de verse seguro en la amistad de su Rey, que siguiesse el començado viaje, prometiendole en el inter no innouar cosa ninguna hasta ver de buelta su persona, o a todo acontecimiento, repuesta de su Embajada.

Despidióse del Emperador y de su hijo y demas Grandes con el sentimiento que pedia el amor de pérdida de tan santa conuersacion y doctrina, y despues de abraços, embueltos con algunas lagrimas, se embarcó, encomendandose y encomendandolos a Dios nuestro Señor y prometiendo al Emperador la mayor diligencia possible en la breuedad de su buelta.

En el discurso de la larga communicacion que el reverendo Padre Fray Luys Sotelo tuuo en este Imperio, fue Dios seruido cayesse tan en gracia del Rey de Bojú, que no solo le vino a reduzir al conocimiento de nuestra santa fe, pero a obligar por edicto y mandamiento expresso a todos sus vasallos a recibir el agua del santo Bautismo (2), haziendo su particular Embaxador a Su Santidad y Magestad Catholica, con sus dones de mucha estimacion y cartas de tanta sumission, que claramente se le conoce el efecto e impression que en su Real pecho, el verdadero conocimiento de Dios á hecho, y lo que á podido en todo su reyno el dichoso Padre con su piedad y santo zelo.

Es este rey, Idate Masamune, hombre belicosissimo y poderoso, temido y respectado en todo su reyno, que es el mayor de los del Japon, y hombre que sustenta muy auentajados exercitos, y está en predicamento de suceder en el imperio, muerto que sea el que oy reyna. Pues enterado en las cosas de la santa fe, y pareciendole derecho y verdadero camino de saluacion, y aun medio para acrecentar y assegurar su estado, procura, por el dicho Embaxador, alianҫa y confederacion de la sacra Magestad Catholica, pidiendole religiosos predicadores, que les enseñen las cosas de Dios y declaren el santo Euangelio; auiendo hecho sobre esto tan buenas capitulaciones y conciertos, que no solo muestra en ellas el augmento que se á de seguir en las

(1) Se refiere al P. Alonso Muñoz, que llegó a Madrid en compañía de D. Rodrigo de Vivero, y habiendo dado su Embajada, Felipe III contestó a Ieyasu y a Hidetada por conducto de los Padres Diego de Santa Catalina, Bartolomé de Burguillos y Fr. Juan Matute. Véase el capitulo IV.

(2) Cierto que Masamune pretendió obligar a todos sus súbditos a que recibieran el Bautismo; pero habiéndole dicho el B. Sotelo que el Bautismo debía ser voluntario y no forzado, el 23 de Noviembre de 1611 publicó un edicto, ordenando que se predicara la ley cristiana en todos sus dominios, y que fuesen cristianos los que quisieran serlo, según dejamos dicho en el capítulo II.

cosas de la extension de la fe, pero en las del seruicio de su Magestad y bien comun de sus reynos.

Vino este Embaxador (que es hombre de persona graue, autoridad y calidad) en vna naue de quinientas toneladas del dicho Rey de Bojú; la qual á dexado en Nueua España a muy buen recaudo de guarda y acompañamiento; pareciendole passaria con mas comodidad sin el mucho que traya, fuera del ahorro de los excessiuos gastos, y assi se determinó partir con hasta treynta personas por todas, con que llegó a España en compañia del reuerendo Padre Fray Luys Sotelo, el qual dió luego auiso de todo al señor Conde de Saluatierra, asistente desta insigne ciudad de Seuilla.

Dale quenta, entre otras cosas, de cómo el Rey de Bojú escriue a su Señoria, pidiendole con todo encarecimiento honre a su Embajador y encamine para que con mas comodidad y seguridad haga su viage, de cuya honra le podra nacer mayor conocimiento, assi de las grandezas de España, como de los nobles caualleros y ministros della.

Y por si le ha escrito su Paternidad a su Señoria en el particular de sus sucessos (de cuya carta se ha substanciado lo arriba dicho) juntamente suplicandole le honre su Señoria de manera, que merezca parecer digno hijo (assi de tan santa y gran Religion, como la del Serafin, cuyos hijos tienen casi abraçado al mundo, y a costa de cuya sangre tantas almas gozan de Dios) como deste lugar, digno no solo de ser cabeça de España, mas del mundo todo; pues por diuersas partes dél ha auido y ay tan insignes varones, que le mandan y luzen con tantas ventajas de los demas.

Y acerca de la persona del Embaxador, le suplica su Paternidad le regale y acaricie con su acostumbrada largueza y generosidad, honrandole de manera que le haga conocer lo mucho que su Señoría vale y puede, y lo que las republicas cristianas y nobles dellas estiman y fauorecen causas semejantes, y en particular, por venir encomendado a vn hijo de Seuilla y de padres y abuelos, que tanto han seruido a su Señoria.

Dize que con esto se verificará el buen concepto que por esta parte el señor Embaxador trae, hallando el cumplimiento de sus esperanças, y de las promessas que su Paternidad le tiene hechas, con que será nuestro Señor mas seruido y vn conocido medio para que su santa ley sea en aquellas partes promulgada, para el remedio de tantas almas, y que la nobleza de su Señoria seria mas conocida, agradecida y estimada en los fines de la tierra, de los quales, inuocando su nombre, viene el dicho Embaxador confiado de hallar en su Señoria el abrigo y amparo que en la corte del Rey de Boju su señor.

Tambien suplica a su Señoria, que recibiendo sus buenos desseos, se sirua de honrarle y honrar su patria, con hazer verdaderas las grandezas que della tiene publicadas, cuya resolucion queda aguardando con la seguridad que promete su mucho valor y christiandad.

Todo lo qual, para el señor Conde de Saluatierra solo siruió de auiso, pues para acudir su Señoria a semejantes muestras, donde interviene el seruicio de Dios nuestro Señor y de su Rey, no tenia necessidad de exhortacion, ni ruegos, siendo sus mayores gustos hazer conocer al mundo el ánimo y valor grande que de su cosecha tiene.

Copia de vna carta que embió e[l] Embaxador del Japon a la ciudad de Seuilla dando auiso de su llegada a España y desseando su gracia y fauor (La suprimimos porque ya queda copiada en el capítulo VII).

Al fin: «Con licencia, en Seuilla, por Alonso Rodriguez Gamarra, en la calle de la Muela. Año de 1614».

Docum. 5.

Relacion verdadera qve embió el Padre Fray Luys Sotelo, *de la Orden de San Francisco, a su ermano Don Diego Cauallero de Cabrera, beintiquatro de Seuilla, en que se da cuenta del bautismo que se hizo a el Embajador japon.*

Martes, diez y siete de Febrero, a las tres de la tarde, fue Su Magestad a las Descalças con la Reyna de Francia y las demas hijas; el Principe quedó enfermo y sus hermanos acompañandole. Auisónos de cómo auia de ser alli el bautismo, embiando coches para que fuessemos allá. Estaua la yglesia colgada de los doseles Reales y en ella muchos Grandes y señores con toda la guardia de Su Magestad, que nos acompañó, con muchos caualleros y abitos, hasta entrar en la capilla mayor. Encima de las gradas, al lado izquierdo del altar mayor, estaua puesto vn altar con todo recaudo de bautismo, y en las mismas gradas repartió los japones, a vno y otro lado, el mayordomo mayor de la Ynfanta, Conde de Altamira, y el Embajador. Subió el capellan mayor de la Ynfanta, don Diego de Guzman, a la capilla de la Emperatriz, y alli pusieron assientos y sillas, donde se aguardó a que llegase el padrino, que fue el Duque de Lerma, y la madrina, que señaló Su Magestad, que fue la Condesa de Barajas, a quien quiere mucho, por ser la mas querida de la Reyna.

Llegados que fueron los padrinos, se juntaron todos los capellanes de Su Magestad, y encendiendo muchas velas y hachas, salió vestido el Capellan mayor, que fue el párroco, por estar el Arçobispo de Toledo con perlesia en las manos; el qual tambien se halló presente a este acto.

Hizose el Bautismo con mucha solemnidad y el Embajador lo recibió con gran deuocion y afecto y afecto *(sic)*. En acabandole de echar el agua, començó la Capilla Real el *Laudate Dominum*, con chanzonetas, ministriles y organos, que parecia la yglesia vn parayso. Acabado este acto, fuymos el Embajador y yo a dar las gracias al párroco y luego a los padrinos, con breues y discretos razonamientos; respondieron con gran contento, dandole el parabien y pidiendole los encomendasse a Dios. El Duque de Lerma nos tomó a el Embajador y a mi de las manos, diziendo que Su Magestad nos llamaua, y nos metió a dentro, al quarto Real, a donde salió Su Magestad acompañado de la Reyna de Francia y demas hijas y de la Infanta monja; hechamonos a sus pies; Su Magestad mandandole leuantar, le abrazó con grande amor y contento, dandole el parabien y pidiendo le encomendase a

Dios. El Embajador le dixo qu. se tenia por el mas dichoso hombre del mundo, assi por verse ya christiano y cumplidos sus desseos, como por quedar tan honrado y enoblezido, en auer sido esto por orden de Su Magestad y en su Real presencia, y mucho mas, por auerle mandado poner su nombre; cosa que aun imaginarla no se atreuiera, si con su nobleza no i reuiniera su cortedad; que daua a nuestro Señor muchas gracias y a Su Magestad el parabien del mucho fruto, que en sabiendose esto en Japon, auia de causar en las almas. Su Magestad respondió que estaua muy contento del que mostraua tener y de verle christiano y confiaua en nuestro Señor que, por su medio, lo auian de ser muchos en su tierra.

La Reyna de Francia y la Infanta monja, mostrando mucho contento y alegria, le pidieron las encomendase a Dios. Mandó Su Magestad luego, que lo lleuassen a dentro y mostrassen toda la casa. Doña Maria Manrrique y doña Maria de Benauides y otras dos monjas nos fueron a enseñar toda la casa, que es muy Real, grandiosa y deuota. En la enfermeria fuimos a ver la Abadessa, con la qual voluimos a hallar al Duque de Lerma; el qual dixo al Embajador, que auia sido muy dichosa su venida, pues escogiendole por padrino, le auia honrado tanto por vna parte, y por otra vendria seguro le encomendaria a Dios y tambien su despacho; el qual le daria orden fuese con mucha breuedad y a su gusto. El Embajador le respondió que quien auia dado honrra a él y a toda su nacion era su Excelencia; pues a su sombra la recibia de Su Magestad, assi en lo presente como en lo poruenir, y en lo vno y en lo otro le suplicaua hiziese officio de padre.

Visto con mucha deuocion todas aquellas capillas y reliquias, edificando grandemente aquellas santas monjas, boluieronnos a lleuar a donde estaua Su Magestad con la Reyna y Infantas, y el Cardenal de Toledo dixo al Embaxador que, por no tener manos, no auia hecho lo que le auia mandado; pero que, aunque sin pies, auia venido a hallarse a aquel acto, de que yua muy edificado y contento. El Embajador le dió muchas gracias por ello, y le suplicó le encomendase a nuestro Señor, que le hiziese buen christiano. Fuese derecho a Su Magestad, que estaua sentado en vna sillita pequeña, hablando con la Infanta, y preguntóle Su Magestad, si se auia holgado de ver la casa, y respondió que le besaua los pies por el fauor y merced que le auia hecho en mandarsela enseñar y en auerle dado nueua vida y ser, haziendole hijo y sieruo de Dios en lo espiritual, y en lo temporal su vasallo; para lo primero, mandandole dar la señal de los hijos de Dios, que es el santo Bautismo, y assi le suplicaua que, para que en España, Ytalia y Japon fuesse conoscido por su criado y vassallo, le hiziesse merced de honrarle con la Cruz de Santiago, con que señala y honra a sus vassallos nobles. Su Magestad respondió: Dezidle que he recibido mucho gusto de lo que dize y tendré memoria de lo que pide, y vos la tendreys de darnos memorial sobre ello.

Preguntome Su Magestad, si auiamos de yr luego a Roma; yo le respondí que solo aguardauamos su licencia y orden para ello; dixo Su Magestad: yo la tengo dada, y con veras se acudirá a ello.

Pidiendole la mano a Su Magestad, no nos la quiso dar. Dispidiendonos nos salimos por la puerta reglar, donde estauan muchos señores y Grandes y la guardia qne nos fue acompañando.

Entramos en los coches a la oracion y llegamos a San Francisco, donde estaua el Padre Guardian con toda la Comunidad y con cruz alta y ciriales y ministros, nos reciuieron en la iglesia con *Te Deum* LAUDAMUS, con organos, trompetas y mucha musica de canto de organo; con que se acabó la fiesta y todos quedamos contentissimos y dando muchas gracias a nuestro Señor, assi del sucesso, como de la buena deuocion del nouio, que confio en nuestro Señor, á de ser muy gran christiano y el ynstrumento de muchas almas.

Al fin: «Con licencia: Impresso en Seuilla por Diego Perez.»

Docum. 6.

Relacion verdadera del recibimiento qve la santidad del papa Paulo Quinto y los mas Cardenales hizieron en Roma al Embaxador de los japones, que desta ciudad de Sevilla partio el año passado. Escrita por el PADRE FRAY LUYS SOTELO, *dende Roma a vn religioso graue desta ciudad* (Armas de la Casa de Austria). *Impresso con licencia del Conde de Saluatierra, assistente de Seuilla, por Francisco de Lyra, junto a los Hercules. Año de 1616.*

Por auerme vuestra Paternidad mandado le auisasse de todo lo que por acá passasse, lo hago aora, que es la primera ocasion que el tiempo á dado lugar para ello. Primeramente, á sido nuestro Señor seruido, que hemos llegado a esta Corte Romana, donde Su Santidad y toda esta Corte an recibido grandissimo contento con la venida de los japones. En entrando en tierra de Su Santidad, embió el Cardenal Burgecio su carroza, con otras tres, para nuestra entrada, quarenta millas antes de Roma, y repuesto, recamara, gente de seruicio y comida para toda la gente, y azemilas para el hato; todo con tanta abundancia y regalo, que no se puede dezir, y vn priuado suyo, cura de la yglesia, que nos acompañasse, como lo hizo, hasta que llegamos cerca de la ciudad, donde salieron algunos coches y caualleros a recebirnos.

Lleuaronnos derechos al pie de Su Santidad, que nos recibió con grandes muestras de alegria, haziendo particular honra al Embajador. Visitamos luego en su palacio al Cardenal Burgecio y al Principe, sobrino del Papa; los quales nos ofrecieron grandes mercedes, y esperamos nos las concederán por la buena voluntad que todos muestran de acudir a estas cosas, por ser tan del seruicio de nuestro Señor. De alli nos truxeron a San Juan de Letran, donde nos aposentaron en el quarto de Su Santidad (1), y sus ministros nos siruen a todos, como se hizo en el Alcaçar de Seuilla. Los manjares y lo demas son de los mismos que se siruen a la mesa del Papa.

Dia de los Apostoles San Simon y Judas estaua ordenado el recebimiento y passeo por la ciudad, con grande acompañamiento de a cauallo y co-

(1) Como dejamos dicho en el capítulo VIII, fueron hospedados los Embajadores y su comitiva en el convento de Araceli, en el Cuarto de Su Santidad.

ches, y porque hazia tiempo pardo y llouia vn poco, ordenó Su Santidad que fuesse el recebimiento y passeo otro dia, el primero que hiziesse buen tiempo; pero haciendosenos larga qualquier dilacion, pedimos a Su Santidad que fuesse el dia siguiente, que hizo mejor, y fue assi. Vino el Gentilhombre del Cardenal Burgecio que, como dixe, es cura de vna yglesia, juntamente con el Maestro de ceremonias del Papa y con nuestro Procurador de Corte. Fuymos los religiosos, que venimos con el Embaxador, en la carroza del Cardenal Burgecio, y los demas japones en otros dos coches, hasta el claustro de San Pedro, que es vna legua desde el convento de Araceli; venimos luego a vna gran casa, donde a la puerta hallamos la guarda del Papa, y estaua para el Embaxador el cauallo de Su Santidad, y para los otros tres japones principales, tres cauallos ricamente adereçados, sin otros muchos, que auia para los criados del Embaxador; todos muy buenos y con buenos jaezes. Entramos en la casa del Campo, donde vinieron el sobrino del Papa y toda la caualleria de Roma; de los Cardenales, sus familiares, y de los Embaxadores que estauan en Roma, aunque el de España estaua fuera con su muger, pero no por esso faltaron alli los familiares de su casa. Llegados todos y hecho su comedimento al Embaxador japon y al sobrino del Papa, que estaua con él, como apadrínandole, sin quitarse de su lado izquierdo hasta que boluimos a casa, subió el Embaxador a su cauallo y los demas todos en los suyos, con la guarda delante y detras, juntamente con el concurso de la gente, que era mucha. Precedian al cauallo del Embaxador algunos japones con otros muchos caualleros que los seguian por su orden a todas bandas, y al fin el Embaxador, lleuando delante quatro japones con sus armas a modo de Japon.

Venian los tres japones principales, a saber, don Pedro, don Tomas y don Francisco, vestidos, como lo andauan en Seuilla. Don Pedro, como bonzo, con bonete de dos picos, que ya ninguno de los tres trae armas, ni cabello atras, como los que son soldados.

En passando cerca de San Pedro, tocaron los atabales y flautas, haziendo musica sobre las almenas; y passando San Pedro, tiraron veynte y ocho pieças grosissimas. Luego llegamos a casa de vn Cardenal, a cuyas ventanas se assomó él mismo, y otros prelados de la Yglesia, cosa que jamas an hecho los Cardenales en semejantes ocasiones, como lo hizieron aqui éste y otros assomandose en publico a sus ventanas. Estauan todas las demas calles estremada y curiosamente colgadas, quajados los terrados y ventanas de caualleros y damas, perlados y religiosos, y por las calles y plaças infinitos coches; porque son los que ay en Roma muchos, mas que en la corte de Madrid. Dixeron algunos que el Papa viera este passeo dende sus ventanas por debaxo vna vidriera, y que dando muchas muestras de alegria, repitiera algunas vezes: *Bella cosa, bella cosa*, y leuantando los ojos al cielo, dio gracias a Dios, que auia traydo de tan lexos aquellos idolatras al conocimiento del verdadero Dios.

Venia toda la gente mostrando vn general regocijo, con vn aplauso vniuersal de toda la ciudad. Llegó el Cardenal Burgecio, que es el mas priuado del Papa, y á tomado como proprio esta causa de Dios, y despues de muchos comedimientos, hizo hizieron *(sic)* parar hasta que llegamos los religiosos, que veniamos vn poco atras en el coche del Cardenal Burgecio. Lle-

gamos al castillo de San Angel, donde vuo musica de atabales y chirimias y en passando dél, vuo otra de mas de cien pieças de artilleria, que vna a vna fueron disparando por su orden y compas, mientras passamos vna calle muy grande. Desta suerte llegamos a esta casa de Araceli, donde auia atabales y musica, y alli se despidieron todos con grande alegria, y nos dexaron muy bien aposentados.

Han venido a visitar al Embaxador de parte de muchos Cardenales y otras visitas muy calificadas. Han sido muy celebrados algunos dichos del Embaxador y respuestas que da, y finalmente, le tienen por hombre de gran entendimiento y capacidad, como lo es.

Ha mandado el Papa a los criados que nos siruen que, quando el Embaxador quisiere yr a ganar las estaciones de Roma, o quisiera salir fuera de casa, o de la ciudad a alguna recreacion, lleuassen para esse efecto su reposteria y le regalassen con todo el gusto possible. Y finalmente, en todo lo que el Papa puede hazer demostracion de honrarle y regalarle, lo haze, y confio en nuestro Señor, le concederá todo lo que pide y despachará presto; de todo lo qual auisaré a vuestra Paternidad en todas las ocasiones que se ofrezcan. *Lavs Deo.*

Docum. 7.

Relación de la Embajada japonesa en Roma, por D. Pablo Alaleone. (1).

Duo Oratores Regis Vouxu Insulae Iapponis venerunt ad Papam.—Dominica, die 25 Octobris 1615, circa horam XXIII, privatim venerunt ad osculandum Papae pedem, sedentis sub baldacchino in sua camera privata, duo Oratores Regis Vouxu in Insula Iapponis, Provinciae Quansu, nomine dicti Regis adhuc non christiani, videlicet unus religiosus Ordinis Sancti Francisci de Observantia, hispanus, qui per undecim annos in dicto regno Vouxu permansit ad convertendum illas nationes in fide catholica. Alter vero japponus christianus novus et catholicus, consanguineus Regis, quos Papa benignissime recepit, et osculati sunt pedem Papae; factis tribus reverentiis, et genuflexi, aliquantulum loquuti sunt, deinde Papa fecit ambos surgere, deinde abierunt, et hospitati sunt in monasterio Sanctae Mariae de Aracoeli expensis Papae, in quo monasterio fuerunt paratae camerae cum omnibus commoditatibus quae requiruntur in hospitalitate. Post Papam visitarunt privatim Illmum. D. Cardlem. Burghesiun, et Exclmum D. Principem Sulmonae nepotes Papae. Rex vocatur Idate Maxamune regni Vouxu; Orator religiosus Frater Aloysius Ludovicus Sotellus; orator secularis vocatur Don Philippus Franciscus Faxecura, olim ante baptismum vocabatur Rocuygemon, qui fuit baptizatus in Hispania; et venerunt ad praestandam obedientiam Papae nomine sermi: Regis Idate Vouxu Iapponi in parte occidentali...

Ingresus oratoris Regis Vouxu Iapponi.—Feria V.ª, die 29 Octobris

(1) Arch. Vat. Arm. XII, n. 69. *Diarium Alaleonis,* t. XXII, fol. 207.—Boncompagni, páginas 50-5.

1615, fecit ingressum solemnem in Urbem excelmus. Dnus. Don Philippus Orator Sermi. Regis Vouxu Iapponi, solus sine fratre Aloysio religioso Ordinis Sancti Francisci de Observantia altero Oratore a Rege nominato in ista Legatione, quia ita visum est de convenientia et honestate ne equitaret. Fuit bene simul cum Oratore laico in Domo Vineae de Costis apud S. Lazarum ad recipiendos Nobiles Curiales et familiares Illustisum. DD. Cardinalium, qui iverunt illuc ad illos honorandos et associandos in equitatione, quam Pontifex mandavit fieri sine praelatis, et sine familia sua, cum Rex qui misit istos duos Oratores non sit baptizatus, ut factum fuit superioribus annis cum oratoribus Regis Persarum. Post prandium, cum tempus fuit, omnes equos ascenderunt, et a praedicta vinea de Costis fuit equitatum usque ad monasterium S. Mariae de Aracoeli, in quo monasterio hospitati sunt cum suis familiaribus expensis Smi. D. N. Papae, per viam ordinariam usque ad portam Angelicam deinde per plateam S. Petri, Burgum novum ante castrum S. Angeli, per Bancos, Montem Iordanum, Parionem, Pasquinum, Vallem, ante Cesarinos, Ecclesiam Societatis Iesu, et Capitolium. In equitatione primi fuerunt Equites Laevis armaturae sine lanceis, familiares Cardinalium, et curiales, nobiles viri, qui acceperunt medios familiares Oratoris laici excelmi. D. Philippi Francisci etc. Ante quos ibant quatuor servitores bini deferentes quosdam baculos pro insignis. Excelmus. vero Don Philippus Franciscus Orator equitavit a dextris Excelmi. D. Marci Antonii Victorii Locumtenentis utriusque Custodiae Smi. D. N. eiusque ex Sorore nepotis, et a lateribus pedestres incedebant milites Helvetii cum alebardis; et interfuerunt in equitatione Tubicines equestres, et Timpanistae pedestres. Rmus. Frater Aloysius Sotellus post equitationem in curru ductus ivit ad monasterium S. Mariae de Aracoeli, ubi hospitati sunt. Ante Oratorem laicum pedestres incederunt decem parafrenarii Papae, et factis cerimoniis ante scalas portae monasterii S. Mariae de Aracoeli descendit Excelmus. D. Orator de equo, et ivit ad suas cameras, illumque recepit D. Ioannes Bapt. Costantus intimus familiaris Papae, et Maior Florerius, qui curam habet ut laute sit tractatus cum omnibus suis familiaribus expensis Papae. Fuerunt exoneratae bombardae in platea S. Petri a militibus Helvetiis, et in castro S. Angeli, et in Capitolio Illmus. D. Senator fecit tubicines sonare. Excelmus. D. Orator, et alii sui familiares erant induti more Iapponiorum. Curam equorum pro Excelmo. D. Oratore et aliis suis familiaribus habuit Magister Stabuli Papae. D. Orator et alii Iaponi sui familiares, tam nobiles, quam non nobiles, equitarunt cum habitibus ad usum Iaponiorum. Adfuerunt etiam pedestres ante Oratorem decem Parafrenarii Papae.

Nomina tam Regis de Vouxu, quam Oratorum, et aliorum sunt infrascripti *(sic)*: Idate Masamune Re di Vouxu non batezzato. Il Padre Rmo. frá Luis Sotello Ambasciatore, dell'Ordine di S. Francesco, Minore Osservante. Don Filippo Francesco Faxecura, Ambasciatore christiano, gia chiamato avanti il battesimo Rocuygemon, battezzato in Spagna. Il Padre frat'Ignatio di Giesu, et il Padre fra Giovanni Sotelo, fratello del Padre Fra Luis Ambasciatore.

Compagni: D. Thomas Tachino Cafioe. Don Pietro Stamisono. Don Francesco Nomasampe, Cavalieri Giapponesi di honore. Conduce Gheghi Segretario non battezzato, Simone Curanogo, Thome Quingi, Tomas Iau-

men, Giovanni Tarosaem, Lucas Cangiro, nobili gentilhuomini Giapponesi, Gregorio Tocuro, Thomas Squeichiro, Nicolas Giovan Quniuzo, Giacomo Mofeaye, Staffieri Giapponesi. Isti quatuor in equitatione portarunt quaedam insignia. Il primo portaba hiumongi, da noi chiamata l'arme d'hasta a modo, e fatta a Croce. Il secondo portava l'Anghinata, da noi chiamata arme d'hasta a modo di cortello. Il terzo un'altra Anghinata simile. Il quarto portava la Caracasa, da noi chiamata Parasole, molto grande.

Il sigr. Scipione Amati Dottore Romano, interprete della lingua Romana, e Spagnola. Il sigr. Francesco Martinez Spagnuolo, interprete della lingua Giapona, e Spagnuola. Giovani Faranda Caniamon Pellegrino, e Gabriel Jamasachi. Causquue Pellegrino, nobili Giapponesi christiani...

Cappella.—Dominica die prima Novembris 1615, in festo Omnium Santorum, Missam cantavit in basilica S. Petri Illmus. D. Cardinalis Gallus, episcopus Ostien., decanus, interfuit Papa... Oratores Iapponi cum suis familiaribus adfuerunt extra cappellam in loco vulgariter dicto «Palco» cum cortinis clauso...

Die 3.ª Novembris 1615, Papa, indutus stola supra mozzettam de velluto rubeo, circa horam 21, dedit publicam audientiam Rmo. D. Fratri Aloyso Ludovico Sotello, Ordinis S. Francisci de Observantia, et Exmo. D. Don Philippo Francisco Faxecura, Oratoribus Sermi. Idate Maxemune Regis Vouxu Iaponi, in Aula sive Galleria contigua Aulae Clementinae in Palatio apostolico apud S. Petrum, praesentibns Illmis. et Rmis. DD. Cardinalibus in Curia praesentibus et bene valentibus cum mantellettis et rocchettis, quos infra describam, his cerimoniis. Praedicti duo Oratores venerunt in curru vecti associati a suis familiaribus in curribus vectis, discedentes a palatio monasterii S. Mariae de Aracoeli ad palatium Apostolicum apud S. Petrum, et in aula ubi concionatum aliquando fuit Palatii novi aliquantulum quietarunt, et Orator Iaponus accepit alia indumenta more Iaponico in his actibus solita. Interim Papa indutus ut supra venit ad locum audientiae, in quo Cardinales sedentes ordine ipsorum Papam expectabant, et sedit in sede gestatoria pontificali sita supra solium, sive praedellam, unius palmi altum sub baldacchino; et tunc nos Magistri Cerimoniarum duximus praedictos DD. Oratores ad Papam; qui factis tribus reverentiis usque ad terram cum aequali distantia osculati sunt pedem Papae, et dictis paucis verbis praesentarunt litteras Regias pisside clausas more ipsorum, quas Papa dedit D. Pedro Strozzio Secretario Brevium Principum, et duo Oratores, datis litteris cum debitis cerimoniis, redierunt ad quadraturam apertam scamnorum, in quibus Illmi. DD. Cardinales sedebant, et genuflexerunt, et tunc D. Pedrus, Secretarius, de mandato Papae, legit litteras translatas de idiomate Iaponico in Latinum, et quando cepit illas legere Papa nutu mandavit nobis, ut Oratores surgerent, sicut fecimus. Lectis litteris, nomine ipsorum, frater Gregorius Petroccus, Ordinis S. Francisci de Observantia, habuit elegantem orationem semper ipse genuflexus in dicta quadratura, et quotiescumque opportebat duo Oratores qui stabant genuflectebant, et surgebant. Absoluta oratione Papa mandavit D. Petro Secretario, ut responsum illis daret, et eleganter respondit. In ista responsione duo Oratores tam religiosus, quam laicus genuflexi permanserunt, et absoluto responso redierunt dicti Oratores ad Papam, et facta genuflexione osculati sunt

denuo pedem Papae, et expostularunt ut Stas. Sua concederet, ut sui familiares possent suos Smos. pedes osculari, quod Papa libenti animo concessit, et sic omnes osculati sunt pedem Papae cum maxima devotione et gaudio; interim duo Oratores steterunt a sinistris Papae in plano solii. Hoc peracto Papa, deposita stola, abiit ad suas cameras omnibus praesentibus benedictis cum signo crucis nihil dicens; et praedicti duo Oratores fecerunt reverentias singulis DD. Cardinalibus, qui illos humanissime receperunt, et abierunt omnes. Interfuerunt huic publicae audientiae Illmi et Rmi DD. S. R. E. Cardinales Gallus Decanus, Pallota, S. Caeciliae, Justinianus, De Monte, episcopi; Aldobrandinus, Bandinus, Coesius, Tuscus, Berllaminus, Gymnasius, Zapatta, De Comitibus, Delphinus, S. Eusebii, Bueghesius, Verallus, Lenus, Senensis, Bonsius, Serra, S. Mariae in Aracoeli, Lancellotus, de Asculo, presbyteri; Perettus, et Pius diaconi. Interfuerunt etiam post scamna DD. Cardinalium, Gubernator Urbis, Auditor Camerae, multi episcopi, et praelati, familiares Papae, et curiales, ac familiares DD. Cardinalium, et excelmus. D. princeps Sulmonae, qui adfuit solus in plano solii a dextris Papae, et multi nobiles viri...

Oratores Iapponii visitarunt Cardinales.—Feria 4.ª die 4 Novembris 1615, Oratores Japponi Regis Vouxu ceperunt visitare Cardinales, et visitarunt Illmum. D. Cardinalem Bueghesium nepotem Papae, deinde alios secundum opportunitatem, et Illmi. DD. Cardinales receperunt dictos Oratores in habitu cum veste subtana, et mozeta sine rocchetto...

Baptizatus Secretarius Regis Vouxu Iapponius.—Dominica, die 15 Novembre 1615, de mane, Rmus. D. Caesar Fidelis, Vicem Regens *(sic)* Illmi. D. Cardinalis Millini Vicarii Smi D. N. episcopus titularis Solonien., baptizabit in ecclesia S. Ioannis Baptistae, in qua est Baptisterium, Secretarium excelmi D. Philippi Francisci Oratoris Regis Vouxu Iaponi, et imposuit illi nomen Paulus Camillus; patrinus fuit Illmus. D. Scipio Cardlis. Burghesius, deinde Sm. Chrisma illi dedit, et illum confirmavit, et Patrinus illi fuit Illmus. D. Ioannes Bapt. Cardlis. Lenus; post confirmationem Rmus. D. Vicem Gerens dixit missam lectam in altari Bmae. Virginis Mariae contiguo Baptisterio. et de corpore Christi communicavit novum christianum...

Confirmatus Orator Iapponus.—Feria V, die 24 Decembris 1615, Rmus. D. Caesar Fidelis, episcopus Solonien. Vicegerens Illmi. D. Cardlis. Vicarii Smi. D. N. post dictam missam lectam supra altare maius ecclesiae S. Mariae de Aracoeli, confirmavit Excelm. D. Philippum Franciscum Oratorem Regis Iapponi, et Ego Paulus (Alaleo) fui padrinus...

Feria 6.ª die 25 decembris, in die festo Nativitatis D. N. Iesu Christi missam cantavit in Basilica S. Petri, supra altare fictitio in capite Ecclesiae, Pontifex solemniter et pontificaliter...

In missa Papa communicavit de corpore Christi Illmos. DD. Cardinales diaconos oratores Galliae, et Venetiarum, Principem Sulmonae, Don Philippum Franciscum Oratorem Regis Vouxu Iapponi, diaconum, et subdiaconum Grecos, Oratorem Bononiae, Magistrum Sacri Hospitii, duos subdiaconos apostolicos, nobiles Iapponios, et alios Iapponios familiares Oratoris praedicti et aliquos alios....

Iapponi osculati sunt pedem Papae et se licentiarunt.—Feria 2.ª die 4 Iannuarii 1616, post prandium Oratores Regis Vouxii Iaponi venerunt ad

Papam ad osculandum eius pedes cum omnibus suis familiaribus, et dimissionem petere (*sic*) causa proficiscendi ad regionem ipsorum. Pontifex dum fuerunt Romae illos est hospitatus suis expensis lautissime in palatio S. Mariae de Aracoeli, et dedit pro itinere multos nummos aureos, et multa dona particularia, et fuerunt visitati ab Illmis. Cardinalibus, et Oratoribus residentibus in Curia post visitationem, quam Oratores Iapponi fecerunt, et usi sunt curribus Illmi. D. Cardinalis Burghesii.

Discessus ab Urbe Oratorum Iapponiorum.—Feria 5.ª die 7.ª Ianuarii 1616, discesserunt Roma reversuri in regnum Voxium Iapponi Rmus. D. frater Ludovicus Sotelus, Ordinis S. Francisci Minorum, et Excelmus. D. Philippus Franciscus Faxicura, oratores ad S. D. N. Paulum Quintum Sermi. D. Idate Massamune Regis Vouxii Iapponi cathecumeni.

P. LORENZO PÉREZ

(Concluirá.)

Fr. Pedro Gallego, primer Obispo de Cartagena (1250-1267)

Rasgos biográficos.—Con ocasión de haber cumplido el Emmo. Cardenal Ehrle, en 17 de Octubre de 1924, los ochenta años de su edad, algunos de sus admiradores han consagrado a su memoria serios y bien documentados trabajos histórico-críticos, que con el título general de *Miscellanea Francesco Ehrle* se han publicado reunidos en cinco volúmenes (1). En el vol. I (pp. 407-56) figura el siguiente estudio de Augusto Pelzer: *Un traducteur inconnu: Pierre Gallego, Franciscain et premier évêque de Carthagène (1250-1267)*, del cual se ha hecho tirada aparte. Algunas Revistas españolas han dado a conocer ligeramente la monografía de Pelzer (2), a quien los franciscanos españoles debemos estar agradecidos por la revelación de una gloria oculta, pues aunque Fr. Pedro Gallego, como primer Obispo de Cartagena era conocido entre nosotros, como escritor, nadie lo había mencionado hasta ahora. El trabajo que haremos en estos momentos será de humilde divulgación del estudio de Augus-

(1) MISCELLANEA FRANCESCO EHRLE.—*Scritti di Storia e Paleografia* pubblicati sotto gli auspici di S. S. Pio XI in ocasione dell' ottantesimo natalizio dell' E.mo. Cardinale Francesco Ehrle. Volume I. *Per la Storia della Teologia e della Filosofia* (pp. VIII-464).=Volume II. *Per la Storia di Roma e dei Papi* (pp. VIII-524).=Volume III. *Per la Storia Ecclesiastica e civile dell'etá di Mezzo* (pp. VIII-384).=Volume IV. *Paleografia e Diplomatica* (pp. VIII-286).=Volume V. *Biblioteca ed Archivio Vaticano. Biblioteche diverse* (pp. VIII-528).=ALBUM (pp. 80). Roma, Biblioteca Apostolica Vaticana, M.CM.XXIIII. En 4.°.

(2) El P. Melchor, O. S. A., hace una breve reseña bibliográfica en *La Ciudad de Dios*, 5 de Marzo 1925, p. 376.

to Pelzer, que ha reunido en él breves datos biográficos del Obispo franciscano; sin embargo, acerca de este particular no nos ofrece novedades, y advertimos que, aunque cita alguna de nuestras obras en que hemos tratado de Fr. Pedro Gallego, parece que el eminente historiador no conoció otro trabajo más extenso que habíamos publicado en la *Revista Franciscana*, correspondiente al 8 de Junio de 1908, págs. 254-7.

Diversos historiadores han tratado de Fr. Pedro Gallego, primer obispo de Cartagena, después que el infante don Alfonso el Sabio la libertó del dominio de los sarracenos, y entre ellos merecen particularísima mención D. Diego de Comontes (1), obispo también de Cartagena-Murcia (2); el Padre Pablo Manuel Ortega (3) y D. Pedro Díaz Cassou (4). El historiador más antiguo que se conoce haya hablado de Fr. Pedro Gallego, fué el celebérrimo Juan Gil de Zamora, escritor franciscano del siglo XIII (5), cuyo testimonio nos ha conser-

(1) FITA, *Fundamentum ecclesiae Cartaginensis* en el *Boletín de la R. A. de la Historia*, t. III, págs. 276 sigs.

(2) Sobre la traslación de la Sede de Cartagena a Murcia publicó el P. Fita en el *Boletín* cit, t. III, págs. 268-75, un trabajo con este epígrafe: *La Catedral de Murcia.*

(3) *Chronica de la S. Provincia de Cartagena*, t. I, Murcia, 1746, lib. I, cap. 6.

(4) *Serie de los Obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo.* Madrid, 1895, págs. 15-19.

(5) Pelzer (p. 408) hace grandes elogios de Gil de Zamora, y menciona algunos estudios modernos publicados acerca de él. Describe además el ms. latino 1.404, de los fondos de los Duques de Urbino en la Biblioteca Vaticana, que contiene un opúsculo del franciscano Zamorense, dedicado por los años 1289-1295 al General de la Orden Fr. Raimundo Geoffroy. Dicho opúsculo comienza así: fol. 1r. «Incipit meditatio prohemialis in librum contra uenena et animalia uenenosa et etiam contra minuta et uilia et tediosa uite nostre animalia ut sunt cimices, culices, bruci, lendes, pediculi, et pulices et huiusmodi ad uenerabilem patrem fratrem R. generalem ministrum ex parte fratris iohannis egidij...» fol. 1v. «Dignetur ergo munusculum qualecumque saltem ex antiqua familiaritate et ex solita curialitate suscipere dominus a seruulo, prelatus a subdito, magister a discipulo, sapiens ab inscio...» fol. 99r. «De remediis vero egritudinum corporalium et molestiarum aliarum... dictum fuit in libro nostro cuius titulus est archiuus *(sic)* siue armarium scripturarum. Et in libro nostro de historia naturali. Et in libro de tripertita seu trifaria medicina. Et in libro ge | fol. 99v. | nerali de mundanarum molestiarum remediis...» El *Explicit* pónese en esta forma: «... frater iohannes egidij lector fratrum minorum apud Zamoram.» Describe también este códice C. STORNAJOLO, *Codd. Urbin. lat.*, t. 3, Roma, 1921, p. 310.

vado el P. Ortega. Sus palabras son éstas: «Frater Petrus Gallego ingressus est monachus monasterium apud Bastitam Toleti extra ciuitatem; succedit in Guardianatu fratri Alphonso Martino, qui misus Toletum anno 1219 fuit primus guardianus; postea anno 1236 erat Prouincialis, Regi Fernando propter egregias eius virtutes, sanctimoniam et sapientiam nimis charus et filio» (1).

Dice el P. Ortega que Fr. Pedro Gallego fué hijo de Gonzalo Pérez Gallego, «cuyo solar antiquísimo es en Santa Marta de Ortigueira». Esto mismo han repetido otros historiadores; pero, como advierte muy bien A. Pelzer (p. 413, nota 8), no se dan pruebas fehacientes de esta afirmación (2). El mismo cronista de la Provincia de Cartagena afirma que fué confesor de San Fernando; pero no puede inferirse esto de las palabras transcritas de Gil de Zamora.

El P. Fr. Jacobo de Castro (3) coloca a Fr. Pedro Gallego en la serie de los Obispos hijos de la Provincia de Santiago; pero es seguro que perteneció a la de España, y que, dividi-

(1) Véase nuestra obra *La Provincia de España de los Frailes Menores*, Santiago, 1915, págs. 171 sig.

(2) MACIÑEIRA Y PARDO, *Crónicas de Ortigueira*, Coruña, 1892, páginas 162-3, nos asegura, fundado en la autoridad de algunos genealogistas, que los *Gallegos* eran en el siglo XIII señores de esta villa, y que en el reinado de D. Enrique el de las Mercedes «marcharon para el lejano reino de Murcia».

No menciona este cronista a Fr. Pedro Gallego entre los hijos ilustres de Ortigueira, pero publica (pp. 269-73) un documento regio por el que Alfonso el Sabio concede y otorga a los moradores de Ortigueira el fuero de Benavente. Confirma este diploma Real, con otros Obispos y personas de la nobleza, «D. Fr. Pedro, obispo de Cartagena». La data del privilegio, tal como la trae Maciñeira, es la siguiente: «Fecha la carta en Valladolid veinte dias andados del mes de Setiembre en era de mil e doscientos e ochenta e tres anos», que corresponde año de 1245; pero en este año ni Alfonso X era rey de Castilla ni Fr. Pedro Gallego obispo de Cartagena, por lo cual suponemos que el Sr. Maciñeira no ha copiado fielmente la fecha del documento.

CASCALES, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, 1874, págs. 407-8, habla del linaje de los Gallegos, y dice también que descienden de Santa Marta de Ortigueira. Menciona dos ejecutorias, una de 1462 y otra de 1595, en las cuales se trata de la nobleza de Pedro Gallego, hijo de Pedro Fernández Gallego y nieto de Pedro Fernández Gallego, y de otros individuos de esta familia que vivían en Murcia.

(3) *Arbol Cronológico*, P. I, pág. 109.

da ésta en las tres de Santiago, Castilla y Aragón, quedó en algún convento de la nueva Provincia de Castilla, cuyo Ministro era en el año de 1236. El P. Fr. Diego Alvarez (1) escribe: «Iltmo. Señor D. Fr. Pedro Gallego, primer obispo que ocupó la Silla de Cartagena, después que fué restaurada, hijo insigne de esta Provincia de Castilla, cuando Custodia Toledana, como dejamos pruevas en el cuerpo de la obra, libro... cap.»

En el año de 1243 el emir Mohámed Abenhud, el titulado Bahaodaula, envió sus embajadores a Castilla para ofrecer vasallaje a San Fernando. El príncipe don Alfonso recibió la embajada, y en nombre de su padre aceptó la sumisión ofrecida por el rey moro de Murcia, marchando inmediatamente a poner guarnición en los castillos y fortalezas, especialmente en la capital del reino musulmán (2). Lorca, Murcia y Cartagena no quisieron entregarse, y quedaron libres, no teniendo don Alfonso por entonces fuerzas ni lugar para sitiarlas (3); pero al año siguiente fué conquistada por las armas de Castilla la ciudad de Cartagena (4).

Apenas el príncipe don Alfonso hubo tomado posesión del reino de Murcia, trató de restaurar la antiquísima Sede episcopal de Cartagena, y para este fin dícese (5) que fué en-

(1) *Apuntes o notas para escribir la Crónica de la Provincia de Castilla*, t. II, fol. 205. Ms. del Archivo de Pastrana, Caj. 61, leg. 5. El P. Lorenzo Pérez nos escribe en carta particular: «He registrado los tres tomos de que esta obra se compone, y no he hallado esas pruebas que se dicen, ni siquiera mención del P. Gallego. Por lo visto, el P. Alvarez pensó escribir algo del P. Gallego y luego no lo hizo.»

(2) Gaspar Remiro, *Historia de Murcia Musulmana*, Zaragoza, 1905, cap. XX, págs. 296-7.—Pelzer, l. c., pág. 407.—Díaz Cassou, *Serie* cit., páginas 257-8.—Cascales, l. c., pág, 22, dice que el infante don Alfonso tomó posesión de Murcia en el año de 1241.

(3) Ortiz y Sanz, *Compendio cronológico de la historia de España*, t. IV, pág. 63.

(4) Díaz Cassou, l. c., pág. 16. En algunos documentos expedidos por los reyes de Castilla hasta el año de 1259 confirma *don Mahomat Abenmahomat*, rey de Murcia, como vasallo del monarca castellano. Muerto el régulo mahometano de Murcia, Mohamed Abenhud, aún tuvo sucesores, a quienes se guardaba ciertas consideraciones; pero el dominio de los cristianos iba consolidándose de día en día, hasta que desaparecieron por completo los régulos moros de Lorca, Mula y Cartagena. Véase Gaspar Remiro, l. c., cap. XX, pág. 299.

(5) Ortega, *Crónica* cit.

viado a la presencia del Sumo Pontífice Inocencio IV el franciscano Fr. Pedro Gallego. A sus gestiones, quizá, se debe la bula *Virtutis divinae* (1), dirigida al Arzobispo de Toledo y a otro Obispo, encargándoles estudiasen si antiguamente había existido en Cartagena Sede episcopal, y en caso de ser así y estar a la sazón suficientemente poblada, o se esperase que aumentaría pronto su población, les encomienda designen para pastor y prelado de la nueva diócesis a un sujeto idóneo, procurando ante todo asignarle la cóngrua correspondiente y señalar un número suficiente de Canónigos, Dignidades, Beneficiados y Clérigos que en la Catedral deban consagrarse al servicio del Señor. No se conoce aún fijamente la fecha de este documento pontificio; pero parece anterior al 30 de Marzo de 1248 (2).

Designado el Cabildo Catedral cartaginense, procedióse al nombramiento de su Obispo, siendo escogido para esta dignidad el confesor del Príncipe don Alfonso, Fr. Pedro Gallego (3); pero respecto del año en que tuvo lugar la elección y consagración no están acordes los historiadores.

Díaz Cassou (4) dice que el pontificado de Fr. Pedro comienza entre 31 de Julio de 1251 y 8 de Octubre de 1252; pero, como iremos demostrando, antes de la primera fecha era Fr. Pedro Gallego obispo de Cartagena. Es también inadmisible que el episcopado de Fr. Pedro comenzáse en 1236, como escribió el Obispo Rojas (5). Gams (6) pone a Fr. Pedro go-

(1) SBARALEA, *Bull. Franc.*, t. I, págs. 524-5. La había publicado antes WADDINGO, *Annales Min.*, an. 1247, *Regestum Pont.*, n. LVIII. Véase PELZER, l. c., págs. 409-10.

(2) Con esta fecha, el mismo Papa escribió a San Fernando y a su hijo el príncipe Don Alfonso la bula *Virtutum Dominus*, en que les ruega y exhorta que doten con todo decoro las Sedes episcopales que de nuevo restablezcan en las ciudades libertadas, con el valor de sus armas y el auxilio del cielo, del yugo sarraceno. RAYNALDO, *Annales Eccl.*, an. 1248, n. 47.

(3) CASCALES, l. c., pág. 24, dice que el infante D. Alfonso «nombró por obispo (que fué el primero con que comenzó la Iglesia de Cartagena) a don Pedro Gallego, varon santisimo, y dotó a él y a su Iglesia, dandole diez alcarrias y mil quinientos maravedis en sus rentas reales, aunque estos lugares y renta en dinero se los conmutó después en trescientas alfabas de tierra».

(4) L. c., pág. 16.

(5) Citado por DÍAZ CASSOU, l. c., pág. 15.

(6) *Series episcoporum ecclesiae catholicae*, Ratisbonae, 1873.

bernando la Sede de Cartagena en 1241, en lo cual no le contradijo el Padre Eubel (1); pero esta opinión debe asimismo desecharse, pues, como consta por las bulas de Inocencio IV dirigidas al Arzobispo de Toledo, no comenzó a tratarse de la creación del Obispado de Cartagena hasta después de conquistado el reino de Murcia, que, como ya hemos dicho, se efectuó en el año 1243. Más acertado que los historiadores precedentes anduvo el analista Waddingo (2), el cual, aunque no fija el año de la elección y consagración de Fr. Pedro Gallego, dice que tuvo lugar hacia el año 1247; sin embargo, parece más probable que fué después de 1248 (3).

Cuatro bulas conocemos acerca de la elección y consagración de Fr. Pedro, y todas ellas, por desgracia, carecen de fecha, así que no sirven para decidir esta cuestión cronológica. En la primera, dirigida por Inocencio IV al Rey de Castilla y de León, que comienza *Spiritu exultante*, el Sumo Pontífice expresa el grande gozo que le ha causado la conquista del reino de Murcia, realizada por el príncipe D. Alfonso, y manifiesta que, correspondiendo a los deseos de éste, ha resuelto erigir de nuevo la Sede de Cartagena, nombrando Pastor de la misma diócesis a Fr. Pedro, confesor del Príncipe, sujeto de gran prestigio, miembro de una *célebre Orden* (4), dotado de ciencia y loable vida, de gran circunspección en los negocios, así espirituales como temporales, a quien dice haber consagrado el mismo Sumo Pontífice; pero protesta que no quiere con esto que para en adelante se consideren coartados los derechos del Metropolitano, de quien fuere sufragánea la Iglesia de Cartagena. Recomienda después a la religiosidad del Rey la persona del Obispo, rogándole que ayude a éste y le favorezca en el régimen de su diócesis. Otra bula que comienza *Regis et Reginæ* escribió a la Reina

(1) *Hierarchia eccl. medii aevi*, vol. I, ed. 2.ª, pág. 168.

(2) *Annales Min.*, an. 1247, n. VI.

(3) Dice el P. Ortega, *Crónica*, l. c., que en este mismo año acompañó Fr. Pedro Gallego a San Fernando a la conquista de Sevilla.

(4) En ninguna de las bulas que a continuación examinamos se expresa que Fr. Pedro Gallego sea franciscano, lo cual, sin duda, se diría en otra dirigida al mismo Fr. Pedro, pero ésta no se conoce aún. Comontes, que probablemente la vió, dice que fué primer obispo de Cartagena Fr. Pedro Gallego «Ordinis Fratrum Minorum professorem». *Boletin de la R. A. de la Historia*, l. c. Véase *Bull. Franc.*, t. I, p. 525, nota *i*.

de Castilla, y otra tercera al Príncipe D. Alfonso, la cual comienza *In plenam volentes.* Son en gran manera afectuosas, y les recomienda con todo encarecimiento a Fr. Pedro, diciendo también haberlo él mismo consagrado. Dirigió otra bula que comienza *Corde vigili* al Deán y Cabildo de Cartagena, en la que tributa grandes elogios a Fr. Pedro, y dice que, en consideración a sus relevantes méritos, es tenido en mucho aprecio por el Príncipe D. Alfonso. Les ruega y exhorta encarecidamente que apenas el Obispo se posesione de su Iglesia, lo reciban con todo cariño y lo traten con toda distinción, dándole el honor que le compete y prestándole obediencia y respeto como a Padre y Pastor de sus almas. Estas cuatro bulas (1) que acabamos de examinar aquí carecen de fecha, pero Sbaralea (2) las cree posteriores al 30 de Marzo de 1248, lo cual deduce del contexto de la bula *Virtutum Dominus*, de que más arriba hemos hecho mención. D. Diego de Comontes dice que Fr. Pedro fué consagrado en Lyon por el Papa Inocencio IV el 31 de Julio de 1250 (3), y que en Marzo del mismo año había sido dotada la Iglesia de Cartagena.

La carta de dotación de la iglesia de Cartagena fué expedida por el infante don Alfonso en Sevilla a 1.° de Marzo de 1250, y es probablemente posterior a la bula *Virtutis divinae.* Dice en ella el Infante: «Doto ecclesiam cathedralem quae quidem apud Cartaginem fuit antiquitus, quam ob cultum fidei ortodoxae deinceps volo esse et ex redditibus Regni illius, asigno sibi in dotem annuatim decem millia aureorum usualis monetae quorum solutionem sic volo, statuo et precipio annis singulis faciendam; de redditibus Murciae, quinque millia aureorum; de redditibus de Elchae mille, de redditibus de Oriola duo milia, et de redditibus de Lorca duo milia aureorum. Et, si forte necessitate, casu vel occasione acciderit, quod de aliquo vel aliquibus istorum locorum non possit

(1) Las publicó WADDINGO, *Annales Min.*, an, 1247. *Regestum Pont.*, nn. LIX-LXII, y SBARALZA, *Bull. Fran.*, t. I, pp. 525-27. Véase PELZER, l. c., pág. 410.

(2) *Bull. Franc.*, t. I, p. 525, nota *f.* Es seguro, como dice Pelzer, que fueron expedidas entre los años 1243 y 1250.

(3) *Boletín* cit., t. III, pág. 277. Inocencio IV residía en Lyon, con ligeras interrupciones, desde el mes de Diciembre de 1244 (PELZER, l. c., p. 409) hasta principios del año de 1251. DE MAS LATRIE, *Tresor de Chronologie*, col. 1117.

fieri solutio, prout superius est taxatum, in aliis locis, ubi melius, et commodius fieri poterit suppleatur; ita ut quantitas memorata decem milium morabetinorum annuatim, sine diminutione aliqua persolvatur. Ad haec, promitto quod compellam omnes christianos qui habent possessiones haereditates seu redditus in regno Murciae ad praestationem decimarum; cum ab episcopo memoratae ecclesiae fuero requisitus, si eas gratuito praestare noluerint, prout debent. Et haec omnia volo et praecipio ab illis qui mihi in eodem regno succeserint observari.»

Confirman esta carta el Arzobispo de Toledo y los Obispos de Astorga, Calahorra y Plasencia, quizá los únicos que a la sazón estaban con el Infante en Sevilla (1). Por este tiempo Fr. Pedro Gallego, probablemente, gestionaba en Aviñón su consagración episcopal, que tuvo lugar en la fecha señalada por Comontes, aunque la elección bien pudo ser algunos años antes.

Inocencio IV, en 5 de Agosto de 1250, escribió a Fr. Pedro la bula *Meritis tuae devotionis*, concediéndole algunos privilegios sobre la provisión de beneficios en su Iglesia de Cartagena (2).

Con fecha 6 del mismo mes y año, el Sumo Pontífice expidió la célebre bula *Novella plantatio* (3), dirigida al Obispo de Cartagena, en la que le expresa que, habiéndose suscitado reñida contienda sobre a cual de los Metropolitanos debía pertenecer la Iglesia Cartaginense, mientras la cuestión no se esclarezca mejor, la declara exenta e inmediatamente sujeta a la Sede Apostólica. En los trámites de este pleito debió sin duda emplearse bastante tiempo, y quizá comenzó la contienda antes que el Obispo de Cartagena tomara posesión de su

(1) Véase *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando*, dadas a la luz con apéndices y otras ilustraciones por Don Miguel de Manuel Rodríguez. Madrid, 1800, pág. 509. En el año de 1255 expidió Alfonso X en Sahagún un Privilegio Real confirmando la carta de dotación de la iglesia de Cartagena. Véase ms. 13.075, fols. 101v.-103v., de la Bib. Nac. de Madrid.

(2) Este documento pontificio lo publicó el P. Fita, *Boletín* cit., t. III, pág. 275. Pelzer, l. c., págs. 412-13.

(3) *Bull. Franc.*, t. I, pág. 549. Los Metropolitanos que se disputaban la jurisdicción sobre la Iglesia de Cartagena eran los de Toledo y Tarragona. Véase Pelzer, l. c., pág. 412. Cascales, l. c., pág. 507. Fita, *Boletín* citado, t. III, pág. 281.

diócesis (1). Inocencio IV expidió otro documento, nombrando ejecutores y conservadores de las disposiciones consignadas en la bula *Novella plantatio* a los Obispos de Astorga, Zamora y Salamanca (2).

Fr. Pedro Gallego, siendo ya Obispo de Cartagena, confirma, en 8 de Agosto de 1252, en el privilegio de la feria de Montesa (3). Con fecha 4 de Octubre del mismo año, Inocencio IV dirigió a los Obispos de Cartagena y Zamora la bula *Carissimus in Christo* (4), en la cual les faculta para conceder a algunos religiosos, designados expresamente por el Rey de Castilla, plenaria potestad para absolver de la excomunión e irregularidad a los eclesiásticos y seglares que acompañasen al mismo Rey o a su lugarteniente en la expedición que estaba proyectando contra los moros de Africa. En otra bula (5), dirigida a los mismos Obispos de Cartagena y Zamora con la misma fecha, les comete el Papa que con autoridad Apos-

(1) El P. Fita se expresa en estos términos: «Fué muy corto el tiempo que medió desde la dotación (1.° de Marzo 1250) y restauración de la Sede con la consagración del Obispo (31 Julio 1250) hasta la decisión emergente de la Sede Apostólica, 6 Agosto del mismo año.» *Boletín*, l. c., pág. 281, nota I. Es este un punto sobre el que hay aún poca luz, pues los documentos que hasta ahora se conocen no son suficientes para ponerlo en claro. El mismo P. Fita, que sigue a Comontes, no está muy seguro en sus aseveraciones cronológicas, pues dice que la data de las bulas publicadas por Waddingo es posterior al mes de Diciembre de 1244, lo cual indica que no se fía mucho de la fecha indicada por Comontes.

(2) La ha publicado íntegra el P. Fita en el *Boletín de la R. A. de la Historia*, t. III, pág. 282, nota 1. La menciona también Sbaralea, *Bull. Franc.*, t. I, pág. 550.

(3) Díaz Cassou, l. c., pág. 16. En el *Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la R. A. de la Historia*, t. I, Madrid, 1851, hay varios documentos reales en que confirma, con los demás Obispos de Castilla, Fr. Pedro Gallego. Están fechados en 21 Febrero de 1253 (5-8); en 21 Junio de 1253 (13-17); en 5 Marzo de 1254 (19-21); en 18 Marzo de 1254 (23-5); en 22 Marzo de 1254 (26-9); en 27 Marzo de 1254 (30-2); en 28 Marzo de 1254 (33-6); en 3 Nov. de 1255 (77-8); en 22 Enero de 1256 (82-4); en 23 Marzo de 1257 (111-13); en 10 Abril de 1258 (144-7); en 27 Julio de 1259 (141-51); en 25 Nov. de 1260 (160-8); en 23 Junio de 1261 (197-91); en 11 Septiembre de 1262 (195-200); en 28 Febrero de 1263 (202-4); en 3 Nov. de 1264 (214-17); en 12 Marzo de 1265 (218-20; en 11 Dic. de 1266 (233-5); en 27 Enero de 1268 (240-2); en 30 Julio de 1268(244-7).

(4) *Bull. Franc.*, t. I, pág. 628.

(5) Comienza *Carissimus in Christo*, y la publica también Sbaralea, *Bull. Franc.*, t. I, pág. 629. Pelzer, l. c., pág. 413.

tólica concedan plenaria potestad a algunos discretos religiosos o clérigos seculares para absolver a los usureros u otras personas de los reinos de Castilla que ilícitamente se hayan incautado de bienes ajenos, en el caso de que no hubiesen podido ser halladas las personas damnificadas, y después de haberlo notificado los Obispos y Párrocos en sus respectivas diócesis y parroquias, dejando en este caso las cantidades usurpadas al Rey o a su lugarteniente para hacer la guerra a los sarracenos. «En 8 de Octubre del mismo año de 1252, el »Rey, que estaba en Sevilla, donó a los caballeros de Alcántara »los molinos de Tarquin, que yacen en la acequia Daliof »(d'aljuf, de Aljufia) y confirma Fr. Pedro» (1).

El Obispo de Cartagena mereció toda la confianza del Rey D. Alfonso y del Papa Inocencio IV, como lo demuestra evidentemente una bula expedida en 23 de Diciembre de 1252, que comienza *Carissimus in Christo* (2). D. Alfonso X, a medida que iba rescatando ciudades del dominio sarraceno, procuraba introducir en ellas el culto católico. Propuso el piadoso Rey al Sumo Pontífice restablecer en los países conquistados, o que con el tiempo hubiese de conquistar, tres Obispados, a lo cual accedió gustoso, encargando en esta bula al Obispo de Cartagena que designe tres sujetos idóneos para ocupar dichas Sedes (3).

Alfonso X expidió en Sevilla a 25 de Mayo de 1253 un privilegio haciendo donación al Obispo de Cartagena de varias casas en la ciudad de Sevilla, recientemente libertada del dominio de los sarracenos (4). En 5 de Junio del mismo año hizo también donación al mismo Obispo de Cartagena de la aldea llamada Geluferiz (5).

---

(1) DÍAZ CASSOU, l. c., pág. 16.

(2) *Bull. Franc.*, t. I, pág. 644.

(3) Véase MONDÉJAR, *Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*, Madrid, 1777, págs. 36-7.

(4) *Memorial histórico español*, t. I, 9-10. Bib. Nac. de Madrid, códice 13.075, fols. 97rv. BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, *Documentos*, núm. 20, publica una carta de Alfonso X fechada en la misma ciudad a 18 de Junio de 1253, concediendo a D. Pedro Abad, Chantre de Cartagena, «treinta arançadas de olivar et de figueral» en la aldea llamada Pilias «en tiempo de moros», a la cual se puso el nombre de Torre del Rey.

(5) *Memorial* cit., t. I, págs. 11-13. Véase ORTEGA, *Chrónica*, l. c. PELZER, l. c., pág. 411. Bib. Nac., cod. cit., fols. 99v.-101v.

En 1257 y 1259 concedió el monarca de Castilla otros privilegios al Obispo de Cartagena y a su iglesia (1), poniendo a salvo sus derechos, que los Nobles establecidos como pobladores en el nuevo reino cristiano de Murcia le disputaban, negándose a pagar los diezmos.

El mismo Alfonso X expidió a favor de Fr. Pedro Gallego el privilegio siguiente:

Conocida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cuomo yo D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, e de Jahen en uno con la Reyna D.ª Yolant mi mugier e con mio fijo el Infante D. Ferrando, do e otorgo a vos D. Pedro por la gracia de Dios, obispo de Cartagena un real con su huerta en Lorca que fue del Arraez que dicen Almomara que es solo el castiello a los fornos del yeso, et dovos con sus entradas e con sus sallidas e con todas sus pertenencias quel ayades libre e quito por juro de heredat pora siempre jamas: Pora dar, pora vender, pora empeñar, pora camiar, pora enagenar e pora facer bien del e en el todo lo que vos quisieredes, como de lo vuestro mismo. Et mando e defiendo que ninguno non sea osado de ir contra este privilegio de esto mio donadio, nin de crebantarlo, nin de minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo ficiese avrie mi ira e pechar mie en coto mill moravedis. Et porque este privilegio sea firme e estable mandelo seellar con mio seello de plomo.—Fecha la carta en Lorca por mandado del Rey XXIII dias andados del mes de Marzo en era de mill e docientos e noventa e cinco años (a. 1257).=*Siguen los nombres de los confirmantes* (2).

Fr. Pedro Gallego residió también en la ciudad de Murcia, en la cual tenía su palacio. El infante D. Sancho, hijo de Alfonso X, fué muy generoso con el Obispo de Cartagena, don Diego Martínez (1278-1301), a quien concedió varios privilegios (3), en uno de los cuales, expedido en Palencia en el año de 1283, dice: «Por facer bien e merced a Don Diego, Obispo de Cartagena e al cavildo deste mismo logar... les do las casas que del Obispo Don Pedro e del Cavildo (en Murcia). Et

(1) *Memorial* cit., t. I, págs. 108-10; 111-13; 152-4. Véase DÍAZ CASSOU, l. c.

(2) Tomamos este privilegio de una copia hecha por D. Ascensio de Morales hacia el año de 1750, la cual se conserva con otras escrituras referentes a la Iglesia de Cartagena en la Bib. Nac. de Madrid, ms. 13.076, fols. 136r.-37v. Se ha publicado también en el *Memorial* cit., t. I, 111-13.

(3) *Memorial histórico español*, t. II, nn. CCXVI, CCVII y CCXIX.

todo esto les do que lo ayan libre e quito por juro de heredat para la Eglesia para siempre jamas...» (1).

Con la sublevación de los moros murcianos, negando el vasallaje a Castilla, vióse precisado el Obispo Fr. Pedro a andar fugitivo por los campos de su diócesis. Aluátec, estrechado por las armas de D. Jaime de Aragón, dióse a partido y entregó a los cristianos la ciudad de Murcia, en la cual entró victorioso el monarca aragonés, el 13 de Febrero de 1266 (2). En esta ocasión mandó D. Jaime que la mezquita mayor de Murcia fuese consagrada por los obispos de Cartagena y de Barcelona.

Fr. Pedro Gallego, antes o después de estos sucesos, organizó su cabildo catedral conforme a las normas y constituciones del que se había establecido en Córdoba después de su conquista (3).

El pontificado de Fr. Pedro Gallego fué poco bonancible, por las grandes dificultades que se le presentaron en la organización de su nueva diócesis; y no fué la menor la referente a los límites de la misma, cuyo arreglo encomendó el Papa a Fr. Lupo, obispo de Marruecos, escribiéndole en 18 de Octubre de 1255 la bula *Cum carissimus* (4). Los caballeros de la Orden de Santiago de Uclés también disputaron algunos lugares al Obispo de Cartagena; y finalmente, en 11 de Diciembre de 1266, Alfonso X, estando en Sevilla, acordó la demarcación de la diócesis (5).

Murió Fr. Pedro a la edad de setenta años, como dice Comontes, en 1267, sábado 19 de Noviembre (6), habiendo

(1) Este documento no figura en el *Memorial* cit. Encuéntrase una copia algo defectuosa en la Bib. Nac. de Madrid, ms. 13.075, fols. 115v.-16r.

(2) GASPAR REMIRO, l. c., pág. 303. CASCALES, l. c., pág. 31. Este dice que Murcia fué reconquistada por D. Jaime en el año de 1265. Véase DÍAZ CASSOU, l. c., págs. 258-60.

(3) DÍAZ CASSOU, l. c., págs. 17-18; 258-60.

(4) *Bull. Franc.*, t. II, pág. 80. Véase nuestra *Memoria histórica de los Obispos de Marruecos*, Madrid, 1920, pág. 25.

(5) DÍAZ CASSOU, l. c., pág. 17. *Boletín de la R. A. de la Historia*, l. c., pág. 279. PELZER, l. c., pág. 411.

(6) Esta fecha no es del todo segura, pues, como hemos ya visto, existen dos documentos regios de viernes 27 Enero y lunes 30 Julio de 1268, los cuales confirma Fr. Pedro Gallego, Obispo de Cartagena. El P. Fita, *Boletín* cit., t. III, pág. 283, nota 1, pregunta si la fecha está equivocada. PELZER l. c., págs. 413-14. En un privilegio de Alfonso X, fechado en Burgos a 21 de

sido atacado, tres días antes, por una epidemia de fiebres, que desolaba a Cartagena. Se le sepultó en esta ciudad, y en 22 de Marzo de 1291 fueron trasladados sus restos a Murcia, en cuya Catedral yacen sepultados honoríficamente en la capilla del claustro, a la mano derecha de un altar de San Juan (1).

Fr. Pedro Gallego, escritor.—La verdadera novedad que nos ofrece el estudio de Augusto Pelzer, refiérese a las obras que nos ha dejado el Obispo franciscano de Cartagena, a quien hasta ahora nadie ha mencionado entre los escritores. Entre los mss. **Vat. lat., n. 1288** (fols. 131r-161r) ha encontrado Pelzer el *Liber de animalibus* atribuido a Aristóteles, y traducido del árabe al latín con notables modificaciones, como luego veremos, por Fr. Pedro Gallego. Otra obra de éste, que trata *De regitiva domus* o *Gobierno de la casa*, la ha descubierto en el cód. **Barberino lat., n. 52** (fols. 22r-24r) y en la Biblioteca Nacional de París, ms. **lat., n. 6818** (fols. 28r-30v).

El *Liber de animalibus*, según el cód. **Vat. lat., n. 1288**, comienza con este título, en rojo: *Incipit liber de animalibus et de naturali diuerssitate et moribus eorum ac de menbris astucia et acidentibus illorum translatus ex libro aristotelis et aueroys et auctorum arabum et aliorum comentorum.* A continuación pónese el prólogo siguiente:

Quoniam secundum situm terre ad lineam equalitatis et ad solis tropicos duos et ad utrumque polum octaui celi et ad polos et tropicos et lineam equalitatis et polos duos aliorum planetarum diuersimode diuersa temperancia et intemperancia fit in terris, diuersa animalia generantur in eis, sicut dixit Aristoteles. Et etiam diuersa sunt tempora, quoniam in quibusdam est estas quando in quibusdam aliis est hyems et ver et autumpnus, et inicia et medium et finis et partes relique horum temporum diuersantur. Et secundum hoc etiam dessiccantur arterie uel humefiunt, et diuersantur ydiomata et sermones, sicut dixit Abonacer. Et ob hoc diuersis diuersa imponuntur no-

---

Marzo de 1270, entre los Obispos confirmantes, pónese: «Eglesia de Cartagena vaga». *Memorial histórico*, t. I, págs. 259-62.

(1) Comontes y Díaz Cassou, l. c. El ms. 13.075 de la Bib. Nac., folios 163-88 contiene un «Cathalogo de los Señores Obispos antiguos y modernos que se save haver occupado la silla episcopal de Cartaxena». Es de fecha reciente, y con respecto a Fr. Pedro Gallego, de quien habla en los fols. 170v-171v, no nos da noticias nuevas. Pone también su muerte en 19 de Nov. de 1267.

mina, et in diuersis diuersa diuersimode generantur animalia, et idcirco difficilis scientia animalium, quoniam uel ignoramus animalia ipsa uel nomina eorum, que non sunt comunia nobis, et pauca sunt domestica, et que hominibus nota sunt, sub breui numero comprehenduntur, et intellectus noster in crepusculo et quasi per caliginem apprehendit, et plura genera animalium minuta sunt et effugiunt a nobis nec apprehenduntur ab obtusis sensibus nostris. Et ob hoc nos frater Petrus Gallecus de ordine fratrum minorum primus Cartaginensis episcopus perlecto libro Aristotelis de animalibus in lingua arabica et latina, transtulimus in sumam sententiam libri huius. Et inseruimus quedam pauca explanando secundum commentum et glosas, quas inuenimus super hunc librum. Et resecauimus multa, tum quia multociens repetebantur, tum etiam quia non sunt apud nos omnia uel multa de illis, et etiam si sunt, nomina eorum ignota sunt arabibus et latinis, a quibus nos didicimus et in quorum lingua perspeximus librum istum. Et in aliquibus locis ordinauimus aliter quam erant in originali. Manifestus est enim error ordinis in quibusdam locis, et ut creditur, uel fuit a uicio eorum qui transtulerunt a greco in arabicum, uel a discipulis qui notauerunt post Aristotilem, uel ab illis qui ordinauerunt membranulas librorum Aristotelis, quas inuenerunt in archiuis eius post mortem illius. Et attendat ad cuius manus deuenerit translatio ista laborem nostrum et benefaciat nobis de orationibus suis sicut et nos benefecimus illi de ingenio nostro.

Diuisio et ordo dicendi in toto libro.—Et dicimus quod liber iste diuiditur in duas partes, in quarum prima que extenditur a principio usque ad duodecimum, agitur de animalibus secundum diuisionem membrorum et mores et conuersationes eorum, in secunda a duodecimo usque in finem, redundur cause in membris et compositione illorum. Et prima adhuc subdiuiditur. Nam in decem primis libris determinat de membris animalium et operationibus et conuersationibus eorum, in undecimo uero de dialecticis canonibus necessariis domino scientie naturalis. Et prima adhuc subdiuiditur. Nam a principio usque ad quintum librum determinat de animalibus distinguendo membra eorum, et a quinto determinat de illis secundum operationes illorum. Et prima adhuc suddiuiditur. Nam a principio usque ad illum locum in quarto: «et dixit instrumenta sensuum non sunt in animalibus secundum unum modum», determinat de membris uitalibus. Et ab illo loco determinat determinat de membris sensualibus. Et iterum adhuc subdiuiditur prima, quia a principio usque ad quartum librum determinat de animalibus habentibus sanguinem et inde de animalibus carentibus sanguine. Et iterum prima subdiuiditur. Nam in prima que extenditur a principio usque ad illud capitulum: «caro uero et sibi simile» in tercio libro, determinat de membris solidis et fixis siue duris, in secunda (ms. *secundo*) de mollibus. Et etiam prima snbdiuiditur, in quarum prima que extenditur a principio usque ibi in tercio libro: «et in corporibus animalium sunt alia membra», determinat de membris generatis ex spermate, in secunda de membris generatis ex superfluitate nutrimenti. Et prima adhuc diuiditur. Nam in prima, que extenditur usque ibi: «et dixit quia sanguis et uene sunt principia cordis», determinat de membris organicis siue eterogeneis compositis ex partibus consimilibus, in secvnda determinat de membris consimilibus homogeneis. Et prima subdiuiditur. Nam in prima, que ex-

tenditur usque ad tercium, determinat de membris, que sunt ad regimen uite singularis in se ipso in secunda determinat de membris, que sunt ad propagationem in consimili. Et prima adhuc subdiuiditur. Nam in prima, que extenditur a principio usque ad ibi in primo libro «et congruit ut dicamus prius membra hominis», ponit diuisionem animalium secundum partes, locum, motum, regimen uite et mores et huiusmodi modo generali et quasi in proemio. In secunda determinat de membris exterioribus et interioribus hominis et brutorum de unoquoque per se.

Augusto Pelzer, después de hablarnos de los diversos Tratados sobre los animales, atribuídos, con razón o sin ella, al filósofo Estagirita, menciona las traducciones del árabe al latín hechas por Miguel Scot en Toledo antes del año 1220, y la que hizo del griego al latín Fr. Guillermo Moerbeke, O. P., hacia el año de 1260. Esta última es, probablemente, posterior al compendio o traducción de Fr. Pedro Gallego. Cuando dice, pues, éste en el prólogo que hemos copiado: «perlecto libro Aristotelis de animalibus in lingua arabica et latina, transtulimus in sumam sententiam libri huius», alude, sin duda, a la traducción de Miguel Scot; pero la obra del Obispo franciscano es una traducción *sui generis*, distribuída y ordenada en doce libros en la forma que el mismo Pelzer indica (página 417).

Al hacer esta suma o compendio de la *Historia de los animales*, Fr. Pedro Gallego, además de la traducción de Miguel Scot, tuvo a la mano otras traducciones árabes. Al fin del libro escribe: «Et sciat inspector huius nostre translationis quod a principio huius libri in suma secuti sumus, ut in pluribus, verba *Antecer* et ordinationem eius, in quibusdam uero locis paucis processimus secundum *Abenfarag* et glosas super *Antecer* et *Auenfarag*, et secundum intellectum nostrum ordinauimus unum cum alio secundum metas et terminos philosophi primi. Ab isto autem loco uoluntatis et propositi nostri est usque ad finem libri continuare pro maiori parte secundum ordinationem et sensum senis et sapientis iudicis *Abuluatit Auenroyz*» (pág. 444).

Estas expresiones nos revelan bien las fuentes arábigas a que Fr. Pedro Gallego ha recurrido para hacer su compendio; pero no se sabe lo que ha tomado de ellas y lo que ha puesto de propia cosecha. Es cierto que en los libros XI y XII se sirvió, principalmente, del compendio del tratado aristotélico hecho por el filósofo cordobés Averroes. Resulta esto eviden-

te a vista del cotejo que A. Pelzer hace entre la traducción de Jacobo Mantino y la de Fr. Pedro Gallego, las cuales publica a dos columnas para mejor poder apreciar las semejanzas de una y otra (págs. 421-2; 444-7). Los demás filósofos árabes citados por el Obispo de Cartagena son conocidos, pero no se sabe quién sea *Antecer.* Pelzer recurre a una interpretación ingeniosa, creyendo que la palabra *Antecer* no es nombre propio, sino forma latinizada del vocablo árabe *ikhtiçar*, que significa compendio. Hablaremos de esto más adelante.

El único ms. que nos ha conservado la obra de Fr. Pedro Gallego consta de cuatro cuadernos en pergamino, de 239 × 171 mm., escrito por un solo amanuense del siglo XIII, a dos columnas. El fol. 161v. está en blanco, y lo mismo la segunda columna del fol. 161r., al fin de la cual se encuentra la palabra *perlectus*, de una mano del siglo XIII. A las márgenes del ms. pónense algunas palabras sin importancia, y una mano posterior ha escrito, en rojo, el título general de la obra y los títulos de cada uno de los libros. Pelzer copia largos fragmentos del *Incipit* y *Desinit* de los doce libros.

Otra de las obras de Fr. Pedro Gallego que nos ha dado a conocer Augusto Pelzer trata *De regitiva domus* o *Gobierno de la casa.* Dos códices, como hemos dicho, contienen este importantísimo tratado. El parisino está escrito en pergamino, en el siglo XIV, y comienza con estos dos títulos: a) *Incipit compilata abreuiatio fratris Petri Cartaginensis episcopi de scientia domestica.*—b) *Breuiatio abreuiata fratris Petri episcopi cartaginensis de speculatione antecer in regitiva domus.* El códice vaticano es del siglo XIII o XIV, y mide 215 × 153 milímetros. Los dos mss. son independientes y no están exentos de errores de transcripción, como lo nota bien A. Pelzer en el examen minucioso que hace de los mismos (págs. 423-428).

El códice Vaticano comienza así: «*Translatio abreuiata fratris Petri Episcopi Cartaginensis de speculatione antecer in regitiua domus.*—Et primo de fine eius. Secundo qualiter uiuendum est cum uxore. Tertio de habitudine parentum ad filios. Quarto quomodo uiuendum est cum seruis et officialibus suis. Quinto de comparatione ad possessiones.»

En este Tratado, lo mismo que en el anterior, se nos ofrece la dificultad del vocablo *Antecer.* ¿Significa *compendio,* o

es nombre propio de algún filósofo árabe desconocido? En el cap. III se expresa en esta forma: «Et abbreuiauit *antecer* et dixit: Instruant pedagogi ut attendant pueri quid, ubi, cui, quando et quomodo dicunt. Et dixit de gestu ne aperto ore audiant, linguam eiciant, labia mordeant, capud iactent, comam excutiant, oculum claudant, tortuose incedant. Et conclusit de habitu et dicit: ne fatue se cohoperiant, uestes laxent uel alia ridicula exerceant. Post hec dixit: Intencionis nostre et uoluntatis est peruenire ad declarandum quibus instruendi sunt pueri a parentibus suis...» En el cap. IV escribe: «Et addidit *antecer* et dixit: Crebra mutacio seruorum perniciosa est substantiis dominorum. Et quidam hominum putant quod fidelius seruitur eis a pauperibus. Et non est ita...» En el cap. V: «Numquam appauperabitur qui expendit provide, qui dat cui oportet et quantum oportet et quando oportet et gratia cuius oportet. Et exquisita et excogitata addidit *antecer*...»

En el libro X del Tratado *De animalibus* compilado por Fr. Pedro Gallego nos dice: «Secuti sumus, ut in pluribus, verba *Antecer* et ordinationem eius.» Alude también a las glosas o comentarios del mismo Antecer, a quien coloca al lado de otros filósofos árabes, de cuya existencia no cabe dudar, como Abenfarag, que, según Pelzer (pág. 420), es el sacerdote siriano Aboulfaradj ibn at-Tayit, muerto en el año de 1043.

Pelzer encuentra grandes dificultades en la interpretación de la palabra Antecer, pero se inclina a creer que no es nombre propio, sino forma latinizada del vocablo árabe *ikhtiçar*, que, según él, significa *compendio*. La razón principal que alega el docto historiador en pro de su opinión es que no se encuentra el nombre de tal autor árabe en la *Histoire de la medicine arabe* de Leclerc ni en las publicaciones de Steinschneider. ¡Como si no pudiese haber otros escritores árabes desconocidos!

Como quiera que sea, A. Pelzer es de opinión que Fr. Pedro Gallego utilizó un compendio *(antecer=ikhtiçar)* anónimo de la *Historia de los animales* y de las *Económicas*. El compendio de la primera obra utilizado por el Obispo de Cartagena, supone Pelzer que se remonta probablemente al filósofo griego Nicolás de Damasco (pp. 418-20). No negamos en absoluto toda probabilidad a esta opinión; pero nos parece más razonable la que en carta particular nos expone nuestro

distinguido amigo y docto catedrático de lengua árabe en la Universidad Central, D. Miguel Asín Palacios, a quien hemos consultado el caso. Dícenos, entre otras cosas: «No creo que *antecer* sea título de libro, sino nombre de autor. Basta leer las frases en que sale *antecer* (Cfr. PELZER, 418) para verlo, v. gr.: «Et abreviavit antecer et dixit», etc. Tampoco puede significar compendio, como supone Pelzer, leyéndolo cual corrupción del árabe *Ikhtiçar.* Esta voz, en efecto, es en árabe el infinitivo o nombre de acción *(Ijtisar)* del verbo *Ijtásara* y significa el hecho de compendiar o resumir, pero no el compendio ya hecho. En árabe se dice esto *mojtásar=compendio.* En comprobación, basta observar que no hay ni un libro árabe que se titule *Ijtisar*, y en cambio hay un gran número que se titulan *mojtásar* (Cfr. HADJI KHALFA, *Lexicon bibliographicum,* t. V, números 11600-11629)»

Desechada la hipótesis de *antecer=ikhtiçar,* el Sr. Asin nos dice: «Me sospecho que la voz *antecer* pueda ser una mala grafía de un nombre de autor árabe. ¿Cuál es éste? No lo sé de fijo. Sólo como sospecha me inclinaría a proponer que sea equivalente a *auençer.* Este es el nombre del médico cristiano de Bagdad que Pelzer mismo cita (p. 419) como autor de una traducción árabe y corrección del libro de los animales que Nicolás abrevió... Leyendo *auençer* en los pasajes en que sale *antecer,* el sentido es ya obvio y no ofrece dudas. Claro es que no consta que dicho autor escribiese una *Económica;* pero no de todos los escritos de un autor quedan noticias.»

Con toda gratitud dejamos consignada la opinión del docto profesor matritense. Fr. Pedro Gallego, pues, entre otros autores árabes que utilizó para sus dos obras, tuvo probablemente a la vista una de Auençer *(Ibn Zar'a).* El Obispo franciscano tradujo del árabe al latín, dando a sus opúsculos nueva forma e introduciendo ideas que probablemente no se encontraban en los originales arábigos. Respecto de la primera obra, en el prólogo que hemos copiado se expresan suficientemente las modificaciones puestas por el Obispo de Cartagena; pero nada dice éste en el segundo opúsculo sobre lo que es de cosecha propia o de mies ajena, mas del título con que comienza, *Translatio abreviata*, no debe inferirse que se trata de simple traducción del árabe. Sin negar que Fr. Pe-

dro Gallego haya tomado como pauta obras arábigas sobre el gobierno de la casa, las ideas netamente cristianas que lo informan y las alusiones a la Sagrada Escritura nos hacen sospechar que el opúsculo es en parte trabajo personal del célebre franciscano, escrito tal vez a modo de pastoral para instrucción de los cristianos del nuevo reino de Murcia (1).

¿Conoció Fr. Pedro Gallego las *Económicas*, atribuídas a Aristóteles? No lo sabemos, pues no las cita; pero consta que dicha obra no fué conocida en el Occidente latino hasta muy avanzado el siglo XIII. El opúsculo del Obispo cartaginense es probablemente el más antiguo que se conoce, escrito en latín, sobre *Económica*, aunque pasó inadvertido en su tiempo, pues nadie, que sepamos, lo menciona. A fines del mismo siglo, Armengaud, médico y familiar de Jaime II, Rey de Aragón, tradujo del árabe al latín la *Económica* de Galieno, que tiene algunos puntos de contacto con el opúsculo del Obispo franciscano; pero no puede asegurarse que éste haya compendiado en latín el texto árabe de Galieno. Como quiera que sea, la versión de Armengaud y el opúsculo de Fr. Pedro Gallego no ejercieron influencia en las ideas económicas, pues a fines del siglo XIII, al tratar esta materia, acúdese a la versión grecolatina de las *Económicas* del seudo-Aristóteles, hecha en el año de 1295 (PELZER, 428-33) (2).

---

(1) Pelzer cree ver influencia arábiga en el uso repetido de las expresiones: *Deus excelsus; dixit*, etc.; y en las palabras *appropiare, approximare, damnificare, dimidiare, magnificare, thesaurizare*, encuentra recuerdos de lectura de la Vulgata. Véase pág. 427.

(2) En el siglo XV, los comentarios de las *Económicas* comenzaron a hacerse sobre la versión de Leonardo Bruni, llamado el Aretino (HURTER, *Nomenclator literarius*, t. II, cols. 866-7). El célebre franciscano español Fray Pedro de Castrovol imprimió en Pamplona, año de 1496, el *Commentarius super libros politicorum et œconomicorum*. Describe este rarísimo Incunable, del cual se conserva un ejemplar en la Bib. Nac. de Madrid, In-251, HAEBLER, *Bibliografía Ibérica*, núm. 133. El prólogo de las *Económicas* comentadas por Castrovol empieza en esta forma: «fol Aijr. Incipit commentum seu scriptum super libros Yconomice secundum translationem nouam Leonardi Aretini factum per fratrem Petrum de Castrouol Ordinis minorum et sacre theologie magistrum natione hyspanum de regno legionensi de quadam villa que dicitur Mayorga.—Et quia rogasti me, karissime, hoc paruum opus super libros Yconomice secundum Leonardi Aretini translationem scribere decrevi ut dicta philosophi Aristotelis hic posita sine labore dulcius tibi oblata sint qualia tibi fuerunt dicta ipsius philosophi librorum Ethico-

El Tratado económico del Obispo de Cartagena, además de ser el más antiguo que se conoce en latín, es también, probablemente, anterior al famoso Código Alfonsino de las *Siete Partidas* (1), que abunda en las mismas ideas.

El Código de Alfonso X es obra de muchos, pero carecemos de datos seguros acerca de los colaboradores, entre los cuales, por lo menos, debemos contar a Jácome Ruiz, llamado el de las Leyes; a maestre Fernando Martínez, arcediano de Zamora, y a maestre Roldán (2). Fr. Pedro Gallego, por sus relaciones y amistad con San Fernando y su hijo Alfonso el Sabio, por su alta dignidad episcopal, por su sabiduría y conocimiento de la literatura arábiga y latina, por haber residido antes de ser nombrado Obispo en la ciudad de Toledo, donde celebraban sus juntas los colaboradores de Alfonso X, ¿intervendría de alguna manera en la confección de las *Partidas* o en las demás obras que publicó el Rey Sabio de Castilla? No lo sabemos; pero es preciso reconocer que los cinco capítulos de la obra del Obispo cartaginense se encuentran, en parte, glosados y extendidos en las *Partidas*, aunque bien puede ser que los compiladores de éstas hayan recurrido también a las mismas fuentes que utilizó Fr. Pedro Gallego.

A. Pelzer publica íntegro el opúsculo, sirviéndose de los dos códices mencionados y anotando cuidadosamente las variantes de los mismos. En el cap. I expone las ventajas que ofrece la abundancia de riquezas, mediante las cuales el hom-

---

rum. Et breuius quo potero de hoc parvo opere me expediam, eo quod super primum Politicorum intendo largius de re familiari seu de regimine domus scribere...» Castrovol se muestra entusiasta defensor de la doctrina de Escoto.

(1) En el prólogo de las *Partidas* dícese que «fué comenzado a facer e a componer vispera de San Juan Bautista, a cuatro años e veinte y tres dias andados del comienzo» del reinado de Alfonso el Sabio, que corresponde al 23 de junio de 1256. Probablemente duró la composición o redacción definitiva de las *Partidas* siete años, concluyéndose en el de 1263. GÓMEZ DE LA SERNA, *Los Códigos Españoles concordados y anotados*, t. II, Madrid, 1848. El Código *de D. Alfonso el Sabio, conocido con el nombre de las Siete Partidas. Introducción histórica*, pág. XIX. Fr. Pedro Gallego, en el año de 1263, llevaba ya varios años de Obispo, y sospechamos que el Tratado *De regitiva domus* lo compuso por los de 1250, cuando comenzó a regir la diócesis.

(2) GÓMEZ DE LA SERNA, l. c. págs. VI-XIII.

bre puede ayudar a sus prójimos cuando padecen necesidad, consiguiendo por ello la honra y alabanza de los amigos y el temor y respeto de los enemigos.

El cap. II es como sigue:

Qualiter vivendum est cum uxore.—Et non est dubium quin esse hominis melius sit cum uxore quam sine illa. Nam per illam legitimat homo nuptias suas et certos quidem suscipit liberos et habet collegam peregrinationis sue, cui ex equo communicet bona sua. Et certe in fortuna prospera solatium est uxor, in aduersa uero subsidium, et ipsa portat et nutrit prolem et laborat nimis et congregat et custodit res et vehementius diligit quam diligatur propter teneritudinem nature sue, et debet diuturnius amare propter frigiditatem. De habilitate enim subiecti frigidi est quod quia caliditatem tarde recipit, eam susceptam tarde dimittit, et idcirco turtur amisso marito alii non adheret, et manifestum est hoc in quibusdam mulieribus, in quibus colera et spermata non habundant.

Et non calumpnietur nos sexus femineus, quia non odio eius scrutamur hic ueritatem. Dicimus ergo quod uxor est per modum materie uir vero per modum forme, et propter hoc parificantur in coniunctione quemadmodum materia et forma parificantur in corpore, licet forma nobilior sit. Et dignum est ut restringatur uxor quia materia naturaliter appetit induere nouas formas, et naturaliter forma dat esse, et propter hoc non molestatur maritus seruire uxori. Et non oportet quod uxor aliquid habeat a se uel aliquid recipiat ab alio, sed totum a marito, sicut materia non habet a se nisi recipere, sed totum a forma sua. Cum uero respicit ad aliam formam, incipit corrumpi. Et nimis miramur de bigamia, cum unius forme unica sit materia et unius materie unica forma. Et attestantur huic sensibilia omnia, in quibus pater agnoscit prolem et iuuat ad nutriendum, quia in talibus unica unius et unicus unius, et corroborat hoc legislator, cui sit salus, qui scripsit Deum dixisse in principio: faciamus homini adiutorium simile sibi, et non fecit duo, sed unum.

La doctrina de este capítulo es netamente cristiana; así que no creemos la haya tomado de ningún filósofo musulmán (1). Manifiesta los bienes de la unión conyugal y reprueba la poligamia (2). Algunas expresiones que Fr. Pedro

(1) Sin embargo, Fr. Pedro Gallego pudo tomar estas ideas acerca de la monogamia de algún filósofo árabe cristiano, como lo era *Auenzer*, el médico de Bagdad.

(2) De las expresiones de Gallego no puede inferirse que enseñe que la poligamia es opuesta estrictamente al derecho natural. CASTROVOL, en la obra citada, fol. Biiijr., col. a, dice: «Quarto est notandum quod secundum ius naturale est quod nullus homo habeat simul plures mulieres quomodocumque habeat eas, sed tantum quilibet habeat unam, nam ad hoc ditat

Gallego emplea en este capítulo las encontramos también en el Código Alfonsino. En la *Partida 2.ª*, tít. VII, ley II, que trata *Como el Rey deue amar e honrrar e guardar a su muger*, dícese: «Ella solamente deue ser, segund derecho, su compañera en los sabores e en los plazeres; otrosi ella ha de ser su aparcera en los pesares e en los cuytados.»

El capítulo III trata de las relaciones entre padres e hijos. El hombre, naturalmente, ama el fruto de sus entrañas, lo cual se observa también en los animales, y hasta las plantas defienden y guardan maravillosamente sus semillas. En la *Partida 2.ª*, tit. VII, ley II, leemos: «Naturalmente todas las cosas que han fijos, se trabajan de los criar e de los abondar de lo que les es menester, quanto mas pueden, cada vna segund su natura. E si esto fazen las animalias que non han entendimiento cumplido, mucho mas lo deuen facer los omes.»

El abuso del vino produce gravísimos daños a los niños y es causa de muchas enfermedades. Respecto de esto encontramos los mismos conceptos en la *Partida 2.ª*, tit. VII, ley VI, que dice: «Segund dixeron los sabios, si lo beuiesen fuerte (el vino) o ademas, tornasse ya en grand daño, que face postemas en las cabeças de los moços, que mucho vino beuen; e caen por ende en otras grandes enfermedades, assi que cuydan los omes que es demonio; e demas, fazeles ser de mal sentido, e non bien acostumbrados...» (1).

Tienen los niños necesidad de ayos o maestros que los

---

natura secundum quod ratio recta est quod nullus faciat alii quod sibi non vult fieri sed non vult vir quod uxor habeat alium virum, nec ipse debet velle aliam mulierem, quia in tali actu ad paria iudicantur, et tamquam pares conveniunt; unde in matrimonio est quidam amor singularis in quo non communicat alienus. Naturaliter enim vir zelat uxorem quantum ad hoc ut nullum diligat ut diligit ipsum in actu illo; similiter omnis uxor zelat virum quantum ad hoc...»

(1) Las expresiones que emplea Gallego son estas: «Et oportet parce potare puerum suum potu inebriante, quia de facili apostemantur capita puerorum propter nimiam humiditatem cerebri et feruorem potus, et quandoque incurrunt epilensiam, et de facili sequitur eos egritudo lunatica et morbus qui dicitur demonium. Et ratione potus male morigerantur.» Según Pelzer (p. 427), en la Edad Media nadie menciona la enfermedad llamada *demonio.* ¿Podrá ser una mala transcripción del ms. de Fr. Pedro Gallego? En las *Partidas* se dice: «Cuydan los omes que es demonio», es decir, que creen al enfermo endemoniado.

instruyan en las buenas costumbres, enseñándoles la educación y cortesía que deben observar en el comer, beber y hablar, en los gestos, meneos y en el modo de vestir. Fr. Pedro Gallego en este punto inspiróse probablemente en las mismas fuentes que las *Partidas*. Dícese en la *Partida 2.ª*, tit. V, ley V: «Dixeron (los sabios) que la primera cosa que los Ayos deuen facer aprender a los moços es que coman e beuan limpiamente e apuesto... Ca mientra que los niños comen o beuen quando les es menester, son por ende mas sanos, e mas rezios. E si comiessen ademas, serian por ende mas flacos e enfermos... E apuestamente dixeron que les deuen fazer comer, no metiendo en la boca otro bocado, fasta que el primero ouiessen comido... e non les deuen consentir que tomen el bocado con todos los cinco dedos de la mano, porque non los fagan grandes. E otrosi, que non coman feamente con toda la boca, mas con la una parte... E aun dixeron que non deuen mucho fablar mientra que comieren... E non deben cantar quando comieren... E otrosi dixeron, que non los dexassen mucho abaxar sobre el escudilla, mientra que comieren...» (1).

Habla después Gallego de la instrucción religiosa que los padres han de dar a sus hijos, enseñándoles quién es Dios y cómo premia a los buenos y castiga a los malos. «Et fides horum incutit animabus timorem et immitit amorem Dei excelsi, gloriosi et sublimis, et arcet a malis in occulto, leges uero in publico.» Débenles enseñar a tener respeto a los sacerdotes y a los templos del Señor, y a no jurar; a reverenciar a los mayores, especialmente a los constituídos en algu-

---

(1) Fr. Pedro Gallego se expresa así: «Pueri indigent pedagogis, qui metiantur mores eorum in potu, cibo, loquelis, gestu et habitu. Et in potu ne uas ambabus manibus sumant, ne digitos uel ambo labia in potibus mergant, ne gutture crepitante uel sclopis turgentibus uel ore pingui uel sibilo bibant, ne exufflent in uina uel hanelent post calices uel pocula fundant. In cibo uero quid, quando, quomodo sumant, ne manus iunctas in uestibus tegant, ne digitos lingant uel pro coclearibus habeant, ne post morsum panem in uino tingant uel iterum in fercula mittant, ne comedentes curiose aspiciant, ne nimis loquantur dum comedunt, uel cantent uel super epulum se effundant...»

En el *Speculum disciplinae*, atribuido a San Buenaventura, parte primera, cap. XXI, que trata *De disciplina in comestione*, pónense unas reglas de educación para los religiosos muy parecidas a las que da Gallego.

na dignidad o mando. Las *Partidas*, en este punto, son menos explícitas, pero contienen algo que con esto se relaciona. En la *Partida 2.ª*, tit. VII, ley IX, leemos: «Amor e temor son dos cosas que ha mucho menester que aya aquel que ha de rescibir enseñamiento e castigo de otro. E por ende, como quier que el Rey e la Reyna son tenudos de dar Ayos a sus fijos, con todo esso, cosas y a que les deuen ellos mostrar para que gelas aprendan mejor, por el amor e el temor que han con ellos naturalmente... La primera es que sepan conoscer, amar e temer a Dios: ca esto les deuen mostrar e enseñar, mostrandoles el bien que les verná por ende en este mundo e en el otro... E otrosi les deuen mostrar como amen e teman a su padre e a su madre... E deuenles castigar que sus palabras sean ciertas e verdaderas, e que non juren mucho amenudo...»

Fija Fr. Pedro Gallego especialmente la atención en el cuidado que se ha de poner en guardar a los jóvenes después que han llegado a los catorce años de edad, a fin de impedir sean arrastrados por la corriente de las pasiones. Expone los gravísimos perjuicios que se siguen y las enfermedades que pueden contraerse dando rienda suelta a los vicios carnales, los cuales perturban y arruinan el sistema nervioso. Las observaciones que sobre todo esto hace son importantísimas, y concluye con estas palabras: «Concupiscentes nimis has delectationes et in hiis crescentes et sequentes eas oportet ut affligantur quasi bestia; qui uero inrectificabiles sunt, tollantur de medio. Utilius enim est eis et humano conuictui.»

Concluye el cap. III tratando del cuidado de los padres en la administración de sus bienes, no gastándolos inconsideradamente, sino acrecentándolos sin avaricia para dejar a sus hijos una herencia con que puedan pasar decentemente la vida (1).

(1) Este capítulo es de gran importancia para la historia de la pedagogía española. Don Rufino Blanco, *Bibliografía Pedagógica de obras escritas en Castellano*, t. I, pág. LII, trata de la enseñanza pedagógica en España y pondera con justos elogíos el *Regimiento de Príncipes*, escrito en latín en el siglo XIII por Egidio Romano, y traducido al castellano y comentado por el franciscano del siglo XIV Fr. Juan García de Castrogeriz. Esta traducción castellana, impresa en Sevilla en el año de 1494, contiene «el primer tratado sistemático, traducido e impreso en castellano, de las teorías y enseñanza equivalentes a los modernos tratados de Pedagogía». Reconoce el beneme-

El cap. IV trata de cómo cada uno ha de vivir con sus criados y oficiales. Los criados o siervos son como unos segundos hijos; los amos han de tener para con ellos las consideraciones debidas, tratándolos con amor, con lo cual recibirán buenos servicios. «Qui non benefacit seruis suis aproximantibus sibi, ignorat bonitatem Primi, qui copiosius influit super propinqua et propter hoc dicitur habitare in celis... Et de natura boni animi est benefacere seruis suis.»

Creen algunos que son más fieles servidores los pobres que los ricos; pero los primeros suelen ser soberbios y aduladores, mienten con facilidad y ejecutan acciones reprensibles, por lo cual no es bueno que los señores les concedan demasiada confianza. En los criados se ha de mirar más a la virtud y a las cualidades morales que los adornan. «Sed quia virtus non census possessorem insignit, animus non parentela, deliberent domini de moribus eorumdem et de populo associent sibi quos venustat honestas, quos morum erigit apex...» (1). Las mismas ideas, más o menos, que expone Fr. Pedro Gallego en este capítulo, las encontramos en la *Partida 2.ª*, tit. IX, ley II, que trata de *Quales omes deue el Rey recibir en su casa para seruirse dellos.*

El cap. V trata de la adquisición de las riquezas o bienes temporales. Es un compendio importantísimo de sociología cristiana, y a fin de que el lector conozca mejor las ideas del Obispo franciscano, lo copiaremos íntegro, según la edición de A. Pelzer:

De comparatione ad possessiones.—Post hec ultimo negociandum est ut possessiones acquirantur honeste, possideantur hylariter et prouide dispensentur. Et perfectio anime rationalis est, ut fiat speculum intelligibile, et de-

---

rito pedagogo que en las leyes de Fernando III el Santo y de Alfonso el Sabio, y en algunas obras de Sancho IV y del infante D. Juan Manuel, abundan las mismas ideas que en el *Regimiento de Príncipes* de Egidio Romano, posterior al opúsculo de Fr. Pedro Gallego. Las reglas o preceptos de San Fernando y de su hijo Alfonso X acerca de la educación de los jóvenes fueron recogidas y comentadas por el licenciado D. Pedro González de Salcedo. Véase *Bibl. Pedag.*, t. II, 266-73. De la obra de Egidio Romano y de la traducción o adaptación castellana de Fr. Juan García de Castrogeriz trátase largamente en la misma *Bibl. Pedag.*, t. IV, 494-557. Sobre las obras de D. Sancho y del infante D. Juan Manuel, véase también el tomo IV, 790-803.

(1) Véase SANTO TOMÁS, *De regimine principum*, lib. IV, cap. XV.

pingatur in ea universum influens bonitas et sine prohibitione suscipiat radios eterne vite et cernat id, quod est pulcritudo et decor verus. Et ad hanc habendam adiuuat perfectio morum et ad hanc perfectio corporalis et hanc precedit perfectio divitiarum. Et licet remota sit et extra substantiam hominis, utilis tamen est, et perfectio dicitur quia diues melioribus utitur et melius nutritus melius est complexionatus, et complexionem sequuntur mores et intellectus. Et uidemus in uegetabilibus quod per culturam siluestria fiunt ortensia, et ortensia nisi excolantur siluestrescunt. Et animal melioribus usum ingeniosius est. Et propter defectum cibi et indumenti gens Zabeorum deformis est et parum distat a gradu simiarum. Et qui utitur melancolicis, fugit murem et timet ad uocem eius; et qui utitur calidis et siccis, de facili furit.

Cessent ergo furtum et rapina, dolus et usura et cetere pestes auaricie. Et opes acquirere non dampnamus, sed opes querere cum incommodo alterius non est secundum cursum nature. Nam si membra commembrorum suorum nutrimenti furtis pinguescerent uel rapinis, in iacturam uerteretur tocius eorum, et etiam in ipsis membris gibbus inducitur, ubi plus debito accipitur de nutrimento. Et eleua mentem tuam et vide: periret universum, si pro curatione unius destruerentur omnia. Nichil ergo homini et opibus ex iniquo.

Et etiam nec iuste nec honeste acquirit diuitias, qui non moderate, quia anguste sunt et ad quemlibet sine multorum paupertate non ueniunt. Et ad hoc exemplum mortalibus magnum est de equalitate primi, qui in omnibus speciebus cuilibet singulari equaliter diuidit membra. Nec regia proles eo quod regia, inuoluta serico uel tecta auro de matrice procedit nec plus quam duos accipit oculos uel pedes, sed equalitatem uidit uultus eius. Respice in uniuerso: unum omnia esse non potest, nec inter homines uni omnia habere licet.

Et hylariter possidet res, qui non nimis diligit eas, qui non seruus, sed dominus est earum, qui non finem ponit eas, sed iuuantes ad illum.

Numquam appauperabitur qui expendit prouide, qui dat cui oportet et quantum oportet et quando oportet et gratia cuius oportet. Et exquisita et excogitata addidit antecer. Et dixit. Aliquid est quod minuitur ex datione, et aliquid augmentatur, et aliquid nec minuitur nec augmentatur, et dat tamen omni recipienti et nihil accipit et est fons dationis. Nos uero demus ut habundemus, quia non sumus sufficientes ex nobis. Influamus ut oportet, cui, quantum et quando, et imitabimur ipsum modo nostro.

Multa in hoc libro eo quod moralis domestica et ciuilis tenent se, subtracta sunt, et in multis sententie consimiles sunt, et multa, dimittimus, de quibus in morali uel ciuili latius tractatur. Et ciuilis est copiosior inter has et maioris utilitatis, eo quod licet bonum quod approprietur uni homini, sit idem in specie cum bono, quod appropriatur uniuersitati ciuium, propter multitudinem erit illud maius et perfectius quod appropriatur multis. Et repetimus et dicimus quod non est homo sicut piscis uel auis uel quadrupes uel aliud ex animalibus, cui natura indumenta dedit et pro armis aptauit culmos, dentes, cornua et calces et nichil dimisit ex instrumentis, que necessaria sunt ad querendum et parandum cibum. Sed est homo perfectior omnibus, quia diversas parat sibi vestes et accipit arma cum necesse est, te

cibaria diuersimode coquit. Et non potest esse hoc sine ciuili, que ordinat penas ut exhalet superbia, et tranquillat seditiones et providet ut habeat unusquisque, quod suum est, et fiant congregationes, ut iste afferat aquam hic det ei panem, ille unguenta, hic det ei aurum. Hic arat, hic seminat, hic metit, hic uentilat, ille molit, hic decoquit, ille uendit et sic in aliis.

Si Fr. Pedro Gallego a los cincuenta años de edad, o sea después de ser consagrado Obispo de Cartagena, escribió las dos obras que dejamos reseñadas, es de presumir que antes de ese tiempo escribiese otras. Las bibliotecas españolas no están aún suficientemente investigadas; así que abrigamos esperanzas de encontrar algo más que manifieste la cultura franciscana española del siglo XIII.

P. Atanasio López

Notas de Bibliografía Franciscana

(*Continuación*) (1)

P. Fr. Francisco de San Nicolás Serrate.—Entre los innumerables escritores franciscanos españoles del siglo XVIII es muy célebre el P. Serrate, de quien Escudero y Perosso, *Tipografía Hispalense*, menciona las obras siguientes: 1.ª *Ceremonial de la Misa y oficio divino.* En Sevilla: en el Convento de San Diego. Año de 1721. **Núm. 2.090.**—2.ª *Rito manual para diversas festividades, funciones ecclesiásticas y acto de Comunidad de San Diego.* En Sevilla: En el Convento de San Diego. Año de 1722. **Núm. 2.098.**—3.ª *Compendio histórico de los Santos y Venerables de la Descalzez Seráfica.* En Sevilla: En el Convento de San Diego. Año de 1728. **Núm. 2.151.** 4.ª *Año eterno y días antiguos: discursos Evangélicos.* En Sevilla: En el Convento de San Diego. Año de 1731. **Núm. 2.185.** El P. CIVEZZA, *Saggio*, n. 686, nos da a conocer además el *Epítome de la heroica vida y glorioso martyrio del inclyto y bienaventurado Martyr San Juan de Prado.* En Sevilla, en el convento de San Diego. Juan de San Antonio, *Bib. Franc.*, t. I, 411-12, omite algunas de estas obras; pero, en cambio, añade las siguientes: 1.ª *Rosa Phylosophica, in cujus spinis, folijs, et granulis Logicam, Physicam, Metaphysicam et Ethicam adumbrantibus, universae Philosophiae potissimae Controversiae Scoticae asserendae proponuntur.* Gadibus apud Christophorum Requena, *1505.* Esta fecha está evidentemente errada, debiendo ser *1705.*—2.ª *Doctrina Novitiorum una cum compendiis expositionis Regulae, Mysticaeque Theologiae.* Hispali.—3.ª *Duas graves Conciones funebres.* 1705 et 1712.—4.ª *Novendiale S. Paschali sacrum.*—5.ª *Texto y explicación de la Regla Seráfica.*

Hemos buscado con gran diligencia las obras de este erudito franciscano, que vivió largos años en la ciudad de Cádiz; pero mu-

(1) AIA, t. XXIII, págs. 370-407.

chas aún no las hemos logrado encontrar, y sólo podemos describir *de visu* las siguientes:

1. «Texto latino | de la | Regla, y Testamento | Serafico: | Traduccion castellana | fiel, y pura de vno, y otro: | y de las Decretales | de Nicolao III. | y Clemente V. | sobre la Regla: | Con el edicto de la | Santa Inquisicion. | Para el vso de la Provincia | de San Diego, | de Menores Descalços. | Por | Fr. Francisco de S. Nicolas Serrate, | Lector de Theologia, y ex-Difinidor».=S. l. n. a.—En 8.º—3 hjs. prels. Port. V. en bl.—Al lector.=Texto: págs. 14.

Hay un ejemplar en la Biblioteca de nuestro convento de Sevilla.

2. «Año Eterno, | y | Dias Antiguos: | Discvrsos Evangelicos, | Formados en platicas de Obediencia, | y Documentos de todo un año, segun el orden de las | Dominicas, Assuntos especiales, Exercicios de muerte, | Letras de las Meditaciones, y Jaculatorias, | que se practican en la | Congregacion del Oratorio, | o | Escvela de Christo, | Vnico Maestro de los Hombres, | Tesoro infinito de la Sabiduria, Ciencia de Dios, | entrañado en las Minas del Evangelio, y precio- | samente descubierto, para valorar las | almas, en la Doctrina de su | Escvela. | Con quatro Indices copiosos. El 1. *del orden de la obra, Assuntos, y Morali- | dades.* El 2. *de lugares de Escritura.* El 3. *de la aplicacion de Discursos, | y Doctrinas a las ferias mayores de Quaresma.* | El 4. *de las cosas notables.* | Por el R. P. Fr. Francisco de S. Nicolas | Serrate. | Lector de Theologia, Difinidor, y Custodio, que fue de la Provin- | cia de S. Diego de Franciscos Descalzos de Andalucia. | Con Privilegio: | En Sevilla: en el Convento de San Diego. | Año de 1731».

En fol.—16 hjs. prels. s. n.—Portada orl. A la v. tres sentencias de la Escritura y Padres.—Grabado que representa a Cristo sentado sobre una piedra y una caña en la mano (el *Ecce Homo)* y encima «Discite a me».—Debajo la Dedicatoria «A Christo Jesus»...—Aprobacion de... Fr. Antonio de San Diego, Lector de Theologia, Padre de la Provincia de S. Diego, y Custodio actual: En el Convento de la Reina de los Angeles de la Ciudad de Cadiz en 27 de Junio de 1730.—Licencia de la Provincia:... Convento de S. Antonio de Padua de la Ciudad del Puerto de Santa Maria en 19 del mes de Julio de 1730 años. Frai Juan Carrasco de la Concepcion, Ministro Prov.—Licencia de la Orden: S. Francisco de Madrid en 27 de Noviembre de 1730 años. Frai Juan de Soto, Minist. Gral.—Censura del M. R. P. Fr. Juan Bermejo, Lector Jubilado, Colegial en el Mayor de S. Pedro y S. Pablo, Universidad de Alcalá, Ex-Provincial de la Provincia de los Angeles: Convento de S. Antonio de Padua de la Ciudad de Sevilla, 5 Sept. 1730.—Licencia del Ordinario: Sevilla, 18

Sept. 1730. Doct. D. Pedro Curiel.—Aprobacion del M. R. P. Fr. Roque de Toledo, Lector de Theologia, Examinador Synodal del Obispado de Cuenca, Difinidor habitual, y al presente Guardian del Real Convento de San Gil de Madrid: Madrid, 10 de Marzo de 1731. Privilegio Real por diez años: Sevilla, 20 Dic. 1730.—Erratas: Madrid y Enero 25 de 1732.—Summa de la Tassa: Madrid, 30 de Enero de 1732.—Prólogo. Hablando en él del modo de predicar en su tiempo, lo condena con dureza, y dice luego de sus Pláticas: «Con decir que he tenido a la vista a los Apostolicos, Sabios, i exemplarissimos obreros Diez, Luis de Granada, Estela, Ossorio, Drexellio, Arbiol, i semejantes, me purgo de esta ceguedad, i de toda sospecha.»—«Indice primero de los dias de este año: sus Themas en Obediencias i Documentos, assumptos, i moralidades».—Texto a dos cols., págs. 664 + 10 hjs. s. n. con los Indices 2.°, 3.° y 4.°

Ejemplar de la Bib. Nacional de Madrid y de la Provincial de Cádiz.

Mucho debió contribuir esta obra del P. Serrate para facilitar y propagar los devotos ejercicios de la *Escuela de Cristo*, supuesto que dentro de la misma hemos encontrado un Reglamento (ms.) indicando el orden que se observaba en dichos actos piadosos, tomando como *libro de texto* el *Año eterno*. Acerca del origen y propagación en España de tan santa Institución, y de la parte que cabe al Religioso jerezano, Fr. Juan Jiménez, dice el autor en el Prólogo «Florecio en el convento de San Juan de la Rivera de Valencia: el V. Fr. Juan Ximenez, natural de Xerez de la Frontera, por los años de 1610; y habiendo querido entrar á la Religion en su Provincia el Doctor don Felipe Pesantes, ó Boil, á quien espiritualmente dirigia, le dixo con luz profetica, que Dios le queria para otro empeño de su gloria. Este fue la ereccion del Oratorio en aquella ciudad, para cuyo intento soberano le dictó el V. Ximenez Reglas, Constituciones, y Exercicios, que vistos despues por un Padre de la Congregacion de Italia, que pasaba a Madrid, le fueron motivo para plantar en aquella corte el Instituto Secular de la Escuela, de donde, como aroma suavisimo, se difundió a todo el Reino.»

3. «Zizania antiqua | ab inimico homine | in agro, et tritico Mariano, candoris li- | lijs vallato temere superseminata. | Sedulo Collecta, | et in fasciculos ad comburendum | alligata. | Messore pariter, | et Collectore | R. P. F. Francisco Nicolao | Serrate, Sacrae Theologiae Lectore, Scriptore publi- | co, et Baethicae Provinciae S. Didaci Fratrum | Minorum Discalceatorum Chronologo, et | Ex-Provinciali. | Pars Prima. | Matriti: Ex Typographia Ildefonsi Balvas, | Anno 1742».

En 8.°—28 hjs. prls.—Port. V. en bl.—Un escudo, y debajo la

Dedicatoria «Rmo. P. Fr. Joanni Bermejo, Lectori Jubilato, etc.» Censura, et iudicium RR. PP. Fr. Joannis Moraleda, Doctoris Theologi, Jubilati Lectoris, Concionatoris Regii, et Primariae Cathedrae V. D. Scoti in Universitate Complutensi Moderatoris, et Majoris SS. AA. Petri, et Pauli Collegij, Guardiani, et Fr. Joannis Picazo, Doctoris Thelogi, Jubilati Lectoris, et Vespertinae Cathedrae ejusdem Subtilis Doctoris, in eadem Universitate Moderatoris, et Sanctae Mariae a Jesu Conventus Praesulis: In hoc S. Didaci Conventu die 11 Martij anni 1742.—Licentia Ordinis: In Conventu S. Francisci de Caceres die 21 Martij anno 1742. Fr. Joannes de la Torre, Commiss. Gener. Fr. Matheus de Aramburu, Secret. Gen. Ordinis.—Censura Rmi. P. M. Fr. Antonij Guerrero (O. S. A.): In hoc S. Philipi Regali Matritensi Conventu, die 19 Mensis Martij, ann. Domini 1742.—Licencia del Ordinario: Madrid, 20 Marzo 1742. Censura Doctoris Domini Josephi Francisci a Biguezal: Matriti, die 12 Aprilis ann. 1742.—Licencia del Consejo: Madrid, 18 Abril 1742. Fee de erratas: Madrid, a 27 de Mayo de 1742.—Suma de la Tassa: Madrid, 4 de Diciemb. de 1742.—Protestatio Authoris: In hoc Coenobio Xericiensi, die 30 Maij, anno 1740.—Lectori.—Texto: páginas 146.

«Zizania Antiqua | ab inimico homine | in agro, et tritico Mariano | Mysticae Civitatis Dei | temere superseminata, | Sedulo Collecta. | ... Pars secunda».=A la v. en bl.—Texto: págs. 149-276. Sigue el índice, págs. 277-86.

Es una réplica contra ciertos libelos anónimos que se esparcieron por Madrid, en los cuales se habla irreverentemente del misterio de la Purísima Concepción de María.

En la primera parte, págs. 1-146, copia el P. Serrate el texto de un anónimo en contra de la Inmaculada Concepción o del culto que se le daba en España, ridiculizando ciertas coplas populares que favorecían al privilegio de la Santísima Virgen, y dirigiendo sus diatribas contra los escotistas; lo que el P. Serrate trata de refutar. La segunda parte, pág. 147-276, contiene el texto del anónimo en contra de la *Mística Ciudad de Dios*, de la Madre Agreda; a la que defiende el P. Serrate.

Hay ejemplares en nuestra Biblioteca de Pastrana y en la Nacional de Madrid.

4. «Ceremonial | de la | Missa y Oficio Divino, | segvn el orden de la Santa Iglesia | Romana, sus vltimas disposiciones, Rubricas, | y Decretos: | los indvltos del Misal, y Breviario Novissimo | Franciscano: y las costumbres | loables | de la Santa Provincia | de San Diego, | en Andalvcia, de Religiosos Menores | Descalzos de nuestro Serafico Padre | San Francisco. | Ofrecelo rendidamente a

la misma | Santa Provincia, | sv Author | el minimo de sus hijos | Fr. Francisco de San Nicolas Serrate. | Con licencia: En Sevilla, en el convento de S. Diego. Año de 1721».

En 8.°—Port. A la v. en bl.—Diez hjs. de prls.—Dedicatoria a la Provincia de San Diego.—Aprobación del P. Fr. Francisco de San Buenaventura, Lector de Teología y Ex-Definidor: Convento de la Reina de los Angeles, Cádiz, 12 Octubre 1720.—Idem del P. Fr. Juan Díaz de la Concepción, Lector de Teologia, Ex-Definidor y Guardián del convento de la Reina de los Angeles de Cádiz: En la misma ciudad, 12 Octubre 1720.—Licencia del Ministro General, Padre Fr. José García: Madrid, 21 Enero 1721.—Licencia del Ministro Provincial, P. Fr. Antonio de San Diego: Sevilla, 20 Febrero 1721.—Aprobación del P. Fr. Blas Antonio Alvarez, Lector Jubilado, Guardián que fué del Colegio del Seráfico Doctor San Buenaventura de Sevilla: Convento de San Francisco, Sevilla, 13 Enero 1721.—Licencia del Ordinario: Sevilla, 15 Enero 1721. — Aprobación del P. Fr. Francisco de Consuegra, Maestro de Ceremonial del convento de San Lorenzo el Real del Escorial, 27 Noviembre 1720.—Licencia del Comisario de la Santa Cruzada.—Prólogo.=Texto: páginas 397 + tres hjs. de índice de los tratados, capítulos y parágrafos + cinco ídem de índice alfabético de las cosas notables.

Hay un ejemplar en la Provincial de Cádiz.

5. «Sacro, Funebre | e historico contexto, | que a el sentidissimo | fallecimiento, exemplaridad notable, | y piadosa memoria de el | M. R. P. Fr. Ioseph | de la Madre de Dios, | y Pilas, | Lector de Theologia, y dos vezes | Ministro Provincial de la Provincia | de S. Diego en Andaluzia de Religiosos | Franciscos Descalços, | En las honorificas exequias, | que celebró su Convento de S. Antonio de Padua | de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, | y condecoraron ilustremente | las Venerables Religiones, su Magestuoso Senado, | y el Excelentissimo Señor Don Jvan Francisco | Manrrique de Arana, Virrey, y Capitan General | de el Mar Occeano, Costas, y Exercito | de Andaluzia, | sentia, y declamaba | el P. Fray Francisco Serrate de San | Nicolas, Lector de Theologia, que fue | en el mismo convento. | Con licencia: En Sevilla, por Francisco | Garay, calle de Vizcaynos». (S. a.)

En 4.°—10 hjs. prls.—Port. orl.—A la v. Sentencias de la Sagrada Escritura y Santos Padres.—«Aprobacion de el M. R. P. F. Juan Carrasco de la Soledad, Lector de Theologia, y Ex-Difinidor de la Prov. de San Diego: (Convento) de S. Antonio de el Gran Puerto de Santa Maria, en 1 de Febrero de 1712.—Lic. de la Orden: Convento de la Reyna de los Angeles de Cadiz: En 28 de Enero de 1712. Fray Alonso de la Concepcion, Ministro Prov.—Aprobacion del M. R. Pa-

dre M. Juan de Gamiz, de la Compañia de Jesus: Colegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus de Sevilla en 22 de Febrero de 1712.—Licenc. del Juez Ordinario: Sevilla, 10 Marzo de 1712.—Aprobacion de el M. R. Padre Fray Bartholomé Vejarano, Colegial en el Colegio Mayor de San Pedro y San Pablo, Universidad de Alcalá de Henares, Lector Jubilado, Calificador de el Santo Oficio, Examinador Synodal de el Arçobispado de Sevilla, Ex-Difinidor de la Santa Provincia de los Angeles..., y segunda vez Guardian en el Convento de Señor San Antonio de Padua en dicha Ciudad... Sevilla, 27 Febrero, 1712.—Lic. del Juez de las Imprentas: Sevilla, 8 de Marzo de 1712.—Siguen 3 hojas más con diversos dísticos, etc. de los PP. Fr. Francisco Flores, Lector de Teologia de la Prov. descalza de Granada; Fr. Sebastian Hortiz del Espiritu Santo, Lector de Teologia y Presidente del Hospicio de S. Bernardino de Lucena, y Fr. Juan Carrasco de la Soledad...»=Texto: pp. 1-32.

Hay un ejemplar en la Bib. Nac. de Madrid.

6. «Compendio | Histórico | de los Santos, y Venerables | de la | Descalzes seráfica | para gloria de Dios y exemplo | de las almas. | Su Author el Padre Fr. Francisco de San Nicolás Serrate, | Lector de Theología, Ex Difinidor, y Ex Custodio de | la Provincia de San Diego de Franciscos Descal- | ços de Andalucía. | (Escudo). En Sevilla, en el Convento de San Diego. | Con Licencia y privilegio. Año de 1729».

En 8.°—Port. A la v. un texto de la Const. *Exiit*, de Nicolao III, y otro de la Const. *Exivi*, de Clemente V.—Once hojs. prels.—Aprobación del P. Fr. Francisco de la Natividad: Convento de San José, Sanlúcar de Barrameda, 28 Julio 1727.—Licencia de la Provincia, del P. Fr. Sebastián de la Madre de Dios: Sanlúcar de Barrameda, 5 de Agosto, 1727.—Licencia de la Orden, del Comisario Gral. Padre Fr. Juan de Soto: Convento de San Francisco, Madrid, 13 Enero 1728.—Censura del P. Fr. Juan de San Miguel, Carmelita: Sevilla, 30 Diciembre 1727.—Licencia del Ordinario.—Censura del P. Fray Bernardo de Jesús: Convento de San Gil, Madrid, 4 Septiembre de 1727.—Real Cédula.—Fe de erratas.—Suma de la tasa.—Prólogo.=Texto: 659 págs. + nueve hojs. de índice alfabético.

El concepto que el P. Serrate tenía del estilo histórico, nos lo expresa bien en el Prólogo de esta obra, diciendo: «Que el estilo que la ignorancia llama crítico y culto, y en realidad es intrincado, obscuro, ambicioso y enigmático, es en asumptos sagrados risa del pueblo y endechas de timoratos: que la verdadera eloquencia consta de otras reglas y preceptos, y quanto a las palabras, dicta que sean propias, nativas, y usadas.» (1).

(1) De esta obra del P. Serrate, aprovechando la misma colocación de los tipos, hízose

En las págs. 58-73 pónese la vida y martirio del Beato Juan de Prado.

Hay ejemplares en nuestro Archivo de Pastrana y en la Bib. Nac. de Madrid.

P. Fr. Luis Antonio de Sevilla.—Este ilustre Capuchino del siglo XIX fué el primer biógrafo del B. Diego José de Cádiz (AIA, t. XXI, 212-14). Además de la *Vida* del santo misionero escribió otras obras; pero sólo hemos visto la siguiente:

«Oracion | que en la solemne festividad | celebrada en honor de la sierva de Dios | Verónica de Julianis, | Religiosa capuchina, Beatificada por la Santidad de Pío VII | en 8 de Junio de 1804, | dixo | en la Iglesia de las RR. MM. Capuchinas de la ciudad de | Málaga el M. R P. Fr. Luis Antonio de Sevilla, Ex-Lector | de Teología, Examinador Sinodal de este y otros Obispados, | Ex-Custodio, y segunda vez Difinidor primero | de su provincia de Capuchinos | de Andalucía. | *(Escudo del impresor.)* En Málaga MDCCCV. | Por Francisco Martínez de Aguilar. | Calle de la Cintería».

En 4.°—Port. A la v. una cita de San Luc. I, v. 37.=Texto: páginas 67.

† P. PEDRO P. HERNÁNDEZ
O. F M

(Continuará).

---

una tirada en 77 hojas orladas, a tres cols., y en la del medio de cada uno de los fols. un gran escudo franciscano, para colocarlas en cuadros en los claustros. AIA, t. XXI, 196-7. Consérvase un ejemplar en el Archivo de Pastrana.

MISCELÁNEA

Origen y propagación de las Clarisas coletinas o descalzas en España. *(Conclusión)* (1).—La lista de monasterios de clarisas coletinas que dimos en nuestro primer artículo (AIA, XXI, 398-9) dista mucho de ser completa, pues además de los tres monasterios añadidos en el segundo artículo (AIA, XXIII, 84-7) hay que añadir el monasterio de Santa Isabel de la villa de Oliva, fundado a instancias del Ayuntamiento de la misma villa en 1609. Las religiosas fundadoras proceden del monasterio de Santa Faz o Verónica de Alicante (AIA, XXI, 404-5), y sus nombres y apellidos son: Sor Mariana Ferrando, abadesa; Sor Agustina Ivisa, vicaria, y Sor Inés García, tornera. Tomaron solemne posesión del monasterio el día 5 de Abril, Domingo de Pasión, del año predicho 1609 (2).

Las fuentes de que nos hemos valido para reconstituir la serie de monasterios de coletinas han sido, de ordinario, las *Crónicas* de las Provincias a que estaban sujetos los monasterios, por lo cual no hemos podido puntualizar ciertas vaguedades de los cronistas, siendo forzoso para ello acudir a los archivos de los respectivos monasterios. Esta labor nos ha sido facilitada posteriormente respecto al monasterio de Castellón de Ampurias por el P. Buenaventura Aloy, O. F. M., quien nos ha enviado una nota complementaria, sacada del libro de fundación de dicho monasterio (3), sobre el año de fundación y fundadoras del mismo (4), que concuerda, salvas peque-

(1) Véase AIA, t. XXI, pp. 390-410; t. XXIII, pp. 84-108.

(2) P. VICENTE MARTÍNEZ COLOMER, *Historia de la Provincia de Valencia*, pp. 348-9. Según el citado cronista, *Historia* cit., pp. 215-6, en Oliva existió un beaterio de Terciarias Franciscanas, las cuales abrazaron la Regla de Santa Clara en 1564; pero no tardó mucho tiempo en extinguirse la comunidad.

(3) «Llibre del Convent de Sta. Clara de Castello de Ampuries, fet en lo any M.D.C.XXVII essent Abadessa la Rnt. M. Sor Anna Barenys y Vicaria la Rnt. M. Sor Isabel de Oçorio. I renovat en lo any 1749 essent Abadessa la Rnt. M. Sor Josepa Padrés, y Vicaria la Rnt. M. Sor Anna Vidal.»

(4) «Lo any 1505 un dilluns a 28 de Setembre vingueren del Convent de Gandia regne de Valencia set Monjas de la Primera regla de la Mare Santa Clara pera Governar y Reformar est Convent de Santa Clara de Castello. Lo nom de les quals es lo següent:

»La Molt Rnt. Mare Sor Francisca Mersé per Abadessa.—La R. Mare Sor Violant Colla.—La Mare Sor Isabel Motellas.—La Mare Sor Mirona de Pego.—La Mare Sor Gratia natural de Zaragossa.—La Mare Sor Benaventa de Quatratonda.—Esta Sor Benaventa al cap de alguns anys sen torná a son Convent de Gandia; pero les sis governaren molts anys es[t] Convent, y aixi moriren en est Convent en opinió y fama de gran santedat, y lo mateix any de 1505 a 19 de Octubre fonch feta la reformació y renunciaren totas las rendas que tenian, en mans del Senyor Infant Compte de Ampurias, y ell o accepta com dalt está dit en altre part mes llargament.»

ñas variantes, con lo publicado (1). En el citado libro de fundación se halla, asimismo, el nombre y apellido de las Religiosas que en 1578 salieron de él para reformar el de Santa Clara de Tarragona (2), no expresados por el P. Coll, cronista de Cataluña (AIA, XXI, 404).

Acerca de la fundación del monasterio de Santa Clara de Gandía dijimos existir tres opiniones, es decir, los que la suponen hecha en 1457, en 1462 o en 1466 (AIA, XXI, 394). Dimos entonces por descartada la opinión de los que fijan la fundación en 1466: dudamos, en cierto modo, de la de los que la suponen hecha en 1462, que es la más seguida, inclinándonos de parte de los que la fijaron en 1457. Visto ahora el texto de la bula de Pío II *Meditatio cordis nostri*, dirigida al Deán de la Iglesia de Barcelona, debe descartarse también la opinión de los que ponen la fundación en 1462, puesto que la bula, cuya fecha es de 13 de Enero de 1461, da como existente el monasterio de coletinas de Gandía. Dicha bula, expedida a instancias de Juan II de Aragón para reformar el convento de clarisas de Perpiñán con doce religiosas coletinas de los monasterios de Lézignan o de Gandía, ha sido copiada por nuestro meritísimo colaborador P. Pou, y su tenor es como sigue (3):

«Pius etc.—Dilecto filio Decano ecclesiae Barchinonen. salutem.

»Meditatio cordis nostri assidua inter alia quae nostris incumbunt humeris peragenda, ad hoc nisibus quibus potest invigilat ut monasteria monialium ubilibet constituta, quarum sexus fragilitas maioris periculi occasionem efficere consueuit, honestatis et honoris fructus afferant vberes et subductis quae spiritualium et temporalium dispendii sunt, optate reformationis beneficio succurratur, grataque inibi Deo plantaria surrogentur, quae cum diuinae laudis augmento et humanae salutis commodo profectus in eisdem afferant ampliores.

Sane pro parte Carissimi in Christo filii nostri Joannis Aragoniae Regis illustris, nobis nuper exhibita petitio continebat, quod ipse, qui ad Ordinem sanctae Clarae maximum gerit devotionis affectum, et aliqua monasteria sororum regularis observantiae dicti Ordinis juxta reformationem sororis Coletae in regnis suis habere desiderat, provide attendens quod in villa Perpi-

(1) Véase AIA, t. XXI, p. 398, núm. 4.

(2) «Lo any 1578 a 17 de Janer enviá la Provincia, de aquest Convent de Santa Clara de Castelló, pera gobernar y reformar lo Convent de Sta. Clara de Tarragona sis monjas que son las seguents:

»La Molt. Rt. Mare Dona Maria de Rocaberti pera Abadessa de aquell Convent la qual havia Onze anys que governaba en ofici de Abadessa en dit Convent de Castello—La Rt. Mare Sor Isabel Coll de Corantella aná per Vicaria.—La Mare Sor Eufrasia Edó natural de Barcelona aná per tornera.—La Mare Sor Catherina Xelana per Companyona del torn.—La Mare Sor Guiomar Libertas per Sacristana.—Y la Mare Sor Marianna de Rocabruna per Mestra, y juntament aná una Neboda de la Rt. Mare Abadesa, Novicia, ques deya Dona Maria Rocaberti y professá alli en Tarragona».

(3) Reg. Vat., t. 504, fol. 365.—A esta bula alude WADDINGO, *An. Min.*, an. 1461, n. 45, t. XIII.², p. 202.

niani Elnensis dioecesis, certum monasterium sororum ordinis Sanctae Clarae constitutum est, cujus sorores non quemadmodum ex ipsius Ordinis institutis tenentur sub regulari observantia debitum exhibent Altissimo famulatum, sed alias, proh dolor, castitatis et pudicitiae laxatis habenis, tamquam suae famae prodigae et aeternae retributionis immemores, adeo incontinenter et inhoneste vivunt, quod earum fama apud bonos et graves laesa et enormiter maculata reputatur, quodque in monasteriis de Lisignano et de Candia, Narbonensis et Valentinae dioecesis, ejusdem Ordinis, sorores Deo devotae, quae in caritatis sinceritate sub observantia regulari dicti Ordinis et juxta reformationem dictae Sororis Coletae vitam honestam et irreprehensibilem ducere dinoscuntur, existunt, idem rex pro ipsius monasterii de Perpiniano et personarum in illo degentium reformatione, dilectam in Christo filiam Odettam abbatissam dicti monasterii de Candia, si sui corporis valetudinem habuerit, vel aliam ejusdem vel Lisignani monasteriorum hujusmodi monialem ydoneam in abbatissam cum duodecim dictorum monasteriorum sororibus, ad praefatum monasterium Perpiniani transferri desiderat, ut infamia et dedecus ibidem cessent, et optata ipsius reformatio, quae in non modicam ipsius ac plurimorum incolarum et habitatorum dictae villae complacentiam cederet, subsequatur. Quare pro parte praefati regis nobis fuit humiliter supplicatum ut dictam Odettam abbatissam cum dictis duodecim sororibus praedictorum monasteriorum de Lasignano et de Candia ad monasterium Perpiniani praedictum transferri ac sororibus dicti monasterii Perpiniani, nisi vitam et mores emendare et cum dicta Odetta abbatissa dictisque duodecim sororibus sub regulari observantia, castimonia et paupertate ac alias secundum ipsius Ordinis instituta et reformationem dictae sororis Coletae vivere voluerint, ad alia monasteria dicti vel alterius Ordinis transferri mandari, ac alias super hiis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos, igitur, qui ecclesiarum et monasteriorum omnium reformationem et statum prosperum intensis desideriis affectamus, de praemissis certam notitiam non habentes, hujusmodi supplicationibus inclinati discretioni tuae per apostolica scripta mandamus, quatenus, vocatis praemissis sororibus monasterii Perpiniani et aliis, qui fuerint evocandi, summarie, simpliciter et de plano, sine strepitu et figura judicii, de praemissis expositis omnibus et singulis ac eorum circumstantiis universis, auctoritate nostra, te diligenter informes, et si exposita hujusmodi vera esse reppereris, abbatissam dicti monasterii de Candia, si sui corporis valetudinem habuerit, sin autem aliam ydoneam in abbatissam cum duodecim aliis praedictorum de Lisignano et de Candia monasteriorum sororibus de monasteriis praefatis ad monasterium Perpiniani praedictum, auctoritate nostra transferas, primum aedificiis monasterii ipsius in clausuris et coeteris quae ad regulam et instituta dicti Ordinis sanctae Clarae et juxta reformationem dictae sororis Coletae pertinentur fierique oportet emendatis et reparatis; sorores autem ejusdem monasterii de Perpiniano scientia et moribus in melius commutatas in ipso monasterio una cum dicta abbatissa et dictis duodecim sororibus in castitate et paupertate ac sub regulari observantia juxta ipsius Ordinis instituta et reformationem dictae sororis Coletae virtutum Domino famulari voluerint, benigne recipi et admitti volumus, et si modo praedicto ibidem vivere nolue-

rint, ad alia ejusdem vel alterius Ordinis in civitate Gerundensi aut Castillionis Empuriarum seu de Puigcerda villis, Gerundensis et Urgellensis dioecesum, aut si habitu dicti Ordinis dimisso ad alium paris, arctioris vel latioris observantiae seu regulae ordinem se transferre et habitum per illius moniales gestari solitum recipere et gestare maluerint ad sancti Salvatoris, beati Augustini vel de regula Cisterciensi ordinum ejusdem villae Perpiniani sive alia in quibus benivolas reperirent receptrices monasteria, auctoritate nostra transferas, ac eas in illis in moniales recipi facias et sorores, sinceraque in Domino caritate tractari, cum eis, eadem auctoritate, dispensans et supplens defectus quoslibet in praemisis. Et nihilominus si translationem dicti monasterii sororum de Perpiniano feceris, ut praefertur, debita et sufficientia alimenta de fructibus dicti monasterii S. Clarae quoad vixerint exhiberi facias et procures, contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii saecularis. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis necnon statutis et consuetudinibus monasteriorum et S. Clarae et aliorum ordinum predictorum juramento, confirmatione apostolica vel quacumque alia firmitate roboratis caeterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud sanctum Petrum, anno Incarnationis millesimo quadringentesimo sexagesimo, idus Januarii, pontificatus nostri anno tertio.»

Acaso la reformación del monasterio de Perpiñán no se efectuó por entonces, pues según el P. Coll la reforma de dicho monasterio se llevó a cabo más tarde por Religiosas coletinas de Gerona, y el P. Aguillo fija la fecha de su reforma hacia el año 1500. Además, Sor Odeta, nombrada en la bula precedente abadesa del monasterio de Santa Clara de Gandía, continuaba siéndolo en 12 de Junio de 1464, fecha de la patente del P. Jaime Zarzuela (1) concediendo varias gracias a dicha Abadesa y monasterio. En otro lugar (AIA, XXI, 400) prometimos publicar esta patente, cuyo tenor es como sigue (2):

«Christo Deo devotae Sorori Odetthae de Morra, abbatissae, aliisque futuris abbatisis, sororum (*sic*) conventusque Sanctae Clarae villae de Gandia, Provinciae Aragoniae, frater Jacobus Zarzuela, Artium et sacrae Theologiae Magister, ac reverendissimi Patris nostri Generalis Vicarius in omnibus Pro-

(1) Sobre el Rmo. Zarzuela véase WADDINGO *An. Min.*, a. 1457, n. 58; a. 1458, n. 5; a. 1461, nn. 9-10: t. XIII.², pp. 31, 58-9, 344-5, P. JOSE ANTONIO HEBRERA, *Chrónica de la Prov. de Aragón*, t. I, pp. 135-40. P. COLL, *Crónica de la Prov. de Cataluña*, t. I, pp. 154.-9.—Siendo Ministro General de la Orden expidió el Rmo. Zarzuela en tiempo del Capítulo General celebrado en Dijon a 24 de Mayo de 1461 otra patente autorizando a las coletinas francesas para que, tanto ellas como los Religiosos dedicados a su servicio, pudiesen continuar observando la Regla prometida de Santa Clara con las Constituciones de Santa Coleta aprobadas por el Rmo. Fr. Guillermo de Casal. Publícase esta patente en *Archivum Franciscanum Historicum*, t. III (1910), p. 97.

(2) La copiamos del P. JOSÉ LLOPIS, *Crónica del Real monasterio de Santa Clara de Gandia*, Ms., t. I, pp. 648-50, quien la trae como nota 1.ª al Cap. V, del Lib. I.

vinciis Cismontanis cum plenitudine potestatis salutem et pacem in Domino sempiternam.

Cum secundum vestram Regulam «Formam vitae» nuncupatam, vestrasque Constitutiones, ordinationes seu declarationes, in certis casibus ad Generalem seu Provincialem Ministros habeatis humiliter et instanter pro gratiis et licentiis impetrandis vobis necessariis, benigne ab ipsis concedendis, recurrere; vehementerque cupiens vos, conventumque vestrum in Christo Jesu, qui est Sponsus virginum, consolari, infrascriptas gratias vobis, vestroque conventui, benigne, voluntarie ac cum matura deliberatione concedo et per presentium fidem confirmo, videlicet:

Primo, quod possitis toties et quoties expediens vobis ac bene videbitur, honorque Dei ac salus animarum, necnon Religionis sanctae bonum augmentum sequatur, omnes filias seu mulieres ad vestram Religionem ingredi volentes recipere, observatis tamen in omnibus et per omnia ordinationibus et declarationibus seu Constitutionibus quae in vestris sunt Regula et Statutis istam materiam de recipiendo ad Religionem tangentibus.

Secundo, vobis vestroque Conventui concedo et confirmo quatuor fratres nostri Ordinis professos, in Regulari tamen Observantia probatos, ac sub mea et Provincialium Ministrorum obedientia et regimine existentes, quos humiliter ac instanter mihi per litteram petivistis, videlicet, fratrem Antonium Masquarelis pro vestro confessore, aliumque fratrem sacerdotem, et duos fratres laycos vel clericos. Tempore vero emergentis necessitatis, vel rationabilis utilitatis et ocasionis, si vobis expediens seu utile et necessarie videbitur, possitis de gratia et licentia speciali, ultra praefatum numerum quatuor fratrum, unum vel plures recipere, tenere et habere ut hospites, et ad certum tempus pro vestrae sanctae paupertatis subsidio, sicut semper a nostro sacro Ordine habere consuevistis. Et, si casus ocurrat quod aliquis praefatorum trium vestri confessoris sociorum, morte interveniente, vel alias, à vestro prius vellet recedere servitio seu conventu, et ad suum Ministrum reverti, mea debeatis et possitis autoritate, alium vel alios loco ipsius vel ipsorum recipere, habere et tenere; quem vel quos, ut praefatorum, per praesentium tenorem, vobis, vestroque Conventui commendo et confirmo. Et tales in recedere a vestro conventu et servitio volentes, et ad suos Superiores reddire cupientes, opportuno tamen et congruo tempore ac de vestro consensu et beneplacito, absque vestra dessolatione, vestrique conventus dampno et scandalo, de gratia speciali mea possitis et debeatis autoritate ad suum Ministrum recedendi licentiam dare; quam licentiam in scriptis dare, vestri conventus sigillo signatam Confessor vester mea possit et debeat autoritate, ut meus in hac parte Comissarius dumtaxat institutus. Nolens quod aliquis me, vel Ministro Provinciali inferior, in quocumque gradu existat, vos, vestrumque conventum et fratres quatuor praefatos, et alios in servitiis vestris deputatos seu institutos in supra dictis, quovis modo impedire, perturbare, contradicere seu molestare praesumat per obedientiam salutarem, et sub poenis privationum omnium actuum legitimorum, ac sub poena excomunicationis. Praedictas tamen gratias et licentiam, non intendo intuitu pietatis ac gratia speciali revocare, cassare, annullare seu infringere in meis futuris Generalibus Capitulis, vel alias, nisi per litteram

expressam fieret de revocatione specialis mentio; immo pro tunc et nunc omnia supra scripta et postulata concedo, confirmo et approbo. Valete in Christo Jesu, qui est Sponsus virginum, et orate pro me.

Datum Cesaraugustae, 2 die mensis Junii, 1464.

Frater Jacobus, Vicarius Generalis.»

P. Andrés Ivars
O. F. M.

BIBLIOGRAFÍA

1. **Lecuna, Vicente.**—*Documentos referentes a la creación de Bolivia*, mandados a publicar por el Gobierno del General Juan Vicente Gómez, con motivo del centenario de la batalla de Ayacucho. Caracas, Litografía del Comercio. MCMXXIV. Tomo primero, pp. clxii-584. Tomo segundo, pp. 636. En 4.°.
2. **Prado, Don Eladio, C. de la Real Academia de la Historia.**—*La Orden Franciscana en Costa Rica*. Obra premiada en el «Concurso Literario» de Costa Rica del año 1923.—1925. Padres Capuchinos, C. R. Imprenta «El Heraldo».=En 4.°, pp. 220 + 16 + 8 s. n. con numerosos fotograbados.

1. Simón Bolívar es el héroe de la emancipación hispanoamericana, a quien con justicia rinden tributo de admiración varias Repúblicas de la América española, que lograron, con sus esfuerzos militares y con su talento político, adquirir condición de Estados independientes. Bolívar luchó contra las tropas realistas empeñadas en sostener el dominio de Fernando VII allende los mares; pero por las venas del caudillo corría sangre española, así que sus heroicas proezas son gloria de nuestra raza. Mucho se ha escrito acerca de Bolívar (1); y sus hechos y expresiones han dado margen a encontrados criterios con respecto a la obra de España en América.

La colección de documentos, que a la vista tenemos es quizá la más completa que hasta el presente se ha publicado acerca de Simón Bolívar. Al principio del tomo primero pónese una «Advertencia» dando noticias sobre la procedencia de los documentos, y sigue un relato histórico acerca de las guerras de Bolívar, detallándose con entusiasmo las campañas de la Gran Colombia y del Perú. El autor, generalmente, es moderado en sus juicios, aunque se le ve inclinado siempre a la parte del caudillo de la emancipación.

La revolución hispanoamericana tiene todos los caracteres de una gue-

(1) Véase Carlos Pereyra, *Bolívar y Wáshington. Un paralelo imposible*. Editorial América, Madrid. En 8.°, pp. 444.—Joaquín Posada Gutiérrez, *Memorias histórico-políticas. Ultimos días de la Gran Colombia y del Libertador*. Editorial América, Madrid, 1920-1921. Dos vols. en 4.°, T. I, pp. 332. T. II, pp. 366.

rra civil, por lo cual no creemos tan exactas algunas expresiones sobre los bandos contendientes, o sea de españoles y patriotas. Los unos y los otros eran hijos de una misma Patria. Los españoles de América creíanse ya capacitados para gobernarse por sí mismos, y para ello aprovecháronse del desconcierto que veían en los Gobiernos peninsulares, los cuales se opusieron a la desmembración de las provincias americanas. El Gobierno de la Península tenía que hacer resistencia a la emancipación, pues no la querían todos los españoles americanos, y así vemos que al lado de un puñado de soldados peninsulares luchaban los hijos de América que no querían romper los lazos de unión con la madre patria. ¡Lástima que la causa de la emancipación hispanoamericana no se hubiese ventilado exclusivamente entre españoles, pues de esta suerte los jefes de la revolución serían más simpáticos para nosotros; pero la intromisión de elementos extraños rebaja en nuestro concepto los grandes méritos de Bolívar!

Los españoles de América vieron coronados sus anhelos con la batalla de Ayacucho; y aunque entonces se crearon nuevos Estados independientes de la Península, «no hubo separación fundamental de España, sino disyunción de jurisdicciones y creación de nuevas soberanías... América renunció a la dominación política de España, pero no a la composición étnica de sus clases directoras, a las inspiraciones morales, a las costumbres, a cuanto caracteriza y sitúa a los pueblos» (Véase UGARTE, *Mi campaña hispanoamericana*, Barcelona, pp. X-XI). Todo esto nos lo revelan de una manera evidente los documentos que aparecen en esta colección. Bolívar y Sucre, aunque en algunas ocasiones se expresan con desdén hacia la obra de España, no pueden desprenderse del alma española, que inspira todas sus acciones y flota llena de vida en el mar de la nueva legislación que se pretendía imponer. Los reglamentos de escuelas y de institutos de beneficencia que implantaban los nuevos gobernantes, llevaban marca legítima del espíritu español.

La religión católica, que acompañó a todas nuestras empresas en América, sufrió algún menoscabo al crearse los nuevos Estados hispanoamericanos. Destruyéronse conventos y casas de oración, despojándolos de sus propiedades; sin embargo, vemos que algunas de éstas fueron destinadas a fines benéficos y educativos, como las de la Recoleta de Cochabamba (t. II, 30-1), y las de los Santos Lugares de la Palestina (t. II, 125-7). El clero regular había en este tiempo disminuído mucho, y se notaba gran relajación en la disciplina, defectos que el nuevo Gobierno pretendió corregir apelando a medios poco laudables (t. II, 84-6).

El libertador Bolívar no era incrédulo en materias de religión; pero al formar la Constitución política de Bolivia creyó, por las razones que alega (t. II, 320-2), que no debía mencionarse en ella; mas los miembros del Congreso Constituyente no pasaron por ello. Era olvidar el distintivo más glorioso de la nación española, por lo cual añadieron el «Artículo 6. La religión católica, apostólica, romana es la de la República, con exclusión de todo otro culto público. El Gobierno la protegerá y hará respetar, reconociendo el principio de que no hay poder humano sobre las conciencias» (t. II, 346). Por esto en el año de 1826 la Asamblea general constituyente de la República de Bolivia, al dar el mando supremo al gran Mariscal de

Ayacucho, decretó tomarle juramento por Dios y por los Santos Evangelios de respetar y hacer respetar la religión católica (t. II, 169).

La colección de estos documentos, publicados con gran esmero es un monumento de gloria para los iniciadores de la emancipación hispanoamericana; y aunque no faltan en ellos frases duras y despectivas contra la madre patria, son en cierta manera disculpables por las circunstancias que las motivaron. Apoyarse en ellas para denigrar la obra de España en América revela criterios muy mezquinos y no comprender el fondo del espíritu netamente español que se mueve y agita en toda la documentación. Ugarte, en la obra mencionada, hace atinadísimas reflexiones sobre el espíritu de la revolución hispanoamericana, que se realizó gloriosamente «con los hombres y con la cultura de España» (p. 28). El 3 de Enero de 1920 el mismo Ugarte pronunció en la Academia hispanoamericana de Cádiz un discurso lleno de verdades que nunca debiéramos olvidar españoles y americanos de la misma raza (pp. 227-33).

2. Escribir la historia de la Orden Franciscana en Costa Rica equivale a hacer la historia de la Iglesia Católica en este país, que, como dice el Padre Pelegrín de Mataró en el prólogo, «en su aspecto religioso y cultural lo debe casi por modo exclusivo a la Orden Seráfica del Padre San Francisco». Ninguno más capacitado para realizar esta empresa como el benemérito Terciario Franciscano D. Eladio Prado, a quien conocen ya nuestros lectores (AIA, t. XXI, 116-17). Consta la obra de ocho partes, a las que siguen los apéndices.

No nos ofrece el Sr. Prado grandes revelaciones históricas; pero sabe aprovecharse bien de los documentos que hasta la fecha se han publicado acerca de la colonización cristiana de Costa Rica. La PARTE PRIMERA trata en siete capítulos de los orígenes, descubrimiento y conquista de Costa Rica. Los misioneros franciscanos de este período, o sea del siglo XVI, son Fr. Diego de Salinas, Fr. Melchor de Salazar, Fr. Pedro de Betanzos y Fray Lorenzo de Bienvenida (AIA, t. V, 365-86; t. XXI, 243-9). Dícese que el primer Obispo de Nicaragua fué el franciscano Fr. Pedro de Zúñiga, que acompañó al conquistador Fernández de Córdoba. Afirma el Sr. Prado que «Fray Pedro murió en Cádiz antes de embarcarse rumbo a la nueva diócesis» (página 13); pero no se conocen documentos acerca de esto, así como tampoco se sabe que el benemérito clérigo Juan de Estrada Rávago hubiese sido antes religioso franciscano (p. 14).

La SEGUNDA PARTE consta de ocho capítulos, en los cuales trata de los indios de Talamanca, a quienes comenzaron a evangelizar los franciscanos en el siglo XVI. Esta región fué en los siglos siguientes teatro glorioso de las heroicas acciones de nuestros misioneros, entre los cuales han dejado imperecederos recuerdos de su apostolado Fr. Agustín de Ceballos, Fr. Juan de Ortega, Fr. Martín del Castillo, Fr. Ricardo de Jerusalén, Fr. Pedro de Figueroa, Fr. Juan Castaño, Fr. Juan de Monterroso, Fr. Rodrigo Pérez, Fray Melchor López, Fr. Antonio Margil, Fr. Francisco de San José, Fr. Pablo de Rebullida y otros. Esta parte es de gran interés histórico; pero el autor no nos ofrece noticias desconocidas, utilizando como fuente principal los Do-

cumentos para la historia de Costa Rica publicados por D. Ricardo Fernández Guardia (AIA, t. XXI, 232 sigs.)

La Tercera Parte tiene diez y siete capítulos, en los cuales trata de las misiones de los Franciscanos Recoletos, a quienes considera como una nueva Familia de la Orden Seráfica. Los Recoletos en España y en América eran los mismos Observantes que se distinguían por su espíritu de recogimiento, observancia regular y celo de la salvación de las almas; pero no constituían propiamente una nueva Familia franciscana. Los religiosos del Colegio de Cristo Crucificado de Guatemala, que tanto trabajaron en Costa Rica, eran Observantes, aunque se les llama también Recoletos.

Las noticias que en esta parte ha reunido el Sr. Prado son importantísimas y poco conocidas. Habla del convento de la Soledad de la ciudad de Cartago, fundado en 1741 por Fr. Antonio de Andrade y Fr. José Vela (capítulo II); del pueblo de San José de Pejibay (cap. III); del de Jesús del Monte (cap. IV); del de Nuestra Señora del Pilar de los Tres Ríos (cap. V); del de Cancel (cap. VI), fundados en el siglo xviii por los misioneros franciscanos con indios sacados de los bosques. Fundaron además los pueblos de San Francisco de Térraba, de Nuestra Señora de la Luz de Cabagra y de Guadalupe, hacia la frontera de Chiriquí. Nuestros misioneros trabajaron con celo infatigable y tuvieron que sufrir las incursiones de indios terbis (capítulo VII). Los capítulos restantes de esta tercera parte refiérense al convento e iglesia de Orosi, que conserva aún restos de su antigua fundación. El señor Prado describe detalladamente este monumento franciscano de Costa Rica, dándonos en el cap. XV breves noticias de los Guardianes de Orosi hasta el siglo xix. Copia en el cap. XVI el Informe dirigido a S. M. por el P. Fray Francisco Reygada en el año de 1797 (AIA, t. XXI, 258), y en el cap. XVII transcribe literalmente el «Inventario de todo quanto hay en este pueblo de Orosi, hecho el año de 1785 por el P. Guardián Fr. Antonio Jáuregui».

La Cuarta Parte trata en nueve capítulos de la Orden Franciscana en Ujarrás. Todos ellos, excepto el primero, son copia literal de una monografía sobre el asunto compuesta por el mismo autor, de la cual nos hemos ocupado en otro lugar (AIA, t. XXI, 116-17).

Importantísimos son los seis capítulos de la Quinta Parte, que tratan de las doctrinas de Franciscanos observantes. Pertenecían éstos a la Provincia de San Jorge de Nicaragua, fundada en el siglo xvi, y que dejó de existir a mediados del xix. Entre las muchas parroquias o doctrinas de indios administradas por los Franciscanos de dicha Provincia en territorio de la actual República de Costa Rica, el Sr. Prado nos da noticias muy detalladas sobre las de Nicoya, Guanacaste (Liberia), Santa Cruz, a las orillas del Diriá (cap. I), Pacacua (cap. II), Curridabat, Aserri (cap. III), Barba, donde floreció la Ven. Orden Tercera (cap. IV), Cot, Quircot, Tobosi (cap. V), Tucurrique y Atirró (cap. VI). En esta parte se nota falta de documentación. El autor aprovéchase de la obra del Dr. D. Bernardo Augusto Thiel, Obispo de Costa Rica, *La Iglesia Católica en Costa Rica durante el siglo XIX*, y de la de León Fernández, *Historia de Costa Rica durante la dominación española*, Madrid, 1889.

En los cuatro capítulos de la Sexta Parte trata el Sr. Prado del convento franciscano de San Lorenzo de Esparza y de las doctrinas de Garavi-

to y Chomes, servidas por los religiosos de la misma Provincia de San Jorge de Nicaragua. Es importantísimo el cap. IV, que trata de las entradas que algunos Franciscanos hicieron en el siglo XVIII para reducir a los indios guatusos. Distinguiéronse, entre otros, los PP. Zepeda, Fr. José Miguel Martínez, Fr. José de Castro, Fr. Tomás López, Fr. Antonio Jáuregui y Fray Pedro de Zamacois. El P. López era misionero del Colegio de Cristo Crucificado de Guatemala, y residía en las conquistas de Orosi y Talamanca.

La Séptima Parte consta de cinco capítulos, que tratan de las doctrinas de Quepo y Boruca, en las cuales trabajaron los religiosos de la Provincia de San Jorge de Nicaragua. Fr. Juan Pizarro, que fué el primer franciscano que evangelizó a los indios de Quepo, recibió cruel martirio (cap. I). Fray Alonso de la Calle realizó proezas admirables entre los indios borucas, teniendo por coadjutores, entre otros, a Fr. Juan de San Antonio, Fr. Claudio de Aguiar y Fr. Gabriel de la Torre (caps. II-III). En el año de 1618, el Padre Fr. Alonso de la Calle aparece como Custodio de Costa Rica en una Real Cédula expedida en dicho año (AIS, sign. **2-2-245/2, núm. 1.°**). Más tarde evangelizaron a los borucas los PP. Fr. Antonio Margil y Fr. Melchor López (cap. IV), y algunos años después encontramos en decadencia estas misiones franciscanas (cap. V). En este capítulo preséntanse cargos contra los franciscanos Fr. Juan Miranda y Fr. José Naranjo, de cuya veracidad es prudente dudar, como lo hace el Sr. Prado. Recuerda éste también rivalidades entre Recoletos y Observantes, «que aunque hijos de una misma religión, pertenecían a ramas diferentes, dependiendo de autoridades distintas» (p. 172). No negamos las rivalidades; pero los Recoletos o misioneros de los Colegios de América eran lo mismo que los Observantes de las Provincias sin llegar a constituir ramas diferentes, pues todos dependían de los mismos Superiores mayores. Sin embargo, el régimen de los Colegios era más riguroso, y sus individuos, que se habían formado en los noviciados de España, iban con verdadero espíritu de misioneros a las Indias.

La Octava Parte trata del convento de San Francisco de Cartago en veinticinco capítulos. El autor la divide en tres épocas, abarcando la primera desde la fundación del convento en el siglo XVI hasta la exclaustración de los Franciscanos en Costa Rica (1829). Las otras dos épocas refiérense a la obra gloriosa que realizan hasta estos días nuestros beneméritos hermanos los Capuchinos, que continúan heroicamente el apostolado franciscano en dicha República.

En el cap. I nos habla del insigne Fr. Lorenzo de Bienvenida y copia parte de dos Reales Cédulas expedidas por Felipe II en el Bosque de Segovia a 25 de Julio de 1565, las cuales tratan del viaje que el misionero franciscano preparaba para las provincias de Cartago y Costa Rica (AIA, t. XXI, 2244-9). Estos documentos los ha publicado Manuel María de Peralta, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá*, Madrid, 1883. Dice el Sr. Prado: «En abril de 1569 habia sólo dos franciscanos en Costa Rica: fray Juan de Medina en Aranjuez, y el futuro mártir de Quepo, fray Juan Pizarro, en Cartago. Ambos eran de buena conducta, pero poco letrados» (p. 175). Yo sospecho que había más. En la obra del Sr. Prado no aparece el nombre de Fr. Nicolás de Vargas, y sin embargo en el Archivo de Indias, sign. **2-2-245/2 núm. 1.°**, se conserva una R. C. expedida en el año de 1581 para que dicho religioso pueda volver a

Costa Rica y llevar a esta provincia y las de Nicaragua y Honduras doce misioneros y dos criados. En el año de 1588 fué expedida otra R. C. a favor del mismo P. Vargas, que debía ir desde España a Guatemala.

En el cap. II resume brevemente la historia de las misiones franciscanas durante el siglo XVI, figurando en este período ilustres religiosos, y entre ellos Fr. Juan de Torres y Fr. Pedro Ortíz. El centro de las obras apostólicas era el convento de Cartago. En el cap. III refiere la erección de la Provincia de San Jorge de Nicaragua, los progresos de la conversión de los indios y la fundación de las cofradías de la Vera Cruz y de la Purísima Concepción. Las pruebas documentales las toma de las obras de Peralta y de Thiel.

Sobre los orígenes de la Provincia de San Jorge escribe Fr. Jerónimo de Mendieta lo siguiente: «Tuvo su principio de que el año de mil y quinientos y cincuenta fué de Guatemala a lo que llaman Costarica Fr. Pedro de Betanzos, de la Provincia de Santiago, a quien comunicó Dios gracia de lenguas. Y habiendo trabajado mucho con los de Guatemala (cuya lengua supo escogidamente, como arriba queda dicho), quiso emplearse otra temporada con los de Costarica, que estaban todavía infieles. Y ayuntandose a él otros dos religiosos que habian venido de España con el licenciado Caballon, hicieron mucho fructo en la conversion de aquellas gentes. A este tiempo Fr. Lorenzo de Bienvenida, que a la sazón estaba en Yucatan, fue a Guatemala, y sabiendo que Fr. Pedro de Betanzos había desamparado aquella Custodia, y ídose a Costarica, fue en su demanda con intento de hacerle volver a Guatemala. Mas acaeció al revés, porque pudieron más las persuasiones del Fr. Pedro para hacerle quedar allí en su compañía. Y desde a poco tiempo se les juntó otro compañero llamado Fr. Juan Pizarro, de la Provincia de San Miguel, que habiendo estado algunos años en Yucatan, por ciertas mohinas que tuvo con el gobernador, se fué en seguimiento de Fr. Lorenzo, que era el que más había sustentado aquello de Yucatan. Estando, pues, estos cinco religiosos ocupados en aquella obra, pareciéndole a Fr. Lorenzo de Bienvenida que para lo mucho que allí había que desmontar eran pocos los obreros, embarcóse para España, donde recogidos treinta frailes, volvió con ellos a Costarica, que es del obispado de Nicaragua, para donde fué luego proveido por obispo el P. Fr. Antonio de Zayas, de la misma Orden Franciscana, de la Provincia del Andalucía. El Obispo procuró otros treinta frailes de la mesma Provincia, y por su comisario a Fr. Pedro Ortiz, y alcanzó del P. Francisco de Guzmán que a la sazón era Comisario general de Indias, que de los frailes que llevaba Fr. Pedro Ortíz en su compañía y de los que estaban en Costarica, se hiciese una Provincia que se intitulase de San Jorge, y el Comisario lo concedió por entonces, que era el año de setenta y cinco. Mas porque no bastaba esta erección de prelado particular sin la autoridad del Capítulo general, después en el que se celebró en París año de setenta y nueve, se confirmó en Provincia de San Jorge, con número de doce conventos.» *Historia eclesiástica indiana*, pp. 393-4. Una relación más extensa de esta Provincia y de sus conventos puede verse en GONZAGA, *De origine Seraphicae Religionis*, Roma, 1587, pp. 1335-39.

Los Franciscanos, en medio de grandes necesidades y privaciones, siguieron trabajando en Cartago y en otras muchas poblaciones de Costa Rica,

así de indios como de españoles, distinguiéndose el P. Fr. Alonso de la Calle, que «predicaba y enseñaba catecismo a los indios en su propia lengua» (p. 184, cap. IV). A mediados del siglo XVII floreció en Costa Rica el P. Fr. Gabriel de la Torre, de quien habla brevemente el Sr. Prado en el cap. V, en el cual refiere detalladamente ciertas desavenencias entre Franciscanos y Agustinos, apoyándose en los documentos de la colección de D. León Fernández. En el cap. VI, entre otras noticias de menos importancia, refiere el atentado que Fr. Gregorio de Morales pretendió realizar contra la vida del gobernador, D. Baltasar Francisco de Valderrama (1724-1736). Los capítulos siguientes referentes a esta primera época nos presentan el estado de una relajación de costumbres en los religiosos casi inconcebible. Los pocos Franciscanos que en el siglo XVIII y principios del XIX quedaban en Costa Rica eran hijos del país. En el cap. XI laméntase el Sr. Prado de la carencia de documentos posteriores a 1776. Nosotros hemos visto algunos en el Archivo de Indias, que, por desgracia, no hemos copiado. En el siglo XVIII aún floreció el P. Fr. Antonio de Liendo y Goicoechea, y en el XIX el P. Fr. Francisco Quintana (pp. 202-3).

La segunda época comienza en el cap. XII, y extiéndese hasta el XIX inclusive. Hacia el año de 1877 llegaron a Costa Rica los primeros religiosos Capuchinos, que comenzaron una labor gloriosa. Fr. Antonio de Igualada y otros heroicos misioneros del Seráfico Instituto dejaron recuerdos consoladores de su ardiente celo y de sus virtudes evangélicas. La tercera época comienza en el año de 1882, cuando el Ilmo. y Rvmo. Dr. Thiel solicitó del Gobierno del General Guardia permiso para llamar a Costa Rica varios Capuchinos. Fueron éstos en gran número, y siguen yendo de la Provincia de Cataluña. Aunque el señor Prado se contiene en su entusiasmo seráfico, por no herir la modestia de los que viven y que son sus más caros amigos y hermanos, dice lo bastante para demostrar lo mucho que los Capuchinos catalanes trabajan en Costa Rica, sosteniendo el espíritu religioso de los católicos y dando a conocer las glorias de España. ¡Cuánto nos halaga aquel *¡Viva España!* con que el Sr. Prado concluye el cap. XXIII! En el cap. XXI (XX) nos habla de un franciscano llamado P. Fr. Jesús Fernández, que llegó a Costa Rica desde el Ecuador o Perú. Falleció el 4 de Diciembre de 1914, después de haber empleado la vida en santas obras.

La obra del Sr. Prado concluye con dos apéndices en que resume y compendia la misma. En el primero pone por serie cronológica los Guardianes de Cartago, Ujarrás, Barba, etc., y los religiosos franciscanos residentes en Cartago y otros lugares de Costa Rica. El segundo es la nómina, por orden alfabético, de apellidos de los misioneros que se encuentran en los documentos de la época respectiva. Con razón dice el benemérito historiador que la lista no es completa; pero no podemos menos de elogiar su trabajo, que representa gran esfuerzo y ayudará para proceder a nuevas investigaciones.

De Fr. Diego de la Cruz, que en el año de 1641 aparece en el convento de Cartago, sabemos que en el de 1645 se disponía a regresar de España a Nicaragua, expidiéndose a su favor una R. C. que hemos visto en el Archivo de Indias, sign. **2-2-245/2 núm. 1.°** Fr. Pedro de Zúñiga, a quien encontramos en Costa Rica de 1627 a 1637, figura en el año de 1639 como

Custodio de las provincias de Costa Rica, Nicaragua y Nicoya en una R. C. concediéndole permiso para regresar a las Indias (sign. cit.)

Habla el Sr. Prado de Fr. Pedro Ortiz en el cap. II de la Octava Parte. En el Archivo de Indias, 65-1-17, hemos encontrado una carta suya, que no sabemos esté publicada. Es como sigue: «S. C. C. M.—Por orden y mandato de V. Mag. vine a las partes de Nicaragua y Costa Rica a fundar casas con treinta Religiosos de la Orden de nuestro padre S. Francisco, y luego conforme al orden que traiamos, tuvimos capitulo donde me elijeron en prouinçial, y queriendo yr a uisitar los Religiosos de Costa Rica supe que Alonso de Angunciana Gamboa gouernador de Costa Rica tenía presos al perlado de aquella prouinçia con los Religiosos que auia en ella porque se querian yr de la tierra, que como an trabajado alli tanto y son mal proueydos de lo necessario se quisieron yr de la tierra a la China entendiendo seruir alli a V. M. como paresçe por una Relaçion que haze fray Ricardo de Jherusalem al gouernador Angunçiana. A sido vn escandalo muy grande para los naturales porque desauthorizados los ministros del euangelio queda desauthorizada su doctrina; y no menos quel fauor de V. M. es menester para que quedemos recuperados de vna deshonra y afrenta tan grande como se nos ha hecho. V. M. lo remedie por amor de nuestro Señor y mire por los pobrezitos que solo con zelo de seruir a Dios y a V. Mag. hemos dexado nuestras tierras y prouincias y nos hemos sacrificado a nuestro Señor entre gente barbara y donde cada dia traemos nuestras vidas a peligro. Y si esto no remedia V. Mag. de ningun prouecho seremos en esta tierra, porque ni soldado ni yndio nos terná en algo ni aprouecharemos aunque hagamos milagros.

»Diego de Artieda llegó a esta çibdad de Granada en quien entendi tener algun recurso para que remediara en breue este negocio, y como no lo an resçebido en esta prouinçia por auersele quedado los recaudos y prouissiones que traya de V. M. en la mar, es necessario yr a Guatemala que ay dozientas leguas dende Costa Rica, y en el entretanto que prouee la Real audiencia de V. Alteza, estan con prisiones los sacerdotes y ministros del euangelio.

»Nuestro Señor guarde la Real persona de V. Mag. con augmentos de mayores Reynos.

»De Granada a 24 de março 1576.

»Muy alto y poderoso señor. Besa los Reales pies de V. Mag. Fr. Pedro Ortiz, ministro prouincial.»

Alude a estos sucesos el Sr. Prado en el cap. mencionado. Tanto este historiador como Peralta y la colección de los documentos de León Fernández, nos hablan de un insigne franciscano llamado Fr. Diego Guillén, que trabajó mucho en Costa Rica en el siglo XVI. ¿Llamábase Diego o Pedro? En el Archivo de Indias, sig. 65-1-18, hemos tomado esta nota: «Al muy Rdo. y P.^e nuestro el P.^e fray Pero Guillen Comisario desta prouincia de Cartago y Costa Rica en Corte de su mag. o adonde estuviere y al P.^e Comisario de Corte en su ausencia se la encamine por caridad. Es de la prouincia de Costa Rica.» Por desgracia, no hemos sacado fotocopia de este documento, que probablemente es uno de los que ha publicado Peralta, leyendo *Diego* donde nosotros hemos leído *Pero.*—Fr. A. López.

3. **Steck, Francis Borgia... O. F. M.**—*Glories of the Franciscan Order.* Franciscan Herald, Teutopolis, Illinois, 1919.—En 8.°, págs. 79.
4. **Coan, Rev. Alphonse John, O. F. M.**—*The Rule of faith in the ecclesiastical writings of the first two centuries.—An historico-apologetical investigation.* Washington, D. C., 1924.—En 4.°, págs. v-109.

3. El P. Steck hace una hermosa síntesis de las glorias de la Orden Seráfica en este opúsculo, cuyas páginas no tienen desperdicio. Trata, en primer lugar, del Santo Fundador; del origen de la Orden; de su rápido desarrollo, vicisitudes y división en tres ramas principales; del influjo que ha ejercido en la Iglesia y en la sociedad; de los frutos de santidad en el pasado y en el presente; de las devociones que han tenido origen franciscano; de los hijos de San Francisco que se han distinguido en las ciencias y en las artes, y sobre todo, de la obra prodigiosa de sus misiones en las cinco partes del mundo, pues se puede decir con verdad que no hay región importante en el planeta que no esté regada con el sudor o con la sangre de algún hijo insigne del Serafín de Alvernia. Hoy mismo, según el autor, pág. 43, hay diseminados por el orbe 3.200 misioneros franciscanos, sacrificándose por la propagación y conservación de la salvadora doctrina de Cristo.

Se ocupa también de las Ordenes Segunda y Tercera, narrando los orígenes de ambas y hablando de sus admirables Reglas y de los excelentes frutos que han producido.

Claro es que en una obra de esta índole es imposible descender a detalles y hay que reducir a unas líneas materias que reclaman gruesos volúmenes. Por eso no es extraño que se noten algunas lagunas. A nuestro humilde juicio, el autor podía haber dedicado un párrafo siquiera a la Mística franciscana, sacando a colación (que bien lo merecen) a Osuna, Murillo, Estella, Arbiol, P. Angeles, etc. También creemos que, dada la extensión del folleto, estaría mejor dividido en capítulos, párrafos, etc., con su índice correspondiente; pues, a veces, para buscar un asunto que ya se ha visto, es necesario recorrer de nuevo la mayoría de las páginas.

Hemos observado igualmente, y esto no sólo en el folleto que nos ocupa, sino también en otras ocasiones en que se habla de los sabios franciscanos modernos, que nunca se menciona al P. Gabriel Casanova y sí a otros muchos, que, sin que sea nuestro ánimo ofender a nadie, no son de la talla de este hijo infatigable de la Provincia de San Gregorio. Tal vez sea ignorancia; pero nos parece que es bien conocido en la república de las letras, y si bien es cierto que no todas sus obras son de lo mejor, las tiene, sin embargo, que son nada despreciables. Y una vez que se nos brinda la ocasión, vamos a copiar algunos párrafos de un artículo que, allá por el 1910, tuvimos el gusto de publicar acerca de dicho Padre en Manila, en el excelente semanario bilingüe *The Philippine Catholic.* Después de otras cosas, decía el artículo: «Father Casanova is an untiring worker. Nothing is so distasteful to him as inactivity. The old Spanish saying *he eats his bread in idlenees*, is not, nor has it ever been applicable to him.

He was born in Consuegra, province of Toledo Spain, March 13, 1860,

and when 15 years of age, received the cord of St. Francis in the convent which his province has in Pastrana (Guadalajara). After making his profession, September 18, 1876, he studied philosophy and theology with great success, obtaining always the mark *of maxima cum laude.* In view of his brilliant course, his superiors soon appointed him to teach in the convent of Manila. For three years he remained in the Archipielago of Magellan, where he early won fame as an orator. In the church of the Third Order of St. Francis, Manila, he preached the sermon which was later published under the tittle: *Panegyric of the Venerable Third Order of St. Francis,* etc.

Returning to Spain, he was given a class in philosophy. As if the duties of professor were not enough, he applied himself to the preparation of a philosophical work, which afterwards saw the light, under the tittle: *Cursus philosophicus ad mentem Divi Bonaventurae et Scoti.* This work was especialy suited to the young, on account of its clearness and, above all, the simplicity of the Latin in which it was written, as the author himself says in his preface. It consists of three volumes, each of more than five hundred pages.

He later taught most successfully Theology and Canon Law. This work did not prevent him from devoting much time to preaching. While professor in Consuegra, he preached the novena of the *Alumbrado* in Madrid and the beautiful discourses he delivered on that occasion were afterwards published with the inscription: *The Eucharist, philosophically and theologicaly considered,* etc. which work soon became popular whit the public, as is evident from the fact that a second edition was published some years ago, the first having been exhausted. The magnificent *funeral oration* which the author pronounced in Consuegra a few days after the sorrowfully memorable inundation, accompanies the tract on the Eucharist, in the form of an appendix.

The activities of Father Casanova were not confined to the Iberian Peninsula nor to the Province of St. Gregory. By command of the General of the whole Franciscan Order, he devoted many years to the teaching of Theology and Sociology in the international College of San Antonio, Rome. And in order that his lectures might be profitable not only to those who gathered to hear them from his lips, but to others also, he published works oc *Fundamental Theology* and *Christian Sociology,* both in Latin. It would be impossible to mention all the work he has accomplished. We shall merely say in conclusion that he was for some time one of the teachers of His Majesty the King of Spain, that he has preached about two thousand sermons, that besides the works mentioned above, he has published a *History of Consuegra,* a *Conference on Cardinal Ximenez de Cisneros; Mary, CoRedemptress of the World;* a *Panegyric on the Immaculate Conception; My Journey to Assisi and to Verna; Historical Compendium of the Philippine Province of St. Gregory the Great,* and hundreds of articles in different reviews and periodicals.

He is at present professor of Sociology in the new Catholic University of Madrid and gives lectures also in Guadalajara. So far, *The Philippine Catholic* we are very sorry to add now he died Jan. 8, 1912.»

Mucho celebramos que se nos haya presentado esta ocasión para hablar de este célebre orador franciscano, pues le apreciábamos muy de veras,

y sentimos en el alma no tener una pluma como la suya para hacer un elogio cual él se merece.

4. Con motivo de uno de los ejercicios previos al Doctorado en sagrada Teología, el Rev. P. Alfonso John Coan ha presentado una disertación histórico apologética a la Facultad de Ciencias sagradas de la Universidad católica de Norte América. Se propone demostrar en ella, y lo hace a las mil maravillas, que la Regla de fe en los escritos de los dos primeros siglos de la Iglesia no es la Regla de fe de los protestantes, o sea el espíritu privado, etc., sino la Regla de fe de los católicos, o sea la enseñanza autoritativa de la Iglesia.

Prescinde en absoluto de las pruebas de Escritura y se limita al testimonio de San Clemente Romano, de la Δίδαχή των δώδεκα Αποστόλων de San Ignacio, de San Policarpo, de San Ireneo y de Tertuliano. Hablando acerca del primero, pone de relieve su gran valor como testigo de la tradición, por haber estado en comunicación amistosa con varios de los principales Apóstoles. Prueba con claridad meridiana la autenticidad de su carta a los Corintios, pues hacen mención de ella Egesipo, etc., y va deshaciendo las torcidas interpretaciones que dan los seudorreformadores a la famosa epístola. La misma conducta observa, *mutatis mutandis*, con los demás Padres arriba mencionados. Respecto a la Δίδαχή, a la que tanta importancia conceden los protestantes, dicho escrito los favorece muy poco, pues sólo el título indica que se trata de la doctrina de los Apóstoles, no del espíritu privado de un cualquiera.

Pero no necesitamos entretenernos mucho en entresacar los párrafos principales de este bien documentado estudio histórico del P. Coan. El mismo hace un hermoso epílogo de su trabajo, diciendo al final, págs. 108 y 109: «Del estudio de los primeros escritores eclesiásticos se deduce claramente que la Regla de fe de los protestantes no se enseñó ni se observó en la primitiva Iglesia. La interpretación privada fué severamente censurada por los primeros Padres. Estos vieron en el juicio privado la raíz de la herejía, de la disensión y del mal. La única Regla de fe, su única estrella polar en las dudas y en las controversias fué la tradición de los Apóstoles, conservada en las Iglesias apostólicas y enseñada e interpretada por los Obispos. San Clemente Romano, el Doctor amante de la paz, muy conocido de los apóstoles Pedro y Pablo y uno de los sucesores en el trono del Pescador, testifica el poder divino y enseñanza autoritativa de los Obispos, en la epístola que escribió a los Corintios. San Ignacio, bien conocido de los Apóstoles y Obispo de una de las comunidades más antiguas de la Iglesia, confirma este mismo poder divino y esta misma enseñanza, en mensaje que, poco antes de su muerte, envió a la Iglesia del Asia Menor. «Estad unidos con vuestros Obispos, someteos al Obispo, como a Jesucristo; obedeced al Obispo y a los Presbíteros, como al mismo Dios»; es el grito constante que emplea en su camino al martirio. Y San Policarpo, el amigo de Ignacio y queridísimo discípulo de San Juan, es un ejemplo viviente de obediencia a la autoridad eclesiástica. Su fidelidad a las lecciones que había recibido del Evangelista, y su completa aversión a todo lo que fuera apar-

tarse de las doctrinas apostólicas, es un noble tributo a la autoridad docente de la Iglesia. Prefería morir antes que hablar mal del Rey que le había salvado.

Esta inquebrantable fidelidad del mártir Policarpo brilla con nuevo esplendor en su joven discípulo y amigo Ireneo. Fué este sabio Obispo de Lión quien salió a la defensa de la única Regla de fe, cuando los Gnósticos se obstinaban en destruírla. Con un rigor sin precedente atacó la interpretación privada de Valentino, de Basílides y de Marción. Demuestra plenamente que la interpretación privada, que las opiniones personales y las teorías individuales jamás han tenido lugar en la doctrina de Cristo y de su Iglesia; pues son incompatibles con la enseñanza de los Apóstoles. No hay más que una verdadera Regla de fe y esa es la Tradición de los Apóstoles, conservada en las Iglesias y enseñada por los Obispos. Y que las Iglesias tengan esta Regla apostólica de fe se ve claro por la sucesión de los obispos, que se remonta en línea no interrumpida hasta los mismos Apóstoles, y se confirma por la unanimidad de todas las Iglesias del mundo. Los argumentos de Ireneo estan confirmados y robustecidos por el sabio jurisconsulto Tertuliano. Si San Ireneo se opuso a la corriente de la herejia, fué Tertuliano quien dió el golpe de gracia a los defensores de la interpretación privada. Adornando sus argumentos con atavíos legales, y procediendo con la ingenuidad de un hábil abogado, demuestra a los herejes que ellos no sólo no pueden argüir con las sagradas Escrituras ni interpretarlas a su antojo, sino que ni aun derecho tienen a usarlas. A la vez defiende que la única Regla de fe es la voz autorizada de la Iglesia. Lo mismo que San Ireneo, lo demuestra apelando a la sucesión apostólica de las Iglesias y a la creencia de los cristianos diseminados por el orbe. Jamás hubieran podido convenir todos los fieles en una misma cosa no siendo ésta la verdad. Así es que, por el testimonio de Clemente Romano, de Ignacio de Antioquía, de Policarpo de Esmirna, de Ireneo de las Galias y de Tertuliano de Cartago, se prueba evidente e incontestablemente que la verdadera Regla de fe es la de los católicos: la autoridad infalible de la Iglesia.»=Fr. Nicolás Acebal, O. F. M.

5. **Zarco Cuevas, P. Fr. Julián, O. S. A.**—*Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial,* dedicado a S. M. el Rey Don Alfonso XIII. I. a. I. 8—H. III. 29. Madrid, 1924.=En 4.°, páginas CXL-370.

5. El Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial es una de las grandes maravillas del mundo, no tanto por su sólida y majestuosa construcción como por los tesoros artísticos que encierra y por los libros y manuscritos que guarda en su Biblioteca. Siempre será un inmortal recuerdo del genio emprendedor de Felipe II. La Biblioteca Escurialense ha sido visitada en siglos pasados por eminentes sabios europeos, y de sus manuscritos se habían hecho en diferentes tiempos católogos más o menos completos, que no respondían a las exigencias de las modernas investigaciones críticas, por lo cual los beneméritos PP. Agustinos encargados de ella han

comenzado a publicar catálogos que llenan de admiración al mundo científico.

El *Catálogo de los manuscritos castellanos*, cuyo primer tomo acaba de dar a luz el P. Julián Zarco, no es inferior al de los latinos ya concluído por el P. Guillermo Antolín. Por vía de introducción pone unas «Notas históricas», en que trata, a base de sólida documentación, de la historia de la Biblioteca, desde la adquisición de los primeros libros hasta los tiempos presentes. En serie cronológica expone la biobibliografía de todos los bibliotecarios de El Escorial, manifestando la diligencia y cuidado con que algunos la atendieron, sin omitir tampoco el abandono de otros y el descuido de algunos Priores de la Orden de San Jerónimo en no preparar personal instruído que la cuidase dignamente. El P. Zarco de vez en cuando nos da noticias apreciables sobre la desaparición de algunos manuscritos, y sobre algunos individuos de reputación científica que han explotado los ricos fondos escurialenses. Siguen a estas «Notas» unas «Advertencias» en que expone el sistema que adopta en su catalogación, que es el de los mejores técnicos europeos.

La descripción de cada manuscrito comienza con la signatura moderna del mismo, anotando después las signaturas antiguas. Hace luego la descripción externa, e indica, cuanto es posible, los poseedores del mismo y su procedencia. La descripción interna está bien detallada, distinguiendo con sus títulos o epígrafes correspondientes los diversos tratados que se encuentran en algunos manuscritos. Son muy dignas de atención y revelan en el P. Zarco vasta erudición las remisiones a otros *Catálogos*, así como a las ediciones que de algunos manuscritos se han hecho. Cuanto le es posible, manifiesta el nombre del autor en los manuscritos anónimos y da a conocer ejemplares o copias existentes en otras Bibliotecas.

Todo esto es de suma utilidad para los que consulten el *Catálogo*, y aunque sin duda se pueden añadir otras notas ilustrativas, en manera alguna debe reputarse como defecto la omisión, pues el P. Zarco nos ha dado más de lo que se puede exigir en este género de trabajos.

Al describir el ms. **b. I. 18** copia una historieta acaecida al autor al «ir por un monte en S. Salvador de Levre» (P. 32). Cree el P. Zarco que se trata de un lugar de Galicia; pero sospechamos que se refiere al famoso monasterio de Navarra. En la introducción (pp. LXI-II) habla del fecundísimo escritor valenciano Vicente Mariner, que fué intérprete o traductor de libros griegos en El Escorial. El P. Zarco confiesa que ignora el paradero de los mss. de Mariner; pero podemos asegurar que en la Bib. Nac. de Madrid, sección de mss. núm. 9.873, se conserva un tomo en fol. que contiene varios tratados aristotélicos «vertidos a la verdad de la letra del texto griego por el maestro Vicente Marinerio Valentino». El cód. 9.795 contiene la Lógica de Aristóteles traducida por el mismo Mariner.

Del *Catálogo* del P. Zarco podemos entresacar muchas notas referentes a la historia literaria franciscana. El célebre Fr. Pedro de Alva y Astorga, como se hace constar en una carta del bibliotecario P. Fr. Gabriel de San Jerónimo (P. LXVII), tomó algunas cosas para su *Bibliotheca Virginalis* y estudió el códice que contiene *Revelationes B. Amadaei.* El franciscano alemán P. Fr. Domingo de Silesia dejó gratos recuerdos de su estancia en El

Escorial (p. LXV). El P. Zarco (pp. LXIX-LXX) copia el siguiente relato de las *Memorias sepulcrales* del monasterio: «6.° 1670. Aquí (sepultura 43.ª) yace el P. Fr. Domingo Germano, religioso de la Orden de San Francisco, de la Regular Observancia. Vino a vivir a esta Casa de orden de su Majestad el señor Filipo 4.° con pretexto de enseñar la lengua arábiga a algunos religiosos de ella, para que las noticias de este idioma se conservasen en esta Real Casa. Enseñóla a los padres fr. Francisco de Morata, fr. Rafael de Céspedes, fr. Matías de Algete y fr. Manuel de Chaves. Después se ocupó en traducir el Alcorán, en hacerle escolios y refutarle con los mismos autores de la secta mahometana que entre ellos han florecido con más nombre, obra de mucho estudio y de mucha estimación. Escribió también un Vocabulario de la lengua arábiga, que remitió a Roma a la Congregación de Propaganda Fide, y creo corre ya impreso. Otros trabajos desta misma calidad consagró a la ocupación de los misionarios que asisten entre los árabes con designio de convertir a aquella gente bárbara a nuestra Religión católica. El Alcorán que dixe tradujo y refutó, quedó de su mismo original en esta libreria manuscripta para si algún tiempo pretendiere imprimirse.»

«Vivió este religioso en esta Real Casa diez y ocho años, siempre con obediencia de los Generales de su religión cedida a los Rmos. PP. Priores de este Monasterio... En todo el tiempo que vivió entre nosotros nos dió grandísimo exemplo con todas sus acciones... En su religión había tenido puestos muy honoríficos, como son definidor general, padre de provincia, predicador apostólico, lector jubilado y misionario en la Persia y otras provincias. Anduvo mucho mundo, deseoso con cristianísimo celo de extender nuestra Religión sagrada entre los bárbaros. Ayudóle para esto la mucha noticia que tenía de teología, Escritura sagrada, lenguas y experiencia. De medicina, de simples yerbas tuvo más que mediano conocimiento, adquirido entre los árabes, con quien comunicó muchos años. El de 1670 le llamó Nuestro Señor para Sí en esta Real Casa, acrisolándole primero con una prolongada enfermedad de mal de orina, de que se le llevó últimamente a darle el premio y el galardón de sus muchos trabajos el día de Santa Eustaquio, a 28 de septiembre, a las siete y media de la noche del dicho año de 1670. Murió con la paz y serenidad que había vivido.»

Sigue una nota de otra mano, advirviendo que el P. Domingo de Silesia no vino a El Escorial a enseñar la lengua arábiga a los religiosos, sino que «fué el motivo principal la versión del Alcorán y refutación por sus mismos autores, para lo cual fué enviado del señor emperador de Alemania al señor rey Felipe cuarto, con cuya licencia vino a esta Real Casa, y con ocasión de eso aprendieron algunos religiosos, que son los ya nombrados, la lengua arábiga...» *Memorias sepulcrales*, t. II, fols. 355r-56r.

El P. Zarco indica a continuación las obras escritas por Fr. Domingo de Silesia, de las cuales se conservan diez manuscritas en la biblioteca de El Escorial, todas las cuales las ha descrito el P. Antolín en el *Catálogo de los códices latinos*. Concluye el P. Zarco con estas palabras: «Es casi seguro que compusiera más obras; pero sin duda padecieron la suerte de tantos otros manuscritos en el infausto incendio de 1671. En los legajos árabes se conservan apuntes varios de su mano, que le sirvieron para escribir algunas de las obras ya citadas.»

Sobre este escritor franciscano alemán ha publicado el P. Lorenzo Pérez una nota biobliográfica en *Archivum Franciscanum Historicum*, t. X, 253-5. Véase JUAN DE SAN ANTONIO, *Bibliotheca Franciscana*, t. I, 315; CIVEZZA, *Saggio di bibliografía*, núm. 689; MARCEL DEVIC, *Une traduction du Coran par le Père Dominique di Silesia*, París, 1883; *Orbis Seraphicus. De missionibus*, t. II, Quaracchi, 1886, pp. 854-8.

De algunos códices que describe el P. Zarco hemos tratado ya largamente en ARCHIVO IBERO-AMERICANO. El cód. **b. IV. 8**, que contiene el *Estímulo del divino amor* (p. 48), lo hemos descrito en nuestro opúsculo *San Buenaventura en la bibliografía española*, Madrid, 1921, p. 73. El códice **g. IV. 32** contiene el famoso soneto *No me mueve, mi Dios* (AIA, t. XVIII, 143; ZARCO, p, 176). El cod. **h. III. 8**, entre otros tratados, nos ofrece el *Viridario de consolación* que en algunos mss. es atribuído a San Buenaventura. Véase *San Buenaventura*, pp. 76-9, donde describimos otro cód. castellano de la Bib. Nac. (ZARCO, p. 212). La *Relaçion de las cerimonjas y rrictos... de mechuacan* y el *Calendario de toda la índica gente*, que contiene el cód. **ç. IV. 5**, los hemos estudiado ligeramente en AIA, t. XIII, 262-71. El P. Zarco (pp. 106-7) menciona otras ediciones y estudios sobre dicha *Relación* y *Calendario.*

Entre los mss. descritos por el P. Zarco hay otros que, directa o indirectamente, tienen relación con la Orden Franciscana. El cód. **a. II. 17**, entre otros tratados, nos ofrece el *Soliloquio que fizo frey Pedro.* Sospecha el P. Zarco (p. 5) que sea éste Fr. Pedro Pecha, a quien algunos historiadores hacen terciario franciscano. El cód. **b. II. 18** contiene el *Omeliario del ssanto padre nuestro Sant Johan grissostomo sobre Sant Matheo.* El ms. es del siglo XV, y no expresa el nombre del traductor (ZARCO, pp. 38-9). Fr. Alonso de Palenzuela, obispo de Oviedo y predicador de Juan II de Castilla «tradujo en castellano las obras de San Juan Chrisostomo sobre San Matheo, y hizo varios comentarios sobre la Sagrada Escritura». CASTRO, *Arbol cronológico de la Provincia de Santiago*, P. I, p. 115. El *Libro del famoso paso que el honorable virtuoso cauallero generoso suero de Quiñones touo en la puente de Oruigo*, cuyo autor es Pedro Rodríguez de Lena, se encuentra en el cód. **f. II. 19**. El P. Fr. Juan de Pineda hizo un compendio de este libro (ZARCO, p. 140). El cód. **f. IV. 33** tiene la famosa Octava, *Yo para qué nací? para salvarme*, que consta ser de Fr. Pedro de los Reyes (*El Eco Franciscano*, t. XXII, 711-14). Pónese a continuación una glosa de Tomás de la Vega en ocho octavas, que también se han impreso como de Fr. Pedro de los Reyes (*El Eco Franciscano*, t. XXIII, 419-20; ZARCO, p. 159). El cód. **f IV. 29** contiene las Décimas a la muerte que se imprimieron a nombre de Fr. Pedro de los Reyes (*El Eco Franciscano*, t. XXIII, 387-9). Estas mismas Décimas se han atribuido a Calderón de la Barca (ZARCO, p. 148), y las encontramos anónimas en el cód. **H. III. 15** (ZARCO, p. 367). En el cód. **&. II. 7** hay apuntes de Ambrosio de Morales sobre la conquista de Tierra Santa (ZARCO, p. 253). Los códices **ç. III. 29** y **&. III. 33** contienen apuntes tomados del *Devoto peregrino* de Fr. Antonio del Castillo (ZARCO, pp. 100 y 307). Del Card. Cisneros nos conserva el códice **a. IV. 28** su testamento (ZARCO, pp. 24-5); el cód. **&. II. 7** unas cartas e instrucción del rey D. Manuel de Portugal para Cisneros sobre la empresa

de la Santa Casa de Jerusalén (ZARCO, p. 256), y el cód. **&. III 28.** noticias de la conquista de Orán por el Card. Cisneros (ZARCO, p. 301). Este mismo códice contiene el rótulo que está en Santa Clara de Briviesca del linaje de la fundadora, doña Mencía de Velasco (ZARCO, p. 302).

Contienen obras de Raimundo Lulio o hacen referencia a ellas los códices siguientes: El cód. **d. III. 28** la traducción del *Arbol de la filosofía del amor*, de Raimundo Lulio, traducido de lengua latina en castellana por Pedro Aguilón (ZARCO, p. 117); el cód. **d. III. 25** «una explicación de la arte mayor de Lullio, segun los principios mathematicos de Euclides cerca del quadrato y cubo» (ZARCO, p. 120). Esta explicación es de Juan de Herrera, y hay otra copia en el cód. **g. IV. 89** (ZARCO, p. 177). El cod. **&. II. 15** contiene la *Memoria de los libros que han venido a noticia del Doctor Dimas del illuminado Doctor Raymundo Lullio*, etc. (ZARCO, pp. 273-4). Véase AIA, t. VIII, 150-3.

El códice anterior contiene además «Instrumentos, interrogatorios y diligencias que para canonizar a San Diego de Alcalá, franciscano, se hicieron por orden del Rey Don Felipe II y Don Carlos, su hijo» (ZARCO, p. 271). Importantísimo es también el cód. **&. II. 14**, que es un «traslado bien y fielmente sacado de ciertas Scripturas originales en que se contiene la muy sancta vida y miragros del bien aventurado Sancto Frai Diego de Sant Niculas de la Horden de señor sant Francisco signadas de muchos notarios Apostolicos y publicos el qual dicho traslado se hizo sacar por mandado del muy Alto y mui poderoso Principe Don Carlos nuestro señor» (ZARCO, pp. 270-1). Véase AIA, t. II, 424-46; t. IV, 374-87; t. V, 107-26; t. VII, 421-31.

Del célebre franciscano Fr. Antonio de Guevara se conserva en el códice **g. II. 14** su famosa obra *Relox de principes o Libro aureo de Marco Aurelio,* de la cual se han hecho innumerables ediciones. El ms. escurialense difiere notablemente de la edic. de Madrid, 1658 (ZARCO pp. 167-8). El cod. **g. II. 18** contiene las *Vidas de los emperadores* del mismo Guevara, «frayle menor de la obseruancia hijo de sant francisco de Valladolid». El ms. tiene muchas cosas que faltan en las ediciones, entre otras las *Cartas del emperador Trajano a Plutarco* y respuestas de éste (ZARCO, pp. 168-9). En el cód. **h. IV. 25** hállanse los *Fueros de Badajoz* declarados por el mismo Guevara (ZARCO, p. 244).

Entre los literatos del siglo XVI tiene alta representación Fr. Luis de Escobar, cuyas obras andan impresas en rarísimas ediciones. El cód. **h. II. 21** contiene «Pregunta que hizo el Conde de Altamira a frai Luis descobar de la Orden de sant francisco de los rreyes de Israel». Pónese también la respuesta (ZARCO, p. 198). Véase AIA, t. I, 230.

En el cód. **h. IV. 25** hay una obra desconocida de Fr. Juan de Pineda: es la *Tabla de la susçessión de los reyes de España.* Este mismo códice, además de la obra de Guevara ya mencionada, contiene unos apuntes sobre el Card. Cisneros y unas *Memorias de la Orden de nuestro glorioso y seraphico padre san Francisco y de sus frailes* (ZARCO, pp. 244-5).

Referentes a la Ven. M. Sor María de Jesús de Agreda hay varios manuscritos en la biblioteca de El Escorial. El cod. **h. IV. 2** contiene la *Descripción de los orbes celestes,* que se duda sea obra genuina de la venerable religiosa (SILVELA, *Cartas de la Venerable Madre Sor María de Agreda y del*

Señor Rey Don Felipe IV, t. II, p. 79); un «capitulo en que declara lo que la pasó con la alma de la Reyna Dona Isabel de Borbon». Esta Relación se ha publicado íntegra en el *Archivo Agredano* correspondiente al mes de Septiembre de 1921, pp. 536-40; 544-5. Hay además en este códice una carta de la M. Agreda de lo que le sucedió en la enfermedad del Príncipe D. Baltasar Carlos (Cfr. *Revista Franciscana*, t. XXXVIII, 343-4); carta a S. S. Alejandro VII; «apuntamientos de doctrina muy vutil (!) para el aprobechamiento y gobierno espiritual de las almas sacados del dicho que con juramento depuso el M. R. P. F. Andrés de Fuentemayor ante el Obispo de Tarazona en la Informazion que hizo de la Vida y Virtudes de la madre sor Maria de Jesus de Agreda. Parte segunda» (ZARCO, pp. 233-5). En el cod. **&. II. 10** se conservan diez y ocho cartas autógrafas de la M. Agreda al Ilmo. Sr. D. Fray Antonio Agustín, obispo de Albarracín, y copia de otras de Felipe IV a la Ven. Madre, con las respuestas de ésta (ZARCO, pp. 267-8). El cod. **&. IV. 1**, aunque se dice que contiene varias obras de la Ven. Madre, en realidad no es más de una, o sea las *Leyes segundas de la esposa. Conceptos y suspiros del corazón para alcanzar el último y verdadero fin del beneplácito y agrado del Esposo y Señor*. Ha editado esta obra D. Eduardo Royo, Barcelona, 1920 (Véase AIA, t. XVI, 268-70). En el ms. escurialense, según el Padre Zarco, en el tratado 3.°, el epígrafe del § 1.° se lee así: «Del *drecho* que tuvo el Altissimo de criar todas las cosas». Ha suplido una *r* para leer *derecho;* pero la lectura verdadera es la que nos ofrece la edic. cit., p. 102: «Del *decreto* que tuvo el Altissimo...» (ZARCO, pp. 312-14). El cod. **&. IV. 2** contiene un tratado con este título: *Leies de la Esposa, apices de su casto amor, y frutos cogidos del arbol de la vida de Maria Sanctisima. Escritas por la Venerable Madre Maria de Jesus Religiosa y Abadesa, que fue de la purissima Concepcion de la Villa de Agreda. De la orden de Nuestro Seraphico Padre S. Francisco.* Hanse publicado, además de las *Leyes segundas de la esposa*, otras *Leyes* (AIA, t. VI, 462-7); pero no encontramos entre ellas las que nos ofrece este códice de El Escorial. En el mismo códice pónese el *Libro de la Madre Maria de Jesus... que trata de la redondez del Mundo y Elementos, y algo de los Cielos. El qual se halló en Madrid, cuyo original tenía el Padre Salizanes, Obispo de Cordova, de quien el Señor Samaniego, Obispo de Plasencia, no pudo sacar sino un traslado*. El ms. de El Escorial comienza por el cap. 5.° (ZARCO, pp. 314-15). En la Bib. Prov. de Toledo, ms. núm. 407, entre otras obras de la M. Agreda, se conserva también ésta sobre la redondez de la tierra. El códice toledano no ha sido estudiado con toda la diligencia que merece.

El cod. **H. III. 19** contiene la «Segunda parte del Remedio de Pecadores allado en las Sagradas Escrituras. Aplicado en la segunda mision. Dispuesta con veinte y quatro sermones. Fundados en motivos eficaces, para reducir y adelantar las almas. Dedicados a la Reyna de los Angeles. Escritos, y predicados por el P. Fr. Joseph de Carauantes, Religioso Capuchino y Predicador Apostolico» (ZARCO, p. 368).

En la biblioteca escurialense hay varias obras manuscritas de Fr. Francisco Ximénez. El cod, **b. I. 7** contiene *el noueno libro de la uida de ihesu christo que es el terçero e postrimer uolumen el qual tracta de la su pasion.* El P. Zarco no pudo averiguar con certeza que este libro fuese del francis-

cano Eximénez; pero habiendo nosotros cotejado el fragmento que copia de la traducción castellana con el cód. catalán 4.187, fol. 149va. de la Bib. Nac. de Madrid. podemos asegurar que es la misma obra (ZARCO, pp. 27-8). La edic. del *Vita Christi* de Eximénez hecha en Granada, 1496, solamente contiene los ocho primeros libros. MASSÓ Y TORRENTS, *Les obres de Fra Francesch Eximenic*, pp. 82-3. La traducción castellana del libro 9.° está inédita. El cód. **h. III. 14** es la traducción castellana del *libro llamado de las donas* compuesto por Fr. Francisco Eximénez (ZARCO, p. 223). El cód. **h. III. 20** contiene el *terçero tractado del libro que se llama de las mugeres el qual fizo el maestro fray Francisco Ximénez de la orden de los predicadores* (ZARCO, pp. 230-1). MASSÓ Y TORRENTS, ob. cit., p. 58, que describe este códice con más detalles, dice que la palabra *predicadores* está borrada. Al fin hay esta nota: «El seruidor frayle menor en Ihesuchristo de sant francisco Ximenez natural de aragon fizo el suso dicho libro...»

El cód. **ç. III. 19** contiene la Exposición de la epístola de San Pablo a los Hebreos por el P. Fr. Gaspar de Uceda (ZARCO, p. 94). Este ilustre franciscano de Salamanca es autor de otras obras (Véase AIA, t. XXII, 26-7). En el cód. **H. I. 9**, entre otras muchas piezas, hay unas coplas exhortando a la devoción a San Antonio, y unas breves noticias de la santidad y culto inmemorial del V. P. Fr. Juan de la Puebla, monje jerónimo de Guadalupe y después franciscano (ZARCO, p. 335). AIA, t. XXIII, 132. Contiene el códice **H. I. 15** un dictamen o voto al Rey Felipe IV por los PP. Fr. Francisco de la Torre y Fr. Fernando de Maurveza sobre los réditos y la usura (ZARCO, p. 356). Hay en el cód. **&. IV. 15** un Memorial y defensorio al rey nuestro Señor por el crédito, opinión y derechos episcopales de la persona y dignidad del Ilmo. y Rmo. Dn. Fray Bernardino de Cárdenas, Obispo del Paraguay, respondiendo a los memoriales del P. Julián Pedraza, S. J. Ya se ha publicado (ZARCO, p. 321). Véase AIA, t. XX, 98 sigs. El cód. **&. III. 21** contiene una oración sacada de S. Buenaventura para pedir al Señor sentimiento del misterio de su sagrada pasión, por el P. Fr. Luis de Granada (ZARCO, p. 295).

En el siglo XIV vivió el célebre franciscano Fr. Juan García de Castrogeriz, a quien distraídamente el P. Zarco hace dominico. Tradujo al castellano la famosa obra de Egidio Romano *De regimine principum* y la ilustró con amplios comentarios y adiciones. (Véase Foulche-Delbosc en *Revue Hispanique*, nn. 47 y 48, pág. 370). En la Biblioteca de El Escorial hay los siguientes códices de la traducción de Fr. Juan García: El cód. **h. I. 8** contiene la traducción literal del texto egidiano, y en las márgenes los comentarios del escritor franciscano. «Llega hasta el cap. XXI inclusive de la segunda parte del libro II.» Hay una edición de la versión castellana, o mejor dicho, de solos los comentarios de Fr. Juan García, hecha en Sevilla, 1494 (ZARCO, pp. 184-5). Véase BLANCO Y SÁNCHEZ, *Bibliografía pedagógica de obras escritas en castellano*, t. IV, 495, n. 2871. El cód. **h. III. 2** «es la exposición o compilación que hizo Fr. Juan García del libro egidiano, y llega hasta el cap. XX o último de la 3.ª parte del libro 2.° de la edición incunable» (ZARCO, p. 211). Véase BLANCO Y SÁNCHEZ, l. c., pág. 496, n. 2873. El cód. **h. III. 8** es una refundición abreviada de la compilación de Fr. Juan García (ZARCO, pp. 217-18). Véase BLANCO Y SÁNCHEZ, l. c., págs. 494-5, n.

2870. El cód. h. III. 18 es exactamente igual al anterior (ZARCO, p. 229. BLANCO Y SÁNCHEZ, l. c., pág. 496, n. 2874). Este mismo bibliógrafo publica íntegra la segunda parte del libro segundo de la obra de Fr. Juan García, que consta de veintidós capítulos. L. c., páginas 514-57.=FR. A. LÓPEZ.

6. **Fernandes, Braz. A.**—*A historical scetch of Mount Poinsur*, Bombay, Printed at the Examiner Press, 1923.=En 8.°, págs. 36.

6. Este folleto es una breve reseña histórica de la villa de Mount Poinsur (India), escrita el año 1923 por Braz. A. Fernandes con objeto de conmemorar el ciento treinta y dos aniversario del nacimiento de su abuelo, del mismo nombre y apellido, Comandante de la Orden de Cristo y Cónsul Portugués en Bombay. Narra el autor la conquista del país por los portugueses, las causas y circunstancias de su decadencia, etc. Dedica unas páginas a la Misión, y hace grandes elogios de los Franciscanos, en especial de Fr. Antonio do Porto, que construyó varias iglesias, y a quien, copiando las palabras de Da Cunha, llama «El Apóstol de Bombay, de Salsette y de Bassain, y guía y antecesor de San Francisco Javier, de Nobili, etc.» (Véase AIA, XXI, 117-9). Describe la famosa gruta de Mount Poinsur, que los Franciscanos convirtieron en capilla y la dedicaron a *nossa Senhora da Piedade*. Trae grabados de las ruinas del antiguo monasterio e iglesia y del hermoso Asilo de huérfanos que los hijos de San Francisco tienen en la actualidad, refiriendo, a la vez, las vicisitudes por las cuales han pasado las primeras fundaciones.=FR. NICOLÁS ACEBAL.

7. **Terzorio, P. Clemente, Definitore Gen. Ex-Segretario Gen. per le Missioni dei Min. Cappuccini.**—*Le Missioni dei Minori Cappuccini.* Sunto storico. Volume VII. *Turchia Asiatica*. Roma, Societá Tipografica A. Manuzio, Via Piave, 29. 1925.=En 4.°, pp. VIII-434.

7. De los tomos anteriores de esta obra hemos hablado en otro lugar (AIA, XIX, 125-8). El P. Terzorio sigue el mismo método expositivo, apoyando, principalmente, sus relatos en los documentos del archivo de Propaganda Fide. Al principio del volumen indica las fuentes que ha utilizado.

Trata en este tomo de las misiones sostenidas gloriosamente por los Capuchinos italianos en la Georgia, Rusia y Trebisonda. En el cap. I, después de una breve descripción geográfica de la Georgia, expone a grandes líneas las vicisitudes del catolicismo en esta región, misionada por Franciscanos, Dominicos y Teatinos hasta que en el año de 1611 fué encomendada a los Capuchinos por decreto de la S. Congregación de Propaganda. Los beneméritos hijos de San Francisco hicieron proezas admirables en la conversión de los cismáticos georgianos, y en medio de atroces persecuciones mantuviéronse en esta región, en la cual tenían varias residencias misionales. De la Georgia pasaron los Capuchinos a evangelizar la Rusia (cap. IX), donde ya en el siglo XIII habían estado Dominicos y Franciscanos, enviados por el Sumo Pontífice al emperador de los Tártaros.

Al ser expulsados de Rusia los Jesuítas ocuparon su lugar los misioneros Capuchinos, que trabajaron infatigablemente en la reducción de los cismáticos al gremio de la Iglesia Católica (cap. X). Por los años de 1719 los Franciscanos tenían residencia en San Petersburgo y los Capuchinos estaban en Moscou (p. 180). Pedro el Grande hizo algunos favores a nuestros misioneros, que se extendieron por varios lugares del imperio; pero Catalina II les trató inhumanamente (cap XII). En la Georgia, en medio de enormes dificultades, los Capuchinos realizaron prodigios de heroísmo apostólico, pero el Gobierno ruso no paró hasta expulsarlos del país (capítulos XVIII-XIX).

Arrojados los misioneros Capuchinos de la Georgia, situáronse en Trebisonda. El P. Terzorio comienza a relatar los sucesos de esta gloriosa misión en el cap. XX, y sigue ocupándose de ella hasta el fin de este tomo. En el capítulo último (el XXIII) nos expone el estado deplorable a que quedó reducida, a causa de los trastornos de las últimas guerras.=Fr. Atanasio López.

8. **Oliger, P. Livario, O. F. M.**—*Servasanto da Faenza O. F. M. e il suo «Liber de virtutibus et vitiis»*. En *Miscellanea Fr. Ehrle*, v. I, pp. 148-189. Roma, Tipografia del Senato del Dott. G. Bardi, 1924. Mide 255 × 175 mm. Estratto, pp. 46.

9. **Père Michel-Ange, capucin.**—*Traité des «Mystères du très glorieux saint Joseph»*, publié en 1535, par le frère Bernardin de Laredo, franciscain, à la suite de *l'Ascension du mont Sion*, livre de chevet de la grande sainte Thérèse. Traduction, notes et introduction, par le... Bureaux *d'Orient:* Côte Pavee, 11, Toulouse. Imprimerie de Pierre Polère, Carcassonne [1925]. Mide 185 × 135 mm., pp. XXVI-134.

10. **Oleza y de España, Jaime de.**—*Enterraments i obits del Real Convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca.* Copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat. Año 1782. Continuado con un apéndice que contiene copia de las partidas originales desde el año 1805 hasta 1830. Palma de Mallorca, Tipografía de Guasp, 1925, pp. 311 + 9 de Indice s. n., 175 × 115 mm.

8. Hasta hace poco yacían sepultadas en el olvido, o desconocidas, las obras del franciscano del siglo XIII Fr. Servasanto de Faenza. Fué primeramente el especializado en el conocimiento de incunables, P. Buenaventura Kruitwagen, quien demostró (1) que el *Antidotarium animae* impreso en Lovaina cerca del 1485 por Juan de Westfalia, atribuído por los bibliógrafos al cisterciense Nicolás de Saliceto, autor de un devocionario del mismo título, no era sino la *Summa de poenitentia* de Fr. Servasanto. Dió que sospechar al P. Kruitwagen cierta cláusula del Prólogo de la *Summa*, que reza

(1) *Das Antidotarium animae von Fr. Servasanctus O. F. M.*, en *Wiegendrucke und Handschriften, Festgabe Konrad Haebler zum 60. Geburtstage dargebracht* (Leipzig, 1919), paginas 80-106.

así: «Verumtamen ut ex hoc illoque tractaculo unum quoddam fiet *animarum antidotum* pretiosum...», la cual cláusula dió indudablemente margen a los impresores para intitular la obra *Antidotarium animae*, y a la vez ha servido para que el mencionado P. Kruitwagen haya identificado ingeniosamente el *Antidotarium* con la *Summa*. Además, el Prólogo de la citada *Summa* principia de este modo: «Quoniam in libello de exemplis naturalibus a me scripto dictavi de poenitentia quedam pauca...» Semejante referencia al tratado *De exemplis naturalibus* dió ocasión al erudito profesor Martín Grabmann para estudiar este libro, dando a conocer seis códices anónimos del mismo (1).

Aprovechándose el P. Oliger de las valiosas aportaciones del Padre Kruitwagen y del profesor Grabmann, más de las parcas noticias escritas hacia el 1385 por Bartolomé de Pisa en su *Liber conformitatum (Anal. Franc.*, IV, 341), Sbaralea (*Suppl.*, Romae, 1806, p. 658) y otros autores (páginas 145-51), ha reunido nuevos materiales, ampliando considerablemente en la presente monografía la codicografía de las obras de Servasanto, estudiando de un modo especial el *Liber de virtutibus et vitiis* del mismo autor. Primeramente describe escrupulosamente los códices, generalmente florentinos, referentes a las diversas obras de Servasanto (pp. 151-72). Estas obras, según el orden cronológico de composición, son: *Summa de exemplis naturalibus*. Es el tratado del cual se han conservado más copias, pues aparte de los seis códices descritos por Grabmann, el P. Oliger describe otros trece, entre ellos dos de la Biblioteca Colombina de Sevilla, Cod. Z. 136, núm. 11, y Cod. Y. 130, núm. 40. Este libro, de ordinario, aparece anónimo. El *incipit* del Prólogo reza así: «Cum solus in cella sederem», y el del texto de este modo: «Occurrit itaque primo discutere utrum sit necesse ponere Deum esse». Sigue la *Summa de poenitentia*, de la cual cita o describe cinco códices. Del *Liber de virtutibus et vitiis*, que sigue a ésta, describe dos códices. Del *Mariale* describe cuatro códices, uno de ellos el Cod. 55 de la Biblioteca Catedral de Valencia. De los *Sermones* ha podido reivindicar para Fr. Servasanto algunos, *De proprio* y *De communi Sanctorum*, editados entre las obras o con el nombre de San Buenaventura, ed. de Roma, 1596, t. III, pp. 237-406; París, 1868, t. XIII, pp. 493-636; t. XIV, pp. 1-138, los cuales con razón fueron excluídos en *Opera omnia* del Seráfico Doctor, edición crítica de Quaracchi. Además de estas obras escribió Servasanto un *Dialogus*, conocido sólo por referencias del propio autor, y una *Summula Monaldina*, de la que se tiene noticia por solas las citas del autor.

En artículo aparte se extiende el P. Oliger en el análisis del *Liber de virtutibus et vitiis*. Trata de su contenido, publicando íntegro el Prólogo, el Epílogo y la tabla de las 17 *Distinctiones* en que está dividido. Estudia, además, la índole de este libro; entresaca las noticias autobiográficas, deduciéndose de las mismas que Servasanto era faventino, no de la ciudad propiamente de Faenza, sino de su Condado, es decir, de Oriolo, antiguo castillo cercano a Faenza. De las alusiones que hace Servasanto a los sucesos de su tiempo infiérese que debió escribir este tratado después de 1277 y

(1) *Der Liber de exemplis naturalibus des Franziskanertheologen Servasanctus* en *Franziskanische Studien*, t. VII (1920), 85-117.

anteriormente a la muerte de Felipe III de Francia (1285). El P. Oliger relaciona minuciosamente los sucesos apuntados por Servasanto con los historiadores sus coetáneos, sacando de todo ello algunas conclusiones para fijar aproximadamente la cronología de nuestro autor.

En la pág. 166 dice el P. Oliger: «Le opere fin qui elencate in gran parte contengono materia predicabile, e predicatore fu Servasanto, come mostrerò in appresso». Una de estas obras fué la *Summa de poenitentia*, cuya materia, según Servasanto, es *predicationi aptissima*. Pues bien: aludiendo a este tratado, escribe Fr. Francisco Eximénez en su *Crestiá*, lib. II, cap. 168 (Bib. Nac. de Madrid, ms. 1791, fol 118va.), lo siguiente: «Deus saber que recompte aquell gran preicador Frare Johan de Serua sant en la sua *Summa de preycar*, en lo tractat de confessió, que en França en .i. monestir fon .i.ª monga qui en sa joventut fon fort santa...» También refiere Eximenez, aunque sin citar autor (AIA, XX, 224, not. 4), el ejemplo referido por Servasanto en su *Liber de virtutibus et vitiis*. Dist. X, cap, 18, «De crinibus aliorum non portandis...»

De hoy más los anales bibliográficos franciscanos cuentan con un nuevo y fecundo escritor, predicador y moralista, redimido del olvido gracias a los esfuerzos del profesor Grabmann y de los Franciscanos PP. Kruitwagen y Oliger.

9. Fr. Bernardino de Laredo, muy celebrado entre los místicos españoles por su libro de alta doctrina titulado *Subida del Monte Sión*, que sirvió de guía a Santa Teresa de Jesús, como ella misma confiesa en el cap. 23 de su *Vida*, no es tan conocido como propagador celoso de la devoción al patriarca San José, motivo, sin duda, por el cual el P. Miguel Angel ha traducido al francés la *Josefina* o *Misterios de San José*, que, aunque es un tratado del todo diferente del primero por su índole y materia, publicóse siempre a su continuación, al menos en las ediciones hasta la fecha conocidas. Con razón, pues, advierte el preclaro traductor (pp. II-III) que la acendrada devoción de Santa Teresa al gloriosísimo Patriarca bien pudo originarse y crecer al calor de la lectura del tratadito de Fr. Bernardino de Laredo.

Sobre la vida, virtudes y escritos de Bernardino de Laredo se conocen varios elogios, tales como el de GONZAGA, *De origine seraph. Relig.*, *Prov. Angelorum*, Conv. VII, Romae, 1587, p. 934; WADDINGO, *An. Min.*, a. 1545, núms. 24-7, t. XVIII², pp. 102-3; P. ANDRÉS DE GUADALUPE, *Crónica de la Provincia de los Angeles*, Madrid, 1662, pp. 322-39. Sin embargo, el traductor ha preferido trasladar literalmente al francés una sucinta nota biográfica de Laredo, escrita en el siglo XVIII por autor desconocido, en un ejemplar de la *Metaphora medicinae*, Sevilla, 1536, descrito por GALLARDO, *Ensayo de una biblioteca de libros raros*, III, col. 296, quien reproduce la nota en estos términos: «El autor de esta obra es *Fr. Bernardino de Laredo*, lego del Orden de San Francisco en la Provincia de los Angeles, natural de Sevilla, en cuya ciudad nació de padres nobles el año de 1482. Estudió medicina y se graduó de Doctor en la Universidad de Sevilla; y después de esta facultad cursó con gran aprovechamiento la sagrada Teología. Tomó el hábito de lego en el convento de San Francisco del Monte, distante cuatro leguas de Sevilla,

el año de 1510. Murió en el mismo convento el año de 1540, de edad de cincuenta años. Fué varón de singular virtud y doctrina y muy versado en la santa Escritura y en los idiomas griego y hebreo. Escribió varias obras, así de medicina y cirugía como de varias materias espirituales, de las cuales algunas se publicaron, todas en las primeras impresiones sin sus nombres.» Duda el P. Miguel Angel acerca de los estudios de Laredo en la Universidad de Sevilla a que alude la precedente nota, puesto que si ingresó en 1510 en el humilde estado de lego franciscano, es de suponer que estudiaría la Medicina y Teología antes de su ingreso, constando, por otro lado, que la Universidad sevillana admitió estudiantes sólo a partir de 1516. Además, de que estudiase en París lo dice claramente el mismo Laredo en cierto pasaje de la *Subida del Monte Sión* en estos términos: «E digo os que oy esto en Paris de mi maestro que nos leya». De donde juzga el P. Miguel Angel que no es posible aquilatar más este punto hasta que no se descubran nuevas fuentes de información (pp. IV-VI). Aprovechando los datos autobiográficos del lego franciscano contenidos en la *Josefina*, enumera los frutos que consiguió en vida en su propaganda josefina, logrando que se introdujese la fiesta de San José en el arzobispado de Sevilla (1530), que la Orden Franciscana elevara su fiesta a rito doble mayor (1523), y una indulgencia de cincuenta días para los que rezasen un *Pater noster* y un *Ave María* en honor de San José, restringida a los habitantes de Nueva España (VIII-X).

La primera edición de la *Subida del Monte Sión* salió en Sevilla, año 1535, y la describe Escudero y Perosso, *Tipografía Hispalense*, n.º 370; de esta edición existe un ejemplar en la Bib. Nac. de Madrid con la sig. **Raros: 4587.** Debe notarse que, aunque se imprimió en 1535, el autor la tenía ya compuesta seis años antes, según se deduce de las siguientes palabras sacadas de la misma edición, fol. 1v.: «Notable segundo.—Quando esta obra se imprimió auian passado seys años sobre ella: de los quales mas que dos o casi tres ha sido esaminada...» La *Josefina*, en esta primera edición, principia en el fol. 238r., cuya portada orlada es ésta: «Josephina. En relación de misterios del glorioso sant Joseph (*Grabado*). A gloria y perpe | tua alabança de nuestro altissi- | mo dios vniversal señor nuestro: y | de su madre suauissima: y a in- | strución e incitamiento de los que desean de | uotamente reuerenciar al admirable patriar | ca muy glorioso sant Josep se ponen aqui | con su ayuda y fauor suyo algunos puntos | gustables como esta anima desea po | derlos sentir. Y este breue tratadi | to se llamará Josephina. | †». Este tratado lo estaba componiendo el autor en 1534, según parece deducirse del Parrafo XXIV de la 1.ª Edic. (Edic. 2.ª XXIII), al fol. 254v., donde dice: «De aqui nos queda saber que de casi lxx años el glorioso san Joseph: poco menos que los xxx sirvio a xpo e a la virgen: y cerca de quatro estuuo en el libo: *y este año de XXXIIII se cumplen mil y quinientos* que es triunfantissimo santo en la presencia de nuestro Dios y señor...»

La presente traducción francesa está hecha sobre la segunda impresión española que se hizo en Sevilla, año 1538, según advierte el traductor (p. 8, nota 3). Describe también esta edición Escudero y Perosso, *Tipog. Hispal.*, n.º 394. Existe, asimismo, un ejemplar en la Bib. Nac. de Madrid con la signatura **Raros: 9886.** Creemos que ha sido acierto el utilizar esta segunda

edición revisada por el mismo autor, quien en varias ocasiones alteró el orden de materias, añadió, abrevió o suprimió textos, según lo declara en términos generales (1). Las reimpresiones que conocemos posteriores a la de Sevilla, de 1538, se conformaron con ella, como puede verse en la de Medina del Campo, año 1542, que describe Pérez Pastor, *La imprenta en Medina del Campo*, n.° 30; la de Alcalá de Henares de 1617, descrita por Catalina García, *Tipografía Complutense*, n.° 876, y la de Valencia de 1590, citada por Nicolás Antonio, *Bibliotheca Nova*, I, 217-8, pero no descrita todavía, que sepamos (2). Entre la primera y segunda edición hemos advertido algunas discrepancias; así, por ejemplo, el número total de párrafos de la primera es de XXVI, y el de la segunda es de XXV; esto proviene, no de supresión, sino que los párrafos XXII y XXIII de la primera edición forman el párrafo XXII de la segunda. Echanse de ver también en la segunda edición algunas adiciones, o al contrario, supresión de algún pasaje, como puede verse esto último en el texto siguiente:

---

(1) Consta esta declaración en la vuelta de la portada de la segunda edición, donde se dice:

«En esta impression segunda van mas declaradas muchas cosas que sufren declaracion.

»Van romançadas las partes que antes yuan en latin.

»Lleua sacado en los margenes la auctoridad del lugar y capitulo que antes no yua señalado.

»Item van algunas cosas mudadas de sus lugares y otras muchas abreuiadas.

»Item el libro tercero es nueuamente ordenado y mudado casi todo en mas entrañable amor y en mas libertad de spiritu.

»Item la materia del Sanctissimo Sacramento que estaua en el libro segundo se mudó casi al fin del libro tercero tambien en nueua manera mas cordial qne la primera.

»Item estan glosados los versos del amor que sin declaración fueron en el capitulo veynte y uno de la parte tercera en la primera impression.

»Item del principio se quitaron el notable segundo y tercero y el sumario o relacion: lo qual parescio poderse escusar.

»Item del extrauagante se quitaron dos epistolas: sea por todo gloria a Dios por cuyo amor pido tres aue Marias por vn anima que en purgatorio tiene más necessidad».

(2) He aquí su descripción: «Svbida | del Monte Sión | Contiene el conocimiento nuestro, | y el seguimiento de Christo, y el reuerenciar | a Dios en la contemplacion quieta. | Corregida y emendada en esta vltima impression por el R. | Padre F. Geronimo Alcocer de la Orden de Predi- | cadores, Maestro en Sacra Theologia. | Dirigida al Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Gaspar Punter, obispo de Tortosa, y del Consejo de su Magestad *(Grabadito)* En Valencia. | En la impression de Felipe Mey. | M D XC. | A costa de Baltasar Simon mercader de libros».

En 4.°—Port. A la v. en blanco.—3 hjs. de prels. s. n., que contienen la Licencia Real: Dat. en lo Real Palacio de Valencia, a XIIII dies del mes de Maig, any 1590. El Marqués de Aytona.—Aprobación Eclesiástica del Dr. Pedro Juan Assensio: Valencia, 12 Mayo 1590.—Dedicatoria de Baltasar Simon, librero, al Ilmo. Sr. D. Gaspar Punter, obispo de Tortosa.—Dedicatoria del autor a D. Alonso Manrique, Cardenal del título de los doce Apóstoles y Arzobispo de Sevilla.—Texto: pp. 367 + 4 hjs. de tabla de capítulos s. n.—La paginación correspondiente a cada una de las diversas materias del libro es como sigue: *Subida del Monte Sión* pp. 1-272. *Extravagante en el qual se contienen ciertas epístolas escritas a particulares personas por piadosos affectos*, pp. 272-321. La *Josephina* o *Misterios de sant Joseph*, pp 321-361 (por errata pone el texto 391). La *Corona de Cristo*, o sea devoción de las 33 misas en reverencia de los 33 años que vivió Cristo, pp. 361-366. (Existen ejemplares en la Bib. Nac. de Madrid, sig. U. 1790, y en la de las Descalzas Reales, sig. B. 116).

EDICIÓN 1.ª, Sevilla, 1535, fol. 241r.

Item segun el Gerson sant Joseph fue en extremo hermosissimo: no por cierto con las ficiones que en los tiempos presentes lo acostumbran pintar los que toman fundamento en lo que hallan pintado... Yo vi en el conuento de Guadalupe vna pieça de la Natiuidad, digna de muy grande aprecio, en la qual estaua la ymagen del glorioso san Joseph jouen, rutilante y hermosissimo, como el gran Gerson lo dize. En lo que toca a la edad, quién ay que pueda sentir que quepa en buena razon que aya nuestro Dios proueydo que el varon que puso en la compañia de la madre de su hijo: y que al hijo y a su madre siruiesse y acompañasse poco menos que treinta años en caminos y trabajos extremados, y con el trabajo de sus manos les ajudasse a passar: y que aqueste fuesse viejo como los bouos le pintan casi en decrepita edad? Esto es cosa para reyr.

EDIC. 2.ª, Sevilla, 1538, fol. 203r.

Iten segun el Gerson sant Joseph fue en estremo hermosissimo: no por cierto con las ficiones que en los tiempos presentes lo acostumbran pintar los que toman fundamento en lo que hallan pintado... Yo vi en el conuento *y sacristia* de Guadalupe vna pieça de la natiuidad digna de muy gran precio, en la qual estaua la ymagen del glorioso patriarca sant Joseph jouen, rutilante y hermosissimo, como el gran Gerson lo dize: *porque sea gran gloria a Dios.*

Parece que el autor favorito de Fr. Bernardino de Laredo fué Juan Gersón, citado algunas veces en singular, y una vez juntamente con otros doctores, como puede verse en el párrafo III, fol. 240r. de la 1.ª Edic., donde dice: «Este [San José] fue sanctificado ante que fuese nacido: fue virgen perpetuamente: fue legitimo heredero de los reynos de Israel: y mas que todos los sanctos gozó de la humanidad de mi suauissimo Xpo: porque mas que veynte y nueue años se escriue que le siruio: y en todo esto no me aparto de lo que escriuen los sanctos: sant Agustin: sant Vicente: sant Jeronimo y Gerson: y el *Estelario Pomerio*: y la *Margarita de los Confessores* y el glorioso sant Bernardo *super Missus est...*» El P. Miguel Angel ilustra profusamente este y otros pasajes (p. 14, nota), reconstituyendo la biblioteca de Laredo. Aunque San Vicente Ferrer no escribiese tratado alguno especial sobre San José, sin embargo, en varios sermones se ocupa con grande elogio de San José; véase, por ejemplo, el sermón de la Vigilia y el de la fiesta de la Natividad del Señor (Edic. Valencia, 1693, t. I, pp. 181-92). En el Párrafo XXIII de la 1.ª edic. (XXII de la 2.ª), fol. 254, tratando del tiempo que San José sirvió a Jesús, escribe: «... algun doctor escriue que yendo Xpo. al baptismo ya cumplidos sus treynta años era biuo san Joseph: mas tienese por mas cierta y mas comun opinion, *segun san Vicente en vn su sermon afirma*, que el sanctissimo Joseph salio gloriosamente desta vida por diuina ordenacion a los XXIX años de la sanctissima edad de nuestro Xpo. Jesus». En la 2.ª edición se suprime la referencia a San Vicente.

Son varios los pasajes en que Fr. Bernardino de Laredo muestra su entrañable devoción al glorioso Patriarca, aun de su más tierna edad. En el Párrafo II, fol. 239r.-v. de la 1.ª edic., escribe: «Si me quisieren dezir, *que en mas que en veinte y cinco años que yo ando con san Joseph* no se conoce esto en mi: yo se que digo verdad que me pesa entrañablemente dello, y que lo deseo emendar...» Cuánto trabajase Fr. Bernardino de Laredo por extender la devoción de San José, danlo a entender los siguientes pasajes sacados del Párrafo XXV de la 1.ª edic. (XXIV de la 2.ª), donde dice al fol. 255v.: «Porque de los poquitos seruicios que yo he podido hazer a este admirable patriarca fue vno demandar presencialmente al reuerendissimo general car-

denal de Santa Cruz: que en toda la religion sea doble mayor su fiesta: lo qual assi concedido se concluyó y ordenó en el Capitulo generalissimo celebrado en el año de XXIIII. *(sic)* en la prouincia y conuento de Burgos: y assi se haze su fiesta doble mayor: redundó que desta causa demandé al reuerendissimo cardenal arçobispo de Seuilla que en todo su arçobispado se hiziesse el oficio del glorioso sant Joseph celebrar: y assi consultado en su cabildo: fue imprimido en su breuiario como en el romano esta: y assi del año de XXX. aca se celebra nueuamente en todo su arçobispado por que sea gran gloria de Dios...»

En el Párrafo XXVI de la 1.ª Edic. (XXV de la 2.ª), al fol. 256v., refiere la gracia que había alcanzado del Papa en estos términos: «... E para augmentar el prouecho de las animas declaro aqui ser yda nueuamente aora vna bula a Yucatan en la qual nuestro muy sancto Padre concede a qualesquiera personas que en todas aquellas partes de la Nueua España rezaren vna *Aue Maria* e vn *Pater noster:* en reuerencia deste sanctissimo patriarca san Joseph ganen quinientos dias de perdon. E aunque mi intento embiando por esta gracia fue alcançarla para todas partes: porque la bula expressamente se señala con otras muy muchas gracias en solas aquellas partes de Yucatan, por esto no se publica hasta alla, y señalo yo esto aqui porque el reuerendissimo señor obispo de Mexico antes que este libro se imprimiesse proueyó que en siendo impresso le embiassen ciento o mas libros: e porque aquellos a quien su señoria los diere sepan que está alla esta gracia e la publiquen para el prouecho comun: para esto se pone aqui, declarando que va esta bula con las de la Vera cruz o declaro que la lleua el fator del ospital. Sea por todo gloria a Dios.» En la 2.ª edic., al fol. 216v., hizo Laredo la siguiente adición: «... gloria a Dios: con cuyo fauor espero que me verna antes de dos meses vna muy copiosa bula de su sanctidad para todos los deuotos de aqueste admirable sancto y de las animas de purgatorio, la qual bula tengo procurada con facultad y licencia que me concedio para esto nuestro reuerendissimo padre el Ministro general Frater Vincentius Lunelus.» Con razón, pues, al fundirse en el Capítulo general de Aquila de 1559 las Custodias de Yucatán y de Guatemala en una Provincia conservó ésta la advocación de San José, y al dividirse en dos Provincias por decreto del Capítulo general de Valladolid de 1565, la de Yucatán continuó con el gloriosísimo título de San José y la de Guatemala con el Dulcísimo Nombre de Jesús *(Chron. Hist. Leg.*, I, pp. 323 y 326).

A modo de apéndice traduce el P. Miguel Angel al francés el último capítulo de la *Metaphora medicinae* (pp. 128-32) de Fr. Bernardino de Laredo, consagrado a San José. Fué impresa en Sevilla, año 1522, describiéndola Escudero y Perosso, *Tipografía Hispalense*, núm. 228. Advierte el traductor en nota que los promovedores del culto a San José abundan desde antiguo en la Orden Franciscana, recordando los nombres de Fr. Ubertino de Casal, Santa Margarita de Cortona y otros. El temor de alargar más esta nota es causa de que no demos a conocer algunos de los muchos pasajes que Fr. Francisco Eximénez dejó escritos en su *Vita Christi*, el cual, vertido en 1496 al castellano por el Dr. F. Hernando de Talavera—excepto los dos últimos libros—bien pudo contribuír a la mayor difusión de la devoción a San José antes de que la Iglesia instituyese su fiesta.

En otro lugar (AIA, XX, 276) dimos cuenta de los *Enterraments y obits del Real Convent de Sant Domingo de la ciutat de Mallorca*, publicados por el Sr. de Oleza. Prosiguiendo la labor de editar los restantes manuscritos del donado franciscano Ramón Calafat, acaba de salir de las prensas otro libro de corte parecido, en el que se anotan cronológicamente y de un modo uniforme los nombres y apellidos, fecha de defunción, parientes, albaceas, fecha del testamento y notario que lo recibió, de las familias que desde antiguo tenían su enterramiento en el convento de San Francisco de Palma de Mallorca. El Sr. de Oleza ha querido honrar la memoria del Padre Eduardo Faus poniendo al frente del libro (pp. 7-29) la nota biobibliográfica sobre el donado Calafat que publicó en Archivo (t. XIII, 243-53). Ha reimpreso, asimismo (pp. 31-60), los dos artículos publicados por el malogrado P. Faus en AIA, XIII, pp. 254-61, 376-83.

A través de las páginas del libro hállanse muchos nombres de individuos de uno y otro sexo pertenecientes a las diversas Ordenes Religiosas. La familia *Togores* tiene de un modo especial muchísimas hijas que abrazaron la Regla de Santa Clara. Descríbese (pp. 97-99) el entierro del Ven. Padre Fr. Gabriel Miralles, acaecido en 19 de Octubre de 1650, y su traslación, llevada a cabo el 8 de Mayo de 1651 (AIA, XIX, 99-101). Dase cuenta (páginas 102-4) de la muerte del portugués P. Fr. Pedro Costa, sucedida el 12 de Abril de 1655 (AIA, XIX, 102). Con diversos motivos de parentesco y en diferentes fechas aparecen religiosos franciscanos, como el P. Fr. Juan Vanrell (pp. 90, 95, 132 y 134), P. Fr. Ramón Arnau (p. 118), P. Fr. Antonio Orlandis (p. 133,) P. Fr. Guillén Mir, Comisario de Tierra Santa en 1795 (p. 272). Hácese constar que en 1.° de Febrero de 1652 se hallaba en el convento de Palma de Mallorca el Rmo. P. Pedro Manero, Ministro general (pp. 95-6). Sobre el obispo de la Portilla dícese lo siguiente (p. 185): «Als 8 Juliol 1711, enterraren en la Capella de la Puríssima lo Illm. Sr. Fr. don Antoni de la Portilla natural de la Provincia de Cantabria el qual mori als 7 Juny en Barcelona de dit any, y fonch aportat en Mallorca, y sepultat en dit lloch com mes llargament es dit en dit llibre» (AIA, XIX, 106).

Al fin del libro pónese un índice alfabético de apellidos, que facilita grandemente a los genealogistas encontrar las familias mallorquinas contenidas en el mismo. Tenemos entendido que el Sr. de Oleza va a emprender pronto la publicación del *Llibre de totas las antiguetats de la Iglesia y Real convent del P. S. Francesch, de la ciutat de Palma, comensant desde la fundació fins al dia present*, cuyo autor es el mencionado donado Ramón Calafat. Celebraremos, pues, que lleve a feliz término semejante monografía para poder darla a conocer a los lectores de Archivo.=Fr. Andrés Ivars, O. F. M.

11. **Lemmens, R. P. Leonardo, O. F. M.**—*Las Misiones Franciscanas*. Resumen histórico y estado actual de las mismas. Obra escrita en alemán. Traducida de la edición francesa por el **P. Fr. Pascual Bailón, O. F. M.** Murcia, Establecimiento Tipográfico de José Antonio Jiménez, Marín-Baldo, 1. Teléfono 186. MCMXXV. En 4.°, págs. 134.

11. El fin principal que el P. Lemmens se ha propuesto al escribir esta breve reseña histórica de las Misiones franciscanas parece que ha sido dar

a conocer el estado actual de las mismas. Sin embargo, mezcla la historia antigua con la moderna, diciendo poco de una y de otra, de suerte que el lector ni se forma idea de las antiguas misiones franciscanas ni de las modernas. La obra sería mejor concretándola exclusivamente a éstas y explayando más el estado actual de nuestras misiones, su organización y los frutos en ellas conseguidos. Respecto de misiones antiguas advertimos omisiones o reticencias que no pueden agradarnos, y algunos conceptos ajenos de la verdad histórica en lo que se refiere a España. Tratando del Japón menciona el P. Lemmens misioneros que nunca han existido, y en cambio no recuerda tantas otras glorias hispanofranciscanas que han evangelizado este país. Lo que dice de Marruecos es pobre, y no exento de errores. Respecto de las misiones españolas en América debiera haber dicho algo más, ya que con otras menos célebres y no tan fructuosas es pródigo en elogios. ¿Cree el P. Lemmens que los misioneros españoles sólo evangelizaron en América, en el siglo XVI y principios del XVII, las costas? (pp. 89-90). No puntualizamos más, pues tendríamos que alargarnos demasiado.

El traductor pudo hacer algo poniendo en nota aclaraciones convenientes; pero sin duda le ha parecido mejor dejar intacto el original. Respetamos su criterio, mas no podemos menos de lamentar los muchos errores tipográficos de esta edición española y los galicismos y faltas de corrección en el lenguaje.

Al acabar de leer la obra del P. Lemmens, llega a nuestra Redacción el núm. de *Razón y Fe* correspondiente al mes de Abril de 1925, en el cual publica el P. Bayle, S. J., un precioso artículo sobre «La Exposición Misional del Vaticano». En él encontramos los párrafos siguientes sobre las misiones de América: «Los PP. Franciscanos presentan figuras de indios, telares, aperos de labranza. Creo que pudieran haber traído en fotografía mucho más: iglesias, presas en los ríos, la manifestación de la vigorosa civilización, que tanto admiran los protestantes, llevada a la Alta California por Fr. Junípero Serra; ni un retrato suyo aparece. En cambio preside la sala una estatua del P. Marquette, el descubridor del Misisipí (que estaba descubierto y navegado por los españoles un siglo antes en gran parte de su curso)» Véase AIA, t. XX, 421-5.

«Es voz común que España apenas es nadie cuando de misiones se trata, y sin escrúpulo prescinden de nosotros las estadísticas. No sobrará, pues, recordar que a España, o mejor a la península ibérica, se debe el impulso más vigoroso de las misiones modernas; que América la evangelizamos casi solos; que ahora mismo en Oriente los cristianos que deben la fe a España (filipinos) pasan con mucho a los que la deben a todos los otros pueblos juntos. Y si en los tiempos actuales ha decaído ese espíritu, por causas largas de explicar, hay que tener delante el grandísimo número de religiosos españoles ocupados en conservar la fe y fomentar la piedad en las repúblicas hispánicas, donde la identidad de lengua y carácter les ofrece ventaja sobre los religiosos extranjeros, los cuales por lo mismo buscan otros campos a su actividad. Ni estamos tan desprovistos de misiones vivas que no contemos con 15 Vicariatos, nueve Prefecturas Apostólicas y muchas misiones sueltas en que trabajan los PP. dominicos, franciscanos, jesuítas, carmelitas, capuchinos, agustinos, paúles y redentoristas de las

provincias de España, además de no pocos misioneros españoles agregados a los de otras naciones.»=FR. A. LÓPEZ.

12. **Facchinetti, P. Victorino, O. F. M.**, Doctor laureado en S. Teología y Ciencias Históricas y Morales, Predicador general, Caballero de la Corona de Italia y miembro de varias academias.— *San Francisco de Asís en la Historia, en la Leyenda, en el Arte.* Traducido del italiano por el M. R. P. Samuel Eiján, O. F. M., Provincial de la P. Seráfica de Santiago de Compostela. *Tomo Primero.* Biblioteca Franciscana. José Vilamala, Provenza, 266, Barcelona. San Fermín de los Navarros, Cisne, 12, Madrid (1925). Un tomo en 4.°; pp. LXII-393.

13. **Bierbaum, Dr. Maximiliano.**—*Biografía de S. S. el Papa Pío XI* (Cuadros de su vida y de su tiempo). Traducción directa de la tercera edición alemana acomodada para los países de lengua castellana, por el Rvdo. P. Félix Cebollada, Misionero Hijo del Inmaculado Corazón de María. Casa Editorial de Arte Católico.—José Vilamala, Provenza, 266, Barcelona (1924).—En 8.°; pp. XV-361.

12. Tenemos sobre nuestra mesa de trabajo el primero de los dos tomos que constituirán la edición española de esta hermosa biografía de San Francisco de Asís, estudiado a la luz de la Historia, de la Leyenda y del Arte, y que, dicho sea de paso, ha obtenido un éxito verdaderamente halagüeño, tanto entre los eruditos franciscanistas como entre los devotos del Serafín de Asís, gracias a la habilidad con que están armonizados en este trabajo los severos postulados de la crítica histórica con los encantos de la biografía. Como ya nuestro sabio compañero de Redacción P. A. Ivars ha hecho la recensión crítica de la primera edición italiana de esta obra (Véase AIA, t. XVII, pp. 272-3), nos limitaremos aquí a indicar brevemente las innovaciones—muy pocas, por cierto, y ninguna que afecte al fondo—introducidas en esta edición española. «Por lo que afecta a la presente edición, nos dice el P. Facchinetti (p. XLV), preparada de propósito para el público español, he puesto empeño en mejorar considerablemente el aspecto ilustrativo; a cuyo efecto no he perdonado estudios, investigaciones ni viajes a través de las ciudades principales de Europa, visitando Museos, Academias y Pinacotecas en busca de material fotográfico para la misma.» Efectivamente, vemos con agrado que la parte gráfica se halla notablemente mejorada, y que toda ella, artística y tipográficamente, es muy superior a la italiana, acreditando con ello, una vez más, el gusto exquisito que caracteriza a los talleres del magnánimo editor franciscanista D. José Vilamala.

La versión como salida de la atildada pluma del benemérito publicista P. Samuel Eiján, O. F. M., es fiel y castiza; aunque no se ha librado del todo de incurrir en alguno que otro italianismo, cosa, a la verdad, poco menos que imposible de evitar en absoluto tratándose de lenguas tan hermanas y de genio tan semejante.

Algunas erratas se han deslizado en este primer tomo, y aunque en su mayoría no tienen importancia y serán fácilmente enmendadas por el lector, alguna de ellas podría originar confusiones entre los que no están inicia-

dos en la cronología franciscana. Tal ocurre con el año 1228 que se indica como data probable de la carta de S. Francisco dirigida «a todos los custodios de los Frailes Menores»; porque en ese caso no sería ya auténtica, como asegura el autor con Bohemer y otros críticos contemporáneos (p. 392, not. 7).

En la parte gráfica figuran los artistas españoles siguientes: Antonio Viadomat, con siete lienzos (pp. 18, 24, 64, 107, 227, 366 y 368), y con uno, respectivamente, el *Greco* (p. 212), Ribera (p. 120), Valdés Leal (p. 181), Benlliure (José), espléndido grabado a toda la página al principio del texto; G. Castillo (p. 321) y Murillo (p. 365).

18. El sabio Dr. Bierbaum nos da en estas páginas, llenas de vida y de movimiento, un sugestivo retrato de Pío XI en una serie de cuadros de la historia eclesiástica contemporánea, enmarcando en esa realidad llena de las palpitaciones de la actualidad la serena figura del reinante Sumo Pontífice. Ha sabido huir en su narrativa del peligroso escollo en que se estrellan muchos biógrafos, que dan la impresión de cultivar más el panegírico que la serena exposición de los hechos, de donde fluyen fáciles y espontáneos los comentarios y reflexiones en la mente del lector. Como hombre formado en país, desgraciadamente, dividido en opuestas confesiones religiosas, y habituado a las polémicas dogmáticas, intenta «también poner de relieve el concepto *grandioso e inmutable* de la Iglesia y del Papado» (p. x). Y a este criterio obedece, sin duda, lo que nos relata en los tres hermosos capítulos de que se compone la *Primera Parte*. El primero es una breve síntesis del glorioso al par que difícil pontificado de Benedicto XV; en el segundo hay preciosas noticias sobre la sede vacante y la elección del Papa, describiendo el tercero las augustas ceremonias de la Coronación.

La *Segunda Parte* contiene once capítulos, en los que se estudia a Pío XI desde su nacimiento hasta el año 1923 inclusive. Luego siguen cuatro apéndices. El Dr. Ratti ha vivido entre libros casi hasta el momento mismo de subir al Solio Pontificio. Su producción literaria es abundante y variada, pasando sus composiciones y trabajos la «cifra centenaria» (p. 100). Monseñor Ratti representó a la Biblioteca Vaticana, oficialmente invitada por la «Royal Society of Sciences of London», en las fiestas con que esta entidad honró la memoria del sabio franciscano inglés Rogerio Bacón en el séptimo centenario de su nacimiento en Junio de 1914 (111). El P. Agustín Gemelli, O. F. M., «que junta en su persona al médico, al filósofo, al escritor y al brillante orador», encontró entusiasta adhesión y sabios consejos en el Dr. Ratti para la fundación de la Universidad católica de Milán, a cuya inauguración asistió el día 8 de Diciembre de 1921 como delegado especial de Benedicto XV (pp. 165-200).

Aunque Pío XI no ha estado nunca en España acarició durante algún tiempo la idea de hacer un viaje de estudio por tierras españolas; pero fracasó este su proyecto por la muerte del amigo en cuya compañía pensaba realizarlo (p. 98). No obstante, ha mantenido estrecha comunicación literaria con varios eruditos españoles a propósito del «Llibre de Contemplació» del B. Raimundo Lulio y de otros códices lulianos existentes en la Ambro-

siana de Milán (pp. 97-100). Pío XI, como sus predecedores Benedicto XV, Pío X, León XIII, Pío IX..., es Terciario Franciscano. Así lo manifestó en una audiencia concedida a la V. O. T. de Ara-coeli (Roma) en Febrero de 1923, saludando a los terciarios como miembros vivos de la gran familia franciscana, «entre los cuales nos contamos Nos, el más antiguo de los terciarios presentes» (pp. 271-2). Merece nuestros plácemes el P. Cebollada por las muchas noticias que ha intercalado en el texto relacionadas con Pío XI y personas y cosas de España. No podemos decir otro tanto en cuanto a su labor de traductor; pues las incorrecciones, no ya sólo estilísticas, sino aun gramaticales, salen al paso con harta frecuencia por entre las páginas de este libro.—P. Epifanio de Pínaga.

14. Gutiérrez-Solana, Dr. D. Valentín.—*Optimismo hispanoamericano.* Discurso leído ante la Real Sociedad Económica Matritense. Imprenta Hispánica, Cardenal Cisneros, 47. Madrid (1925). En 4.°, págs. 28.

14. La Conferencia del Dr. Gutiérrez-Solana es un hermoso canto a las glorias hispanoamericanas. Deseoso de que se estrechen cada día más los lazos de amor entre España y sus hijas de América, expone algunos medios para afianzar esta unión que en el porvenir será altamente beneficiosa para los pueblos de la misma raza.

Debemos aspirar a que España haga con las Repúblicas de América tratados comerciales inspirados en el amor de hermanos «para que sus productos y los nuestros no tengan que pasar primero por manos extrañas, adulterados...»; a que el Banco de España establezca sucursales en las veinte Repúblicas hispanoamericanas; a que entre la cultura científica de España y de los países de habla española en América haya perfecta inteligencia con el intercambio de libros y prensa...

El docto conferenciante combate con energía esas alarmas pesimistas que Agencias extranjeras transmiten por los cables para desprestigiar a los pueblos hispanoamericanos, presentándolos ante las naciones europeas en un grado muy bajo de cultura. Es preciso reconocer que en la América española hay vida y energías latentes, que bien aprovechadas, darán resultados admirables. Conferencias como la del Dr. Gutiérrez-Solana conviene que se repitan, pues despiertan los sentimientos patrióticos.=Fr. A. López.

CRÓNICA

Nuestros escritores.—Acaba de llegar a nuestra Redacción la obra siguiente: «Vida de S. Pedro Regalado, Patrono de la M. N., M. L. y H. ciudad de Valladolid, por el Dr. D. Matías Sangrador Vitores, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Individuo de diferentes Sociedades científicas y Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo. Sácala nuevamente a luz, corregida e ilustrada con notas e índices, el Rdo. P. Fr. Luis Carrión González, O. F. M. Con las debidas licencias. Tipografía Católica Casals, Librería editorial. Imp. Pontificia, Barcelona, C. Caspe, 108».= En 8.°, págs. 156.

El principal autor de esta Vida de S. Pedro Regalado ha utilizado para ella otras antiguas ya publicadas. No carece de importancia histórica, pero tampoco puede proponerse como modelo de crítica; sin embargo, expuesta en estilo ameno y elegante, será de gran provecho para las almas devotas del Santo. El elemento crítico que faltaba a la obra del Sr. Sangrador lo suple a satisfacción, en cuanto es posible, el P. Carrión en las numerosas notas con que la ilustra, aprovechando los datos que había publicado en AIA. Al principio pone las fuentes históricas de la Vida de S. Pedro Regalado. Un franciscano de la Provincia de Flandes ha publicado en francés la «Vie de S. Pierre Regalate, Religieux de l'Ordre de S. François de l'étroite Observance. Liege, 1746», y suponemos que existe también la Vida del Santo Regalado en otros idiomas. La que ahora nos ofrece el P. Carrión la recomendamos con todo interés a todas las personas piadosas de habla castellana.

⁂ El P. Buenaventura Botella ha publicado la segunda edición de la «Consagración a María Reina de los corazones. Dramita en tres actos, representado con éxito en varios colegios de señoritas. 1923. Tip. San Buenaventura, Totana (Murcia)». En 8.°, pp. 60. AIA, t. XV, 422; t. XXIII, 139.

⁂ Del mismo autor hemos recibido «Devotos obsequios a Nuestra Señora del Milagro que se venera en la iglesia de religiosas Clarisas de Concentaina. 1924. Renovación Tipográfica. Valencia». En 32.°, pp. 56. Lleva al fin Himnos compuestos por los PP. Valentín Cebrián, Joaquín Abad y Francisco Sanz, O. F. M.

⁂ El P. Antonio Torró ha publicado la segunda edición del «Progreso Armónico (Estudio social). Casa Editorial de Arte Católico, José Vilamala, Provenza, 266. Barcelona, 1924». En 8.°, pp. 60. AIA, XIX, 430.

.*. El mismo P. Torró nos ha enviado «Teoría ascético-mística-franciscana. Conferencia pronunciada en la Iglesia de San Esteban, el día 25 de Octubre de 1924, con motivo de la Semana y Congreso Ascéticos celebrados en Valladolid, para conmemorar el III Centenario del V. P. La Puente, S. J. Valladolid, Imprenta de la Casa Social Católica, 1925». En 4.°, páginas 16. AIA, XXIII, 117-20.

.*. El P. Manuel Balaguer Valor, Profesor del Colegio de la Concepción de Onteniente, acaba de publicar «El martirio de Santa Margarita. Drama en tres actos, en verso. Se estrenó con éxito en el Colegio de la Pureza, de la ciudad de Onteniente, el 18 de Febrero de 1925. Valencia, 1925. Renovación Tipográfica». En 8.°, págs. 70. Véase AIA, t. XXIII, 139.

.*. Importantísima es la «Carta Pastoral dirigida aos seus missionarios e diocesanos por D. Rafael María da Assunção Bispo de Augusta e Prelado de Moçambique, 1925. Tip. Papelería Progreso, Ltda. Lourenço Marques».=En 8.°, pp. 18. El ilustre prelado franciscano trata de la predicación y catequesis, y exhorta con razones muy persuasivas a los fieles de su diócesis a que asistan a ella.

.*. Hemos recibido la hermosísima *Exhortación Pastoral del Obispo de Lugo*, D. Fr. Plácido-Angel Rey Lemos, que trata del XVI centenario del Concilio Ecuménico de Nicea y las solemnidades Eucarísticas en la ciudad del Sacramento. Está impresa en los talleres gráficos de «La Voz de la Verdad», Lugo, 1925».=En 4.°, pp. 20. Véase AIA, t. XV, 421.

.*. El P. Fr. Toribio López, Comisario de Tierra Santa en el Ecuador, ha publicado «El nuevo Testamento. Traducción castellana del Ilmo. Sr. Torres Amat», con las divisiones y títulos del Rdo. Sr. Luis Claudio Fillion, Presbítero de San Sulpicio. Quito (Ecuador). Tipografía y Encuadernación Salesianas, 1924.=En 8.°, pp. xxxii-590. Lleva al principio una carta-prólogo del Arzobispo de Quito, Terciario Franciscano, dirigida al editor, diciéndole entre otras cosas: «No podía darse obra más propia de la Comisaría de Tierra Santa entre nosotros, para corresponder así a la piedad nunca desmentida de los católicos ecuatorianos en pro de los Santos Lugares. Esta edición, que deseo ver cuanto antes agotada, será por sí sola una *misión* muy propia de los dignos hijos de San Francisco de Asís...»

.*. Hemos recibido el opúsculo del P. Wendelin Meyer, O. F. M., «San Francisco de Asís. Su vida, su obra, su alma. Traducido directamente del alemán por Emilio Sanz. Editora Internacional, Madrid-Berlín-Buenos Aires». En 8.°, pp. 136. No es un estudio crítico el del P. Meyer; pero es muy a propósito para despertar dulces emociones en las almas franciscanas, que trabajan por amoldarse al espíritu del Seráfico Fundador, cuyos hijos se extienden por todos los ámbitos del orbe, buscando a Dios y atrayendo con sus predicaciones y ejemplos almas que le conozcan y le amen. El autor recuerda que los Franciscanos fueron propagadores fervorosos de la devoción a la Pasión de Jesucristo y a María Santísima. Copia (pp. 115-16) una hermosísima composición poética de Fr. Juan Gil de Zamora en honor de la Madre de Dios. La traducción castellana, de esta obra deja mucho que desear, dándonos la sensación de que el traductor desconoce, no solamente la historia franciscana, sino hasta el tecnicismo eclesiástico.

.*. El P. Fr. Pelegrín de Mataró, O. M. Cap., misionero en Costa Rica

acaba de publicar «Instrucción utilísima y fácil para confesarse por el R. P. Fray Manuel de Jaén, Misionero Capuchino. Fomento de la Piedad Cristiana. PP. Capuchinos, Imp. El Heraldo, Cartago. Año 1925». En 8.°, pp. 132. Lleva al principio una introducción del editor ponderando la obra del P. Jaén, de la cual se hicieron innumerables ediciones, y la que, en parte, reproduce el P. Mataró parece ser la tercera hecha en Braine-le-Compte (Bélgica, Imp. de la Viuda C. Lelong, s. a). En la Redacción de AIA tenemos ejemplares de las ediciones 12.ª Madrid, 1791; 13.ª Madrid, 1804; 14.ª Madrid, 1820; 18.ª Valencia, 1838, y otra en Burgo de Osma, 1854. El P. Jaén nació en la villa de Bailén, no lejos de la ciudad de Jaén, el día 6 de Abril de 1676; vistió el hábito capuchino el día 4 de Junio de 1697, y después de una vida empleada en santas obras murió en Valladolid el día 11 de Noviembre de 1739. Es autor de otros opúsculos piadosos dignos de la reimpresión.

Honores y distinciones.—En la Junta general celebrada el 16 de Abril por la Real Academia Hispano-Americana de Cádiz, el académico de número D. Augusto Conte leyó un informe sobre el libro del P. Carlos G. Villacampa, de la Provincia de Andalucía, *Grandezas de Guadalupe* (AIA, t. XXIII, 126-34). Dicho informe fué aprobado por unanimidad, y el P. Villacampa nombrado Académico Correspondiente de dicha Real Academia Hispano-Americana.

⁂ En la sesión celebrada el 18 de Abril por la «Société des Americanistes de Paris» fué nombrado Miembro correspondiente nuestro Director, el P. Atanasio López.

Documentos del siglo XVI sobre los Franciscanos en Mechoacán.—El distinguido americanista Robert Ricard, en *Revue d'histoire franciscaine*, t. I (1924), pp. 216-35, publica un trabajo con este epígrafe: «Documents pour l'histoire des Franciscains au Mexique». Los documentos son cinco, y los ha encontrado en el Archivo General de Indias de Sevilla. Después de un análisis minucioso de los mismos y de relacionarlos con los datos ya conocidos, llama la atención sobre la novedad e importancia que ofrecen dichos documentos, y los publica íntegros, por ser inéditos. Las notas con que el Sr. Ricard los ilustra nos manifiestan sus amplios conocimientos de la historia franciscana de México. Como algunos de estos documentos hacen referencia a asuntos tratados en Archivo Ibero-Americano, creemos oportuno reproducirlos aquí.

Es el primero una carta de Fr. Juan de Tapia, dirigida probablemente al virrey D. Luis de Velasco y fechada en Guadalajara a 7 de Mayo quizá del año 1556. El original se conserva en el Archivo de Indias, sig. 67-1-18/102. La edición del Sr. Ricard es como sigue:

«Ilustrisimo Señor: Nuestro gran Dios y Señor more siempre en el anima bendita de vuestra Señoria. Atento a que Vuestra Señoria se seruiria en que yo hiciese esto, me atreuo a dar relación de lo que nuestro señor ha sido seruido de obrar y descubrir en estas nuevas partes con el poco trabajo que este indigno operario por su diuina magestad á tomado, y por mandarmelo nuestro muy reuerendo padre prouincial lo hiciese dando a vuestra señoria verdadera relaçión de lo que he visto y andado, y la cantidad de gente que a nuestra santa fe á venido, para que, siendo vuestra señoria asi ynforma-

do, se diese relaçion a su magestad y a su rreal consejo, para que visto la extrema nescesidad que de religiosos para estas nueuas partes ay para conseruar lo hecho y para traer y descubrir lo mucho que tenemos noticia y se espera. Lo primero, Ilustrisimo señor, tomé mi derrota desde Yacaponita, y de alli fui a Quibiquintan, que son tepevanes, y de alli a Totorame, que son de los teocoales de Chiametla y los señores tepevanes; de alli fui a Tlalchichiltic, son tepevanes; de alli subi la sierra derecha al norte, y di en otros pueblos de tepehuanes. Caminamos doze dias de crueles sierras y pinales y montes, donde topamos muchos osos y lobos de Castilla, todo tierra fria, donde nos nevó hartas veces. Hay poca gente casi ninguna de la nascion tepevana; hay buenas aguas y muchas, camino que no se puede andar a cauallo en ninguna manera ni a pie sin gran detrimento, y esto por las pesimas sierras; de alli llegamos al valle de Panano de la mesma nascion, a donde me detuve con ellos por un mes, dandoles dotrina y catetiçandolos como se deuia hazer; los bautizé y les embié un padre compañero les diese toda dotrina. Dieronme su fee y palabras se juntarian de la nascion tepevana mas de dos mill y quinientos hombres, y asi mismo los guaxipaches se juntarian otros tantos y mas, y esto a donde yo les señalase un sitio tal e qual a su contento les señalé, y puse por nombre el valle de Sant Francisco; es el mejor que yo he visto en todas las Yndias, donde hay muchas fuentes de aguas calientes y frias y muchas y muy buenas tierras, y junto a un gran rio que se llama Guadiana; hazemos alli un convento que es bien nesçesario; está tres jornadas de san Martyn, y de Avino dos, tres de Copala, donde me dixeron auia mucha cantidad de gente; esta es la puerta para los llanos de las uacas, y mas breue que por donde fueron a la tierra nueua. Tienese por entendido por rrelación de antiguos naturales ser muy breue y muy buen camino para la Florida. Esto es quanto al primer viaje.»

«Torné a voluer por donde auia ydo hasta Yacaponita; de alli tomé la derrota para Chiametla; de alli fuimos a Maçatlan. Juntelos con dotrina; son tres lenguas, taoes, pacaxes, teocoales; abrá hasta dozientas casas; de alli fuimos çinco dias de despoblado por la costa del sur por tierra de guerra; son xiximos; traen las barbas de paja y de bezo (*brezo?*); son muchos, según dicen; no les pudimos ver ni hablar. Llegamos a unos arcabucos, donde topamos hasta cinquenta hombres con sus mujeres y hijos, que estauan alli escondidos por miedo de los españoles de Culhuacan; saquelos de alli, y lleuelos comigo a un sitio bueno, el qual puse por nombre Sant Francisco de Yzpalino, y saqué de los arcabucos y sierras a los que por alli hauia, y juntelos todos; hizoseles buena yglesia y dexeles dotrina; seran trezientas casas, lengua de los pacaxes. A tres leguas de alli boluiendo hazia el norte, topé otras trezientas casas, aunque bien apartadas las unas de las otras; juntelos asi mismo con yglesia y dotrina; pusele por nombre Sant Antonio de Causan. A dos leguas de alli estauan hasta docientas y cinquenta casas; juntelos asimismo con yglesia y dotrina; los unos y los otros son de la lengua pacaxes, aunque en este término avrá cient tepevanes. De alli fuimos a un sitio antiguo de quinze casas, a donde baxé de las sierras trezientos xiximos y trezientos otomies y mas de ciento y cinquenta tepehuanes los cuales todos junté y hize yglesia y con dotrina; esperase por allí mucha gente que vendrá a la fee; de alli tres leguas fuimos a Castlahha, y

los juntamos con yglesia y doctrina; abrá dozientas y çinquenta casas de tepeuanes y pacaxes; de alli fuimos a Cocotan; hizose lo mismo, serán poco mas de cient casas de pacaxes; de alli a Elotlan; este es de un encomendero de Culhuacan; son de la misma lengua; seran mas de cient casas. Todos estos quedan bautiçados con sus yglesias y buenos temachtianes, y juntos en sus pueblos çertificaronme que, si alli se pusiese una casa nuestra con rreligiosos, sería grandissimo el numero que de todas estas nasçiones y de otras a nuestra Santa fee vendrian. Vuestra Señoria ylustrisima, pues, todo lo puede rremediar, y sabe el gran seruicio que a nuestro Señor se haze y a su magestad y gran bien a las animas de estos pobres, proveyendolos de Religiosos, que los conseruen y doctrinen. Para el numero de los adultos que he baptiçado, diez mill, sin mujeres, niños y moços, a gloria de nuestro señor; para lo que toca a sus libertades, he hallado siempre muy poco calor en los señores oydores de este nuevo reyno de Galizia. Tienen algunos de estos pueblos que yo he andado y bautiçado algunos conquistadores que nunca los conquistaron, ni tienen çedulas de ellos; pertenesçen a su magestad; helo ynformado a estos señores oydores, echanmelo por alto como lo demas. Vuestra Señoría lo haga remediar, y a estos pobres amparar por un solo Dios, el qual por muy largos tiempos guarde a Vuestra Señoria Ilustrisima con aumento de vida y estado. De este convento de Sant Francisco de Guadalaxara, oy jueves 7 de Mayo, do quedo por de Vuestra Señoria Ilustrisima.»

«Yndigno capellan de Vuestra Señora frai Joan de Tapia.»

«Suplico a Vuestra señoria ylustrisima sea seruido de mandar se dé calor a esta obra, ymportunando al padre prouincial y a esos padres, para que embien algunos religiosos, porque al presente soy solo, por no aber por aca mas posibilidad.»

La carta, como se ve, es de sumo interés, y pone de manifiesto las grandes energías del apóstol franciscano del siglo XVI, a quien sólo conocíamos por las breves noticias que nos han dejado los PP. Muñoz, Mendieta y Torquemada (Véase AIA, t. XVIII, 419).

En la **Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias**, t. XIV, Madrid, 1870, págs. 463-484, se ha publicado la *Relacion de los descubrimientos, conquistas y poblaciones hechas por el gobernador Francisco de Ybarra en las Provincias de Copala, Nueva Vizcaya y Chiatmela.* Año de 1554 (Archivo de Indias. *Patronato*, Est. 1.°, Caj. 1.°).

En la pág. 476, tratando de las diversas cosas que llevó consigo el dicho Gobernador, dice: «...y llevó en el dicho campo [Valle de San Juan], tres religiosos de la Orden de San Francisco, que celebrasen los divinos oficios y administrasen los Santos Sacramentos, y entendiesen en la conversión de los naturales indios, para descubrir las dichas tierras nuevas e poblaciones de indios e minas; en la cual dicha jornada, descubrieron las dichas minas de Endéc, y las de San Juan...»

En la pág. 481 añade: «y luego como fundó la dicha villa de San Juan, envió a la villa de Culiacán; por muchas vacas y puercos, y otras cosas necesarias para dar a los dichos pobladores, y se los dió para que los criasen... de la cual, dicha población y pacificación de naturales, ha resultado gran servicio de Dios y a Su Magestad; porque en la dicha Provincia hay

religiosos de la Orden de San Francisco que instruyen y bautizan a los naturales en las cosas de nuestra santa fee catolica; y por ser como es la dicha tierra muy poblada de naturales, y es la postrera población de la Nueva España, en lo que hasta aqui está poblado». Estos franciscanos fueron Fr. Pablo de Acebedo y Fr. Juan de Herrera (Mendieta, *Historia*, pp. 759-61). ¿Anduvo con ellos Fr. Juan de Tapia?

El segundo documento que publica el Sr. Ricard es una carta suscrita por Fr. Francisco de Toral, Provincial de la del Santo Evangelio y por otros Franciscanos de la Custodia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán, dependiente aún en el año de 1560 de aquella Provincia (AIA, t. XVIII, 384). La carta, dirigida al rey Felipe II, se conserva en el Archivo de Indias, **Audiencia de México, 60-2-16,** y es del siguiente tenor:

« C. M.—Los rreligiosos de la orden de Sant Francisco que estamos en el obispado de Michuacan, que es en la Nueva España, nos juntamos en capitulo para tractar las cosas de nuestra orden y el como instruiremos mejor a estos naturales en las cosas de nuestra sancta fe catholica, para que vengan en cognoscimiento de Nuestro Señor Dios y se amplie el patrimonio real y descarguemos vuestra real consciencia; pues a esso fuimos embiados de V. M. y de sus predecessores. Y auisamos de tres cosas, sin las cuales no se puede poner en effecto lo sobredicho. Y la primera que V. M. nos embie religiosos siempre, porque somos pocos y estamos ya viejos, mancos y coxos con los grandes trabajos de acá y poco refrigerio; y si V. M. no prouee con breuedad, se quedará todo perdido acabados nosotros, que será en breue. Y la segunda que V. M. mande al obispo de Michuacan no nos impida la administracion de los sacramentos en todo lugar; pues Su Sanctidad y V. M. como patron nos embian para ello; y este prelado y sus clerigos nos ponen obstaculos e impedimentos que nos inquietan tanto que muchos religiosos se bueluen a España por biuir en paz, y otros dexan de tractar con los naturales, y todos lo dexariamos si no fuese por vuestro visorey Don Luis de Velasco que nos fauoresce y sustenta como christianissimo. Y por tanto conuiene V. M. prouea luego de remedio; porque conuiene a vuestro Real seruicio por esta tercera cosa, que los indios estan escandalizados de algunos clérigos simoniaticos que les venden los sacramentos, y, por enrriquecer y lleuar mejor lo que quieren o por robar a los miseros indios, nos leuantan mill falsedades y trabajan de nos poner mal con los prelados para echarnos de entre los naturales, porque no veamos sus cosas. Y hemos auisado al obispo de Michuacan y dize que han de lleuar sus derechos dessollando los indios. Y los naturales acuden a nosotros para el remedio, como hijos que los hemos criado. Acudimos a V. M. por el remedio, porque no se pierda esta iglesia tan bien planctada. Porque, como esta gente es nueua y vea el interesse que ay en los ministros, dexarán los sacramentos por no pagar lo que por ellos les piden o por no tenerlo ni poderlo dar, o porque les parescerá que no va segun Dios, y que no buscamos sus almas sino sus haziendas; pues veen que les lleuan lo que no tienen, y no los confiesan ni predican, porque pocos dellos saben lengua. Parecio a esta congregacion auisar a V. M. destas necesidades como sieruos y capellanes de V. M. que deseamos la saluacion destos y su remedio y el descargo de vuestra real conciencia.

»Nuestro Señor la real persona de V. C. M. conserue largos tiempos en su sancto seruicio.—De Huruapa 24 de enero de 1560.—Fr. Franciscus de Toral, Provinc.—Fr. Petrus de las Garrovillas, difin.—Fr. Alphonsus de Roças, difinitor.—Fr. Antonius de Beteta, custos.—Fr. Joannes de Ayora, custos.—Fr. Franciscus de Oropesa, diffinitor.»

De Fr. Francisco de Toral se ha tratado en varios lugares de AIA. Véase t. I, 298-9, 356. Siendo Provincial mandó a Fr. Bernardino de Sahagún que escribiese sobre las antigüedades e idolatrías mexicanas (AIA, t. II, 197). Se han publicado varias cartas suyas (AIA, t. I, 180; t. IV, 342; t. XIII, 284; t. XXI, 272). De los demás religiosos que suscriben la carta anterior habla el P. Muñoz (AIA, t. XVIII, 383 sigs.)

Otro de los documentos que publica el Sr. Ricard refiérese también a la Provincia de Mechoacán, y completa las noticias que hemos reunido en otro lugar (AIA, t. XVIII, 341-425.) Es una carta dirigida a Felipe II, que se conserva original en el Archivo de Indias, **Audiencia de Guadalajara 67-1-18/166.** Es como sigue:

«C. R. M.—Aurá dos años, poco más o menos, que nosotros, los frayles menores, capellanes indinos de V. Mt., en nuestro capítulo prouinçial que celebramos en la prouinçia de Mechoacán desta Nueva España, elegimos a vn religioso para que fuese a la real presençia de V. Mt., para que de nuestra parte besase sus reales manos y le suplicase mandase a nuestro Padre General o a su Comissario nos enbiase religiosos para la dotrina destos naturales, porque ay muy gran neçesidad de ministros para su dotrina y enseñança y para descargo de vuestra real conçiençia; y porque Nuestro Señor Dios fué seruido de lleuar a su reyno en España este electo que yva a besar las reales manos de V. Mt., el qual, después de dado notiçia a V. Mt., de los negoçios a que yba que hera para traer religiosos, y mandado por V. Mt. que se le diesen veinte y quatro religiosos para esta dicha prouinçia, que es llamada de los Apóstoles San Pedro y Sant Pablo, y teniéndolos ya juntos estos dichos religiosos en Sevilla para enbarcarse, le dió la enfermedad de que falleció, por lo qual estos religiosos así juntos se boluieron a sus prouinçias, por lo qual esta prouinçia á reçebido gran daño; por lo qual el Padre Prouinçial y discretos desta dicha Prouinçia eligieron otro religioso portador desta, que se llama Fray Francisco de Figueroa, para que fuese a la real presençia de V. Mt. a besalle sus reales manos y a suplicalle de nuestra parte mande juntar estos dichos religiosos y que bengan a esta dicha prouinçia, porque, como tenemos dicho, ay en ella muy gran neçesidad de religiosos, por aver falleçido muchos de pocos dias acá, y los que quedan son pocos y muy ancianos y enfermos, por lo qual ay muy gran neçesidad de ministros, y porque confiamos en el real y piadoso coraçón de V. Mt., que proueherá de ministros para seruiçio de Nuestro Señor y descargo de su real conçiençia, de lo qual y de otras cosas muchas se podrá V. Mt. informar del religioso questa lleua, y con tanto Nuestro Señor Dios conserue la real persona de V. Mt. con aumento de mayores reynos *etc.* Fecha en esta casa de Sant Francisco de la ciudad de Guadalajara del Nueuo Reyno de Galizia, diez de marco deste presente año de setenta y vno.

»C. R. M. humildes sieruos y capellanes de V. Mt. que vuestros reales pies y manos besan.—Fr. Angelus de Valencia.—Fr. Antonius Cortegana.—Fray

Antonius de Beteta.—Fr. Francisco de Torrijos.—Fr. Francisco de Figueroa.»

A Fr. Francisco de Figueroa, de quien se habla en la carta anterior, no lo encontramos mencionado en las Crónicas franciscanas de México. De los demás que suscriben la carta hemos hablado en AIA, t. XVIII, 351, 410-11; t. XIX, 259-60.

De los otros dos documentos que publica el Sr. Ricard hablaremos en otra ocasión. El que se refiere a las minas de Zacatecas y a las misiones franciscanas en esta región lo publicaremos, Dios mediante, unido a otros inéditos que hemos copiado en el Archivo de Indias. Con sumo placer consignamos aquí nuestro agradecimiento al ilustre historiador francés por habernos dado a conocer los referidos documentos.

Estudios del P. Lorenzo Pérez en «Archivum Franciscanum Historicum».—Tomo VIII (1915). *Fr. Francisco de Jesús Escalona y su Relación de China*, págs. 558-591. Este ilustre misionero, natural de Escalona, en la provincia de Toledo, después de haber estado algún tiempo en Manila pasó, en el año de 1636, con obediencia del Provincial Fr. Jerónimo del Espíritu Santo, a la isla Formosa, en compañía de otros cuatro franciscanos, con objeto de estudiar el idioma chino. En Manila había estudiado también el japonés, pues deseaba pasar a las misiones del Japón; pero aunque lo intentó, no logró conseguirlo. En el año de 1637 se embarcó para la China, y después de haber estado en la ciudad de Fo-cheu y en otras de la provincia de Kwang-si, regresó a Manila en el año de 1640.

Por santa obediencia escribió el P. Escalona la *Relacion del viaje al reino de la gran China y de lo que á suçedido en aquella conuersion i de lo que é visto, para onrra y gloria de Dios nuestro Señor i de nuestra sagrada Religión.* El P. Lorenzo Pérez describe los mss. de esta *Relación* que se conservan en el Archivo de Pastrana, y la publica íntegra.

Precede a la *Relación* una carta del Provincial Fr. Vicente Argent; sigue el Proemio, y a continuación una importantísima descripción de la China. La *Relación* está dividida en once capítulos. A fin de que nuestros lectores puedan formarse alguna idea de ella, pondremos los epígrafes de todos los capítulos.

Cap. I. *Cómo pasamos de la ciudad de Manila a la gran China seis religiosos de nuestro seráfico P. San Francisco y Santo Domingo.*— Cap. II. *Cómo desde isla Hermosa pasamos a China seis religiosos de nuestro seráfico P. San Francisco y Santo Domingo. Del modo de vivir y ejercicios y lo que sucedió en el camino.*—Cap. III. *Cómo fueron los Hermanos Fr. Gaspar Alenda, Comisario, y Fr. Francisco de la Madre de Dios a la corte de Pe-king a predicar contra unos libros que se imprimieron contra nuestra santa ley, y de cómo fueron presos y traídos a la provincia de Fo-kien.*

Tomo IX (1916).—Sigue la *Relación* del P. Escalona, págs. 184-218. Cap. IV. *De la rigurosa persecución que fomentó el Maese de Campo en la provincia de Fo-kien contra los ministros evangélicos y cristianos de ella y de la ejecución de la sentencia de la corte de Pe-king.*—Cap. V. *Cómo fueron cuatro religiosos franciscos y dominicos a predicar contra unos carteles que infamaban nuestra santa fe y ministros, y de lo que les sucedió con un buen hombre que les perseguían.*—Cap. VI. *De la grave persecución que se levantó a los dichos religiosos pasando por la villa de Lin-*

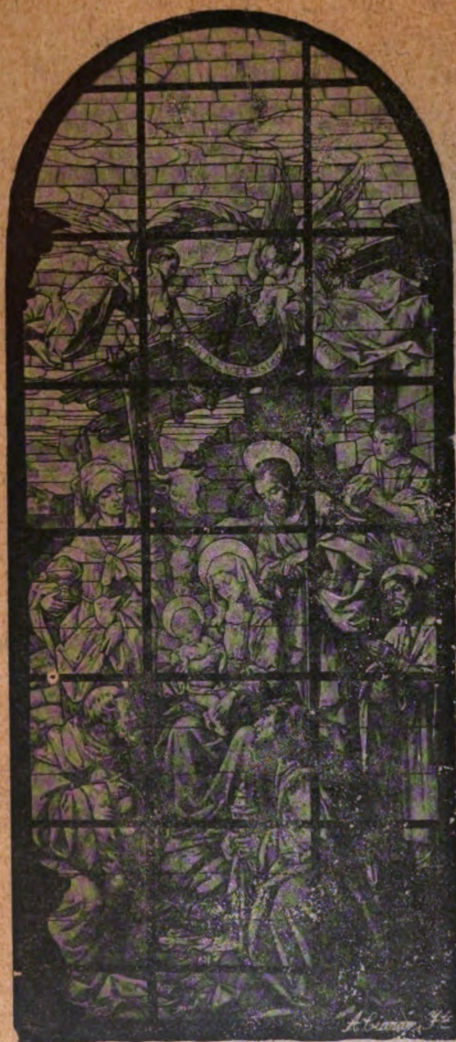
kiam para el lugar de Ting-ten, de donde habían salido.—Cap. VII. *De lo que sucedió quedando solos en el reino de China los Padres de las dos sagradas Religiones Fr. Juan García y Fr. Francisco Escalona.*—Cap. VIII. *Cómo el P. Fr. Francisco Escalona se vió y comunicó con el P. Julio Aleni, jesuíta, en la ciudad de Fo-cheu, y del gran provecho que se siguió a la conversión de las almas.*—Cap. IX. *Cómo Fr. Francisco de Jesús Escalona fué a predicar a Jesucristo crucificado a las ciudades y provincia de Kwang-si, y del buen suceso que tuvo.*—Cap. X. *De cómo se hubo en Macan el dicho Fr. Francisco hasta que llegó el tiempo de embarcarse de aquella ciudad para la de Manila.*—Cap. XI. *De lo que sucedió al dicho P. Fr. Francisco estando en el reino de Cochinchina por haber arribado pasando a Manila.*

La *Relación* concluye con una carta escrita desde Macao, 22 Abril de 1640, al P. Escalona por el P. Fr. Juan de Santa María.

El P. Pérez ilustra con notas muy eruditas la *Relación*, y reune datos biográficos sobre los PP. Fr. Jerónimo del Espíritu Santo (t. VIII, 576-7), Fr. Gaspar Alenda (ib. 577), Fr. Onofre Pelleja de Jesús, Fr. Domingo de Jesús Urquicio, Fr. Juan de San Marcos, lego (ib. 578), Fr. Francisco de la Madre de Dios (ib. 581) y Fr. Antonio de Escalona (t. IX, 210). Copia además el P. Lorenzo Pérez largos fragmentos de una carta que el P. Gaspar Alenda escribió a los PP. Fr. José de Valencia, definidor, y Fr. Jerónimo Nadal, guardián de Manila, fechada en Licuquian-hien a 12 de Marzo de 1638 (t. VIII, 582 sigs.). Esta carta y otros documentos que publica fragmentariamente o completos son de gran importancia para la historia de los ritos chinos y cuestiones sostenidas sobre el particular con los Jesuítas (t. VIII, 582-91).

Del P. Fr. Francisco Escalona y de sus compañeros en China ha tratado también el P. Pérez en AIA, t. VIII, 284-5, y corrige algunas inexactitudes que acerca de ellos ha escrito el P. Otto Maas (ib. 491).

Tomo X (1917).—Publica el P. Lorenzo Pérez en este tomo, págs. 175-84, una *Relación del P. Francisco de la Concepción, misionero de Cochinchina, fechada en 27 de Julio de 1737.* Precede a ella una compendiosa biografía del insigne misionero, y nos dice el P. Pérez que la *Relación* se había impreso en México, no conociéndose ejemplares de esta rarísima edición, de la cual hizo una reproducción poco fiel el P. Civezza. La tradujo también al alemán el Erhard Schlund. La edición que el P. Pérez hace en AFH proviene del ms. autógrafo del mismo P. Francisco de la Concepción. En nota publica un largo fragmento de otra carta del mismo misionero español de Cochinchina, fechada en 31 de Julio de 1737, en que da noticias muy curiosas sobre la consagración episcopal del P. Valerio Rist, franciscano alemán. La *Relación* contiene datos de gran importancia sobre el estado del cristianismo en Cochinchina a principios del siglo XVIII. Acerca de las misiones de los franciscanos españoles en los reinos de Cochinchina, Chiampa y Cambodja, véanse otros trabajos del P. Pérez en AIA, t. XVIII, 291-340; t. XIX, 5-24.



Fragmento de una de las vidrieras de la colección de Fall-River.

Vidrieras artísticas
Mosaicos venecianos

PARA IGLESIAS, ORATORIOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASAS PARTICULARES

J. H.
MAUMEJEAN Hnos.

Paseo de la Castellana, 64

MADRID

Casas en París, en Hendaya y en San Sebastián

Entre los trabajos más importantes recientemente ejecutados o en ejecución merecen citarse los siguientes:

BOGOTÁ (Colombia): Templo votivo del Sagrado Corazón.—MADRID: Catedral de Nuestra Señora de la Almudena. Mosaico veneciano de siete capillas de la cripta y todas las vidrieras correspondientes.—SEVILLA: Decoración en mosaico de la capilla de Reyes (enterramiento del Rey San Fernando).—MEDELLIN (Colombia): Nueva Catedral.—BUENOS AIRES: Parroquia de San José de Calasanz.—PARIS: Parroquia de Santo Domingo.—HABANA: Iglesia del Colegio de Belén de los RR. PP. Jesuitas. SANTURCE (Puerto Rico): Iglesia de las Hijas de la Caridad.—PONCE (Puerto Rico): Parroquia de Ponce.—TOLUCA (México): Iglesia de los RR. PP. Pasionistas.—MELILLA (Marruecos): Iglesia parroquial.—BAYONNE: Catedral. DEM: Nuevo Seminario.—PERNAMBUCO (Brasil): Santuario de María Auxiliadora, de los RR. PP. Salesianos.—CHIQUINQUIRA (Colombia): Santuario de Nuestra Señora de Chiquinquirá.—MALACCA (Departamento de los Estrechos. Asia): Iglesia de las Misiones Portuguesas.—SI-FENG (Mandchuria, Siberia): Iglesia de la Procura de las Misiones extranjeras.—ROSARIO DE SANTA FE (Argentina): Residencia de los RR. PP. Jesuitas.—ISLAS CANARIAS: Catedral de Las Palmas. Iglesias parroquiales de Teror, Arucas. Guía. Galdar, etc.—BUENOS AIRES (Argentina): Club Español.—FERNANDO POO (Guinea española): Catedral.—CORDOBA (España).—Mezquita-Catedral. Reconstitución completa de los mosaicos del siglo x de la capilla del Mirahb.—SEVILLA: Pabellón Real y Palacio de Bellas Artes de la Exposición Hispanoamericana.—MADRID: Iglesia de San Manuel y San Benito.—BÉTHARRAM (Francia): Vidrieras de la iglesia de Nuestra Señora de Bétharram.—MEXICO: Vidrieras del nuevo Banco de México.—CARACAS (Venezuela): Vidrieras para la nueva Basílica del Sagrado Corazón de los RR. PP. Dominicos.—TUCUMAN (República Argentina): Capilla del Convento de las RR. MM. Franciscanas.—VALENCIA: Nuestra Señora de los Desamparados, templo de San Vicente Ferrer, iglesia de San Juan, el Hospital, etc.—FALL-RIVER (Mass. Estados Unidos): Parroquia de N.ª D.ª de Lourdes. Importantísima colección de vidrieras de escenas. (700² metros).—HABANA. Iglesia del Espíritu Santo.

AÑO XII Septiembre-Octubre 1925 NÚM. LXXI

ARCHIVO IBERO-AMERICANO

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA Y SUS MISIONES

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

DE LOS PADRES FRANCISCANOS

Con aprobación eclesiástica.

SUMARIO

REDACCIÓN
Joaquín Costa, 78, provisional.—E. 6.
ADMINISTRACIÓN
Cisne, 12.
MADRID.—10.

Apostolado y martirio del B. Luis Sotelo en el Japón

(*Conclusión*)

Docum. 8

Carta de Su Santidad a Masamune.

(Arch. Vat., Arm. 45, fol. 168.-BONCOMPAGNI, pp. 55-57)

Idati Massamuni Voxii in Japone Regi Illustri. De Legatis per eum missis Smo. D. N.

Paulus PP. V.

Illustris Rex: salutem, et verae, sempiternaeque foelicitatis agnitionem, et adeptionem. Literae tuae per dilectos filios Ludovicum de Sotelo, Ordinis S. Francisci de Observantia religiosum, ac nobilem virum Philippum Franciscum Faxecuram equitem, Oratores tuos, Nobis redditae tanto spirituali gaudio Nos affecerunt, quanto par est afficere apostolatum nostrum gratissima nuncia propagationis Evangelii Filii Dei, praesertim in tam longinquis regionibus, ut cum Propheta dicere possimus: *secundum nomen tuum Deus, sic et laus tua in fines terrae.* Quamobrem legationem tuam quanto honore in Domino potuimus prosecuti sumus, et eam post solemnem in Urbem Romam ingressum in sacro venerabilium fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium consenssu, adstantibus compluribus Romanae curiae praelatis, et aliis nobilibus excepimus; legatos vero, eorumque comites, qui per aquam regenerationis facti erant ex hospitibus et advenis cives sanctorum et domestici Dei, tanquam dilectos filios ad hanc Sanctam Sedem credentium omnium matrem Romanam eclesiam de longe venientes, ut vidimus, commota sunt viscera nostra, omnesque, quandiu apud Nos fuerunt, honorifice tractari fecimus. Nec minori spiritus laetitia accepimus, quae te induxisse scribis ut illos ad Nos mitteres, quaeque per eos Nobis innotescere voluisti. Unum defuit ad implendum nostram, et huius beati Petri Sedis gaudium, videlicet ut te per sacrum baptisma intra gremium Ecclesiae Christi extra quod non est salus, receptum, et ab erroribus gentilitatis re ipsa ereptum intelligeremus. Verum quando te veritatem Dei per eius gratiam cognovisse, et aliorum salutem operari coepisse navasti, levasti bona ex parte sollicitudinem nostram; futurum enim speramus in Domino, ut qui coelesti

auxilio Deum iam cognovisti, eum etiam sicut Deum glorifices: *non enim auditores legis iusti sunt apud Deum, sed factores:* et licet saecularium rerum vincula, et impedimenta gravissima te, ut inquis, morentur (1), tamen non potuimus, pro nostro apostolicae servitutis officio, ac studio salutis tuae, te in Domino non hortari ac monere, ut consideres, quod iam audivisse credimus, dixisse Dominum ac Salvatorem nostrum Iesum Christum: *Primum quaerite Regnum Dei, et haec omnia* postea *adiicientur vobis:* incertus est ultimus dies noster, *nihilque prodest homini, si universum mundum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur.* Nos certe ex intimo cordis nostri affectu tibi, tuoque regno salutem et gloriam optamus, et a Patre luminum a quo omne datum optimum, intente precamur in orationibus nostris. Quod attinet ad ea, quae a nobis postulas, primum te minime dubitare volumus, quin Nos tuis votis, quantum cum Domino possumus, respondere desideramus, deinde nonnulla eiusmodi esse scito, quae nunc expediri non potuerunt, alia vero brevi prompteque expediri iussimus, et quidem operarios religiosos in istam vineam Domini venire mandavimus, quos opus Dei requirit, cumiis facultatibus et privilegiis, cum quibus duximus in Domino expedire. De episcopo res est magni momenti, ut expediri ante Oratorum tuorum reditum non possit, dabimus tamen operam, ut quamprimum poterit conficiatur, quod cum Dei gratia actum fuerit, haec et alia disponentur, quibus saluti animarum istarum partium, et divini cultus incremento consulatur. De negocio communicationis, et commercii, mandavimus agi cum charissimo in Christo filio nostro Philippo Hispaniarum rege catholico per Nuntium apud eum nostrum quantum in nobis fuit, ac speramus eum tum nostra causa, tum ob merita tua, benigne facturum, adeo ut voluntatem eius minime es desideraturus. Quae vero a Nobis petis, tibi et regno tuo apostolica nostra auctoritate tribui, cum sacro fonte sancti Spiritus gratia renatus fueris, et membrum capitis nostri Christi Iesu, eiusque ecclesiae factus, Nos te tuumque regnum iis favoribus et gratiis, quibus alios charissimos in Christo filios suos catholicos reges haec Sancta Romana Sedes exornare et communire solet, libenter complectemur, teque sub protectione nostra et beati Petri recipiemus, sicut etiam non deerimus tum cum de virtute in virtutem te Spiritus Sancti gratia crescente regia tua et christiana munificentia cathedrales et aliae ecclesiae erigentur, ac redditibus suis donabuntur, quin desideriis tuis de nominationibus episcoporum, ac militarium, et equestrium Ordinum institutione, quantum cum Domino poterit, adnitamur ut satisfiat. Coeterum munera tua gratissima nobis fuere, et quotiescumque ea aspiciemus, toties ad orandum Deum Nos inducent pro salute tua sempiterna, ac totius regni tui prosperitate et gloria, quamquam hoc nostra sponte agere in sacrificiis nostris non intermitamus. Reliquum esset, ut tuos Oratores tibi commendaremus, sed tam multi, et suscepti labores et pericula, diligenterque obitum munus satis superque eos commendant. Deus gloriae, Pater Domini Nostri Iesu Christi, Pater misericordiarum det tibi secumdum abundantiam gratiae suae ut convivificatus Christo, illum in teris ex toto corde tuo, et ex tota anima tua, et ex omnibus viribus tuis diligere, et in coelis videre, eoque perfrui cum sanctis suis

(1) Según Boncompagni, el original dice *moventur*.

in saecula merearis. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die vigesima septima Decembris MDCXVIto pontificatus nostri anno XII.

S. Cardlis. Stae. Susannae.

Docum. 9

Carta de Su Santidad al Rey de España sobre la Embajada japonesa.

(Arch. Vat., Arm. 45, t. 15, fol. 17.-BONCOMPAGNI, pág. 57)

Charissimo in Christo filio nostro Philippo Hispaniarum Regi catholico. Commendat Oratores Regis Voxii.

Paulus PP. V.

Charissime in Christo fili noster, salutem et apostolicam benedictionem. Redeunt in Hispaniam, dilecte fili, Oratores Regis Voxii, et dilectorum filiorum Christifidelium Iaponis eos nos quibuscumque honoribus, et gratiis in Domino potuimus, affecimus. Restant nonnulla expedienda, quae Maiestatis tuae favorem desiderant, ea tibi, quemadmodum et Oratorum personas magnopere commendamus: opus enim Dei agitur. Quamobrem Maiestas tua, pro ea qua praestat in Deum pietate, et Dei opera promovendi omnibus spectatissima voluntate, satis sua sponte omne auxilium et gratiam illis, illorumque negotiis tribuet. Verum ut nostrum paternum officium debitum iis redderemus, accedere voluimus hanc commendationem nostram, sperantes etiam te, quae res postulat, benigne nostra causa facturum. Certe rem Deo maxime acceptam, et nobis gratissima fecerit. Sed haec noster apud Maiestatem tuam Nuncius pluribus tecum aget. Tuae Maiestati apostolicam benedictionem iterum impartimur. Datum Romae apud Sanctam Mariam Maiorem sub annulo Piscatoris, die vigesimaseptima decembris MDCXVIto pontificatus nostri anno XII.

S. Cardlis. Stae. Susanne.

Docum. 10

Carta de los Embajadores japoneses al Senado de Venecia, manifestándole los deseos que tenían de hacerle una visita, lo que no pueden realizar por la inoportunidad del tiempo, y mandándole algunos obsequios del Japón.

(BONCOMPAGNI, pp. LXXXVIII-LXXXVIIII)

Serenissime Dux.

Cum e remotissimis Iaponum regionibus nomine regis Voxij ad hanc Santissimam Romanae Ecclesiae Sedem obedientiam praestituri venissemus, Serenissimam Rempublicam visendi maiorem in modum exoptavimus, non so-

lum aedificios fama et virtutum gloria, verum etiam Senatus magnificentia et tot illustrium virorum claritate. Verum itineris importunitate et hiemis rigore nunc ad Hispaniarum Regiam reversuri tam optatum iter Liguriam versus commutavimus. Ne autem nostrae voluntatis ac Idatis Massamunis regis Voxij erga Rempublicam benevolentiae testimonium transiret occultum, Gregorium Mattiam huius Serenissimi Senatus subditum huiusmodi officia exhibiturum mittendum iudicavimus, tanquam nostrae legationis comitem et ex Iaponio Imperio egressum, cui aures humaniter praestare dignetur, nostrique intuitu benevoli excipiat eumque aliquo beneficiorum genere complectatur. Quae omnia ut nobis grata ita Serenissimae Reipublicae largitas clarius emicabit, ac in Iaponio imperio virtutum et gloriae laude exornata vehementius in Principum illorum animis insidebit. Ex Iaponio delatum munus Altitudini Vestrae Serenissimae exiguum licet offerre decrevi, ut huius Serenissimi Senatus etiam largitas ubique gentium comendata Iaponicis quoque regnis innotescat. Serenitatem ergo Vestram Deusque Maximus quam diutissime tueatur incolumem, ac Serenissimae Reipublicae terminos quam latissime proferat. Romae sexta die Ianuarii 1616.

Altitudinis Vestrae Serenissimae servi humillimi.—Don Philippo Franc Faxecura, Ambasciatore del Re di Voxu.—Ludovicus Sotelo.

Docum. 11

Carta del Embajador Hasekura al Senado de Venecia, dándole las gracias por los honores dispensados a Gregorio Matías, por los regalos hechos a la Embajada y por sus cartas y visita que en su nombre les hizo D. Carlos Albano; al propio tiempo le recomienda a Gregorio Matías, el que, por hallarse muy fatigado de tan largos viajes, se ha resuelto quedarse en su patria.

(Boncompagni, pp. LXXXX-LXXXXj)

Benignitas, amplitudo et magnificentia Venetorum ubique terrarum cognita, extrenue apud nos enituit in regressu Gregorii Mattiae nuntiantis nobis laetitiam et humanitatem maximam qua honorifice fuit exceptus et a Serenissimo Senatu exauditus, expeditus ac remuneratus, tradidit etiam praeclara, ac pulcherrima munera, Sanctam Crucem et lampadam; argentea dona, sed aurea celebrandaque liberalitatis ac benevolentiae voluntas; eo potius aestimanda, quo non ad praesentes, sed ad absentes nuntios est exhibita, impeditos tamen, ac non parum dolentes caruisse visu, gratia et praesentia Serenitatis Vestrae ex longissima Iaponis regione tam desideratae, veruntamen quod per tempus oculis videre non licuit, in praeclaris donis charitatis et amicitiae plenis mentis intuitu perspicimus ac maximo cordis affectu congratulamur; gratias similiter agentes pro litteris ac mandato exhibito Illustrissimo Domino Carolo Albano consuli hic existenti ut inviserit nos, quod fideliter et exacte exequutus nos maximopere honoravit, ditavitque. Haec inquam Regis nostri Idate Massamuni auribus intimata, quam

gratissima ac ex specialibus litteris tuis recognita fore atque ad veram et perpetuam amicitiam ac comunicationem contrahendam cum Serenissimo ac Nobilissimo Senatu sive Republica praeclarum initium esse putamus, maxime si, divinis auspiciis, ut intendimus, recta via ex Iaponio in Europam aperiatur; interim eamdem amicitiam Serenitatis Vestrae, ut gratissimum referremus Regi ac Deum Nostrum, Ecclesia illa pro conservatione, felicitate et augmento Serenitatis Vestrae deprecabitur, ut debet, donec haec felicia exordia in desideratum effectum convertantur; praedictus Gregorius fatigatus ex prolixo itinere et peregrinatione regreditur in patriam subditus tam Magni ac Serenissimi Senatus, ac alias benemeritus gratissimum erit, cum ipse multum a nobis diligatur, si quam munifice a Vestra Serenitate, ut mos est, honoretur et amplectatur, quam Deus etc. Genuae die XXIIII februarii Anno MDCXVI.

Serenitatis Vestrae ac Excellentissimi Senatus.

Don Filixe *(sic)* Francisco. Fasi Cura Recoiendono *(sic)*.

Docum. 12

Documentos referentes a la profesión religiosa de cuatro Terciarios regulares, discípulos del Beato Luis Sotelo.

(Ms. de la AH, sig. 12-13-2/566). Es una copia del siglo XVII muy defectuosa.

Frater Ludovicus, praedicator generalis, ac Tertiae Ordinis de Poenitentia Seraphici Patris nostri Francisci comissarius generalis, nec non eiusdem Ordinis regularis Observantiae comissarius apostolicus in Iapone, et a sanctissimo Domino nostro Domino Paulo papa 5 designatus episcopus orientalis in Japone et ibidem eiusdem Legatus, carissimis in Jesuxpo Domino nostro, Fratribus Hieronimo de la Cruz, Ludovico de la Cruz, Joanni Miyazaqui et Andreae Lopez, eiusdem Ordinis de poenitentia novitiis et scholaribus japonis, salutem in eodem Domino (qui vera est salus) sempiternam.

Cum ab ineunte paene aetate vos elegerit Deus, ut in eius domo et Ecclesia iugiter permanentes virtutem, et scientiam in ea addiscentes in horream Domini vberrimos fructus congregari possitis, sicut per aliquos non paucos annos cathecismo infidelium in Japonia incumbentes multos ac catholica fide *(sic)* vestra exhortatione, industria et exemplo reductos esse cognoscimus, magna cum approbatione religiosorum Patrum Societatis Jesu, quibus inservistis, et dum ab ipsis et a Domino Episcopo japonico jam defuncto altiores sacrorum ordinum gradus recipere contendebatis, ut legitimi vineae illius cultores in illa usque ad efundendum proprium sanguinem et vitae amissionem, cultum Deo exhiberetis, inimicus ille homo, et generis humani communis insidiator superseminavit sizaniam persecutionis magnae in Japonia, in qua (permitente Domino ut qui electi sunt, probati fiant) religiosi et ministri sancti Evangelii rigurosa lege exilio condemnati, eorum sacra templa et religiosae domus subversae compelluntur, licet renunciantes, et inviti, suos coadiutores dimittere, et in alienam patriam ipsi transmeare,

vos ergo tanquam lactentes a matris vberibus ablati nullam aliam vivendi formam, nec victus acquirendi modum propterquam Deum et ministros ejus inservire, scientes, cupientesque vestra studia prosequi, et iusta desideria opere complere. Manilensem hanc usque provinciam transfretatis, in qua vbi primum de nostro ex Romana curia regressu, notitiam habuistis, magna cum instantia, devotione et humilitate ad nos recurrentes petistis, ut nos admitteremus sub nostra dispositione, et obedientia, honestae petitioni vestrae anuentes sub eadem recepimus, cum tamen usquemodo propter eandem in Japone persecutionem non sim consecratus, ut religiosa et pia vestra vota effectum consequantur, auctoritate officii nostri tam ordinaria quam privilegiorum Ordinis vos admisimus ad habitum tertiae ordinis de poenitentia supra dicti, ita vero, ut non de communibus tertiariis sitis, sed de his, qui in nostra claustra de monasteria *(sic)* Ordinis, sub obedientia et gubernatione spirituali et temporali praelatorum primitivae ordinis existatis, ut modo et modo actualiter existatis, ideo fruitis et participatis omnes gratias, favores, privilegia, exemptiones, praerogativas et concessiones tam regalia et imperalia, quam apostolica, eodem modo ac forma, qua illis utuntur et fruuntur, primitivae Ordinis nostrae de Observantia regulari, religiosis, secumdum concessionem specialem ad id factam a Leone X, bulla VII; ab Alexandro IV, in bulla X; Eugenio IV, bulla IX; Sixto IV, bulla XXXIII; Gregorio XIII, bulla XXV, et Congregatio Cardinalium supra decreta Conc. Trident. de hoc requisita respondit: Fratres tercearios *(sic)* cuius ordinis 3[ae] habitum assumpserunt omnibus privilegiis potiuntur et ab ordinarii jurisditione exemptos esse, si collegialiter vivant, aut cum eisdem Fratribus Minoribus habitent; quod etiam cavetur in Constitutione Conc. Lateranensis sub eodem Leone X, quae habetur sect. 2. in fine, edita 1[a] die Maii ann. 1518, similiterque ab eodem sanctissimo Domino nostro Paulo Papa V nobis concessum fuit ut seminarium sive collegium in Japonia instrueremus, et ad id redditus annuales designari et elargiri, apostolica largitate et pietate iussit, et licet id executari pro nunc non valeat in Japonia, ut potuimus in hoc nostro de S. Francisco del Monte conventu, incepimus stabilire, ordinationes ad id oportunas stabilientes, sub quibus usquemodo Dei ope, et auxilio militantes, et studiis, orationi, virtutis et religionis actibus et *(sic)* alii religiosi provecti incumbitis; instat igitur modo necessitas proficiscendi nos in Japoniam, tam ut Legationem, sive responsionem apostholicam expleamus, quam ut justis desideriis huius Reip. deponendis negotiis ad illius pacem et tranquilitatem expectantibus cum Imperatore Japonico et ut piis fidelium japoniorum votis ac quibus instanter vocamur, satisfaciamus, quod quidem per mensem Junium debet opere compleri, in quo nondum annus novitiatus vestri expletur, ut professiones facientes, ad sacros ordines promoveri possitis, quapropter considerantes, quam multi expectent nos tam in illo amplissimo regno de Voxu, quam in aliis, ut fideles spiritualem refectionem, infideles vero salutem, redemptionem animarum suarum recipiant, idque exerceri per nos tantum neque per alios religiosos, qui sermonem japonicum nondum calleant, impossibile esse iudicantes, facilimumque esse si vos quatuor, si vos sacris ordinibus initiatos, nobis cum proficis[ca]mini maxime cum a fidelibus japonensibus per epistolas moveamur, ut de sua natione sacerdotes, socios et coadiutores in ministerio admittamus, qui ut naturales nullo modo a per-

secutionibus christianorum cognoscuntur; et illis ubique omni tempore et occasione patet additus et commoditas ad opus Dei exercendum, optime noscunt ad id oportuna quaerere et inutilia... *(en blanco).* Cum ergo in vobis alia concurrant requisita a iure canonico et a sacro Conc. Trident. videlicet, clarum genus, sincera fides, competens aetas, debita institutio, optimi mores, sufficiens doctrina, ut per informationem iuridicam constat, et experientia cognovimus, simulque praedicta necessitas in Japoniam mecum transfretandi, ut dictum est, ubi pro nunc nullus existat consecratus episcopus, propter magnam utilitatem illius novae Ecclesiae, animarumque proventum, ac primo et principaliter propter Dei gloriam et ipsius cultum et honoris augmentum, quod subsecuturum certissime intelligimus vobiscum dispensare statuimus in sex mensibus novitiatus, cum sex alii iam decurrerint, qui ex parte religionis sufficiunt, certiores facti sumus de vestra idoneitate, et servitio Dei, quod per vos consequturum esse speramus, et in ipsis iam decursis sex mensibus sitis experti illorum, quae per totam vitam vestram observaturi estis sub voto et professione tam in Regula contenta quam in ordinationibus a nobis auctoritate factis, et renuntiare volueritis alios sex aprobationis menses desiderantes, quodquam pridie vobis professio conferatur, auctoritate officii nostri ta *(roto)* ad requisita ut aperte constat ex cap. Constitutionum de regularibus in 6°, ubi disponitur quod conveniente praelato cum suo conventu et inter... *(sic)* voluntate novicii ante annum possit profiteri et et tenet profesio, et hoc idem decrevit Bonifacius VIII pro non mendicantibus, et refertur a Fr. Man. Rod. in III tomo qq. Regul. quaest. 5, a. I, quum privilegia et concessiones apostolicas, quam videre est in dicto auctore in quarto et tertio tomo quae omnia licet sint revocata per Conc. Trid. ses. 25 de Reg. cap. 15, disponentis, quod post annum completum aprobationis professio fiat, per ipsum Pium V, anno 1570 et suo pontificatus V, per litteras apostolicas concessit, ut in articulo mortis ante annum aprobationis profesio detur, ex quo patet, in aliquo casu posse dispensari, si justa causa et utilitas interveniat, ut in eodem sacro Conc. ses. 25, cap. 8 disponitur sic, per haec verba quod, si urgens iustaque ratio et maior quandoque utilitas postulaverit, cum aliquibus dispensandum esse, et a quibuscumque ad quod dispensatio pertinebit, erit praestandum, hic ergo extat urgens, iustaque ratio iam dicta de navigatione in Japonia (ubi episcopus non est) facienda, et maior utilitas postulat quod quidem magna in illa Ecclesia ex hac dispensatione et vestra ordinatione futura creditur, tam ob paucitatem ministrorum, quam propter rationes supra dictas, sex mensibus, tenore praesentium, secundum idem Conc. dispensamus auctoritate omnimoda Adriani sexti, Innocentii XIII et Pauli III mendicantibus, pro conversione infidelium concessa, et de novo revalidata et extensa ad Japonem ad mei instantiam a SSmo. Domino nostro Paulo Papa V, anno Domini 1616, et interstitiis annualibus propter eandem causam, et utilitatem similiter dispensamus, ut ad professionem oportuno tempore admissi commodo sacros ordines recipere valeatis, et receptos, per aliquod tempus exerceatis ad provectum animarum vestrarum et faciliorem illorum usum acquirendum, et ad id consequendum idoneos et habiles reddimus, dispensando in quocumque impedimento, alias nobis occulto, sub eadem auctoritate mandantes insuper notario nostro, ut has litteras vobis intimatas cum vestra responsione et renun-

ciatione ad nos reducat, ut oportuno et debite quae facienda sunt disponamus. Datum in hoc sancti Francisci del Monte conventu nostrae habitationis et dispositione ordinato, quinta decima die mensis Martii, 'anni Domini millesimi sexcentessimi decimi noni, manu propria subscriptum, et sigilo maiori nostri officii signatum ac per nostrum notarium refrendatum.

De mandato Reverendissimi Patris, Fr. Ludovicus de la Encarnacion, notarius.

Fr. Ludovicus, qui supra manu propria.

Notificación.—Fr. Ludovicus de la Encarnacion, praedicator et notarius, mandato supra dicti Reverendissimi Patris opere complendo, notifi[cavi prae]dictas litteras contentis in illis in plena conventione huius S. Francisci del Monte, qui unamiter respondentes, dixeru[nt] se esse contentos renunciare praedictos sex menses sui novitiatus restantes, et in sex aliis praeteritis satis expertos fuisse earum quae profiteri debent, et per totam vitam observare, et sic ex nunc per hanc praedictum annum sui noviciatus pro completo habentes humiliter et instanter expostulant Rvdum nostrum Episcopum professionem sub forma asignata et ordinata facere concedat, in quo magnopere beneficentur et festitius disponantur ad Dei obsequium in Japoniam exequendum, quod maximopere desiderant, similiterque omnes alii religiosi requisiti praedictam dispensationem et renunciationem iustam et necessariam recensentes eandem pro sua parte boni receptique habuerint. Quae litteris mandantur de mandato Rmi. ut de illis juridice constat, omnesque subscripsere propria manu in praedicto conventu, die decima nona Martii anni 1619. Jeronimo de la Cruz.—Luis de la Cruz.—Joan Miyazaqui.—Andres Lopez.

Parecer de la Comunidad.—Supposita necessitate ministrorum sancti Evangelii in Japonia, et quod praedicti quatuor fratres ad hoc quod ordinentur requiritur prius expressam professionem Tertii Ordinis facere (secundum sententiam Rmi. D. Petri de Arce, episcopi Cebuensis et Gubernatoris hujus archiepiscopatus Manilensis) ideo videtur nobis sufficiens necessitas quod cum praedictis dispensetur in 6 mensibus sui noviciatus ut sic professi ad ordines a Rvdo. supradicto Episcopo admittantur et finem optatum in obsequium sancti Evangelii et ipsius Dei assequantur.

Fr. Joan de Cordoba, Lector de Theologia.—Fr. Diego de San Luis.—Fr. Diego de S. Matheus *(sic)*.—Fr. Diego de San Francisco.—Fr. Andres de la Cruz.—Fr. Pedro de Avila.—Fr. Francisco de San Andres.—Fr. Luis de San Francisco. — Ante mi, Fray Ludovicus de la Encarnacion, notarius.

Decreto.—Post quae, praedictus Rmus. hoc Decretum protulit. Fr. Ludovicus, etc. Visa per nos praedicta renunciatione sex mensium noviciatus, et supplicatione facta in plena communitate supra dicti conventus a Fratribus Hieronimo de la Cruz, Ludovico de la Cruz, Joanne Meyazaqui et Andrea Lopez, et ratihabitio et consensus praestitus ab omnibus religiosis supra assignatis, pensatisque causis iustis, im *(roto)* ssimis et necessariis iam dictis quae in praesenti existunt ad dispensandum, auctoritate apostolica qua (ut superioribus constat) munitis *(roto)* [dispen]samus cum ipsis in praedictis sex mensibus noviciatus restantibus, reputantes eos ac si iam annum integrum explevissent cap *(roto)* reddimus et esse enunciamus, ut

statim ad professionem admitantur, et ita manu propria subscripsit in eodem conventu sub sig *(roto)* sui officii eadem die, mense et anno, etc.

De mandato Rmi. Patris Fr. Ludovicus de la Encarnacion, notarius.

Fr. Ludovicus, qui supra manu propria.

Acta de profesión.—In eodem conventu, eadem die, mense et anno, post completorium, coram omnibus religiosis capitulariter congregatis, accesserunt praedicti quatuor Fratres Tertiarii novitii, et humiliter petivere, ut ad professionem admitterentur, quibus Reverendissimus noster declaravit professionis obligationes, et ipsi de novo attestaverunt pleno corde et alacri voluntate, se velle per votum ad illa obligari, sigillatimque professa[verunt] Regulam Tertiae Ordinis de Poenitentia in forma ordinaria et quatuor alia vota emiserunt, videlicet obedientiae ad praeceptum religionis, sub cuius dispositione cum aliis religiosis primitivis semper commoraturos; paupertatis etiam clericalis et castitatis simpliciter et absolute, ac denique addicendi se perpetuo ad servitium et administrationem christianitatis orientalis in Japonia. Primus professionem et vota emisit in manibus Reverendissimi, Fr. Hieronymus de la Cruz, subdiaconus; secundus, Fr. Ludovicus de la Cruz, subdiaconus; tertius, Joannes Miyazaqui, de quatuor minoribus; quartus, Andreas Lopez, de quatuor minoribus clericus. In quorum fidem et verum testimonium supradicta litteris mandare jussit ut continetur in supradicta Tertiae Ordinis Regula. Ubi supra, die decimo nono mensis Martii anni mill. sexcent. decimi noni.

Fr. Ludovicus, supra manu propria.

Hieronimus de la Cruz.—Ludovicus de la Cruz.—Joannes Miyazaqui.—Andreas Lopez.—Fr. Pedro de San Diego.—Fr. Diego de Santa Cruz.—Ante mi, Fr. Ludovicus de la Encarnacion.

Docum. 13

Patentes de los Rmos. Prelados Generales, ordenando que las Misiones del Japón vuelvan a la jurisdicción de la Provincia de San Gregorio.

(Ms. del AP, sig. 4-1)

Fr. Juan Benido, Padre de la Orden, confessor de la serenissima ynfanta de España doña Maria y comissario general de las Yndias, *cum plenitudine potestatis*, por N. Rmo. P. Fr. Benigno de Genoua, ministro general de toda la Orden de nuestro P. San Francisco. Al Padre Ministro prouincial y religiosos, que son o por tiempo fueren, de nuestra Prouincia de San Gregorio de Philipinas y conuersion del Xapon, salud y paz en nuestro Señor Jesu Christo. Por quanto el dicho nuestro Rmo. P. General nos á remitido la comission del tenor siguiente:

Fr. Benigno de Genoua, ministro general y sieruo de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco. Al Rmo. P. Fr. Juan Benido, Padre de la dicha Orden, confessor de la serenissima ynfanta de España doña Maria y nuestro comissario general de todas nuestras Prouincias de las Yndias, salud y

paz en el Señor. Por quanto por algunas relaciones que nos remitieron, assi de nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas, como de los religiosos de la conuersion de Xapon, en raçon de su gouierno, administracion y prouision de la dicha conuersion, despachamos dos Patentes; vna de veinte y çinco de Abril y otra de tres de Septiembre del año passado de mill y seisçientos y veinte y tres, remitiendolas a V. Rma., para que ansi por raçon de su officio y experiencia que tiene y deve tener de aquellas Prouincias, tuuiese tambien noticia de nuestra determinacion; pero porque auiendo venido despues de las dichas partes algunos religiosos, an representado nuebas y diuersas raçones y mostrado otros papeles, por todo lo qual pareçe que de la execuçion de algunos puntos de las dichas nuestras Patentes se podrian seguir mayores inconvenientes, deseando, como devemos desear, que en quanto fuere de nuestra parte la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas y conuersion del Xapon se conseruen en toda paz y justiçia, por el tenor de las presentes, damos a V. Rma. nuestra especial comission y autoridad, para que vistas y consideradas las dichas nuestras dos Patentes y las causas y raçones que de nuevo se ofrecen, altere, añada, mude o quite todo aquello que le pareciere mas conveniente al seruicio de Dios nuestro Señor y a la Magestad catholica, al buen gouierno de la dicha nuestra Prouincia de San Gregorio, augmento y conseruacion de la dicha conuersion del Xapon. Y por quanto despachamos algunos duplicados de las dichas nuestras dos Patentes, y seria posible que los que las llebaban, las huuiesen ynbiado, sin pasarlas por las manos de V. Rma. a quien primero las remitimos, a cuya causa se huuiesen puesto en execucion en todo o en parte, mandamos al P. Prouincial y religiosos de la nuestra Prouincia y conuersion y a todos los demas de nuestra obediencia, a quien lo sobredicho tocare, por santa obediencia, en virtud del Espiritu Sancto, pena de excomunion mayor *latae sententiae* y priuacion de sus offiçios, bueluan a el estado en que antes estaua, lo que se ouiere ynouado en virtud de las dichas Patentes, y solo estaran de aqui adelante a la determinacion hecha por V. Rma. en virtud de esta nuestra comission, y para que tenga deuido efecto, derogamos, casamos y anulamos las dichas nuestras dos Patentes, y sobre lo que V. Rma. alterare, añadiere, mudare o quitare dellas, despachará la Patente en forma con insercion de esta nuestra ultima, y con las clausulas y fuerças que para su entera execucion le pareciere; las quales, debaxo de las dichas penas, se executarán desde su notifficacion, como mandatos de su legitimo prelado y nuestro Comissario general, y especial para este dicho effecto. Dada en nuestro conuento de Sancta Maria de Araçeli de Roma a diez y seis dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y veinte y quatro. Fr. Benigno de Genoba, ministro general.

Por tanto, vsando de la autoridad de derecho a nos conçedida y de la dicha especial comission de Su Pd. Rma. suso yncorporada, vistas y consideradas las dos Patentes, que en ella se haçe mençion, una de veinte y çinco de Abril y otra de tres de Setiembre del año passado de mill y seiscientos y veinte y tres, las quales *de verbo ad verbum* damos aqui por ynsertas, y ansi mismo vistos otros papeles y relaçiones, que an venido a nuestro poder en diferentes ocassiones y los hordenes que en esta parte emos mandado se obseruen en esa nuestra dicha Prouincia y conversion, deseando el mayor

seruicio de Dios. bien y vtilidad de todos, y que se viua con el consuelo, paz y quietud, que pide nuestra obligacion, por el tenor de las pressentes, ordenamos y mandamos se guarden, cumplan y executen los puntos y capitulos siguientes:

Lo primero, hordenamos y mandamos se cumpla, guarde y execute la sentencia por Nos y por otros juezes por Nos nombrados, dada en diez y seis de Nobiembre del año passado de mill y seiscientos y *(roto)* sobre el pleyto y causa, que ante nos vino en grado de apelaçion entre la dicha nuestra Prouinçia de Sant Gregorio y el P. Fr. Francisco Ximenez, predicador y comissario de los religiosos dedicados a la dicha conversion del Xapon, por el P. Fr. Diego de Otalora, comissario general, que a la saçon era, de nuestras Prouincias de la Nueua España, ynstituido en la forma que el P. Fr. Luis Sotelo lo auia sido con dos Patentes, vna del Rmo. P. Fray Juan de Viuanco nuestro anteçesor, de quinçe de Mayo del año pasado de mill y seiscientos y diez y seis, y la otra del dicho P. Fr. Diego de Otalora, en conformidad de la primera. Por la qual dicha sentencia declaramos que la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas deuia ser amparada y la amparabamos en la posesion que tiene de la dicha conversion del Xapon y entrega del conuento de Sant Francisco del Monte, que della se auia separado con titulo de ospederia, dando por bueno el decreto de la reincorporaçion, hecho por su Difinitorio, y anssi mismo el pertenecerla el gouierno de los religiosos dedicados al Xapon, y juntamente declaramos que los Padres Fr. Pedro de San Pablo y consortes, contenidos en otra sentencia, pronunciada por el dicho Padre Fr. Diego de Otalora y demas jueces, para ello nombrados, no auian yncurrido en las censuras y penas establecidas en las dichas dos Patentes, que fueron intimadas por la dicha sentencia, anssi por la interpuesta apelacion de la separacion de la conversion y conuento, estando pendiente la causa, como por no estar enterados de la verdad de auerse causado la dicha separación en virtud de la Patente del dicho Rmo. P. Viuanco, ganada con siniestra relacion y con fuerça y violençia averse introducido el dicho P. Fr. Luis Sotelo en la posesión de la dicha conversion y conuento; y anssi les mandamos restituir en sus officios, poniendo perpetuo silencio a los dichos Fr. Francisco Ximenez y Fr. Luis Sotelo, para que en esta raçon no pudiesen pedir ni alegar cossa alguna, segun parece por la dicha nuestra sentencia, que damos aqui por inserta e incorporada, como si a la letra lo fuera, y queremos se lleue a pura y debida execucion con efecto y en su cumplimiento se conserue la dicha Prouincia en la posesión de la dicha conversion y conuento, y todos los religiosos dedicados a ella esten sujetos a su obediencia y jurisdicion; y porque sobre el dicho amparo de la dicha conversion y entrega del dicho conuento despachamos otra Patente a dos de Diçiembre del año passado de mill y seiscientos y veinte y tres, declaramos que ella y la dicha sentençia es vna misma cossa, no obstante que en la dicha nuestra Patente no se hiço mençion de la dicha sentençia.

Yten, por quanto avemos entendido que se an hecho algunas elecçiones, Capitulos y Congregaciones de algunos años a esta parte, de los quales, entre algunos religiosos, á auido y ay escrupulos acerca de su balidaçion, de lo qual naçen algunas inquietudes, deseando sosegarlas, damos por buenas

todas las elecciones, Capitulos y Congregaciones, y todas las demas acciones de ellos y dellas dependientes y consequentes, y siendo necessario, por la dicha autoridad a nos de derecho concedida y en virtud de la dicha especial comission, suplimos y dispensamos en qualesquier defectos en esta parte hasta el día de la fecha desta, cometidos; y absoluemos a todos y qualesquiera religiosos de la dicha nuestra Prouinçia y conversion, y que por qualquier via y color aya estado en ellas, de todas las censuras y penas, en que huuieren incurrido hasta oy, anssi por auer pretendido quitar el gouierno de la dicha conversion del Japon y auer obedecido o desobedecido a los Comissarios Visitadores, ynbiados por qualesquier superiores, como por otras qualesquier caussas, y los restituimos a su prestino y antiguo estado, y si alguna sentençia o sentençias por las dichas raçones estuuieren expresadas en los libros de la dicha Prouincia o en otra qualquier parte, tocantes a los religiosos de la dicha Prouincia y conversion y en los dichos puntos expresados, se borren, tilden y quemen, y se ponga perpetuo silencio en ellos, castigando o premiando a cada vno conforme procediere de aqui adelante.

Yten, por quanto en la dicha nuestra sentencia declaramos pertenecer a la dicha nuestra Prouincia todos los bienes, alhaxas y limosnas caussadas y hechas desde el dia que el dicho P. Fr. Luis Sotelo tuuo por su quenta la dicha Conversion y Conuento hasta el dia que la dicha Prouincia boluio a la posession dello, de lo qual diese quenta quien lo ouiese tenido a su cargo a la dicha Prouincia o a quien por ella fuese parte, deseando cesen pleytos y diferencias entre religiosos y aya la debida fraternidad y amor, declaramos que la dicha quenta se dé por vna relacion jurada de la parte que la deua dar, sin pedir otro recaudo alguno, y en su conformidad, se haga la entrega de lo que anssi perteneciere a la dicha conversion y conuento, sin que sobre ello aya demandas ni respuestas.

Yten, porque la vrgente y principal causa, por qué se boluio a reincorporar la dicha conversion en la dicha nuestra Prouincia de San Gregorio y entregarse el dicho conuento de San Francisco del Monte, es, porque la á de socorrer de los ministros necessarios, alimentandolos y sustentandolos en la forma que siempre se á hecho, mandamos al dicho P. Prouincial o Prelado, a cuyo cargo fuere el gouierno de la dicha nuestra Prouincia, bele con todo cuidado y diligencia que en la dicha conversion aya muchos religiosos, para que se ocupen en el alto ministerio de la conversion de aquellos naturales y administracion de los sanctos Sacramentos, y por que no se entienda que con qualesquiera religiosos ay la suficiente y necessaria, mandamos que a lo menos aya de diez y seis a veinte religiosos asistentes en Xapon, que sean buenos ministros, anssi en la lengua y administracion, como exercitados en la ospitalidad, que es muy ynportante para la dicha conversion; a los quales dichos religiosos, la dicha Prouincia alimentará de lo necessario para su sustento, vestuario y demas cosas, que se acostumbra dar, de modo que no por falta de acudirles, dexen la dicha conversion, y si alguno faltase por muerte, enfermedad o otra causa urgente, se inbiará otro en su lugar hasta cumplir el dicho numero. Y deseando que esto surta el efecto que conbiene, mandamos que los religiosos que de presente faltaren en Xapon de los dichos diez y seis a veinte religiosos, se cumplan de los que oy

actualmente estuuieren en la dicha Prouincia de Sant Gregorio, que sean pobres, virtuosos y obseruantes, de las prendas y circunstancias que se requieren; en cuya raçon la dicha nuestra Prouincia de Philipinas despachará Patente por los conuentos della, para que el religioso, que tuuiere spiritu, baya a la dicha conversion, ya sean de los que fueren destinados de las Prouincias de España o Yndias a Xapon, ya sea de los que en ella estuvieren; de manera que los que anssi fueren, bayan voluntariamente, sin apremio ni violencia; y porque se preuenga que los religiosos que fueren sean tales como conviene, y respectos humanos ni solicitaçiones no sean causa de que bayan quien antes á de destruir que edificar, ordenamos y mandamos que todos los religiosos del dicho numero y los demas que inviare la dicha nuestra Prouincia fuera dél, sean aprouados por pleno Difinitorio y no de otra manera, y si los que vna vez ydos al Xapon faltaren a sus obligaçiones, el ministro prouinçial los reducirá a la dicha nuestra Prouincia de San Gregorio, e inbiará otro en su lugar, del exemplo y partes que convenga, con la misma aprouaçion del dicho Difinitorio, y si en toda la dicha Prouincia no vbiere el numero de los dichos diez y seis a veinte religiosos, mandamos que luego dé auisso al P. Comissario general de la Nueua España, para que de qualquiera de las Prouincias de su jurisdiçion inbie religiosos hasta el dicho numero.

Yten, ordenamos y mandamos que desde la recepcion desta nuestra Patente en adelante, aya vn libro en la dicha nuestra Prouincia, en el qual se asentarán todos los religiosos que pasaren a ella de las de Spaña o de las nuestras de las Yndias, a los quales, el P. Ministro prouincial o prelado que tuuiere el gouierno examinará, si el spiritu que lleban es de ocuparse en la dicha conversion, y los que lo tuuieren, lo firmarán de sus nombres en el dicho libro, y desde entonces se exerçitarán en la dicha Prouinçia en la lengua, çeremonias y modo que se vsa en Xapon, y de ellos se yra cumpliendo el numero de los dichos religiosos; los quales an de ser apremiados a yr a la dicha conversion, quando sea neçessario, excepto si ouiere causa vrgente de enfermedad o otra qualquiera, vista y examinada en el Difinitorio, y juzgando ser bastante, sera escusado el tal religioso; pero entonces, mandamos que el tal religioso o religiosos que no fueren o no pudieren yr al Xapon, no sean puestos en officio alguno de los de la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio, y desde agora para entonçes les declaramos por inauiles y priuamos perpetuamente de los officios de la Orden, y la accion que en contrario se hiciere, sea ninguna y de ningun balor y efecto; y en caso que dichos religiosos que ansi fueren de Spaña y Yndias no aya la sufiçiençia neçessaria para cumplir los dichos diez y seis a veinte religiosos que faltaren de los que actualmente estuuieren en ella, que bayan voluntariamente, sin la dicha biolençia y con la misma aprouaçion del dicho Difinitorio, y si no obiere religiosos en la dicha Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas, que voluntariamente bayan a la dicha conversion, mandamos que con la breuedad posible dé, en la primera ocasion, el mismo auiso que arriua se á dicho al dicho P. Comissario general de la Nueua España, para que con la mesma breuedad enbie religiosos de las dichas Prouincias de su jurisdiçion, para que se exerçiten en la dicha conversion.

Yten, porque el gouierno de la dicha conversion sea con el acierto que se

desea y los religiosos que estuuieren en ella acudan a la administraçion de los santos Sacramentos con mayor ferbor de spiritu, mandamos que en la dicha conversion aya vn Comissario, a el qual los dichos religiosos della estaran sujetos y él y ellos inmediatos a la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas y a las hordenes que les enbiaren, y todos inmediatamente al dicho Comissario general de la Nueua Spaña; el qual dicho Comissario de Xapon sera persona virtuosa, de letras y esperiençia en la dicha conversion y çeremonias, y como de la jurisdiçion de la dicha Prouincia se le dara Patentes de comision por pleno Difinitorio y no de otra manera, ni otro prelado ynferior nuestro los podra dar y se podra remouer y quitar el dicho Comissario por el dicho Difinitorio las vezes que le pareciere conveniente; pero esto sea poniendo otro en su lugar, de manera que siempre la dicha conversion tenga caueza y prelado dependiente de la dicha nuestra Prouincia; y ordenamos al dicho P. Prouinçial y Difinitorio, que es o por tiempo fuere, que el dicho Comissario que ansi nombrare, sea de los que actualmente, en la tal ocasion, estuuieren en Xapon, y que no se elija cada Capitulo, si bien se puede confirmar, antes se conserue el tiempo que mas se pudiere, porque conozca las dificultades y prevenga los medios para su remedio, pues muchas vezes se haçen dificultossos los gouiernos con la mudança de las caueças y prelados.

Yten, porque, segun consta de las relaçiones que emos visto de los treçe religiosos, que se hallauan en Xapon el año passado de mill y seisçientos y veinte y vno, solo vno estaua a la obediençia y hordenes de la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio, que es el P. Fr. Antonio de Sant Buenaventura, el qual á contravenido a los hordenes y mandatos del dicho P. Comissario general de la Nueua España, su legitimo prelado, suspendemos las Letras y Patentes de comision que tiene de la dicha nuestra Prouincia, a la cual hordenamos despache y enbie nueuas Patentes de comision, segun el orden y tenor que con los demas se á guardado, al P. Fr. Diego de San Francisco o al P. Fr. Francisco Galuez, en defecto del vno al otro, y en el de ambos, a qualquiera de los demas que estuuieren en la dicha conversion, como arriua se dice, y en el entre tanto que llegare comision de la dicha Prouincia, gouierne con subordinaçion a ella el religioso que tuuiere Patente de qualquier otro prelado, que, si necessario fuere, por el dicho tiempo intermedio, le damos nuestra plena autoridad con la dicha subordinaçion.

Yten, por quanto nos consta de autos juridicos los pleytos y diferençias, que á auido en la dicha nuestra Prouincia sobre la comision, privilegios y esençiones del dicho P. Fr. Luis Sotelo despues de la renunçia que hiço ante el Difinitorio de la dicha nuestra Prouinçia de Sant Gregorio, ordenamos y mandamos que, si el dicho Fr. Luis Sotelo se hallare en disposiçion de haçer viaje a Xapon y no vbiere mandato expreso de Su Magestad en contrario, *como creemos que no le ay*, y él quisiere enplearse en la dicha conversion, en manera alguna no se le impida el dicho viaje, antes ayudado para él, y en caso que fuere, sea Comissario y prelado de todos los religiosos de la dicha conversion en la forma que á sido nombrado por los superiores, exçepto que á de ser con la sobredicha subordinaçion a la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas, de la qual lleuará sus Patentes de comision y no de otro prelado, ni en otra qualquier forma o manera.

Yten, porque el auer amparado a la dicha nuestra Prouinçia en la posesion de la dicha conversion no sea ocassion a los prelados della de descuido, ansi en enbiar los dichos religiosos, como en su alimento y sustento, ordenamos y mandamos que el dicho Comissario de Japon envie relaçion jurada todos los años al dicho P. Comissario general de la Nueua España, del estado que tuuiere la dicha converssion, de los religiosos que en ella, a a la saçon, se hallaren, de los que estuuieren pressos, de los que ovieren sido martiriçados; si la dicha Prouinçia le acude o no con los ministros que les abisan faltan y con los alimentos y sustento de los que en aquella viña del Señor trauajaren; y si por la dicha relacion o por otra causa o raçon juridica constare al dicho Comissario general de la Nueua España, que la dicha nuestra Prouincia no cumple con el dicho socorro de los dichos religiosos y alimentos para ellos y demas que la toca, para que el dicho Comissario general apremie y conpela a la dicha Prouincia a que cumpla con las obligaçiones que tiene, y nos dé auiso, para que ordenemos lo que convenga.

Yten, por quanto la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas á pretendido que se le dé vn Comissario que assista en ella yndependiente del dicho Comissario general de la Nueua España, lo qual tiene grauissimos ynconuenientes, anssi porque en aquellas partes no ay otra Prouinçia mas de la dicha nuestra de Sant Gregorio, y que con la multiplicacion de cauezas se confundira el gouierno, como porque con el que agora tiene se á conseruado en paz y quietud, y solamente las disensiones que á avido se an originado de la separaçion de la dicha conversion, por el tenor de las presentes, ponemos en perpetuo silençio a la dicha Prouinçia, para que en esta raçon no pida cosa alguna hasta que se erijan nueuas Prouinçias, que entonces la Religion determinará lo que mas convenga, y mandamos que la dicha Prouinçia se gouierne en el modo que hasta aqui por su Ministro prouinçial, y el dicho P. Comissario general de la Nueua España enviará Comissario Visitador de tres en tres años, a los quales dichos Comissario general y Comissario Visitador estaran todos los religiosos de esa nuestra dicha Prouinçia y conversion sujetos, como a sus legitimos prelados.

Yten, ordenamos y mandamos que el Visitador que el dicho P. Comissario general de la Nueua España inbiare a la dicha nuestra Prouinçia de Sant Gregorio de Philipinas, sea de vna de las Prouinçias de su jurisdiçion; pues sola ay vna de la Descalçez en aquellos reynos de la Nueua España, que es la de San Diego; lo qual es conocido agrauio para la dicha nuestra Prouinçia de Sant Gregorio y las demas del gouierno del dicho P. Comissario general, por la priuaçion que se haçe a la dicha nuestra Prouinçia y por la qoartaçion que se haçe a las demas, siendo su instituto recoleto y auiendo en ellos sujetos doctos, graues, descalços, pobres y sanctos; lo qual es en conformidad de vna Patente del dicho nuestro P. Rmo. General, dada en Araceli de Roma a seis de Octubre del dicho año passado de mill y seisçientos y veinte y tres, que es la del tenor siguiente:

Fr. Benigno de Xenoua, ministro general y sieruo de toda la Orden de nuestro P. San Francisco. Al P. Comissario general de nuestras Prouincias de la Nueua España y a los Padres Prouinçial y demas religiosos de nuestra Prouinçia de San Gregorio de Philipinas, salud y paz en el Señor. Por

quanto en veinte y çinco de Abril y en tres de Setiembre deste presente año despachamos dos Patentes açerca de algunos puntos perteneçientes al gouierno de la dicha Prouinçia y conuersion del Xapon, entre los quales, por algunas cartas y relaçiones que tuvimos de esa conversion y Prouinçia, y ynstançia que se nos hiço en esta Curia, ordenamos que el Visitador que se enviase a la dicha Prouinçia fuese siempre de la Descalçez, conforme al Breue de Gregorio XIII, no obstante qualquiera costumbre en contrario; y porque despues se nos an presentado algunas raçones de más fuerça y conveniençia, por las quales pareçe no deuerse haçer la tal limitaçion y qoartacion, anssi por quedar agrauiada la dicha Prouinçia en que de sola otra ques la de San Diego, se le oviesse forzosamente de dar Visitador, por ser sola ésta de Descalços, y auer otras muchas muy graues y recoletas, de donde se les puede proueher en la dicha comision, como tambien porque esta y la jurisdiçion del dicho Comissario general quedarian defraudadas; por tanto, por las presentes declaramos que no obstante lo que por nos esta mandado en las dichas dos Patentes acerca deste punto del Visitador, se deve estar y guardar la costumbre, que siempre á auido, enbiando el dicho P. Comissario general de Nueua España, que por tiempo fuere, Visitador a la dicha Prouincia de Sant Gregorio, el religioso que mas conveniente le pareçiere de qualquiera Prouinçia de su comision, hasta que en el Capitulo general proximo se determine lo que mas convenga, y todos los demas puntos de la dicha Patente de tres de Setiembre se quedan con su fuerça y vigor; y mandamos por santa obediençia y so pena de escomunion, assi se guarde. Dada en Araçeli de Roma a seis de Octubre de mil y seisçientos y veinte y tres. Fr. Venigno de Jenoua, ministro general. — Por mandado de su Rma. Fr. Juan Bautista Sanchez, secretario.

Y anssi el dicho P. Comissario general de la Nueua España enbiará los dichos Comissarios Visitadores en conformidad de la dicha Patente suso incorporada, en el modo que por ella se manda. Y declaramos que el aver de enbiar los dichos Comissarios Visitadores á de ser siempre mientras no ouiere ordinaçion o constituçion nueuamente fecha desde oy en adelante, no obstante que se aya celebrado el Capitulo general proximo venidero, y que el dicho nuestro P. General reserue para él la determinaçion deste punto; porque esto que mandamos es su ultima determinaçion y voluntad.

Yten, por quanto suele aconteçer detenerse los Comissarios Visitadores, que van señalados para la dicha nuestra Prouinçia de Sant Gregorio de Philipinas mas o menos tiempo, conforme a la navegaçion y riesgo della, de lo qual resultan dificultades dignas de redimir, ordenamos y mandamos que, si el dicho Comissario Visitador, que por tiempo fuere, oviere llegado a la dicha nuestra Prouinçia dentro del tiempo asignado por nuestras constituçiones generales para la çelebraçion de los Capitulos, que los dichos Padres esten obligados a aguardar dos meses mas sobre el dicho tiempo, y si dentro dellos no vuiere llegado, se junten todos los Padres del Difinitorio presente y del ya mediante passado y los Padres Guardianes de los quatro conuentos de comunidad que tiene esa nuestra Prouinçia, los quales elixan con la mayor parte de los votos vn Comissario de dentro de la dicha nuestra Prouinçia y jurisdiçion della, el qual ansi electo, hara todo lo que haçen, pueden y deuen haçer los Comissarios nombrados por los prelados genera-

les hasta zelebrar y despedir el dicho Capitulo ynclusiue. Y si aconteciere que antes de celebrarse el dicho Capitulo y Capitulos llegare el dicho Visitador nombrado por qualesquier perlados generales, dara por buenas todas las acçiones del dicho Comissario electo por la dicha nuestra Prouinçia, y tomando los papeles y negoçios que estuuieren concluidos y començados, proseguira su visita hasta çelebrar y concluir el Capitulo prouinçial y despedirse de la dicha nuestra Prouinçia. Y si despues de çelebrado y despedido el dicho Capitulo llegare el dicho P. Comissario, no exercera su comision, y el que lo oviere sido, le entregará los papeles y demas actuado, y auiendo descansado del viaje, se boluera en la primera enbarcacion a la parte y Prouincia de donde viniere, costeandole la dicha nuestra Prouincia de San Gregorio el gasto que en el viaje oviere hecho y hiçiere el dicho Comissario.

Yten, porque seria posible que se offreciese alguna dificultad, que aqui no fuese suficientemente expressada y de ello resultasen diferençias, deseando que se prevengan en partes tan remotas, ordenamos y mandamos que el dicho P. Prouincial y Difinitorio de la dicha nuestra Prouincia de Sant Gregorio dé parte dellas en la primera ocasion de como se offreciere al dicho P. Comissario general de la Nueua España, a quien remitimos la resolucion, para que ordene lo que convenga, y le exortamos y a todos los demas religiosos, le obedezcan, y a los Comissarios Visitadores que enviare, como a sus legitimos prelados, y no ocasionen a otros escandalos; pues con los subcedidos se á perdido tan notable credito y se an escandalizado los seglares, y a Su Magestad y su Real Consejo de las Yndias an benido relaciones de sus pasiones, descuidos y miserias.

Todo lo qual, que dicho es, que ansi ordenamos y mandamos en esta nuestra Patente, se cumplira, guardara y executara por los Prelados, Difinidores y religiosos a quien toca, segun en ella va expresado, por santa obediencia, en virtud del Espiritu Santo, pena de excomunion mayor *latæ sententiæ ipso facto incurrenda*, y priuacion de sus officios por tres años, y para que venga el mismo efecto, por la misma pena y censuras, se leera en plena comunidad en el convento de nuestra Señora de la Candelaria de Dilao, estramuros de Manila, y se nos dara aviso dello. Dada en San Francisco de Madrid, a dos de Nouiembre de mill y seiscientos y veinte y quatro. Fr. Juan Venido, comissario general de Yndias. — Por mandado de nuestro P. Rmo. Comissario general de Yndias, Fr. Phelipe de la Torre, secretario.

Fr. Bernardino de Sena, ministro general y sieruo de toda la Orden de nuestro P. San Francisco, de la regular Obseruancia, al P. Ministro prouincial, Difinitorio y religiosos que son o por tiempo fueren de nuestra Prouincia de Sant Gregorio de Philipinas, salud y paz en nuestro Señor Jesuchristo. Por quanto el Rmo. P. Fr. Juan Venido, comissario general de Yndias, por si mismo, como tal Comissario, y en virtud de special comision, que para lo que de suso se hara mencion, tuvo del Rmo. P. Fr. Benigno de Genoua, ministro general, nuestro antecesor, expidio vna Patente con algunas constituciones, clausulas y declaraciones, que se deuian tener, obseruar y guardar acerca del gouierno de esa dicha nuestra Prouincia y de la conuersion del Xapon, como por ella parece, su data a dos de Nouiembre del año passado

de mill y seiscientos y veinte y quatro. Y por nos visto quan inportantes para su aumento y para que todos los religiosos viuan con la paz y amor que pide nuestro evangelico estado, por el tenor de las presentes, confirmamos, aprobamos y ratificamos la dicha Patente con las dichas constituciones y clausulas en ella especificadas, la qual damos aquí por ynserta e incorporada. como si a la letra lo fuera, y mandamos se lleue a pura y deuida execuçion, so las penas y censuras que en ella se contienen.

Y deseando, como deseamos, que en el gouierno de la dicha nuestra Prouincia se siruan las dos Magestades, y los naturales de aquel reyno sean administrados conforme pide nuestra obligacion, dispensamos para que los Padres Difinidores sean Guardianes el tiempo de sus trienios, siendo suficientes lenguas para la recta administracion; y respecto de que en esta nuestra Prouincia hay pequeño numero de religiosos sacerdotes y ser muy grande el de los conuentos y doctrinas, dispensamos para que los Padres Guardianes se puedan continuar en los siguientee trienios, como sean lenguas, y no en vnos mismos conuentos, sino en distintos, y exortamos en el Señor a los Difinitorios celen mucho que los dichos Padres Guardianes tengan la avilidad y suficiencia necesarias para la lengua de los naturales, de los conuentos o doctrinas, a donde fueren, sin atender a respectos ni intereses umanos.

Y porque en algunas inquietudes que á auido en esa nuestra dicha Prouincia entre vandos encontrados, algunos religiosos, queriendo sacudir de si el yugo de la santa obediencia con socolores diavolicos an pretendido excusarse de la del Comissario general de nuestra Prouincia de la Nueua España, por el tenor de las presentes, declaramos que el dicho P. Comissario general de la Nueua España es legitimo prelado de esa nuestra dicha Prouincia con lo perteneciente a ella, y como tal deben obedecerle todos sus religiosos, que ansi se lo mandamos por santa obediencia, en virtud del Espiritu Santo, pena de excomunion mayor *latae sententiae*, cuya absolucion a nos reseruamos, y priuacion de sus officios, que para que venga a noticia de todos, mandamos se lea esta nuestra Patente en nuestro conuento de San Francisco de Manila, y que en su testimonio se le dė firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro officio y refrendada de nuestro Secretario, en nuestro conuento de San Francisco de Madrid, a doce de Junio de mill y seiscientos y veinte y seis años. Fr. Bernardino de Sena, ministro general. Por mandado de nuestro Rmo. Fr. Antonio de Salaçar, secretario de la Orden.

Docum. 14

Carta del Beato Luis Sotelo a Su Santidad.

(Reproducción fiel de la edición príncipe.)

De esta célebre carta tenemos a mano cuatro ediciones: la príncipe, publicada, bajo la dirección del P. Diego Collado, O. P., en 1628; la de Francfort, en 1634; la de *Annales de la société des soin-disans Jesuites*, en 1765, y la de Pagés, en 1869. Estas tres últimas son reproducción de otra, que debió hacerse entre los años de 1628 al 1634, completamente viciada, a nues-

tro parecer, intencionadamente por alguno que tuviera interés en desvirtuar o desacreditar la carta, pues sólo así se explican las muchas variantes que contienen, consistentes en cambios y omisiones de palabras y aun de líneas enteras, que dejan la frase incompleta e ininteligible. Habíamos pensado hacer constar las variantes de dichas ediciones; pero en vista de su excesivo número, pues pasan de doscientas, hemos desistido de ello; únicamente llamaremos la atención en la supresión de líneas y en el cambio de algunas palabras de mayor bulto. En la edición de los *Annales*, etc., se corrigieron algunas palabras que no hacían sentido, pero no se intercalaron las palabras y líneas omitidas.

Beatissime Pater.

Post praemissam sanctorum pedum (ad quos etiam hinc postratus iaceo) humilem ac deuotam osculationem, &c. Frater Ludouicus Sotelo, fratrum Minorum alumnus, in seruis quidem abiectissimus, iu filijs vero omnium minimus, sanctitatem vestram de ijs, quae iam dudum nouisse praesumo, certiorem facere intendo.

1. Nempe fuisse me quondam a quodam Idate Massamune, qui regni Oxu (quod est in Orientali Japoniae parte) gubernacula tenet necdum quidem per baptismum regenerato, sed tamen Catechumeno, et qui christianam fidem in suo regno praedicare cupiebat, simul cum alio suae Curiae optimate Philippo Francisco Faxecura Rocuyemon, ad Romanam curiam, et qui tunc Apostolicae Sedis culmen tenebat, sanctissimum Papam Paulum Quintum, qui ad caelos euolauit, legatum expeditum. Quo tan den cum anno salutis millessimo sexcentessimo quinto decimo, iuuante Deo peruenissemus, a sanctissimo Papa, magno cum Cardinalium sacri Colegij, Antistitum, ac nobilium concursu, necnon et Romani populi ingenti laetitia, et communi alacritate, non modo benigne excepti, verum et humanissime, tam nos, quam etiam tres alij, quos japonij christiani, quatenus eorum circa christianam religionem statum Apostolicis auribus intimarent, specialiter destinauerant, auditi, recreati, ac prout optabamus, quantocyus expediti.

2. Igitur, cum ea, quae tum ex parte Regis Oxensis, tum etiam christianorum Iaponiae proponebamus, atque humiliter supplicabamus, audiuisset, ac pro voto nostro anuisset, habito insuper cum sacra Congregatione Cardinalium sanctae Inquisitionis consilio, decretum est debere in praefato regno Oxensi, ac Orientali plaga Iaponiae alium institui episcopum. Designauit autem ad id muneris sanctissimus Papa me omnium plane indignissimum; et quatenus assensum praeberem, *vsus* (1) Apostolicis verbis: *quos Deus eligit, idoneos ministros facit*, reluctanti praecepit. Quibus auditis, sacros pedes osculando consensi. Ordinatum praeterea fuit religiosos sancti Francisci Suae Sanctitatis, et expensis, et nomine, ob praedicationem Euangelij in eo regno mittendos fore nobiscum; mandatumque Nuncio Apostolico ac Colectori generali, qui tunc in Catholici Regis Hispaniae curia assistebat, quatenus sumptus ad id necessarios ministraret, necnon et aliquos annuales redditus ad fundationem et sustentationem cuiusdam Colegij siue Seminarij, quod Iaponiae deberet institui, designaret; reliqua ad commodiorem

(1) En la edición de Francfort de 1634 (cítase: F.) y en la de Pagés, en lugar de la palabra *usus*, se pone *Devs*, lo que no hace sentido. En la edición de *Annales*, etc., se corrigió la palabra *Devs* por *dicens*. Como estas tres ediciones son copia exacta de otra anterior, citaremos principalmente la de Francfort, como más antigua.

occasionem remittendo. Cum autem reditum nostrum Iaponiam per Hispaniam, et alias Indiarum Catholico Regi subiectas prouincias necessario fieri oporteret, ordinatum fuit a praefato sanctissimo Paulo V, tam meam consecrationem, quam etiam praedictorum expeditionem, ad praefatum Nuncium Apostolicum, habito primum Regis consensu, fore remittendam, datis super ea re ad Catholicum Regem, tam per nos, quam etiam per praefatum Nuncium specialibus litteris, simul cum rescripto ad praedictum Regem Oxensem, et Iaponios christianos, donis etiam ad eosdem, necnon multis gratijs, indulgentijs, reliquijs, ac spiritualibus muneribus, cum accepta Apostolica benedictione, anno millesimo sexcentesimo sexto decimo Hispaniam remeauimus.

3. Ibi quoque, ingenti cum laetitia, singulari congratulatione, et benignitate erga nos sanctae et Apostolicae Sedis, et magnificentia, ac communi aedificatione, non praelatorum, et principum tantum, sed etiam Regis Catholici, cuius speciali protectione illuc perueneramus, excepti, traditis Apostolicis litteris gratum Regis assensum, et Iaponicam conuersionem adiuuandi pijssimum affectum vidimus. Sed ecce tunc ex noua Hispania in praedictam curiam Nuntius regalis aduenlens, saeuam ab Imperatore japonico, et generalem aduersus suae ditionis christianos post nostrum inde discessum excitatam fuisse persecutionem, qua destrui templa, relegari sacerdotes, et ob fidei confessionem plerosque occidi fideles muntiabat. Eodem quoque tempore, quo nos in Romana Curia detinebamur, nunciatum fuit Domino Paulo V de obitu Episcopi Japonensis a religiosis Societatis Jesu, cuius et ipse erat alumnus. Ipse vero statim successore ex eadem religione assumpto prouidit, cuius *consecrationem* (1), et expeditionem remisit pariter in Hispaniam. Vbi praefati religiosi (quatenus visum fuit) non aequo satis animo ferentes alios, praeter suos, ecclesiasticam in Iaponia dominationem habere (quod quidem in sacra Curia, varijs etiam diligentijs aliena manu et industria adhibitis, impedire non valuerunt) arrepta ex praedicto Nuntio Iaponicae persecutionis occasione impediuere.

4. Persuadentes enim Praesidi Consilij regalis Indiarum, alijsque eius ministris (cui Rex Catholicus haec negotia commiserat) nullatenus expedire, ea executioni mandare; quin potius omnino oportere omnia tam sua, quam nostra simul suspendi, ne forte tyrannus Imperator Iaponicus eo magis de his ipsis irritatus crudelius ageret in christianos; re ipsa, prout optabant, impetrauerunt, sicque decretum fuit a Consilio Regio. Quae cum audiuisset praefatus Apostolicus Nuntius, huic se decisioni opposuit, instantiam de nouo faciens, et relationem coram Regia Maiestate, ad quem etiam Ordinis mei Vicarius generalis (qui in eadem tunc Curia morabatur) similiter et ego recurrimus, clamantes coram Rege, et dicentes, nullum prorsus de indignatione tyranni Imperatoris expectari posse maius damnum ipsa iam suborta persecutione, et sacerdotum relegatione, neque de fide christianorum videri posse peius periculum, quam eosdem doctrina atque ministris destitutos relinquere inter lupos, in quorum etiam medium sancti Apostoli a Christo Domino missi sunt.

5. Apostolicam quoque Sedem Christi vestigijs inhaerentem spirituali-

(1) F.: *considerationem*.

bus ouibus de pastoribus ac praedicatoribus in similibus prouidere consueuisse, qui Christi gregem a lupina rabie protegerent, quorum quidem fidelitas pariter, ac probitas non modo in pace tranquilla, sed tunc maxime, cum aduenientibus lupis. vrgentem persecutionis rigorem aequo animo pertulerint, comprobatur. E contra vero, eos a Domino aperte mercenarios appellari, qui desertis ouibus, cum a lupis dilaniantibus impetuntur, effugiunt. His quidem Catholicus Rex benignum praebuit auditum, imo et aedificatus est. Regale vero Consilium praedictum, super iam edita determinatione, ne reuocaretur, fecit instantiam, instantibus pariter eadem re praefatis religiosis Societatis, qui demum praeualuerunt. Vnde pro tunc tam sua, quam nostra fuere suspensa. De qua re statim sanctissimum Papam Paulum V feci certiorem; a quo etiam fuit denuo praeceptum supradicto Nuntio Apostolico, quatenus coram Rege, eiusque Consilio circa praedictorum expeditionem rursus ageret. Iam vero classis nouae Hispaniae expeditione instante, et in eadem socij mei japonensis legati Iaponiam regressu, ne mea quoque detentio ambitioni potius, quam animarum saluti forte imputari videretur, cum eo rursus anno millesimo sexcentesimo decimo septimo redire decreui.

6. Deo igitur opitulante, in nouam Hispaniam tranquilla nauigatione deuenimus; vbi nauem quandam a praefato Rege Oxensi missam, quatenus nos ad se reduceret, nostrum ex Hispania reditum expectantem inuenimus. Accidit autem ibi nouum insularum Philippinarum Gubernatorem ex Hispania destinatum concurrere, qui nauis, qua suos milites transfretaret, copiam non habens, petijt a nobis, vt simul ad praefatas quoque Insulas nauigaremus, quae a Iaponia non longo nauigantibus interuallo distarent. Quod quidem libenter annuimus, comitantibusque ventis secundis, prospera nauigacione anno millesimo sexcentesimo decimo octauo ad praedictas Insulas appulimus. Commodum vero tempus, et secundum ventum, quo Iaponiam nauigaremus expectantibus nobis, pyratarum batauorum ad praefatas Insulas applicantes naues, obsidentes portum, easdem infestarunt, et molestarunt, donec elapsa temporis. et ventorum opportunitate Iaponiam nauigandi, recesit anno decimo nono sine opportunitate nobis deuoluto. Igitur anno sequenti vigesimo, dum pro nauigando secundos ventos expectaremus, ecce ex Macan ciuitate Chinae ad praefatum insularum Philippinarum Gubernatorem simulque et ad Archiepiscopum Manilensem (est autem Manila in Philippinis praecipua, et metropolitana ciuitas) a quodam Societatis Jesu Didaco Valente litterae missae venerunt, quibus se episcopum Iaponensem iam consecratum dicebat, postulabatque enixe, ne Iaponiam nauigare permitteret; fore enim, vt magna nimis perturbatio, si eo venissem, in eius regni christianis suboriretur. Ipse enim religiosus Episcopus cognoscens (vt videtu) meam expeditionem per suae religionis alumnos sumpta occasione ex sur borta Iaponiae aduersus christianos persecutione fuisse quidem impeditam, atque suspensam, post meum a praedicta Curia discessum, suam rursus per eosdem expeditionem obtinuit, quae per viam Indiae Orientalis ad pradictam ciuitatem Macan peruenit.

7. Cum autem neque Iaponicum idioma nouisset, nec Principem aliquem, pro se haberet, cuius fauore Iaponiam transmeare, ibique assistere possetsicut me nouisse,* et habere *cognoscit meum Iaponicum ingressum, ea quam praedixi, adhibita diligentia per suae religionis, qui Manilae com-*

morantur, alumnos impedire curauit (1), qui praefatas sui Episcopi litteras domino Archiepiscopo, ac simul gobernatori Manilae tradentes instanter, quatenus me detinerent, persuaserunt, et cum magnum sit earum ciuitatum Manilae Philippinis et Macan Chinae in inuicem commercium, correspondentiaque communis, qui illis praesunt, alternatim se obseruant, et in postulatis sibi deferunt. Ergo ne eo anno simul cum seculari collega meo Iaponiam nauigarem detentus fui. Misi nihilominus mei Ordinis religiosos, retinens apud me Apostolicas litteras ad supra memoratum Regem Oxensem, eidem scribens et *obsecrans* (2), quatenus me ad se remeare curaret. Rex vero Oxensis auditis quae collega meus ei retulit de benignitate et magnificentia Apostolica et Regia, qua suo nomine, et Romae, et in Hispania, et vbicumque fuerimus recepti, honore quoque et splendore, quo ducti fuimus, atque reducti, gavisus est gaudio magno, religiososque alacriter suscipiens, locum eisdem habitationis in sua Curia assignavit, ac de sumptibus necessarijs iussit prouideri, occulte tamen, et caute ob commune Imperatoris aduersus christianos, et maxime religiosos edictum. Quo tamen non obstante vtrique, id est, religiosi cum christianis quiete et pacifice in eo regno commorantur. Insuper, et sequenti anno misit, qui me Manilae inuiserent, et in suum regnum reducere conarentur, duos sui exercitus milites. Quod quidem ipsi iuxta iniunctum sibi praeceptum strenue praestiterunt, nauem, et victus pro nauigatione necessarios diligenter parantes; sed quando conscendere properabam, detentus, captus, et impeditus fui. Milites vero cum sarcinis, et sine me, ventorum etiam opportunitate compulsi, Iaponiam iterum moesti redierunt.

8. Ergo cum mecum ipse cogitarem, Manilae constituto, nullam Iaponiam nauigandi sese fore copiam praestituram, inde exire contendi, sumpta occasione ex oblata opportunitate comitandi cum domino Episcopo Nouae Segouiae in suam dioecesim properante; cuius auxilio in quadam eius dioecesis prouincia (Pangasinam incolae appellant) nauiculam *seu ratem* (3), quae nostro comuni idiomate *fragata* vocitatur, extruxi; in qua cum quodam religioso japonio socio meo, et quatuor alijs sacerdotibus item japonijs (quos dum Manilae commorarer, moribus, et diuinis litteris sufficienter instructos, et Tertij Ordinis de poenitentia S. Francisci tribus votis emissis ordinari curaui) in praefatum regnum Oxense directe nauigare gestiebam.

9. Verum et hoc ipsum per eos ad aures praedicti Gubernatoris Manilensis peruenit, qui iter nostrum impedire nitebantur. Et quidem iam omnibus pro nauigando paratis, strictum Gubernatoris ad ministrum iustitiae illius prouinciae peruenit mandatum sub grauibus poenis praecipientis, quatenus supradictam nauiculam detineret, nautis vero sub interminatione vitae, ne eandem conscenderent, interdiceret; me autem Manila reuerti compelleret. Quo factum est, vt nauicula protinus interdicta; nautae vero ab illo portu, et prouincia eicti fuerint pariter, et relegati. Ego autem praefatum Episcopum ad suam vsque sedem sequi coactus, et quae me Legatum esse a Sede Apos-

(1) F.: *sicut me novisse et habere cognoscunt, meum Iaponicum ingressum ea, quam predixi diligentia, per suae religionis alumnos impedire curavit.*

(2) PAGÉS: *observans*. F. *obsecrans*.

(3) En el texto *Suacratem*, y tachado *Suae*. Al margen, en letra de la época, *seu*.

tolica receptum, vtque Iaponiam redirem expeditum attestabantur, Apostolicis litteris ante eundem praesentatis, petij ab eo auxilium in forma ad comprimendum eos, qui me Iaponiam nauigare impediebant. Quo vtique continuo diligenterque praestitit eosdem comprimens per censuras; *veritus* (1) tamen, ne hoc ipsum aegre ferret Manilensis Gubernator, disposuit quatenus ego cum socio meo religioso japonio sub habitu seculari nauem quandam mercatorum Chinensium, et quidem infidelium, quae tunc ex illo portu et ciuitate Nouae Segouiae Iaponiam proficisci parabat, sub titulo suorum famijiarium conscenderemus, quod et factum est. Sed inter nauigandum praefati mercatores nos religiosos agnoscentes veriti edictum, et poenas Iaponiae latas aduersus eos, qui religiosos in suis nauibus transfretant, cogitauerunt aliqui ex ipsis mittere nos in mare, aut certe occidere. Deo tamen ordinante, aduersis ventis ac tempestatibus impediti, pariter et conterriti, tantum nefas committere timuerunt; et quo nauigarent, vbi quoque essent, ipsis penitus nescientibus, Iaponiam appulimus iuxta quandam ciuitati Nagasaqui propinquam insulam ad finem occidentalis plagae, in qua ante persecutionem assistebat Episcopus, eiusque incolae fere omnes erant christiani, estque omnibus nauigijs mercaturae causa Iaponiam venientibus portus generalis, modo vero existit ibi iudex ab Imperatore specialiter aduersus christianos, et praecipue sacerdotes deputatus, ante quem praesentauerunt nos supradicti mercatores Chinenses, dicentes, se fuisse compulsos in prouincia Cagayan e ciuitate Nouae Segouiae, vnde nauigauerant, transfretare nos in sua naui.

10. Ipse quoque iudex et me et quae circa me facta Manilae fuerant, tum per exploratores, quos Manilae habet oculte, tum etiam per alios japonios mercatores, qui nos eodem anno vigesimo secundo Manila praecesserant, satis aperte cognouit. Sciens tamen a Rege Oxensi cum ipsius Imperatoris permissu Hispaniam, et Romam missum me fuisse Legatum cum suis ministris et asistentibus inito consilio decretum fuit, me cum socio religioso, et alio seruitore in carcerem mitti debere in forma aliorum religiosorum (etsi etiam Legatus, religiosus tamen eram) donec re ad ipsum Imperatorem delata, quid faciendum esset ipse disponeret. Statim ergo missi fuimus in carcerem Nagasaquij, deinde ad Omurensem *satis* (2) arctiorem carcerem delati.

11. Contigit autem hic, vt mense Octobri praedicti anni sexcentesimi vigesimi secundi, *cum praecedentis anni mense Septembri sub eodem iudice in eadem ciuitate et alijs circum locis* (3), decem et septem religiosi; octo videlicet Dominicani, vnus Augustiniacus, quatuor Franciscani et Jesuitae item quatuor, cum alijs centum japonijs, quorum adiutorio vsi fuerant, et hospitio, illustre pertulerint martyrium, et quidem religiosi cum quibusdam ex japonijs igne cremati, siue vt verius dicam, igne longo positi assati, reliqui vero fuerunt capite truncati nullo alio titulo et causa, nisi quod Dei essent sacerdotes, ministri Euangelici, et diuinae legis promulgatores. Mih, quoque, cum primum fui comprehensus, pari esset fruendum titulo, felicique supplicio, nisi praedicti Regis Legatus cognitus fuissem; in carcere tamen in-

(1) F. *territus.*
(2) F.: *saxis.*
(3) F.: *Contigit autem hic, vt mense Octobri praedicti anni 1622 cum praecedentis anni septem sub eodem judice in eademque civitate, et aliis circum locis.*

truso adhibiti sunt custodes, qui magna vigilantia diu, noctuque assistentes, nullum hominum ad nos accedere, sed neque inuisere quidem vllatenus permitunt. Deinde praedictus iudex iterum est in Imperatoris curiam profectus.

12. Post cuius discessum comprehensi etiam a satellitibus duo religiosi fuerunt; alter ex Ordine Praedicatorum Frater Petrus de S. Catherina martyr, alter vero ex Societate Jesu Michael Carauallo, et quidem ambo eximiae virtutis viri, Deique zelosissimi ministri, nobiscum in hoc carcere Omurensi tenentur inclusi. Est autem carcer grosis ex lignis compactus, ad mensuram, longitudinis *quidem undecim palmorum, latitudinis vero, et pariter altitudinis palmorum septem* (1) vndequaque patens in modum caulae bestiarum in loco foetido, et vmbroso collocatus, ob idque vermibus, colubris, alijsque reptilibus inmundis, venenosisque animalibus scaturiente. Sustentamur autem typha cocta, quae quotidie nobis immittitur in quadam parua mensura. Veruntamen in his, et alijs corporalibus incomodis largitur nobis Deus ex sola ipsius miseratione et bonitate, incredibilem consolationem, et vltra quam verbis exprimi possit, uberem laetitiam, neque enim taedio afficimur aliquando, vllave res molesta nobis videtur, et aduersa, quinimo dulcedinem nobis omnia, et exultationem exuberant. Et quamuis quatuor simus sacerdotes, non ad omnia exercitia tantum, verum et ad quotidie celebrandum commoditatem habemus, subministrantibus fidelibus cum ingenti vitae periculo, quae ad id necessaria sunt, alia quoque varijs artibus. Adeoque diuina mensa fruentes, leuamen inde singularissimum reputamus. Nihil autem aliud, nisi pro Deo et eius gloria vitam, siue per ferrum, siue per crucem aut certe per ignem tradere desideramus. Quod etiam quantocyus fore confidimus. Vt enim per litteras accepimus japonius Imperator cum (informantibus Batauis haereticis) religiosos habitu seculari indutos, ac inter alios mercatores occultatos Iaponiam aduenire cognouisset, vehementer iratus, quo omnes christianos mercatores extraneos a suis regnis relegari praecepit, generale publicauit edictum, ad cuis executionem praefatum iudicem a Curia iam descendere ferunt cum speciali quoque ordine occidendi, non solum nos, sed omnes etiam alios christianos, qui a fide recedere recusauerint.

13. Sed et ipsi Bataui duos religiosos sub habitu seculari in quadam naui mercatorum Iaponiam venientes comprehenderunt. Qui vtique cum Capitaneo, et alijs officialibus in ea navi venientibus igni traditi sunt (2). Hac igitur vna spe, et desiderio sustentamur, illum iucundissimum ac felicissimum plane diem expectantes, quando per proprium sanguinem cum diuino auxilio effusum, Dei diuinitatem, ac suae sanctissimae legis veritatem testificabimnr. Ergo in eo felici statu, quamuis indignissimus, ex sola tamen Dei miseratione constitutus, ego in filijs tuis minimus, et humilis creatura, quid desiderare humanum, aut quid, nisi ea tantum, quae me in conscientia obligare senserim, scribere contendam? maxime cum praedecessoris tui D. Pauli V tenear obedientiam implere, qui a Romana curia mihi discedenti praecepit, quatenus ipsum semper de omnibus, tam proprijs, quam huius Iaponicae conuersionis euentibus redderem certiorem, et de meis quidem huc vsque

(1) F. *Est autem carcer grossis ex lignis compactus ad mensuram longitudinis palmorum septem, vndequaque patens.*

(2) Alude a los Beatos Luis Flores, O. P., y Pedro de Zúñiga, O. S. A.

relata sufficiant. De huius autem conuersionis, et christianorum statu, et ad debiti obsequij absolutionem, et ad implorandum coram vero patre, primo ac benignissimo pastore subuentionis remedium, nonnulla iam dicere oportet.

14. Notum igitur sit Sanctitati Vestrae catholicam fidem, diuina gratia, in huius Iaponici imperij non solum parte Occidentali, quo a principio venerunt, et vbi semper fuerunt religiosi Societatis Iesu, verum etiam in Orientali, vbi primi sancti Euangelij praedicatores fuerunt religiosi Minores S. P. mei Francisci, qui etiam vsque modo ibidem semper astiterunt, esse dilatatam; adeo vt quanquam in vtraque parte, prouinciae, ciuitates, castella et loca sint pene innumera, in omnibus fere et vbique aut sint christiani, aut de christianorum lege notitia saltem et auditus habeatur. Licet autem post ortam praesentem persecutionem, quae in Orientali, et Occidentali parte erectae habebantur ecclesiae fuerint funditus euersae, anno millesimo sexcentesimo quarto decimo, religiosi quoque omnes generali Imperatores edicto relegati, plerique tamen illorum proprias vitas contra Imperatoris edictum contemnentes, diuersis in locis occultati remanserunt; quorum labore, doctrina, et exemplo, fides in multis fidelibus integerrima conseruatur; quin et ex infidelibus etiam plerique conuertuntur. Cum tamen sit messis quidem multa, operarij antem pauci, et persecutionis in dies crescat austeritas, luporum quoque Dei gregem infestantium rabies augeatur, oues multae quidem deuorantur, aliae vero infirmantur *carentibus etiam quamplurimis victu doctrinae, et sacramentorum pastu* (1). Quamvis autem ex quatuor praedictis religionibus religiosi nonnulli Manila, et Macamo *(sic)* inter mercatores occultati peruenerint, iuste dicere possumus, et quid haec inter tantos? praesertim cum neque istis omnibus liberum sit doctrina, sacramenta, et alia adiutoria spiritualia, prout illis est a sancta Sede Apostolica concessum, fidelibns administrare.

15. Cuius obstaculi est in causa, ingens aliquorum ex ministris contradictio et reluctantia, qui habentes episcopum Ordinis sui religiosum assistentem (ut supra dictum est) in Macam ciuitate Chinae eorum Prouincialis, qui Iaponiae commoratur, Episcopi Gubernator, Prouisor, et Vicarius generalis existit, cuius industria Iaponiae regna, prouinciae, et ciuitates inter suos tantum taxatae sunt, et diuisae, et quidem cum praedicti vix trigesimum numerum compleant, regna Iaponica sex sunt supra sexaginta, prouinciae vero in illis plusquam ducentae, quibus permultae correspondent capitales quaedam ciuitates magnae et populosissimae; quibus permultum temporis, non dico ministrare, sed neque easdem percurrere, aut certe valeant perlustrare. Quod si ad aliquam illarum, quiuis alius alterius Ordinis, siue zelo charitatis permotus, siue a fidelibus ipsis vocatus minister spiritualem eisdem consolationem et sacramenta subministraturus accedat, postquam plurium qui per viginti et amplius annos confessi non sunt, sed neque sacerdotem quidem viderunt, confessiones audierit, lapsui procliues confirmauerit, a fide iam elapsos reduxerit, nec non et infidelium plures conuerterit, cum primum haec ad eius ministri, cui illa prouincia iuxta sui Prouincialis commissio-

(1) F.: *Carentibus etiam quam plurimis victu, doctrina et Sacramentorum Pastore.*

nem competit, aures peruenerint, ecce e diuerso consurgens, *etsi* (1) ea prouincia maxime distet, ad eamque nunquam comperiatur accessisse, quampropere venit ministrum praedicta facientem oppressurus, opponens eidem, quod eo loco (quippe qui suae parrochiae siue dietae sit) sacramenta administrare non liceat, neque vllatenus cum suis, quas dicit, ouibus occupari consentit. Qnod si rursus minister instans obijciat, cur si tuae sunt, tot anni et temporibus pro derelictis habuisti? etenim talia fiunt occupantis, respondet: et unde tu de hoc, aut quare vexaris? siue etiam rationem a me petis, quid ad te de his, quae tibi ex officio non incumbunt, sicut mihi certus es conuenire? et adducens praeterea Concilium Tridentinum coram multis circunstantibus eum legit locum, vbi praecipitur a sancta Synodo sub excomunicationis sententia, vllus sacerdos administret sacramenta in alterius parrochia sine parrochi consensu; sed neque id solum, verum et japonico idiomate traducens, idem publice refert. Si autem dicat vlterius minister, hoc non de terris quidem infidelium, et nouis conuersionibus, nec de neophytis christianis, sed in antiquorum Principum christianorum terris, et circa antiquas parrochias atque fideles debere intelligi, eundem tanquam transgressorem Concilij publicat, atque de eodem loco propellere curat, christianis vero vllatenus admittere, ac apud se habere interdicit. Quod si deuotione ac pietate commoti aliqui admittant, siue confraternitatibus puta Rosarij; chordae, aut corrigiae adscribantur, grauiter reprehensos, ac si christiani non essent, a se propellunt.

In alijs vero locis, vbi praedicti communiter assistunt, fideles non solum alios religiosos admittere, sed neque cum eisdem (nisi latenter et quasi furtiue) communicare audent; *si vero et hoc ipsum ad praedictorum notitiam peruenerit, similiter corripiuntur, et a sua sodalitate eijciuntur, si forte aliorum confraternitatibus deprehendantur adscripti. Itaque nullus pene alijs ministris locus patet, vbi libere valeant occupari* (2). Si vero sit aliquis, vbi aliquandiu sit, et occupetur, existente iam ibi multitudine christianorum, statim eo mittunt religiosum Jesuitam, qui se sui Episcopi Vicarium autumans, vexat christianos, et quatenus se cognoscant superiorem, cui obedire teneantur, compellit. Quae res eo iam extremi peruenit, vt in partem etiam Orientalem, vbi nullus eorum praedicauerit, neque vnquam aliquando extiterit, sed religiosi sancti Francisci primi Euangelium praedicauerunt, et ante persecutionem publicas ecclesias cum licentia Imperatoris habuerunt, semperque vsque modo, exorta etiam persecutione, extiterunt, in ipsis adhuc ciuitatibus et curijs imperialibus, Svrunga, quae Imperatoris praeteriti, et Yendo, quae praesentis curia est, licet plus trecentis leucis a Nagasaquio (communi eorum residentia) distent, fuerit ex illis missus, qui similiter Vicarium se ibidem Episcopi publicauit, praedicta faciens, et ministros antiquos vexans. Pari modo Fratres Praedicatores ingressi sunt regnum Figen, in Occidentali plaga, vbi praedicti ministri non erant, qui ingentem etiam ibi fructum creuisse videntes, illuc similiter se contulerunt. Similiter et in supra memorato regno Oxensi, Orientalis plagae pene vltimo, vbi haec minima creatura, et seruus indignus, Dei gratia et auxilio primus fui

(1) En el texto, *Esto*, sin corregir.
(2) F.: Omite lo que va en cursiva.

sacerdos, qui illuc accedens, Euangelium praedicaui, vdi etiamreligiosi mei Ordinis pacifice habitant (factis iam christianis in multitudine magna) cum primum me a sancta Sede Apostolica, et a praefato praedecessore tuo designatum episcopum, et nondum consecratum venire deprehenderunt, ministrum ex suis eo etiam protinus misserunt, qui sui se Episcopi publicans Vicarium, religiosos nostros perturbauit, christianosque tantopere molestauit, vt sancti Francisci chorda abstulerit, recusantes autem dare, a sacramentorum communione excludebat. Vt vera alia omittam, hoc vnum compertissimum est, religiosos Iesuitas velle solos inter hos christianos pro dominis haberi et vnicos patronos reputari, et hac de causa renuunt, neque vllatenus permittunt alios praeter ipsos, iubilaea publicare, siue contas benedictas, aut imagines seu medallas, sed neque haberi confraternitates, etiam ab Ecclesia approbatas, et ipsis ministris annexas, neque spirituale aliud quippiam fideles prouocans ad deuotionem, et ad fidei augmentum valde conducens. Quod sì alias ab alijs instituantur, et publicentur, ipsi e vestigio fortiter resistentes, pro viribus impediunt, quando autem alias (censuris et ipsi praepediti) obstare non valent, eos, qui haec admittunt (vt dictum est) saltem a se et a suis sodalitijs faciunt alienos, ad quae omnia habet eorum quilibet authoritatem, et omnes praedicti Iaponiae sun suit Episcopi vicem gerentes. Quod si etiam ad praedictum Vicarium generalem, siue Gubernatorem recurrentes alij petant in forma, vt informationes iuridicas fratrum suorum martyrum, qui pro christiana fide martyrium subierunt, faciat nullo modo aut via eas recipere, aut facere vult, cum tamen si de suis, aut de christianis a se baptizatis martyres existant, copiosas faciant informationes, et amplas relationes multiplicent; si quid ab alijs magnificum, si quid gloriosum fiat, hoc ipsi annihilare, aut certe per varios modos et circunuentiones decolorare contendunt; si quae religiosi alij intentauerint, obsistunt, vel saltem inutilia esse proclamant; si quae scribunt, ea quoque pro falsis haberi conantur, aut certe emulationi, aut passioni attribuunt.

Quae vero aduersa ipsorum causa euenerint quantumuis, quia publice negare non possint, non ab ea quidem causa, sed ab indiscreto religiosorum zelo, eorumque imprudentia et cautionis defectu prorsus euenisse, ne quae vere fuit causa, patefafiat, acclamant, nolunt, quae ipsi primi non faciunt, ab alijs religiosis inchoari; et licet tantum onus portare non possint, aliorum adiutorium recusant. Quae sua sunt, ac per suos fiunt, ea vehementer magnificant, exaltant, et publicant, in sanctitate, in scientia, in authoritate, non solum primi volunt reputari, sed neque aequales habere volunt. Et haec quidem de Iaponiae commorantibus tantum scribo, experientia enim ea comperi, et publica, notoria, atque certissima habentur, sed tamen ipsi vt alios a scribendo retrahant quae hic fiunt, iactant se in curijs tam Romana, quam Regia habere Cardinales, Praelatos, Proceres, iudices, alumnos, et suae religionis singularissimos protectores.

16. Ipsum etiam Episcopum sibi faciunt esse subiectum; nihil enim praeter ipsorum placita, et ab ipsis ordinata agere libere potest (quod certissimum est) cuius auctoritas, et nomen ipsis deseruit ad ea quae sibi placent, eius auctoritate et nomine exequenda, et ad vexandos et opprimendos alios in dispendium animarum, et nihil penitus ad ouium vtilitatem, suosque actus exercendos praestat; in ciuitate siquidem Macan constitutus est, et circa

illius Ecclesiae gubernationem occupatus (cuius proprius Episcopus suorum industria fuit in Hispaniam vocatus, neque ad suam sedem vnquam rediturus speratur). Cuius autem vtilitatis ouibus japonensibus Macanensium gubernatio? alijsque per suos facta praepeditio, ne dispersas congregent, nec congregatas pastu carentes pascant, nec quae de ouili Christi sunt ad illud reducant? et omnia alia spiritualia auxilia, quae illis praestare possunt impedire?

17. Quid vero dicam (sanctissime Pater) de scandalo, inquietudine, et perturbatione fidelium? certe verbis explicare non valeo. Cum enim sint tenerae plantulae, videntes, et audientes huiusmodi esse, et fieri inter eos, qui vnum Deum, vnam fidem, vnum baptisma, vnum ouile, et Pastorem vnum annunciant, charitatemque siue amorem Dei et proximi esse finem legis diuinae eisdem praedicant; videntes alias haec fieri, in deuotione tepescunt, in fide titubant, in charitate tabescunt, imo (quod deterius est) nonnulli a fide deficiunt; infideles autem grauiter scandalizati illudunt nobis, et legem nostram irrident dicentes, quod aut veritatem non docemus, aut certe pro vero non habemus, quod cum praedicemus, non obseruamus, nullumque dicunt intercedere descrimen inter suos sacerdotes (quos ipsi bonzos appellant) et nos, quibus sicut assimilamur in multis contradictionibus, ita etiam re vera, doctrina nostra nihil differt a sua, quamvis verbis differre videatur. Alij dicunt duos esse Deos, vnum diuitem et potentem, alium vero pauperem et humilem, qui a diuite opprimitur, et deluditur. Propter quae multi, qui alias christianorum sanctam et iustam legem esse cognoscunt, a recipienda nihilominus fide retrahuntur. Quae proinde, cum omni tempore nociua valde, et perniciosissima sint, hoc praecipue persecutionis tempore longe venenosoria, et quam alio quoque tempore plus obnoxia. Huiusmodi autem contradictio semper fuit a praedictis facta alijs religiosis ab initio sui ingressus in Iaponiam, et per varios modos continuata, de quo per nos et alios supradictus praedecessor Paulus V cum certior factus fuisset, quae supra retulimus ordinauit, praecipue vero, vt alius ex religiosis institueretur episcopus, cuius industria et calore religiosi protecti, a vexatione liberarentur, sua quoque ministeria et actiones libere exercere valerent.

18. Quod vtique, si executioni mandaretur, fuisset sane remedium opportunum; sed cum e supra relata diligentia fuerit impeditum, redditum est remedium sine remedio, et pax sine pace facta est, quinimo prioribus contradictionibus, noua superaddita est contradictio. Etenim post nostrum in Hispaniam reditum (videlicet sui Episcopi consecrati, et mei non consecrati) praedicti ministri, qui in Iaponia sunt supradictam inter se fecerunt prouinciarum diuissionem, quam antea non habebant; vnde contradictio et oppositio religiosis fuit multo quam antea durior, et acriar cum animarum dispendio longe maiori, cum christianorum scandalo, dedecore sanctissimae fidei nostrae et fidelium. Ego autem indignus et inutilis filius tuus, etsi non consecratus callens tamen Japonium idioma, Regemque Oxensem habens protectorem huic messi Dei vtcumque proficere desiderans, et mandata mihi commissa Sedis Apostolicae implere, ex quo inde profectus sum, Iaponiam redire contendi; ac (tametsi fuerim per varios casus impeditus pariter et detentus) tandem Iaponiam cum Dei auxilio perueni. Sed ipso quoque sic ordinante perueni in carcerem, vbi constitutus, his, et alijs quae mihi ab alijs re-

ligiosis per litteras deferuntur obuiare, et opponi non valeo, solummodo custodiam hanc Dei misericordiam magnam, et sine vllis meis meritis praeclarissimum donum, et ingens beneficium reputabo. Gaudeo plane, et in infinitum diuinae erga me omnium viuentium vilissimum largitati congratulor, quia in tam felicem et eo praeclaram sortem elegit, vt quam a creatore vitam accepi, pro ipso reddam; ad quod me praeparans, semel atque iterum meae constienciae secreta voluens atque reuoluens inueni ibi segnitiei et negligentiae, quae me acriter quasi infidelem, et seditiosum increpat molestissimum accusatorem, nisi praedicta, quae publica in hoc imperio manifesta et notoria sunt tibi Domini nostri Iesu Christi Vicario, et in terris vice Deo nota faciens scripta relinquerem, quatenus de his certior effectus, de remedio prouideas conuenienti.

Hoc igitur exagitatus stimulo, compulsus sum haec scribere, non aliud quidem nisi meae conscientiae et obligationis satisfactionem maiorem Dei gloriam, sanctissimae legis eius promulgationem, et animarum vtilitatem desiderans.

19. Quae mihi a praedecessore tuo fuerunt commissae oues nondum permissus sum easdem videre, sed tamen (quoad potui) per alios mei Ordinis religiosos visitatae vsque adhuc et administratae, nimis multiplicatae sunt quas tibi legitimo Patri, primo et legitimo earum Pastori offero iterum, atque commendo, et quatenus illis quantocyus de pastore prouideas humiliter supplico.

Collega meus Philippus Faxecura, postquam ad praedictum Regem suum peruenit, ab ipso valde est honoratus, et in proprium statum missus, vt tam longa via defessus reficeretur, vbi uxorem, filios, domesticos cum multis alijs vasallis, christianos effecit, alijs quoque nobilibus hominibus consanguineis et propinquis suasit vt fidem reciperent, quam vtique receperunt. Dum igitur in his et alijs pijs operibus exerceretur, ante annum completum post eius regressum, magna cum omnium aedificatione et exemplo, multa cum praeparatione, suis filijs haereditate praecipua fidei propagationem in suo statu, et religiosorum in eo regno protectionem commendatam relinquens, pie defunctus est. De cuis discessu, Rex, et omnes nobiles valde doluerunt, praecipue tamen christiani, et religiosi, qui huius viri virtutem, et fidei zelum optime nouerant. Ab ipsis religiosis, qui eidem sacramenta ministrarunt, eiusque obitui interfuerunt, et ab alijs sic per litteras accepi.

20. Imperator autem Iaponicus adeo in christianos, et praecipue in Dei ministros excandescit, vt vltra praedictum relegandi e Iaponia omnes christianos mercatores edictum, cum a Batauis insuper cognouisset aliquos sacerdotes esse occultatos adhuc in sua curia imperiali Yendo, multosque ibi fieri, et esse christianos etiam de nobilibus, eosdem fecit diligentissime conquiri. Comprehensi igitur sunt duo religiosi, vnus franciscanus, Frater Franciscus Galuez, hispanus; alius vero iesuita, Hieronymus ab Angelis, italus, cum alijs quinquaginta, et sex christianis, quorum vnus, D. Ioannes Faramondo, nobilissimus, et ipsius Imperatoris propinquus consanguineus, cui iam olim eo quod christianus esset, omnes digiti manuum et pedum fuerant crudeliter praecisi, crux etiam fronti candenti ferro impressa, genuum quoque neruis similiter praecisis, ad maiorem vero sui' poenam et illusionem, et aliorum nobilium terrorem sic dimissus; nunc secundo cum praefatis religiosis com-

prehensus, tandem in fide constanter perseuerans, spretis magno statu amplis diuitijs, honoribus, et pollicitationibus; religiosi pariter, et ipse cum alijs christianis, impio et crudeli igne assati, et consumpti sunt coram innumera turba. Inde quidam adolescens nobilis, et Spiritu Sancto motus, se christianum esse proclamans, se ipsum mirantibus vniuersis, in medium proiecit ignem. Deinde alij christiani sanctos cineres, carbones reliquias colligentes deprehensi, eodem et ipsi ignis martyrio cum vxoribus, et filijs etiam christianis obierunt. Qui omnes fere centum hilare valde et laetissime mense Decembri anni praecedentis millesimi sexcentesimi vigesimi tertij illustre fidei testimonium relinquerunt.

21. Multo quidem nobis tardius comprehensi, primi tamen agonem consumarunt, et cum Deo feliciter regnant, erunt primi nouissimi, et nouissimi primi; tamen et nos in praeparatione degentes spem habemus. Verumtamen fateor, beatissime Pater, multos esse Iaponiae infirmos. et imbecilles, qui metu persecutionum temporalium amittunt regna caelorum, quae fortibus patent. Sunt nihilominus rarissimi, qui ex corde fidem relinquunt, adhuc autem et qui persecutionibus cedunt, vt in plurimum sunt, qui doctrinae pastu, et sacramentorum fructu carent; nam qui ijs potiuntur, et sacerdotum exemplo confortantur, temporalia quoque facile despiciunt, vitam hilariter tradunt, et quaelibet etiam crudelissima tormenta pro Christo Domino, et eius fide sustinent. Terram ergo, quae sic semen sibi commissum conseruat, et vsque in centuplum multiplicat, coli sane et cultiuari dignum est. Quis enim Iaponiam gentem despiciat, quae tam decoris margaritis, et gemmis praeciosis ornat regna caelorum? Mittas igitur suppliciter obsecro, et instanter supplico operarios fideles, et sic mittas et disponas, quod ab inuicem in labore non praepediantur, hoc est binos prout Dominus misit discipulos suos ante faciem suam, idest pares et aequales in omnibus et pacificos.

22. Inaequalitas enim inter eos, qui circa idem occupantur, generat rixas, quemadmodum fuerunt exortae inter pastores Abrahae et Loth; primi enim maiores reputari conabantur, et vt tales, alios vexabant. Oportet facere aequales omnes religiones in messe Iaponica laborantes; alias rixae non cessabunt, aut de nulla sit episcopus, sed omnes pariter vtantur, et priuilegijs sibi a sancta Sede Apostolica concessis in fauorem conuersionis infidelium pacifice, et sine contradictione fruantur, aut certe de vnaquaque vnus episcopus assignetur. Messis quidem iam congregata multa est nimis, et per totum imperium Iaponicum dispersa, et quomodo tanta cum sit per vnum pastorem vnius religionis alumnum, in Iaponia non existentem, neque suis actibus et auctoritate vtentem poterit sufficienter administrari? praesertim cum per illum ea, cuius est, religio, alias vexare, impedire, et supplantare contendat. Quod si de vnaquaque religione constitueretur episcopus, deferrent quidem sibi honorem, inuicem praeuenientes, meliora charismata alternatim, et charitatiue aemulantes, vnusquisque illorum alios religiosos propter suorum honestam correspondentiam pacifice et benigne reciperet, tractaret, hospitaretur. Ad reputationem etiam sanctarum religionum, et ministrorum, imo et ipsius, quam docent doctrinae, tam apud christianos, quam apud infideles auctoritatem, ad communicationem, et conferentiam rerum grauium id ipsum videtur conuenientissimum.

23. Sed id prae omnibus necessarium, vt prouideatur huic gregi, tam de

pastoribus, quam de canibus vigilantibus, qui per se ouibus assistentes, vbertim eisdem et fideliter prouideant de abundanti pastu spirituali, earum compatiantur laboribus, in luporum conflictu protegant, vitam quoque pro ipsis si oportuerit, dare non dubitent, japonios ipsos prout licuerit docentes, exemplo formantes, et ad actus superiores instruendi et informandi populum, necnon ad religionem, et ad sacros ordines recipiendos disponentes; etsi enim terra fertilis, et messis disposita sit, deficientibus operarijs, aut paucis existentibus, certe, aut inculta manebit, aut fructus reddet exiguos. Imo, tametsi sterilis esset rebus vt nunc, profecto si Iaponiae semen, et factores multiplicentur, copiosissimae in horreum Domini segetes congregabuntur, nam effusus vbique plurimorum martyrum sanguis, constantia eorum, et fortitudo tam in temporalibus contemnendis, quam in perferendis cruciatibus multorum animos mentesque illuminauit, maxime Principum, qui fere omnes aegre ferunt Imperatoris contra christianos legem et rabiem, et iniustitiam esse sentiunt quantumuis propter illius respectum christianos persequantur. Et quemadmodum in primordijs Ecclesiae spiritus Domini fideles confortans ad subeundum martyrium, et viam perfectionis amplectendam; sic etiam modo in Iaponiae primitijs hos videmus christianos ad eosdem actus disponere in tantis tamque illustribus martyribus, et in quibusdam alijs, qui statum tam religionis, et viam arctam perfectionis aggressi, ad ipsum vsque sacerdotium, sacri verbi praedicationem, christiani populi instructionem, et sacramentorum administrationem peruenerunt; quos sane in virtute constantes, in exemplo fideles, in labore et fructu vberes experimur. Quomodo ergo poterit tam inmenso populo de ministris religiosis tantum europeis prouideri? et qua ratione isti *soli* (1) possunt circumquaque discurrere? hoc maxime persecutionis tempore, et quin statim cogniti a satellitibus comprehendantur, animarum neccessitatibus subuenire? praecipue cum et facies eorum valdé notae sint, et distinctae, et christiani quoque ipsi eosdem ne discurrant, abscondere, detinere, et occultare procurent. Iaponij vero sacerdotes libere quocumque discurrunt, et proximorum necessitatibus subuenientes, inter ipsos etiam persecutores secure administrant adhuc in carceribus et custodijs incogniti, suum exercent ministerium debiles confortantes, fortes consolantes, infideles proprijs sectis et erroribus facilius et vberius confutatis efficaciter conuincentes, in verbis promptiores, in modo arguendi et conuincendi exercitatiores, cum suis naturalibus concurrentes ad inuicem in ijs quae docent, magisterij praeferentes energiam, cum plausu apud suos recipiuntur.

24 (2). Quae faciunt ipsi quantumuis difficilia, alij etiam suae nationis imitari conantur auidius, timore eosdem, amore, et honore prosequuntur, et in sua specie sicut caetera bruta leonem, maiores reputant et excellentiores. Quemadmodum enim sacerdotes europei ad magisterium, doctrinam, et fundamentum huius christianitatis sunt omnino necessarij, ita quoque, japonios sacerdotes et ministros, tam persecutionis tempore ad tyranorum rabiem retundendam, quam etiam in pace tranquilla ad communem et generalem administrationem (quae in tantum crescet, quantum fuerint multiplicati minis-

(1) En el texto, *sibi*, corregido al margen, *soli*.

(2) En el texto se pone el núm. 27, por equivocación.

tri) necessarios quoque censendos existimo. Vbi tamen, qui per se ipsos haec videant, et experiantur necessitatem animarum agnoscant, dispositionemque messis attendant episcopi non sunt, certe neque instrui sacerdotes, neque de necessarijs vineae Domini valet prouideri. Profecto sancti Dei Apostoli orbis terrarum a Christo Domino fuerunt *patres constituti, pro quibus nati sunt nobis filij sancti, scilicet* (1) patres Pontifices et Doctores, fundamentum quoque nouae ipsius ciuitatis descendentis de coelo duodecim discipuli agni fuerunt, supra quos erectum est fastigium ecclesiastici aedificij, cuius caput constitutus est Petrus, et eius successores; ossa vero et nerui corporis mystici Christi Domini sunt episcopi sacerdotes et magistri Quomodo igitur in hoc nouo orbe nascentur filij atque nutrientur sine patribus? aut qua ratione haec noua Hierusalem extrui, eiusque fastigium erigi poterit sine fundamentis? vel qua etiam arte sine ossibus et neruis fiat huius mystici corporis apta compago? Inspice, suppliciter obsecro, sanctissime Pater, et fac secundum exemplar, quod tibi in monte monstratum est; etenim vinea nostra iam floruit fortissimis martyribus, et quampluribus etiam confessoribus, qui bonorum rapinam, membrorum amputationem, et alia pro fide ludibria passi, adhuc a tyranno relicti sunt viuentes, quamuis alios retrahat a fide, videntes in tanta eos nunc abiectione, opprobrio, et miseria inter leprosos constitutos, qui fuerant antea nobiles et magni.

25. (2). Tempus etiam putationis, certe istarum inutilium quaestionum, et dissensionum aduenit, grossi nostri dederunt odorem capacitatis, virtutis, constantiae, et fidelitatis. Profecto cum gens Iaponia ingenio polleat, et incessanter saluationem inquirat, lex quoque diuina, et praedicatio euangelica rationi naturali (quam japonij optime admittunt) sit maxime consentanea, eandem per septuaginta et amplius annos Iaponiae praedicatam, communiterque a litteratis hominibus (praecipue nobilibus) pro sancta et iusta *iudicata* (3), et suis sectis atque doctrinis longe rationabiliorem habitam, et superiorem, non plus creuisse, et profecisse mirum est; cuius rei, quamuis sit nobis occulta causa, non est tamem a ratione alienum dicere, ex eo fortasse hoc prouenire, quod corpus hoc mysticum ossibus caret et neruis sine quibus praedicatio, et doctrina (quae crescit et augetur) non ita abundanter ministratur, neque efficaciter operatur. Religiosi enim sine episcopis, nerui sine ossibus sunt; nam illi ex sola charitate laborant, isti ex charitate simul et obligatione, religiosi vadunt et redeunt, vel saltim possunt ab operatione manum leuare; episcopi etiam inuiti, neque manum ab aratro retrahere, neque retro possunt aspicere, sed gregi, tanquam rationem pro eo reddituri, omnino debent insistere, illi vt nutrices sunt, isti vt veri parentes. Religiosi primo et principaliter *regularibus* (4) institutis, et religiosis obseruantijs insistunt; episcopi vero primitias suae actiuitatis, curae, et intentionis, in suo grege pascendo, nutriendo, augendo, et recreando constituunt. Illi quidem arbores

(1) Ps. XLIV, 17. Pro patribus tuis nati sunt tibi filii: constitues eos principes super omnem terram. F. Omite las palabras en cursiva.

(2) En el texto falta el núm. 25.

(3) PAGÉS, *praedicatam;* F.: *iudicatam.*

(4) En el texto, *regulariter*, tachada la errata.

sunt valde fructuosae, quo aues caeli concurrunt, et commorantur, doctrinae *flores* (1), et exempli vberes fructus *exedentes* (2); isti vero sunt montes excelsi, quorum pinguedine diuersarum arborum multitudo coagulatur, et pulchritudo conseruatur, scientiae et disciplinae flumina, doctrinae fontes, et aquae largissimae, honestae educationis et conuersationis exeunt, et ad subditorum valies effluunt, metalla quoque, et *preciosissimae* (3) virtutum gemmae ex eminenti loco plus splendoris emicant, et lumen supra candelabrum positum lucet omnibus, qui in domo Dei sunt, in his sane montibus radij diuini splendoris prius et efficacius elucent, vt facienda cognoscant, et influentia caelestis auxilij ad eadem facienda copiosius communicatur. Et sicut alijs in magnitudine potestatis spiritualis, et in altitudine dignitatis eminentius praecellunt, ita et eminentiori quodammodo reguntur, et confortantur a Deo, qui dedit eis talem potestatem in aedificationem. Montes inquam sunt, in quibus beneplacitum est Deo habitare in eis, vt sit corpus suum mysticum obcrescat, et ciuitas caelestis abundantius et vberius de necessarijs prouideatur, *ciuiumque* (4) ad illos frequentior est recursus, plus confidentiae, subiectio quoque, et obedientia promtior; sunt enim Apostolorum successores, quibus Dominus dixit: Ecce ego vobiscum sum vsque ad consummationem seculi (5), per quos fides seminata crescit, augetur, et vberes fructus vbique reddit. Sine illis ergo, apostolica deficiente influentia, non mirum est, sit Iaponiae segetes tardae, et paruae sint, infecundae vsque modo per tot annos colligantur.

26. Sed quid si aliquis ministrorum Dei scandalosus existat, et apostata? aut alij mali, et peruersi sacerdotes de multitudine illorum insurgant? Quid inde? sic fuit ab initio; quia inimicus homo superseminauit zizaniam, cum qua et triticum simul crescere iussit Dominus (6). Et apostolus Paulus praedicens ex ipsis Dei ministris peruersos viros fore insurrecturos, per eosdem electorum probationem *fieri* (7) dixit: Neque Iudas apostolatum euacuauit, neque multi haeretici praelati, et magnates regale sacerdotium maculauere, aut impedierunt, neque etiam quamplurimi scandalosi religiosi praeteriti et futuri sanctum religionis statum praepediunt, neque aequum est malis futuris impediri imminentia bona, quin potius in bono malum vincere docemur. Christus Dominus multos sacramentis sanctis male vsuros fuisse *immaniaque* (8) illa perpetranda sacrilegia, et horrenda delicta exactissime praecognouit, ea tamen instituit, et vt dicit D. Augustinus praelegit Deus de malis bona facere, quam mala nulla esse permittere. Si opus Dei et praedicatio euangelica facienda est per homines, et isti in iniquitatibus concepti sunt, quid mirum si in praeclarissimo opere occupati, lutum inueniatur aurum? Veritas aeterna dixit: oportet esse scandala (9), quia oportet etiam

(1) F.: *plures.*
(2) Pagés, *excedentes.*
(3) F.: *copiosissimae.*
(4) F.: *eumque;* Pagés, *cumque.*
(5) Matth. XXVIII, 20.
(6) Matth. XIII, 25.
(7) F.: *fidei.*
(8) F.: *maximaque.*
(9) Matth. XVIII, 7. Necesse est enim ut veniant scandala.

verbum Dei per homines seminari, sed tempore messis Dominus combusta zizania, triticum inter illam multiplicatum mittet in horreum suum.

27. Et quid si inter ipsos etiam episcopos quaestiones, et noua iurgia oriantur? certe de futuris, ne oriantur, institutionis tempore apostolica dispositio dioeceses taxando, et debitum ordinem praesignando prouidebit. Iam vero exortas, et quae modo tantopere impediunt opus Dei, sine illis sedari posse impossibile videtur, et qui episcopos institui refugiunt, quaestiones semper habere volunt, sicut *antea* (1) Iesuitae ingressum aliarum religionum Iaponiam impedire, imo praeludere volentes coram gloriosae memoriae Domino Gregorio XIII praedecessore tuo id ab ipso ordinari *necessarium esse* (2) dixerunt; nam si forte diuersi religiosi Iaponiam ingrederentur, futurum esse maximi impedimenti ad promulgationem fidei; cum enim Iaponiae multae sint, et variae sacerdotum differentiae si hoc ipsum esse inter christianos deprehenderint, despicientes Dei ministros, doctrinam nostram et suam existimaturos, ipsis quoque religiosis inter se, tam circa doctrinam, quam circa alia (per quae suis bonzis seu sacerdotibus similes eos iudicarent) infideles, et nouos christianos valde scandalizandos potius fore, quam aedificandos. Sed tamen postquam, Deo disponente, aliae Iaponiam religiones ingressae sunt, re ipsa et in veritate contrarium omnino expertum est; nam cum japonenses ingenio polleant, et quae noua viderint, diligenter scrutentur, videntes aliarum religionum varios religiosos, quorum alij ab Occidentali nauigauerint, etiamsi diuersae nationis, distinctae religionis, differentis habitus, et alterius sint instituti, quidam necessaria habentes, alij mercaturam etiam exercentes, alij omnino pauperes et mendici vt Minores, quidam honestis, alij hispidis, et resartis vestibus vtentes, et nudis pedibus incedentes, quos tamen eandem omnino legem, et inuariabilem doctrinam praedicare, profiteri, et obseruare dum cernunt, per haec veram et certissimam viam salutis aeternae hanc esse cognoscunt, et vt talem multo eam plures admittunt, et in communi venerantur omnes, maiorque feruor et deuotio, inuenitur nunc infidelibus, qui per exempla viua, et vitam rigidam religiosorum ad poenitentiam, mortificationem, et Christi imitationem maximopere commouentur. (Augustiniani enim, et nos excalceati sumus, Dominicani vero de reformatis Philippinarum) nam si Christum praedicant humilem, pauperem, et terrena despicere docentem, ipsum quoque vident imitari, et eadem facere, quae alijs praedicant et suadent. Quod quidem et in ipso effectu cognoscitur. Nam ante ingressum religionum in Iaponiam, cum persecutiones fuerint a tyrannis inflictae, nullus tamen religiosorum inuenitur occisus; aliorum vero martyres nulli fere fuerunt; imo integrae prouinciae iam reductae per suorum Principum nudum praeceptum fidem facillime relinquebant; ex quo vero riligiones ingressae, et primus Commissarius noster cum socijs crucis martyrium subijt, multi etiam alij illustrissimi martyres pro fide passi sunt, et hi quidem, non religiosi tantum, sed et de christianis totius aetatis et sexus quamplurimi magnos tolerantes cruciatus, in quibus praeclara facinora, diuina responsa, et admirabilem constantiam principes et persecutores experti sunt, quos vtique iam fortiter despiciunt fideles, etiamsi ob maiorem ra-

(1) F.: *autem.*

(2) F.: *ab ipso ordinari necessario dixerunt.*

biem et crudelitatem ostendendam eosdem plagis caesos, delusos, et viuos relinquant.

28. Quod tamen ipsis principibus et infidelibus omnibus efficacissima praedicatio est, qua vtique inspecta et religiosorum aspera, et inculpabili vita, infatigabili solicitudine, intrepidis et vniformibus animis docendi, et diuinam legem suadendi consideratis, eandem legem nostram fatentur veram et bonam; suas vero sectas et sacerdotes despiciunt, et irrident videntes tot esse sectarum differentias, quot sunt sacerdotum varietates. Religiosi etiam trium praedictorum Ordinum maximam inter se habent vnionem et charitatem, adhuc in temporalibus seipsos adiuuantes, et in necessarijs comunicantes, praecipue vero in ministerio suadentes, quatenus omnes religiosos et sacerdotes pro eodem reputent sicut et eandem praedicant doctrinam. In docendis vero id ipsum sentiunt, et obseruant amplectentes communem, et vbique receptam et *vsitatam* (1) doctrinam in nihilo penitus discrepantem; quod si discrimen aliquod, et *altercatio* (2) est, non inter se inuicem, sed cum Iesuitis est; ipsi enim nonnullas Iaponiae sententias sequuntur, quae nullibi exercentur, et in ipso adhuc rigore scholastico, sunt plusquam dubiae, verbi causa, catechumenos de vsuris antea factis restituendis, aut componendis ante baptismum non admonent, sed postea ad confessionem referunt, et idem de male habitis, et de seruis iniuste possessis affirmant. Anteaquam rudimenta fidei nouerint catechumeni, eos communiter baptizant, et cum sola aqua, sine oleis sanctis. Extra casum necessitatis licentiam communem concedunt non sacerdotibus, sed ipsis etiam secularibus, omnes, quos suadent baptizandi, quos *vtique* (3) ad baptismum disponere, et actus supernaturales fidei diuinae et contritionis suadere penitus ignorant. In accommodatis triginta aut viginti pro centum, etiam dato pignore, ob consuetudinem et officium, tolere permittunt. Antea, non diaconos, et necdum ordinatos publice in Missa solemni et in pulpito Euangelium populo praedicare faciebant. Circa concurrentiam christianorum cum infidelibus in aliquibus actibus, et consuetudinibus multum quidem variamus, in alijs vero, quae minora sunt, quia religiosi his opponuntur, et contraria faciunt, et christiani vehementi affectu eos plusquam alios venerantur, diligunt et obseruant, contradictio illis sit, et repugnantia; non quidem a se inuicem, sed ab ijs, qui in Iaponia soli esse cupientes dixerunt etiam Pontifici, dissensiones et differentias Iaponiae esse futuras, si aliae huc religiones ingredirentur. Sic similiter propter quaestiones in posterum inter ipsos episcopos oriundas, eorum (alias huic tantae messi necessariam) institutionem recusare; iam exortas nolle sedari, et remedium potius impedire est, quam futura timere.

29. Si ergo tunc scandali causa, oriundae in posterum inter religiosos quaestiones (quae vsque modo non fuerunt) assignabantur, et impedimentum fidei, et euangelicae praedicationis ita timebatur magnum esse futurum, vt propter hoc religiosis in Iaponiam aditus impediretur, quomodo nunc non oriundae quidem, et futurae quaestiones, sed presentes, et iam exortae, de quibus non futurum scandalum timetur, sed praesens (et magnum illud quidem tam inter christianos, quam inter infideles ortum inspicimus, et impe-

(1) F.: *approbatam*.
(2) F.: *alteratio*.
(3) F.: *vbique*.

dimentum praedicationis, et fidei non dicitur futurum, sed actu iam existens cum ingenti animarum detrimento, et ipsius fidei ludibrio experimur) non erit causa sufficiens, realis, et verior, imo et obligatoria ad te, sanctissimum Patrem, recurrendi, reclamandi, et remedium deposcendi cum fundamento veritatis, et necessitatis tanto maiori, quantum plus habent praesentia, quam futura, et humiliter supplicandi, vt per episcoporum institutionem, non damna futura, sed iam praesentia mala ex praedictis quaestionibus suborta diluas, et de competenti remedio prouideas; non quidem operariorum aditum ad messis laborem impediendo, sed modum et formam, quatenus de multis, et bonis operarijs abundantius messi prouideatur, potius assignando; cui sicut religiosorum ingressus (de quo ante timebatur) tantum profuit, quantum ipsa nunc experientia comperitur, sic tanto plus etiam ad ministrorum pacem, et fidei augmentum proficiet institutio, quanto eorum auctoritas, eminentia, et maior est dignitas, efficaciores actiones, actusque praeclari. Sunt enim Ecclesiae ossa neruis in omnibus subuenientia, et notabiliter excedientia, quae suos, proinde est necessarium, effectus determinatos habere. Quid vero de redditibus et congrua sustentatione episcoporum?

30. Nouimus certe Christum Dominum pauperes elegisse primos, et hos, etiam a fidelibus oblata, et ad ipsorum pedes *apposita* (1), alijs ministranda tradidisse, vt ipsi orationi, et verbo Dei expeditius instarent, suisque coadiutoribus, et successoribus, nihil aliud, praeter potestatem spiritualem tradidisse, antiqui quoque Patres, nihil cum Ecclesijs, nisi onus, et donum spirituale recipiebant, quin potius paupertatis amatores in austeritate vitae, morum integritate, et grauitate doctrinae diuitias constituentes, et honorem; comissum sibi gregem fideliter administrabant, Ecclesiam ; augebant, quam suis illustrarunt exemplis, et scriptis ditauerunt. Sic Irinaeus, Policarpus, Damascenus, Basilius, Gregorius Nazianzenus, Taumaturgus, vterque Cyrillus, et multi alij, qui specialiter de paupertate gloriabantur. Et quemadmodum sancti martyres dexteram columnam ecclesiastici construunt aedificij, sic et isti praeclari pontifices, *et illustrissimi pauperes* (2) sinistram extruunt. His ergo innixa principijs et fundamentis domus Dei, ita firmiter est aedificata, quod portae inferi non praeualebunt aduersus eam, talis namque esse debet haec noua domus Dei, quam Iaponiae volumus aedificare, tam praeclaris ornatam martyribus, quam apostolicis condecoratam episcopis vt in cunctis *vastissimis* (3) nationibus resonet nomen eius, cuius initia primitiuae assimilantur Ecclesiae. Nunc enim Iaponiae fremunt gentes, et populi meditantur inania aduersus Dominum, et aduersum Christos eius, qui in montibus et speluncis, et in cauernis terrae, aut certe in abditissimis receptaculis ex industria in domibus fidelium factis absconduntur. Non vtique indigent apparatu, neque redditus his quicquam *deseruiunt annuales* (4), qui pane lacrymarum, et fere semper insulsis cibis, et modicis alimonijs vtuntur, et sustentantur. Dum haec *fiunt* (5), et hiems est, religiosi Iaponiae epis-

---

(1) F.: *deposita*.
(2) F.: omite las palabras en cursiva.
(3) F.: *venustissimis*.
(4) F.: *deferunt annales*.
(5) Pagés, *fuerit*.

copi a sua Religione, et a christianis, sicut alij *religiosi* (1) sustentabuntur; et hilariter quidem. vt a tantis vexationibus liberentur, et libere opus Dei valeant exercere. Cum vero *creuerit* (2) soror nostra (quae modo paruula est, et vbera non habet) crescentibus quoque vberibus, abundabit et lacte, tunc veritatem reges intelligent, tunc erudientur qui iudicant terram, non de fide solum, sed de ecclesiastica etiam dignitate. Ad hoc autem assequendum, eadem Iaponiae, quae et in primitiua Ecclesia adhibenda sunt media, sine quibus vtique ad ipsum perueniri non potest, principijs semper occupatis, et impeditis, sine fructu vberrimo magnificante laetitiam. Media (inquam) ad corpus hoc confortandum et conualidandum, sunt, compaginare ossa, hoc est episcopos et pastores instituere tales, vt per se corpori assistant, eidemque, maxime in aduersis *coadunentur* (3), quos vtique, dum metropolitanus hic non fuerit, *Mexicanae* (4), aut Manilensi Ecclesiae oportet *fieri* (5) suffraganeos, tum, quia propinquiores sunt, et per illam occidentalem plagam transeuntes, dum Iaponiam petunt, per singulos annos communicant, et se inuicem agnoscunt; tum etiam, quia alia metropolis Goensis Ecclesiae valde Iaponia distat, et nulla religiosis est cum illis communicatio et cognitio, praeter solos Iesuitas qui per orientalem illam plagam venientes eam cognoscunt, et cum ea communicant, et cum lusitani sint, noua castellanis impedimenta valebunt opponere; quae, si castellani de nouo instituti ad suos, qui in occidente sunt, et lusitani ad suos, qui in *oriente* (6) habitant, reducantur, omnino cessabunt.

31. Sed quis est iste, qui inuoluit sententias sermonibus imperitis? de me dici posse timeo. Nullus sane alius, nisi humillimus seruus, qui coram legitimo domino de vineae necessarijs ipsum tremens informat, aut minima creatura, quae coram suo creatore de incommodis remedium quaerit, siue paruulus discipulus, qui coram vero magistro ea recitat corrigendus quae memoria didicit, vel certe filiorum minimus, qui coram pijssimo patre prostratus, quatenus de illatis molestijs protegatur, et liberetur, recurrit ad ipsum, et quidem confidenter nimis, tum quia Dominus, Creator, Magister, et Pater est, tum etiam, quia non mihi consulo, sed vineae Domini mei, non pro me, sed pro hac Ecclesia pugno, et quidem aduersus eos, qui potentes sunt, ego autem valde infirmus, et incarceratus, pro Christo tamen, et nihil de humanis desiderans, sed solum veritatem defendere atque iustitiam. Nihil de supra scriptis conscientiam remordet, nihil enim scripsi, nisi publica et manifesta, et hoc quidem quasi in vltima iam vitae hora pene constitutus, et (vt dixi) ab interiori compulsus. Tu vero, sanctissime Pater, sapientiam habes sicut Angelus Dei; haec audiens, de illis iudica, quia in prima Sede es, quo in similibus recurrere tenemur, et tuis pedibus prouolutus, vt citius quae videbuntur opportuna disponas suppliciter et humiliter expostulo.

Quidam ferunt Regem Oxensem iam me fuisse incarceratum cognouis-

(1) PAGÉS, *christiani*.
(2) F.: omite *creverit*.
(3) F.: *coadiuventur*.
(4) F.: *Macanae et Maelinensi Ecclesiae*.
(5) F.: omite *fieri*.
(6) F.: *occidente*.

se, velleque cum Imperatore de mea agere libertate. Si res ita se habet, non libertas vtique, sed noua captiuitas, et laboriosa peregrinatio mihi paratur. Hoc tamen certum non est, imo certius existimo vitam pro Christo Domino cum socijs traditurum. Hoc solum instanter expectamus; veruntamen sicut fuerit voluntas in caelo sic fiat, et in terra ista inutili, invia et inaquosa. Quid faciendum sit statim cognoscet Sanctitas Vestra, cuius benedictionem humiliter peto, quem multis annis Ecclesiae suae Deus conseruet incolumem. De hoc carcere Iaponio Omurensi, die vigesima mensis Ianuarij anno Domini millesimo sexcentesimo vigesimo quarto.

Obsequentissimus filius. Frater Ludouicus Sotelo.

Concordat in omnibus cum suo originali, quod apud me habeo, praeter quaedam, quae núm. 15, iusta de causa vel deleta, vel mutata sunt, quoad verba, non tamen quoad sensum; quin aliquod vel minimum verbum sit superadditum; quod ita esse affirmo in verbo sacerdotis.— Fr. Didacus Collado, Ordinis Praedicat.

Docum. 15

Carta de Gregorio XV a Masamune, daimyo de Mutsu

(Arch. Vat., Arm. 45, Gregorii XV an. III, fol. 80v., n. 99.—BONCOMPAGNI, pp. 59-62)

Potentissimo Principe Idate Masamuni Voxiorum Iaponiorum Regi illustri.

Gregorius PP. XV.

Potentissime Rex salutem, et lumen Divinae gratiae. Roma clarissimorum Virorum parens, ac triumphatrix Orbis terrarum maiestatem ac vim Imperii sui olim tanta clementia temperavit, ut generis humani mater quam domina haberi mallet. Cum enim devictos hostes vocaret in societatem civitatis, et potentiae, idcirco armorum violentiam videtur adhibuisse non ut diriperet aliena sed ut propria communicaret, easque regiones victoriarum legibus coniungeret, quas dissociabilis Oceani fluctus et inaccessorum montium iuga diremissent. Omnino id agere conabatur, ut consociatis omnium nationum bonis ex universo orbe una velut urbs, atque respublica constitueretur. At enim tantam veteris illius Principatus compagem, quamvis mari, fluminibus septam, legionibusque munitam, barbarorum nationum furores, et temporis iniuriae labefactarunt, humanis enim artibus potius nitebatur, quam coelestibus auxiliis. Quae enim imperitabat hominibus, diabolis, et idolis miserrime serviebat. Eam tamen ad tantae potentiae fastigium provexisse videtur Exercituum Deus, ut bonitatis suae magnitudinem gentibus cunctis in sua moenia confluentibus patefaceret. Quare ubi tempus advenit Divini beneplaciti, civitatem gentium dominam armis lucis subigere suaviter coepit, eique a demonum cultu ad Christi sacra traductae novum Imperium dedit nullis Terrarum finibus, aut annorum spatiis conclusum. Roma enim facta verae Religionis arx, coniuratas inferorum, aut impiorum vires non formidat, sed ditionis suae fines proferens usque ad coelum Pontificiis clavibus aeternitatis fores mortalium generi claudit atque patefacit. Hic enim beatissimus Apostolorum Princeps Petrus constituit pontificiam Sedem, quae Divinita-

tis oraculum, et gentis humanae patrocinium esset; fundatur itaque exultatione Universae terrae haec civitas Regis magni et Christiani Imperii domicilium, eamque ipse dominationum Dominus dedit in lucem gentium ut sit salus hominum usque ad extremum terrae. Ut autem maior charitas in nova Roma, quam in vetere eniteret, non solum ad ecclesiasticas dignitates nationibus cunctis aditus patet, sed ideo se mortalium animis dominari illa profitetur, ut eorum saluti inserviat. Quare Pontifices Romani, quibus ut Christi vicariis et Petri successoribus fasces Imperii submittunt potentissimi christiani orbis Reges, se non tam principum arbitros, et populorum dominos, quam servos servorum Dei solemni edicto profitentur. Pontificatus enim non superbiae oblectamentum esse debet, sed rerum humanarum procuratio, et provinciarum salus. Cum ergo Nos licet meritis impares ad sacrum hoc Apostolatus culmen miserentis Dei dextera deduxerit, intelligimus nationes omnes, quas vastissimus terrae, oceanique ambitus complectitur, ad pastorales nostras curas pertinere. Proinde saepissime ex hac sede coelo proxima prospectum petimus terrarum circumiacentium, et nuper in divisos utroque orbe Iaponios Pontificiae sollicitudinis aciem convertimus. Cum autem tandiu Insulam istam sexaginta sex Regnis, ut accepimus, nobilem, ipsum remotissimi Oceani arcanum, et famae silentium abdiderit, miseruit Nos populorum istorum, quibus hactenus sol iustitiae non attulit diem veritatis et salutis. Solatium tamen et praecipua spes nostra est pietas Maiestatis tuae, cum enim in Romana Sede Omnipotentem Regem non ita pridem per honorifica legatione veneratus sis, christianorum etiam isthic commorantium patronus, et fautor esse diceris. Quare cum tanti Regis foelicitas Christianae Reipublicae votum sit, par esse censuimus apostolicis literis tibi charitatem nostram testari. Peragravit fama virtutum tuarum hunc alterum terrarum orbem, quem incolimus, nec desunt in hac Urbe, quae nationum conventus, et mundi patria est qui Regis Idati victorias, ac laudes loquantur. Te enim daemonum domitorem nuncupandum aiunt, qui octoginta eorum Idola impio veteris superstitionis terrore custodita isthic iampridem confregisse diceris. Porro autem inter homines humanitatis oblitos barbaricae feritatis depulsor appellaris cuius edicta crudeles illas viscerum lanienas in principum funeribus prohibuerunt. Haec tuae virtutis facinora, et divinae benevolentiae argumenta vix dici potest, quantam nobis salutis tuae cupiditatem iniecerint. Quare Spiritu Sancto monente ex hoc Divinitatis sanctuario ad maiestatem tuam, et Iaponicas nationes clamamus Prophetae verbis: Auditae Insulae, et attendite populi de longe. Sugetis lac gentium electarum, et mamilla Regum christianorum lactabimini, si Christum Dominum in cordibus vestris regnare patiemini, eique, qui verus libertatis author, et certissima Regnorum tutela est, ingenia, voluntatesque vestras devovetis. Consurge, consurge Rex christianae Religionis amore celeberrime, et in Dei te iamdiu vocantis amplexus confuge quam citissime. Ingredere tandem aliquando portum salutis aeternae, qui nonnisi per salutiferas christiani baptismatis undas aditur. Odiosa autem omnis mora est, ubi sempiternus coelestis beatitudinis principatus promittitur, et vitae mortalis non brevissimus modo, sed incertus est cursus. Quis in Terra ausus fuerit tibi diem crastinum pollicere? Quae Maiestatis tuae foelicitas esset, si non modo cuncta Iaponiorum Regna, sed universum etiam mundum lucrans animae tuae detrimentum patereris? Hic enim sive in

exilio, sive in Regno, quacunque conditione vivamus, semper in miseriarum valle, et inmortalitatis carcere lacrymamus. In coelo autem gaudia vitae inmortalis, et beatissimae gloriae principatus fidelibus suis evangelica lex pollicetur. Proinde cum sciamus, te eius praecepta iamdiu diligenter discere, et cathecumenum hactenus permansisse, ut solertius in simulacrum Dei viventis mens tua conformaretur, vix dici potest, quam cupiamus te desideratissimum filium complecti in Christianae Ecclesiae castris militantem, et in adoptionem vocatum filiorum Dei. Triumphabit religio, et exultabit Coelum in baptismate Maiestatis tuae, teque Angelicarum legionum excubiis custodiet Dominus potens in proelio, ut e tuo pectore, quod ille seligere vult habitationem sibi, debeas timores omnes fortiter ac pie eliminare. Non deerunt, qui prudentium specie a tanta re deterrebunt Maiestatem tuam, tibique rebelles populos, et principes adversos minitabuntur. Sed tu scuto circundatus bonae voluntatis, Deo ducente, et hortante Pontifice, ambula confidenter super aspides et basiliscos. Deus ille, qui terribilis est apud Reges Terrae, non sinet te sanctissimi consilii mercedem infoelicitatem referre, et Maiestatis tuae Imperium prosperabit. Quod si aliqua contingerent adversa, credere debes iis constantiam tuam tanquam aurum in fornace a Deo explorari, tibique coelestium triumphorum materiem praeberi. Nam quo graviores difficultates obiicientur eo clariorem gloriam iis expugnandis consequeris. Iamvero te posteritas universa isthic tanquam Numen aliquod e coelo delapsum venerabitur, nomenque Maiestatis tuae eximiis laudibus in coelum ferent Romanae Ecclesiae voces. Certe patrocinium illud, quo Christianos in istis Regnis protegis, quavis victoria illustrius esse praedicamus. Scimus enim, quam crebra pericula subeunda, et quam graves potentium irae leniendae tibi sint. Merito ergo Apostolicae hae literae, quae vastissimi Oceani fluctus navigabunt, nunciae Pontificiae charitatis, et laudum tuarum testes, a Maiestate tua obnixe contendunt, ut in regionibus istis, iuxta Prophetae verba, planctes Coelos, et fundes terram, christianis sacerdotibus non aditum modo patefaciens, sed auxilium etiam praebens. Nos interim assiduis precibus adibimus Deum clementiae, ut quod in te opus iampridem coepit, cito perficiat, Iaponiosque omnes ad Romanae ecclesiae gremium, et ad coelestis Regni spem foeliciter perducat. Sicut autem descendit imber, et nix de Coelo, et inebriat terram, germinare eam faciens, tribuensque semen serenti, et panem comedenti, ita de fluere cupimus Pontificiae charitatis eloquia in Regium cor Maiestatis tuae, et ibi Divinae gratiae rore gravidata ferent fructus vitae aeternae Iaponiis salutares, et toti Christianae Reipublicae gloriosos.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die XXVII (Maii) MDCXXIII, pontifcatus nostri anno tertio.

Docum. 16

Carta de Gregorio XV a Felipe Francisco Hasekura, el Embajador

(Arch. Vat., Arm. 45, Gregorii XV, an. III, fol. 82v., n. 100.—BONCOMPAGNI, pp. 62-63)

Dilecto filio nobili viro Philippo Francisco Faxecurae.

Gregorius PP. XV.

Dilecte fili nobilis vir salutem. Possunt quidem Principes in pontificia

Sede mortalitatis legibus obtemperantes subinde mutari, semper tamen in ea vivet et dominabitur Apostolicae charitatis zelus. Quare cum nos licet inmerentes ad Pontificatum maximum Spiritus sanctus provexerit, quam Nobilitati tuae benevolentiam, et Iaponicis Regnis sollicitudinem praedecessor noster fel. rec. Paulus Quintus praestiterat, eamdem tibi, illisque delaturi sumus. Rogavimus ergo accuratissimis precibus Deum nostrum, qui dominatur potestati maris, ut te per vastissimi Oceani pericula naufragantem foeliciter in portum deduceret voluntatis tuae. Speramus enim tuo in Iaponiam reditu afflictas Christianorum res non mediocriter confirmari posse: tum Potentissimo Regi Idati, qui perhonorifica legatione Deum in Apostolica Sede veneratus est. non exiguum solatium accessorum existimamus, ubi Pontificiae dilectionis magnitudinem ei testaberis, et Romanae Ecclesiae maiestatem enarrabis. Hinc ergo facile coniicies, quantam nobis de tuo itinere cogitantibus laetitiam attulerint literae, quas ex Insulis Philippinis, et civitate Manilensi huc misisti. Gratias agimus Patri misericordiarum, qui cum tuam constantiam periculosae navigationis, et diuturni exilii incommodis exercuerit, eam tandem optatae patriae propinquitate, et foelicis reditus spe consolatur. Coelestem Apostolicae benedictionis auram Nobilitati tuae aspiramus dilecte fili, ac te hortamur, ut Christiani animi altitudinem nullis saevientis impietatis minis submittas, sed fretus Deo, qui te e Iaponicae nobilitatis proceribus seligere dignatus est haereditatem sibi, da operam, ut coelestis regni propagator, et christianae Religionis custos in illis provinciis habearis. Nos quidem ad perficiendum tantum opus, quo Dei gloria, et nationis vestrae salus continetur, Apostolicis literis, quas ad te mittimus, hortamur accuratissime illustrem Regem Idatem: eum vero cupimus Christo iamdiu vocanti ausculantem, consiliisque tuis commotum quamprimum per sacrum christianae regenerationis lavacrum in Orthodoxa Ecclesia renasci, et in numerum venire filiorum Dei. Coeterum quantae curae Nobis sit istorum Populorum salus, et tanti Regis gloria, testari luculenter poterit dilectus filius Alphonsus Cappellettus, quem singulari prudentia, ac fide probatum Iaponicis negotiis curandis praefecistis. Deum clementiae oramus, ut Romanam ecclesiam, et Pontificias sollicitudines exoptatissimis laetificet Iaponicae religionis, ac foelicitatis nunciis.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die XXVII (Maii) MDCXXIII, pontificatus nostri anno tertio.

P. Lorenzo Pérez
O. F. M.

Notas de Bibliografía Franciscana

(*Continuación*) (1)

P. Fr. Francisco Martínez.—Fué natural de Sacedón e hizo la profesión religiosa en el convento de la Salceda el 24 de Octubre de 1694, en manos del guardián Fr. Alonso Cabello, siendo provincial el P. Francisco Muñoz; maestro de novicios, Fr. Domingo de Paldo, y discretos, los Padres Fr. Pedro de Carro y Fr. Juan Pérez (*Libro donde se escriben los que profesan en este santo convento de nuestra Señora de la Salceda, año de 1694*, fol. 1r. Ms. del Archivo de Pastrana. Contiene este libro las partidas de profesión desde el 24 de Octubre de 1694 al 16 de Octubre de 1808). Este religioso fué Definidor de la Provincia de Castilla, Examinador sinodal de Toledo, Vicario provincial desde el 4 de Noviembre de 1732 y Provincial desde el 1733 al 1736. (*Libro* citado, fols. 44-44v.) Publicó:

«Oracion funebre, laudatoria, | panegyrica historial, | de la prodigiosa vida | del venerable, y M. R. Padre | Fr. Pedro de Moreda, | predicador general, examinador | synodal del arzobispado de Toledo, guardian que fue de | los religiosissimos conventos de San Diego de Alcalá, | y San Francisco de Madrid, ex-definidor de la | Provincia, provincial, y Padre | de ella: | Copiada por la del gran Padre | de la ley antigua el patriarca Abrahan. | Dixola | el R. Padre Fr. Francisco Martinez, | ex-difinidor de la Provincia de Castilla, en las honras que | se celebraron en el Real convento de nuestro Padre San | Francisco de la villa, y corte de Madrid, con magnifica | pompa, y aparato lucidissimo, assistencia de las | Religiones, Grandeza de España, y | numeroso concurso. | Y la dedica | a la señora doña Antonia de Velasco | y Moreda, marquesa de Perales del Rio, condesa de | Villanueva, a cuyas expensas se hizieron las honras, y sale a la luz esta Oracion. | Con licencia: En Madrid, por Thomás Rodriguez, año de 1730».

(1) Véase la pág. 92 sigs. de este tomo.

En 4.°—64 págs. de texto apostillado.—Port. orlada; la v. en b. Texto.

El P. Pedro de Moreda nació en Madrid el 31 de Enero de 1654, siendo sus padres don Juan de Moreda y doña Bernarda Magán, quienes, a los cuatro años de edad, le mandaron a la villa de San Pedro Manrique, confiando su educación a una parienta, la que, a instancias de otra, llevó al niño a Agreda, y entrándole por el torno en el monasterio le bendijo la venerable Madre Sor María de Jesús. De San Pedro Manrique le trasladaron a Getafe para que estudiase la gramática con un sacerdote de vida ejemplar, y terminado dicho estudio le pusieron a estudiar la carrera eclesiástica en Osma, donde permaneció poco tiempo, por haberle trasladado con el mismo objeto al obispado de Badajoz. Aquí fué paje y secretario de visita del Ilmo. Sr. D. Francisco de Lara, quien le ordenó de Subdiácono, hasta el año de 1675. Estando en Badajoz, un caballero extremeño, prendado de su virtud, fundó una capellanía para que la disfrutase el joven Moreda, con ánimo de dejarle heredero de toda su hacienda, que era muy copiosa (pág. 10), y consultando el caso con el obispo de Osma, D. Antonio Isla, aceptó la capellanía. Al ser trasladado D. Francisco de Lara en 1675 al arzobispado de Zaragoza regresó Moreda a la casa de sus padres, y sintiéndose con vocación al estado religioso pretendió ingresar en la Cartuja del Paular, y después en las de Sevilla y Miraflores, encontrando, por disposición de Dios, cerradas las puertas para él en dichos monasterios; mas acordándose de que siendo niño había hecho voto de tomar el hábito de San Francisco, lo consultó con un Padre de la Compañía, quien, consideradas todas las circunstancias, le previno que ésta era la voluntad de Dios (pág. 12), e inmediatamente se dirigió al convento de la Salceda, donde vistió el hábito en el día 30 de Septiembre de 1676, haciendo grandes progresos en la virtud, estimulado por su maestro el penitentísimo P. Cubas y por los ejemplos del extático Fr. Castaño, religioso lego. A poco de haber profesado le destinó la obediencia a estudiar Filosofía en el convento de Torrelaguna, y después la Teología en el de San Diego de Alcalá, empleando seis años en el estudio de ambas Facultades; y terminados estos estudios, como ya estaba ordenado de sacerdote desde el año en que hizo su profesión, le instituyeron los prelados predicador y confesor, en los cuales ministerios hizo mucho provecho en las almas (pág. 18). Sostuvo piadosa correspondencia con la venerable M. Jerónima de Priego (1) y con el venerable Fr. Fran-

(1) Sobre esta venerable religiosa se ha escrito la obra siguiente: «Vida | de la V. Madre | Sor Geronima de Jesvs | y Carrillo, | Monja Professa, y Abadesa, | que fue en el Convento de la

cisco Faxardo (pág. 34). Rehusó los cargos de predicador de Carlos II, de Comisario general de Indias y varios Obispados con que Su Majestad pretendió honrarle (pág. 49), y, en cambio, aceptó gustoso los de sacristán y portero del convento de Santa María de Jesús, de Alcalá (pág. 34); mas a pesar de su repugnancia a las prelacías, su rendida obediencia le obligó a admitir las guardianías de San Diego de Alcalá y de San Francisco de Madrid, así como también los cargos de Definidor y de Provincial. Para éste último fué electo en 10 de Septiembre de 1718 y lo desempeñó hasta el 21 de Junio de 1721. Falleció este venerable religiòso en 21 de Diciembre de 1729. Trata extensamente de él el P. Diego Alvarez en el *Memorial ilustre de los hijos del convento de Santa María de Jesús o, por otro nombre, de San Diego de Alcalá*, lib. VII, caps. VIII-X, páginas 596-605.

P. Fr. Blas Antonio Alvarez.—En 25 de Mayo de 1715 fué elegido Definidor de la Provincia de Andalucía, y nos parece ser el mismo a quien el P. Ortega llama *Fr. Juan Alvarez* (AIA, VII, 184). En 13 de Mayo de 1724 salió electo Ministro Provincial, y falleció antes de concluir su trienio (Ibid., 185). Juan de San Antonio, *Bib. Franc.*, I, 222, menciona dos Sermones impresos de este franciscano. Uno de ellos encuéntrase en el folleto siguiente:

(Port. orl.) «† | Relacion | de la pompa funeral, | que por el muy alto, | y muy Poderoso Señor, | el Señor | Luis XIV. | el Grande, | Christianissimo Rey de | Francia | consagró a la inmortal | memoria de tan Augusto, y | Esclarecido Monarca, | en el Real Convento de el | Serafico Padre | San Francisco | de la Muy Noble, y Muy Leal | Ciudad de Sevilla, su siempre Amante | reconocida Nacion

---

Inmaculada- | da Concepcion, extra-Mu- | ros de Priego. | Coordinada, y propuesta | por *Fr. Juan Rodriguez | de Cisneros*, Lector de Theologia, Exa- | minador, y Juez Synodál en el Arzo- | bispado de Toledo, Padre de la Provin- | cia de Santiago, Ex-Difinidor y Chro- | nista de la de Castilla, de la Regu- | lar Observancia de N. P. | S. Francisco. | Dedicada | a la Madre de Dios, | Maria Santissima, | Señora, y Abogada Nuestra, | venerada en la Portentosa Imagen de Nuestra Señora | de el Rosal, y Advocacion de | el Convento dicho. | En Madrid: Por Thomás Rodriguez Frias, año de 1727».

En fol. Port. orl.; a la v. en b. Diez y siete hojs. prels. s. n. Dedicatoria del autor a la Virgen Sma.—Aprobación de los PP. Fr. Domingo Losada y Fr. Francisco García Ventas: Madrid, 30 de Enero de 1727.—Licencia de la Orden, concedida por el P. Juan de Soto, Comisario General y de Indias: Madrid, 3 de febrero de 1727.—Aprobación del P. Bernardo de Jesús: Madrid, conv.° de S. Gil, 6 de Mayo de 1727.—Suma del Privilegio: Madrid, 19 de Junio de 1727.—Censura del P. Agustín Sánchez, Ord. SS. Trinit: Madrid, 14 de Agosto de 1727.—Licencia del Ordinario: Madrid, 22 de Agosto de 1727. — Fe de erratas: Madrid 10 de Setiembre de 1727.—Suma de la tasa: Madrid, 13 de Setiembre de 1727.—Crisis prologógica. — Texto, páginas 440, más 12 de índices s. n.

Fueron directores espirituales de esta Sierva de Dios los PP. Fr. Juan Salcedo, Fr. Damián Cornejo y Fr. Lucas Alvarez de Toledo. Menciona la obra anterior Serrano y Sanz, *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas*, t. I, pp. 216-17. El ms., aunque incompleto, se conserva en la Bib. Nac. de Madrid. **Sección de mss. núm. 4.177.** En el Archivo Histórico Nacional, **Papeles del Condado de Priego,** hay un legajo de cartas de Sor Jerónima. Serrano y Sanz, l. c. págs. 642.

Francesa, residente | en dicha Ciudad, | En los dias veinte y siete, y veinte ocho | de Noviembre del año de 1715. | En Sevilla, por Juan Francisco | de Blas, su Impressor Mayor».

En 4.°—17 hjs. prels. Port.—V. en bl.—Aprobación del P. Fr. Juan Laso de la Vega, Guardián del convento de San Francisco de Sevilla: 14 Junio de 1716. — Licencia de la Orden, concedida por el P. Fr. Jacinto Barreda, Min. Prov. de la de Andalucía: Convento de S. Francisco de Ayamonte, 1.° de Julio 1716. — Aprobación del P. Juan de Gamiz, S. J.—Licencia del Juez Ordinario. – Aprobación del P. Fr. Andrés de Amaya, Mercedario. — Licencia del Juez de las Imprentas.—Elogio que hace al Sermón del P. Fr. Blas Antonio Alvarez D. Florián de Torres.=Texto, págs. 98.

Siguen 14 hjs. s. n. que contienen «Cantos lugubres que con sus acordes elevados instrumentos suspendieron en los sauces del dolor los nobles ingenios del Betis para acompañar las lamentables memorias, que con funebres Exequias consagró al Serenissimo Monarca Luis XIV. Rey Christianissimo de la Francia, la Nacion que de aquel Reyno reside en la Ciudad de Sevilla».

En las págs. 57-98 pónese el «Sermon | que en las funebres | Reales Exequias, que celebró | por su Invicto Monarca | Luis XIV. | el Grande, | su Nacion Francesa de | Sevilla, | predicó, | el M. R. P. F. Blas Antonio | Alvarez, Lector Jubilado, Difinidor | actual, y Regente de los Estudios, | en el Real Convento de nuestro | Serafico Padre San Francisco, | Casa Grande de dicha | Ciudad».

Escudero y Perosso, *Tipogr. Hispalense*, n. 2.059, describe brevemente esta *Relación*.

P. Fr. Manuel Hurtado.—Es autor de varias piezas oratorias que en otro lugar (AIA, XXI, 205) hemos descrito. Del *Sermón histórico-moral* hemos encontrado un ejemplar, a vista del cual hacemos la descripción en esta forma:

«Sermon histórico moral | que en el solemnissimo triduo | con que celebró | la muy noble leal ciudad | y Mariano Pueblo de Carmona | (por acuerdo de su patriótica Junta de Gobierno) | el Patronato | de su singular Madre y Protectora | Maria Santísima de Gracia, | en reconocimiento | de la victoria conseguida por nuestro Exército de | Andalucia en la campaña de Bailen &c. | dixo | en la Iglesia Prioral de dicha ciudad el 20 de | Agosto de 1808 el M. R. P. Regente Fr. Manuel Hur- | tado, del Orden de N. S. P. S. Francisco, á los Cuerpos de Nobleza y Gremios del referido pueblo: quienes | lo dán á la estampa y lo dedican a su nueva | principal Patrona. | En Ecija: | Por Don Joaquin Chabes. | Año de 1808».

En 4.°, pp. 56, con un grab.° al principio de Nuestra Señora de Gracia.

P. Fr. Bartolomé José Adalid Hurtado.—En 22 de Mayo de 1730 fué elegido Definidor de la Provincia de Andalucía, y escribió la obra que menciona el P. Ortega (AIA, VII, 185-6). Su descripción completa es como sigue:

(Port. orl.) «El Portvgves | Exemplar. | Vida del Venerable Padre | Fray Juan de San Buenaventura, | Predicador Apostolico, e Hijo de la Santa Recoleccion | de la Provincia de Andaluzia, de la regular Ob- | servancia de N. S. P. S. Francisco. | Escrita | por el Padre Fray Bartholome Joseph Adalid Hurtado, | Lector de Theologia, Ex-Secretario de Provincia, Difinidor | actual, y Vicario en el Religiosissimo Convento de Santa | Maria de Jesus de esta Ciudad de Sevilla; Religio- | sas Recoletas de la primera Regla de nuestra | Madre Santa Clara. | Y quien (implorando el auxilio, | y soberana proteccion de la Serenissima Señora | Princesa de las Asturias) | por su mano la consagra al Glorioso | S. Antonio | de Padua | en el siguiente | *(Alude a un Soneto que pone en la hoja siguiente)* Con privilegio: | En Sevilla, por Pedro Joseph Diaz, Impressor, y Mercader de Libros, en calle Colcheros».

En 4.º—46 hjs. prls. Port. V. en bl.—Soneto a la Princesa de Asturias, D.ª Maria Barbara.—Ded. a San Antonio.— Aprobación del M. Fr. Isidoro de la Neve, O. S. B.—Licencia del Sr. Provisor.—Aprobación de los PP. Fr. Juan de Salazar y Fr. Fernando Puche, Presidente del Colegio de San Buenaventura de Sevilla: 17 Junio de 1732.—Licencia de la Orden concedida por el P. Fr. Juan de Soto, Min. Gen.: Convento de San Francisco de Madrid 1.º Julio de 1732.—Aprobación del P. Fr. Gaspar de Trixueque o San Juan Bautista, Predicador Conventual del Convento de S. Gil de Madrid.—Id. del Dr. D. Alfonso Tejedor.—«Crisis que sobre el assumpto de este libro hace Fr. Isidoro de Sevilla, Missionero Apostolico, del Orden de Nro. S. P. S. Francisco, Chronista de esta su Provincia de Andalucia de los RR. PP. Capuchinos».—«Emmanuelis Josephi de Aspee in... P. Fr. Bartholomaei Adalid Hurtado... laudem».—Al lector.—Privilegio Real: Sevilla, 22 Abril de 1733.—Fe de erratas: Madrid, 12 Agosto de 1733.—Tasa.—Protesta del autor: Convento de Nuestra Señora del Valle de Sevilla, 28 Julio de 1733.—Grab.º del V.ᵉ Fr. Juan de S. Buenav.ª=Texto págs. 270 + 6 hjs. de índices.

Describe brevemente esta obra Escudero y Perosso, *Tipografía Hispalense*, n. 2.203.

P. Fr. José de San Pedro de Alcántara Castro.—Este ilustre franciscano, que falleció a fines del siglo XVIII, merece un puesto de honor en nuestra revista por haberse consagrado a los estudios crítico-históricos. Al frente de su *Disertación en defensa del honorario o limosna de la Misa*, que luego describiremos, pone su editor un re-

sumen de su vida literaria: «Nació en Alba de Tormes el día 14 de Agosto de 1624, y en su iglesia parroquial de San Juan le bautizó Don Manuel Hernández Maino, poniéndole por nombre José Eusebio. Fué hijo legítimo de Don José de León Castro y Lagos y de Doña Juana Diez, aquél natural de Rute, en el obispado de Córdoba, y la madre, natural de Tamara, en el de Palencia» (p. II). Hizo con grande aprovechamiento los estudios de las primeras letras y de Humanidades, y a los diez y seis años de edad tomó el hábito en el convento de Franciscos Descalzos de Salamanca el día 23 de Mayo de 1740. Estando en el noviciado pretendieron los Jesuítas que dejase la Orden de San Francisco y se pasase a la Compañía, valiéndose para ello de «medidas vergonzosas» (p. IV). Profesó la Regla Seráfica el día 26 de Mayo de 1741, y «más de treinta meses pasó en un convento desierto, sin que la obediencia le pidiese más razón que de los oficios claustrales, prácticas religiosas y ascetismo» (p. V).

Hizo los estudios filosóficos y teológicos con aprovechamiento y complacencia de sus Lectores. El autor del resumen biográfico que seguimos nos dice que el P. Castro, en las doctrinas filosóficas y teológicas, fué un genio ecléctico, no jurando nunca *in verba magistri;* pero añade: «Sólo en la Teología Moral no era ecléctico, ni aun podía sufrir que alguno siguiese una opinión por capricho, o que se llamase Probabilista o Anti-Probabilista por antojo. Es uno nuestro Dios, una nuestra Ley, decía; y no pudiendo ser sino una la opinión que mejor la exponga, ésta debemos buscar, por ella debemos trabajar, y es la que deberemos seguir» (pp. VIII-IX). Concluídos sus estudios y ordenado Sacerdote, fué instituído Confesor, Predidor y Pasante. «Entonces fué cuando se prescribió a sí mismo las leyes de no leer un libro menos útil, habiendo otro; no dejar un libro bueno que hubiese comenzado a leer sin acabarle; no pasar por alguna dificultad sin procurar liquidarla; no dejar de apuntar lo que notase extraño por bueno o malo; y no perder ocasión de hacerse con obras buenas, buscándolas entre tanto para gastar sus noches y sus días» (pp. IX-X). Llegó a formar una biblioteca selectísima, y mantuvo carteo literario con las personas más cultas de España, entre otros con D. Gregorio Mayans y Siscar.

Tomaba notas de todas las obras que leía e hizo «dos tomos de apuntaciones para su inteligencia y gobierno y para instruccion y regimen de los que despues hubiesen de manejar su Libreria». Aconsejaba a sus discípulos a que se formasen por sí mismos juicio de las obras, graduándolas «segun sus intimos convencimientos sacados de las razones», sin fiarse de panegíricos ni invectivas (página XIV). Escribiendo a un amigo le decía: «Me he propuesto hace

años dejar en este convento del Calvario (Salamanca) una buena Librería, y ya hoy lo es. Para su uso he compuesto dos tomos con la advertencia crítica de las cosas buenas y malas de cada libro... Este ms. se ha de poner en la Librería, y con eso los religiosos sabrán sin especial trabajo lo que a mí ha costado tanto» (p. XVII). En la misma carta decía: «Mi Librería se debe a hombres muy grandes bienhechores míos y a todas mis agencias; y nada más sentiría que después que yo falte, no se maneje como la manejo; pero si estudian en adelante como estudio yo, tendrá un empleo digno de su mérito, y de mi buen fin en acopiarla» (p. XXIII).

Para leer con aprovechamiento y buena crítica las obras nos da el P. Castro algunas reglas que parecen escritas por algún metodólogo moderno. Todas ellas son aplicables a los estudios actuales de la historia, así que creemos oportuno insertarlas aquí.

«*Regla 1.ª* Libro moderno muy ponderado no debe tenerse por bueno hasta que no conste demonstrativamente. Fúndase esta regla en el *Stultorum infinitus est numerus.* Los de juicio sano no son muchos; los que están fundados sólidamente en las Facultades para poder penetrar los puntos arduos de las materias respectivas y sacar las consecuencias legítimas y convenientes, son menos; y los que quieren tomarse el trabajo de leer un libro o una obra mediana renglón por renglón con estos preparativos y con el arte de combinar las especies, aún son más raros. ¿Cómo, pues, ha de ser buen libro el que tiene muchos secuaces o apasionados que le ponderan? ¿Tiene a su favor la multitud? No es necesario.

»*Regla 2.ª* En consecuencia, será buen método preparar papel, según fuese la obra, para hacerla la pieza que merezca por sus procederes; y leyéndola desde el prólogo hasta el fin, ir sentando las proposiciones que salgan algo de la doctrina general, sus pruebas, etc., todo con la cita exacta del tomo, del libro, del párrafo, del número y de la página; apuntando asimismo las reflexiones que resalten en pro o en contra, y las contradicciones que suministre la combinación de unas especies con otras. Porque, de otra suerte, ¿cómo puede formarse un juicio exacto de su mérito y utilidad?

»*Regla 3.ª* A este efecto se ha de leer, no sólo sin preocupación favorable que impida la crítica, sino con una especie de aversión que no deje pasar lo que no sea concluyente. Esto es, se ha de decir (por método, no por soberbia): Este es un mal libro que me viene a engañar; pues como no me concluyas, no te creo. ¿Será fácil que prendan sus razones en un entendimiento imbuído de buenos principios, si no fuesen demostrativos? Resta el peligro de la seducción en los adornos del estilo o en las figuras de Retórica, que, excitando la pasión, pueden levantar humos y cegar el entendimiento;

pero contra este peligro está mi cuarta Regla de método tan sencilla que los muchachos la pueden practicar.

»*Regla 4.ª* Cuando uno se siente inclinado a dejarse persuadir de la razón del autor del libro, debe temer el artificio de la falsa elocuencia, y a efecto de no dejarse sorprender, debe soplar toda la hojarasca de las frases, de las figuras y ornamentos del arte, y poner la razón del autor al rigor de un silogismo peripatético, y ver qué fuerza hace de esta suerte. ¡Cuántos libros ponderados y citados con elogio pararían en las Especerías si se pusiesen sus razones a esta prueba! La verdad no necesita de aparato exterior para ganar al entendimieuto; y cuando éste no la ve en un silogismo es señal que no la hay donde se presumía.

»*Regla 5.ª* Otros apoyos de los libros son de erudición, ya de hechos de historia ya de sentencias de autores sagrados y profanos. ¿Por qué no se ha de evacuar la cita especialmente en puntos graves? ¿O por qué no se han de consultar los originales en examen de la fidelidad del autor o del uso o abuso que pueda hacer de las especies? Esta regla es parte de la segunda al ir apuntando lo que resalta de la lección; pero porque puede hacerse esta averiguación con más sosiego después de hecho el extracto, la pongo separada; y es la última de mi *Arte Magna* de gobierno sugerida con las demás por mi luz natural» (pp. XXIX-VI).

Que el P. Castro aplicó todas estas reglas en las obras que escribió no cabe dudarlo. Como él mismo nos dice, no ha perdonado el ímprobo trabajo y continua aplicación que exigen los estudios críticos, mereciendo por ellos el aprecio y estima de los ingenios más elevados. Siscar y Mayans le consultó sobre la suerte última del rey Witiza, y le agradó tanto la respuesta del erudito franciscano que se la devolvió impresa. El Rmo. P. Fr. Antonio Abian, Comisario General de la Orden, preguntándole una persona de elevada dignidad el concepto o juicio que hacía de la literatura del Padre Castro, contestó: «Si se cierra al P. Castro en un aposento solo con tinta y papel, y a otros diez o doce escogidos Doctores en la Librería del Rey, aseguro que al cabo de veinte y cuatro o cuarenta y ocho horas ha de escribir el P. Castro más, con más método, con más erudición y con mayor fuerza en el raciocinio que los otros. Y este es mi juicio» (p. XXVIII).

Fué el P. Castro un orador elocuentísimo, pero no conservamos ninguno de sus sermones, pues en los últimos años de su vida los quemó todos, a fin de que no los plagiasen otros predicadores (páginas XI-XII). Durante su vida estudió y escribió mucho. En la carta referida al amigo le decía: «Dejo materiales para que otros en adelante se instruyan a poca costa» (p. XXVII). En el año de 1774 termi-

nó de escribir la *Disertación en defensa del honorario de la Misa*, y luego comenzó, a ruego del Ilmo. Sr. D. Roque Merino, obispo de Teruel, la *Apología de la Teología Escolástica.* El insigne franciscano falleció en Salamanca el día 8 de Marzo de 1792, y sus obras, que quedaron inéditas, las dió a la prensa el P. Fr. Bartolomé Astudillo. Son las siguientes:

1. «Disertacion Theologica | en defensa | del honorario o limosna | de la Missa | contra otra disertacion | de un Anónimo, | que impugna su práctica; | obra posthuma | del M. R. P. Fr. Joseph de San Pedro de Alcán- | tara Castro, Religioso Franciscano Descalzo en Cas- | tilla la Vieja, Lector de Theologia, Secretario ge- | neral de la Orden de San Francisco, Provincial | que fué de la de San Pablo, y electo Definidor | general por nuestro Santisimo Padre | Pio VI. | Dedicada al Excelentisimo y Reverendisimo P. F. Joaquin | Company, Ministro General de la misma Orden, por la mis- | ma Provincia de San Pablo, y su Editor Fr. Bartolomé | Astudillo. | Con licencia: | Segovia: Imprenta de Espinosa. | MDCCXCVII.»

En 4.º- ·Pp. xxxvi. Port. V. en bl. Dedic. al Excmo. y Rmo. P. Fray Joaquín Company, Min. General de la Orden.—«Aviso del Editor y resumen de la vida literaria del P. Castro» (i-xxxvi).—Texto: páginas 493.—Errata e Indice 3 págs. s. n.—El lector puede formarse alguna idea de esta obra importantísima, que aún hoy puede ser de gran provecho, a vista del índice siguiente de la misma: *Disertación Teologica en defensa del Honorario o Limosna de la Misa contra otra Disertación de un Anónimo impresa sin nombre de lugar en 1757.—Proposiciones del Anónimo en puntos de hecho.—Proposiciones en varios puntos de derecho.—§ I Origen del Honorario de la Misa; y se desvanece lo que sobre esto y con esta ocasión dice el Anónimo.* 1. *En la Iglesia ha habido siempre Misas privadas.* 2. *En estas Misas privadas, cuando el Sacerdote no hiciese aplicación particular del sacrificio, a lo menos hacía mención especial de algunas personas vivas y difuntas.* 3. *No se podía hacer mención en la Misa de quien no hubiese llevado oblación por el sacrificio, o hubiese contribuído de algun modo según la antigua disciplina de la Iglesia.* 4. *Luego hubo oblaciones en las Misas privadas de los primeros siglos. Luego en las Misas privadas de encargo particular siempre hubo Honorario en los primeros siglos.* § II. *La práctica del Honorario es lícita, y no tiene inconveniente.* § *III. Defiéndense las Misas Votivas y de Difuntos, y su aplicación particular.—Aplicación por los vivos.—Aplicación particular a Difuntos.—Misa por el difunto en su entierro.—Aplicación particular en los días tercero, séptimo, etc.—Legados de Misas, Fundaciones y*

voluntarias.—El ánima más sola.—§ IV. *El valor del sacrificio de la Misa no es infinito.*—§ V. *El sacrificio de la Misa tiene efectos* EX OPERE OPERATO.—§ VI. *Las Misas de encomienda son más útiles que las oblaciones.—Proposiciones de Gersón. Censura Teológica de la Sorbona.—Consulta de la Universidad de París a Francisco* I. *Artículo V de la Misa.*

2. «Apologia | de la Theología | Escholastica. | Obra posthuma | del M. R. P. Fr. Joseph de S. Pedro de Alcántara | Castro, Lector de Theologia, Secretario general de | la Orden de San Francisco, Provincial que fue de | la de S. Pablo, y electo Difinidor General por | N. Santísimo P. Pio VI. | Dedicada | al Excmo. y Rmo. Padre Fr. Joaquin Company, Ministro Ge- | neral de la misma Orden, | a nombre de la Provincia de S. Pablo, | por su Secretario, Comisionado, y Editor Fr. Bartholomé | de las Llagas Astudillo, Lector de Theologia. | Tomo I. | Con licencia. | Segovia: Imprenta de Espinosa. | MDCCXCVI».=En 4.°—7 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la v. textos de S. Isidoro Pelusiota y de Melchor Cano.—Aviso del Editor. Dice que el autor comenzó a escribir esta obra cuando pasaba de los cincuenta y ocho años de edad, «movido de sus mismos convencimientos y de muchas instancias de personas zelosas y sabias que le estimularon a que hiciese este beneficio a la Religión y al Estado».—Tabla de los puntos más notables de este primer tomo.—Dedic. al Excmo. y Rmo. P. Fr. Joaquin Company por el P. Fr. Bartolomé de las Llagas Astudillo en nombre de la provincia de San Pablo.—Retrato del P. Fr. José de San Pedro de Alcántara Castro.=Texto, págs. 480.

En este tomo revela erudición vastísima, y trata de demostrar que, aunque el conocimiento de las lenguas hebrea y griega es muy útil, no es absolutamente necesario para el estudio de la Sagrada Teología. Habla de las antiguas versiones griegas de los libros sagrados, y prueba que la Vulgata latina tiene, a lo menos, igual autoridad a la que tienen los textos originales de ambos Testamentos. Examina detenidamente las sentencias de Natal Alejandro y de Briano Walton.

TOMO II.—4 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la V. un texto de Bossuet.—Tabla.=Texto, págs. 461.

Continúa en este tomo la disertación sobre las lenguas orientales, y trata largamente de los Padres griegos y latinos. Muchos de los Escolásticos de los siglos XIII y XIV leyeron y usaron de los Padres griegos en su original. Combate a Muratori, de quien dice que no estaba versado en la erudición propia de un teólogo. Los Escolásticos, aunque no se hubiesen alargado al estudio de los otros Padres griegos y latinos, tenían lo suficiente en San Juan Damasce-

no y en San Agustín para hacerse excelentes teólogos y para saber las tradiciones de una y otra Iglesia.

Tomo III.—4 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la v. un texto de Facundo Harmaniense.—Tabla.=Texto, págs. 504.

Continúa la disertación sobre el estudio de los Santos Padres griegos y latinos, y combate a varios detractores de la Escolástica, tales como Erasmo de Rotherdam, Ricardo Simón, Fr. Pablo Sarpi, Juan Lannoi, Luis Elías Dupin, Pedro Faidit, Antonio Genuense, Antonio Vernes, autor del *Barbadiño*, y Mr. Fleury. En la pág. 300 comienza la disertación sobre el estudio de la historia eclesiástica, y da noticias de muchos historiadores que además han cultivado con fruto la Teología Escolástica.

Tomo IV (1).—8 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la v. un texto de San Vicente Lirinense.—Lista de suscriptores.—Tabla.=Texto, págs. 498,

Prosigue la disertación sobre el estudio de la historia eclesiástica, en que combate principalmente los errores de Mr. Fleury. Pone otras dos disertaciones sobre la mezcla de la Filosofía con la Teología que han hecho los Teólogos Escolásticos y sobre el uso de la Filosofía de Aristóteles en la Teología. Son importantes las cuestiones que trata acerca de la doctrina de los universales; de la materia y forma substanciales; de la actividad de las causas criadas; de los cuatro elementos; de la generación *ex putri* y causas ocultas, y de la circulación de la sangre.

Tomo V.—4 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la v. textos de San Agustín y San Jerónimo.—Tabla.=Texto, págs. 484.

Continúa la disertación sobre el uso de la Filosofía de Aristóteles. En la sección segunda trata de demostrar que la filosofía de Aristóteles, aprobada por las Escuelas, es preferible para la Teología a todos los sistemas modernos. Son muy importantes los párrafos siguientes: § VI. *El criterio de la verdad.*— § VII. *El arte hermenéutico.*— § VIII. *Las reglas de discernir los escritos legítimos de los supuestos.*— § IX. *Las reglas para dirigir el juicio en materias de historia.* En la sección tercera trata de que el Teólogo no debe desistir de los principios generales de la Física de las Escuelas.

Tomo VI. | ... Segovia: Imprenta de Espinosa. | MDCCXCVII. | Se hallará en Madrid en la Librería de Millana; en Salamanca en | la de Rico; en Valladolid en la de Cermeño; y en esta Imprenta.—

(1) En este tomo y en los siguientes no figura el editor Fr. Bartolomé de las Llagas, diciéndose en la portada que fué editado «Por la Provincia de San Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja».

6 hjs. prels. Anteport. V. en bl. Port. A la v. un texto de Heinecio. Lista de suscriptores.—Tabla.=Texto, págs. 392.

Prosigue la disertación sobre el uso de la Filosofía de Aristóteles en las Escuelas. Combate largamente la disertación del P. Fortunato de Brescia *De qualitatibus corporum sensibilibus*, y examina sus opiniones acerca de los accidentes eucarísticos. Trata de la Física y Metafísica, y es muy de notar lo que escribe acerca de la famosa cuestión de los universales. Al fin de este tomo pone: «Pruebas justificativas de que fue Aristoteles el Philosopho de que hicieron mas uso los Santos Padres Griegos y Latinos y otros autores de la antiguedad». Págs. 90, y a continuación una hoja de erratas de todos los tomos.

† P. PEDRO P. HERNÁNDEZ
O. F M

(Continuará).

Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes

(SIGLOS XIII-XV)

(*Continuación*) (1)

Fr. Juan Eximeno, obispo de Malta (2).—No parecerá a algunos bien justificada la inserción del presente trabajo en la serie de artículos que sobre los antiguos visionarios de habla catalana vamos publicando, y quizá no les falte razón al purgar a Fr. Eximeno de toda sospecha de ideas apocalípticas, no obstante ser traductor del *Arbor Vitae* de Fr. Ubertino de Casale y ferviente devoto de este teólogo místico. Nosotros mismos habíamos determinado pocos días antes de escribir este trabajo, presentarlo sin conexión alguna con los precedentes, por haber rectificado nuestra antigua opinión, según la cual este franciscano probablemente había introducido las doctrinas y profecías de sus hermanos de hábito Rocatallada y Anselmo Turmeda en el palacio de los Condes de Urgel, sentencia que no puede sostenerse después de la lectura del proceso contra el infortunado príncipe D. Jaime, último vástago de aquella casa, donde aparecen tan claramente indicados los embaucadores de la familia condal. Sin embargo,

(1) Véase AIA, t. XI, págs. 113-231; t. XII; págs. 8-53; t. XIV, págs. 5-51; t. XV, págs. 5-25; t. XVIII, págs. 5-47; t. XIX, págs. 25-40; t. XX, págs. 5-37; 289-320; t. XXI, págs. 348-368; t. XXII, págs. 281-326; t. XXIII, págs. 10-58; 349-369.

(2) Conocemos dos trabajos modernos sobre Fr. Juan Eximeno: el del P. Atanasio López, *Revista Franciscana*, Vich, 1910, págs. 319 sigs., y el del P. Samuel de Algaida, O. M. Cap., *Estudis Franciscans*, Barcelona, vol. XXXII, 1924, págs. 280, 362 y 453.

siendo nuestro teólogo en aquel tiempo confesor y consejero de Jaime II *el Desdichado*, y morando en su misma casa, en aquel ambiente saturado de espíritu profético, quizá no sea infundado el temor de que nuevos documentos vengan a declararlo no del todo inmune de dichos sueños místicos. En todo caso este trabajo nos ofrecerá la oportunidad de hablar de aquellos visionarios que con pueriles vaticinios pretendían adivinar el cambio de la dinastía aragonesa a despecho del fallo del famoso Compromiso de Caspe, que había dado la Corona a Fernando de Antequera, negándola al Conde de Urgel.

Por ser tan comunes antiguamente en Cataluña los apellidos de Eximenis, Eximino, Ximeno, Ximénez, derivados todos de la misma radical, como lo son hoy fuera del Principado los Gimeno y Jiménez (1), algunos escritores cometieron notables errores al tratar de Fr. Juan Eximeno, a lo cual contribuyó la circunstancia de hallarse en el mismo tiempo y en la misma Provincia, y quizá en el mismo convento, Fr. Francisco Eximenis, de quien hemos hablado (2), maestro en Teología, consejero de los Reyes de Aragón, y por fin obispo, todo lo cual conviene también a Eximeno. La publicación de algunos diplomas reales del Archivo de la Corona de Aragón, y recientemente del Capitular de Mallorca, han arrojado un poco de luz sobre este personaje, cuya vida, sin embargo, presenta todavía muchos puntos obscuros.

Queda ya confirmada la opinión de los autores que lo suponían mallorquín. El hecho de colmarle de distinciones la capital de Mallorca (3), el tener allí a sus parientes (4), los

(1) En los siglos posteriores son rarísimos estos apellidos en Cataluña; en cambio, fuera del Principado hallamos algunos franciscanos con el mismo nombre y apellido que el teólogo mallorquín. Un Juan Ximenes, Provincial de Andalucía, ilustró la Orden con sus escritos en el siglo XVI, y otro renombrado teólogo, Juan Ximeno, tiene la Provincia de S. Juan Bautista de Valencia en el XVII. SBARALEA, *Supplementum ad Scriptores O. M.*, ed. Roma, part. II, 1921, pág. 141.

(2) En AIA, t. XXIII, págs. 349-369.

(3) *Cronicón de Mateo Salcet*, en *Viaje literario* de VILLANUEVA, t. XXI, págs. 218 sigs.

(4) Mateo Salcet, l. c. Véase el documento que sobre su hermano Antonio publicamos más abajo.

elogios que le dedica el mallorquín Fr. Anselmo Turmeda en sus versos sobre aquel reino (1), y otras circunstancias que podríamos señalar, demostraban ya que no en Gerona (2), sino en la capital de las Baleares, hay que buscar la cuna de Eximeno, y precisamente por los años 1360, siendo ya bien conocido en 1391 como excelente predicador y doctísimo catedrático. Sin embargo, la prueba principal sobre la patria mallorquina de nuestro teólogo, y que cierra la puerta a toda discusión, la saco de un diploma inédito del rey D. Martín *el Humano*, fechado en Barcelona el día 26 de Julio de 1397, donde se dice que Eximeno está en Palma de Mallorca «in terra propriae nativitatis suae» (3).

Por estar en gran parte cortado con tijera un folio del registro Vaticano-Aviñon, 268 (4), del Archivo Secreto Vaticano, que contiene una bula pontificia relativa a los estudios de Eximeno, nos faltan algunas noticias sobre los que cursó antes de obtener su magisterio. Roberto de Ginebra, llamado en su obediencia aviñonesa Clemente VII, manda en dicho diploma al canciller de la Universidad de Tolosa que permita al expresado minorita la explicación del Libro de las Sentencias en aquel importantísimo centro científico durante el verano de aquel año de 1391; y que después de haber terminado los cursos de Teología, le sea conferido el grado de Maestro con facultad de enseñar en todas partes esta materia. Dícese allí que había regentado la misma cátedra en Gerona, Barcelona y en algunas otras ciudades, cuyos nombres no pueden leerse por el pésimo estado del diploma. Seguramente alude éste a la de Mallorca, donde en este tiempo era famoso Eximeno por sus ciencias filosóficas y teológicas, como lo había

(1) En la *Divisió del regne de Mallorques*, c. 49, dice: «De aquell convit graciós—del barret quant feu la festa—en son preycar delitós—en be la gent amonesta—dels scients es ell la testa—par un altre Salomó—mestre Johan Xameno—seguint la via honesta.» Véase M. Aguiló, *Cançoner de les obretes en nostra llengua materna*, Barcelona, 1873-1900.

(2) Véase P. Coll, *Chrónica de la Seráphica Provincia de Cataluña*, Barcelona, 1738, lib. III, pág. 184.

(3) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 2.166, fol. 58r. Véase el documento que publicamos más abajo.

(4) Cuaderno VIII, no IX, como dice el P. Eubel en *Bullarium Franciscanum*, t. VII, pág. 289, nota 5. Los demás documentos que en aquel cuaderno, sin foliar, existen, pertenecen al año 1391.

demostrado en el desempeño del cargo de lector en el convento de S. Francisco de la misma capital baleárica, y en sus excelentes sermones al pueblo, según afirman el día 11 de Marzo de aquel año el Vicario Capitular y algunos canónigos, que en ausencia del Prelado (1) lo nombran catedrático de la catedral, en sustitución de su paisano y hermano de hábito Fray Nicolás Sacosta (2).

Orgullosa la ciudad de tener tal hijo y deseando que sus talentos no quedasen sin cultivo por falta de medios económicos, en el mismo año le asignó cien libras para que pudiese completar sus estudios, permaneciendo cuatro años en alguna Universidad, después de los cuales lograse el grado de Doctor en Sagrada Teología (3).

Fué, pues, a Tolosa en 1391; pero ya en 1396 lo hallamos Licenciado en Teología, pronunciando en Mallorca la oración fúnebre durante las exequias del Rey Juan I de Aragón, celebradas en el Real Castillo el día 29 de Mayo (4).

Cuando predicó Eximeno este sermón hacía ya tres meses que había renunciado la cátedra lectoral de la catedral mallorquina, manifestando al Obispo las causas que le impedían conservarla. El cabildo, el día 1 de Febrero, nombró en su substitución a Fr. Francisco Pons, de la misma Orden (5).

Al año siguiente, a 15 de Julio, el Provincial de los Franciscanos de Aragón, Fr. Pedro Marí (6), daba con grande

(1) Mateo Salcet, l. c. Véase P. López, l. c., y S. de Algaida, l. c., página 280. Este último cita las *Actas Capitulares de la Catedral de Mallorca* (1390-1393), fol. 132.

(2) Sobre este religioso, más tarde obispo de Sisterón, véase Rubió y Lluch, *Documents per a l'Historia de la cultura catalana mig-eval*, t. I, págs. 282, 283, 311, 345, 392; t. II, págs. 294, 326, 338. *Bull. Franc.*, t. VII, números 594, 799, 822 y 980; págs. 220, 278, 285 y 333. Denifle, *Chartularium*, t. III, págs. 286, 358.

(3) Véase *Estudis Franc.*, l. c., pág. 281.

(4) Villanueva, *Viaje*, l. c., pág. 218.

(5) *Manuale negociorum* (1391-1399) del arch. capitular de Mallorca, citado por el P. S. de Algaida, l. c., pág. 285. Sobre Fr. Francisco Pons Saclota véase Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, pág. 305; t. II, págs. 45, 70, 86, 90, 261.

(6) De este religioso tenemos algunas noticias en *Bull. Franc.*, t. VII, núms. 840, 1.008; págs. 288 y 344; Rubió y Lluch, *Documents*, t. II, 252, 335, 337; Zurita, *Anales de Aragón*, part. II, lib. V; Hebrera, *Chrónica de la Provincia de Aragón*, lib. I, cap. 30, núms. 253, 287. AIA, t. III, 108 y sigs.; t. XIII, 409-10.

pompa la birreta magistral a nuestro Eximeno. Al efecto, el mismo Ministro el domingo anterior, día 8, había practicado las diligencias de rúbrica anunciando la defensa de las conclusiones de Teología. Hízola Fr. Juan Eximeno en la catedral, arguyéndole cuatro Maestros de la misma facultad; esto es, Fr. Pedro March (1) y Fr. Antonio Santoliva, franciscanos; Fr. Pedro Tur (2) y Fr. Guillermo Sagarra, dominicos; los cuales pudieron comprobar la suma competencia del candidato, quien consecuentemente recibió la birreta de manos de su Provincial, y las felicitaciones de sus parientes y demás paisanos (3).

Las fiestas con que celebró Mallorca el magisterio de su preclaro hijo debieron de ser bastante costosas, por cuanto el rey D. Martín tuvo que dar el siguiente diploma para autorizar a la ciudad y reino a que concurriera a sufragar los gastos. Copio la Real cédula del Archivo de la Corona de Aragón (4):

Martinus etc.—Dilecto et fidelibus nostris Gubernatori regni Maioricarum uel eius locumtenenti, iuratis, administratori ciuitatis et regni Maioricarum et aliis officialibus et personis praesentibus et futuris ad quos spectet, salutem et dilectionem.

Licet in vim certarum prouisionum vel aliarum ordinationum sit vobis omnimode interdictum dare seu voluntarie erogare de pecunia et bonis comunibus ciuitatis et regni predictorum nisi usque ad certam modicam pecunie quantitatem donec prius a nobis consulti vobis jusserimus quid agendum decreuerimus super eo, tamen pensato quod religiosus et dilectus noster Johannes Exemeno de Ordine Fratrum Minorum, qui ibi est in terra proprie natiuitatis sue proposuit insignia eius magistratus recipere cum in ea numquam fuerit festum simile celebratum, dicimus et mandamus vobis et singulis vestrum et aliis ad quos spectet de certa sciencia et consulte sub

(1) Del P. Pedro March habla TURMEDA, *Divisió*, c. 50: «Mestre P. March framenor—beyll parlar ab gran loquensa—la gent gita de error—parlant los ab gran sciencia—entre ls scients molt m agensa—car loada per la gent—de levant e de ponent—son per la sua prudensa.» RUBIÓ Y LLUCH, *Documents*, t. II, pág. 252, nota 2.

(2) Véase RUBIÓ Y LLUCH, *Documents*, t. II, pág. XCIX.

(3) AGUILÓ, *Fra Anselm Turmeda*, Palma, 1885, pág. 40; MATEU SALCET, l. c.

(4) Reg. 2.166, fol. 57vto.

obtentu nostre gratie et mercedis, quatenus conveniendo simul super materia huiusmodi in illum locum quem duxeritis eligendum acordetis et deliberetis inter vos quenam pecunia ex dictis communibus bonis et moneta erit dicto fratri pretextu huiusmodi exsoluenda in eam quam acordaueritis eidem fratri aut cui ipse voluerit de dictis bonis et pecunia exsoluatis, non obstantibus sanctionibus, praematicis nec aliis prouisionibus, ordinationibus uel edictis seu aliis obstaculis quibuscumque, que et quas quo ad ista de nostre potestatis plenitudine reuocamus et tollimus licet queuis forciora vel derogatoria uerba contineant, licetque dicta nostra prouisio non fuerit manu nostri vicecancellarii, ut forte habent dictarum prouisionum vel aliorum series subsignata. Nos enim mandamus computatoribus et aliis quibuscumque a vobis de predictis compotum auditoribus pro tempore vestri ratiocinii vobis seu altero vestrum ponentibus in data quantitate quam dicto fratri seu cuiuis alteri eius nomine in vim et iuxta istius formam solueritis, et restituetis presentem et apocam dicti fratris seu eius procuratoris, quas volumus in solutione predicte quantitatis pecunie recuperari ab ipso eandem in compoto vestro cessante et repulsis prouisionibus, edictis et aliis obstaculis supradictis libere recipiant et admittant, nullam vobis questionem nullumue dubium seu disturbium propter ea faciendo.

Datum Barchinone sub sigillo nostro secreto XXVI die Julii anno a natiuitate Domini MCCCXCVII. Rex Martinus.—Dominus Rex mandauit mihi Guillelmo Poncii.

Entró bien pronto Fr. Eximeno en la privanza de toda la familia real aragonesa, constando que ya en 1390 don Juan I, a ruegos del mismo y en atención «a la grata familiaridad que con él le unía y a sus grandes méritos dignos de especial favor», otorgaba a su hermano Antonio, clérigo mallorquín, la expectativa del primer beneficio eclesiástico que vacase en aquel reino (1).

(1) El Real diploma, inédito, sacado del Archivo de la Corona de Aragón, reg. 1.993, fol. 97r., es del tenor siguiente:

«Anthonii Exemeno.—Nos Johannes etc. De scientia et morum honestate vestri fidelis nostri Anthonii Exemeno clerici Maioricensis diecesis laudabiliter informati, tenore praesentis ad supplicationem religiosi et dilecti nostri fratris Johannis Exemeno de Ordine Fratrum Minorum, germani vestri, grata nobis familiaritate coniuncti, cuius grandia merita potiorem a nobis merentur gratiam obtinere, sacerdotale beneficium quodcumque nunc vaccans seu quamprimo vacaturum in ciuitate et regno Maioricensi, cuius colla-

En cuanto al rey don Martín, hermano del expresado monarca, ya conocemos su diploma, tan honorífico para nuestro teólogo, obtenido por éste con motivo de la recepción de su birreta doctoral; sin embargo, las pruebas de afecto que continuó dispensándole son mucho mayores, excediendo a toda ponderación el cariño que le profesaba tan bondadoso príncipe. Fr. Eximeno correspondía a estas demostraciones de afecto con el ferviente empleo de sus servicios, como lo vemos en su cooperación al feliz éxito de las dos cruzadas de 1398 y 1399, patrocinadas tan intensamente por el monarca aragonés. Durante los actos religiosos celebrados en la capital mallorquina el 11 de Mayo y 6 de Agosto de dichos años, respectivamente, con el fin de reclutar gente y allegar dinero para la empresa, pronunció nuestro doctor elocuentes discursos apropiados al grandioso proyecto, teniendo el consuelo de ver alistados en la generosa cruzada gran número de sus paisanos (1).

Fr. Eximeno, confesor Real.—En Abril de1401 ejercía ya Fr. Eximeno el cargo de confesor de la reina doña María de

---

tio, praesentatio et jus patronatus nobis pertineat et espectet, vobis eidem Anthonio cum plenitudine juris sui confirmamus et etiam assignamus seu vos ad illud obtinendum, praesentandum ducimus cum praesenti, Venerabilem in Christo patrem Maioricensem episcopum seu eius vicarium generalem rogantes et requirentes attente quod ad dictum beneficium nunc vacans seu quamprimo vacaturum libere uos admittat et instituat canonice auctoritate ordinaria in eodem. Mandamus propterea Gubernatori et procuratori reddituum juriumque nostrorum in regno praedicto et aliis ad quos spectet presentibus et futuris, quatenus uos memoratum Anthonium in possessione seu quasi beneficii, nunc vacanti uel quamprimo, ut praedicitur, vacaturi atque reddituum et jurium eiusdem inducant realiter cum effectu et illi eorum, quibus pertineat, de dictis redditibus et juribus vobis assuetis terminis integre respondeant et complete seu per illos qui ad ea praesentanda teneantur faciant liberaliter et sine diminutione aliqua responderi. In cuius rei testimonium praesentem fieri uobis jussimus pendenti nostro sigillo munitam.

Datum Gerunde quarta die Julii, anno a natiuitate Domini M°CCC°LXXXX°, regnique nostri quarto.—Rex Johannes.—Dominus Rex mandauit mihi Bartholomeo Siruent. Fuit visa per vic., qui dixit eam expediri debere. Johannes Robiol.»

(1) Mateo Salcet, l. c. Véase P. Ivars, *Dos Creuades Valenciano-Mallorquines a les Còstes de Berberia* (1397-1399), Valencia, 1921, págs. LI y CXVIII-CXIX.

Luna, primera mujer de Martín *el Humano* (1), al cual servía nuestro religioso en diversos encargos y legaciones (2). La piadosa reina profesaba gran cariño a su director espiritual, de modo que al morir en Villarreal a 29 de Diciembre de 1406 dejóle por albacea testamentario, como dijimos (3). Fué también confesor del esposo de ésta, por lo menos en 1408 (4); de su segunda mujer doña Margarita de Prades y de don Martín *el Joven*, rey de Sicilia (5).

Como confesor de la reina doña María, seguía Eximeno a ésta en sus viajes. Hallábase, pues, en Valencia en 1403, cuando fué elegida abadesa del monasterio de Santa Isabel y Santa Clara (más tarde de la Puridad) de la misma capital sor Violante de Aragón (6), hija de don Alfonso, duque de Gandía, y nieta del célebre franciscano fray Pedro de Aragón, de quien

(1) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.244, fols. 34 y 129. AIA, t. XIII, pág. 413, nota 1. Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, pág. 417.

(2) A 20 de Noviembre de 1401 el Rey le encargó cierto asunto para los frailes Menores de Valencia. AIA, l. c. Un año antes le confiaba otro referente a un libro llamado *Dialogus*, cuya versión catalana deseaba tener el Monarca. Véase Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, pág. 417; P. Ivars, AIA, l. c., pág. 412.

(3) AIA, t. III, pág. 341. nota 2; t. XXIII, pág. 354. El Rey don Martín le escribió una carta sobre dicha testamentaria. Véase *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, t. V, pág. 684. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Arch. de la Cor. de Aragón*, t. I, pág. 67.

(4) Así lo asegura el Monarca en su carta de 26 de Mayo de 1408 dirigida al alcalde de Lérida, Jofre de la Braçarola, y que trata de los funerales del Conde Pedro de Urgel. Véase D. Girona Llagostera, *Itinerari del rey en Martí*, en *Anuari Inst. Est. Catalans*, 1913-1914, pág. 625.

(5) Estas noticias las debemos al mismo rey don Martín, que las consigna en su carta a García Latras, que publicamos en este mismo artículo sacada del Arch. de la Cor. de Aragón, reg. 2.299, fol. 148 vto. Bofarull, *Documentos inéditos del Arch. de la Cor. de Aragón*, t. I, págs. 120-127.

(6) Sobre esta princesa véase P. Ivars en AIA, t. V, pág. 142, nota 3; tomo XXI, pág. 391; *Bull. Franc.*, t. VII, núms. 1113 y 1138. El ilustre analista Waddingo sufrió un error leyendo en los registros del Archivo Vaticano 1445 en lugar de 1415 *(Annales Minorum*, t. XII ad h. a., núm. 38, pág. 248), y por esto creyó que todavía en aquel año era abadesa Sor Violante, cuando es evidente que se trata de la bula *Injuncta nobis* de Benedicto XIII, fechada en Valencia el día 1 de Julio de 1415. *Bull. Franc.*, t. VII, núm 1.138, pág. 393. Hebrera (*Chrónica de la Prov. de Aragón*, lib. II, cap. 8, núm. 74) copia el error de Waddingo por no haber visto la bula.

hemos hablado largamente (1). Negábase la neo electa a aceptar la importante dignidad, a despecho de la grave admonición de su primo el rey don Martín, por lo cual éste, muy disgustado, mandó a Fr. Eximeno que fuese al monasterio en su nombre para ver si podía vencer con buenas razones la poco justificada obstinación de su parienta, como en efecto lo logró, según se deduce de algunas bulas posteriores, en que aparece sor Violante dirigiendo como abadesa aquella religiosa comunidad, hasta que en 1429 pasó a fundar el monasterio de Gandía, de su misma Orden (2).

Con motivo de la comisión dada a Fr. Eximeno escribió el rey don Martín diversas cartas, esto es, a la abadesa, su prima, al duque y a la duquesa de Gandía, al conde de Denia, a la abadesa de las Clarisas de Játiva y a los Jurados de la misma ciudad.

Copiamos las dos primeras, sacadas del Archivo de la Corona de Aragón (3):

Lo Rey.—Cara Cosina: Vostra letra hauem reebuda, responsiua a la nostra, e de vostra resposta no som contents, car no'ns responets a res que us haiam scrit afirmatiuament o negatiua declarant nos vostra intenció e remetets tot lo fet al ministre; e tampoch som contents de la relació del ministre, per que'us pregam altra vegada molt afectuosament que per be e profit de vostra anima vullats aceptar la Abbadia en la que sots per l'Esperit Sant eligida e appellada, sino farets gran offensa a Deu, a nos e a vostre Orde e donarets mal exempli de vos matexa, car lo primer e lo principal vot del Orde, que es obediencia, ja va per les places cridant e clamant de vos que ab armes lauests esuayt seguint vostre voler propi. Per que us tremetem al Religios e amat nostre mestre Iohan Ximeno, confessor de nostra molt cara muller la Reyna, per parlar ab vos sobre aquesta materia, al qual donats fe e creença de tot ço que de part nostra vos dirá.

Dada en Valencia sots nostre segell secret a X dies de Noembre del any MCCCCIII. Rex Martinus.—Dominus Rex misit signatam.

A la venerable Religiosa e molt cara cosina nostra sor Vio-

(1) En AIA, t. XXII, págs. 281-326; t. XXIII, págs. 10-58.

(2) P. Ivars, en AIA, t. XXI, pág. 391. Sobre el monasterio de Gandía véase Gonzaga, *De Origine Seraph. Relig.*, Roma, 1587, pág. 1096.

(3) Reg. 2.247, fol. 6vto.

lant d'Aragó, Abbadessa del Monestir de les Menoretes de la ciutat de Valencia.

Lo Rey.—Molt car oncle: Com nos sobre alguns affers vos trametam aqui informat plenament de nostra intenció lo religiós e amat nostre mestre Johan Eximeno, confessor de nostra molt cara muller la Reyna, pregam vos affectuosament que donets plena fe e creença a ço que us esplicará de part nostra.

Dada en Valencia sots nostre segell secret a X dies de Noembre del any MCCCCIII. Rex Martinus.

Dominus Rex misit signatam.

A nostre molt car oncle lo Duc de Gandia.

Item similis: A nostra molt cara tia la Duquesa de Gandia.

Item similis: A la venerable Religiosa e amada nostra sor Isabel de Vilanoua, Abbadessa del Monestir de les Menoretes de Xatiua.

Item: A nostre molt car cosí lo Comte de Denia.

Item: Als feels nostres los Jurats de la ciutat de Xatiua.

Fr. Juan Eximeno, propuesto para las mitras de Catania y Malta.—Habiendo vacado en 1405 la importantísima sede episcopal de Catania, en Sicilia, el rey Martín de Aragón quiso que la ocupara Fr. Juan Eximeno, por lo cual escribió a D.ª María, su mujer, que a ningún otro candidato favoreciese en caso de ser requerido su valimiento para la obtención de aquella mitra (1). No se realizó el proyecto del popular Monarca, quizá por haberlo impedido la resistencia del interesado o por la repugnancia de la Reina a desprenderse de tan experto confesor, y aún cabe la posibilidad de que el pueblo y clero sicilianos, que en su inmensa mayoría continuaban obedeciendo al Pontífice residente en Roma, se negaran a admitir a un Prelado nombrado por delegación del papa aviñonés.

Eximeno, obispo electo de Malta.—Por segunda vez naufragó la candidatura de Fr. Eximeno para una mitra siciliana, a despecho de la buena voluntad del Monarca aragonés, que la apoyaba en los singulares méritos de su confesor, principalmente durante la conquista del reino de Cerdeña.

Sabido es que la posesión de las islas de Sicilia y Cerdeña

---

(1) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.248, fol. 154vto. Véase Daniel Girona Llagostera, *Itinerari*, etc., en *Anuari*, etc., l. c., págs. 579 y 625.

costó a la Corona de Aragón, y especialmente a Cataluña, ríos de sangre y montones enormes de oro. Sicilia quedó relativamente pacificada a últimos del siglo XIV, gracias al valor del rey Martín *el Joven* y a la tenacidad de su padre; no así, empero, Cerdeña, que tiranizada por Branca de Oria pretendía sacudir el yugo aragonés. En 1408 determinó aquel joven monarca ir personalmente a dominar la rebelión con grande aparato naval y terrestre, que únicamente podía esperar de su patria, por lo cual se embarcó en Trápani en Octubre del mismo año con dirección a Barcelona, con el fin de perorar delante de su padre y de sus consejeros la necesidad de la grande empresa, y conveniencia de aprestar auxilios copiosos para darle rápida y completa eficacia; mas al pasar por delante de Cerdeña supo el incremento que había tomado la rebeldía, y así, considerando peligrosa toda dilación, desembarcó en Alguer, delegando a Bernardo de Cabrera para que recabase del anciano monarca aragonés la protección que tanto convenía. Grande entusiasmo despertó en Cataluña esta campaña, a cuyo éxito contribuyó toda la nobleza del principado con personal y medios pecuniarios, viendo el empeño con que la patrocinaban el Rey y el mismo papa Benedicto XIII (1). En esta potente armada, que salió de Barcelona el día 19 de Mayo de 1409, estaba seguramente nuestro Fr. Eximeno, el cual, habiendo llegado a Cerdeña, fué nombrado confesor del joven monarca, y como tal le acompañó durante toda aquella dura jornada, exponiendo generosamente su vida, como decía el anciano Rey de Aragón (2). Aquella guerra fué muy sangrienta; sin embargo, la victoria más completa vino a coronar los esfuerzos y bravura del simpático príncipe que dirigía el ejército real, de modo que a principios de Julio podía darse por pacificada la isla; pero, ¡oh miseria de las glorias mundanas!, un suceso inesperado debía marchitar bien pronto tantos laureles. Hallábase el Monarca siciliano en Cáller afianzando con medidas prudentes la paz que le había colocado en el fastigio

(1) Sobre esta expedición a Cerdeña véase ZURITA, *Anales de Aragón*, libro X, caps. 86 y 87.

(2) En la carta a doña Blanca, su nuera, reina de Sicilia, que publicamos poco más abajo. Fr. Eximeno estaba todavía en Cataluña a últimos de Mayo de este año, cuando el Rey lo nombró su representante en las exequias del Conde de Urgel, como hemos visto.

de su gloria, cuando una calentura violentísima rindió en pocos días aquel carácter intrépido y generoso, llevándolo al sepulcro el día 25 de Julio del mismo año 1409. Es casi seguro que Fr. Juan Eximeno, su confesor, recogió su último suspiro y cuidó de sus funerales (1), habiendo sido nombrado por el Príncipe su albacea junto con el Rey de Aragón, Gil Ruiz de Lihori (gobernador de Aragón) y a su camarlengo Sancho Ruiz de Lihori (2).

Por haber tenido que encargarse del cumplimiento del Real testamento en aquella parte que no admitía dilación, no pudo Fr. Eximeno regresar inmediatamente a Cataluña para comunicar al anciano Monarca la fatídica noticia de la muerte de su único hijo, en quien exclusivamente se cifraban sus esperanzas, y la paz y sosiego de sus reinos tenían firme fundamento; sin embargo, se halló bien pronto a otro personaje ilustre y apto para cumplir tan dolorosa embajada, esto es, san Vicente Ferrer, que se encargó de ella por mandato del papa Benedicto XIII, que a la sazón se hallaba cerca de Barcelona (3). De todos modos Fr. Eximeno no debía tardar mucho en trasladarse a la presencia del afligido Monarca, como lo demuestra el sermón que pronunció en la Ciudad Condal a 25 de Noviembre del mismo año durante las solemnes rogativas que con motivo de la devastadora peste dominante prescribió el expresado Pontífice, residente entonces en Barcelona, y precisamente durante la misa celebrada por otro franciscano, Fr. Juan Taust, opispo de Huesca (4), después de la gran procesión que recorrió las calles principales que separan la catedral de la Iglesia de Santa María del Mar. Quizá Fr. Exi-

(1) Véase *Anuari de l'Inst. d'Est. Catalans*, t. V, pág. 648. En el testamento el joven monarca otorgaba a su confesor un legado de mil florines de oro mientras no fuese promovido a una dignidad eclesiástica de igual o superior renta. BOFARULL, *Documentos inéditos*, t. I, pág. 120; P. A. LÓPEZ, *Revista Franciscana*, año 38, pág. 320.

(2) ZURITA, *Anales*, l. c., cap. 87, ed. cit., fol. 453.

(3) Véase SEB. PUIG Y PUIG, *Itinerario del papa Luna, de Perpiñán a Tarragona*, en *Miscellanea Francesco Ehrle* (Studi e testi, 39), t. III, Roma, 1924, pág. 131. DANIEL GIRONA LLAGOSTERA, *Itinerari*, l. c., página 566.

(4) PUIG Y PUIG, *Itinerario*, l. c., pág. 134. Sobre este obispo véase P. EUBEL, *Hierarchia Catholica*, ed. 2.ª, t. I, pág. 379; AIA, t. XVI, 425.

meno se hallara ya en la Corte del rey don Martín el día 17 de Septiembre para las bodas de éste con doña Margarita de Prades, que lo escogió inmediatamente por su confesor (1); no es probable que dejara de poner todos los medios para servir al Monarca, que le había confiado la dirección espiritual de su alma, en un acto tan solemne, memorable por la presencia del papa Luna, de cinco cardenales y de otros innumerables dignatarios eclesiásticos y seglares.

Habiendo fallecido Martín *el Joven* sin dejar sucesión legítima, la corona de Sicilia recaía de nuevo en las sienes del anciano monarca de Aragón, el cual, por lo tanto, tuvo que cuidar de la buena marcha de los asuntos de aquellos dominios. Formaba parte integrante de éstos la isla de Malta, cuyo gobierno eclesiástico dejaba mucho que desear, acaso por razón del Cisma, lo cual sentía amargamente el piadoso Monarca. No habiendo podido colocar a Fr. Juan Eximeno cuatro años antes en la sede episcopal de Catania, determinó ahora con energía indomable sentarlo en la de Malta, creyendo que por haber sido nuestro religioso amigo tan íntimo de su malogrado hijo sería muy bien recibido en la isla; así es que, en virtud de las extraordinarias facultades recibidas por la Santa Sede, esto es, por Benedicto XIII (que aún estaba en Barcelona y tenía frecuentes entrevistas con el Rey), le nombró obispo de dicha diócesis. Conocemos ya el texto de la carta que don Martín escribió el día 3 de Enero de 1410 a su nuera, doña Blanca, reina viuda de Sicilia, encargándole recibiera devotamente el nombramiento de Fr. Eximeno, «hombre de honesta conversación y de grande ciencia, merecedor de una dignidad más alta que ésta», poniéndolo en posesión de su silla, en la seguridad de que con ello le prestaría señalado servicio, y de que le iba a ofender gravemente en caso contrario (2).

Escribió también el Rey en esta ocasión al gobernador de Malta y a García Latras las siguientes cartas, que por ser inéditas e interesantes para nuestro estudio las publicamos a continuación (3):

(1) Véase lo que sobre esto hemos escrito más arriba.
(2) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.299, fol. 147 vto. Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, pág. 446.
(3) Del Arch. Cor. Aragón, reg. 2.299, fol. 148 vto.

»In fauorem Magistri Johannis Eximeniç.

Rex Aragonie et Sicilie. — Dilecte et fidelis noster: Ecce quod nos auctoritate per ecclesiam nobis indulta commisimus siue commendauimus nouiter proprio motu nostro regimen et administrationem ecclesie Meliueten. ac reddituum, jurium et emolumentorum ipsius religioso et dilecto nostro fratri Johanni Eximeniç, magistro in sacra pagina, confessori Illustris Margarite Regine Aragonie, coniugis nostre carissime, et qui olim illustrium Marie Regine Aragonie, coniugis, et Martini Regis Sicilie, primogeniti nostri, memorie celebris, fuit confessor, ut in prouisione per nos ei de predictis facta videbitis difusius contineri. Vobis, igitur, expresse mandamus, quatenus dictum fratrem Johannem seu eius procuratorem in possessionem corporalem seu quasi feudi leontini et de omnibus aliis Meliuiten. ibidem modo quocumque pertinentibus inducatis, inductumque in ea manuteneatis et defendatis viriliter et potenter, sciturus quod ex hoc complacebitis nobis valde.

Datum in domo Pulchriaspectus VIIII die Januarii anno dominice incarnationis M°CCCCVIIII.°—Rex Martinus.

Dirigitur Capitaneo Leontini.

Similis littera sub eisdem signo, datum atque mandato fuit missa Capitaneo Cathanie ratione feudi Cathanien. et aliis dicto Episcopo ibidem m° gaique pertinentis etc.»

«In fauorem dicti Magistri.

Lo Ley d'Arago e de Sicilia. — Mossen Garcia: Nos per auctoritat per l esgleyia a nos donada hauem comenat per nostra «proprio motui» lo regiment e administracio de la esgleya de Malta e de les rendes, drets e emoluments d'aquella al religiós e amat nostre frare Johan Eximeniç, Maestre en Theologia, confessor de nostra molt cara muller la Reyna, e olim confessor dels illustres na Maria Reyna d'Arago, muller, e den Marti, Rey de Sicilia, primogenit nostres, de bona memoria, segons que en la prouisió d aquen per nos feta veurets esser largament contengut. Per que us deym e manam de certa sciencia e expressament, sots incorriment de nostra ira e indignació, que encontinent quen serets request liurets al dit frare Johan o a son procurador totes rendes, drets e emoluments que haiats reebut del bisbat de Malta del dia ença que nos li faem la commissio del Regiment et administracio dessus dits, sabent que si l contrari farets, ço que no creem, vos en punirem greument.

Dada en la casa nostra de Bellesguard, sots nostre segell secret a VIIII dies de Janer del any MCCCC.X.—Rex Martinus.

Dirigitur a mossen Garcia Latras.

Extrañarán nuestros lectores que el rey de Aragón se dirija a un particular sin cargo alguno oficial, cual era García Latras, comunicándole el nombramiento de obispo de Malta recaído en Fr. Juan Eximeno, al mismo tiempo que lo amenaza con graves penas en caso de que se resista a entregar al electo las rentas y demás emolumentos de aquella mitra. ¿Quién es este García Latras?

Al pasar don Martín *el Joven* a la conquista de la isla de Sicilia en nombre de su padre, su homónimo, y después rey de Aragón, en quien había depositado toda su autoridad don Juan I, llevóse un número crecido de hombres ilustres por su sangre, ciencia o hechos de guerra, entre los cuales hallamos a los dos hermanos Latras, esto es: Fr. Miguel, franciscano catalán de la Provincia de Aragón y docto en Derecho Canónico (1), y García, el cual sirvió con tal valor y fidelidad al joven príncipe durante las guerras de Sicilia y Cerdeña, que, al morir éste en Caller el año 1409, quiso premiar sus virtudes dejándole mil onzas de oro, como escribe Zurita (2). Al hermano Fr. Miguel había mostrado ya un año antes su gran benevolencia procurándole el obispado de Malta, como se deduce del diploma real fechado en Catania a 16 de Agosto de 1408, y que publicó Roque Pirro (3). Declara en él don Martín que, en virtud de bulas especiales de la Santa Sede, puede conferir durante el Cisma las dignidades eclesiásticas vacantes a dignas e idóneas personas; pero que en este caso particular de la iglesia maltesa, el Pontífice la ha provisto en Miguel de Latras después de la promoción del obispo Mauro a la de Catania (4), designación plausible que él acepta con gusto, procurando la intronización del agraciado «donec duce Domino nostro unio fiet Ecclesiae Sanctae aut sibi de alia ec-

---

(1) Véase Hebrera, *Chron. Prov. Aragón*, lib. I, núm. 366, pág. 132. Roque Pirro, *Notitiae siciliensium ecclesiarum*, Palermo, 1733, t. I, pág. 909.

(2) *Anales de Aragón*, lib. X, c. 87, fol. 453. Fr. Miguel y García eran hijos de Martín de Latras, alcaide de Litueñigo y San Martín de Moncayo, casa ilustre por su nobleza y heroísmo. Hebrera, *Chronica*, l. c.

(3) *Notitiae siciliensium ecclesiarum*, t. II, pág. 909.

(4) Mauro Cali de Albyrimo fué trasladado, en Junio de 1408, a la sede catanense por Gregorio XII (Arch. Vat., reg. Lat., t. 131, f. 142). Eubel, *Hierarchia Catholica*, t. I, pág. 177. Existe una gran confusión en el episcopologio siciliano de este tiempo a causa del Cisma entonces reinante.

clesia provideatur per Sedem Apostolicam», salvedad bien curiosa por cierto, y que nos descubre el estado de incertidumbre y de tristeza que reinaba en dicha iglesia durante aquella funesta discordia eclesiástica. ¿Cómo se explica que, a raíz de la muerte del rey Martín de Sicilia, no teniendo en cuenta su padre para nada la disposición de su idolatrado hijo, mandara que expeliesen a Fr. Miguel de Latras de la diócesis de Malta, dándola en posesión a Fr. Juan Eximeno? La única solución de este problema está, según nuestro humilde parecer, en el cambio de obediencia de parte del obispo Latras o en su oposición al papa Benedicto XIII. Cree Gams (1) que a éste debía Latras la mitra, mientras que Hebrera (2) lo supone partidario de Gregorio XII. En este último caso quedaría bien explicada la resistencia del Rey de Aragón a reconocer a un enemigo del Pontífice aviñonés, su pariente y protegido, considerado por él como legítimo Vicario de Cristo; «pero aun admitiendo que la designación de Fr. Miguel de Latras hubiese sido hecha por don Martín *el Joven* con el beneplácito de Benedicto XIII, puede justificarse que, tanto éste como el Monarca aragonés, se convirtieran luego en implacables adversarios de dicho prelado, suponiendo que éste, con la mayor parte de los cardenales, obispos y aun príncipes soberanos se pasara a la obediencia del papa franciscano Alejandro V, creado por el Concilio de Pisa después de la deposición de los dos que desde Roma y Aviñón se estaban excomulgando mutuamente, y condenando a los del partido contrario. Sabemos que, hallándose Benedicto XIII en Barcelona, ordenó se incoaran procesos contra los prelados que reconocían a Alejandro V, recién elegido, y que, en realidad, algunos fueron depuestos de sus sillas. No es, pues, extraño que si Fr. Miguel de Latras se pasó al partido pisano, Benedicto XIII y Martín de Aragón determinaran impedirle la pacífica posesión de su mitra, nombrando a Fr. Juan Eximeno para sustituirle.

No fué tan fácil como suponía el anciano Monarca entronizar a Eximeno en la sede episcopal maltesa sin contar con el previo consentimiento de D.ª Blanca, su nuera, la cual, al

(1) *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae*, pág. 948.
(2) *Chronica Prov. Aragón*, t. I, pág. 132.

recibir la carta de nombramiento de obispo en la persona de aquel religioso, reunió su Real Consejo para deliberar lo que procedía en caso tan importante, y fué parecer de todos que se suspendiese el cumplimiento de las órdenes del Rey de Aragón, que suponían impetradas por Fr. Eximeno, mientras se procuraba informar bien al Monarca sobre el perjuicio inferido a Miguel de Latras, y sobre otros, inconvenientes que acarrearía el cambio de prelado.

Ninguna mella hicieron en el ánimo de don Martín estas razones y excusas de la reina viuda de Sicilia; antes bien, insistió con grande energía, impropia de su carácter y de los achaques que lo tenían a dos pasos del sepulcro, declarando a su nuera y al Real Consejo de Sicilia que debía ponerse en práctica su resolución, tomada después de madura reflexión, a favor de un personaje tan digno como Fr. Juan Eximeno, cuyos méritos pondera con graves palabras. Copiamos estos dos diplomas Reales del Archivo de la Corona de Aragón (1):

Lo Rey d Aragó e de Sicilia.

Reyna molt cara filla: L'altre dia reebem una letra vostra ab que'ns fahiets saber que vos, moguda per certes rahons en la dita vostra letra largament contengudes, hauiets acordat ab delliberació de vostre consell sospendre les letres e prouisions que maestre Johan Exemeno se hauia impetrades en perjudici den Miquel de Latras sobre'l fet del bisbat de Malta tro que nos haguessem reebuda la dita vostra letra. A la qual letra e ben entesa per nos, Reyna molt cara filla, responem que'ns mareuellam molt com hauets sospesa la execució de les dites nostres letres, la qual nos hauem tant a cor que mes no poriem per les rahons següents. Primerament, per contemplació dels grans e assenyalats serveys per lo dit maestre Johan fets ab gran perill de sa persona en Sardenya al Rey de Sicilia, primogenit nostre e marit vostre, de gloriosa recordació, los quals son notoris a tots aquells qui ab lo dit Rey hi son estats. Item, per los agradables serveys per ell fets a nos en diuerses temps e a nostra muller la Reyna dona Maria marc del dit Rey e vostre, de bona recordació. E encara mes per la gran sciencia e dons de virtuts de que es singularment dotat, per la qual raho nos lo hauem prouehit per propi motiu del dit bisbat de Malta sens supplicacio sua ne d'alcu, sino solament per motiu nostre, qui sabem que mereix molt ma-

(1) Reg. 2.299, fol. 162 vto.

jor dignitat que aquesta. Vos hauiem fetes e trameses les dites letres e prouisions en fauor seu, jassia contra son voler; car no volia lexar nostre seruey ne partirse de nos. Per que, Reyna molt cara filla, pregam vos affectuosament que no contrestants les coses contengudes en la dita vostra letra, les quals son insuficients a empatxar nostra ordinació e manament, ne contrestant encare lo capitol de Saragoça ne consultacions a nos faedores, façats metre encontinent en possessio del dit bisbat de Malta lo dit Maestre Johan Exemeno o son procurador en loch dell segons la tenor de les prouisions e letres exides sobre aço de la nostra cort, foragitat del dit bisbat lo dit Miquel de Latras e tot altre qualseuol detentor d'aquell. Com nos delliberadament e de certa sciencia axi vullam esser fet. E sia lo Sanct Sperit, Reyna molt cara filla, vostra continua protecció.

Dada en lo Monastir de Valldonzella sots nostre segell secret a XXII dies de Maig del any MCCCCX.

Rex Martinus. — Dominus Rex mandavit mihi Bernardo Medici.

A la Reyna de Sicilia nostra molt cara filla.

Lo Rey d Aragó e de Sicilia.

Nos escriuim a nostra molt cara filla la Reyna de Sicilia en la forma seguent: *Lo Rey d Aragó e de Sicilia. Reyna, molt cara filla etc.* Perque us manam expressament que tengats a prop e instets la dita Reyna nostra molt cara filla, e li consellets que meta en possessió del bisbat de Malta lo dit maestre Johan Exemeno, al qual nos ne hauem prouehit, foragitat d'aquell en Miquel de Latras e tot altre detenidor d'aquell. Com nos axi vullam de certa scientia esser fet. Sabets que'ns en farets assenyalat plaer, e del contrari desplaer gran.

Dada en lo monastir de Valldonzella sots nostre segell secret a XXII dies de Maig de l'any M.CCCC.X.

Rex Martinus. —Idem.

Als nobles amats e feels nostres los del Consell de nostra cara filla la Reyna de Sicilia.

A vivir el Rey don Martín, *el Humano,* algunos meses más, seguramente hubiera obtenido Fr. Eximeno la posesión de una mitra que con tanto tesón le procuraba su amigo y protector; pero nueve días después de escribir las anteriores cartas fallecía el venerable Monarca en el Real Monasterio de Valldoncella, cerca de Barcelona, dejando el reino sumido en la más profunda tristeza por no haber querido nombrar suce-

sor, y con el ánimo lleno de espanto al ver los negros nubarrones que iban cubriendo el cielo de la monarquía aragonesa, codiciada simultáneamente por numerosos y potentes rivales. En estas circunstancias, y en las peores que para Fr. Eximeno siguieron, ni siquiera soñar podía éste en la pacífica posesión de su obispado; sin embargo, conservó su título, que en Cataluña le fué generalmente reconocido, hasta que, ocho años después, separado ya del astuto Benedicto XIII, recibía del pontífice Martín V la confirmación de su prelacía maltesa y con ella la consagración episcopal que hasta entonces había diferido.

Fr. Juan Eximeno y el Conde de Urgel. — Las primeras relaciones conocidas entre Fr. Eximeno y la familia condal de Urgel datan del año 1408. En Mayo de este año moría el conde don Pedro en su castillo de Balaguer (1), dejando sus estados a su hijo Jaime, llamado *el Desdichado,* que procuró a su padre suntuoso funeral, al cual mandó el Rey, como delegados suyos, a Simón Miró y a su confesor, nuestro Fr. Eximeno (2). Era, ciertamente, el conde don Jaime el feudatario más potente y de mayor prestigio en Cataluña, y quizá en todos los dominios de la Corona, por lo cual no es de extrañar que el Rey le nombrara gobernador de Aragón, cargo que conservaba aún después de la muerte de aquél; de modo que la nobleza de su sangre, el altísimo cargo que desempeñaba y, sobre todo, el ser considerado por el pueblo como el príncipe más cercano al trono, según afirma Zurita, le daban una autoridad eminente. Al servicio de este conde se pasó Fr. Eximeno después de la muerte del rey don Martín, recibiendo del nuevo señor el encargo de dirigir su conciencia, como había hecho con la de su cuñado. Si en Caspe se hubiese tenido en cuenta la ley sálica, prefiriendo en los derechos al trono la sucesión directa varonil, con el triunfo del Conde de Urgel quedara abierto para su confesor un brillante porvenir; pero ha-

(1) Véase nuestra *Historia de la ciutat de Balaguer,* Manresa, 1913, página 135.
(2) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.183, fol. 74vto. *Anuari Inst. Est. Catalans,* 1913-14, pág. 625.

biéndose declarado los Compromisarios a favor del Infante don Fernando de Antequera, no abandonó Fr. Eximeno la causa del Conde, y, por lo tanto, empezándose a eclipsar la fortuna de éste, quedó también comprometida la de su sabio y fiel consejero.

Para tratar de la concordia entre los partidos y de la designación de sucesor al trono de Aragón expidióse el día 22 de Julio del año 1410 la convocatoria de Parlamento general para la villa de Montblanch; mas habiendo empezado las sesiones en Agosto en la iglesia de S. Miguel de dicha población, tuvo que trasladarse la asamblea a Barcelona a causa del contagio que asolaba el Campo de Tarragona. En efecto: congregáronse los tres Brazos en el palacio mayor de la Ciudad Condal el día último de Septiembre para tratar de los medios más eficaces para conseguir la paz y tranquilidad de los tres reinos, amenazadas por las ambiciones de los partidos, y para examinar los derechos que cada uno de los pretendientes alegaba. Presentóse primeramente el representante del Duque de Gandía, a quien ya conocemos por ser hijo del Infante Fr. Pedro de Aragón (1); luego entraron a informar los embajadores de Luis de Anjou, Duque de Calabria, y en tercer lugar, los delegados del Conde de Urgel, el principal de los cuales era nuestro Fr. Eximeno.

«Había ido el Conde, escribe el ilustre Zurita (2), de Aragón al monasterio de Bellpuig de las Avellanas con propósito de pasar luego a S. Baudilio de Llobregat, pueblo cercano a Barcelona, para que pudiera hallarse presente, en caso necesario, a las deliberaciones de sus amigos y valedores, y desde aquel monasterio, a 24 de Septiembre, envió sus embajadores a Barcelona, que fueron Fr. Juan Eximeno, de la Orden de S. Francisco y obispo de Malta; un barón catalán, llamado don Dalmacio de Queralt, y dos letrados en Derecho Canónico, que eran Matías Vidal y Domingo Savarde, los cuales se presentaron en el Parlamento a 6 de Octubre; pero como al mismo tiempo acudió a la misma asamblea Juan de Foix, vizconde de Castellbó, hubo diversos pareceres sobre si iba en

(1) AIA, t. XXII, pág. 325. t. XIX, pág. 378.
(2) *Anales de Aragón*, lib. XI, cap. 11, fol. 9.

favor de la causa del Conde o de la reina doña Violante de Sicilia y de Nápoles y del Infante don Luis, su hijo, porque simultáneamente entraron en Barcelona los embajadores del Rey de Francia y de la reina doña Violante. El día 13 del mismo mes el Parlamento concedió audiencia a los embajadores del Conde de Urgel, en nombre del cual habló Fr. Eximeno, tomando por lema estas palabras: *Intende in causam meam*, exponiendo las razones en que apoyaba su señor la aspiración al trono de Aragón (1). Contestóle en nombre de la asamblea el arzobispo de Tarragona, el célebre Pedro Sagarriga, diciendo que cuando se juntara el Parlamento de todos aquellos reinos para discutir el asunto de la Corona se daría ésta a quien perteneciese según justicia. La misma respuesta recibieron los delegados de los demás pretendientes.

Mientras se mandaban embajadores catalanes a Valencia y Aragón para que, juntas las tres regiones, procediesen a tratar del asunto capital que tanto les interesaba, continuó funcionando el Parlamento de Barcelona para atender a la tranquilidad del Principado y defensa de sus fronteras. Súpose en Diciembre del mismo año 1410 que algunas gentes de armas extranjeras habían invadido los valles de Arán y Andorra, por lo cual el Conde de Urgel volvió a mandar a Fray Juan Eximeno y a Matías Vidal, sus embajadores, que se presentaran al Parlamento para ofrecer su persona y estados para la defensa de la tierra; pero aunque fueron bien recibidos por la asamblea, ésta se limitó a contestarles que agradecían el ofrecimiento que el Conde hacía, y que en su lugar y tiempo lo aceptarían de buena gana (2).

El estado de la Monarquía iba empeorando de día en día. Sicilia ardía en bandos, y a duras penas podía sostenerse allí la reina viuda. Y todavía era más crítica la situación de Cer-

---

(1) Bofarull, *Documentos inéditos*, t. I, pág. 265. *Cortes de los antiguos reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña, publicadas por la R. Academia de la Historia*, t. VII, Barcelona, 1910, págs. 56 y 85, donde se hallará la carta credencial del Conde de Urgel y la recepción de sus embajadores en el Parlamento. Bofarull, *Historia... de Cataluña*, t. I, página 343; Víctor Balaguer, *Historia de Cataluña*, t. V (XIII), pág. 423.

(2) *Cortes de los antiguos reinos de Aragón*, etc., l. c., pág. 307. Zurita, *Anales*, l. c.

deña, sobre todo después de la muerte del gobernador Pedro de Torrellas, que se tuvo por una de las mayores adversidades que podían suceder en aquel tiempo, como observa Zurita (1). El Conde de Urgel residía a principios del año 1411 en S. Baudilio, y al enterarse de la grave pérdida que en Cerdeña había tenido la nación, se trasladó el día 14 de Febrero al monasterio de Valldoncella, donde había fallecido el rey don Martín, entregando al mismo tiempo cartas credenciales a Fr. Eximeno y a Juan de Escagues, caballero sanjuanita, para que invitaran a los del Parlamento a trasladarse a aquel monasterio, donde quería hablarles de los asuntos de Cerdeña y de otros pertenecientes al Principado (2).

Habiendo recibido la asamblea la embajada del Conde, determinó que el Arzobispo de Tarragona fuese a dicho monasterio con otras 24 personas que se habían nombrado por el Parlamento para atender a la defensa del estado, o parte de ellas, y también los demás que quisiesen hallarse presentes en la entrevista. El Conde ofrecióles de nuevo, con gran liberalidad, su persona y sus estados para la defensa del reino de Cerdeña, mostrándose preparado para capitanear la expedición armada; pero tampoco ahora se aceptaron sus ofrecimientos, con grande sentimiento suyo, pues veía mermado su prestigio, el cual acabó de precipitar con el asesinato del arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia, perpetrado por los partidarios del Conde.

Este, sin embargo, tenía grande esperanza en el triunfo final de su candidatura al trono de Aragón, y tampoco debía ser distinto el parecer de Fr. Juan Eximeno, su confesor y consejero, que nunca se apartaba de su lado. Tanta era la creencia de aquél en la justicia de su causa, que habiendo sido requerido, a principios de 1412, en nombre del Parlamento de Aragón y de los embajadores de Cataluña, que se juntaron en Alcañiz, para que, al igual que los demás competidores, enviase a Caspe sus abogados y procuradores a fin de que defendiesen sus derechos, llamó a Fr. Juan Eximeno, su confesor, y a los demás de su consejo, y delante de ellos declaró

(1) *Anales*, l. c., cap. 28, fol. 19vto.

(2) *Cortes de los antiguos reinos de Aragón*, etc., t. VII, pág. 492; Zurita, *Anales*, l. c.

que la sucesión a la corona real de Aragón pertenecía a él y no a otro príncipe, y que, por lo tanto, a él, como a verdadero y legítimo sucesor, debían prestar obediencia todos los vasallos y súbditos de la Corona Real, protestando contra la invitación del Parlamento a los demás candidatos y contra todas las demás resoluciones que se tomasen en perjuicio de su sucesión al trono (1).

Hacía casi dos años que los reinos de la Corona de Aragón, privados de su monarca, estaban en continuas disputas y discordias y amenazados de peores peligros, cuando, convencidos los más excelentes y poderosos patricios de la inutilidad de buscar en parlamentos o juntas generales la concorde designación del sucesor al trono, se encomendó la causa a la prudencia y rectitud de nueve ilustres personas que para ello debían reunirse en el castillo de Caspe, delante de las cuales podrían comparecer los procuradores y abogados de los seis pretendientes, que eran D. Jaime de Aragón, conde de Urgel; D. Fernando de Antequera, Infante de Castilla; D. Luis, duque de Calabria; D. Alfonso, duque de Gandía; D. Juan, conde de Prades, y D. Fadrique de Sicilia, conde de Luna.

El día 18 de Abril del mismo año 1412 reuniéronse en la expresada ciudad aragonesa los nueve compromisarios, que fueron el Obispo de Huesca, el cartujano Aranda y el letrado Bardaxí por Aragón; el Arzobispo de Tarragona y los doctores Vallseca y Gualbes por Cataluña, que representaban también a Mallorca; S. Vicente Ferrer, su hermano Bonifacio, cartujo, y el doctor Rabassa (que luego fué sustituído por el legista Beltrán) por Valencia. Delante de este tribunal se presentaron, unos después de otros, los embajadores de los aspirantes a la Corona. El Conde de Urgel desde su castillo de Balaguer, a 4 de Mayo, firmó sus credenciales para los que debían exponer sus derechos en Caspe, y fueron: Fr. Juan Eximeno, que en los documentos aparece siempre como obispo de Malta; Fr. Juan Nadal, dominico; don Antonio de Cardona, hermano del Conde de igual nombre; Francisco de Vilanova y los tres letrados Esperandeo de Cardona, Arnaldo Al-

(6) Zurita, *Anales*, l. c., cap. 71, fol. 54.

berti y Bernardo Roch, los cuales llegaron a Caspe el día 8, y el 16 expusieron el objeto de su legación, ponderando los derechos de su señor a la Corona (1).

Bien conocido es el fallo del Compromiso de Caspe a favor de Fernando de Antequera, publicado por S. Vicente Ferrer el día 28 de Junio, y el disgusto y enorme decepción de Jaime de Urgel. Este, que al principio veía perdida su causa, inclinábase a reconocer sinceramente al nuevo monarca mediante la concesión de algunas gracias extraordinarias a favor de su casa y familia; pero poco a poco fué apartándose de él escuchando los consejos de su amigo don Antonio de Luna y de la condesa doña Margarita, su madre, que sin cesar le iba repitiendo: «Hijo mío: o rey o nada.» Estas circunstancias, el descontento de parte de la opinión pública viendo que teniendo los reinos de Aragón príncipes aptos para la Corona se había llamado otro de fuera, los auxilios de gente armada que se esperaba obtener de Francia e Inglaterra, y ciertas profecías sobre el destronamiento del rey don Fernando y exaltación de la casa de Urgel, propaladas por gente fanática, decidieron al Conde a levantarse en armas. Realmente, algunas tropas extranjeras, pasando la frontera francesa, entraron en Aragón, logrando que en algunas ciudades fuese proclamado don Jaime rey; pero el país en general quería la paz, prefiriendo reconocer a don Fernando que lanzarse a las aventuras de una guerra fratricida.

Para hacer ésta más popular y dar ánimos a los meticulosos defensores del Conde, decidieron los consejeros de éste que cuanto antes se conquistase la ciudad de Huesca en Aragón y la de Lérida en Cataluña. Esta segunda expedición quería dirigirla personalmente don Jaime, por lo cual, habiendo reunido en Menarguens un buen ejército, salió de Balaguer acompañado de su confesor Fr. Juan Eximeno, que nunca se separaba de su lado y tenía capital influencia en sus consejos (2); pero al llegar a dicha población lograron sus amigos hacerle desistir de presenciar el ataque a Lérida, por lo cual,

(1) Zurita, *Anales*, l. c., cap. 82, fol. 64.

(2) Los testigos del proceso contra el Conde ponderan esta influencia de Eximeno. Bofarull, *Colección de documentos inéditos*, t. 36 y 1 del *Proceso*, Barcelona, 1868, págs. 115, 128, 167.

habiendo dirigido una vibrante arenga a sus tropas, fuése con Fr. Eximeno y otros íntimos confidentes al pueblo de Albesa, esperando las noticias de la que creía segura victoria y que, en realidad, resultó total descalabro (1).

Sin embargo, temeroso el rey de que la guerra del Conde fuese tomando vastas proporciones a causa de los auxilios extranjeros que de un momento a otro se esperaban, determinó ir personalmente a rendir a don Jaime con poderoso ejército, y al efecto salió con él de Barcelona el día 23 de Julio de 1413, y el 6 de Agosto sentaba sus reales delante de la ciudad de Balaguer, plaza fuerte de primer orden y capital del condado de Urgel, donde se había encerrado su rival con toda su familia.

Hay que notar que, sabiendo el Conde la marcha del ejército Real contra sus estados, indeciso como siempre, no sabía qué partido tomar para superar el peligro, o salir a dar la batalla manteniendo seguras las espaldas para escapar a Francia en caso de derrota, o encerrarse en Balaguer con sus tropas aguardando los refuerzos extranjeros prometidos. Fray Juan Eximeno, en la deposición que algunos meses después hizo en el proceso instruído contra el Conde, a raíz de su captura, declara que él había aconsejado a D. Jaime que no se encerrara en Balaguer afrontando los horrores de un sitio, y que en efecto, el mismo Conde, aceptando este sano consejo, se disponía ya a escaparse antes de la llegada del Rey, pero que luego cambió de opinión, influído, según se creía, por la Condesa, su madre (2), a quien sobraba el ánimo varonil e inquebrantable fortaleza de que estaba falto su hijo.

---

(1) Sobre este asalto a Lérida véase Bofarull, *Proceso del Conde*, t. I, pág. 329; Zurita, *Anales de Aragón*, lib. XII, cap. 16, fol. 86; Monfar, *Historia de los Condes de Urgel*, t. II, Barcelona, 1853, pág. 269.

(2) «Lo dit don Jayme ac consell ab mossen Johan Eximenez de Salanova et ab en Reixach et ab ell (Fr. Juan Eximeno), qui eren sos conseyllers en aquest acte, que farie si speraria lo dit Senyor Rey o si sen hirien. Et los desus dits li digueren et li aconsellaren que sen anás, que molt millor li ere, et segons ell testimoni, hoy dir lo dit don Jayme avie per acordat de anarsen, pero despux ell mudá de intenció. no sap, empero, el testimoni a consell de qui, mas es opinió sua et d altres que la Comptessa ho fes fer, et dix lo dit don Jayme que la virtut del cavaller se mostrava, se provava molt en

Toda la familia condal tenía mucha fe en la veracidad de las profecías que propalaban por aquel tiempo cierto caballero Diego Ruiz y otros visionarios, entusiastas admiradores de las doctrinas apocalípticas de Joaquín de Fiore, Fr. Juan de Rocatallada, del contemporáneo renegado Fr. Anselmo Turmeda y otros. Leamos el testimonio de Bernardo Martí, limosnero de la Infanta doña Isabel, mujer del Conde de Urgel, tal como está en el proceso contra el Conde (1).

«Dix que aprés que la declaració fou feta del regne et lo senyor Rey fou vengut a Barchinona, on arribá devers festa de Sent Andreu d'aquell matex any que la dita declaració se feu, en lo pascor del aprop seguent any, ell deposant, estant en la dita ciutat entrá en privadesa de un hom castellá apellat Diego Roiç, lo qual se dehia que era cavaller et esser en privadesa [de la Infanta], vengueren en rahonaments de profecies, en especial de les profecies de frare Anselm [Turmeda], renegat, et lo dit Diego Roiç en los rahonaments que havien mostrave's molt favorable en vers de don Jayme, ladonchs Conte d'Urgell, del fet del regne... *(Diego dijo)* porien avisar don Jayme de moltes coses, de que li seguiría profit et poria fugir a molts sinistres que li devien venir segons les dites profecies et ladonchs ell deposant dix al dit Diego Roiç si ell dit Diego scriviria del avisament de les dites profecies al dit don Jayme, et lo dit Diego dix que hoc volenters lin scriurie de tot, ab que ell deposant scrivis la letra. Et de fet lo dit Diego Roiç feu una letra al dit don Jayme, la qual scrivi ell deposant et feu li scriure quaranta dos o quaranta tres versos o parells de versos de les dites profecies de frare Anselm, et a cap de alguns dies que lo dit Diego Roiç hac tramesa la dita letra, lo dit don Jayme feu una letra a ell deposant quax responsiva de la dessus dita, en la qual fehia saber a ell deposant que faes ab lo cavaller pobre—dientho del dit Diego Roiç—que li declarás certs passos de versos de les dites profecies, los quals foren en la dita letra expressats, et de fet lo dit Diego Roiç feu certes declaracions sobre los passos que li havien demanats ab la dita letra, et ell deposant et lo dit Diego en una letra que feren, trameteren les dites declaracions al dit don Jayme, et en açó entre lo anar et venir

los setges, et per ço com si ell sen anás fehie compte que Balaguer se fore tantost retut.» Deposición de Fr. Juan Eximeno en el *Proceso*, l. c., t. II, página 167.

(1) *Proceso del Conde*, l. c., t. II, pág. 262.

de les dites letres et tardes en respondre, lo dit don Jayme se fou alçat contra lo Senyor Rey.»

Este Diego Ruiz, mediante su manía profética, llegó a tener gran ascendiente en el ánimo de la Infanta doña Isabel, mujer del Conde, y de doña Margarita, madre del mismo; aun después, estando éste preso y humanamente perdido, aquellas señoras no perdían nunca la esperanza de su rehabilitación, anunciada por el seudo vidente. Decíales que no consintiesen en el casamiento de las hijas del Conde, porque Dios les tenía preparados maridos muy encumbrados, y así por el estilo las consolaba continuamente con otras profecías: «et los noms dels profetes que allegava eren Sent Isidre, l'abat Joatxin, Merlí, Casandra, Sibilla, l'ermitá de la Lamposa, fra Johan de Rochatallada, un sant hom monje de Roma, lo qual dehia que havía fet un llibre de visions et revelacions, et lo dit frare Anselm, et dehia lo dit Diego que aço ere obra divina et que venría axi com ell dehia et que axi (era) ver com Deu nasqué et morí..., et si les coses nos seguíen axi com ell dehia, que'l cremassen» (1). Trabajaba indeciblemente este visionario para procurar secretos defensores al Conde, y hasta se propuso inducir al mismo Emperador a que viniese en ayuda de don Jaime, y para convencerle de la justicia de su causa había determinado emprender el viaje a Alemania; sin embargo, aprovechando el viaje de un embajador del Imperio a Zaragoza, él y Bernardo Martí, limosnero de la Infanta, por orden de ésta fueron a tratar el asunto con el plenipotenciario alemán, y luego la Condesa se entrevistó con éste en la iglesia de los Frailes Menores de la misma capital, aunque nada pudieron conseguir del diplomático, que, habiendo sido mandado a cumplimentar al Rey, no podía comprometer su alta representación. Se limitó a hablar de las profecías de Diego Ruiz, mostrándose pronto a presentarlas al Emperador, de quien decía, contestando a las preguntas de aquél y de Bernardo Martí, que entendía también en vaticinios, teniendo consigo buenos astrólogos (2).

(1) *Proceso*, t. II, pág. 292; MONFAR, *Hist. de los Condes de Urgel*, l. c., t. II, pág. 454.

(2) *Proceso*, t. II, pág. 269.

Sabemos que la Infanta, mujer del Conde de Urgel, leía las profecías de Fr. Juan de Rocatallada (1). Por medio de su limosnero, y del dominico Francisco Nadal, entró en relaciones con otro visionario, también fraile franciscano, de nación provenzal, pero residente en San Mateo o en Morella y llamado Fr. Pedro Çal, de quien quiso saber la suerte futura de su esposo; pero el astuto religioso, que desempeñaba un cargo en el palacio papal de Aviñón, donde ninguna simpatía gozaba el Conde, no quiso contestar a las preguntas que sobre este punto se le hacían (2).

En las deposiciones de los testigos que comparecieron delante del tribunal del Rey en el proceso contra el Conde de Urgel no se dice que su confesor, Fr. Juan Eximeno, fomentase con sus consejos esos sueños de la familia condal; por lo tanto, con los documentos que hoy poseemos no se le puede acusar de haber contribuído a la caída de tan desgraciados seres con ridículos vaticinios y pueriles esperanzas. Sus relaciones con ellos parece terminaron con la tragedia del día 31 de Octubre de 1413, fecha de la rendición de Balaguer, en la cual intervino con sus oficios paternales abogando a favor del Conde.

Después de tres meses de terrible asedio (3), cansados los defensores de Balaguer y faltos de víveres y municiones, no pensaba el Conde sino en una capitulación honrosa, para obtener la cual valióse de su mujer, la Infanta Isabel, creyendo que por ser tía carnal del Rey encontraría en éste una clemencia que de sus propios recursos no esperaba. Salió, pues, de Balaguer la Infanta el día 29 de Octubre, echada sobre una camilla que sus criados llevaban, como su estado interesante requería, y acompañada de Fr. Juan Eximeno y del Oficial de la diócesis de Urgel se dirigió al campamento del vencedor, delante del cual hincó sus rodillas, pidiendo con abundancia

(1) *Proceso*, t. II, pág. 275.

(2) Véase la deposición del sacerdote Bernardo Martí en el *Proceso*, t. II, págs. 277 y 293.

(3) Sobre el sitio de Balaguer y rendición del Conde véase nuestra *Historia de Balaguer*, págs. 173 sigs.; A. Jiménez Soler, *Jaime de Aragón, último Conde de Urgel*, en *Memorias R. Acad. Buenas Letras de Barcelona*, vol. VIII; Monfar, *Hist. Condes Urgel*, t. II, págs. 484 sigs.

de lágrimas perdón y piedad para su marido. Con graves palabras y discreto razonamiento apoyó Fr. Juan Eximeno (1) la súplica de la Infanta, la cual, empero, sólo pudo conseguir que el infeliz Príncipe no fuese condenado a pena capital, que fué conmutada por la dura cárcel del castillo de Ureña y después del de Játiva, donde falleció el día 1 de Junio de 1433 (2).

Durante el proceso contra él, empezado en Lérida a primeros de Noviembre de 1413, presentóse a declarar su confesor Fr. Juan Eximeno, pero su deposición del 12 del mismo mes es muy digna de un prelado: ni lisonjea al Rey triunfante ni acusa al desgraciado Conde, que veía irremediablemente perdido. Unicamente se limita, contestando a las preguntas del juez, a declarar que él había procurado convencer a D. Jaime de la inoportunidad de dirigir personalmente el asalto a la ciudad de Lérida y de encerrarse en Balaguer para resistir al Rey (3). No obstante su prudencia y otras ralevantes prendas que tan apreciable lo habían hecho a los dos últimos monarcas de Aragón, no pudo conseguir ahora entrar en la gracia del rey don Fernando ni volver a la del papa Benedicto XIII, que tanta parte parece haber tenido en preparar el trono para el Príncipe de Antequera, de quien fué aquél íntimo amigo, sobre todo después que en Tortosa le diera en Noviembre de 1412 la investidura de los reinos de Sicilia y Cerdeña, recibiendo en compensación el apoyo que necesitaba para conservar aquel pontificado que iba desmoronándose. Fr. Eximeno ya nada esperaba del Monarca, que, imitando a Benedicto XIII, había encontrado un santo y docto confesor en San Vicente Ferrer, a quien principalmente debía la corona, y menos aún del Pontífice, que para captarse mayor benevolencia de parte de don Fernando encargaba a Francisco Çapera, obispo de Barcelona, y a Diego Gómez de Fuensalida, electo de Zamora, que instituyesen proceso contra nuestro Fr. Eximeno; Berengario Barutel, arcediano de Santa María del Mar de Barcelona; Jaime López del Cano, canónigo de Tarazona; Pedro Lorat, de la diócesis de Tortosa, y otros eclesiásticos,

(1) El discursito de Fr. Eximeno se halla en MONFAR, *Hist. Condes Urgel*, t. II, pág. 523.

(2) Véase JIMÉNEZ SOLER, *Jaime de Aragón*, etc., pág. 192.

(3) *Proceso del Conde de Urgel*, l. c., t. I, pág. 399; t. II, pág. 167.

partidarios del Conde de Urgel. Benedicto XIII estaba muy interesado en que terminara cuanto antes esta causa, como sabemos por su carta al prelado barcelonés, fechada en Tortosa a 3 de Enero de 1414, por la cual le manda que le transmita cuanto antes el expediente, tanto si ha pronunciado la sentencia como en caso contrario. Publicó este documento, existente en el archivo capitular de Barcelona, el ilustre canónigo Sebastián Puig y Puig (1); pero por ser poco conocida esta bula y faltar en el Bulario Franciscano, creemos no será inútil copiarla aquí:

Benedictus, episcopus, servus Servorum Dei. Venerabilis frater. Inquisitionem quam contra Johannem Eximenis, magistrum in Theologia, electum de Malta, Berengarium Barutell, archidiaconum *de la Mar* in ecclesia Barchinonen., Jacobum Luppi del Cano, canonicum Tirasonen. et Petrum Lorath, rectorem de Villafamem, dioec. Dertusen., assertos ac nonnullos alios tibi ac dilecto filio Didaco electo Zamoren. commissimus faciendum, volumus, tibi praesentium tenore mandantes, quatenus si ipsam perfeceris, nobis sub tuo sigillo statim transmittere non omittas, quod si forsitan non perfeceris, solicitam diligentiam, ut breviter perficiatur, adhibeas, nobis sub praefato sigillo eandem illico transmissurus.

Dat. Dertusa, III die Januarii, sub nostro signeto secreto. F. Rovira.

Venerabili fratri Francisco, episcopo Barchinonen., Thesaurario nostro.

No sabemos cómo terminó el proceso contra Fr. Juan Eximeno. Probablemente no le fué favorable la sentencia, pues consta que, pocos meses después, Benedicto XIII le quitaba la iglesia maltesa, para la cual, cuatro años antes, fuera nombrado por el Rey Martín de Aragón, con aplauso del mismo Pontífice, que ahora la confería a un tal Andrés, dominico (2).

(1) *Pedro de Luna*, Barcelona, 1920, pág. 541. El diploma está entre los documentos inéditos del obispo Çapera, núm. 663.

(2) Arch, Vat., serie Aviñon., t. 65, fol. 650; P. Eubel, *Hierarchia*, t. I, pág. 340. Roque Pirro, *Notitiae siciliensium ecclesiarum*, t. II, Palermo, 1737, pág. 909, asegura que desde 1411 gobernaba la diócesis maltesa el benedictino Antonio de Platamone, nombrado por la reina doña Blanca. A causa de la confusión originada en las sedes episcopales por el Cisma, se han deslizado en los episcopologios muchos errores y no pocas noticias cuya veracidad es difícil verificar.

Era el colmo de la humillación para nuestro teólogo; sin embargo, no tardaron en amanecer para él días mejores. Benedicto XIII, procesado en el Concilio de Constanza por perjuro y destructor de la unidad eclesiástica, vió cómo le abandonaban sus más fieles servidores, dejándolo casi prisionero en su tierra. No debía terminar el año 1415 sin que se separase de su obediencia el rey don Fernando de Antequera con su pueblo y el mismo San Vicente Ferrer, su más prestigioso defensor y habitual confesor, quedando reducida su jurisdicción a los fieles que cabían en Peñíscola, que él llamaba su arca de Noé.

En 1416 moría el rey don Fernando, y al año siguiente, en Constanza, con maravillosa concordia y con aplauso de todo el orbe católico, la Iglesia recobraba su único e indiscutible Pontífice, que se llamó Martín V, el cual, pocos meses después de su elección, rehabilitaba a nuestro Eximeno, preconizándole obispo de aquella misma sede maltesa que tanto le había sido disputada (1), con facultad de hacerse consagrar por cualquier obispo católico (2). Seguramente el anciano religioso fué a ocupar su sede, donde vivió hasta mediados de 1420; por lo menos, leemos en la bula de nombramiento de su sucesor Mauro de Albrayno (21 Ag. 1420) que aquella sede se hallaba privada de pastor; supone, pues, la muerte de Fray Eximeno (3).

Así terminó la azorada vida del docto y virtuoso prelado mallorquín, que, en medio de la deshecha borrasca, supo conservar su ecuanimidad de carácter y dulzura paternal, dejando en la historia una estela menos profunda de la que sus grandes cualidades merecían, y que es justo poner de relieve con el auxilio de nuevos documentos.

Fr. Eximeno, escritor místico.—No aparece el nombre de este teólogo en el catálogo de los escritores franciscanos compuesto por Waddingo, Juan de San Antonio y Sbaralea; sin embargo, no puede negársele el derecho de figurar en

(1) La bula de nombramiento *Apostolatus officium* (16 Mar. 1418) está en el *Bull. Franc.*, t. VII, núm, 1379, pág. 503; véase Eubel, *Hierarchia*, t. I, pág. 340.

(2) Arch. Vat., reg. Lat. 195, fol. 140 vto; *Hierarchia* l. c., nota 7.

(3) Arch. Vat., reg. Lat. 209, fol. 24.

aquella gloriosa serie después del descubrimiento de su obra *Quarentena de Contemplació*, que conocemos únicamente por el ms. 240 (en perg., del siglo XV) de la Biblioteca de Cataluña o del «Institut d'Estudis Catalans» de Barcelona (1). Escribió Eximeno esta obra en 1406, a instancia del rey don Martín, a quien va dedicada, según rezan estas palabras que encabezan el Tratado:

Comença lo prolech sobre lo tractat qui s' apella Quarentena de contemplació, compost per maestre Johan Exemeno, maestre en Theologia del Orde dels Frares Menors, a instancia del molt alt e molt excellent princep e senyor, lo senyor en Martí, per la gracia de Deu rey d'Aragó etc.

Al molt alt e molt excellent princep e poderós senyor, lo senyor en Martí per la gracia de Deu, rey d'Aragó, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Córcega e comte de Barchinona, de Roselló e de Cerdanya e victoriós conquistador della ylla de Sicilia. Frare Johan Exemeno del Orde del Frares Menors, lo menor maestre en Theologia e confessor indigne de la molt alta e molt excellent senyora, la senyora Reyna dona María, illustre muller vostra. Ab humil besament de mans e de peus, victoria perpetual desijar a vostra coratge e gracia de aquell qui pot tan solament als reys donar perfecta coneixença de viure e repós delitable.

El motivo que indujo al Monarca a pedir la composición de esta obra, y a Eximeno a escribirla, queda bien patente y declarado en el tenor del prólogo a la misma. Sabemos que el rey don Martín era entusiasta del libro *Arbor Vitae Crucifixae*, de Fr. Ubertino de Casale, del cual existía un ejemplar en la biblioteca papal de Aviñón, que el mismo Monarca pidió al Papa Luna, a 1 de Febrero de 1404 (2). Poco más tarde encargaba a nuestro teólogo que vertiese esta famosa obra al catalán, a fin de poder saborear en su lengua materna un libro

(1) Véase Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, pág. 439; P. Samuel de Albaida en *Estudis Franciscans*, Mayo 1924, pág. 370. Quiero demostrar aquí mi agradecimiento al P. Buenaventura Borrás, O. F. M., por haberme procurado, con auxilio del códice de Fr. Eximeno, la lectura exacta de algunas palabras del prólogo, que se prestan a falsa interpretación.

(2) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.234 fol. 15; Rubió y Lluch, *Documents*, t. I, página 428.

para él tan precioso, pero que, por estar escrito en la del Lacio, no podía ofrecerle lectura provechosa. Eximeno puso mano a la obra para complacer al devoto Príncipe, y aunque la escabrosidad de ciertas materias tratadas en el original y el estilo de su autor hacían bien ardua la empresa, como el mismo escritor declara, al cabo de poco tiempo teníala ya en gran parte traducida; sin embargo, impaciente el Rey por no poder aún gustar la dulzura de la mística colmena, pidió a su religioso amigo que, por de pronto, le presentase un ramillete de flores espirituales sacadas del vergel de *Arbor vitae* para meditarlas según las diversas épocas litúrgicas del año. En la inminencia de la Cuaresma, que probablemente fué la de 1406 (1), entresacó Eximeno de la obra de Fr. Ubertino cuarenta pensamientos apropiados a aquel tiempo de penitencia, y que él parafrasea con magistral pericia, añadiendo seis místicas guirnaldas para los domingos de la misma Cuaresma. Estas son sus textuales palabras, copiadas fielmente del expresado códice:

Molt alt e molt sobiran Senyor: Con lo zel fervent de la vostra gran deuocio incessantment haia mogut vostre molt generos coratge, *Canticorun primo*, que de tota la gran selua o uerger de la vida de Jhesu Christ çercassets algun ram ben odorant de flors o de xepellets de brots de mirra confortant, per lo qual vostre victorios coratge fos informat e mogut a contemplacio de la amor divinal, qui es acte pertanyent e necessari a la Magestat Reyal, segons que es manament *Deuteronomi*, XVII.° C.°. E per tant manas a mi, petit seruidor e factura de la vostra alta senyoria, que lo famos verger o ort del arbre crucificat de Jhesus compost per lo ver religios frare Alberti de Castili profes en la religio de mon senyer Sant Frances e perfet contemplador, lo qual verger, Senyor, era a uos clos e tancat per lo dificil mur de la sua gramatica e lati, que yol uos degues obrir ab la clau de la uostra lengua maternal, e quel tranportas de la uestidura gramatical en la uestidura cathalana. Lo qual manament jatsia ab gran dificultat per les materies e arbres del dit uerger qui ab grans resistencies en diuerses lochs no soferin vestidura de la nostra lengua, yo hagues en gran partida posat en execucio, volch la vostra senyoria que segons diuersitat del temps yo degues del dit uerger fer alguns rams e cullir segons que al temps se pertan[yía,] alleg[u]ant que a Vn temps se pertany cullir roses, altre auioles, altre aliris e clauells. E per ço, donchs, com lo temps se acostaua de la Santa Quarentena que feu lo sobi-

(1) En el prólogo supone aún viva a la reina doña María, de quien era confesor, la cual falleció a últimos de este año 1406.

ran rey Jhesus en ex[i]mpli de tots aquells qui han a fer penitencia per hauer millor la intencio del dejuni e de tot ço qui's pertany a seruar dretament en lo temps de Quaresma, manas a mi expressament, que jaquit tot l'altre apparellament del uerger de Jhesus, me tramudas a fer ramellets segon lo temps de les flos que feu Jhesu Christ començant la Santa Quaresma fins a la sua gloriosa resurreccio.

Per que, Senyor, yo obehint molt humilment, de la part del uerger qui pertany a penitencia vos he fets quaranta rams o fexellets los quals dintre los uostres pits abraçets e tengats per contemplacio, e sis garlandes o xepellets per los digmenges, ab los quals puxats meritoriament passar la santa Quarentena; e aquells he hordenats per la maior part segons la intencio del dit frare Vberti, seguint aquell de mon poder en la sentencia del seu uerger; mudant, empero, en alguns lochs lo color de la sua seda, ab que ligaua los dits rams, per forma mils pertanyent a la present obra; e ajustant hi algunes uegades flors e aucturitats de la mateixa specia per dar maior odor e fragancia a la anima del deuot contemplatiu.

E si res yo he destorbat o enlegit los dits rams o xepellets per lo meu ajust o tolre, demanne perdó humilment, car la mia intencio tots fo en millorar. E si res per mon treball e vostre manament si ha millorat, sia imputat a Deu, primer actor de tota bona obra e al dit frare Vberti qui'm dona començament e sforç en la mia inuentiua...

Las últimas frases laudatorias que Eximeno dedica a Fray Ubertino de Casale demuestran bien claro la singular veneración que le merecían la persona y doctrina del antiguo jefe de los espirituales toscanos, a quien llama, en el mismo prólogo, «verdadero religioso» y «perfecto contemplador». El célebre libro de éste dióle motivo para escribir dos obras, según se deduce de las palabras citadas del mismo Eximeno, esto es, la traducción literal del *Arbor vitae* y la *Quarentena de Contemplació.* Sin embargo, no sabemos que terminara la primera, que tenía ya muy adelantada cuando el Rey le encargó escribiera la *Quarentena,* ni queda rastro de ella en los archivos o bibliotecas; y en cuanto a la segunda, tampoco poseemos un texto completo, no conteniendo el único manuscrito conocido de Eximeno sino la materia referente a los cuatro primeros días de Cuaresma y a su subsiguiente domingo. Seguramente no era tan breve la parte que por entregas o cuadernos había mandado ya, en Agosto de 1406, al celoso Monarca, si bien no nos atrevemos a afirmar que terminara toda su obra, pues la carta que en aquel mes y año escribió don Martín a nuestro místico hace sospechar que éste la hubiese suspendido, cosa que temía también el Rey, y por esto decla-

raba al mismo que por falta de nuevas entregas de la *Contemplació de la Santa Quarentena* no podía hacer contínuar su copia, por lo cual le pedía que, en caso de tener otras terminadas, se las mandara cuanto antes a Valencia, donde a la sazón moraba el Monarca; y que, en caso de haber suspendido la obra, la continuara, si es que verdaderamente quería complacerle (1).

Si algún afortunado investigador de manuscritos antiguos hallare la parte principal de la *Quarentena*, que hoy nos falta, podremos formar un juicio más cabal de las ideas místicas de Eximeno. Lo que se conoce actualmente demuestra que su autor poseía una doctrina sana y robusta, propia de un varón virtuoso, experimentado y docto.

P. JOSÉ M.ª POU Y MARTÍ
O. F. M.

(Concluirá.)

(1) Arch. Cor. Aragón, reg. 2.249, fol. 107; RUBIÓ Y LLUCH, *Documents*, t. I, pág. 439.

El Venerable Padre Fray Luis Esparza

Su vida y sus obras, con motivo del primer centenario de su muerte

(1825-1925)

El 31 de Agosto de 1825 murió en Nazaret el Ven. P. Fray Luis Esparza *cum sanctitatis fama*, según se lee en el necrologio de los Santos Lugares (1). Justo es, pues, que al ocurrir el primer centenario de su muerte (2) se refresque su memoria trazando a grandes rasgos los hechos más salientes de su vida y describiendo brevemente o solamente enumerando sus obras impresas e inéditas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES: **a)** *Vita et mors Venerabilis Servi Dei Fr. Ludovici Esparza, Confessoris et Praedicatoris.*

Sicut vita hominis fisica super terram per suos diversos periodos pervenit ad sui cursus consumationem usque ad mortem; non

---

(1) P. EUTHYMIO CASTELLANI, *Necrologium almae Custodiae Terrae Sanctae ab anno 1640 denuo exaratum...* Hierosolymis, 1923, XXXI Augusti.

(2) También el Ayuntamiento de la ilustre villa de Beniganim ha querido asociarse a los festejos tributados al Ven. P. Esparza con motivo del primer centenario de su muerte. A este efecto, el 4 de Agosto del año actual, reunido el Ayuntamiento y numeroso concurso de pueblo, bandas de música, etc., en la plazuela que da frente a la Parroquia, leyóse el acta del Ilustre Ayuntamiento rotulando *Calle del Venerable Padre Luis Esparza* a la que antes llevaba el nombre de *Luchente.* Descubierta la lápida, pronunció breves pabras desde el balcón de la Farmacia el que esto escribe.

de allio modo vita spiritualis et virtutum practica in servis Dei eundem ordinem servat, diversos gradus ei inherentes exequendo. Haec sapiens economia cum qua Omnipotens gubernat et dirigit uno eodemque casu hominum operationes ad fines rectos suae providentiae adorabilis, modo singulari et majori similitudine apparet in venerabili servo Dei P. Fr. Ludovico Esparza, quia virtutis gradus qui suam felicem et beatam animam ornarunt, responderunt et convenerunt in tribus statibus quibus vixit, scilicet: Seculari, Ecclesiastico, et Religioso. In primo exercitium virtutum incoepit, in secundo acceleravit et auxit, et in tertio in ipsis se perfecit usque ad sui cursus super terram consumationem. Ad hujus comprobationem, et ad debitum ordinem servandum in suae vitae decursu extractato ex causa, quae nunc sequitur ad suos honores plublice faciendos, in tria capita dividemus, respondentia tribus diversis statibus, quibus servus Dei vixit; scilicet...»

Vida anónima, escrita a raíz de la muerte del Ven. Esparza. El original es un ms. en folio de 13 págs., conservado actualmente en el archivo del convento de Beniganim.

b) «Oración fúnebre | que | en las solemnes exequias | que la Provincia de San Juan Bautista | de religiosos Menores Descalzos de Valencia, | celebró | en la Iglesia parroquial de la villa de Beniganim | el dia 14 de mayo del año 1831 | á la buena memoria | del siervo de Dios el P. Fr. Luis Esparza, | hijo de la misma Provincia, | dijo | el M. R. P. FR. JOSÉ ARNAU, | Lector de sagrada Teologia, ex Provincial de la de San Juan Bautista, ex Secretario | general de toda la Orden de San Francisco, ex Difinidor general de la misma por los | Descalzos, calificador del Santo Oficio y predicador de S. M. | Publícala con las licencias necesarias D. Pablo Esparza, Presbitero, | hermano del siervo de Dios. | Valencia y Setiembre 1831. | Imprenta de D. Benito Monfort».

En fol.—Port., v. en bl.—28 págs. de texto, más otra, no numerada, que contiene las 22 notas con que va ilustrado el texto.

Existen dos ejemplares en el archivo del convento de Beniganim, y otro en la Bib. Municipal de Valencia, legada por Serrano y Morales, núm. 3.233, *Sermones varios*, 1799-1888.

FUSTER, *Biblioteca valenciana*, II, 459, describe varios Sermones del Padre Arnau; pero omite esta *Oración*, seguramente por ser posterior a la impresión de su *Biblioteca*.

c) «Apuntes biográficos | del | Venerable P. Dr. Luis Esparza | Alcantarino de San Juan de la Ribera | de Valencia | por el |

DR. D. JOSÉ V. BENAVENT | Cura Parroco de Cheste. | Valencia | Imprenta de José M.ª Alpuente | Paz, 6-Telefono 793» [1900].

En 8.°—Port., v. en bl.—Texto, 13 págs.—Estos *Apuntes* están calcados en la *Oración fúnebre* del P. Arnau. Este mismo autor publicó, un año después, la *Reseña histórica de la Villa de Beniganim...* Valencia, 1901» y al tratar de los hijos ilustres de Beniganim dedica todo el cap. X, págs. 83-88, al Ven. Esparza.

d) JUSTO PASTOR FUSTER, *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días, con adiciones y enmiendas a la de don Vicente Ximeno...*, t. II. Valencia, 1830, pp. 442-3.

e) Hemos sacado datos del archivo del convento de Beniganim para ilustrar la vida del V. Esparza antes de irse a las misiones de Tierra Santa. Sobre su estancia en dichas misiones nos han ofrecido algunos datos y documentos el M. R. P. Miguel Aguillo, de Madrid, y los RR. PP. Antonio Aracil y Pacífico Sendra, de Jerusalén, a todos los cuales expresamos nuestro agradecimiento.

I

RASGOS BIOGRÁFICOS DEL VEN. P. LUIS ESPARZA

En la vida del V. Esparza distínguense perfectamente cuatro fases inconfundibles, que nos darán margen para esbozar los principales hechos de su nada común acrisolada virtud, considerándolo en sus diversos estados de seglar, eclesiástico, religioso, y misionero.

El Ven. Esparza en estado seglar.—Nació el Ven. Esparza en la real villa de Beniganim en 2 de Enero de 1744, siendo bautizado al día siguiente en la iglesia parroquial de la misma villa con los nombres de Luis-Onofre-Antonio (1). Pasó la ni-

(1) En el archivo del convento de Beniganim existe el certificado siguiente: «Certifico el abajo firmado Pbro. Beneficiado, archivero de la iglesia parroquial de Beniganim, que en el libro de Bautizados de la misma, Tom. 9, al fol. 58 y núm. 2, se halla la siguiente Partida: *En 2 dias del mes de Enero del año mil setecientos quarenta y cuatro nacio un hijo de Antonio Esparza; y de Vicenta M.ª Matheu, consortes; sus Abuelos Paternos Josep Esparza de Pau, de Benigánim; y Clara Conca de Estubell; Maternos Gaspar Matheu y Magdalena Ribes; y en el dia 3 de dicho mes y año,*

ñez al lado de sus padres, Antonio Esparza y Vicenta María Mateu, labradores, de quienes recibió esmerada educación religiosa; y dado el fondo bondadoso de su alma, *sortitus animam bonam*, como dice el autor de su *Vita et mors*, se le vió siempre naturalmente inclinado a la práctica de la piedad y virtud.

Cuando ya tuvo edad competente estudió la Gramática en su mismo pueblo, y deseoso de mayores conocimientos se aplicó al estudio de la Filosofía, de la sagrada Teología y de la Moral: al efecto, sus padres le trasladaron a Valencia. El Señor velaba por él y le deparó casa en la de D. Roque V. Escoto (1), donde, a cambio de contados servicios, pudo satisfacer sus nobles anhelos de adelantar en ciencia y virtud, asistiendo a las clases de la Universidad literaria. Distribuyóse muy bien las horas y se sujetó, de joven, a aquel tenor de vida ordenada que se trasluce en sus mismos escritos: el templo vino a ser su retiro; la oración, su ocupación; el estudio, su descanso, y el servicio de sus amos, su placer. Aunque poseía ciertos peligrosos dones de naturaleza (que agradan al mundo y suelen ser escollo en que naufraga la inocencia), como espíritu agradable, delicadeza en el pensar, carácter dulce, trato afable, rostro alegre, jamás pudo el mundo adelantar un solo paso ni distraer a Luis una línea del camino de los divinos mandamientos.

Dotado de imaginación viva y brillante, apropióse pronto los rudimentos de la Filosofía, Teología y Moral, y manifestaba, al par, una claridad de expresión envidiable. Pero lo más admirable es que en la diversidad de estudios a que se aplicaba, y en la variedad de negocios que le confiaban sus seño-

---

yo Mn. Miguel Benavent, Presbo. (de licencia del Cura) le bauticé segun el ritu de la Sta. Madre Iglesia Romana. Se le puso nombre Luis-Miguel-Onofre-Antonio. Fueron Padrinos; Onofre Esparza y Magdalena Ribes, muger de Gaspar Matheu su Abuelo, en fe de lo cual lo firmo.=Mn. Miguel Benavent, Presbo. Ita est. Dr. Joachimus Barrachina Rr.—En cuya fe libro la presente que, trascrita fielmente y a la letra de su original, firmo y sello con el de esta Iglesia Parroquial de Beniganim, en su archivo a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Miguel Pastor.» Rubricado. Lugar del sello.

(1) Regidor perpetuo en la clase de Nobles, y decano del muy ilustre Ayuntamiento (BENAVENT, *Reseña histórica*, pág. 83).

res siempre conservó aquella tierna piedad y aquel recogimiento interior sabio y prudente, los cuales marcaban todas sus acciones con el sello de la exactitud y regularidad. Con este tenor de vida llegó pronto a la meta que se propuso, alcanzando el grado de Doctor, con brillante censura y aplauso del claustro universitario, en las Facultades de Filosofía y Teología.

Los hijos (1) y familiares de D. Roque, en cuya casa estuvo todo el tiempo de su carrera literaria, deponen que: «sus acciones eran en todo graves y arregladas; sus palabras, pocas, oportunas y medidas; que nunca se le veía distraído en cosas profanas; que se mostraba en todo, hombre dedicado a la virtud, solícito de su mayor perfección y empeñado en conseguirla con la singular mortificación de los sentidos, abstinencia en la comida y continuado retiro; que no le notaron jamás salir de casa sino para la Universidad, para la Iglesia o para alguna diligencia que se le encargaba; y que este proceder tan arreglado le mereció que sus señores le fiasen sus negocios e intereses, creyendo piadosamente que los adelantos y prosperidad de su casa se debían en gran parte a los cuidados, a la economía y, más que todo, a la virtud de su cliente».

El Ven. Esparza en estado de sacerdote secular.—Dios nuestro Señor, que le destinaba para la altísima dignidad del sacerdocio, le dió vocación bien arraigada, la cual parece que no sintió hasta la edad competente y hasta después de terminados sus estudios; pero entonces se dispuso a abrazar el santo ministerio con un esmero especialísimo en sus acostumbradas prácticas de devoción y con el ejercicio de virtudes propio de un apóstol de Jesucristo.

Antes de los veintitrés años, en Octubre de 1767, aparece ya subdiácono (2), hasta Marzo de 1768. En Abril del mismo año aparece formando parte del mismo Capítulo como Diácono, hasta el 10 de Agosto. En Septiembre debió cantar su primera misa, y en 20 de Octubre del mismo 1768 ya aparece Presbítero beneficiado. Y todo este intermedio de sus ordena-

---

(1) D. Vicente Juan Escoto, que heredó el oficio y dignidad de su padre.

(2) En el libro de Capítulos del Rdo. Clero de la Parroquial del Arcángel San Miguel de la villa de Beniganim, t. II.

ciones lo pasó en Beniganim, de modo que sus estudios universitarios le sirvieron. En Octubre del 1767, siendo sólo subdiácono, ya formaba parte del Capítulo Parroquial como beneficiado, lo que demuestra que es verdad lo que afirma el P. Arnau de que tomó posesión del beneficio (1) en 29 de Septiembre de 1767, después de sufrir examen ante tres Padres graduados del Convento de Predicadores de Valencia, y de obtener el primer lugar.

Con la buena preparación científica y religiosa que dejamos apuntada llegó el Dr. Esparza al Presbiterado. Desde entonces ya fué hombre nuevo, verdadero sacerdote de Jesucristo, íntimamente unido con Jesús, y su legado fidelísimo en el ministerio de la santificación de las almas.

En 20 de Diciembre de 1770 ya se firma Archivero parroquial. Este cargo, lo mismo que el de Racional del Rdo. Clero, lo cumplía a maravilla, colocando en buen orden tanto el Archivo (aún se notan sus huellas en lo bien encuadernados que dejó los documentos) como el servicio y cura de almas de la Parroquia, por la acertada distribución de los oficios divinos.

Nunca faltaba al rezo del oficio en coro (eran, en su tiempo, 12 los presbíteros beneficiados). Después de estos más obligados deberes, desplegaba a todo vuelo las alas de su fervor en el púlpito, confesonario, visita a enfermos y otros ejercicios piadosos.—Predicaba gratuitamente los novenarios de S. Vicente Ferrer y de Ntra. Sra. de los Desamparados, y se formaba un deber en ayudar a los Curas muchos días festivos en la explicación de la doctrina cristiana; y hasta reunía a los niños a ciertas horas en su casa para enseñarles los rudimentos de nuestra religión. Aquí, en su afición a los niños, se descubrían su inocencia y candor.

Muy devoto de la Sma. Virgen, rezaba todos los días en la Parroquia, congregando al pueblo, el Smo. Rosario, y los días festivos, cantándolo por las calles (práctica que conserva el

(1) El beneficio que le confirió ocupa el núm. 11 de los 22 fundados en aquella iglesia, con el título de los santos médicos Cosme y Damián, siendo Arzob. de Valencia el Ilmo. Sr. D. Andrés Mayoral, y cura párroco de Beniganim el recomendable eclesiástico Dr. D. Vicente Casanova. Así lo escribe y firma D. Juan Bta. Boluda, Beneficiado en la misma iglesia, en carta de 27 de Abril de 1830.

pueblo aún como su mejor reliquia). Y al final les hacía una sentida exhortación, animándolos a continuar tan tierna devoción.

La devoción al *Via-Crucis* parece que fué su nota característica (1). Cargado con una pesada cruz y seguido de muchedumbre de fieles recorría todos los viernes del año y días de Cuaresma la hermosa vía-sacra que sube por la colina del Convento de PP. Franciscanos. Les predicaba al fin breve plática sobre los dolores de Jesús, y bajaba al pueblo satisfecho por ver arraigada cada día más en su querido pueblo costumbre que toca tan hondamente las fibras más delicadas del corazón cristiano. También conserva el pueblo esta práctica.

«También se conserva en Beniganim—dice el P. Arnau—la tierna memoria del celo y aplicación del Dr. Luis en fomentar la Congregación y Escuela de Nuestro Señor Jesucristo, fundada en su antigua iglesia, y la devoción singular y no menor fruto de su alma con que dirigía o practicaba sus ejercicios.»

Muchos años iba a la ermita de San Vicente de la Villa de Agullent para practicar los santos ejercicios con otros ejemplares eclesiásticos. Después de concluídos, en vez de descansar, acaudillaba a muchos seglares para una segunda tanda; y si en ella o en la anterior el sacerdote encargado no podía, suplía, a su vez, en la plática, meditación o lo que fuera.

Catorce años llevaba de beneficiado (2) cuando, enterado el Arzobispo de Valencia de la gravísima indisposición del

(1) «Compasiva teneritudine passionem et mortem Domini nostri Jesu Christi in corde suo semper recogitabat; et praecipue quando fratres Tertii Ordinis S. P. nostri Francisci, et multi allii pii viri illius Villae jungebantur sacram viam crucis facturi, cujus sanctum exercitium bis in hebdomada per Quadragesimam faciebant, et omnes sextas ferias per annum semper in noctis silentio, ascendendo ordinatim declivam montis usque ad Collegium S. N. P. Francisci, ubi est ultima statio. Doctor Ludovicus semper hunc exercitium dirigebat bajulans crucem gravissimam, quam ad hoc electam et de signatam habebat; faciens postea brevem et instructivam platicam, in qua omnes ad tam sanctam devotionem excitabat.» *(Vita et mors...* fol. 3r.)

(2) Año 1781, siendo Arzobispo de Valencia el Excmo. e Ilmo. Señor D. Francisco Fabián y Fuero, fué nombrado el Dr. D. Luis Esparza Presbítero Ecónomo de Picasent (Valencia). Así consta de los libros de Parroquia de dicho lugar (Nota del P. Arnau).

Cura de Picasent, echó mano de él para regentar aquella iglesia en calidad de Ecónomo. Viéndose el Dr. Luis, por disposición divina, encargado de apacentar aquellas ovejas, desplegó todo su celo para reducirlas a la virtud. No esconde sus talentos y los estudios que ha hecho de la vasta Teología. De tal manera se aplicó a la cura de sus ovejas, que las costumbres tomaron en breve otro semblante. La frecuencia de sacramentos era tanta, que se veía precisado a permanecer en el confesonario las mañanas enteras, y aun muchas veces no bastaba. Los enfermos eran los predilectos de su corazón. Con la llaneza y benignidad de su trato, igual con toda clase de personas, domesticaba los genios ásperos, desabridos y feroces; endulzaba los naturales tristes, ablandaba los corazones duros y todo se le rendía. Puso particularísimo cuidado en la explicación de la doctrina cristiana. «Aún se acuerda Picasent—dice el P. Arnau—de las pláticas que su Ecónomo Esparza les hacía en los novenarios de Almas, S. Francisco Javier, S. José y Virgen de los Desamparados, y de cómo rezábales todos los días el Sto. Rosario y lo acababa con fervorosa plática o con alguna meditación de la Pasión. También de cómo acompañaba los domingos al pueblo en el *Vía-Crucis.*»

Llegóse por fin el momento de dejar aquel economato y volverse a su amada Parroquia de Beniganim. Todo el pueblo salió a despedirle, y él, después de exhortarles con fervorosa plática a la perseverancia, sacó su bolsillo en presencia de todo el pueblo enternecido, y exclamó: «Hijos míos: este es el dinero que me queda del producto de mi administración y del servicio de esta vuestra iglesia: vuestro es, pues es el alimento de los pobres, el precio de los pecados, el voto de los fieles y el patrimonio de los necesitados; tomadlo y distribuidlo del modo que más justo y útil os parezca.» Y quedándose sin un maravedí partió para su patria (1).

En su pueblo de Beniganim, fué modelo de todas las virtudes. A pesar de la ímproba labor que se tomaba por la salud

(1) En carta que debemos a la bondad del digno cura de la parroquia, D. Pedro Torregrosa, consta haber durado la estancia en la misma del Dr. Esparza desde la mitad de Marzo de 1781 hasta primeros de Enero de 1783 (Nota del Dr. Benavent, pág. 8).

de las almas, no le faltó tiempo para el estudio y composición de libros devotos. Por este tiempo tradujo la mayor parte del *Breviario Romano* para facilitar la construcción a los estudiantes de Gramática.

Los títulos de los libros que escribió siendo clérigo beneficiado, y dió a la estampa, de los cuales trataremos más adelante, son: *Devoto septenario para los días de la semana; Siete semanas de meditaciones para mañana y tarde*, y *Entrega del corazón a Dios.* «En ellos—dice el P. Arnau—manifiesta el P. Luis un fondo más que regular de ciencia y de doctrina, emanado, no sólo de sus estudios, sino también del fervor de su oración y de estar bien empapado y practicar por sí las santas máximas que allí dejó estampadas. Sus producciones más bien eran efecto de una ferviente oración que de un infatigable estudio, como manifiesta su obrita *Entrega del corazón a Dios...*, en la cual glosa en verso algunos lugares escogidos de la Sagrada Escritura... Cualquiera que lee los escritos del P. Esparza queda indeciso y no sabe resolver cuál tuvo en ellos más parte, si su virtud o su ilustración; si aquélla era grande, ésta abarcaba vastos conocimientos.»

«El Dr. Esparza manejaba con destreza la Biblia—continúa el P. Arnau—; estaba familiarizado con los escritos de os Santos Padres, Concilios y Decretos Pontificios; era un buen teólogo; poseía a fondo la mística y la moral; los Tribunales eclesiásticos le consultaban con frecuencia, y su voto, siempre fundado, era de mucho peso; sólo su censura bastaba para que se concediese el permiso de publicarse algunas obras... Era, pues, ministro del Santuario, perfecto en su ejercicio...»

El Ven. Esparza, religioso franciscano descalzo.—Deseoso el Ven. Esparza de mayor perfección pensó en renunciar a los lazos de la carne y sangre, y aun de la misma *casa paterna*, donde hasta entonces había vivido (1), para consagrarse totalmente a Dios en una Orden religiosa.

El trato, cada vez más frecuente, que tuvo con los PP. Misioneros del Colegio de Beniganim, a los cuales—dice el Padre Arnau—siempre tuvo por directores mientras existió en

(1) Esta casa es la que lleva el núm. 12 de la hasta ahora llamada calle de Luchente. Como dice Benavent en *Apuntes biográficos*, en 16 de

Beniganim, acabó de inclinarle a abrazar la Reforma de San Pedro de Alcántara. Era singular amante de nuestro P. San Francisco, como se ve por sus obras, y devoto en extremo de la Santa Pobreza, base y fundamento de la Religión Seráfica. Descubre el Dr. Luis su designio al Director y a otros PP. del Colegio, y como era tan notoria su virtud y buenas prendas, acogieron benignamente su petición (1).

Grande gozo tuvo al ver en sus manos las letras del P. Provincial dándole permiso para vestir el hábito en el Convento solitario de Nuestra Sra. de Orito, en el campo de la villa de Monforte. Llega al Noviciado de Orito y se le viste el hábito el día 15 de Mayo del año 1796, a los cincuenta y dos años y medio de edad, con edificación y asombro de los concurrentes.

Su Maestro nos atestigua—son palabras formales suyas, dice el P. Arnau—«que su vida religiosa correspondía a su vocación; que se conducía interior y exteriormente como novicio perfecto y verdadero; que jamás admitía dispensa alguna de los ejercicios de novicio, al paso que desempeñaba con

---

Septiembre de 1900 se colocó en la fachada de esta casa una lápida de mármol de Bélgica, con esta inscripción:

«EN ESTA CASA NACIÓ EL 2 DE ENERO DE 1744
EL VBLE. P. DR. LUIS ESPARZA,
BENEFICIADO DE LA PARROQUIA Y DESPUÉS RELIGIOSO ALCANTARINO.
FUÉ ESCRITOR EXIMIO,
Y FALLECIÓ EL AÑO 1825 EN NAZARET DE GALILEA,
CON FAMA PÚBLICA DE SANTIDAD»

De esta casa sólo queda en pie la fachada, la cual, desgraciadamente, no tardará en ser derruída por su actual propietario, D. Miguel Llario.

(1) «Caetera temporis spatia quae libera remanebant, ab uno alioque labore vacabat exercitiis peculiaribus sui spiritus, cum se dirigeret frequenter pro vesperis parte ad Collegium S. P. N. Francisci situm in monte illius Villae inmediato, in quo aliquas insumebat horas meditando, orando et consulendo cum illis expertis Religiosis suae animae negotia, quae suaviter percusa benigna voce inspirationis divinae, et majoris perfectionis cupidus, animo constanti resolvit dare manum et tergum vertere omni curae quae non esset suae animae adherens: et ut columba innocens quae depredari timet a calido accipitre, hoc est a periculis seculi, ad portum salutis securum in Religione Serafica se recepit sub auspicio stuporis poenitentiae Sancti Petri de Alcantara in hac alma Provincia Sancti Joannis Baptistae, in qua novum suae perfectionis cursum incoepit, ut ex factis constat» *(Vita et mors...,* fol. 4v.)

perfección los cargos del ministerio sacerdotal; que se reconciliaba con frecuencia y celebraba la Misa previas muchas preparaciones, como era la oración, la disciplina, el *Via-Crucis;* que juzgaba estaba dotado de conciencia pura y fe no fingida, de temor santo de Dios, de deseos de mayor perfección en la observancia de los divinos Mandamientos, de la Seráfica Regla y de las leyes de su instituto; instituto que había abrazado por un llamamiento extraordinario, que siguió, conservó y continuó todo el tiempo de su noviciado.»

«Sus connovicios deponen y confirman—añade textualmente el P. Arnau—que el novicio P. Esparza esperaba se retirasen, y cuando juzgaba que ya dormían, se salía de la celda, se colgaba al cuello una gran piedra, y cargando sobre su hombro una cruz muy pesada, hacía con ella el *Via-Crucis*, encerrándose después en el Oratorio, del cual no salía hasta que conocía estar muy inmediata la hora de despertarles. Que sus ayunos eran continuos, y no pocos a pan y agua; sus disciplinas, diarias y sangrientas, y cuando la comunidad o noviciado no la tenía—por estar aquel día dispensado por la ley—, él siempre la hacía a las tres de la mañana; que sus conversaciones se dirigían todas a infundir a sus hermanos el espíritu de caridad, de obediencia, castidad y abstracción del siglo. Y, en fin, que rezando el oficio parvo de nuestra Señora, otra de las santas prácticas de nuestro noviciado, se le observó muchas veces como extático.»

Mientras tanto, llegó la deseada hora de hacer la profesión religiosa. En virtud de dispensa pontificia pudo el novicio Esparza emitir los votos al medio año de su noviciado, el 20 de Noviembre de 1796, a las tres de la tarde (1).

---

(1) En el archivo del convento de Beniganim se conserva el siguiente certificado:

«*Certifico el infrafirmado Guardian del convento de Nuestra Señora de Orito, que en el Libro de Profesiones de este Noviciado, que empieza en el año 1744, al fol. 64 se halla una partida o auto del tenor siguiente:* En este convento de Nuestra Señora de Orito, día 20 de Noviembre de 1796, a las tres de la tarde, profesó para el Coro, Fr. Luis Esparza, sacerdote, Doctor en Sagrada Teología, escritor público, Beneficiado de la Parroquial de Beniganim, natural de esta misma villa; el qual tomó el habito dia 15 de Mayo del mismo presente año 1796, a las cuatro de la tarde, como consta del Libro de Recepciones de este Noviciado al folio 12 vuelto.—Se le dió la

Viéndose el P. Esparza religioso, puso todo su empeño en corresponder a tan alta vocación con la guarda más estrecha de la Seráfica Regla y práctica de todas las virtudes, en las cuales se distinguió en grado eminente. Tenía entonces cincuenta y dos o cincuenta y tres años, y los Superiores le encargaron la cura espiritual del caserío de Alcoraya, distante dos horas del convento de Orito. Durante tres años consecutivos estuvo al frente de aquella pequeña grey, a la cual iba a alimentar con el pasto de la evangélica doctrina los domingos y fiestas de precepto. Explicaba a aquellas sencillas gentes el santo Evangelio; reunía a los niños para enseñarles el Catecismo y ayudar a Misa. Fué tal el copioso fruto que recogió durante el trienio, que mudó el aspecto de Alcoraya, aumentando el número de confesiones y comuniones y edificando una nueva sacristía, procurándoles nuevos ornamentos para el divino culto y otras mejoras espirituales y materiales.

«A fines del año 1799—dice el P. Arnau—se trasladó el noviciado desde el convento de Orito al de San Juan de la Ribera de Valencia, por acuerdo de los Padres del Definitorio. El P. Esparza, nombrado anteriormente socio del Maestro

---

Profesión por nuestro hermano Lector Fr. Juan Noguera, Maestro de Novicios, de comisión de nuestro Hermano Guardián Fr. Joseph Benito, a los 6 meses y cinco dias de noviciado, en virtud de dispensación apostolica que obtuvo de nuestro SSmo. P. Papa Pio VI, y despues de puesta en execución una circunstancia que pide S. Santidad en la dispensa (que está y se hallará junta con el Lio de Informaciones del mismo en el Archivo de este Noviciado de Orito), haviendole hecho antes la protesta de la nulidad de la Profesión conforme lo disponen nuestras leyes al § 7. n.º 17, en plena Comunidad, y habiendo hecho igualmente el juramento de creer interiormente y defender exteriormente el Misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima. Siendo testigos los infrafirmados Ministro Provincial nuestro Charisimo Hermano y P. Joaquin Moran, Guardian de este Convento; nuestro Hermano Lector Fr. Joseph Benito, y Maestro de Novicios nuestro Hermano Lector Fr. Juan Noguera. En fe de lo cual lo firmamos de nuestros nombres en el sobredicho Convento dicho dia mes y año *ut supra*.=Fr. Juan Noguera, Maestro de Novicios.=Fr. Joseph Beneito, Guardian.= Fr. Joseph Garcia, testigo.=Fr. Pedro Gomez, testigo.=Fr. Francisco Javier, testigo.= Fr. Vicente Miguel, testigo.=Fr. Luis Esparza.— *Es copia fielmente sacada de su original con quien concuerda, y de que doy fe.—Fr. Francisco Asensio, Guardián.*»

de Novicios (1), les acompañó en el viaje, y llegado al convento de Valencia, se le hizo saber que quedaba allí de morador (2).

En Valencia como en Orito hermanó el P. Esparza los ejercicios de la vida contemplativa con los de la activa, y en vista de su probada abnegación, amor al trabajo y sacrificio, le encomendó el Superior la revisión y catalogación del archivo de la Provincia y convento, que dejó en tan perfecto orden como si toda su vida se hubiese dedicado a semejante oficio.

Aprovechaba el tiempo libre para la lectura de libros piadosos y composición de algunos tratados, que por este tiempo (1801) salieron de su pluma, tales como el *Diálogo de la explicación práctica de las virtudes y vicios*, y la *Exposición, en prosa y verso, del sagrado libro el Cántico de los Cánticos de Salomón*, en los cuales, si no raya a gran altura como poeta, se revela, en cambio, buen místico y profundo conocedor del corazón humano y de las diversas partes de la Teología pastoral.

La fama del P. Esparza había trascendido ya por este tiempo fuera del claustro, y a él confiaba el Arzobispo de Va-

---

(1) «Cum Superiores cognoscerent tam edificantia exempla juvenibus religionem recens ingresis effectus salubriores productura esse, et magnae utilitati et favori Provinciae futurum, quod ista mistica arbor floribus ornata, et fructibus plena semper presens adesset novis Religiosis, qui in eo haberent exemplar perfectum sequendum et imitandum, instituerunt P. Ludovicum socium aut Adjutorem Magistri Novitiorum» *(Vita et mors...*, fol. 4v.).

(2) En el archivo del convento de Beniganim obra el siguiente certificado: «Item, certifico que el P. Luis Esparza moró en este Convento (de Orito) desde 15 de Mayo, en que tomó el hábito, año 1796, hasta el año 1799, en que el Mín. Provincial Fr. Manuel Sanchís le mudó a S. Juan de la Ribera de Valencia (se ignora aquí en qué mes), donde permaneció hasta el año 1802, en que se fué a Jerusalem por la Primavera del Invierno, poco más o menos: Que tuvo por Prelados en Orito al P. Definidor Fr. Joseph Benito, y al P. Definidor Fr. Pasqual Clerigues; y en Valencia, al P. Custodio Fray Francisco Monfort y al P. Definidor Fr. Juan Bta. Fernando, todos ya difuntos. —Y para que conste, a requerimiento de D. Pablo Esparza, Pbro., hermano del citado P. Luis, libro las presentes, que firmo y sello con el de dicho Convento, a los veinte y nueve días del mes de Abril del año mil ochocientos veinte y ocho.—Fr. Francisco Asensio, Guardián.» (Rubricado.) Lugar del sello.

lencia examen de obras, prefiriendo su juicio al de otros (1) «Todavía quedan individuos en nuestra Provincia—escribe el P. Arnau—que fueron testigos de lo mucho que trabajó el año 1801, cuando la capital de este reino estaba próxima a perderse en un tumulto horroroso» (2). Todo ello le granjeó el aprecio, bien merecido, de su Provincia de Valencia y de la mayor parte de sus pueblos.

El Ven. Esparza, misionero en Tierra Santa. —Pero Dios le reservaba un lugar más a propósito para hablar a su corazón y donde pudiera copiar más al vivo y vivir más unido con Jesucristo. Siéntese llamado por Dios para trasladarse a Tierra Santa, y aprobado su designio por su director y su prelado, pasó a despedirse a casa del señor en que vivió tantos años. La señora le dijo textualmente: «P. Luis: ¿no ha conseguido V. P. entrar en una religión tan austera como lo es la reforma de S. Pedro de Alcántara? ¿En un instituto tan estrecho y tan penitente no puede santificarse?» «Señora—respondió el Padre Luis –, mientras vivimos en este mundo estamos obligados a aspirar siempre a la mayor perfección.» Añadió entonces la señora: «¿Y pues y si pierde allá la vida a manos de los enemigos de la fe?» «¿Qué mayor gloria para mí—contestó el P. Luis—que derramar mi sangre por quien la derramó por mí, y morir por quien murió en una cruz sólo por salvarme y por salvar a todos los hombres?» (3).

Llorado, pues, de su amada Provincia y de cuantos conocían su saber y virtudes, despidióse de su familia, y, según dice el P. Arnau en el lugar antes citado, «con unas alforjas prestadas, y en ellas el breviario y un solo par de paños me-

(1) «Fama suae sanctitatis et instructionis non solum intra claustra restringebatur et nota erat fratribus suis consodalibus, sed etiam ubique difundebatur, merendo laudem et venerationem personarum seculi; unde secutum fuit quod suae virtutis et peritiae in Theologia mistica conscius Excmus. Archiepiscopus Valentinus, ei remisit opus ut illud recognosceret munus censoris implendo; et visa censura ab illo data adherensque praedictus dominus Archiepiscopus opinioni illius, licentiam proelo dare non concesit» *(Vita et mors...*, fol. 5v.)

(2) El aludido tumulto, sofocado por el P. Esparza, fué provocado por un Real decreto dado por Carlos IV, a instancia de Godoy, con motivo del alistamiento de milicias para secundar los planes ambiciosos de Napoleón Bonaparte.

(3) P. ARNAU, *Oración fúnebre*, p. 22.

nores, salió este Religioso del convento de San Juan de la Ribera, no como un devoto peregrino, que puede tener el consuelo de volver a los suyos cumplida la peregrinación, sino como un verdadero discípulo del Crucificado, que iba a enterrarse vivo con Jesucristo para no resucitar más que con El en la Gloria. Con estos aprestos y con este ánimo se hizo a la vela en el puerto de Alicante el día 2 de Enero de 1802...»

Navegó felizmente hasta la isla de Malta; pero luego, a la vista de Rodas, en el golfo de Mármara, les sorprendió horrorosa tempestad el 11 de Febrero del mismo año. Todos perdían la esperanza menos el P. Luis, quien multiplica sus ruegos, y ve que abonanza el mar y saca a salvo la embarcación en la isla de Chipre. Saltó a tierra descalzo, y le siguieron muchos, para cumplir sus votos, hasta el próximo convento de Arnica.

«Años enteros—dice el P. Arnau (1)—le parecían a nuestro siervo de Dios los tres o cuatro días de descanso en el convento de Chipre (Arnica), y esperaría con ansia se hiciese a la vela el buque para llegar cuanto antes a su destino. Se embarca luego, ¿y quién pintará su júbilo al avistar a Jaffa, ciudad de Asia en la Palestina, distante sólo ocho leguas de Jerusalén, en cuyo puerto suelen tomar tierra los religiosos? Ya, ya no puede el P. Esparza contener el gozo dentro de su corazón, y nos hace oir estas o semejantes expresiones: «¡Oh! ¡Tierra Santa, Tierra Santa, donde el Hijo de Dios obró el precio de la redención del mundo!: tu consideración, sólo tu consideración me hechiza, me enajena, me arrebata... De este modo expresaría el P. Esparza sus ansias por llegar al fin de su navegación y entrar en la santa ciudad de Jerusalén, la cual verificó el día 18 de Marzo del mismo año 1802 (2), a las

(1) *Oración fúnebre*, p. 23.

(2) Según noticia que nos comunican de Jerusalén, advertimos una contradicción acerca de la fecha en que llegó a Tierra Santa el P. Esparza, que por el momento no podemos resolver; dice así la referida noticia: «El P. Esparza desembarcó en el puerto de Jafa el 4 de Diciembre de 1801, juntamente con un Padre italiano y otros trece Padres españoles, con la obediencia del Rmo. P. Joaquín Company; entre ellos venía el P. José Soler, de la Provincia de Cataluña, que después fué Procurador de Tierra Santa, según consta en el libro de los religiosos venidos al servicio de Tierra Santa.»

ocho de la mañana. La obediencia le destina morador del convento del Santo Sepulcro, y sus primeros y principales cuidados son visitar y meditar atentamente aquellos santos lugares en que se obraron tan grandes misterios...»

Del *Status Custodiae Terrae Sanctae* se deduce que, durante los veinticuatro años de vida del P. Esparza al servicio de los Santos Lugares, moró sucesivamente en los Santuarios del Santísimo Sepulcro, de Belén y de Nazaret, desempeñando en todos ellos el oficio de Presidente o de Guardián en diversas ocasiones. Así, por ejemplo, desde el 13 de Noviembre de 1802 hasta 12 de Febrero de 1803 aparece el P. Esparza Presidente del Santísimo Sepulcro. Volvió a serlo desde el 13 de Agosto de 1806 hasta el 13 de Noviembre del mismo año. Además, en el *Libro de cuentas de la Procuración general de Tierra Santa* aparece el P. Esparza Discreto de la Santa Custodia desde Julio de 1804 hasta Septiembre de 1805.

Estando el P. Esparza de familia en el Santísimo Sepulcro escribió un curso o *Año cristiano de Meditaciones para mañana y tarde.* El continuo e inevitable roce que durante este tiempo tuvo con los monjes griegos cismáticos y otros ritos orientales disidentes, le hizo concebir, sin duda, la idea de escribir una voluminosa obra en defensa de la Iglesia Católica, de la cual se conservan los borradores y el texto definitivo, como más adelante veremos. En el cuaderno 5 del borrador de esta obra, conservado en la biblioteca de la Procura General de Tierra Santa, que trata *De azimo et fermentato*, escribió el P. Esparza la siguiente nota: «Día 21 de Enero de 1806 fuimos al Monte Sión y medí el Cenáculo, que tiene 25 pasos de largo y 18 de ancho míos, andando de un modo regular, ni paso largo ni corto.» En el cuaderno octavo de la parte segunda de la misma obra, que trata *De baptismo Ecclesiae*, añadió el P. Esparza otra nota, confesando, entre otras cosas, que había morado cerca de tres años en el Santo Sepulcro (1).

(1) He aquí el tenor de dicha nota: «Yo soy testigo de vista en este asunto, porque nosotros en el S. Monte Calvario entre el altar de la Crucifixion y el lugar donde estaba el hueco en donde fue puesta la cruz y murio el Señor, tenemos un altar de Ntra. Sra. de los Dolores de bulto, y no he visto en cerca de tres años que he estado en este convento del Sepulcro· no he visto monje alguno griego que haya hecho oracion a dicha Virgen de

En el Santuario de Belén es donde desempeñó más veces el P. Esparza el cargo de Guardián, pues en el citado *Status Custodiae Terrae Sanctae* figura en calidad de tal desde el 14 de Mayo de 1803 hasta el 14 de Noviembre del mismo año; del 17 de Agosto de 1807 al 13 de Noviembre del mismo año; del 13 de Mayo de 1811 al 13 de Noviembre del mismo año. Finalmente, del 13 de Mayo de 1812 al 13 de Agosto del mismo año.

A causa de las guerras napoleónicas y conmoción general de Europa, que, como es sabido, repercutió intensamente en España y en sus posesiones, llegaron a escasear y hasta faltar los habituales recursos que venían de estas partes para el sostenimiento de los misioneros y Santuarios de Tierra Santa. Grande era la penuria y sufrimientos que padecían los Religiosos cuando el Rmo. P. Custodio dió, hacia el año 1811, una circular, en la cual notificaba a todos los Religiosos, que si no se sentían con valor para arrostrar las críticas circunstancias del tiempo. pudiesen volver a sus Provincias. Entonces fué cuando el P. Esparza dió un alto ejemplo de abnegación, referido por el P. Perinaldo y otros escritores (1). Pero veamos cómo nos lo refiere el P. Arnau 'en las páginas 24 a la 25 de su *Oración fúnebre:*

---

los Dolores, y he notado que si algun peregrino de ellos hace oracion a la dicha imagen le hacen'ir, y cuando nosotros adoramos a Nuestra Señora, he oido decir a algunos de los nuestros, que ellos a las espaldas nos tratan entonces y nos dicen idólatras. Iten, he observado de propósito algunas veces que cuando los Diaconos o Sacerdotes griegos van incensando los Santuarios vienen al monte Calvario e inciensan nuestro Santuario incensando por quasi todo el en que hay imágenes sagradas pintadas, pero pasando por delante del altar dicho de la Dolorosa pasan de largo y no la dan incienso.»

(1) P. CASSINI DE PERINALDO. *Storia di Gerusalemme*, t. II, pp. 307, dice: «Si racconta che in quella circostanza un tale padre Luigi Sparza spagnolo (che mori poi in Nazzareth in concetto di santità nel 1825 e il suo corpo fu trasportato in Spagna), il quale si trovava di quei giorni di famiglia in Betlemme, finita la lettura della circolare se ne andasse direttamente al santo presepio, e rinunciando anche alla scudella di fave diccesse: *Per me sono contento di questa buca*, alludendo a quella bellissima antifona, stratta daglie epistole di S. Gierolamo che cantano i padri nella quotidiana processione serotina, che fanno a quel Santuario, la quale comincia cosi: «*Bethlehem, ecce in hoc parvo terrae foramine coelorum conditor natus est*». Véase también P. SAMUEL EIJÁN, *España en Tierra Santa*, p. 259.

«Así nos lo dicen los religiosos del convento de S. Juan de Judea; así como los de Belén añadirán con asombro que en las muchas tribulaciones y apuros en que se vieron los religiosos de la Custodia de Tierra Santa a últimos del pasado siglo y a principios del presente nunca titubeó su fe, jamás le faltó la esperanza, mostrando en los lances más críticos un amor, un interés por la conservación de los Santos Lugares cual ninguno. Dígalo aquel religioso (Fr. José Domenech, de la Provincia de Observantes de Valencia) acreedor a la consideración de toda la Orden Seráfica, que contaba sobre cuatro o cinco viajes de España a Palestina, encargado de llevar diferentes conductas y toda clase de aprestos. Este religioso benemérito, estando en el convento de Belén con el empleo de Vicecomisario, y orando una noche cerca del sagrado pesebre, y con sola la compañía del P. Luis, se volvió éste y le dijo: «Este es, hermano Fr. José, el santo pesebre donde la Virgen Santísima reclinó al Niño Dios, y del que tanto aprecio y estima hacen nuestros paisanos los españoles, que, no pudiendo tener el consuelo de verle y adorarle como nosotros, se esmeran de tenerlo en sus casas representativamente en las fiestas de Navidad.» A lo que le contestó el religioso: «¡Ah, P. Luis! ¿Y si nos vemos en la precisión de perderlo y tener que abandonar los demás sitios santos por las circunstancias del tiempo y por faltarnos los recursos y los medios necesarios? ¿No nos vemos ya casi en una necesidad extrema? No pudo contenerse el siervo de Dios, y abrasado con el celo de la gloria del Señor, y lleno de un santo y apostólico coraje, le dijo: «Aunque todos mis hermanos lo dejen, forzados de la extremada penuria que sufren, yo jamás me privaré de la gracia especial que nos hace el Señor de ver, tocar y adorar el pobre reclinatorio desde donde comenzó el Hijo de Dios a predicarnos la preciosa virtud de la pobreza; ni jamás me apartaré de esta bendita tierra, donde el amable Redentor obró la salud del mundo.» Ahora, pues, veamos cómo ni los temores del primero eran infundados, ni efecto de una imaginación acalorada la contestación del segundo. No se tardó mucho tiempo que no recibiese el Vicecomisario una circular del Custodio de Tierra Santa, Guardián nato del convento del Salvador, para que la hiciese leer en comunidad e intimase a los religiosos quedar en libertad de retirarse donde mejor les pareciese, a causa de no tener para mantenerse sino un escaso platillo de yerbas y alguna rara vez de legumbres, pues que les faltaban los recursos y limosnas de España, Portugal, Italia y otros reinos ocupados por los ejércitos del mayor de los tiranos que jamás ha visto el mundo. La lectura e intima de esta carta desalentó a algunos religiosos, que pensaron emigrar de Jerusalén y volverse a sus provincias; pero el P. Espar-

za, constante siempre en el amor a aquellos monumentos divinizados, no contento con responder del modo que había contestado dentro la santa cueva, añadió en plena comunidad: *Dispuesto y resuelto estoy a morir antes que alejarme y perder de vista estos venerables lugares.* Contestación que obligó a desistir de su designio a muchos de sus compañeros, y que impulsó al religioso Comisario a emprender una romería tan larga como arriesgada por la España (1), Italia, Malta y hasta Alejandría de Egipto, sin contar mu-

(1) En Agosto de 1830 y en 28 de Febrero de 1831 relató el lego conductor Fr. José Domenech al P. Arnau en presencia del Guardián y otros Religiosos del Convento de San Juan de la Ribera de Valencia los medios empleados para la recaudación de limosnas. Mostroles un *Memorial* impreso en Palma de Mallorca en 1811, reimpreso en Cádiz en el mismo año por Consejo de los Ilmos. Señores Obispos de Tortosa y Segovia, el cual era distribuído entre las personas caritativas. Su tenor es como sigue:

«Señor:—La extrema necesidad y miseria en que se halla la afligida Tierra Santa por faltarle muchos años ha las limosnas de Francia, del Imperio, Nápoles, Roma, Toscana, Turín y ahora de los católicos reinos de España y Portugal, a causa de los trabajos que estas dos naciones están padeciendo, esta falta de limosnas ha puesto en el extremo más deplorable a los pobres y afligidos religiosos de la Tierra Santa reduciéndolos a comer un poco de habas, trigo cocido y algunos caracoles; y siendo indispensable el pagar los tributos y continuas tiranías a los turcos, se ven obligados a buscar dinero pagando al veinte, al treinta, y algunas veces a más por ciento de modo que ya en el día las deudas son insoportables; y últimamente tuvimos el mayor trabajo de la quema de la gran fábrica del Santísimo Sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, y para poderla reparar y dar algún consuelo a los afligidos religiosos nuestro Santísimo Padre Pío VII expidió en el año 1809 una pastoral por todos los reinos y provincias cristianas solicitando algún socorro para la Tierra Santa; pero no ha producido algún efecto por las críticas circunstancias en que se halla la Europa; y como cada día se aumentan más y más las necesidades de la Tierra Santa, se ven aquellos pobres religiosos más afligidos y expuestos a abandonar los Santos Lugares de nuestra redención; y antes que llegue este momento, que se ve ya muy vecino, se toman todas las disposiciones que dicta la prudencia. Ya se han vendido muchas lámparas y alhajas preciosas que los príncipes y bienhechores cristianos habían dado para el adorno de aquellos Santísimos Lugares, y con todo se ven los pobres religiosos reducidos a la mayor miseria, padeciendo hambre y la mayor desnudez. Pero lo que más les aflige es ver que se ven forzados a abandonar aquellos Santísimos Lugares, que son los propios de nuestra redención, si luego, luego no se les socorre; pero no puedo menos que manifestar con los ojos llenos de lágrimas el fervor y celo de muchos de aquellos religiosos nuestros hermanos, que están resueltos a sacrificar sus vidas en las manos de la necesidad por no desamparar aquellos Santuarios. Por último, Señor, se ha tomado la providencia de expedir algunos religiosos de los moradores de la Tierra Santa, para que como tes-

chos pueblos de Palestina; y confiado con lo que le prometió el Padre Luis, *que Dios nuestro Señor iría con él y que no temiese*, hizo su viaje con tanta prosperidad, que yo y otros religiosos del convento de S. Juan de la Ribera de Valencia le oímos asegurar que en tantos viajes que había hecho no había tenido otro más feliz y próspero que aquél; siendo su resultado haber recogido bastantes limosnas, atendidas las circunstancias de aquellos tiempos tan aciagos, con cuyos auxilios remediaron sus necesidades tantos pobres evangélicos; añadiéndonos, por último, que era tal la opinión que tenía del P. Esparza, que le parecía ser otro de los religiosos Franciscanos santos y perfectos de su tiempo, llegando su virtud a ser acatada hasta de los turcos mahometanos y de los cismáticos griegos; confesión que nos obligó a darla firme asenso por confirmarla lo que acababa de escribir el Comisario general de Jerusalén al Provincial de ésta de S. Juan Bautista, noticiándole la muerte del Padre Luis Esparza; estas eran sus pocas, pero expresivas, palabras: *Consuélese V. P., P. Provincial, pues le ha faltado y fallecido en el P. Luis Esparza un religioso perfecto, observante fiel de la Seráfica Regla.*

Desde el año 1812 al 1825, en que murió, residió constantemente el P. Esparza en el Santuario de Nazaret de Galilea, del cual fué Guardián del 18 de Agosto de 1812 al 18 de Agosto de 1813, y del 13 de Agosto de 1821 a 13 de Agosto de 1822.

Durante la estancia del P. Esparza en Nazaret limó y escribió diversas obras. Entre ellas figura la defensa de la Iglesia Católica, cuya idea había concebido hallándose de morador en el Santo Sepulcro, y aun había emborronado un buen número de pliegos, parte en latín, parte en castellano; pero ahora la redujo toda al latín, dedicándola a la Santidad de Pío VII. Su título es: *Defensio Ecclesiae Catholicae Romanae contra Graecos schismaticos in tres partes divisa.* De la suerte que corrió esta voluminosa obra, que tenía ultimada en 1815 y dispuesta para la imprenta, nos ocuparemos más adelante. En este mismo año de 1815 tenía terminados los dos primeros tomos de un *Compendio o Resumen de las crónicas de Tierra Santa.* Aparte de los mencionados trabajos escribió otros de

---

tigos oculares de las persecuciones y trabajos, soliciten con más viveza algún socorro de la piedad cristiana, la que espera encontrar en el piadoso corazón de V. este pobre religioso que con humilde rendimiento besa las manos de V.=Fr. José Domenech.»

diversas materias, los cuales menciona el propio autor al remitirlos, en 1825, a España, para su impresión (1).

Antes de que expirase el tiempo de la segunda vez que fué Guardián del Santuario de Nazaret, o sea en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1822, tuvo que sufrir el P. Esparza, lo mismo que los religiosos de nacionalidad española, los graves conflictos y desórdenes del régimen interior de la Santa Custodia, provocados por el nuevo Custodio Rmo. P. Juan Antonio de Rogliano Corso, de la Provincia de la Marca. Había sido elegido Custodio el Rmo. Rogliano el 16 de Julio de 1821. En 25 de Mayo de 1822 llegó a Chipre, y el 15 de Junio de 1822 entró en Jerusalén, tomando posesión de su oficio (2). Al parecer, entre las cuestiones que más preocupaban al Rmo. Rogliano era una la referente a la administración de las limosnas que llegaban a los Santos Lugares, pues sabido es que Carlos III de España, en Real Cédula expedida en Madrid a 17 de Diciembre de 1772, entre otras cosas, ordenaba: «Que por ahora se remitan las conductas derechamente al Procurador general español que resida en Jerusalén para que las reciba con cuenta y razón y las ponga en lugar seguro, y en una arca de tres llaves, de las cuales ha de tener el mismo Procurador la una, y las otras los religiosos españoles condecorados de aquellos Santos Lugares donde se colocase el arca llevando la cuenta y razón del orden con que se distribuyen en sus precisos destinos, para remitirlos al Comisario general de los Santos Lugares y éste a mi Consejo de Cámara» (3).

La referida Cédula de Carlos III se puso en ejecución en 1774, y desde entonces quedaron separadas las Cajas italiana y española. Una de las primeras providencias, pues, del Rmo. Rogliano fué la unión administrativa de la Santa Custodia, trabajando para que las cosas volvieran a como estaban antes de la Real Cédula mencionada. Con fechas del 6 y 17 de Julio de 1822 debió escribir el Rmo. Rogliano al P. Esparza

(1) Véase el *Apéndice de documentos*, núm. 1.

(2) P. Girolamo Golubovich, *Serie cronologica dei reverendissimi Superiori di Terra Santa*, Gerusalemme, 1898, p. 110.

(3) Antonio Vazquez y López-Amor, *Examen histórico-legal del derecho de Patronato de la Corona de España sobre los Lugares Píos de Tierra Santa*, Madrid, 1881, pp. 212-3.

sobre asuntos que ignoramos. Con fecha 8 de Agosto del mismo año escribió el P. Esparza al P. Procurador, José Soler, incluyéndole las dos cartas del Rmo. Rogliano, expresándose con hastío de las recientes perturbaciones de la paz y quietud religiosas, significando que su único deseo era acabar pronto el tiempo de su guardianía para verse libre de tantos *embrollos.*

He aquí el tenor de la carta (1):

«Al Procurador de Jerusalén P. Soler.

Amigo P. Procurador: Embio las cuentas del mes de Julio. Higualmente incluyo las cartas del Rmo. del 6 y 17 de Julio, y también el papel de las acusas... Nosotros lo que deseamos es el que nos dexen en paz... Los atestados de los Religiosos sobre las acusas ya los embié, y todo para que V. P. esté enterado y pueda decir la verdad. Aquí, en todo el tiempo de mi Guardianía no ha havido disensión alguna, ni hemos sabido, ni oido cosa alguna de escándalo, hasta el presente que el demonio se ha metido para perturbar nuestra quietud... El año doce que vine aquí Guardián, y..., por último, V. P. y el Rmo. ajústense y dispongan lo que sea más conveniente, pues en quanto a mi, lo que busco es cómo acabar pronto los dias que me quedan de la Guardianía y salir de estos embrollos...

Nazaret 8 de Agosto de 1822.—Fr. Luis Esparza.»

No tardó el P. Esparza en verse libre de su oficio, pues fué exonerado del mismo el 13 de Agosto de 1822; mas no así la Santa Custodia, que, desgraciadamente, continuó en estado violentísimo. En Abril de 1823, el Rmo. Rogliano indujo a los Discretos a suscribir un Decreto, entre cuyos artículos uno declaraba que todas las limosnas debían ir a una sola Caja. El Decreto fué remitido para la aprobación del Ministro general de toda la Orden, que entonces lo era el Rmo. P. Cirilo Alameda y Brea. El Rmo. Alameda vió en el mencionado Decreto una vejación de los italianos contra los españoles, anulando dicho Decreto en circular expedida el 12 de Mayo de 1824, inculcando la observancia de la misma bajo pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, y suspensión del oficio contra el P. Custodio o cualquier religioso que osase contradecirla o retardase su ejecución. Esto no obstante, el Rmo. Ro-

(1) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Leg. 119, núm. 10.

gliano suspendió la ejecución de las Letras circulares del Reverendísimo P. Ministro general, sin cuidarse de las amenazadas censuras, apelando a la Sagrada Congregación de Propaganda (1).

Aparte de esta medida radical del Rmo. Rogliano, acaso contribuyeron no poco a despertar la animosidad entre los religiosos italianos y españoles otras providencias que intentó tomar contra ciertos derechos de la Corona de España en determinados Santuarios. En el archivo de la *Obra Pía* obran las contestaciones pedidas por el Procurador general de Tierra Santa a diversos Guardianes españoles, y entre ellas tenemos a la vista una detallada *Contestación a los puntos que el P. Procurador general Fr. Josef Soler desea queden descifrados con la mayor claridad, exactitud y verdad.* El que contesta es el P. Francisco Güell, Guardián del convento de San Juan de Judea, quien, con fecha de 18 de Julio de 1824, relata minuciosamente lo que acaeció en dicho convento en 8 de Enero de 1823 con motivo de la visita del Rmo. Rogliano. No extractamos el contenido de dicha *Contestación* por ser muy extensa; pero sí conviene notar que, entre los mandatos del Rmo., figura la orden de que fuesen quitadas las Armas del Rey de España, que pendían en el coro de dicho Santuario, y precepto de santa obediencia de suprimir las misas que se celebraban por el mismo Monarca (2).

El 2 de Noviembre de 1824 murió en Jerusalén, ejerciendo su oficio, el Rmo. Rogliano, lo cual fué ocasión para que al momento atribuyesen su muerte a haber sido envenenado por los españoles, calumnia que tomó mucho vuelo (3), aumentando el malestar de la Custodia. Alude a esta calumnia,

---

(1) P. LEONARDO LEMMENS, *Biblioteca bio-bibliográfica della Terra Santa... Nuova Serie-Documenti; Acta S. Congregationis de Propaganda Fide pro Terra Sancta*, Parte II, Quaracchi, 1922, pp. 72-4.

(2) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Leg. 119, núm. 4.

(3) Al Procurador de Jerusalén: «La devo avisare come amico e amante della Nazione Spagnola, qui giorni sono arrivó al Sig. Console francese una lettera del Console pur francese de Saida, nella quale gli scrive che un certo Marchese Albera. piamontese, se prevenne in Jerusalemme a visitare cotesti Santi Luoghi, e fú malamente trattato da'Frati Spagnoli ed esiliato vergognosamente da costà, ligato come un cane, accompagnato da Turchi fino a Giaffa, rubato fino a la camicia; è motivo dició perche lui solamente

el Comisario de Jerusalén en Madrid, P. José Antonio Ferrandis, en carta al Rmo. P. Vicario de España Cirilo Alameda y Brea, más adelante publicada (1).

Volviendo a nuestro Ven. P. Esparza, le vemos en su amado retiro de Nazaret, completamente alejado de aquellas luchas intestinas, cubierto de canas, es verdad, pero dando a todos ejemplo de virtud y amor al trabajo, pues a pesar de cifrar ya en sus ochenta y dos años de edad, le encontró la muerte ocupado en escribir libros de devoción, como veremos más adelante. Su muerte, acaecida el 31 de Agosto de 1825, fué la del justo, dando a todos altos ejemplos de resignación, y cerrando con llave de oro los últimos días de su virtuosísima vida, como se verá por los testimonios acerca de su fama póstuma de santidad.

Fama póstuma de santidad del Ven. Esparza.—Varios son los testimonios de los coetáneos del Ven. Esparza que acreditan el grado heroico de sus virtudes y sucesos milagrosos obrados en vida y después de su muerte. Sobre la santa muerte del Ven. Esparza copiamos el siguiente relato de Fr. José Domenech, en carta dirigida al P. José Antonio Ferrandis. Dice así (2):

«Al P. Comisario José Antonio Ferrandis en Madrid.

Tengo escrito a V. P. Rma. los acontecimientos ocurridos hasta ahora, y sigo a manifestarle lo que ahora ocurre...

Aunque supongo que le habrán dado aviso de los Religiosos españoles difuntos, le mando, no obstante, esta nota: En el convento de Nazaret entregó su alma al Criador el P. Luis Esparza, escritor

era amico di certi italiani, i quali lo hanno asicurato che y Fratty Spagnoli, han avelenato il Rmo. Rogliano, ed egli lo disse inadvertemente. E v'è un altro processo per il Sig. Ambassiatore per Costantinopoli piú infame che si possa dare, gía pieno di imposture. Io ho ffatto tutto il mio possibile a persuadere il Console francese di non spedire tal processo prima che non senta da lei il contrario; ed ho persuaso il medesimo che non è vero. Ma, ¿chi potrà mai chiudere la bocca a maldicenti? Ella, dunque, si regoli siccome veda meglio, ed io resto sempre suo amico, fratello e servo.

«Aleppo, li 17 Gennajo 1825.=D. S. P. M. R. Giovanni Macasca.» (Archivo del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Leg. 119, núm. 10.=Esto mismo avió al P. Procurador José Soler, el Consul de España en Alepo, con fecha 20 Enero 1825. Ib).

(1) Véase *Apéndice de documentos*, núm. II.

(2) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Caja IV.

de las obras que mandé con Fr. José Delgado a V. P. Rma., pues él supo que yo tenía que volver a España, y me las consignó para que yo se las entregara a V. P. Rma. Este Santo Religioso tuvo una muerte como había sido su vida. El día que murió concurrió el pueblo lleno de devoción, y a porfía le cortaban sus ropas para reliquias, teniendo que retirar el cadáver para evitar los desórdenes y tumultos del pueblo; y los mismos seglares costearon una caja para su venerable cuerpo. Es hijo de la Provincia de S. Juan Bautista de Valencia. Falleció en el mes de Agosto de 1825.

Jaffa, 18 de Enero de 1826.—Fr. José Domenech.»

En el registro de religiosos difuntos de Tierra Santa, al asentar la partida de defunción de nuestro Ven. Esparza se hace constar su cristiana muerte (1). No es menos laudatorio el elogio que se hace del P. Esparza en el *Prospecto general* que se hizo en 1856 de los religiosos muertos en Tierra Santa; entre los muertos en olor de santidad figura en primer lugar el Ven. Esparza (2). No tardó en llegar a Valencia la noticia de la ejemplar muerte del Ven. Esparza, y, con semejante motivo, el Ministro Provincial de la de San Juan Bautista, P. José

(1) *Registro dei Religiosi e Sacerdoti difonti in questa Santa Custodia (1741-1889)*, Vol. 16, p. 62, año 1825: «Il P. Luigi Sparza, figlio della provincia di Scalzi di S. Giovanni Bta. dil Regno di Valenza, dopo una penosa infirmità di giorni 70, in cui dette i più certi ed indubitati segni di cristiana rasegnazione alle divine disposizioni, et dopo aver ricevuto con particolar divozione tutti i Sacrosanti Misteri di nostra santa religione, in età di anni 83 de' quali 23 spesi in servizio di questa Sta. Custodia, il di 31 Agosto di 1825 cesso di vivere nel nostro convento di Nazaret. Requiescat.»

(2) *Prospetto Generale | dello stato attuale della | Custodia di T. S. | formato dal Rmo. | P. Bernardino da Montefranco... per presentarlo | al Capitolo Generale in Roma | cominciando dal 1768 ultimo capitolo generale | sino al presente 1856.* En las págs. 21-22, y con el título *Religiosi morti in questi anni 88 con odore di santità*, dice del P. Esparza, primero que pone de los dos religiosos que merecen tal honor:

«Il primo di questi è il P. Luigi Sparza, figlio della Provincia degli Scalzi di Valenza. Egli spirava nel bacio del Signore nel nostro Convento di Nazaret il giorno 31 Agosto del 1825 in età di anni 83 de'quali ne aveva spesi 23 in servizio di T. S. Le specchiate virtù di questo Padre erano talmente note anche nella Spagna, che tre anni dopo la sua morte il M. R. P. Emmanuele Cerda, per comandamento del Rmo. Ministro Generale raccolse le testimoniali giurate relativamente alla sua vita e costumi, e ne istitui il processo formale. Il suo corpo fu trasportato in Spagna a richiesta de'suoi nazionali.»

Giner (1), expidió una circular, fechada en San Juan de la Ribera el 17 de Abril de 1826, significando a los Guardianes de sus conventos lo sucedido en la muerte de su buen hermano y comprovinciano. La circular dice así:

«N. N. Guardian del convento de N. – Participo a V. C. como el dia 31 del pasado Agosto fallecio en Nazaret de Galilea nuestro ejemplar hermano el P. Luis Esparza, siendo de edad de 83 años y 29 de habito. Al comunicar esta noticia, no puedo menos de expresar para nuestra edificacion, lo que con este objeto me dicen desde aquellos Santos Lugares. Bien puede gloriarse la Religion Franciscana, y en particular nuestra Santa Provincia, pues ha muerto un verdadero observante de lo que ofrecio al Señor en las manos del Prelado el dia de su Profesion. Luego que el pueblo supo su muerte, fué necesario poner centinelas turcas, para contener no solo a nuestros catolicos, sino tambien a los cismaticos griegos, armenios y aun algunos turcos, que habian ya principiado a despojarle la barba y los habitos, por la buena opinion que de él tenian. En su consecuencia, ordeno a V. P. mande hacer por dicho Padre difunto los sufragios que nuestras leyes disponen con arreglo a los años de habito que tenia.

Dios guarde a V. C. muchos años.

Convento de S. Juan de la Ribera de Valencia y Abril 17, del año 1826.

Fr. José Giner Ministro Provincial.»

Estos y otros testimonios de la santidad del P. Esparza movieron, sin duda, a su hermano D. Pablo a pedir al P. Procurador de Jerusalén relación autenticada de su vida y virtudes, según se desprende de la carta que con fecha 20 de Noviembre de 1828 escribe el P. Isidoro Bañuls, Procurador de los Santos Lugares, al P. Comisario de Tierra Santa en Madrid, diciéndole, entre otras cosas, lo siguiente (2): «Don Pablo Esparza quiere una relación de la buena vida y costumbres de su difunto hermano P. Luis, exacta y autenticada por escribanos y testigos. Como esto no se puede hacer aquí, se le enviará uno de los Religiosos que han vivido con él...» No obstante las dificultades manifestadas por el Procurador, parece que algo se hizo sobre la petición de D. Pablo Esparza,

(1) Fué elegido Ministro Provincial en 1824 (Véase AIA, t. XIV, página 283, núm. 77).

(2) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Caja III, Leg. 3. núm. 24

pues aparte de las declaraciones del P. Santiago de Robredo y P. Trifón López, firmadas de sus manos en el convento de San Juan de Judea en 18 de Noviembre de 1828, más adelante publicadas (1), la ejemplar vida del P. Esparza, según dice el P. Arnau (2), «consta por deposiciones hechas en virtud de comisión del P. Rmo. Fr. Tomás de Montasola, Superior de Tierra Santa, expedida en Jerusalén en 17 de Noviembre de 1828, dirigida y evacuada por el P. Fr. Agustín Mera ante su Secretario Fr. Julián Llombart, muy inteligente en la lengua árabe, en 24 de Noviembre 1828; cuyos deponentes fueron el P. Fr. José Lamego, Sacristán del convento de Nazaret; Jacobo Gesma, Dragoman del convento; Francisco Resgue, Maestro de la Escuela; Juan Resgue, su hijo, y D. Antonio Calafago, Cónsul».

Llegados los atestados de Tierra Santa al Provincial de la de San Juan Bta., P. Manuel Cerdá, (3), éste comisionó al P. Joaquín Juan para que averiguase los prodigios obrados en la villa de Aspe por las coronas enviadas de Tierra Santa por el P. Esparza (4), como así se hizo.

Todos estos resonantes hechos acrecieron más y más la fama del Ven. Esparza, hasta el punto de que se acordó tri-

---

(1) Véase *Apéndice de documentos*, núm. III.

(2) *Oración fúnebre*, nota 22.

(3) Los referidos atestados se hallan escritos en dos folios papel de hilo, de 315 × 215 mm., y existen copias en el archivo del convento de Beniganim y en la Procura general de Jerusalén.—El P. Cerdá fué elegido Ministro Provincial el 26 de Mayo de 1827 (Véase AIA, t. XIV, pág. 284, n.° 78).

(4) «*Auto:* En el convento de Nuestra Señora de Orito en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta, nuestro hermano Fr. Juaquín Juan comisionado en la causa de averiguación de la vida, virtudes y milagros del P. Fr. Luis Esparza, de que se esperaban las informaciones de Jerusalén, y ya recibidas por conducto del P. Provincial, quedan agregadas a la misma. Atento a que en la villa de Aspe se avisa averse obrado algunos prodigios por las santas coronas que el mencionado P. Esparza envió de Tierra Santa y obran en poder de D. Pablo Esparza Pbro., y hermano de aquel, acordó para el examen de dichos prodigios, se traslade esta comisión a dicha villa y al dicho efecto...» Siguen los autos y declaraciones de varias personas sobre este asunto, escritos en 4 folios. Al fin, y de distinta letra, se inserta una carta de Fr. José Domenech, fechada en Madrid a 14 de Noviembre de 1829, en la que concreta algunos hechos reveladores del gran aprecio en que era tenido el P. Esparza en Nazaret. Existen copias en los mismos lugares indicados en la nota antececente.

butarle en su misma patria de Beniganim un solemne acto fúnebre, que se llevó a cabo el 14 de Mayo de 1831, de cuya grandiosidad da una idea la breve relación que publicamos más adelante (1).

En fin, sin que sepamos el año ni el nombre del grabador, conocemos una plancha que representa a nuestro Ven. Esparza postrado de rodillas ante un altar de la Virgen de los Dolores. La SSma. Virgen sostiene en sus manos una corona de espinas en actitud de quererla entregar a nuestro Venerable (2). Consta que esta plancha fué entregada en depósito a la Comunidad de Religiosas Agustinas de Beniganim en 31 de Enero de 1879 por el Religioso exclaustrado Fr. Carmelo Suay (3).

---

(1) Véase *Apéndice de documentos*, núm. IV.

(2) Reproduce este grabado BENAVENT, *Reseña histórica de la villa de Beniganim*, lámina entera que corresponde a las pp. 81-2.

(3) A título sólo de curiosidad copiamos aquí el oficio en que consta dicha entrega, conservado hoy en el archivo del convento de Beniganim. Dice así: «Esta plancha del siervo de Dios el Venerable padre Fray Luis Esparza, antes Doctor y Beneficiado de Beniganim, y después franciscano descalzo de la Provincia de S. Juan Bautista: pertenece a los Religiosos de la misma Provincia.

»Mas como estos Religiosos van falleciendo, y dentro de pocos años ninguno quedará, a fin de que no se extravíe la citada plancha, el P. Carmelo Suay, encargado de guardarla, oído el parecer de sus hermanos de Religión, ha resuelto entregarla en depósito a la Rda. Comunidad de Religiosas Agustinas descalzas de la villa de Beniganim para que la conserven mientras no se restablezcan los Religiosos de nuestra Santa Provincia, previniendo que jamás la entreguen a nadie, aunqne fuesen parientes del mencionado Venerable P. Fr. Luis Esparza.

»Tan solamente podrá permitirse que se tiren estampas, si lo pidiesen los parientes, u otros devotos de la mencionada villa de Beniganim, pero en tal caso lo mandará hacer la Madre Priora, e inmediatamente se devolverá la plancha al convento para que las monjas la conserven juntamente con los otros documentos que guardan del referido Venerable P. Fr. Luis Esparza.

»Así lo acordaron los Religiosos Franciscos Descalzos de la Provincia de San Juan Bautista, y para que conste lo firmo en Valencia a los 31 dias de Enero de 1879.

»Fr. Carmelo Suay *(Rub.)*

»M. Rda. M. Priora y Comunidad de Monjas de Beniganim.»

II

OBRAS IMPRESAS, INÉDITAS Y PERDIDAS DEL VEN. ESPARZA

La nota característica de los escritos del Ven. Esparza consiste, a nuestro modo de ver, en ser eminentemente prácticos, encaminados a excitar en los fieles el seguimiento de la virtud y huída de los vicios. Esta nota ascética resplandece en todas las obras del Ven. Esparza, exceptuada la más voluminosa de sus obras, de carácter apologético, escrita en defensa de la Iglesia Romana contra las iglesias cismáticas orientales; una disertación de índole polémica contra el sistema de Copérnico, y otra obra de asunto histórico, es decir, un *Resumen* de la historia de la Custodia de Tierra Santa.

El mérito científico de las obras del Ven. Esparza no es muy grande, pues en general carecen de originalidad, proponiéndose el autor divulgar lo que encontraba en tratados muy costosos y no asequibles a las personas menesterosas. Tampoco brillan los escritos del Ven. Esparza por su forma literaria, achaque común de los escritores del siglo XVIII, que Menéndez y Pelayo llama «el más prosaico de nuestra historia literaria».

El total de las obras, más o menos voluminosas, del Venerable Esparza fué de trece tratados diferentes, de los cuales cinco vieron la luz pública, sin que ninguno de ellos tuviera los honores de la reimpresión; dos permanecen inéditos, y otros seis se han perdido. De cada uno de ellos vamos a dar una ligera idea con su correspondiente descripción bibliográfica, siguiendo el orden cronológico.

a) Obras impresas.

1. Septenario en honor de María Santísima.—No hemos logrado encontrar ejemplar alguno de este manual de devoción del Ven. Esparza. La *Vita et mors* del siervo de Dios se expresa en el fol. 2v. en estos términos: «Cupidus majoris honoris et gloriae beatissimae Virginis Mariae, quam ut verus filius affectu particulari venerabatur, non solum admonebat suis exhortationibus et exemplis adolescentes illius Villae ut ad Sanctissimum Rosarium concurrerent, illo comitante alta

voce per vias publicas, sed etiam ut in corde omnium accenderetur devotio erga hanc excelsam et supremam Virginem composuit librum, cujus titulus est: Devotio erga Virginem Mariam pro septem hebdomadae diebus.»

Aunque de segunda mano, he aquí su título:

«Devoto Septenario para los días de la semana en honor de María Santisima Señora nuestra, y provecho de sus devotos». Murcia, por la Viuda de Teruel, sin año.

En 8.°—Véase Fuster, *Biblioteca valenciana*, t. II, pág. 442.

2.ª Siete semanas de meditaciones para mañana y tarde.—Estas meditaciones retratan al vivo la personalidad del Dr. Esparza. En el prólogo, concisa y hábilmente, expone las excelencias de la oración y documentos para hacerla, y ofrece el plan de sus meditaciones. «... Cada una se compone de tres puntos... Primeramente se propone en el punto la materia de la consideración, que es la explicación del misterio, de la virtud o del asunto que se ha de meditar. Luego se sigue su ponderación, en que el entendimiento ha de discurrir aquellas circunstancias que despiertan la devoción a los afectos y deseos de amar a Dios, agradecer sus beneficios y demás cosas que le convienen al hombre para su provecho espiritual; y en estos deseos y actos de la voluntad se ha de detener más el que medita. Se añade al fin de cada punto el fruto que se puede sacar. Se concluye con algunas aspiraciones y jaculatorias, que sirven como de guía para que a su semejanza se ejercite el alma en otros afectos.»

Lleno del espíritu del Señor, trata muy objetiva, concisa y sabiamente las verdades religiosas bajo diversos aspectos y va haciendo llamadas sutiles al alma, mostrándose conocedor del corazón humano, y ya ganado, le inflama con afectos ardorosos *ex visceribus rei.* La parte literaria, exceptuando algún que otro descuido gramatical originado del mal gusto de la época, es flúida, de corto período y atrayente.

El Dr. Benavent dice de estas meditaciones que «revelan un fondo más que regular de doctrina y un espíritu de oración elevado». Y el P. Arnau afirma que «a más de la instrucción que vierte a manos llenas, se trata en ellas divinamente de lo

más sublime y augusto, de lo más dulce y tierno, de lo más terrible y patético que tiene nuestra santa Religión».

Por último, adviértese en estas meditaciones que el conjunto tiene gran unidad y fuerza demostrativa, tanto de lugares apropiados de la Santa Escritura como de los Santos Padres.

Véase su descripción:

«Siete semanas | de meditaciones | para la mañana y tarde | con otras devociones, | dispuestas | por el Dr. Luis Esparza | Presbitero Beneficiado en la Parroquial | de Beniganim | Tomo 1.° | Contiene las 4 semanas primeras | dedicadas | a Maria Sma. Sra. Ntra. | Con superior permiso. | En Valencia por D. Benito Monfort. | Año M DCC LXXXIX».

En 8.°—*Prólogo* hasta la pág. 10.—Sigue el texto, que termina en la página 454.—Indice de Meditaciones y fe de erratas.

«Siete semanas... Tomo II | Contiene tres semanas de medita- | ciones para la mañana y tarde: Una semana de me | ditaciones para antes y después de la Comunión, y | un Exercicio de ayudar a bien morir con otras | devociones | dedicadas | a Maria Sma. Sra. Ntra. | Con superior permiso | En Valencia por D. Benito Monfort. | Año M DCC LXXXX».

En 8.°—Págs. 3-4, cuatro *Décimas* sobre la oración.—Termina el texto en la pág. 352.—Siguen *siete consideraciones* para antes y después de la comunión, que terminan en la pág. 388.—Insértanse varias devociones hasta la página 438.-Indice y fe de erratas hasta la pág 444.

3.ª Entrega del corazón a Dios.—Tampoco hemos hallado ejemplar alguno de esta obrita, de la cual dice el P. Arnau en su *Oración fúnebre*, pág. 14, «que causan moción extraordinaria los suspiros de un alma penitente, los afectos de un alma deseosa de la virtud, las ansias de un alma enfervorizada en el amor de Dios, que son los tres objetos en que divide su opúsculo».

Véase el título meramente indicado:

«Entrega del corazón a Dios, glosando con décimas algunos lugares de la Sagrada Escritura». Murcia, Imp. de la Viuda de Teruel. Año 1794.

En 8.°.—Fuster, *Biblioteca valenciana*, t. II, pág. 442.

4.ª *Explicación práctica de las virtudes y vicios.* — El intento, plan e índole del libro los expone el P. Esparza en el *Prólogo* por estos versos endecasílabos, que pueden servir de muestra para que el lector se forme idea de los versos de toda la obra. Dice así:

«De virtudes y vicios voy a hablar.
De aquellas porque ilustran la piedad,
y de estos, que se deben afear,
para sacar de todo utilidad.
Y como lo devoto y moderado
leerlo suelen muchos con fastidio,
lo escribo en verso y modo figurado
por más gustoso ser aqueste estilo.
Y para hacer graciosa variedad
en esta explicación verá el lector
cuatro modos de versos, que en verdad
he juzgado conformes por mejor.
Un joven que se finge llamar Celso,
se instruye porque siga la virtud
y que aborrezca el vicio y todo esceso
y esto siga el Lector por su salud.
Del libro del *Pastor de Noche Buena*
he sacado en gran parte esta doctrina
y en lo que ahora aquí se ve y enseña
hay poco de mi mente y oficina.
Si el estilo *muy llano* pareciere
y de poca enseñanza e instrucción
disimule el Lector que lo leyere
por ser sencilla y buena mi intención.»

Los versos, como tales, no demuestran, es verdad, gran numen poético, pero es admirable tanta abundancia de doctrina ascética condensada en pocos versos, en forma dramática, donde tan vibrante, armónico y viviente cuadro forman virtudes y vicios. Podríamos llamarlo catecismo dialogado de virtudes y vicios, expuesto con fluidez, sin pretensión y sólo atendiendo a lo práctico y verdadero. «Este tratado—dice el P. Arnau, *Oración fúnebre*, p. 20—si con atención se lee, se tendrá que confesar que el P. Luis Esparza tenía un conocimiento exacto de todas las partes de la Teología Pastoral.»

He aquí su descripción:

«Diálogo | de la explicación práctica | de las virtudes y vicios | por | Fr. Luis Esparza, Religioso | Menor Descalzo de la Provin-

cia | de San Juan Bautista, | que ofrece | a María santísima señora | nuestra con el título de la | Purísima Concepción sin | pecado original *(Adornito de imp.)* En Valencia | y oficina de D. Benito Monfort año 1801».

En 8.º.—Port., v. en bl.—*Prólogo*, págs. 3-4.—Texto, págs. 5-159.—Indice de los 30 capítulos de que consta, pág. 160.

5.ª Exposición de «El Cántico de los Cánticos» de Salomón.—Los capítulos del *Cantar de los Cantares* expónelos el P. Esparza con detención, dando a cada versículo su interpretación más o menos literal primero, aplicándolo a Cristo y a su Esposa, el alma santa. Luego ofrece algunas consideraciones místicas, repletas de manjar de devoción, y resume luego con seis, ocho o diez redondillas o cuartetas la misma materia, siempre atendiendo, más que a la forma, al provecho del alma.

En el prólogo, el P. Esparza, después de apuntar que se refiere el Cantar a los Desposorios de Jesucristo con su Iglesia o a María, Esposa de Dios, o también a las almas justas Esposas del Señor, añade: «En esta exposición he entresacado de los Autores el sentido que me ha parecido mejor y más devoto para bien de las almas, procurando enlazar su explicación del modo más conexo, desde el primer verso hasta el último del Cántico. He seguido el métoto de Cornelio Alapide, que distingue cinco edades o estados de la Iglesia Esposa de Cristo, haciendo división de cinco edades o estados de perfección a que ha ascendido el alma santa, Esposa del Señor.»

«En esta obra—dice el P. Arnau, pág. 20—no sólo manifiesta el P. Esparza tener una noticia más que ordinaria de la Exégesis y Hermenéutica, sino que parece que convirtiendo en sustancia propia todo el espíritu de S. Bernardo, se deja ver como un maestro consumado en la mística y ascética teológica.»

En esa exposición se ve navegar a toda vela al P. Esparza, lo que patentiza que ahí, en las íntimas relaciones del alma con Dios, es donde él está como en su centro.

Luego sigue el *Tratado breve del discernimiento de los espíritus*, que no es más que un extracto libre del *Libro del Discernimiento de los espíritus del P. Escaramelli*, como él mismo lo dice.

La descripción bibliográfica es como sigue:

«Exposición | en prosa y verso | del sagrado libro | el Cántico de los Cánticos | de Salomón | sobre los desposorios | de Jesucristo con el alma santa. | Moralizada con doctrina util para | las almas, e instructiva para | los directores misticos. | Por el P. Fray Luis Esparza | Religioso Menor descalzo de la | Provincia de San Juan Bta. | que ofrece | a Jesucristo Ntro. Redentor | Esposo de las almas. En Valencia | y Oficina de D. Benito Monfort, | Año 1801».

En 8.º.—Port., v. en bl.—Prólogo, págs. 3-4.—Texto, págs. 5-144.—*Tratado breve del discernimiento de los espíritus*, págs. 145-58.—Indice de los 8 capítulos e indicación de las páginas donde se hallarán los 12 grados de contemplación infusa.

b) Obras inéditas.

Las dos obras más voluminosas del P. Esparza quedaron inéditas, no obstante que una de ellas estaba ya en disposición de imprimirse. Ambas fueron escritas cuando moraba el autor en los Santuarios del Santo Sepulcro, de Belén y de Nazaret, probablemente entre los años 1802 al 1815. De una y otra daremos una noticia más detallada, por razón de hallarse inéditas:

1.ª Año cristiano de meditaciones. — Acerca del fin que movió al P. Esparza a escribir este curso de meditaciones, de las cuales 72 están tomadas en substancia de las que escribió el P. Estella, se expresa el autor en el *Prólogo* al primer tomo en estos términos:

«Cosa extraña parecerá que corriendo impresos algunos excelentes *Años cristianos de meditaciones*, escritos por hombres muy graves y doctos, tenga yo atrevimiento viendo mi insuficiencia y cortedad para tomar la pluma y escribir este año cristiano. Mas puede de algun modo disculpar este hecho la buena intencion y confianza de que aprovechará este trabajo al beneficio espiritual de algunas almas. Los motivos que me han impelido a escrivirlo han sido el pensar que las meditaciones más útiles para servir y amar a Dios, ejercitarse en las virtudes y huir los vicios son las de la Pasión del Señor y las de los Novisimos. El cristiano que siempre tiene a la vista la vida, pasión y muerte de nuestro Salvador, facilmente se inclinará al amor de Dios y del prójimo, y a practicar con gusto todas las virtudes, por que no puede proponerse mejor espejo para el ejercicio de una vida perfecta que Cristo nuestro bien. Además, la memoria de los Novisimos es el medio más eficaz para fijar

en el corazón el santo temor de Dios y el deseo de mortificar las pasiones y el aborrecimiento al pecado.

»Para cumplir con estos fines, hallarás en este año cristiano, primeramente ciento cinquenta y cinco meditaciones de la Pasión del Señor, esparcidas por todo el año, y meditaciones de los demás misterios de nuestro Señor en los tiempos que los celebra la Sta. Madre Iglesia.

»En segundo lugar, contiene este año cristiano once meditaciones del fin del hombre; 26 de la muerte; 11 del juicio particular; 16 del juicio universal; 22 del infierno; 23 de la gloria; 11 del purgatorio; 24 del pecado mortal; 4 del pecado venial.

»A más, habiendo notado la preciosa doctrina del P. Diego Estella en su libro de la *Vanidad*..., he notado en este año cristiano 72 meditaciones sobre el amor, tomando la sustancia en resumen de las 100 meditaciones que del amor de Dios trae en dicho libro, y por lo respectivo de los demás capítulos de la *Vanidad*.

«Del mismo libro he sacado y formado algunas útiles meditaciones. Hallarás también en los sábados, por todo el año, meditaciones concernientes a María SSma. Señora nuestra, que son muy provechosas para conseguir su amparo y protección...»

El número total de meditaciones de toda la obra es de 754. Por el cotejo que hemos hecho de algunas de estas meditaciones con las impresas por el mismo autor en su *Siete semanas de meditaciones*, de que antes hemos hablado, échase de ver que están calcadas en ellas, si bien están expuestas en forma más breve, distribuídas en diferente orden y con diversos títulos. Las meditaciones, en general, son muy breves; hay dos para cada día: una para la mañana y otra para la tarde. Están divididas en dos solos puntos: en uno, el primero, expone el misterio que ha de meditarse con el *considera*, y en el segundo, la aplicación y afecto con el *pondera*.

Véase su descripción:

«Año Christiano de Meditaciones para la | mañana y tarde, por Fr. Luis Esparza | Religioso Menor Descalzo de la Provincia de San | Juan Bautista. | Primera parte. | Contiene desde la Dominica 1.ª de Adviento hasta la Dominica de la Trinidad. | Que ofrece | al Señor resucitado en su Santísimo Sepulcro | en donde se escribe».

Un vol. ms., que consta de 13 cuadernillos; mide 220 × 160 mm., sin numerar; comprende 291 folios. — *Prólogo*, del cual hemos copiado arriba un fragmento.—El cuaderno núm. 1, desde la Dominica 1.ª de Adviento hasta el 17 de Diciembre inclusive, está repetido por mano distinta del autor, conforme aparece del carácter de letra y de las faltas de ortografía, que no co-

rresponden al original.—El cuaderno núm. 2. desde el 18 de Diciembre hasta el 8 de Enero, está casi todo él escrito de otra mano, con hermoso carácter de letra, viéndose intercaladas varias hojas con las mismas meditaciones, que son, sin duda, el borrador de las copiadas con letra buena. Todo este cuaderno 2 está repetido con letra del autor.—El cuaderno 3, desde el 9 de Enero hasta el sábado de la Dominica II después de Epifanía, está igualmente repetido con dos caracteres distintos de buena y de inferior letra. Así aparece igualmente escrito el 4.° cuaderno. Los demás, hasta el sábado después de Pentecostés conservan la letra del autor. (Consérvase actualmente este manuscrito en la Biblioteca de la Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.)

«Año Christiano. | Meditaciones para la mañana | y tarde | por Fr. Luis Esparza. Religioso Menor | Descalzo de la Provincia de San Juan Bautista. | Parte segunda. | Contiene las 24 Dominicas despues | de Pentecostés. | Que ofrece al Niño Jesús nacido en la | gruta de Belén, en cuyo convento las | escrive».

Un vol. ms. de las mismas dimensiones del anterior. Consta de 197 folios sin numerar.—Comienza con la meditación del Domingo de la Sma. Trinidad y termina con la del Sábado de la Dominica 24 después de Pentecostés. La letra de los tres cuadernos primeros parece distinta de la de los seis restantes. (Consérvase en la Biblioteca de la Procura general de Jerusalén.)

2.ª Defensio Ecclesiae Catholicae Romanae contra Graecos schismaticos.—Es, sin duda, la obra de mayor empeño y de más largo período de gestación de cuantas escribió el Venerable Esparza. Concibió la idea de escribirla hallándose de morador en el Santuario del Santo Sepulcro, pues al ver tantos griegos cismáticos y otros ritos orientales endurecidos en el error de sus respectivas iglesias no pudo menos el Venerable Esparza de poner manos a la obra, para demostrar que la salvación del alma sólo puede conseguirse militando en el seno de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Si bien en los años de 1802 al 1806 comenzó el autor a reunir materiales para esta voluminosa obra, sin embargo, debido en parte a las calamitosas circunstancias de las guerras napoleónicas, y en parte a que la obra no había llegado al período de su madurez, lo cierto es que no le dió el último retoque hasta el año 1815, pues el 8 de Mayo de dicho año está firmada en Nazaret la Dedicatoria de la obra a Pío VII, que es del tenor siguiente:

Sanctissimo Patri nostro summo Pontifici Pio VII, haec defensio Ecclesiae Catholicae Romanae contra Graecos schismaticos humiliter ofertur.

Sanctissime Pater:

Frater Ludovicus Esparza Ordinis Minorum Discalceatorum Provinciae Valentiae, Sanctitati vestrae cum maxima reverentia humiliter loquar.

Cum ad Terram Sanctam pervenissem, in Orientalibus videns hereticorum schismaticorum pertinatiam contra Ecclesiam Romanam, hoc opus scribere cogitavi in tres tomos divisum ad Ecclesiae Romanae defensionem; et praesertim contra Graecos schismaticos, cujus natio inter Schismaticos orientales dominatrix est. Fuit meum desiderium Sanctae Ecclesiae aliquod facere servitium: et si hoc aliqualiter adimpletum fuerit, satis abunde satisfactus erit levis meus labor: si autem nullum habuerit effectum erit mea merces bona intentio.

Paucis retro annis hoc opere finito, non tempus erat cogitandi in ejus manifestatione propter innumeras ocurrentes calamitates; sed haec maris procella (Deo favente) aliquantulum sedata apparet, ideoque cogitationes mutantur.

Hoc opus praesentare Beatitudini vestrae, mea est audatia, cum simplex sim Religiosus, nulliusque representationis sacerdos; verum quia omnium Pater divinitus constitutus est Sanctitas vestra, hujus filii ignorantis simplicitatem parcere dignabitur vestra Paternalis bonitas. Ita confido.

Haec sunt tempora in quibus Fracmasones et Jacobini ad evellendam Religionem Catholicam impie conspirant, et contra Ecclesiam Romanam omnium ecclesiarum Matrem et Magistram totis viribus pugnant, ipsiusque caput domini nostri Jesuchristi Vicarium, et S. Petri succesorem destruere conantur. Similiter non pauci qui catholici et sapientes opinantur, sententias quasdam sustentant contra auctoritatem Pontificiam, Ecclesiamque Romanam, *sed portae inferi non praevalebunt adversus eam*, et ipse Dominus semper fuit, est et erit defensor Ecclesiae Catholicae Romanae et illius Vicarii in terra.

Omnes vere catholici defendere debent fidem et religionem catholicam, et Pontifici Romano summam obedientiam et venerationem praestare tenentur verbis, scriptis ac sanguinis effusione; atque si ad hunc finem hoc opus quodamodo proderit, Sanctitati vestrae illud offero. Fracmasones et Jacobinos exterminabunt milites, et ipsos aliosque Ecclesiae contrarios exterminabit Beatitudinis vestrae suprema potestas.

Licet hoc opus adversus Graecos schismaticos superbe sapientes contra Ecclesiam Romanam praecipue dirigatur, ut si forte ipsum legentes aliqui convertantur; tamen etiam pugnat contra Fracmasones et Jacobinos, qui Ecclesiam Catholicam gentis ignarae sectam praeocupatam ac dolosam vocant. Similiter et Latinis proderit iu Oriente commorantibus, ut errores Graecorum sciant et confutent: immo theologos quosdam quomodo de sancta Ecclesia et Romano Pontifice sentire debeant.

Compatiatur, ergo, Sanctitas vestra fragilitatis meae in hoc scripto, et defectus meos disimulare dignetur: mihique adjuvet affectus erga Sedem Apostolicam et singulare desiderium defendendi auctoritatem supremam Pontificiam. Sic mihi parcat Beatitudo vestra, cujus salutem conservet Dominus noster Jesus Christus ad suorum fidelium solatium.

Nazareth, 8 Maji 1815.—Humiliter osculatur pedes Sanctitatis vestrae, Fr. Ludovicus Esparza simplex sacerdos Ordinis Minorum Discalceatorum.

La *Defensio Ecclesiae Catholicae*, dispuesta ya para la imprenta, fué llevada a Roma en 1816 por Fr. Matías Navarro, entregándose al P. José Manzanera, Comisario de Tierra Santa en Roma, y «no juzgándose conveniente la impresión» la puso éste a disposición del Procurador general de los Descalzos, P. Fr. Antonio Sempere, y éste la entregó al Guardián del convento de Santi Quaranta, Fr. José Beneito, para que se guardase en la Biblioteca del mismo convento, como así se hizo en 18 de Junio de 1820 (1). No creyéndose la obra segura en la biblioteca de Santi Quaranta, atendidas las críticas circunstancias de trastornos sociales, y desconfiándose, por otra parte, que pudiera estamparse, entre otras causas, *por la difícil corrección que debía sufrir*, acordó el mencionado P. Procurador de los descalzos, Fr. Antonio Sempere, remitirla al convento de Descalzos de Beniganim, patria del autor, para que se archivase, como así se efectuó en 10 de Abril de 1821 (2), donde actualmente se custodia.

El fin del P. Esparza al escribir esta obra, plan de la misma, asunto de cada una de las tres partes en que la divide y los principales autores de donde sacó los materiales podrán verse en el al *Pio lectori*, que copiamos textualmente, y dice así:

Pio Lectori:

Creavit Deus hominem (pie Lector) ut suam divinam Majestatem

(1) Consta todo esto en el siguiente atestado que va en el Tomo I de la misma obra, antes de la portada. Dice: «El año 1816 moraba en los Santos Lugares Fr. Mathias Navarro, laico profeso en la de San Francisco de Valencia. Recibido orden de venir a Roma a servir al Padre Fr. José Manzanera, hijo de la misma, y Comisario en ésta de Tierra Santa, trajo estos tres tomos con orden de que en caso que no se diesen a la estampa entregarlos al convento de SS. 40, para la librería. No juzgándose conveniente la impresión, los entregó dicho P. Manzanera al insfrascrito para dicho efecto el año 1820. El atestante los entregó al Guardián de dicho convento Fr. José Beneito, Lector de Sagrada Teología, para dicho efecto, como se efectuó. Y para los fines que convenga doy este atestado, y lo inserto en el primer tomo con las dos súplicas del autor al SS. Padre.—Real convento de SS. 40. MM. y San Pascual Bailón a 18 de Iunio de 1820.—Fr. Antonio Sempere, Procurador general de los Descalzos.» *(Rub.)*

(2) A continuación del anterior atestado insértase este otro, cuyo tenor es como sigue: «Vista la dificultad insuperable de estampar esta obra, como el autor deseaba, ya porque las obras del Cardenal Baronio, de quien lo sacó el autor, abundan en Roma; ya por la difícil corrección que debía sufrir este escrito, ya porque no hay quien costee la impresión, ya por otras causas obvias, se adjudicaron, *ut supra*, a la librería. Las circunstancias de estos tiempos nos dan luz para inferir que este convento pase a otro dominio, o que, como sucede desde el año 1798, sean poquísimos los individuos de la Comunidad, y pasen siglos sin que se lean, ni menos se sacudan estos libros. Por lo cual con maduro consejo se resolvió embiarlos al Convento de Beniganim, patria del autor. Y dentro de un cajón en que van reliquias para Alicante, se colocan todos tres tomos.

«Roma, Real convento de San Pascual y Santos Quarenta Mártires, 10 de Abril de 1821.—Fr. Antonio Sempere y Ruiz, Procurador general de los Descalzos y Recoletos.» *(Rub.)*

agnosceret, ipsumque serviret et amaret in hac mortali vita, et post hanc eum videret in coelo cum summis gaudiis et deliciis. Ipse Deus aeterne fruendus est tamquam hominis ultimus finis, ad quem consequendum totis mentis et cordis viribus laborare debet. *Quid enim prodest homini*, dixit Jesus (Matth. XVI, 26), *si mundum universum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur? Aut quam dabit homo commutationem pro anima sua?* Igitur pro salvationis aeterne salute laborandum est tamquam unico et principali negotio.

Charitate et salutis animarum celo ducti quamplurimi catholici tum sermone tum scriptis laborarunt ad utilitatem proximorum, quos juvarent ut vitam consequerentur aeternam. Ego autem inter illos minimus pari de causa divino auxilio fretus hoc opus aggresus sum cum desiderio fructus spiritualis animarum. Argumentum mihi proposui de vera Christi Ecclesia probanda et defendenda contra haereticos et schismaticos, praesertim Graecos, qui in his Orientis partibus schismatis et haeresis caligine cooperti in tenebris ambulant, quos vellem illustrare ut fidei lucem viderent. Siquidem Ecclesia Dei est columna fidei et firmamentum veritatis, non habens maculam neque rugam. Ecclesia Dei est Arca mistica Noe, extra quam nullus salvatur nec liberatur a morte aeterna inferni. Extra hanc Ecclesiam sunt haeretici et schismatici, et ideo ambulant in tenebris et extra viam salutis.

Totum autem difficultatis pondus consistit in inquirenda hac vera Ecclesia a Christo domino fundata; quia qui in ea vivit, in Christo vivit, veram tenens fidem. Hic est finis hujus operis in tres partes divisi, in quo demostratur Ecclesia Catholica a Christo instituta, esse Ecclesiam Romanam super Petrum Apostolum fundatam.

Tomus primus sive Prima Pars est historialis, quae complectitur seriem omnium Romanorum Pontificum cum relatione praecipuorum factorum quae usque ad presens in universalis Ecclesiae regimine operati sunt; et praesertim illa quae pertinent ad controversias habitas inter ecclesias Latinam et Graecam. Item, fit relatio Patriarcharum et Imperatorum Constantinopolitanorum, cum historum factis quae conducunt ad cognitionem status ambarum Ecclesiarum. Accedit etiam notitia haeresum, quae in unoquoque saeculo pulularunt cum aliis ad praesentis historiae notitiam connexis.

Secunda Pars dirigitur ad demostrandum Pontificem Romanum esse verum caput universalis Ecclesiae et Christi Vicarius in terris; simulque demostratur Ecclesiam Romanam, in qua ipse sedet, esse veram Christi Ecclesiam, in qua tantum vera fides habetur.

Tertia autem Pars agit de controversiis fidei et religionis suscitatis inter ambas Ecclesias. In ea confutantur omnia quae ore superbo et impudentissimo aussi sunt proferre ac scribere Graeci schismatici contra Ecclesiam Latinam: illi enim calumniantur nostram Ecclesiam quasi per multa capita errantem in quaestionibus atque in disciplina. Ibi additi sunt duo selecti Tractatus de erroribus Graecorum, ac de ipsorum aeterna damnatione.

In his tractatibus clarissime elucet qualis sit nostra Ecclesia a Christo domino fundata, in qua tantum invenitur vera fides. Fateor hujus operis argumentum sapientissime tractatum esse a viris doctis, quibus nostra abundat Ecclesia, et fortasse aliquis audatiam meam reprehendat, quia manum posui in hac re. Ego ipse cognosco meam imbecillitatem et scientiae inopiam;

sed nihilominus ex quo ad Terram Sanctam perveni, cum viderem tot millia Graecorum schismaticorum in erroribus deceptorum, statim scriptis consignavi aliqua notata contra eos et ad defensionem Romanae Ecclesiae. Continuavi per aliquot tempus istos labores a me inceptos, cumque judicarem talia scripta deservire posse ad utilitatem ipsorum schismaticorum veram Ecclesiam scire volentium, ejusque fidem amplecti desiderantium, inceptam rem ad debitam formam reduxi atque perfeci, et scripsi hos tres tomos ad majorem Dei gloriam et defensionem Ecclesiae Catolicae Romanae cum desiderio conversionis Graecorum schismaticorum, eorumque reductionis ad unam sanctam Catholicam et Apostolicam Ecclesiam.

In his scriptis, etiam Latini in partibus Orientalibus commorantes profectum capient; videbunt enim res succesas inter Ecclesias Latinam et Graecam, errores Graecorum legent, et arma invenient ad eos debellandos. Item, legent quomodo damnati sunt a Sede Apostolica Graeci schismatici, nullumque posse salvari extra Ecclesiam Romanam; et quamplurima alia ad justam nostrae Ecclesiae defensionem pertinentia.

Ut hanc verae Ecclesiae defensionem instituerem, et plenissimam probationem exhiberem, nulli studio, nullique diligentiae peperci, et materias istorum tractatuum elaboravi atque scripsi sicut legi in auctoribus clasicis, scilicet in *Annalibus* Card. Baronii et Raynaldi, *in tomis recollectionis Conciliorum* apud Labeum, *in controversiis* Card. Bellarmini, in Berino *de haeresibus* et alibi. Deus autem exaudiat supplicationes nostras ut caedat hoc opus ad majorem Dei gloriam et salutem animarum.

De la *Defensio Ecclesiae Catholicae* consérvase el borrador en la biblioteca de la Procura general de Tierra Santa en Jerusalén, y el texto definitivo en el archivo del convento de Beniganim.

He aquí la descripción y contenido de cada uno de los tres tomos:

«Defensio Ecclesiae Catho | licae Romanae contra Graecos | schismaticos in tres partes | divisa. | Scripsit P. Fr. Ludovicus Esparza Ordinis Sancti P. N. Francisci Provinciae | Discalceatorum Sancti Joannis Baptistae sub auspicio B.^{e} Me Virginis Imma | culatae. | Praesentatur SSmo. Pontifici Patri nostro Pio VII: ut de hoc opere dispo | nat Sua Sanctitas, si ad aliquid proderit. | Pars I.^{a} Historialis».

Un vol. bien conservado, y elegantemente encuadernado.—Letra del autor, papel de hilo.—Mide 227 × 160 mm.—Consta de 366 fols no numerados. Port. V. en bl.—Siguen dos folios con una especie de Prólogo al *Pio lectori*, arriba copiado.—Carece de Indice.—Lleva al principio dos dedicatorias a Pío VII, que llenan 7 páginas, cosidas al volumen, de las cuales hemos copiado la primera; en la segunda dedicatoria al mismo Pontífice extracta de la *Mística Ciudad de Dios* de la Ven. Madre Sor María de Jesús de Agreda la doctrina referente a la Inmaculada Concepción de María Santísima, suplicando que defina Misterio de fe tan singular prerrogativa.

«Defensio Ecclesiae | Catholicae Romanae | contra | Graecos schismaticos | Pars 2.ª | Tractatus I de Primatu S. Petri Apostoli».

Un vol. ms.; dimensiones iguales que las del anterior; dos folios destinados al *Pio lectori*, y 390 folios de texto; le faltan a este tomo las tapas.

En el *Pio lectori* dice: «In praesenti, igitur, 2ª operis parte de institutione Sanctae Ecclesiae Catholicae loquar, et hanc esse solam Ecclesiam Romanam demonstrabo: atque in tertia Parte propugnare licebit contra calumnias Latinis objectas a Graecis schismaticis». Sigue el Indice de los tratados cada uno de los cuales se divide en diversos capítulos. Los títulos de los tratados son los siguientes: «1.° De Primatu S. Petri Apostoli in universam Ecclesiam.—2.° De Primatu Pontificis Romani in universam Ecclesiam.—3.° De Pontificis Romani officio et potestate.—4.° Agit de Conciliis et potestate Romani Pontificis in eis.—5.° De notis verae Ecclesiae quae solum Ecclesiae Romanae conveniunt.—6.° De sanctitate, miraculis et donis supernaturalibus soli Ecclesiae Romanae a Deo concessis».

«Defensio Ecclesiae Catholicae | Romanae contra Graecos | schismaticos | Pars Tertia in qua | confutantur errores Graecorum. | Scripsit» *(sic).*

Un vol. ms. de las mismas dimensiones que el primero.—Consagra 4 folios al *Benevolo lectori.*—Texto, 302 folios.

El prólogo al *Benevolo lectori* comienza así: «Ex quo hanc Terram Sanctam exosculatus sum, Redemptoris nostri sanguine ac misteriis consecratam, cor meum torquetur tam felicem regionem videns, non solum mahometismo, sed schismate ac haeresi horridam. Haec mihi fuit causa praesens opus incipiendi... In tertia autem hac parte loquar de Graecorum praecipuis erroribus; et adversus eos confutationem instituam, propter solum finem aeternae salutis ipsorum.»

Está dividido en trece tratados, cada uno de los cuales se divide en diversos capítulos. Los títulos de los tratados son como siguen: «1. Confutatio libri Patriarchae Nestorii.—2. Confutatio calumniarum Photii.—3. Confutatio calumniarum Michaelis Cerularii.—4. Calumnias a Pseudo Sinodo Constantinopolitano.—5. De Processione Spiritus Sancti a Patre et Filio.—6. De azimo et fermentato.—7. De purgatorio.—8. De indulgentiis.—9. De beatitudine justorum.—10. De inferno damnatorum.—11. De erroribus Graecorum.—12. De aeterna sorte Graecorum schismaticorum.—13. Monita ad Graecos schismaticos».

c) Obras perdidas.

Las obras perdidas del Ven. Esparza, de las cuales hemos logrado noticia, son cinco terminadas, y una que quedaría, seguramente, sin acabar por sorprenderle la muerte cuando la escribía. Tenemos una buena fuente de información para conocer los títulos de estas obras y una idea general de su ar-

gumento por lo que nos cuenta el propio autor en la interesante carta que escribió pocos meses antes de su muerte, que publicamos más adelante. *(Apén., doc. I).*

Las obras que hoy se tienen como perdidas las envió el P. Esparza a Madrid al Comisario de Tierra Santa, P. José Antonio Ferrandis, en 1825, para su impresión. Probablemente ninguna de ellas salió a la luz pública; pero consta que, hacia el año 1829, el P. José Arnau, hallándose de morador en el convento de Torrente, escribió al P. José Antonio Ferrandis pidiéndole informes sobre la vida del Ven. Esparza y relación de las obras inéditas que tenía en su poder. Sobre este segundo extremo contestó el P. Ferrandis lo siguiente (1):

«En mi poder hay del P. Esparza los manuscritos siguientes:

1] Una disertación, en que prueba que el *Sistema de Copérnico está reprobado por la Escritura Sagrada.*

2] Otro, titulado *Vida del Patriarca San José.* Está sacado de la «Mística Ciudad de Dios», como él mismo lo confiesa.

3] Un tomo en 4.°: *Adición a la Historia de la Iglesia acomodada al sagrado libro del Apocalipsis.*

4] Otro tomo en 4.°, titulado: *Resumen de la Crónica de Tierra Santa.*

La *Adición*, seguramente, hace referencia a los tres tomos de la Historia de la Iglesia que existen en la librería de Padres Descalzos de Beniganim, revisada por el M. R. P. Procurador General Sempere.

Todos los escritos del P. Esparza acreditan su piedad y gran celo.»

No sería improbable que los manuscritos citados por el P. José Antonio Ferrandis como existentes en el *Real Quarto de Jerusalén* hubiesen desaparecido con motivo de la exclaustración de 1835. Por si acaso algún afortunado investigador pudiese dar con ellos, ponemos a continuación una lista de los mismos, tratando, en algunos casos, de notar las discordancias que se advierten entre la relación del autor y la del P. Ferrandis, quien, aludiendo al carácter general de dichas obras, afirmó que acreditaban la *piedad y gran celo* del Venerable Esparza.

Helas aquí, siguiendo el orden con que las refiere el Padre Esparza:

1.ª Resumen de la crónica de Tierra Santa. — Esta obra no la menciona el P. Esparza en su carta del año 1825, tal vez

(1) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Caja III, núm. 23.

porque la había ya enviado, en 1815, al Procurador de Tierra Santa P. Fr. Clemente Pérez, y éste la remitió al Comisario de Madrid, con fecha 11 de Mayo de 1815, para su impresión, según se deduce del relato siguiente (1):

«Al P. Comisario de Madrid:

Aún no he terminado de atediar a V. Rma.—El P. Fr. Luis Esparza, hijo de la Santa Provincia de S. Juan Bautista de Valencia, ex Discreto de Tierra Santa y sujeto de la mayor veneración y estima por sus buenas prendas, como podrán informar esos Religiosos, y principalmente Fr. José de S. José, siendo éste buen religioso y amante del estudio, se dedica a escribir un *Compendio o resumen de las Crónicas de Tierra Santa*, y ya tiene escritos los dos primeros tomos y está escribiendo el tercer tomo. Este Religioso me suplicó años pasados, y nuevamente me suplica, los remita a V. P. Rma. para que los haga imprimir, si le parece conveniente. Yo conozco el estado de esa Comisión, y que presentemente no está para gastos extraordinarios. Sin embargo, para dar gusto a este Padre, los remito con Fr. Juan (2) para que V. Rma. haga de ellos el uso que creerá conveniente. Tenía deseos de haberlos leído; pero esto requiere mente más tranquila que la mía y el tiempo menos limitado.

Jerusalén, 11 de Mayo de 1815.— Fr. Clemente Pérez, Procurador de Tierra Santa.»

¿Terminó el Ven. Esparza el III tomo que estaba escribiendo en 1815 sobre el *Compendio de las Crónicas de Tierra Santa?* No lo sabemos. El P. Ferrandis sólo menciona (núm. 4) un tomo de dicho *Compendio*.

2.ª Vidas de San Joaquín, de Santa Ana y de San José.— Según afirma el P. Esparza, reducíanse dichas vidas a un extracto muy abreviado de lo que dice la Ven. Agreda en su *Mística Ciudad de Dios* de dichos Santos, y, por lo mismo, debían de ser acomodadas al vulgo. El P. Ferrandis sólo hace mención de la *Vida del Patriarca San José* (núm. 2), conviniendo con el P. Esparza al decir que estaba sacada de la citada obra de la Ven. Agreda.

3.ª Vida de la Santísima Virgen María.—Esta obra no la remitió el P. Esparza en 1825, puesto que aún la estaba escribiendo. Era una copia literal de lo más substancioso de lo que escribe la Ven. Agreda de la Virgen Santísima en su citada *Mística.* No la debió terminar, porque afirma el propio autor que

(1) Arch. del Ministerio de Estado, *Obra Pía*, Caja IV.

(2) Fr. Juan Becerra, uno de los conductores de la *Obra Pía de Madrid*.

el conjunto de esta *Vida* llegaría a los 60 pliegos, y como consta que murió en 31 de Agosto de 1825, después de una enfermedad de setenta días, es de suponer que le sorprendería la muerte con las manos en la masa.

4.ª Disertación sobre el sistema Copernicano. — Esta obrita, de carácter polémico, existía aún en tiempos del P. Ferrandis, pues la menciona en primer lugar. Por lo visto, el Padre Esparza era decidido adversario de la teoría heliocéntrica, y trataba, en su perdida disertación, de probar que dicho sistema de Copérnico, era contrario a la Sagrada Escritura. El motivo u ocasión de escribir dicha *Disertación* exprésalo también el P. Esparza en la mencionada carta.

5.ª Explicación del Apocalipsis.—El P. Ferrandis omite esta *Explicación*, que, por lo que dice el P. Esparza, estaba hecha a la manera de la de Pastorini, aunque añadía «la noticia de las heregias que han salido en las edades de la Iglesia, y cómo se han condenado, con algunas otras noticias conducentes a su mayor explicación».

6.ª Adición al libro del Apocalipsis.—Esta obra debe de ser la misma que la que el P. Ferrandis pone en tercer lugar con este título: *Adición a la Historia de la Iglesia acomodada al sagrado libro del Apocalipsis.* Sólo que el P. Ferrandis, por desconocer la *Explicación* del P. Esparza, que citamos en quinto lugar, creyó que esta *Adición* se refería a los tres tomos de la *Defensio Ecclesiae Catholicae* que se conservaba inédita en el archivo del convento de Beniganim. Esta *Adición*, que, según dice el P. Esparza, no era otra cosa sino la confirmación del Apocalipsis por medio de los ejemplos y milagros de los Santos de la Iglesia Católica, especialmente de la Orden Franciscana, donde cargó más la mano, la escribió el autor contra los francmasones, liberales y otros herejes de su tiempo.

APENDICE DE DOCUMENTOS

I.—Carta autógrafa del P. Luis Esparza al P. Comisario de Tierra Santa en Madrid, José Antonio Ferrandis, dándole cuenta de los títulos y asuntos de cinco obras manuscritas que le envía, con deseos de que se impriman.—Nazaret, 18 de Marzo de 1825 (1).

«† Mi muy Revdo. Padre: Antes de Navidad del Señor estuvieron en este convento de Nazareth Fr. Joseph Delgado, conductor, y Fr. José Domenech,

(1) Arch. del Convento de Beniganim.

y haviendoles hablado de algunos escritos que tenia trabajados con deseos de que se imprimiesen por bien de nuestra Católica Religión, pero que no sabia de quien valerme para ver si esto se pudiese lograr, y me dixo Fr. Domenech, que los podia embiar a V. P. Revda. que tal vez entraria en el asunto, y haria algunas diligencias por si alguna cosa se pudiese imprimir. Con este consejo me he tomado la satisfacion de embiarlos por el conductor Fr. Joseph, confiado que su bondad dis[i]mulará esta mi libertad.

Lo primero son: *Las Vidas de San Joachin y Santa Ana y de San Joseph*, copiadas de la *Mistica Ciudad de Dios* de la obra grande de la Venerable Sor María de Jesús de Agreda, porque no encuentro parte alguna en donde esten escritas dichas vidas con la perfeccion y acierto que en dicha obra. Esta obra de la *Mística* pocos la tienen, y el comprarla es de mucho coste, y si se imprimieran dichas vidas divididas y separadas, muchos devotos las comprarían con poco coste, y tendrían el gusto de leerlas en breve tiempo. En caso que huviera devoto que costeara la impresion, se podian imprimir sin otro nombre de autor que el titulo de: «Vidas de tal y tal Santo, copiadas, o sacadas, de la *Mística Ciudad de Dios*», como lo son en realidad, y puede cotejarse con los mismos números que se sitan del original.

Al presente estoy escriviendo la *Vida de Nuestra Señora*, la que no lleva el portador por no estar acabada de escrivir. Esta es muy largar *(sic)* y saldran lo que menos sesenta pliegos. Se copia todo lo que pertenece a la vida y excelencias de Maria Santissima siguiendo la *Mística*, capítulo por capítulo, copiando los números mas substanciales *ad pedem litere*, y los que no son tanto en substancia, por atender a la brevedad, y que salga en un tomo en donde el letor quede enterado de la Vida de la Señora en breve tiempo. El intento mio es en aumento del honor de la *Mística* con dichas divisiones sacadas de la obra grande para devoción de Nuestra Señora, y que corran más los escritos de la Venerable.

Tambien incluyo una *Disertación sobre el Sistema Copernicano* (1). Ya más de treinta años, siendo capellan de mi Parrochia de Benigani traté de dicho sistema con un condecorado que havia sido catedratico de Filosofia de la Vniversidad de Valencia, que en su curso siguió el Copernicano segun lo comun de entonces, y le provė cómo era dicho sistema contra la Escritura, y nunca pudo darme una media satisfacion al argumento. Tambien ha ocurrido aqui en Tierra Santa el hablarse de dicho sistema, y ha sucedido lo mismo que con el catedratico: por eso he escrito dicha *Disertación* que remito, deseando que aya alguno que la mande imprimir.

Ytem, va un libro de la *Explicación del Apocalipsis* al modo del que corre impreso llamado el *Pastorini* que está bien acceptado. Añado la noticia de las heregias que han salido en las edades de la Iglesia, y cómo se han condenado, con algunas otras noticias conducentes a su mayor explicación: porque en el *Apocalipsis* reveló Dios a San Juan aquellas Profecias sobre lo que havia de suceder en la Iglesia en los tiempos futuros, sin añadir ni quitar de ellas cosa alguna, y lo principal de la Revelación es la noticia de las

(1) Sabido es que Nicolás Copérnico expuso la famosa teoría heliocéntrica en su tratado *De revolutionibus orbium coelestium*. Nuremberg, 1543; Basilea, 1566. Con el título: *Astronomia instaurata*, publicóse en Amsterdam, años 1617 y 1641.

heregias y de las persecuciones que sobrevinieron a la Santa Iglesia Catolica en dichas edades de la revelación.

Vltimamente, va otro libro adjunto con el titulo de *Adición al libro del Apocalipsis*, y es en confirmación de él; porque se confirma por los exemplos de los Santos, y por la doctrina y milagros de la Santa Iglesia Catolica Romana en todas las edades que se mencionan en el *Apocalipsis*, que ha abundado en santidad; y que por consiguiente es la verdadera Iglesia, y todo junto sirve contra los Fracmasones, Liberales y contra los hereges, especialmente de nuestros tiempos, que es el fin de estos escritos. Cargo la mano en la relación de los Santos y Beatos, y de algunos mas distinguidos en virtud de nuestra Orden Seráfica, pues todo sirve en prueva de la verdadera Religion, y nuestra Orden es la que las mas ilustra *(sic)*.

Dios guarde a V. P. Reverenda muchos años como lo deseo y pido al Señor.

Nazaret á 18 Marzo 1825. — B. L. M. de V. P. Reverenda su afecto y humilde siervo Fr. Luis Esparza. *(Rúb.)*

Muy Revdo. P. Joseph Antonio Ferrandiz.»

II.—Carta del P. José Antonio Ferrandis, Comisario de Tierra Santa en Madrid, al Rmo. P. Cirilo Alameda y Brea, Vicario general de la Orden Franciscana en España, dándole excelentes informes sobre los legos conductores de limosnas a los Santos Lugares Fr. Manuel Bayón y Fray José Domenech, y aplicando el epiteto de «virtuosísimo» al difunto Padre Fr. Luis Esparza.—Madrid, 3 Junio de 1826 (1).

«Al Vicario General de la Orden el Comisario de Jerusalén en Madrid.

Excmo. y Rmo. Padre nuestro Vicario General: En cumplimiento del encargo que V. E. Rma. se ha servido hacerme en este día, para que diga por escrito y con la posible brevedad sobre la conducta que hayan observado en Tierra Santa Fr. Manuel Bayon (2) y Fr. José Domenec, y si puede haber graves inconvenientes de que se les mande en la actualidad regresar a España, debo decir: Que esta Comisaría General no ha tenido la menor queja contra los antedichos Religiosos; digo la menor queja, porque sólo la ha habido del M. R. P. Rogliano, quien escribio al Procurador Fr. Blas Laguna que el pronto regreso de estos Religiosos a sus respectivas Provincias interesaba mucho a la paz de la Santa Custodia; pero V. E. Rma. sabe mejor que yo el caracter de aquel Prelado, la arbitrariedad con que gobernaba la Santa Custodia, que no perdonaba medios ni las mas bajas e indecentes calumnias para llevar adelante sus ruinosos proyectos; que todos los Religiosos de Tierra Santa, inclusos el Procurador General y Discretos españoles, sucumbieron, o por temor o por otras causas, a las empeñadas y extraviadas ideas de aquel Superior, sin que haya tenido otra resistencia que la que le oponían con firmeza los dos Religiosos Legos de que se trata. Yo no he tenido ninguna relacion con estos, ni puedo informar a V. E. Rma. sino por los conocimientos que me suministra la correspondencia de este Estableci-

(1) Arch. del Ministerio de Estado. *Obra Pía*, Leg. 119, núm. 4.

(2) Según el P. Castellani, *Necrologium Custodiae Terrae Sanctae*, Fr. Manuel Bayón pertenecía a la Provincia de la Inmaculada Concepción, y murió en Valladolid a 22 de Diciembre de 1832, después de cuarenta y cinco años de servicios prestados a la Santa Custodia.

miento con los Religiosos de Tierra Santa, y por ella me resulta que Fr. Manuel Bayon cuenta ya 38 años de morada en Tierra Santa, y más de 30 de Vice-Procurador General, desempeñando la Procura muchas veces por sí solo, en circunstancias las mas apuradas; que las varias consultas que tiene hechas a esta Comisaria General, y sus muchos escritos que obran en este Archivo, acreditan que excede en instrucción y destreza en el manejo de negocios, a cuantos Procuradores Generales ha habido en su tiempo. Y sobre todo me parece el mejor vestigio de que ninguno de tantos Discretos haya pensado en removerle de la Vice Procura General, antes al contrario, tiene hechas repetidas instancias para que se le exonere de su destino, y parece no ambicionar más que acabar sus dias en Tierra Santa libre de negocios y responsabilidades.

Fr. José Domenec (1) lleva 22 años en Tierra Santa, y en ellos ha desempeñado varias comisiones de tanto peso y tan peligrosas, que dudo de que en toda la Orden se halle otro que hubiese arrostrado las incomodidades y peligros a que se expuso en las muchas veces que ha pasado el mar en las dos pasadas revoluciones a fin de instruir a nuestros Prelados Generales y al Gobierno de los apuros de Tierra Santa, y proceder al alivio de sus hermanos, presentándose en Roma, en Madrid, Sevilla, Cádiz y otros puntos, siendo bien cierto que a sus trabajos se deben los grandes socorros con que España ha auxiliado a la Tierra Santa en dias tan desgraciados. Su desinterés lo tiene bien acreditado, pués el último viaje que hizo a Tierra Santa en el año de 1824 fue con el concepto de regresar, concluida su comision, y si no lo verificó fué porque el mismo R. P. Superior Rogliano lo detuvo, manifestándole interesar a la Tierra Santa su permanencia en ella; asi es que lo volvió a la Vice-Procura de Jafa, donde permaneció. Mas no por estos ni por otros servicios que omito, aseguraré que no tengan estos dos Religiosos sus faltas... Es cuanto puedo decir a V. E. Rma. sobre la conducta de dichos Religiosos, sobre lo qual podran informar con más exactitud, si se estima conveniente, el R. P. Ex-Procurador General Fr. Clemente Pérez (2), que los ha tratado por muchos años y muy de cerca; el P. Trifón López (3) y el P. Fr. Francisco Güell (4)... No cito más porque, después de sa-

(1) Fr. José Domenec, tantas veces citado en el transcurso de este artículo, perteneció a la Provincia de Valencia. El P. Castellani, ob. cit, dice que murió en Jerusalén el 7 de Diciembre de 1842, sin expresar los años de servicio prestados a la Santa Custodia; pero si en 1826, fecha de esta carta, llevaba veintidós años de servicio, se infiere que, al morir, llevaba prestados treinta y ocho años.

(2) De la Provincia de Castilla. Murió en 3 de mayo de 1841, habiendo prestado cincuenta y siete años de servicio a la Custodia.

(3) El P. Francisco Trifón López, de la misma Provincia de Castilla, muerto en Jerusalén el 26 de Julio de 1857, cuando llevaba prestados cincuenta y tres años de servicio, fué de los más ejemplares y beneméritos misioneros. Ya en su vejez escribió, por encargo del Rmo. Padre Bernardino de Montefranco, Custodio de Tierra Santa, un *Memorial*, que después fué traducido y refundido al italiano por el P. Antonio Cirelli con este título: *Alcune memorie dettate dal fu P. Trifone Lopez, che formo parte della famiglia francescana della Custodia di Palestina dall'anno 1804 fino all'anno 1857.* Han sido recientemente editadas por el P. Saturnino Mencherini. O. F. M. en *Gli Annali di Terra Santa*, t. II, Quaracchi, 1918, págs. 389-420. En las págs. 391-7 teje el P. Cirelli la vida del P. Trifón López con este título: *Cenno biográfico del P. Trifone López.*

(4) De la Provincia de Cataluña, muerto en Belén el 26 de Febrero de 1837, prestados veinte años de servicio.

lida la conducta de Jerusalén en Mayo o Junio de 1825, ha quedado aquella Santa Custodia sin ninguno de los representantes de nuestra Nación, pues han muerto los PP. Procurador General Fr. José Soler (1), el Vicario Fr. José Abad (2), el sucesor de éste en el destino Fr. Andrés Val (3) *y el virtuosísimo P. Fr. Luís Esparza;* de modo que cuando en Abril último recibí tan infaustas y desagradables noticias, solo quedaba de los Discretos españoles el P. Fr. José Balmas, hijo de la Provincia de Cataluña; digo ningún representante de nuestra Nación porque este Religioso tan enemigo de los españoles, como el P. Rogliano, no ha cesado ni cesa de excitar a nuestros hermanos, sosteniendo las injustas innovaciones de aquel Prelado, ya difunto, sin otras miras, al parecer, que su ambición de conservar el destino de Discreto, que no puede ocupar sin escándalo, por ser uno de los Religiosos que pasaron a Jerusalén en la expedición de Junio de 1824, y no haber dado otras pruebas de su idoneidad y méritos que el estar íntimamente ligado con los públicos infractores de las Constituciones de la Santa Custodia y de las sabias ordenaciones dictadas por V. E. Rma. en los dias de su generalato...

Por otra parte, entre tantas calumnias con que han sido exercitados los Religiosos españoles, ha sido una la de haber publicado en todo Levante, y también en Roma, que los españoles quitaron la vida al M. R. P. Rogliano con veneno. Por fortuna, la declaración del médico y de los que le asistieron, ha podido desengañar a algunos incautos...

En suma, Excmo y Rmo. P. nuestro, estos dos Religiosos son absolutamente necesarios en el dia en los Santos Lugares. Sus distinguidos servicios les hacen dignos de toda consideración, y antes de separarlos de Tierra Santa es preciso se atienda mucho la triste situación en que ésta se halla, y se oigan aquellos que puedan informar con imparcialidad y verdad sobre las causas de la indicada separación.

Nada más puede decir este su rendido súbdito que B. L. M. de V. E. Rma. Fr. José Antonio Ferrandis. *(Rubricado.)*

Real Quarto de Jerusalén en San Francisco de Madrid, 3 de Junio de 1826.»

III.—Informe sobre la santa vida del Ven. P. Luis Esparza, por los Padres Francisco Trifón López y Santiago de Robredo.—San Juan de Judea, 18 Noviembre de 1828 (4).

«Rmo. Padre nuestro: A la respuesta de lo que V. P. Rma. pide del informe de la vida del R. P. Luis Esparza, decimos: Que en el discurso de haber vivido varios años en su compañía por el tiempo de 24 años que ha estado en Tierra Santa, sirviendola quasi siempre en el oficio de Vicario de

(1) De la misma Provincia de Cataluña; murió en Jerusalén en 6 de Enero de 1826, habiendo prestado veinticuatro años de servicio.

(2) De la Provincia de Cartagena; murió en Jerusalén el 22 de Noviembre de 1825, prestados veinte años de servicio.

(3) De la Provincia de la Inmaculada Concepción; murió en Nazaret el 2 de Diciembre de 1825, prestados ocho años de servicio.

(4) Consérvase, juntamente con otras deposiciones referentes a la vida y virtudes del Venerable Esparza, en el archivo del convento de Beniganim.

Coro, sin haberle notado jamás una falta en todo quanto correspondia a sus obligaciones, hasta la edad de 81 años que murió. En la obediencia era ciego; en la pobreza, singular; pues habiendo los dos abajo firmados asistido a su muerte, nada se le encontró en su celda, sino es un poco de tabaco que él había sembrado, y un poco de chocolate que su hermano le había mandado. En la humildad era exemplar; de la caridad, amante; en la templanza y sueño, parco; ayunaba Lunes, Miercoles y Sabado, y la Quaresma de San Miguel. Jamas se le vio alterado en las cosas adversas que le ocurrieron. El tiempo que le restaba fuera del coro lo gastaba en escribir los herrores de las Naciones Orientales, y los ultimos años los gastó en escribir la vida de San Josef y de la Virgen Sma., de quienes era especialisimo devoto.

En su muerte estubo siempre resignado en la voluntad de Dios, y habiendo padecido grandes dolores en el discurso de ocho dias, jamas se le oyo quexarse. Y habiendo recibido los Santos Sacramentos, y echo el funeral, al que asistieron todos los catolicos, hubo alguna confusion del pueblo con el fin de ver si podian cada uno tomar alguna parte de su abito, por la grande devocion que viviendo todos le tenian; y habiendo puesto su cadaver en una caxa de leño, que por la devocion de un christiano que suplicó le permitieran hacer (fuera de la costumbre de la tierra), fue nesesario clavarla antes de meterle en la boveda, pues eran varios seculares convenidos, para que luego que estubiese dentro, quitarle parte de su abito.

Es quanto hemos visto y podemos decir.—Convento de San Juan de Judea 18 de Noviembre de 1828.

Fr. Santiago de Robredo (1).=Fr. Trifón López.»

IV.—Relación de la solemnidad con que se celebraron en Beniganim, día 14 de Mayo de 1831, las honras fúnebres a la buena memoria del Ven. Padre Luis Esparza, hijo de la misma villa (2).

Diligencia.—A consequencia de lo resuelto por el Venerable Difinitorio: el mismo con su Comunidad, desde el Colegio de esta villa, siendo la hora señalada para celebrar el acto de que ablan las diligencias antecedentes, se trasladó a la Iglesia Parroquial con la formalidad correspondiente; y hallandose prevenido todo lo conveniente para la verificacion del acto, se empesaron las esequias con canto fúnebre acompañado de los instrumentos necesarios, nocturno y demas acostumbrado: cuyo sacrificio celebró el Reverendo Padre Fr. Tomas Fuster, Ministro Provincial, con asistencia de los Sacerdotes que correspondian, haviendo concurrido a todo, a mas del Venerable

(1) De la Provincia de la Inmaculada Concepción; murió en Joppe, día 9 de Diciembre de 1840, prestados cuarenta y cinco años de servicio a la Custodia.

(2) En el archivo del convento de Beniganim consérvase el original de esta relación juntamente con la minuta. Consérvanse, asimismo, varios oficios cursados los días 10 y 11 de Mayo de 1831 entre el Ministro Provincial Fr. Tomás Fúster y Definitorio de la Provincia de San Juan Bautista de Valencia, por una parte, y el Ilustre Ayuntamiento y Rvdo. Cura y Clero de Beniganim, referentes a que las honras fúnebres se celebrasen, no en la iglesia del Colegio de Misioneros Descalzos, por ser ésta muy pequeña, sino en la espaciosa iglesia parroquial, capaz para un numeroso concurso.

Difinitorio, la Comunidad referida; la Corporacion del Ayuntamiento; los individuos Cura y Clero con muchos sujetos de caracter, y un concurso tan grandioso de vecinos y forasteros en ningun tiempo visto en esta villa, segun assi se decia de publico; de tal manera que con ser la Iglesia de la mayor capacidad sus capillas y sacristias, no quedó parte alguna que pudiese acomodarse mas gente, y aun los rincones de menos uso se notaron estar llenos, lo mismo que en cada una de las puertas tan grandioso número de personas, y las que continuamente se agolpavan, dio que temer un desorden; pero por la misericordia de Dios no tan solo no ocurrio desgracia ni particularidad que notar, si que fue observado guardarse en todas partes el mayor orden, compostura y profundo silencio. Y con poner a la vista el particular de ser parte de los concurrentes de los pueblos de Elche, distante a las trece leguas; Alcoy, a la de seis; Muro, Albaida, Adseneta, y del todo el Valle dentro el radio de las tres; y de la parte de la Ribera del Jucar hasta de la huerta y ciudad de Valencia, de Alzira, Carcagente y otros pueblos como de la ciudad de San Felipe, patentisa asta la evidencia el concepto general formado de las virtudes del Siervo de Dios de que se trata. Pero si se observó no ser ponderables los bellos y tiernos contrastes que el publico de esta afortunada villa, como el de todos los concurrentes, ofrecian en tan piadosa solemnidad, no acertando a mostrar o patentisar mas, si la tierna alegría de su spíritu, o el llanto universal assi como la expresion de sus animos condolidos con la emosion placentera emanada del lleno del gozo de que observavan sus corazones.

En medio de dicha Iglesia fue colocado el decente catafalco de tres ordenes con una iluminación grandiosa, lo mismo que en el altar del sacrificio y en todas partes que se juzgó correspondiente. Se recitaron los responsos de estilo con acompañamiento y musicos del caso, y a todos estos actos asistieron tambien D.n Pablo Esparza, presbitero, de setenta y tres años de edad, como manifestó, y Vicenta Esparza, viuda, ambos hermanos, y del difunto Fray Luis Esparza.

En seguida se verificó la publicación de la vida y virtudes del referido difunto P. Fr. Luis [por el R. P. Fr. Jose Arnau, Difinidor General de la misma Orden Serafica y predicador de S. R.l M., quien no pudo menos de llenar los deseos de los circunstantes en su Oracion, tan grande como ardorosa por la gloria de Dios] (1), en la que se observaron generalmente en todas las gentes las particularidades que de anterior van expresadas relativas a la emocion de sus animos, notandose en las mismas darse mutuamente los mas expresivos parabienes.

Todo lo qual assi pasó, quedando finalisado el acto, lo que certifico y firmo en la Iglesia Parroquial de [la] citada villa de Beniganim, dia catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.=Fray Ramon Simó, secretario.

P. Gerardo Boluda.
O. F. M.

(1) Lo que va entre corchetes hállase escrito en el original en el margen lateral y de letra distinta a la del texto.

BIBLIOGRAFÍA

15. **Delorme, P. Ferdinand-M., O. F. M.**—*Autour d'un apocryphe Scotiste.* (Extracto de *La France Franciscaine*, tom. VIII, 1925.) Un folleto en 8.°, de 17 págs.
16. **Idem.** — *F. Richardi de Mediavilla Quaestio disputata* **De Privilegio Martini papae IV** *nunc primum edita a...* — Ad Claras Aquas (Quaracchi) prope Florentiam. Typographia Collegii S. Bonaventurae, 1925.— Un folleto en 8.°, de págs. XXIV-99.
17. **Amberes, R. P. Fredegando de... O. M. Cap.**—*La Tercera Orden Secular de San Francisco* (1221-1921). Traducido por el **R. P. Marcos de Escalada. O. M. Cap.** José Vilamala, Provenza, 266, Barcelona — S. Fermín de los Navarros—Cisne, 12—Madrid, 10. — Un vol. en 16.°, de páginas 228.
18. **Facchinetti, P. Victorino, O. F. M.**—*¡Sed amigos! San Francisco de Asís y la amistad cristiana.* Con una carta de Juan Joergensen. Traducida de la segunda edición italiana por el **P. Fr. Fernando Fort, O. F. M.** Casa Editorial de Arte Católico, José Vilamala, Provenza, 266. Barcelona, 1925.—Un tomo en 16.°, de págs. 436.

15. Las serias dudas suscitadas en estos últimos tiempos contra la autenticidad de la famosa obra *De Rerum principio*, durante largo tiempo atribuída al Vble. Duns Escoto, dudas fundadas en argumentos internos, vienen a tomar mayor solidez con este trabajo del sabio P. Delorme, que llega al mismo resultado por argumentos de carácter externo. Nos apresuramos a advertir, que las conclusiones que se derivan de este hermoso estudio, no afectan a la totalidad de la doctrina desarrollada en el *De rerum*, sino sólo a tres *Quaestiones*, examinadas y cotejadas por el autor con algunos *Quodlibetos* de Godofredo de Fontaines, célebre filósofo belga que floreció en el último tercio del siglo XIII. Resulta, en efecto, que las *Quaestiones* XXV y XXVI del *De rerum* son una copia de las *Quaestiones* I.ª y III.ª del *Quodlibet VII* de Godofredo, unas veces al pie de la letra y otras a retazos, con carácter de extractos más que de resumen (pp. 9-10).

Como las *Quaestiones* XXV y XXVI del *De rerum* son precisamente las últimas de este tratado, ¿no pudiera, por ventura, tratarse de adiciones de una mano posterior? La objeción no estaría mal traída, si a lo largo del *De*

rerum no hubiera otros vestigios del filósofo belga: tal ocurre con la *Quaestio* XVII del *De rerum*, que en su mayor parte es un plagio de la *Quaestio V* del *Quodlibet VI* de Godofredo de Fontaines (pp. 10 y sigs.)

Los hechos que resultan de este trabajo del P. Delorme, son que el autor o compilador del tratado *De rerum* ha expoliado en grande escala tres *Quaestiones* de los *Quodlibetos* de Godofredo, incorporándolos a su obra, ya a retazos ya de una manera casi literal y continuada; es decir, que ha cometido un plagio bien calificado.

Las principales conclusiones que de todo ello deduce el sabio autor son: 1.ª Las *Quaestiones* XVII, XXV y XXVI del *De rerum* deben ser leídas, so pena de no comprenderlas, a la luz de las *Quaestiones* correspondientes de Godofredo... 2.ª El *De rerum*, por lo menos en cuanto a las tres *Quaestiones* cotejadas, no es obra de un maestro, ni verdaderamente original, sino una vulgar «rapsodia» digna, cuando más, de un escolar que lee a los maestros pluma en mano (pp. 15-16). En cuanto a la época de composición del *De rerum*, opina el articulista que debe ser situado verosímilmente entre los años 1291-1325 (p. 17).

Esperamos que el P. Delorme llevará adelante la obra crítica tan felizmente iniciada sobre este célebre Tratado tan traído y llevado por tirios y troyanos, poniendo de manifiesto las fuentes de que tal vez depende en las veintitrés *Quaestiones* restantes, dando así el golpe de gracia a su ya tan averiada autenticidad. Creemos que con ello no perderá nada el gran maestro franciscano, sino todo lo contrario, como aconteció con el seráfico Dr. S. Buenaventura, de cuyo haber cercenaron tantos tratados los sabios PP. de Quaracchi en la monumental edición crítica de sus obras.

16. El P. Delorme refiere a grandes rasgos en la Introducción las vicisitudes e incidencias de la apasionada lucha desarrollada en torno al famoso Privilegio del Papa Martín IV. Esta polémica, que alcanzó grandes proporciones, tomando parte en ella los más esclarecidos ingenios de la Universidad de París, no fué un incidente aislado, sino más bien uno de los episodios de las prolongadas luchas entre seculares y regulares que caracterizan a la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV, y que tuvieron por teatro Francia, y particularmente la Universidad de París.

El Papa Martín IV, mirando la grande utilidad que se seguía a los fieles y a la Iglesia en general de la actividad apostólica de las dos Ordenes gemelas de Dominicos y Franciscanos, y con el objeto de poner término a las vejaciones de que eran víctimas por parte de algunos obispos los miembros de ambas Corporaciones en el ejercicio de su ministerio, publicó su bula *Ad fructus uberes* (13 Dic. 1281) concediendo a los superiores mayores de los Regulares la facultad de examinar y aprobar a sus súbditos para predicar la palabra de Dios y oir las confesiones de los fieles, substrayéndolos totalmente a la jurisdicción episcopal. Grande fué la turbación que causó este gesto autoritario del Papa entre los elementos empapados en las ideas de Guillermo de *Saint-Amour*, tan contrarias a los Mendicantes. La lucha, que en los últimos años parecía haber entrado en un período de relativa calma, tomó nuevos bríos a consecuencia de este privilegio martiniano. Como el Papa mantenía en vigor para los fieles el decreto *Omnis utriusque*

sexus del Concilio de Letrán, los adversarios de los Mendicantes tomaron pie de aquí para defender la atrevida tesis de que los fieles tenían obligación de confesarse una vez al año con su propio pastor, o sea el párroco, aun de aquellos pecados ya confesados a un sacerdote privilegiado y absueltos por éste. De donde se seguía prácticamente la nulidad de las confesiones hechas a los Regulares, y de paso se ponía en entredicho la autoridad apostólica que había delegado a éstos la administración del sacramento de la Penitencia (p. XII). La cuestión, que en un principio fué meramente disciplinar, entró de este modo en el campo doctrinal, con grave daño de los adversarios del privilegio. La parte disciplinar quedó definitivamente arreglada en el Concilio ecuménico de Viena (Francia), y la doctrinal por Juan XXII en 1321 por su bula *Vas electionis* (p. XXII).

Varios son los hombres de ciencia de la Orden Franciscana que tomaron parte en esta ruidosa polémica, tanto antes como después del Privilegio martiniano; pero muy poco se sabe de ellos, hasta el punto de que aun los nombres de la mayor parte nos sean desconocidos (pp. XIII-XIV). De hoy en adelante, y merced a esta publicación del sabio P. Delorme, podrá registrar el historiador de los dogmas entre los defensores de la libertad de la confesión el nombre del célebre maestro franciscano Ricardo de Mediavilla, que puede decirse llevó la representación de la Orden en la defensa de tan envidiado privilegio (p. XIV). La fecha de su brillantísima *Quaestio* sobre esta materia la fija el editor entre 1285 y 1286 (pp. XIV-XV), en el preciso momento en que los prelados franceses trabajaban en la Curia Romana para conseguir la revocación de la bula *Ad fructus uberes*, apoyados por la ciencia y la grande autoridad de Enrique de Gante. Por eso el principal adversario a quien refuta Ricardo de Mediavilla, aunque sin nombrarlo, es este célebre maestro belga, como lo prueba por modo concluyente el P. Delorme (páginas XVI-XVIII).

Tres piezas, todas ellas inéditas, abarca esta publicación, dos de las cuales van por vía de apéndice. La primera, que constituye el cuerpo principal, es la *Quaestio* de R. de M. (pp. 1-78); la segunda es otra *Quaestio* de Juan Peckam sobre el mismo asunto, que no es otra cosa sino el cap. XV del *Tractatus Pauperis* o *De Perfectione evangelica*, escrita hacia 1270 ó 1272 (pp. 79-88). Y la tercera es también otra *Quaestio anonyma*, escrita a raíz de la bula *Inter cunctas*, de Benedicto XI (17 feb. 1304), abiertamente opuesta a esta bula y, por consiguiente, al privilegio martiniano (pp. 88-99).

17. Esta obrita, debida a la erudita y bien ponderada pluma del R. Padre Fredegando Callaey, de Amberes, forma el primer volumen de la **Biblioteca Popular Franciscana** que el Comité general, promotor de las solemnes fiestas celebradas en 1921 con ocasión del VII Centenario de la fundación de la V. O. T. de San Francisco, acordó publicar, como grato recuerdo de tan fausto acontecimiento. Es un buen compendio histórico, de carácter popular, pero bien fundamentado y serio, que abarca desde los orígenes de la V. O. T. hasta nuestros días.

En siete capítulos distribuye el P. Fredegando su obra. En el cap. I trata de los orígenes de la T. O.; en el II, de la personalidad jurídica de la T. O.; en el III, de la comunicación de la T. O. con la Primera; en el IV, de la Vida de

piedad en la O. T.; en el V, de las transformaciones de la O. T. ...; en el VI, de la difusión de la O. T. Finalmente, en el VII estudia la acción moralizadora de la O. T. y su influencia en la sociedad.

En un apéndice (pp. 220-28) trae la Regla de la T. O. aprobada por Nicolás IV, y la aprobada y redactada por León XIII. Notamos que el P. Escalada repite en esta versión española el error del original italiano al asegurar (p. 60, not. 2) que Gregorio IX, en su bula *Cum dilecti* (4 Junio 1230), llama por primera vez a los Terciarios *Fratres Tertii Ordinis S. Francisci*, cuando en realidad los llama *Fratres Poenitentiae*, como ya lo notó el Padre Tosti al hacer la reseña de la edición italiana (A. F. H., XVI, p. 433). El P. Fredegando, al hablar de la Prensa franciscana y de su eficacia en la difusión de la T. O. (p. 188 y sigs.) no dice nada sobre la Prensa franciscana de España, y aunque el traductor (p. 192, not. 2) trata de subsanar este defecto, se queda a medio camino; pues en nuestro concepto debieran figurar al lado de *El Mensajero Seráfico* publicaciones tan beneméritas en la propaganda de la T. O. como *Revista Franciscan* de Vich y *El Eco Franciscano* de Santiago, fundadas en 1872 y 1884 respectivamente.

18. El libro que tenemos sobre nuestra mesa de trabajo forma el segundo volumen de la bella trilogía franciscana, debida a la fecunda y brillante pluma del P. Facchinetti: *¡Sed alegres! ¡Sed amigos! ¡Sed Apóstoles!* De su bondad nos habla ya el éxito obtenido en su original italiano, como se desprende del hecho de haberse agotado en cinco años la primera copiosa edición. Y no podía menos de ser así tratándose de un libro que desarrolla magistralmente, en torno de la dulce figura de San Francisco de Asís, el dulcísimo argumento de la amistad.

En tres partes divide el esclarecido autor su obra: I. *La teoría:* naturaleza de la amistad cristiana; excelencia de la amistad; necesidad e historia de la amistad (pp. 30-79). — II. *El ejemplo:* San Francisco de Asís, modelo de amistad cristiana: los amigos de la juventud, las amistades del cielo, los compañeros de Apostolado, las amigas del Seráfico, los amigos del espíritu, los amigos del sentimiento (pp. 83-377).—III. *La práctica:* La amistad cristiana en la vida; la elección de amigos, el apostolado de la amistad, medios de conservarla. ¡En el cielo! (pp. 378-430). Como se ve por este esquema, quitadas la *primera* y *tercera parte*, que son de carácter general y muy breves, el cuerpo de la obra está formado por la *segunda parte*, que constituye una interesante biografía del Serafín de Asís, considerado bajo el sugestivo y atrayente tema de la amistad.

La versión española es correcta y afortunada en general, aunque de vez en vez se tropiece con algunos giros que saben demasiado a la lengua del original, y con palabras como *insaluble* por insalubre (p. 332, not. 2), «un *crápula*» por un *crapuloso* (pág. 92), «aventuras *romanceras*» en lugar de *romancescas* (p. 89), etc., que tal vez, más que a cuenta del traductor, haya que ponerlas a la de los tipógrafos, como indudablemente ocurre con el «30 de septiembre de 1284», que se da (p. 195) como fecha de la despedida de S. Francisco del Monte Alverna (!), asimismo se le hace morir a Santo Domingo ¡nada menos que en 1921! (p. 338, not. 1). — P. Epifanio de Pinaga.

Libros recibidos

Aguado, José María.—*El oso polar.* Poema. Impresiones de lecturas de las excursiones polares del Duque de los Abruzos en los años 1899 y 1900. Madrid, 1924.

Amberes, R. P. Fredegando de. — *La Tercera Orden Secular de San Francisco* (1221-1921). Traducido por el R. P. Marcos de Escalada, O. M. C. José Vilamala, Provenza, 266, Barcelona. San Fermín de los Navarros, Cisne, 12, Madrid, 10, 1925.

Avinyó, mossen Joan, Pvre.—*Historia del Lulisme.* Imp. Social, Santa Madrona, 21, Vilanova y Geltrú, any 1921 (Lib. y Tip. Católica, carrer del Pi, 5. Barcelona).

Botella, P. Buenaventura, O. F. M.—*Piísima* devoción cotidiana a la excelsa Madre de Dios, María siempre Virgen, para alcanzar la gracia de una buena muerte. Nueva edición. Casa editorial de Arte Católico José Vilamala. Provenza, 266, Barcelona, 1924.

Balde y Laverde, D. Ramón.—*El suicidio a través de la doctrina evolucionista* (Esbozo jurídico-social). Mondoñedo, Tip. de «Centro de Acción Social Católica», 1925.

Carrión, P. Luis, O. F. M. — *Novena al beato Julián de San Agustín.* Madrid, Imp. Pablo López, Virtudes, 19, 1925.

Congreso Panamericano conmemorativo del de Bolívar. Constitución, Reglamento y Temas. Panamá, Imprenta Nacional, 1925.

Delorme, P. Ferdinand-M., O. F. M.—*Autour d' un apocryphe scotiste.* Extracto de «La France Franciscaine», t. VIII (1925), pp. 279-95.

Facchinetti, P. Victorino, O. F. M. — *¡Sed amigos! San Francisco de Asís y la amistad cristiana.* Con una carta de Juan Joergensen. Traducida de la segunda edición italiana por el P. Fernando Fort, O. F. M.— Editorial de Arte Católico José Vilamala. Provenza, 266, Barcelona, 1925.

Fariña, P. José A., agustino.—*Manojito de rosas de Santa Rita.* Devocionario en honor de la popular Sauta, abogada de imposibles. Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, 1925.

Idem.—*Devocionario de Nuestra Señora del Buen Consejo.* Luis Gili, Barcelona, 1925.

Folch y Torres, José María.—*¿Por qué me rehuyes?* Novela traducida de la séptima edición catalana por Juan Gutiérrez Gili. Biblioteca «Rosaleda». Novelas selectas para la juventud. Núm. 5. Luis Gili, editor, Barcelona, 1925.

Idem.—*Una flor junto al camino.* Novela. Traducida de la 8.ª edición catalana por Juan Gutiérrez Gili. Luis Gili, editor, Barcelona, 1925 (Biblioteca «Rosaleda», Núm. 7).

García Figar, P. Antonio, O. P.—*Jesús.* Editora internacional Madrid. Berlín. Buenos Aires.

Gutiérrez-Solana, D. Valentín.—*Hispanoamericanismo práctico.* Discurso leído en la «Unión Ibero-Americana» el día 13 de Marzo de 1925. Madrid, Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Juan Bravo, 3, 1925.

Laguía Lliteras, Juan.—*El rey que tuvo un solo amor.* Novela. Segunda edición. «Colección Princesa» (Novelas escogidas) XXI. Eugenio Subirana, editor, Barcelona, 1925.

Martínez y Martínez, Francisco.—*Una leyenda más destruída. — La colección de Medallas del Doctor Strany.* Valencia, Imp. de Hijo de F. Vives Mora, 1925.

Mediavilla, Fr. Ricardi de. — *Quaestio disputata de privilegio Martini papae IV.* Nunc primum edita a P. Ferdinando M. Delorme, O. F. M.—Ad Claras Aquas (Quaracchi), Typ. Collegii S. Bonaventurae, 1925.

Méndez Pereira, Octavio.—*La Universidad Americana y la Universidad Boliviana de Panamá.* Panamá, Imp. Nacional, 1925.

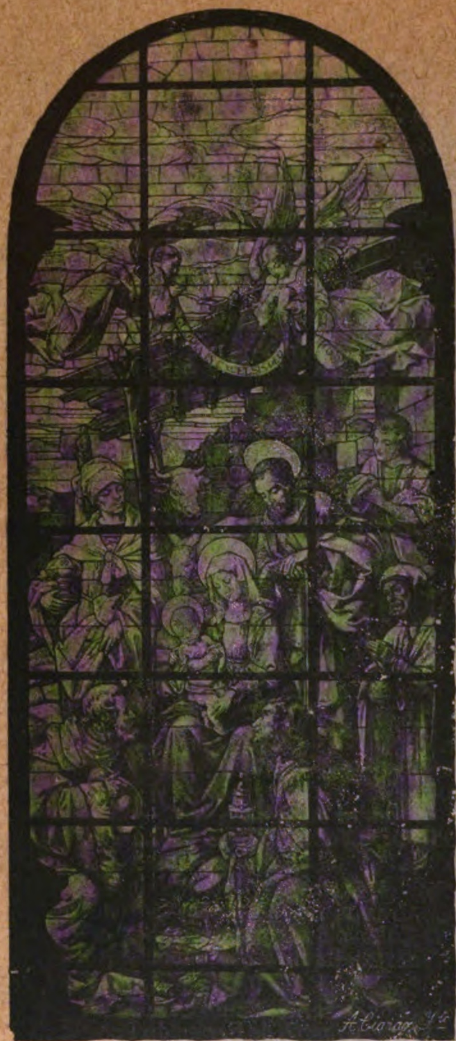
Ortega, P. Angel, O. F. M.—*La Rábida. Historia documental crítica.* Tomo I: Epocas legendario-tradicional e histórica antigua. Sevilla, Imp. y editorial de San Antonio, Albareda, 37. Apart. 31, 1925.

Pascual y Beltrán, Ventura.—*El turista en Játiva.* — Guía histórico-descriptiva de la ciudad y sus alrededores, con un catálogo de hijos célebres de Játiva, ilustrada con fotograbados. Valencia, Tip. del Carmen, 1925.

Pérez, P. Lorenzo, O. F. M.—*Apostolado y Martirio del Beato Luis Sotelo en el Japón.* — Extracto de Archivo Ibero-Americano, núms. LXV-LXXI. Imp. Hispánica, Cardenal Cisneros, 47, Madrid, 1924-1925.

Unión Ibero-Americana: Memoria correspondiente al año 1924. Oficinas: Calle de Recoletos, núm. 10, Madrid.

Wailly, Comandante G. de.—*La doble farsa.* Versión de Luis G. Manegat. Colección «Princesa» (Novelas escogidas) XX. Eugenio Subirana, editor, Barcelona, 1925.



Fragmento de una de las vidrieras de la colección de Fall-River.

Vidrieras artísticas Mosaicos venecianos

PARA IGLESIAS, ORATORIOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASAS PARTICULARES

J. H.

MAUMEJEAN Hnos.

Paseo de la Castellana, 64

MADRID

Casas en París, en Hendaya y en San Sebastián

Entre los trabajos más importantes recientemente ejecutados o en ejecución merecen citarse los siguientes:

BOGOTÁ (Colombia): Templo votivo del Sagrado Corazón.—MADRID: Catedral de Nuestra Señora de la Almudena, Mosaico veneciano de siete capillas de la cripta y todas las vidrieras correspondientes.—SEVILLA: Decoración en mosaico de la capilla de Reyes (enterramiento del Rey San Fernando).—MEDELI IN (Colombia): Nueva Catedral.—BUENOS AIRES: Parroquia de San José de Calasanz.—PARIS: Parroquia de Santo Domingo.—HABANA: Iglesia del Colegio de Belén de los RR. PP. Jesuítas. SANTURCE (Puerto Rico): Iglesia de las Hijas de la Caridad.—PONCE (Puerto Rico): Parroquia de Ponce.—TOLUCA (México): Iglesia de los RR. PP. Pasionistas.—MELILLA (Marruecos): Iglesia parroquial.—BAYONNE: Catedral. DEM: Nuevo Seminario.—PERNAMBUCO (Brasil): Santuario de María Auxiliadora, de los RR. PP. Salesianos.—CHIQUINQUIRA (Colombia): Santuario de Nuestra Señora de Chiquinquirá.—MALACCA (Departamento de los Estrechos, Asia): Iglesia de las Misiones Portuguesas.—SI-FENG (Mandchuria, Siberia): Iglesia de la Procura de las Misiones extranjeras.—ROSARIO DE SANTA FE (Argentina): Residencia de los RR. PP. Jesuítas.—, ISLAS CANARIAS: Catedral de Las Palmas. Iglesias parroquiales de Teror, Arucas, Guía-Galdar, etc.—BUENOS AIRES (Argentina): Club Español.—FERNANDO POO (Guinea española): Catedral.—CORDOBA (España).—Mezquita-Catedral. Reconstitución completa de los mosaicos del siglo x de la capilla del Mirahb.—SEVILLA: Pabellón Real y Palacio de Bellas Artes de la Exposición Hispanoamericana.—MADRID: Iglesia de San Manuel y San Benito.—BÉTHARRAM (Francia): Vidrieras de la iglesia de Nuestra Señora de Bétharram.—MEXICO: Vidrieras del nuevo Banco de México.—CARACAS (Venezuela): Vidrieras para la nueva Basílica del Sagrado Corazón de los RR. PP. Dominicos.—TUCUMAN (República Argentina): Capilla del Convento de las RR. MM. Franciscanas.—VALENCIA: Nuestra Señora de los Desamparados, templo de San Vicente Ferrer, iglesia de San Juan, el Hospital, etc.—FALL-RIVER (Mass. Estados Unidos): Parroquia de N.ª D.ª de Lourdes. Importantísima colección de vidrieras de escenas. (700² metros).—HABANA. Iglesia del Espíritu Santo.

AÑO XII Noviembre-Diciembre 1925 NÚM. LXXII

ARCHIVO IBERO-AMERICANO

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA Y SUS MISIONES

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

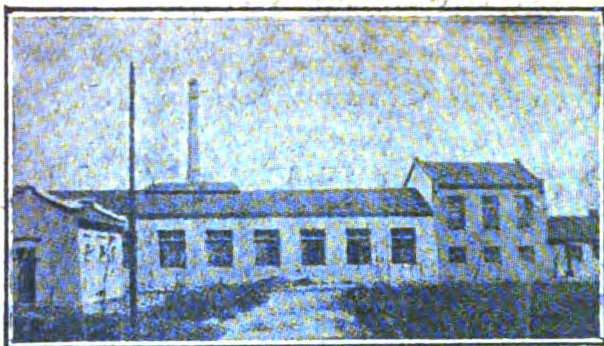
DE LOS PADRES FRANCISCANOS

Con aprobación eclesiástica.

SUMARIO

MISCELÁNEA

REDACCIÓN
Joaquín Costa, 78, provisional.—E. 6.
ADMINISTRACIÓN
Cisne, 12.
MADRID.—10.



LA PAQUITA

Nueva fábrica
de
papel continuo

BALBINO
CERRADA

Antonio López, 41
Teléfono 23-33 M

MADRID

ALMACEN: Plaza del Matute, 6. : Teléfono 50-05 M.

ELABORACIÓN DE VINOS
BODEGAS EN ALCÁZAR DE SAN JUAN

Vino blanco dulce especial para el santo sacrificio de la misa

LOIDI Y ZULAICA

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: «LOIDI»
SAN SEBASTIAN

Fábrica
DE
VELAS DE CERA
ESPECIAL PARA EL CULTO DIVINO
ANTONIO TORMO Y COMPAÑÍA
(VALENCIA) :-: ALBAIDA

VINOS PUROS DE VID PARA CONSAGRAR
Elaborados según las reglas de la Santa Inquisición Romana
Agustín Serrano González
PROPIETARIO COSECHERO
MANZANARES
PROVEEDOR DEL SACRO PALACIO VATICANO
Estos vinos han sido recomendados por varias Autoridades Eclesiásticas
ENVÍOS A TODOS LOS PAÍSES
Esta casa no exporta otros vinos que los mejores de los producidos por sus viñas

LOS ESPAÑOLES EN EL IMPERIO DE ANNAM

(*Continuación*) (1)

III

Perturbaciones causadas por el misionero francés Carlos de Flori en las misiones de Cochinchina; le excomulga el Provicario Apostólico Fr. Jerónimo de la Santísima Trinidad, y sentencia que contra él dió el juez mandado por el Delegado Apostólico de las misiones del Oriente.

Como la cuestión del misionero Carlos de Flori, de que hemos hecho mención en el artículo anterior, fué tan ruidosa y de tan fatales consecuencias para la incipiente Misión Franciscana, nos vemos en la precisión de referir su proceso con todos los detalles, a fin de que mejor se conozca la injusticia con que procedieron los misioneros franceses contra los españoles. Para ello disponemos de varias cartas y relaciones inéditas de los Padres Fr. Jerónimo de la Santísima Trinidad (2), Fr. José de la Concepción (3), y Fr. Francisco de la Concepción (4).

---

(1) Véase AIA, t. XIX, pp. 5-24.

(2) Relación mandada al P. Juan Fernández Serrano, comisario de China, en 1721, ya citada.—Cartas al Provincial, fechadas en 24 de Enero y en 15 de Mayo de 1723.

(3) Cartas del 3 de Agosto de 1722, 29 de Abril y 20 de Julio de 1724, y su Relación de 1725. Esta Relación carece de fecha; debió ser escrita en los años de 1724, 25 y 26, a medida que se iban desarrollando los sucesos. En AIA, t. XVIII, pág. 300, línea 11, por un descuido se dijo que esta Relación fué escrita en 18 de Abril de 1725, siendo así que esta fecha es la de una carta del P. Jerónimo de la Santísima Trinidad, que copia el P. José de la Concepción al final de su Relación.

(4) Relación de lo obrado por el Sr. Alicarnasio, fechada en Santa Ana de Sapa, Filipinas, en 19 de Enero de 1741, y mandada al Procurador general de la Orden.

El P. Jerónimo de la Santísima Trinidad, nombrado Provicario Apostólico por el Sr. D. Francisco Pérez, obispo de Bugia y vicario apostólico de Cochinchina, al enterarse de los disturbios que el misionero francés Carlos de Flori estaba causando en el Vicariato y de las perversas y heterodoxas doctrinas que difundía entre los neófitos, trató de reducirle a buen camino por todos los medios que le sugirió su prudencia, hasta que, viéndole rebelde y obstinado, se vió obligado a excomulgarle y a desautorizarle públicamente entre los cristianos.

Los misioneros franceses de China y Cochinchina trataron de ganar al Ilmo. Sr. D. Carlos Mezabarba, delegado apostólico de las misiones de Oriente, y particularmente al barnabita P. Felipe Cesati, juez subdelegado, mandado a Cochinchina por dicho Sr. Delegado para sentenciar en la causa seguida contra Flori, desacreditando a los españoles y defendiendo a su compañero; pero a pesar de haber predispuesto a su favor al juez subdelegado, de lo que dió pruebas evidentes al llegar a Cochinchina, al estudiar sobre el terreno la cuestión, fueron tales los casos de desobediencia y rebeldía al Vicario Apostólico, de calumnias contra los Padres de la Compañía y de errores contra la fe y sana doctrina a que inducía a los nuevos cristianos, de que le halló culpable, que se vió en la precisión de aprobar lo hecho por el P. Trinidad, excomulgándole de nuevo y declarándole contumaz. El Seminario de París, al que pertenecía el Sr. De Flori, al enterarse de lo que ocurría en Cochinchina a uno de sus alumnos, procuró defenderle ante la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, interesando en la cuestión, para hacer más fuerza, al Cristianísimo Rey de Francia; por lo que la Sagrada Congregación se vió en la necesidad de mandar, en 1737, un Visitador Apostólico con encargo de que dirimiese las contiendas que mediaban entre el Vicario Apostólico, su Coadjutor, los misioneros franceses, de Propaganda, de la Compañía y de San Francisco; que hiciese la división del Vicariato entre los misioneros, a fin de que entre unos y otros no hubiera rozamientos en lo sucesivo, y que revisara la causa que se seguía contra el misionero Flori. Cuando en 1739 llegó a Cochinchina el Visitador Apostólico, Ilmo. Sr. D. Elceario Francisco des Achards de la Baume, francés de nación, ya había muer-

to impenitente el desgraciado Flori; pero la mala semilla que había sembrado estaba dando sus frutos, y en vez de extirpar dicha semilla y de atraer a buen camino a los rebeldes, discípulos de Carlos Flori, causa y origen de todas aquellas disensiones, concitó el Sr. Visitador todas sus iras contra los misioneros españoles, declarándoles *intrusos e invasores injustos de aquellas misiones y territorios;* y despojándoles de veinte iglesias y cuatro oratorios, les mandó que se retirasen a Sai-gong y a un pequeño territorio del reino de Cambodja. Protestaron los Franciscanos y apelaron ante la Sagrada Congregación de Propaganda defendiendo sus derechos; pero los falsos informes dados por el Sr. Visitador Apostólico, por los misioneros franceses y aun por los de la Compañía, que —olvidados de que precisamente por defenderles a ellos sufrían aquella persecución los Franciscanos—hicieron causa común con los franceses, inclinaron a la Sag. Congregación a aprobar todo lo actuado por el Visitador Apostólico, como lo hizo por decreto de 19 de Septiembre de 1741. Comunicada esta decisión al Procurador general de la Orden de San Francisco y al particular de la Provincia de San Gregorio, pidió éste la revisión de la causa, y concedida nueva audiencia, en 23 de Noviembre del mismo año declaró Su Santidad en suspenso lo resuelto, y después de bien informada la Sagrada Congregación y estudiado mejor el asunto, en 1.º de Septiembre de 1744 sentenció a favor de los misioneros Franciscanos: «Recedendum esse a decissis, necnon Decreta tum tertium, tum quartum, ab Apostolico Visitatore edita, a particulari Congregatione Cardinalium ampliata, et a Nobis, ut praemittitur approbata, et confirmata, esse revocanda; ac propterea eosdem Fratres Ordinis Minorum Sancti Francisci de Observantia Excalceatorum in omnium Ecclesiarum, et residentiarum, quibus ante quam memorata Decreta edita fuissent, gavissi, ac potiti fuerant, et gaudebant, et potiebantur, possessione manutenendos, et confirmandos esse» (1).

La ejecución de esta sentencia fué encomendada al ilustrísimo Sr. D. Fr. Hilario Costa, O. S. A., y vicario apostólico del Tung-king Oriental, quien procuró ejecutarla con la ma-

(1) Breve de Benedicto XIV, *Quantopere*, dado en 26 de Noviembre de 1744. *Bullarium Benedicti Papae XIV*, t. I, págs. 270-5, Romae, 1754.

yor suavidad, reconciliando a todos los misioneros; y reconociendo los derechos de los Franciscanos, llevó a cabo la distribución del Vicariato entre los diversos grupos de misioneros (1); sin embargo, los misioneros y Vicarios Apostólicos franceses jamás olvidaron el que el P. Jerónimo de la Santísima Trinidad les pusiera de manifiesto ante el Delegado Apostólico del Oriente y ante la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, como tendremos ocasión de ver en estos artículos.

Dejando para más adelante la relación de las visitas de los dos mencionados Delegados Apostólicos, nos limitaremos en este artículo a referir el origen que tuvieron estas cuestiones, y para ello continuamos copiando (2) la Relación que el Padre Jerónimo de la Santísima Trinidad envió al P. Juan Fernández Serrano, Comisario provincial de China.

Fol. 1v. | «Para ir con la claridad possible advierto, que este señor Labbe está esperando la futura de este govierno desde el año de setecientos, y aunque su animo era de venir obispo propietario de Cochinchina, no lo pudo conseguir por las razones de estado; pero a lo menos alcanzó de la Sag. Congregacion el que todos los años viniese vna carta al señor Bugiense, para que en todas las materias se aconsejasse con este señor; y porque en Roma en aquella ocasion, por sus motivos, se dió esta providencia, tubo por bien su Señoria de arreglarse a esta carta y disposicion hasta el año de catorce, en el qual faltaron dichas cartas; porque ya, parece, conocieron las ideas de los señores franceses. Llegó finalmente, este señor Labbe a este reyno, y dispuso las cosas de tal manera, que los christianos estubiessen en la intelligentia de que él tambien governaba; y para que les constasse, dió vn traslado en su idioma a estos christianos, y como los christianos no distinguen la diferencia que ay de consejo a precepto, han hecho juicio que el señor Bugiense no puede nada sin concurrir con el señor Labbe; y como cada dia los señores franceses alegan con esto, los christianos se ratifican mas en lo que les parece que es assi. Este señor Labbe es hechura de el Cardenal de Noalles, porque fue consagrado por él, y como el señor de Noalles ha hecho en Francia tantas cosas, cada año le embia vna relacion de lo que hace; y para que supiera el señor Labbe que dicho señor Noalles ya tenia apellado al futuro concilio, le embió el año de veinte la apellacion, por via del señor Guigalo o Guigue; el qual, saviendo que venia aquella ponzoña, tenia gran sentimiento de que las cartas se perdieran, como él mismo me dixo en Canton. Que venia para el señor Labbe, es cierto; porque assi me lo

(1) *Acta Delegationis Apostolicae a SS. Domino nostro Benedicto XIV per Breve incipiens* QUANTOPERE CHARITAS XPTI. *Dat. 26 Novemb. anno Domini 1744.* Ms. del AP, sig. 12-3; 115 folios, que miden 220 × 160 mm., firmado por el P. Arcángelo Miralta, protonotario apostólico.
(2) Véase AIA, t. XIX, págs. 18-21.

dice en su carta el Rdo. P. Joseph Pires; y que la embiaba el señor Guigue, no ay que dudarlo; porque venia en su pliego. Aora discurra V. C. vn poco sobre este punto, mientras yo prosigo adelante.

Llegó el barco de Macao a este reyno y con él vinieron los Padres (1), los quales traian orden, para que, luego que llegaran, hicieran el juramento. Llegaron y juraron, assi los que estaban de ante mano, como los que vinieron de nuevo: y despues el señor Bugiense dió parte al señor Labbe de cómo los Padres hauian jurado, y ya en su estimacion estaba todo compuesto; mas como el señor Labbe tiene asentado con los christianos que él tambien govierna y que él por su authoridad los hauia publicado excomulgados, pareciole que esto, sin su consentimiento, era contra la santa Sede; y assi, para que se sepa quien es Calleja, vsó de vna traza mal digerida y menos aprovechada, qual fue pedir por vna carta al señor Bugiense diesse permisso al P. Carlos de Flory, para que viniesse a Cham a reedificar vna cassa, y despues pasasse a la Corte a visitar vn compañero suyo; lo qual hizo el señor Bugiense, pareciendole que era assi, concediendole licencia para que tambien administrasse por el camino y nada mas. Aora saque V. C. las consequencias de lo que dire. A mi me consta que los christianos se juntaron y por tres veces escriuieron cartas para el señor Labbe, y vno que fue con ellas me lo dixo, y otros que concurrieron con ellas me lo aseguraron de que fue assi, y, por ser tan publico, no ay alguno que lo ignore. Lo que las cartas contenian era esto: «Que los christianos estaban desconsolados, porque no tenian con quien confessarse, etc., y que assi les embiara al P. Carlos para su consuelo; mas como el señor Labbe era el que hauia publicado a los Padres por excomulgados, y el sabia bien que los christianos no llamarian a los Padres para confessarse, porque estaban excomulgados, por quanto en sus cartas les decia que estubiessen firmes, para llevar su idea adelante, vsó de la traza referida arriba.

Para que dicho P. Carlos saliesse sin miedo, parece le dixo de palabra, que aprobaba desde luego todo quanto hiciesse en orden a esta materia; y que le diria esto, no ay que dudar; pues assi consta por vna carta de el señor Labbe, escrita al P. Carlos, en la qual le dice: que aprueba plenamente todo lo que executa y le da las gracias, porque consiguió la palma. Esta carta está en poder de el P. Geronimo, a cuyas manos vino, embiada por el mismo P. Carlos. Salió en fin el P. Carlos de Fu-ien con vna caterba de fariseos, y sin hacerse cargo de que los missioneros de este reyno estamos ocultos, caminó con tanto acompañamiento como el señor Legado, quando fue a Pe-kin. Por el camino se detenia en las yglesias hasta publicar los papeles de su legacia, que se reducian a decir cómo los Padres estaban descomulgados, que eran erroneos, y que el señor obispo Bugiense era lo mismo que los Padres, por quanto obraba contra los ordenes de la santa Sede,

(1) El P. José de la Concepción, en su relación de los años 1724-26, dice que «el año de 19 entraron en este reyno 6 Padres de la Compañía nuevos con otro antiguo, que fue a Macao el de 17. Luego que llegaron, hicieron todos, asi antiguos como nuevos, el juramento en manos del Sr. Bugiense o su diputado. Sabido por los francesses, publicaron que no podia admitir tales juramentos, por estar incursos en excomunion reservada a Su Santidad, y que asi no podia dar les licencia para administrar. El Sr. Bugiense no hizo caso y los Padres administraron».

la qual y no otro alguno podia habilitarlos para exercer los oficios correspondientes a sus cargos; y para que los christianos le diessen credito, añadia que él era doctor de la Sorbona, que venia a re- | *fol.* 2 | formar los abusos y relaxaciones introducidas en la santa ley, que él solo podia y sabia de estas cosas y todos los demas eran inferiores. De esta forma prosiguió su camino hasta llegar donde estaba el P. Acosta, de la Compañia de Jesus; el qual, por estar enfermo, comia carne en viernes, y en esta ocasion no habló el P. Carlos cosa alguna. Acabó allí sus negocios y partió para otra parte. No se descuidaba el dicho P. Carlos en apuntar especies dirigidas a su fin, y assi dixo a los christianos que los Padres de la Compañia comian carne en quaresma. Advierto aqui de passo, que estos christianos tienen por vno de los mayores pecados el comer carne en dia prohibido, y por esso, ponderando este punto con dichos christianos, a los Padres despreciaban, y a él, como a santo, le atendian. Llegó a otra yglesia y encontró en ella a otro Padre de la Compañia; saludole en la lengua de la tierra, y prosiguieron la platica en varias materias desde prima noche hasta la mañana. y como el P. Carlos conocia que los christianos hacian mas aprecio de las palabras de dicho Padre de la Compañia y que él se hallaba cogido, le dixo en idioma de el reyno, para que todos le entendiessen: que era lastima que aquel Padre fuesse sacerdote. Lo demas que passó aqui y sucedió hasta llegar a Cham, no lo refiero, porque fuera hacer vn libro muy grande, y io he dicho esto, para que V. C. conozca, o a lo menos infiera, los fines de estos señores clerigos.

Llegó, pues, a Cham, y como alli estaba el Sr. Obispo y los demas Padres, prosiguió con el mismo fervor su legacia; y el reedificar la yglesia, se reduxo a fundar y reedificar muchos enredos; llevando cada dia papeles con varias invenciones a Su Señoria, en que le hacia muchos cargos y varios protextos, y tanto que dicho señor Obispo Bugiense fue obligado a llamar los Padres, que alli estaban, y los que estaban por donde él hauia passado, vinieron sin ser llamados, para saber quién era este hombre. Juntaronse en la yglesia de Su Illma.; instaba dicho P. Carlos con sus cartafolios, para que Su Illma. suspendiesse a los PP. de la Compañia, y el no executarlo assi el señor Obispo, fue por causa de el protexto que le hizo el superior de la Compañia, de que él los suspendia a todos y que Su Señoria vuscasse quién administrasse. Viendo pues el P. Carlos que Su Illma. no queria atemperarse a su dictamen, hizo juicio lo hacia porque los PP. de la Compañia le hauian metido miedo, y ratificandose en esto, prosiguió predicandolo assi a los christianos; y como el Sr. Obispo dexó el caso indeciso, y nunca dice las cosas con claridad, y los christianos que siguen al P. Carlos son todos de su faccion y grandes bachilleres, graduados en el seminario de Siam, y ademas de esso corre aqui la plata de los señores franceses con mucha abundancia (cebo para cautivar estas gentes, de especial consideracion), corrieron ellos tambien con las cosas de el P. Carlos, muy hechos de su banda. El qual salió luego a muchas yglesias y predicó contra el Sr. Obispo, y de nuevo dió otro realce a los falsos testimonios contra la Compañia. Teniendo ya, a su parecer, las cosas bien dispuestas con estas gentes, y pareciendole que el Sr. Obispo, por via de los PP. de la Compañia, le podia hacer algun daño, determinó hacer vna apelacion de el Sr. Obispo para el señor Legado de Su

Santidad, y al mismo tiempo, siguiendo los christianos su exemplo, hicieron los cabezas de diez y ocho yglesias otra apelacion de el Sr. Obispo para Su Santidad. Acabado esto, determinó passar a la Corte, pareciendole que aqui ya hauia acabado de reedificar la cassa.

Esperaba ocasion para presentar la apelacion, y saviendo que Su Illma. hauia salido a reciuir los PP. Franciscanos, que ya estaban cerca, y assi aguardó a este tiempo para hacer dicha presentacion, a fin de que los Padres, que nuevamente llegaban, viniessen en conocimiento de que el dicho P. Carlos ya no reconocia al señor Bugiense; y para que se presentara con toda solemnidad, entregó dicha apellacion a dos estudiantes de Su Illma., pareciendole que, a lo menos, el vno de ellos, por ser pintor, tendria buena habilidad para darle realzados coloridos ante Su Illma., con toda aquella solemnidad que dispone el derecho, observando aun los apices, que en semejantes actos se requieren. Reciuió el estudiante la apellacion y la puso a buen recado hasta que volviera Su Illma., quien a la sazon no se hallaba en su casa. Sucedió que llegamos nosotros primero, y haciendo juicio el pintor que nos daba en la apellacion algun retrato de San Francisco, esperaba la retribucion. Leimos la apellacion, y aunque al P. Carlos le parecia que estaba en toda forma, a nosotros nos pareció muy al contrario, y que solo para ser heretica formal, le faltaba el que apelasse al futuro concilio. Passamos discurriendo sobre aquel punto hasta que cerró la noche, y quando mas descuidados estabamos, se nos entró por la puerta dicho P. Carlos; saludamonos *ad invicem*, y después dicho Padre nos contó su vida y milagros, y juntamente nos informó de el modo que hauiamos de tener en oponernos contra la Compañia. Procuramos disuadirle, para que se dexasse de historias, diciendole cómo nosotros hauiamos venido para paz y no para guerra; que estubiesse cierto de que nosotros no trahiamos mas intencion, que predicar con sinceridad y fiducia el santo Euangelio, y lo demas no entendiamos, porque era fuera de nuestro estado.

Con estas razones, hizo juicio el P. Carlos que tenia lo que deseaba; porque, pareciendole que la sinceridad se vence con la falacia, asintió que en breue nos podia engañar. Prometionos luego ornamentos &a., y haciendo juicio que ya los Franciscanos eran suyos, a si mismo se daba los parabienes y a nosotros alababa en nuestro instituto de San Francisco. Fuesse para su cassa, y luego determinó disponer sus cosas para el dia que le fueramos a visitar, y antes que lo tubiera prevenido, llegó Su Illma., a quien entregamos el papel que los estudiantes nos dieron. Leyolo Su Señoria y despues le arrinconó con otros muchos, y aunque nosotros le diximos lo que se debia hacer en aquel caso, nunca Su Señoria nos dió credito, ni nosotros quisimos tampoco meternos en nada. Visitaronnos despues los RR. PP. de la Compañia. El P. Carlos repitió segunda visita, para tenernos mas obligados; pero nosotros, para desengañarle y que no hiciesse juicio eramos yndios, sino españoles, determinamos pagarle | 2*v.* | la visita, embiando primero vn recado. Entramos en su cassa y nos reciuió a la moda nueba de Francia; comenzamos a platicar, y luego se introduxo en la apelacion e intentó saver de nosotros los fines de Su Illma., porque estaba con grande miedo: diximosle que Su Señoria no hauia hecho, ni hacia demostracion alguna, que lo mas que hizo fue poner la apelacion entre las cartas de la Sa-

grada Congregacion, para acordarse a qué naveta pertenecian los papeles de importancia. Con esto hizo juicio el P. Carlos que ya estaba libre de el Sr. Obispo; porque discurrió que el Sr. Obispo aprobaba lo que él queria, y como estando los Padres nuebos con Su Illma. no hauia hecho nada, eran señales ciertas de que tambien los Padres nuebos aprobaban sus cosas, y assi no tubo recelo de declararse con nosotros hasta que le vieramos patente el mal galico que padecia. Oymos todas sus conversaciones con disimulo, y en todo nuestras respuestas fueron consiguientes a las demas visitas. Trató varias materias, y entre ellas, sacó otra vez la historia de la apelacion, y que hauia oido decir venia para el año siguiente obispo propietario de Portugal para Cochinchina, y como esto para él era vna saeta, dixo: que ya los christianos estaban vnidos, y que si esto era assi, no le hauian de reciuir, porque apelaban para Su Santidad. De estas y otras palabras y cartas que nos mostró, conocimos el fondo de el sujeto y los fines que tenia. Acabamos de vna vez la visita y procuramos despedirnos, y antes de executarlo, le diximos de parte de Su Illma. que no fuesse a la Corte, porque no convenia. Tenia ya el viage dispuesto, y para que no se conociera su enredo, dixo que él no iba a la Corte; que era verdad estaba de partida, mas era a ocurrir vn enfermo de peligro. Despedimonos, y el dia siguiente se partió el P. Carlos para el enfermo; mas como este estaba en la Corte, passó via recta para alla, y el enfermo que el decia fue el Rdo. P. Antonio de Basconcelos, como despues se verá. Haora mientras él llega a la Corte, tenemos lugar para poner aqui la apelacion, *quae talis est.*

«In nomine Patris et Filij et Spiritus Sancti. Amen.

Ego infrascriptus missionarius apostolicus atestor coram Deo et vniversa Ecclesia Catholica, quod die decima quarta Maij anni millessimi septingentessimi vigessimi, Pater Antonius de Basconcelos, superior Societatis Jesu, in hoc regno Cocincinensi, dixit, praesente domino Episcopo Bugiensi, Vicario Apostolico, hujus regni, et coram magno numero christianorum, Patres Societatis Jesu in regno Sinensi degentes habere quidem voluntatem obediendi, sed non obedire Constitutioni Apostolicae Sanctissimi D. N. Papae Clem. XI de Ritibus Sinicis, quia hoc esset in ruinam missionis Sinicae. Idem Pater Antonius de Basconcelos dixit quoque quod etiam si PP. Societatis in hoc regno Cocincinensi, annis praeteritis, non praestiterint juramentum, inciderintque in excommunicationem latam per praedictam Constitutionem, attamen posse administrare sacramenta cum facultatibus domini Episcopi Bugiensis, petijtque domino Episcopo, vt hoc permitteret. His auditis hortatus sum dominum Episcopum ad sequendum Decretum; sed dominus Episcopus nihil faciens verba mea, permissit omnibus Patribus excomunicatis audire confessiones christianorum, quapropter protestatus sum viva voce me non posse in hac re assentire domino Episcopo, dixique publice christianis dominum Episcopum non habere potestatem hanc facultatem concedere contra expressa verba Constitutionis, hoc solo summo Pontifici reservantia. Sed quia multas habeo rationes timendi ne forte PP. Societatis inducant dominum Episcopum ad agendum aliquid iniqui per censuras, aut aliter, protestor me non posse audire domino Episcopo Bugiensi, quidquid in posterum faciat, et agat contra me ac appello de omnibus ad dominum Legatum Apostolicum in his regionibus Orientalibus, aut si non fuerit Lega-

tus Apostolicus, appello ad Summum Pontificem, sive propter hanc causam, sive propter multa alia, quae PP. Societatis docent et faciunt contra bonos mores, et fidem catholicam, silente domino Episcopo Bugiensi, de quibus paratus sum reddere rationem, et probationes afferre quandocumque placuerit domino Legato, aut Summo Pontifici, cuius Decretis et Constitutionibus simulque vniuersae Ecclesiae Catholicae ex toto corde me submito. Factum in hoc regno Cocincinensi provintia dicta Cham, die decima nona Maij anni millessimi septingentessimi vigessimi. — Carolus de Flory missionarius apostolicus.»

Esta es la apelacion de el P. Carlos de Flori, sacada fielmente de su original que va para el señor Legado, y como ha de constar por su firma, no es necessario mas testimonio; mas por lo que sucediere, certifico yo Fr. Geronimo de la SSma. Trinidad, *Ordinis Minorum*, cómo la dicha appelacion está trasladada de mi letra, de la misma original de el P. Carlos de Flory, la qual, al presente está en mi mano.

Para atender esta apelacion, es preciso saver primero lo que pone y lo que levanta. Primeramente dice, por dos veces, *la Yglesia Catholica*, y no dice Romana, y aunque en otro sugeto no hubiera que reparar, en este ay mucho que sospechar; pues argumentando conmigo delante de el R. P. Manuel Quintano, de la Compañia de Jesus, me dixo que seguia la Yglesia Catholica; mas yo, como ya le conozco, le di esta distincion. diciendo: Vuestra merced sigue la Yglesia Catholica Romana, niego: Vuestra merced sigue la yglesia gallicana y a los demas jansenistas, concedo: *sed sic est* que no tubo que responder, ni habló mas palabra; luego bien se dexa entender, que la Yglesia, que nombra dos veces en su apelacion, es la yglesia gallicana.

Lo segundo, lo que dice que dixo el R. P. Basconcelos, es falso; pues preguntando yo sobre este punto a Su Illma., me ha respondido, delante de mi compañero, que era falso. En quanto a lo que dice que Su Illma. le dixo que podia dar los poderes, se entiende assi: que Su Illma. le dixo que caso que los RR. PP. hubieran incurrido en censura, dixo Su Señoria que los podia absolver. Esto lo dixo Su Señoria y esto mismo le diximos nosotros, alegandole con el parrafo 16 de las Constituciones Apostolicas, y como este señor todo lo quiere llevar a su modo, fue preciso escriuir a China, para que | *fol. 3* | de alla viniera la resolucion. En quanto a lo que dice que teme que el señor Obispo haga contra él alguna cosa iniqua por inducion de los Padres, ya se dexa entender que la conciencia le remordia, y con esto se dice su iniquidad; pues asentar y decir de vn señor obispo que *inique aget*, y juntamente asegurar que los Padres obran contra *bonos mores, et fidem catholicam*, bastantemente se declara que *sapit haeresim*.

Esto es lo que sé y alcanzo de la dicha apellacion, y que el fin de apelar fue por huir de la obediencia de su prelado, para despues mejor hacer lo que hizo en la Corte, como veremos. Llega a la Corte el P. Carlos, y lo mismo fue llegar, que, como si fuera vn vissitador general, comenzó de nuevo a publicar papeles y mas papeles, y llamando gente de todas partes, a todos leia los pecados de los PP. de la Compañia, y como esto cada dia iva a mas, los christianos tambien se iban alucinando, a causa de que los pecados de los Padres parecian sin numero; y como cada dia tenia mas sequito el P. Carlos, hacian los christianos varios capitulos, y para

salir ellos tambien con cosa nueva, publicaron que, quando el P. Sana, religioso de la Compañia, celebrava, no estaba el cuerpo y sangre de Xpto. vida nuestra en aquel Santissimo y venerable Sacramento. Añadian cada dia nuevas heregias. Todo lo qual consta por vno de aquellos mismos que lo decian, llamado Thai-jin, el qual declaró delante de Su Illma., estando yo presente, y diciendole que por qué decia aquello, respondió: porque assi lo dicen los demas. Y si esto es assi, ya se dexa entender lo que predicará el P. Carlos; pues antes que él llegara, jamas se oyeron semejantes heregias. Y para que todos dieran credito a las cossas del P. Carlos, publicava que los Franciscanos le seguiamos a él; y para saver si por escrito nos podia pillar, nos escrivió vna carta desde la Corte, despues que los christianos avian quedado ciegos. Lo que la carta decia en conclusion, despues de hazerse cargo de lo que trabaxaba y padecia por la religion, era esta clausula: Tengo noticia, por los xptianos, que Vs. Rs. comunican y vissitan mucho a los PP. de la Compañia; por tanto ruego a Vs. Rs. miren lo que hacen, porque me temo que esto á de redundar en destruccion y no en edificacion; pues ya muchos xptianos se escandaliçan. Leymos la carta, y resolvimos no responderle; lo primero, porque no lo merece, y lo segundo, porque tiene de flor el P. Flory negar lo que le dicen, y construir las cosas a los xptianos a medida de su paladar.

Yba prosiguiendo con sus cosas; mas viendo que los Franciscanos no respondian, comenzó luego a sospechar que no le queriamos seguir. Estubose en la Corte vn poco mas, escriviendo despropositos a los PP. de la Compañia, asta que ya, dexandolo todo bien enrredado, temió de que le cogieran, a causa de que los bonzos acusaron la religion, y de *facto* a vn cathequista de vna yglesia sentenció el Rey a cortar hierba para los elefantes. Y como el loco, a vista del azote, teme, assi tambien el P. Carlos temió, y despedido de su compañero, se vino para Cham, adonde assi que llegó, comenzó a examinar las vidas de los Franciscanos, y asegurandose que vissitavan a los PP. de la Compañia, dixo a los xptianos, que nosotros eramos lo mismo que ellos; y como él decia que eran turroneros etc.ª, ya tambien nosotros estabamos en el mismo predicamento. Salió para su mision, y predicó lo que Dios save y lo que yo le dire despues. El Sr. Obispo le avisó diversas vezes para que se fuera, y como el P. Carlos estaba sordo, no oya, y assi prosiguió adelante.

Su Illma. de miedo, y por lo demas que yo sé, no se atrevia con este clerigo, y assi tubo por mas acertado huir para otras partes, y llevando en su compañia a mi compañero, se despidió Su Illma., recomendandome mucho el cuydado de su yglesia, y que respecto de que yo no tenia quien me llevara, ni tragera, era precisso le guardara su cassa. Dixe a Su Illma. que descuydara, que todo se avia de executar con el ayuda de Dios, segun y como corriesen las cossas, y como yo ya savia lo que Su Señoria queria decir, por esso le respondi corriente. Fuesse Su Illma. y a pocos dias que avia partido, avissó y mandó por escrito su firma y sello, para que se entregara al P. Carlos, diciendole que se bolbiese a su provincia, y para que le hiziera mas fuerza, le privava de administrar en esta y otras dos provincias; mas como era ya fuera de tiempo, el P. Carlos se valió de la costumbre, y aunque recivió la carta, no hizo casso. Luego que Su Illma. salió, procuré yo

tambien salir a mi mission, y con la vrebedad que pude, llegué a vna yglesia cerca de los montes, y la encomienda de Su Illma. se quedó en el ayre, por ser encomienda temporal; y para que del todo tubiera yo buen principio en mi mission, determiné comenzar por los montes y desiertos, a causa de que el desierto es el medio mas eficaz para conseguir lo que se pretende, y como yo pretendia hazer mission y azertar en todo, por essa razon me fui por los montes; y como mi corazon me avissaba con golpes que sentia y no savia, de que | *3v.* | estaba sin saver que hazerme. Acabé aquel dia mis negocios, y quando avia de reposar algun tanto, llegaron tres xptianos en busca mia; los quales venian de la yglesia de Su Illma. Pregunté de adónde eran, y me dixeron el pueblo, y al punto mi corazon me dió vn gran golpe. Digeles a qué venian, y respondieron que a buscar al Padre, porque en su pueblo avia enfermos y los demas xptianos se querian confessar. Dispuse luego las cossas, y sin demora alguna sali; por el camino conoci que vno de los xptianos me avia ido a llamar otra vez, antes que Su Illma. se partiera; mas como no avia enfermos y el P. Carlos andaba por alli, no avia querido hir. Conociendo a este xptiano, conoci tambien algun enrredo; mas haciendome cargo que yo iba inocente, disimulé y segui adelante. Llegamos al pueblo de la tramoya, y mi corazon tambien llegó a tocarme mas fuerte que antes. Entré en la yglesia, y despues de aver hecho oracion, pregunté por los xptianos enfermos, y como los buenos estaban prevenidos, me dixeron que los enfermos estaban en otro pueblo y que ellos avian llamado al Padre con aquel pretexto, porque querian saver otras cossas; y haciendo juicio que hacian gran fabor al Padre en decirle esto, comenzaron a darle los parabienes, y para que el Padre se enterase de vna vez de lo que querian, dixeron assi: Ya el Padre está aqui, repetimos de nuevo los parabienes y le damos las gracias; mas aora, si el Padre quiere esta yglesia y rebaño con todo lo demas, es precisso que sepamos primero, qué intencion es la del Padre; si el Padre sigue la intencion del P. Carlos de Flory y tiene la misma voluntad que él, nosotros tambien le seguiremos, porque el P. Carlos sigue a los Apostoles y nosotros seguimos su doctrina, y si el Padre no tiene la misma intencion y voluntad que el P. Carlos y [no] le sigue, nosotros tampoco le podemos seguir.

Dixeles que yo no avia venido a este reyno a seguir al P. Carlos, porque el que me avia embiado me avia dicho que predicase a Christo crucificado, y que este Señor avia dexado escrita la doctrina, que se avia de enseñar, y como es la verdadera, que esta era la que yo avia de enseñar, y que solo a este Señor avia de seguir. Acabado de decir esto, passé a desengañarles, mas como estaban tan ciegos como su maestro, cada vez se iban alterando mas. Las mismas preguntas me hicieron otros xptianos de tres yglesias, y todos llevaron las mismas respuestas. Como yo conocia quien era el que assi los engañava, procuré saver dónde estaba su maestro, y assegurandome que estaba cerca de alli, medio dia de camino, dixe a los xptianos que le avissaran, cómo yo avia llegado. Despacharon luego vn proprio, y acabado de salir, llegaron otros xptianos, que venian embarcados; preganteles de dónde venian, y me respondieron que de Cham; pregunteles por el P. Carlos, y respondieron que estaba en su yglesia de Cham, y dando esta nueva por cierta, solo esperava al portador primero, para ver si concordavan. Llegó y

traxo la nueva de que ya el P. Carlos avia salido. Ajustado esto, yo deseava acertar, y como estava en cassa agena y les predicava desengaños, conocido está que me tendrian de mala gana; discurria varias cossas, y como mi corazon me avissava, cada vez me daba mas en que entender, y para que del todo quedase a escuras, cerró la noche con vn temporal de los mayores que hubo este año y yo jamas vi otro; porque fue tanta el agua que cayó, y el viento tan fuerte, que parecia se queria llevar todas las cassas, y a las veinticuatro horas se llenó todo de agua, y todo parecia mar o rio que salia de madre. Permitió Dios este temporal para que yo conociera muchas cossas, a causa de que el cathequista de alli es el mayor letrado bachiller, que tienen los señores franceses, y la muger era hermana o tia de vn clerigo anamita, el qual avia estudiado en Siam. El cathequista rebolvia sus libros, y cada instante venia con dudas, y aunque la muger era sagaz, como es proprio de mujeres el ser simples, assi esta venia a preguntar simplicidades; no hubo materia que no me tocase, y para enseñarme con sus libros y arguirme con la doctrina de su maestro, me decian que las penitencias avian de ser grandes, para que los xptianos tengan odio al pecado; y la *Monita secreta* de los jansenistas dice, hablando de esta materia, que las penitencias an de ser grandes, para que todos huyan de vna vez y se haga aborrecible el sacramento de la Penitencia.

Viendo, pues, que por via de preguntas y respuestas no sacavan nada, passaron a otras oppiniones, y son aquellas que tienen de los RR. PP. de la Compañia, a quienes por las historias, que los señores franceses an contado, los tienen por hombres de mala vida, y haciendo juicio que los an de enseñar a pecar, no se quieren confessar con ellos, aunque sea en la hora de la muerte; assi me lo dixo y executó vn xptiano, que iba a buscarme a mi, haciendo juicio que yo seguia al P. Carlos; y estos y otros infinitos aún practican lo mismo. Confiesso que, saviendo lo que estos xptianos me dixeron, me dieron pie para que yo conociera la inocencia de los Padres y la obstinacion de ellos; los quales estan taies y tal concepto tienen de los Padres de la Compañia, que aunque hagan milagros, no los an de creer. A estas opiniones procuré aquietarlos, trayendolos a la memoria los que abrieron esta mission, que fueron los RR. PP. de la Compañia, etc. Y para responderme a esto, me sacaron | *fol. 4* | vna diablura, y para convencerme de todo, me alegaron con vna carta del Sr. Obispo, escrita al Sr. Labbe; y como esta carta contenia algunos puntos de los que V. C. escrivia al Sr. Obispo, acerca de lo que passó en Macao, la tradujeron los señores franceses en Cochinchina, poniendo las cosas de tal manera, que al que no supiere sus trazas, le dará esta carta, de la manera que está, vn golpe tan grande, que le hará discurrir, que todo lo que se dize, parece cierto; mas como el que está en las cossas facilmente penetra los discursos, con la misma facilidad deshaze sus falacias. Si el enemigo comun andubiera buscando medios para perturbar las almas de estos neophitos, se valiera de estas ideas; mas como ay quien se adelante tanto por esta parte, descansa, porque aqui tiene muy buenos oficiales.

Como yo ya tenia noticia de esto, no me faltaron cossas que responder, y viendo que por ningun camino me podian rendir, se valieron de otro, que su maestro les avia enseñado, y para obligarme mas, me dixeron: que si

yo seguia al P. Carlos, ellos se alegrarian mucho; porque el P. Carlos avia dicho que me queria entregar su yglesia de Cham. Y preguntando que de qué les constava, me dixeron que el P. Carlos avia estado alli y avia determinado las cossas, y que el averme llamado alli era porque el P. Carlos deseaba encontrarse conmigo en aquella yglesia y avia dado orden, para que assi que llegara, le dieran abisso donde quiera que estubiera. Para todas estas diabluras siempre tube promptas las respuestas. De esta manera passé ocho dias de conferencias, y aviendo mejorado vn poco el tiempo, *vellis, nollis*, querian que yo baxara a ver al P. Carlos, y como no gustava de esto, me porfiaban; y para que conocieran que yo no partia de carrera y que luego avian de decir que yo los desamparava, determiné escrivir vna carta al Padre Carlos, la que se reducia a decirle, cómo avia ido por aquellos parages, a causa de vissitarles, que sentia mucho que hubiesse baxado tan presto, porque tenia muchas cossas que decirle; y para ver si por escrito le podia sacar alguna cossa, acerca de la yglesia, le decia: cómo yo ya avia dexado la yglesia de Su Illma. *in saecula saeculorum*, etc.[a] Pagose tanto de esta carta, que ya daba por hecho todo quanto él ideaba; y como si fuera vn vissitador apostolico, me avissa baxe luego, luego (y para obligarme mas me decia, que tenia vnos escritos contra la Religion de San Francisco) para que compongamos las cossas; y para que yo supiera que él suponia mucho, me decia, cómo el Sr. Bugiense no podia nada sin consentimiento del Sr. Labbe. Esta clausula la ponia, porque yo le avia embiado delante la Patente, en Cochinchina, de Provicario. Llegó el proprio muy alegre, y me entregó la carta de noche: pedí luz, ley, y a cada palabra me reya; y como el que me la traxo me dixo, que aviamos de hir luego por la mañana, porque el P. Carlos me queria entregar aquella yglesia; ya los xptianos daban por ajustado el negocio. Preguntaronme luego que, si avia de baxar por la mañana; respondiles que no savia, si avia de llegar a la mañana, que por la mañana resolveria lo que avia de hazer. Por la mañana, acabada la missa, se preparaban todos para hir conmigo, y yo preparaba papel para bolver a escrivir. Viendo los xptianos que yo escrivia, me dixeron: el Padre no quiere baxar: luego el Padre no quiere seguir al P. Carlos, y de consiguiente le tiene mala voluntad. En lo primero, assi era; mas en lo segundo se engañaban, porque yo siempre tube a todos buena voluntad; y para que supieran la causa por que no baxaba, les saqué vn exemplo y les dixe: El Sr. Obispo quando se fue me entregó su cassa, y si yo la dexo y tomo la del P. Carlos, es hazer agravio a Su Illma.; por lo qual, saviendo yo que el P. Carlos intenta esto, no puedo baxar. Aquietaronse con esto y dixeron: el Padre tiene razon, porque assi es la costumbre de Anam. Con esto, yo procuré escrivir la carta, y para que supiera que, por la primera, savia sus ideas, le escriví de otra manera; y para que supiera que yo no le seguia a él ni menos me avia de contrastar, le decia segunda vez, que yo ya avia llegado hasta aquel parage, y que no era razon que yo bajase, que si queria o gustava, señalase otro sitio y dividiriamos el camino; en quanto a los papeles contra la Religion Seraphica, y lo demas que él decia, que estaba preparado para todo, etc.[a] Entregué la carta al portador, que era gran vellaco y todo seminarista, y como este savia lo que yo avia respondido y que no pareze hazia buena frente a las cossas del P. Carlos, le contó todo lo que passava, y por si acaso el Padre

no baxase, como yo le avia embiado la carta de Provicario, venia muy instruido, para que en caso que yo no baxase, se juntaran los xptianos y me hicieran firmar vn papel fingido que discurro él le entregó o le tenian ya los xptianos; y para que este llevase todas las nuevas, se juntaron los xptianos y me dixeron que firmase vn papel que alli tenian. Pregunté ¿qué papel era? y me respondieron era del Sr. Obispo; al punto sentí en mi corazon, que me desengañava, y luego mandé que leyeran; leyeron, y, al parecer, parecia de Su Illma., porque assi comenzaba y proseguia consiguiente. No obstante, haciendo juicio que me clavaba, se me previno de repente vna paridad y dixe: Si este papel es del Sr. Obispo, yo no le puedo | *4v.* | firmar; dixeron luego: si el Padre es Provicario del Sr. Obispo y tiene los mismos poderes, en qué repara; dixeles si el Rey de Cochinchina despidiera vna chapa y esta la llevaran a vn mandarin, pregunto ¿este la pudiera firmar? ya se ve que no; porque en las chapas Reales ninguno se atreve a poner su nombre; pues assi mismo hago yo aora, que aunque tengo los mismos poderes del señor Obispo, no me atrevo a poner mi nombre en su carta. Quedaron con esta paridad mirandose los vnos a los otros, y conociendo que ya no me podian sacar nada, despidieron al proprio, para que dixesse lo que passava.

Era este papel vno de los infamatorios que el P. Carlos avia compuesto, y quería, para en casso de pillarme inocente y vnirme con él, dar aquel papel a los xptianos con mi firma, para que constase, por escrito, que yo aprobava su doctrina. Que este papel era del P. Carlos y de los infamatorios, lo confessó vn xptiano de los que allí estaban, quando volbió el señor Obispo, y dixo los puntos que contenía, sin que nadie se lo preguntase, y confessó quienes eran los agentes de este negocio.

Sabido esto, bamos a la respuesta del P. Carlos, el qual, como el portador le dixo lo que avia passado, ya escrivió de otra manera, diciendo que yo estaba contra él; mas que a la vista, viendo sus razones, se desharia todo y se compondría, y para acabar de componerlo, me señaló vn pueblo, donde no le avian querido recivir; y pareciéndole aquella buena traza de compossición, a la medida de su paladar, quería que yo fuese alla, y todo cuanto él pretendía era que la Religión de San Francisco fuese capa de sus desafueros, y para obligarnos, vsava de aquellas trazas; y por los mismos passos que quería destruirnos, fue él mismo anihilado. Conocidas sus ideas, determiné no baxar al pueblo que él decia, si no es a su misma cassa; porque el pleyto ya tocaba defender la Orden de San Francisco; la qual, siendo bien clara su doctrina por todo el mundo, a ninguno buelbe la espalda. Despedime de aquella yglesia, llevando conmigo algunos xptianos, para que fueran testigos de lo que passava, asegurando primero la baza de que no me querian recivir, sino seguía al P. Carlos de Flory. Con esta idea iba por el camino discurriendo, cómo avía de comenzar la vissita, y para azertar en todo, discurri los puntos principales, que pertenezen al primer Mandamiento. Llegué a Pinchan y para que nadie supiera el negocio que llevaba, no quise entrar en yglesia alguna, y assi me apossenté en cassa de vn particular; y como entre los cochinchinas no ay secreto, luego lo supo vn Padre de la Compañia, el qual me embió vn recado, diciendo que me queria acompañar; mas como la cossa pertenecia, por entonces, defenderla San Francisco, le respondi que lo estimava; mas que se estubiese en su yglesia

que por entonces no convenia. Mientras yo di este recado, se adelantó otro xptiano a dar aviso al P. Carlos de que yo baxaba, y como este se fue por su gusto, no alcanzó lo que deseava, a causa de que el P. Carlos estava ocupado en otro negocio.

Passé a la yglesia del P. Carlos de Flory, y a la sazon no estava en cassa, y mientras llegó, se fueron juntando los de la sinagoga, y preguntando varias preguntas, no les respondí nada, porque todas ellas eran tentatorias. Vino el P. Carlos, y le saludé a la moda, y él correspondió a la francesa; y pareciendole que alli junto de los xptianos no era conveniente tratar negocios tan arduos, entramos en su retrete. Comenzamos nuestra platica, y él iba siempre a la suya; y como yo conocí que queria huir de la dificultad, le entré en vn instante en el *quid* de la question, y le dixe: Señor mio, ya yo sé lo que V. M. quiere; mas sepa que lo que pretende es vn desatino; si V. M. discurre que la Orden de San Francisco á de ser capa de sus desatinos, esso es locura, y si haze juicio que la Orden de San Francisco se á de postrar a sus pies, esso passa de soverbia. ¿Cómo es esso? respondió; y yo le dixe: Aora se lo diré: Digame V. M. que quieren decir estas palabras que dícen los xptianos. Si el P. Geronimo sigue al P. Carlos, le recibiremos, y si no, no; esto ¿qué quiere decir, si no que V. M. quiere poner debaxo de sus pies a los Religiosos de San Francisco, para de esta manera hazer V. M. lo que quisiere, y para obligarnos mas, quiere V. M. sobornar por tercera persona? Todo esto es lo que V. M. pretende y mucho mas que yo sé y V. M. no ignora. Si V. M. discurre que nosotros emos venido a plantar mission a peso de plata y oro, vive muy engañado, y assi, V. M. guarde los sobornos para los que desean riquezas, porque nosotros no conozemos plata, ni savemos buscar minas para sobornar; y si V. M. haze juicio que somos pobres y necessitamos de sus yglesias, sepa V. M. que no necessitamos de sus cossas, porque tenemos otros bienechores, que nos socorren dentro de cassa; y si V. M. dice que sigue a los Apostoles, mal se compadece con sus ideas; porque los Apostoles siempre fueron amantes de la pobreza y despreciaron los dones y riquezas; y si V. M. save esto, ¿para qué es hypocrita y adulador? Vuestra Merced está predicando a los xptianos que es vn | *fol.* 5 | santo, apostol, etc.ª, y que los demas son vnos diablos; yo quisiera que V. M. me explicara el primer precepto de la santa ley. Entonzes dixo: *Ego diligo;* yo le dixe: Si V. M. ama, ¿cómo predica de los demas que son erroneos, etc.ª? Y si esto es assi, ¿no ve V. M. que assi mismo se engaña? V. M. está ciego, y por esso no save lo que dice, ni lo que haze; abra V. M. los ojos y repare que, si sigue a los Apostoles, San Pedro sigue a Christo y sus hijos sus pissadas. Y para que supiera que yo no ignoraba nada de lo que él tenia dentro de su corazon, le ley su intencion en vrebe, y las palabras que le dixe no las pongo aqui, porque solas las dixe para él.

Viendo pues, que yo le savia sus intentos, se tiró de las barbas y se tendió en vn catre, porque ya no podia resistir la fuerza de la verdad; mas para que descansara, le dixe que tratara de bolverse, y que si no, le avia de descomulgar. Despues sali para fuera, y dixe a los xptianos, que yo no seguia al P. Carlos. Expliqueles quién era su verdadero Pastor y quién era el Padre Carlos y que no passava de vn Padre particular. Al oyr Padre particular el P. Carlos, saltó de la cama y dixo a los xptianos que el P. Geronimo es-

tava endemoniado. Dixo esto, porque le parecia que si el diablo no hablava con el P. Geronimo, de otra manera era imposible saver sus ideas. Assi discurre vno que intenta hazer cossas diabolicas; mas los que intentan hazer cossas del servicio de Dios, siempre procuran hazer su voluntad; por esso Su Magestad permite que, los que intentan hazer cossas del diablo, sean descubiertos, assi como lo fue el P. Carlos, el qual aún perseguia con su tema; y yo para acabar de salir dixe a los xptianos que, si querian andar como ovejas errantes, que siguieran al P. Carlos, y si querian hir azertadas, que siguieran a su Pastor. Las obejas estaban dañadas, y assi se quedaron con el lobo, y yo sali para mi possada, y despues passe a la yglesia del Rdo. Padre Antonio Freire, de la Compañia de Jesus, y despues de averle referido el suceso, le dixe: Rdo. Padre, yo no deseo otra cossa mas que la paz y el que los xptianos sepan a quien an de reconocer por Pastor; por tanto, V. Rma. me haga favor de acompañarme, porque yo quiero bolver a verme con el P. Carlos, y si los xptianos padeciessen escandalo, que lo page *(sic)* el que tiene la culpa. Ajustado esto, me respondió el R. P. que no se podia negar a nada, y que respecto que lo que yo intentava era para el bien comun, que tambien él queria hazer alguna cosa de su parte. Determinamos la hora, y nos preparamos para lo que viniese.

Salimos para la yglesia del P. Carlos, y para que supiera ibamos de paz, llevamos solo dos estudiantes, y el vno quedó en el *balon*, y el otro nos acompañó asta la casa del P. Carlos; a quien encontramos platicando, con mucho alboroto, con los xptianos. Entramos para dentro, y alli, a la vista de los mismos xptianos, nos sentamos. Lo que aqui passó, no lo digo yo; porque esto constará por el testimonio del Rdo. Padre, que es como sigue:

«Certifico yo, el P. Antonio Freire, religioso de la Compañia de Jesus, cómo en los 5 de Noviembre de este presente año de 1720, estando yo en la residencia de Dinchan, llegó a mi cassa el M. R. P. Fr. Geronimo de la SSma. Trinidad, religioso del sagrado Orden de San Francisco y provicario del Sr. Obispo Bugiense en estos reynos, a rogarme quissiese acompañarle y juntamente asistir a los negocios, que iba a tratar con el P. Carlos de Flory, clerigo secular, de nacion frances; a lo qual condescendi, y entrando en la cassa del P. Carlos, a quien allamos con algunos xptianos, le habló el dicho Rdo. P. Provicario en la forma siguiente, exortandole a la paz y concordia entre los missionarios y christianos; a lo qual el dicho P. Carlos nunca quisso asentir, y muy declaradamente a los puntos siguientes: I. En no querer reconocerle por legitimo Provicario del Sr. Obispo Bugiense, constandole ya de esta verdad, asta que dicho Rdo. P. le mostró la Potente, que tenia, la qual yo ley en voz inteligible a todos los presentes; y preguntandole, si ya le reconocia por Provicario legitimo y verdadero del Sr. Obispo Bugiense, respondió que en quanto no se mostrase revelde a la santa Sede que si. ¿Luego V. M. me debe obedecer? Y concedió con la misma distincion. Entró luego el Rdo. P. Provicario a exortarle a que jurase y firmase vn testimonio, que los mismos missionarios con el Sr. Obispo Bugiense tenian jurado y firmado sobre observar en todo la bulla *Vnigenitus*, y leyendo yo el papel y firmas, que el dicho P. Carlos tambien leyó, no solo no quiso firmar, mas invrbanamente con grave desacato, lo arrojo, diciendo que el verdadero vicario apostolico en estos reynos era el Sr. Marino Labbe y que el Sr. Obis-

po Bugiense era rebelde a la santa Sede, acrecentando varios vilipendios, que por modestia no repito, remitiendome a la carta de excomunion declaratoria, que el dicho Rdo. P. Provicario profirió contra el dicho P. Carlos, por mostrarse rebelde y pertinaz | *5v.* | y no quererle obedecer, partiendo para su provincia de Phu-jin dentro del termino de 48 oras, que en mi presencia le asignó, y por las demas cossas que se contienen en la dicha declaratoria carta y declaracion, que no refiero aqui todo lo que delante de mi passó, por la priesa y vrebedad con que esta certificacion se me pide; lo qual haré siendo necessario para qualquier tribunal. Y por todo lo arriba referido ser verdad, hize y asigné este papel de mi mano propia, para que no aya duda. Dado en Din-Chan, dia 30 de Diciembre de 1720 años. Antonio Freire.»

Este es el testimonio que dió el Rdo. P. Antonio Freire, el qual está fielmente traducido en español, y si acaso alguno tubiese duda, puede recurrir al Sr. Patriarcha, que es a quien va el original; y yo, por averlo traducido y saver cierto que es assi, basta que lo diga *in verbo sacerdotis* y que lo puedo jurar, poniendo la mano sobre los santos Evangelios. Este testimonio ya jurado y aprovado, y jurado por Su Illma., fue vna peticion jurada, que todos los Regulares hizimos, a causa de aver venido a este reyno la apelacion para el futuro concilio, y conociendo que donde venia la apellacion, no faltaban apellantes, por esta razon la hizimos, para ver si los podiamos descubrir.

Sabido ya lo que passó en cassa del P. Carlos, quando el P. Freyre fue a ser testigo, ya se save quien es el revelde a la santa Sede; y si no, reparese en este sylogismo. El P. Carlos dixo que me reconocia por Provicario de Su Illma. en quanto yo no era revelde a la santa Sede; *sed sic est* que el termino o testimonio jurado de observar la constitucion *Vnigenitus* es segun la mente de la santa Sede; luego, segun la mente de la santa Sede, el que no jura es revelde a ella. Luego, si el P. Carlos no quiso jurar, siguese que él es el revelde. Conociendo yo que el P. Carlos era revelde y perturbador de la paz, passé a hazer la declaracion siguiente, aviendo precedido el orden del derecho, y para que todos supieran las causas, fue por modo de pastoral, *quae talis est*:

«Nos Fr. Geronimo de la SSma. Trinidad, religioso Descalzo de nuestro P. San Francisco, de la mas estrecha y regular Observancia, provicario apostolico del Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, obispo bugiense y vicario apostolico en estos reynos de Cochinchina, Camboxa y Champa, rogamos a todos defiendan y aiuden a todos los PP. Missionarios y a todos los xptianos para que en esta vida gozen paz y quietud y en la otra alcanzen la bienaventuranza.

Desde que el Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, obispo bugiense y vicario apostolico, nos descogió *(sic)* por su Provicario, dandonos todos los poderes necessarios para extirpar todo lo que perturbare el augmento de nuestra santa fee en estos reynos, y juntamente vigilar sobre este rebaño catholico, haciendo en todo las veces de dicho Sr. Obispo y Vicario Apostolico, no cessamos de procurar y escogitar medios para que todos los RR. Missionarios y todos los xptianos logren paz suave, augmentando cada dia nuevos merecimientos; por lo qual, determinando vissitar los lugares donde hubiesse christiandad, a pocos passos hallé y vi estar todos enrredados y per-

turbados con doctrina falsa y muy diversa de aquella que desde el principio se predicó y enseñó en esta mission, que fue la ley verdadera de Dios, lo que nos enseñó Xpto y manda nuestra madre la santa Yglesia.

De la misma manera nos consta aver la misma perturbacion en todo este reyno, haciendo los christianos varias y diversas parcialidades, de tal suerte, que vnos solamente siguen y dan credito a lo que les dize este missionario y de ningun modo quieren admitir a aquel; otros siguen a aquel y no quieren admitir a este, ni seguir su doctrina. ¿Por ventura no baptizan todos los missionarios a los xptianos en nombre de vn solo Dios?

Viendo, pues, Nos, que los xptianos multiplican cada dia pecados, para la perdicion de sus almas, por ser engañados de la tirania de quien perdió el verdadero camino, y que les enseña diversa doctrina de la que manda la ley de Dios, la santa madre Yglesia y los concilios, caimos en profundissima tristeza, por compadecernos de las almas de todos los catholicos; por lo qual procuramos saver la causa o principio de daños tan lamentables, y hallamos, vimos y experimentamos ser toda la causa el P. Carlos de Flory, frances de nacion, clerigo secular y missionario en este reyno; el qual, con todas las invenciones y por todos los caminos, corriendo varias provincias de este reyno, con astucia procura que todos los xptianos den credito a su doctrina, condenando por falsa la doctrina verdadera, que otros missionarios enseñan, y reprehendiendo todas sus acciones | *fol. 6* | invirtiendolas de tal suerte, que parezcan abominables a los xptianos y escandalosas; para lo qual, contra los preceptos divinos y Bullas Apostolicas, tiene compuestos muchos papeles infamatorios, llenos de falsos testimonios, impuestos a los demas missionarios, diciendo a los xptianos, a quienes no parezen los tales papeles ajustados a la ley de Dios, que assi es necessario para dar a conocer las maldades de los tales missionarios, para que todos los xptianos vean y totalmente se aparten de ellos, mandando leer los tales papeles publicamente en las yglesias, y haciendo que todos los trasladen y conserven para que se acuerden de lo que en ellos les dice; y constantemente se conservan siguiendo su parezer y doctrina con irremediable daño de las almas. Por esta causa, iendo yo pocos días ha a la yglesia de Antrach, me dixeron los xptianos de aquella yglesia y de otras, que solamente me recibirian, si yo siguiese el mismo parecer y doctrina del P. Carlos de Flory, y que de otra suerte no; otros me dixeron que de ningun modo recibirian Sacramento alguno, aunque fuesse a la hora de la muerte, menos que el Padre que les fuesse a administrar, siguiese el parezer y doctrina del P. Carlos de Flory. Esto es lo que continuamente practican los xptianos de muchas partes, por cuya causa, iendo los religiosos missionarios de la Compañia de Jesus a vissitar las missiones, los xptianos de muchas yglesias no los quieren recivir, antes si, los despiden con desprecio, llenandolos de contumelias.

Teniendo Nos noticia cierta de todo esto, y mucho mas que no referimos, passamos a cassa e yglesia de dicho P. Carlos de Flory, sita en Din-Cham, donde, en presencia de muchos xptianos, le contamos todo lo referido, amonestandole con fraterna caridad, a que dexase de illudir y enrredar las almas de los neophitos, dando de si la satisfaccion, que se espera de vn verdadero missionario; mas olbidado de su salud el P. Carlos, nos respondió con palabras descompuestas, sobervias e injuriosas, diciendo a los xptianos

que Nos estabamos endemoniado; mas nos dixo que eramos idolatras, y a los xptianos dixo, que Nos seguiamos al diablo, porque seguiamos a los PP. de la Compañia; añadió que eramos reveldes a la santa Sede, por seguir y hazer las vezes del Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, de quien somos Provicario, y que el mismo Illmo. señor es revelde a la santa Sede, por comunicar con los PP. de la Compañia y consentir que los dichos agan mission y administren los Sacramentos; por cuya causa dicho P. Carlos de Flory no reconocia a dicho Ilmo. Sr. D. Francisco Perez por Vicario Apostolico, ni a Nos por su Provicario; mas que solo reconocia por su superior y Vicario Apostolico en estos reynos al Illmo. y Rmo. Sr. D. Marino Labbe, obispo Tilopolitano. Todas estas son palabras de dicho P. Carlos de Flory, dichas en nuestra presencia; en lo que claramente muestra ser revelde a la santa Sede, que se dignó de hazer y escoger por Vicario Apostolico en estos reynos al Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, obispo bugiense.

Ademas de esto, presentandole Nos vn termino jurado y firmado de todos los missionarios regulares de San Francisco y de la Compañia de Jesus, asistentes en este reyno, aprovado, jurado y firmado por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, acerca de defender, practicar y enseñar todo lo que nuestro santissimo Padre el Papa Clemente XI manda en la constitucion *Vnigenitus*, para que el P. Carlos jurase el mismo termino, como exorta el mismo dicho Illmo. Sr. D. Francisco Perez a todos los missionarios, dando por sospechosos a todos los que reusaren y repugnaren hazer el dicho termino, mas el P. Carlos no solo no quiso admitir, ni jurar dicho termino, sino que pegando del papel, con desacato, lo arrojó escandalosamente a mi cara.

Viendo Nos que ningun medio avia para evitar tanto daño de las almas y que instaba ponerle luego remedio, le intimamos, so pena de excomunion maior *latae sententiae, ipso facto*, se fuese para su yglesia de Phu-jin, dandole termino de 48 oras peremptorias, desde las 5 de la tarde del día 5 asta las 5 del dia 7 de este mes de Noviembre, teniendo precedidas las tres canonicas admoniciones, que Nos personalmente le hizimos. *Sed proh dolor!* Passose el tiempo señalado, sin que el P. Carlos de Flory quissiese obedecer a los mandatos Apostolicos, olvidado de su alma y pertinaz en sus opiniones.

Por tanto, lo declaramos por publico descomulgado en todas las yglesias y lugares de nuestra jurisdiccion, y ninguno de qualquier estado que sea podra comunicar con dicho P. Carlos de Flory *in divinis nec in politicis*, so pena de incurrir en excomunion, asta que arrepentido y satisfaciendo a los escandalos, sea por Nos absuelto.

Y mandamos a todos los Rdos. missionarios, desde Din-Cham asta Duonay, hagan leer esta carta de excomunion en voz alta e intelligible en todas las yglesias de sus provincias, para que a todos conste, y despues de leyda, será fixada en las mismas yglesias, donde, so pena de excomunion, ninguno se atreva a quitarla sin | *6v.* | nuestra licencia.

Dada por Nos y firmada de nuestro nombre en la yglesia de He-thá, provincia de Cham, a los 7 de Noviembre de 1720.

Fr. Geronimo de la SSma. Trinidad, *Ordinis Minorum*, provicario apostolico del Illmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Perez, obispo bugiense y vicario apostolico de Cochinchina.»

Passado el termino señalado, se publicó en estas tres yglesias, y para que el P. Carlos supiera que estava descomulgado, se le embió vn tanto, y en lugar de arrepentirse, dixo que los religiosos de San Francisco eramos peores que bonzos, que en España ibamos a pedir limosna, y aqui veniamos a ser soverbios. De esta manera se preparó el P. Carlos para celebrar y administrar los Sacramentos, sin acordarse que por esto quedó irregular, por ser efecto de la descomunion referida. Assi passaba el P. Carlos, mientras yo passé con vn despacho a toda priesa a Su Illma., el qual aprovó todo lo executado, como consta por su carta, que ay remito, y despues constó tambien a los xptianos, por vna pastoral que despidió *(sic)* con su sello. Ya yo, a Dios gracias, quedé descansado; porque el Sr. Obispo corrió de allí adelante con la causa, y yo correré asta donde fuere necessario.

Salió, en fin, el P. Carlos haciendo gala de sacrilegios, y para que supieran que él era el todo, proseguía con sus papeles, como de antes y llevava ya algunos de la imprenta nueva. Llegó cerca de Su Illma., y para disimular con los xptianos, embiaba recados acerca de otras materias, y Su Illma. le respondia, haciendose desentendido. En fin, el P. Carlos fue a vissitar a Su Señoria, estando en aquella yglesia el Rdo. P. Roman de Sequeira y mi compañero, llevando consigo vna comitiva como si fuera vn mandarin grande. Trató acerca de la descomunion y queria negarlo todo, que a no tener alli mi compañero la que yo avia embiado, discurro que Su Señoria le hubiera concedido todo quanto pedia; no obstante, Su Señoria se estubo fuerte, y le dixo que, si Su Señoria estubiera en Cham, no le hubiera descomulgado (1); mas que supiera que, si su Provicario le avia descomulgado, que él no le podia absolver sin dar satisfaccion primero. Viendo esta resolucion el P. Carlos, se quitó de historias y comenzó delante de Su Señoría a leer nuevos papeles infamatorios, y aviendole mandado, por cinco vezes, que lo dexara y se fuera, no quiso obedecer, y acabó diciendo que el Sr. Obispo no le podía descomulgar. El P. Carlos iba de mano armada y los xptianos iban con animo de sacar por fuerza la absolucion, y si el Rdo. P. Roman no pone medio a estas ideas, advirtiendo a los xptianos que callasen, hubiera havido una buena; porque los xptianos del P. Carlos pareze querian andar a *pancadas*. Prosiguió el P. Carlos para adelante y Su Señoria despues, y mi compañero se quedó enfermo. Llegó Su Señoria a otra yglesia, y luego el Padre Carlos le siguió, y *vellis nollis*, queria que le diese Su Señoria por escrito de que ya estava absuelto; mas viendo que Su Señoria no queria, le amenazó diciendo que si no se ajustava con el Sr. Tilopolis, le avia de suceder mucho daño a su persona; y quando en esta ocasion no le absolvió, aviendole amenazado, fue porque Dios le detubo, que de otra manera no podia ser; porque los señores franceses an vsado de esta traza de meter miedo a este señor, y con esto an hecho lo que an querido. Con esta

(1) El P. José de la Concepción dice en su citada Relación que «quando tuvo (el Sr. Obispo) la noticia de que Fr. Geronimo avia excomulgado al Abbad Flory, fue tanto su sentimiento, que, estando conmigo en conversacion, muy alegre y contento, y estando preparando la mesa para comer y diciendo que tenia hambre, leidas las cartas, no habló mas palabra, y de sentimiento no quiso comer, y a puras instancias, que le hice, comió alguna cosa, diciendome que era vna de las mayores pesadumbres, que abia recibido, y que siempre temió que Fr. Geronimo hiciesse alguna perturbacion».

resolucion se partió el P. Carlos y Su Señoria se quedó con su miedo, y para que todo fuesse consiguiente en las amenazas, vamos a ver lo que passava en esta ocassion al P. Geronimo.

Despues que el P. Carlos se partió, sali yo otra vez a mission, y dos vezes no me quissieron recivir los xptianos; no obstante, conociendo yo que muchos de ellos estaban inocentes, passé a vn pueblo de seiscientos xptianos, y aviendo estado alli tres dias, ni quisieron confessarse, ni oir missa; pregunté la causa, y me respondieron que el P. Carlos avia embiado vna carta nueva, en que decia, que el P. Geronimo avia bajado de los montes a argumentar con él, y que le avia dado vna muy grande pesadumbre y que estava muy triste; por lo qual, si el P. Geronimo fuese por alla, no convenia confessarse con él. Aprendieron los xptianos tan bien estos puntos, que no hicieron casso del Padre, y por tercera persona le amenazaron, para que se fuera luego, y que si no, avian de hazer y acontezer, si es que leya la excomunion. Era vispera de la Concepcion quando dieron este recado, y el Padre, por no perder las indulgencias de aquel dia, determinó quedarse, y juntamente de leer la descomunion. Dixo missa a su tiempo y los xptianos entraron de tropel, estando yo a media missa, y despues de acabar, leyó el estudiante la *Paulina;* la qual acabada, salió corriendo el concurso, sin saludar al Padre, ni hazer casso de él. Preparose el Padre para salir y juntamente para recivir lo que le viniese. Al tiempo de salir, llegó su estudiante (que era de aquel pueblo) con vn escrupulo y dixo: Padre, los xptianos me dizen que solo se á de servir a los señores franceses y no a los religiosos; por lo qual yo me quedo aqui y no voy | *fol. 7* | con el Padre; dixele que estava bien; mas que supiera que yo le avia dado en vrebe tiempo dos vestidos, que era necessario me diesse el vno y que despues fuese a decir a los xptianos que le diesen de comer, y quando vinieran los señores franceses le darian otro vestido; porque el que él le pedia, no le avia ganado.

Largó la ropa, y yo largué la possada. Yba por el camino llorando mis culpas, por ser la causa de lo que me passava; si me acordava de las dos missiones, que avia perdido, por venir aqui, venerava los justos juicios de Dios, por saver que Su Magestad avia hecho prodigios en nuestro viage y particularmente en nuestra entrada, que faltandonos el socorro humano nos faboreció con el divino. Si atendia a las almas perdidas, pedia a Dios abriese los ojos a los que apartados del verdadero camino iban ciegos a los precipicios. De esta manera llegué a la iglesia de Su Illma., a quien luego por vn proprio di relacion de lo que passava y juntamente le pedia vna pastoral para los xptianos. Llegó el proprio y respondió Su Illma. de esta manera: «Muy Rdo. P., etc.ª Si V. Rma. supiese los disgustos que aqui sufro y padezco para acomodar a muchos obstinados en varias yglesias, que el P. Carlos de Flory, con sus escritos y doctrina, tienen engañados, y el dicho me sigue por todas las yglesias; no es posible escrivirlo todo. Aora el P. Carlos me tiene amenazado de que si yo no me acomodo con el Sr. de Tilopolis, me á de suceder mucho mal, etc.ª Embio la Pastoral, para que los xptianos se aquieten y recivan a V. Rma. etc.ª Dada en Kininh.» Ley esta carta, y por ella conocí el estado de las cossas, y como mi compañero estava enfermo y *alias* el Sr. Labbe queria probar que la excomunion era nulla, resolví el que era necessario ponerme yo en camino; pues siendo yo el que avia puesto la

excomunion, era razon que la defendiera, y caso que me sucediera algun trabaxo, queria morir por la justicia y la religion. Iba cierto que, si al Sr. Obispo le matavan, a mi me avian de hazer pedazos. Con esta fee y esta reflexion, salí, penultimo dia de Diciembre, venciendo todas las dificultades, assi del tiempo, por hazer bastante frio y ser tiempo de aguas, como otras muchas, por falta de acompañamiento, a causa de aver muy malos passos. Llegué a Kuininh, y aviendome informado dónde estaba Su Illma., fui via recta a su presencia, y aunque ya mi compañero avia llegado por aquellos parages, estaba en otra yglesia; por lo qual encontré a Su Señoria solo y lleno de miedo, y solo se acordaba de que lo querian matar; pues aviendole escrito el Sr. de Tilopolis que queria venir, no daba expediente a nada. Acabamos de visitarnos y tratar algunos puntos, y despues dixe a Su Señoria que era preciso escrivir al Sr. Labbe, para que bajase, y si tenia algunas cossas que alegar, las alegara, y no siendo assi, avian de decir que Su Illma. huia de la razon. Convino en esto Su Illma., y dispuso bajar a Neuman, para desde alli escrivir, y para que estubiera todo prevenido, passé yo adelante, y despues fue Su Señoria y luego mi compañero. Escriviose la carta vrebe y compendiosa para el Sr. Labbe, y en ella se le decia que bajase dentro de ocho o diez dias a Neuman, etc.ª Despedido el proprio, Su Señoria se fue con mi compañero para otra yglesia, y yo me quedé en compañia del Rdo. P. Francisco de Acosta, y por lo que podia suceder, apunté los canones sagrados, para provar la excomunion; y como estos son tantos y por todos estaba descomulgado el P. Carlos, poco cuydado me daban sus pruebas, maxime quando todas son reformadas.

Rebolví mis papeles y puse a parte la apellacion del cardenal de Noalles, que era la carta de mas importancia, que le faltava al Sr. Labbe; pues saviendo que avia venido, no savia donde paraba. Saqué vn testimonio del Rdo. Padre Freyre para textificar, y otro testimonio de los sujetos de la Corte, cómo el P. Pablo no quiso jurar la bulla *Vnigenitus*, y de consiguiente decia que el Sr. Labbe era su prelado. Yba entre estos papeles el termino jurado, para presentar al Sr. Labbe; de manera que yo iba prevenido, o que el Sr. Labbe se avia de venir a buenas y el P. Carlos avia de llevar con las varillas, o el Sr. Labbe avia de llevar en la mitra la apellacion del cardenal de Noalles, y el P. Carlos avia de llevar con el Maquiavelo. De estos dos puntos no se avia de passar y hazer menos, tampoco convenia, a causa de que siempre avian de bolver a las passadas.

Su Illma., por otra parte, hizo otras reflexiones, y para que constara que guardaba su rebaño, hizo vna protexta, como veremos. Esperamos la respuesta de la carta, y vino en blanco; porque el Sr. Labbe ya avia virado la mitra para Nharet, y el portador no quiso passar de Phu-jin, que era la yglesia donde iba a buscar al Sr. Labbe, el qual estaba haciendo compañia al P. Carlos. Llegó el proprio y dixo que el Sr. Labbe ya se avia ido, y que el P. Carlos estava de nuevo con sus xptianos, explicando los hechos de su viage. Viendo que el Sr. Labbe no venia, conocimos que avia droga y fala- | *7v.* | cia; y que fuese assi, es cierto, y las causas por que no vino el Sr. Labbe son estas. La 1.ª fue saver del P. Carlos cómo el Sr. Obispo no le avia querido absolver. La 2.ª, que si venia, avia de jurar la constitucion *Vnigenitus*. La 3.ª, por saver que ya Su Illma. traya compañeros, y tenia deseos de

verse con él a solas. La 4.ª, por el miedo que tenia de que le diesen con la apellacion. Estas son las causas por las quales el Sr. Labbe no quiso venir; assi lo discurrimos, y para mi no ay duda que todas son ciertas, maxime quando el Sr. Labbe savia que Su Illma. aprovó la excomunion; lo qual él nunca se persuadia, por lo que savia. Con estas reflexiones determinó Su Señoria escrivir otra carta y embiarla al Sr. Labbe, diciendole, que respecto de que le avia escrito y no venia, que supiera cómo el P. Carlos estaba descomulgado, y si queria componer las cossas, que saliese a buscarle para Cham; porque ya no se podia detener. Hecha otra Pastoral nueva, para que el P. Geronimo llevase, se quedó Su Señoria en Neuman con el P. Joseph, y el P. Geronimo se volbió para Cham. Y para que V. C. vea el miedo que Su Illma. tenia, y cómo le amenazó el P. Carlos, pondré aqui la certificacion y protesta de Su Illma., *quae talis est*:

«Certificamos Nos, D. Francisco Perez, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostolica, obispo bugiense y vicario apostolico de esta mission de Cochinchina, que por causa de muchas perturbaciones que el Sr. Carlos de Flory, sacerdote y missionario frances, levantó en esta mission de Cochinchina desde el mes de Marzo asta el de Diciembre del año passado de 1720, corriendo varias provincias de este reyno, con pretexto de redificar vna yglesia en Din-cham y vissitar a vn missionario de su nacion, que morava en la Corte, pidiendo con vna carta que traxo del Sr. de Tilopolis, mi coadjutor, en que me pedia le concediese los poderes para confessar y administrar los Sacramentos por el camino en su ida y buelta, y yo los concedi a peticion de mi coadjutor el Illmo. Sr. D. Marino Labbe, obispo de Tilopolis, por quanto su residencia y aprobacion era solamente desde Phu-jin asta Nhatlan, y el dicho Sr. Carlos de Flory, con esta capa, por los lugares por donde passó publicava muchos papeles infamatorios, que compuso, contra mi y los RR. PP. de la Compañia de Jesus, de que se originaron muchas parcialidades entre los xptianos, diciendo que, por yo aprovar y permitir a los PP. de la Compañia administrar los santos Sacramentos a los xptianos, despues de tener jurado la constitucion de nuestro SS. Padre Clemente Vndecimo, que comienza *Ex illa die*, me publicava revelde a las ordenes de la santa Sede, y que como tal no me debia obedecer, sino al Illmo. Sr. de Tilopolis, mi coadjutor, y que debia él ser el verdadero Vicario Apostolico en este reyno, con razones sophisticas que apuntava a gente ignorante; y como las perturbaciones eran tantas, fui obligado a mandarle intimar que él, como simple missionario, no tenia poder, ni derecho alguno para perturbar las xptiandades, y asi que se retirase a su provincia, y no haciendo casso de mis avissos episcopales, continuando las perturbaciones cada dia de mas a mas, queriendome yo partir para las missiones del Sur, y teniendo ya constituido por mi legitimo Provicario al Rdo. P. Fr. Geronimo de la SSma. Trinidad, religioso de la seraphica Orden de San Francisco, español de nacion y hijo de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, que vino de Manila con otro su compañero a peticion nuestra a trabajar en esta mission tan destituida de obreros evangelicos, y dexamos a dicho nuestro Provicario en la provincia de Cham, y él viendo que el Sr. Carlos de Flory, no obstante que Nos le teniamos ya privado de la licencia, que le teniamos concedida de administrar los Sacramentos, continuava con las perturbaciones, le hizo nuevas amo-

nestaciones, y él no queriendose sujetar, fue obligado a declararle por descomulgado; no obstante lo qual, el dicho Sr. de Flory, continuando con sus desafueros, asta llegar a Quan-ngia y en Qui-ninh en nuestra presencia a celebrar missa y administrar los santos Sacramentos, y con contumacia publicar de nuevo sus papeles infamatorios, con que por conclusion en la yglesia de Benda Nos vino él a protextar y amenazar, que si yo no me acomodase al Illmo. Sr. de Tilopolis me avia de suceder grande daño, y que él se iba para celebrar la missa en el dia del Natal en la yglesia de Phu-jin, de donde el dicho Sr. de Tilopolis se avia de venir a encontrar conmigo, y como el dicho Sr. de Flory lleva consigo muchos de su sequito, que ya me amenazaron que si no queria hir por buenas, havia de proceder por *pancadas;* con que de estas amenazas inferimos (como ya alguuos xptianos desaforados me an amenazado, y yo siempre, siguiendo el exemplo de Xpto, rogando a Dios por nuestros enemigos) en casso que nos suceda algun motin o muerte violenta, y el | *fol. 8* | Illmo. Sr. Labbe tiene aprovado todo lo que tiene hecho dicho Sr. Carlos de Flory, como consta por sus escritos, que se tienen allados, que los dichos son la causa de estos males, con el deseo que tal vez tiene de entrar por nuestra muerte en este Vicariato (1). Protexto y requiero, de parte de Dios y de la santa Sede, que por mi muerte violenta, queda el dicho Sr. Obispo de Tilopolis intruso en este govierno; y para que esta mission no quede sin Pastor, ordeno que mi Provicario legitimo, el

(1) El P. José de la Concepcion, en su citada Relación, dice «que el Sr. Marino Labbe esperase el Vicariato, lo asegura el Sr. Bugiense por este caso. Sabida en Siam la muerte de *Monsieur* Juan de la Cruz, vicario apostolico de Cochinchina, saliendo en vna ocasion al *bandel* el Sr. D. Francisco Perez y *Monsieur* Luis de N., que despues fue tambien Vicario Apostolico, no me acuerdo si de Siam o de Tung-kin (Luis de Cice, obispo de Sabula y vicario apostólico de Siam), aquel preguntó a este ¿a quién hará la Sag. Cong. Vic. Apostolico de Cochinchina? Fuele respondido que el Abbad Marino Labbe. Replicó el Sr. D. Francisco Perez, pues ¿cómo puede ser eso, el Sr. Marino es nuevo y estan en la mission otros muchos años ha? Dixole *Monsieur* Luis: es así, pero este señor es blando y el Abad Marino, duro y constante para oponerse a los contrarios. Pero no conseguido, y entrando el Sr. Bugiense en este reyno, le suplicó fuese su Provicario; a que le respondió, no era vicegerente de portugueses. Para exaltar los fructos del seminario de Siam, entre otras cosas que propondrian en Roma, alabaron mucho al Sr. Bugiense, quien, siendo de 15 a 16 años, fue de los primeros seminaristas; desde luego mostró genio docil; despues conocieron el gran zelo de la mission y salvacion de las almas, asi en el seminario, como en Merguim, Tenaceri y otras partes, donde estuvo. Teniendo este nombre, procuraron que fuesse a Roma, lo qual no consiguieron; por lo qual la Sag. Congregacion hizo grandes informes de este señor, y por ir consiguientes, no pudieron menos de dar buenos informes; asi se lo dixo el Abad de Lion (debe referirse a Fr. Arturo de Lioñe, obispo de Rosalía y vicario apostólico de Su-tchuen, China) al Sr. Bugiense, estando en Tenaceri, y volviendo de la Europa para China, electo obispo de N. (Bugia) sintieronlo tanto, que le propusieron que renunciasse, y viendo que no queria, dilataron su consagracion, asta que mostrando carta del Sr. de Pe-kin, en que le decia que si no le querian consagrar, o hiciessen alguna cosa en contra, que fuese a China, que él le consagraria, con que se vieron reducidos a consagrarle; pero fue *quasi in oculto*, pues no quisieron que nadie de los portugueses de Siam lo supiesse. Siendo electo, no a gusto de los franceses, nunca le dieron el situado de trecientos pesos como a los demás obispos franceses, diciendo que la Sag. Congregacion le avia electo *inconsulto seminario*, y asi que no tenian licencia para darle provimientos asta dar quenta al superior del seminario de Paris; por lo qual este señor nunca tuvo sino las limosnas o misas que los xptianos le ofrecen». Al fin, el Sr. Labbe no tuvo la satisfacción de suceder en el Vicariato al Sr. Bugiense, pues el supremo Dueño de vidas y muertes dispuso de la vida del Sr. Labbe cinco años antes que de la del Sr. Bugiense, pues falleció aquél en 1723 y éste en 1728.

Rdo. P. Fr. Geronimo, continue en su oficio de Provicario asta dar parte a la santa Sede o al Sr. Legado de Su Santidad en la China, y mandar algun nuevo Vicario Apostolico a esta afligida mission. Yttem, protexto y declaro que Nos no reusamos morir por la justicia y llevar el caliz que nuestro Señor fuere servido mandarme; *sed quia nihil sub sole novum*, con graves fundamentos temo suceda lo que digo. Requiero a la santa Sede Apostolica, cabeza vniversal de todo el rebaño de Xpto, ponga remedio a vno y tantos daños, que se pueden seguir; y protexto que muero catholico romano y desde mi niñez asta mi muerte nunca conoci y siempre detesté toda heregia y schisma, y estoy pronto para dar la vida, asta la vltima gota de sangre, en defensa de la santa fee catholica romana. Por verdad de lo qual, me asigno al pie de esta con mi sello episcopal, con dos testimonios abajo asignados, para mayor firmeza y conste a todos los missionarios de esta mission. Dado en Niuman a los 11 de Enero de 1721.—Francisco, obispo bugiense y vicario apostolico de Cochinchina.— Fr. Jose de la Concepcion, *Ordinis Minorum missionarius.—Franciscus* de Acosta, *Societatis Jesu missionarius.*»

Esta certificacion y protexta hizo Su Illma. sin que nadie le indugese, ni supiese sus intentos, mas que el miedo que demostrava, y quando Su Señoria hizo esto, señales son de que para si savia muchas cossas, como quien estuvo veinte y dos años en la escuela galicana.

Sobre éste prosegui mi biage para Cham, y llegando a vna yglesia de Quan-gia, se juntaron los xptianos, y para que supieran lo que avia, se preparó la *Paulina;* y estando ya para salir a leerla, me llegó aviso de que vn seminarista, gran letrado, estaba en la yglesia, y este estaba tan descomulgado como el P. Carlos, por averlo hospedado en su cassa y sabiendo estaba descomulgado. No quise alborotar la cassa, y assi procuré se leyera la Pastoral de Su Illma., y despues espliqué los efectos que causa la excomunion, y al oyr el seminarista que el que estaba excomulgado declarado y no tolerado, no podia entrar en la yglesia, procuró escapar, por que no le echaran. Acabada esta funcion, embié luego a buscarle, y el recado que dió fue decir que él no tenia nada con el Padre, que lo mas que sentia era no tener alas para hir a Roma a informar a Su Santidad. De esta manera responden los seminaristas, para que sepan todos que saven, y como aqui no ay *vis coactiva*, es preciso el sufrir y aguantar asta que Dios les abra los ojos y conozcan la verdad.

En esta yglesia residia el Rdo. P. Roman de Siqueyra, a la sazon enfermo de peligro, y como el curarse con los cochinchinas es morir, esperé algun tanto para que el Rdo. Padre se pusiese en camino, para ponerse en cura; y como San Francisco nos dexó la caridad encomendada, la vsé de todas maneras con este Rdo. Padre, acompañandole para Cham, y de Cham asta la Corte, y entregandole al Rdo. P. Sana, medico del Rey, descansé algun tanto, para comenzar de nuevo mission; y como aqui encontré con el Rdo. P. Juan Baptista Sana todo el alivio que necesitava, en vrebe recobré aliento para exercitarme en ministerio de missionario, socorriendome de todas maneras, para mejor trabajar y poder ocurrir a todos los oratorios de aquella ciudad y su comarca. Vissitaronme los xptianos, y como se hallavan desconsolados y enredados, me presentaron vn papel, para que se examinaran algunos puntos tocantes a la observancia de los ritos, y porque yo

queria primero experimentar lo que passava, determiné vissitar algunos oratorios para informarme de todo. Entre ellos fue vno que estava muy inmediato al palacio del Rey, y por estar tan enrredado con los embolismos, tambien los xptianos estaban embelesados con los señores franceses. Entré con buenos modos, y despues que ellos comenzaron sus historias, sobre si los Padres de la Compañia enseñan cossas del diablo, tube por mas acertado dexar para el tribunal de la confession lo que yo les avia de decir, y assi comenzé a confessarlos, porque eran muchos, y en este tribunal se explica mexor lo que se á de guardar; mas como muchos xptianos estavan al· | *8v.* | tercando sobre si esto es assi o no, fue precisso el suspender algun tanto el conffesar; y llamando a vn cathequista, que llevava, le mandé leyese la Pastoral de Su Illma., y acabada, comenzaron a poner argumentos de los que el P. Carlos les dexó escritos; fuiles oyendo y respondiendo, y conociendo que ya no tenian que responder, me citaron el libro del bezerro, que era vn señor frances llamado el P. Pablo, y porque alli estava toda la ciencia, me dixeron que ellos me recibian, mas que avian de hir conmigo al P. Pablo, y si yo convenia con él, estaba todo compuesto. Dixeles que estaba bien, que baxasen el dia siguiente, que yo iria al P. Pablo, y despues les diria cómo avia de ser la vnion.

Baxé para abaxo, y ellos tambien embiaron abisso al P. Pablo de que yo iba y ellos tambien. El P. Pablo ya savia que avia de salir mal, y para escapar a toda priesa, me embió vn recado, diciendo que no convenia que los xptianos fuessen, que si tenia algun negocio con él, que esto se avia de tratar muy a solas. Yo conoci el enrredo, y para que no se me fuesse, sin primero llevar la salutacion, fui luego para su cassa, y despues de avernos saludado, me iba a contar gazetas de la Europa, y yo le saqué las gazetas de la tierra. Leyle el papel de los xptianos, para que supiera a lo que iba; mas como este señor es santo, en sentencia del Sr. Bugiense, todo lo atribuye a santidad, y da por descargo ser trazas del enemigo. Oyle sus platicas, y pareciendome que ya era tiempo de dispertar a los que se arroban, comenzé a decirle lo que hacia al casso, y como él tratava de mistica, yo tambien le traté de las falacias del diablo y el modo con que procura enrredar las almas y meterlas en el infierno. Acabada la mistica, nos metimos en puntos de historia, para saver lo que en el mundo passa. Tocó el capitulo I de la excomunion del P. Carlos, y para que no alegase ignorancia, le ley yo todos los capitulos de sus hechos; y como los misticos estan siempre en la presencia de lo que meditan, assi este señor bolvió a su presencia el passo que meditava, y para que yo supiera los afectos de su oracion, me dixo que el P. Carlos no se podia desdecir de lo que avia dicho, porque andaba publicando las Bullas de Su Santidad; que el Sr. Labbe tambien era Vicario Apostolico; que los xptianos no avian de obedecer al Sr. Bugiense, y que avian de estar asi, aunque los quemaran; que los Regulares no podiamos nada en las missiones, es a saver, hacer calendarios, conzeder las indulgencias, que por nuestros privilegios nos estan concedidas, sin passar todo primero revista por la voluntad de los señores Vicarios Apostolicos. Despues que yo oy todas estas palabras, acabé de conocer de una vez el fondo de aquella santidad, y que en lugar de hir a la subida del monte Carmelo, se despeñaba para siempre; y por conclusion saqué que este señor, por raro

camino, á tenido engañado a Su Illma. Es el P. Pablo vn grande santo en opinion de Su Señoria, y Su Señoria, en opinion del P. Pablo, vn gran medroso; assi es el concepto del vno para con el otro, por lo qual el Sr. Obispo á fiado del P. Pablo los puntos mas importantes de la mission, y el P. Pablo á conseguido los puntos mas principales para enrredarla, valiendose del miedo. Vamos a la prueba. Quando el P. Pablo pretende salir con la suya, luego escrive a Su Illma. que el Rey haze y deshaze; y como esto en el señor Obispo huele a miedo, dexa la cosa a la disposicion del P. Pablo. Sucedió que el Sr. Obispo, ateniendose a la explicacion del señor de Pekin, dió por escrito que se podia llevar en los entierros aquella vandera, que dize el Rdo. P. Paz, y como aqui no se vsa de tal bandera, sino vn velo negro, que va delante del pheretro, del qual van pendientes estas palabras: *Requiem aeternam*, etc.ª, mandó que sobre estas palabras se fixase vna cruz pequeña y quedase, como siempre, el nombre de *Tri-çu*, que es lo que significa en esta lengua todo aquel aparato. Todo esto es vna ceremonia muy catholica y muy conforme a las ceremonias de la santa Yglesia romana; mas como esto, dicen los señores franceses, que es cosa del diablo, juntó sus xptianos el P. Pablo y escrivió a Su Illma. que aquello no se podia permitir, porque era cossa del diablo; que mirase Su Señoria lo que hacia, porque los xptianos andan muy inquietos y los gentiles escandalizados, y se teme algun motin. Esto bastó para que Su Señoria lo prohibiera, espidiendo vna Pastoral a la Corte; y a mi me aseguró Su Señoria que le avian dicho que los xptianos llevaban alli patos y sangre de gallina, etc.ª Aora repare V. C. si el P. Pablo engañó bien al Sr. Obispo; pues estando yo en la Corte lo vi por mis ojos, y tiene nada mas que lo que Su Señoria permitió; y como ya contava que Su Señoria lo avia prohibido y *alias* el P. Pablo decia que era cossa del diablo, sucedió que los xptianos, concurriendo a los entierros, bolvian las espaldas a la santa cruz, porque decian que el hir alli era cossa del diablo, y el P. Pablo asta aora prosigue con su tema. Esta es vna; vamos a buscar la otra.

| *Fol. 9.* | Sucedió que vn Padre anamita y seminarista de Siam cometió vna simonia con todos los requissitos, por aver llevado a vna señora sesenta quanes (que son como vnos treinta taheles de plata) por la absolucion, estando de peligro; acussaron los xptianos, y despues se le probó con todas las circunstancias. Su Señoria privó a dicho clerigo, conforme le pareció conveniente. Passavase ya algun tiempo y no administrava, y pareciendole que ninguno podia conseguir la habilitacion mejor que el P. Pablo, se valió de él, y como el P. Pablo no se puede negar, porque este clerigo predicava los pecados de la Compañia, determinó escribir a Su Illma., y para conseguir lo que este clerigo pedia, y juntamente la confirmacion del *Tri-çu*, escrivió al Sr. Obispo diciendole vna mentira mayor que otra. Lo primero le decia que el Rey queria cortar la cabeza a todos los Padres. Lo segundo que queria poner en vna puente vn santo Xpto para el que no le pissara, quemarlo o despedazarlo. A esta sazon estaba yo en la Corte y no oy cossa semejante, ni al Rey le passó por el pensamiento tal cossa, y solo fue traza del P. Pablo. Llegaron los portadores a Su Illma., y luego, saviendo por el P. Pablo que aquello seria inspiracion de Dios, le concedió, dexandole a su conciencia y disposicion la habilitacion del Padre anamita, y para que los

xptianos se aquietasen, bolvió de nuevo a prohibir el *Tri-çu*. Esta carta de Su Illma. me enseñó aquel dia de la visita el P. Pablo, la qual avia venido el dia antes. Viendo yo lo que pasava, me despedi del P. Pablo, y conociendo el engaño, escrivi a Su Illma., y asta aora no he tenido respuesta. Estube en la Corte asta que llegaron los barcos a Cham, y a causa de no estar alli mi compañero, fue preciso bajar, y con disimulo me despedi, porque los xptianos no me querian dexar salir. Llegué a Cham y llegó Su Señoria, y como yo le avia escrito, le pedi de palabra la respuesta, informandole de nuevo a Su Señoria, y diciendole cómo el P. Pablo le tenia engañado; y como Su Señoria ha tantos años participa de la santidad del P. Pablo, dexó el punto en el tintero y el engaño en su corazon. Apurome con las cartas de Roma, y haciendo juicio que alli venia el punto declarado de fee, abrió las cartas de Roma, y halló que el Eminentissimo Sr. Sacripanti, Prefecto de la Sagrada Congregacion, le embiava la bulla o constitucion *Ex illa die*, para que la publicase y mandase observar, y otra carta de China, escrita por el Rdo. P. Manuel de Amaral, por la qual supo cómo la explicacion del señor Pekinense vino aprobada de Roma; y tocandole yo sobre los puntos, se resolvió el primero de la misma manera que antes estava; y como ya estava publicada sin via authentica y constava del juramento de todos los Padres, se resolvió, digo, el que quedasse assi, sin mas publicacion que la passada. En quanto al segundo, *adhuc* Su Illma. no sabemos lo que hará; porque *adhuc* no á determinado nada. Acabadas las cartas, llegó noticia a Su Illustrisima de cómo el P. Carlos de Flory estaba ya en esta yglesia de Din-cham, y sin mas licencia que la suya, confessava y administrava, estando descomulgado desde el mes de Noviembre asta el fin de Abril, y como Su Señoria es el que da licencia para que los missionarios salgan de vna provincia para otra, y el P. Carlos venia de su voluntad, determinó hazer vna Pastoral, inxerta en la excomunion, para que luego se le intimase tercera vez al Padre Carlos; para cuyo efecto embió Su Illma. a su Provicario, y para que le acompañase, ordenó que fuesse en su compañia el Rdo. P. Manuel Quintao y juntamente embió su estudiante, para que leyese la excomunion.

Llegaron los dos RR. PP. a la cassa del P. Carlos, el qual estava muy diligente en acomodar a buen recado las cossas, que le venian de China; aturdiose assi que vió a los dos Padres, no obstante que luego dió expediente a todo y procuraron todos acomodarse. Comenzó el P. Provicario y dixo: Señor mio, no venimos a vissitar ni a saludar a V. M., porque ya sabemos está excomulgado; solo venimos de parte del Sr. Obispo a saver cómo V. M., estando en tal mal estado, tiene aliento para salir de su provincia, sin la licencia que se requiere y el beneplacito de su Pastor. Respondió dicho P. Carlos: *Vos estis religiosi perversi, maligni, herronei, ignorantes*, etc.ª Yo le respondi entonces: *Tu solus sanctus? tu solus diabolus, malignus, perversus*, etc.ª Paguele como merecia. Dixo despues que él sigue a la Yglesia catholica; yo le respondi con esta distincion: V. M. sigue a la Yglesia catholica romana, niego; V. M. sigue a la Yglesia catholica galicana, concedo. Entonces dixo que el Sr. Obispo no tenia poder para descomulgarlo, y de consiguiente que él no lo estava. Entonces yo le expliqué el poder del Sr. Obispo y le dixe que si se hallara en otra parte, ya estubiera en vna carcel, etc.ª Mas, asegurando aún todavia que no estava descomulgado,

mandé al estudiante leer la excomunion, y luego el P. Carlos, que ya tenia abisado a los suyos, comenzó a llamar, y en vn instante se juntaron mas de treinta foragidos; los quales, con desacato, manotadas y bulla, no se percivia lo que el estudiante leya; vnos tiravan del papel, otros nos amenaçaban, y el P. Carlos hacia lo mismo, asta querer llevar el papel por fuerza, diciendo lo que quiso de los religiosos.

| *9v.* | Considerando este passo peligroso de todas maneras, cogi el papel en la mano, y para que todos me oyeran, pronuncié en voz alta la excomunion, diciendo a los xptianos que no se podian confessar, etc.ª, con el P. Carlos, y acabado esto, le dixe al Rdo. Padre que salieramos para afuera. Salimos, y quando no salimos cargados de palos, fue milagro; porque los xptianos, ayudandolos el P. Carlos, parecian sayones. Fuimos a buscar parage para pasar el rio, y en poco que nos detubimos, tubo maña este clerigo para escrivir vna carta a Su Illma., la qual acabava de llegar, quando nosotros entramos. Lo que la carta decia era: que él avia solos dos dias que avia llegado, y que apenas avia entrado, quando ya Su Señoria le hacia vna grande injusticia; que el P. Quintano y el P. Geronimo avian ido a su cassa y que fue tanto el ruido que metieron, que concurrieron los gentiles a las vozes, y que se temió hubiese algun motin; que si Su Señoria tenia alguna cosa contra él, que le avissara. Esto contenia la carta; la qual acavaba Su Señoria de leer quando llegamos. Como vimos alli los xptianos del P. Carlos, que eran los portadores, pregunté yo luego a Su Señoria que a qué venian, y Su Señoria me respondio: cómo el P. Carlos decía cómo aviamos ido a meter ruido, etc.ª Quedamos espantados de ver a Su Señoria tan creido de lo que el P. Carlos decia. Yo callé, y el Rdo. Padre refirió lo que passava, para que Su Señoria diese credito a quien le pareciesse. Aquietose Su Señoria, y luego se desengañó con lo que hizieron los xptianos, que eran tres de los mas ladinos y mas sovervios; comenzó Su Señoria a darles con la mentira del P. Carlos, y ellos comenzaron a perder el respeto a Su Señoria y tambien a nosotros, de tal manera, que fue preciso echarlos por fuerza, porque no podiamos abriguarnos *(sic)* con ellos. Salieron con la respuesta en blanco, y el dia siguiente escrivió Su Señoria vna carta al P. Carlos, en que le decia que supiese como *vere et realiter* estava excomulgado; que se estubiese suspenso, sin administrar Sacramento alguno, ni passar a otra parte, so pena de que le avia de poner entredicho personal deambulatorio.

Recibió la carta el P. Carlos, y respondió con tres papeles; el vno peor que el otro. En el primero decia que Su Señoria estava ciego y alucinado, y que tenia lastima de su alma; que procurase apartarse de los reveldes a la santa Sede, y que si no lo hacia, tubiese por cierto que, quando muriese, no avia de decir missas por su alma. Este es en sustancia el primero. Lo que yo reparo es, con la soverbia que habla y la presumpcion que demuestra; pues si asta ora no ay ninguno que sepa quién á de morir primero que el otro, y *alias* no tiene papel de que el Sr. Obispo á de ser primero o postrero, bien se dexa discurrir que él está alucinado, y no save lo que dize, ni lo que haze, siendo la materia tan dubia y tan absoluta de la voluntad del Criador. El segundo se reducia a decir a Su Señoria, cómo pretendia echarle de la mission; mas que estubiese cierto, quél *adhuc* tiene salud y

fuerzas para resistirse; pues siendo tantos sus contrarios, padece como otro San Athanasio. Esta respuesta está vn poco peor; pues diciendo que tiene fuerzas para resistir, es acabarse de declararse revelde para siempre; y quien no haze casso del Vicario de Su Santidad y de las armas de la Yglesia, dicho se está que ya no á de hazer casso del Vicario de Christo; esto es en buen romance lo que quiere decir. En lo que dice que padece como otro San Athanasio, en esto ofende grandemente a este gran Santo, que siempre se mostró muy obediente en observar las disposiciones de nuestra Madre la santa Yglesia y veneró las ligaduras de San Pedro; luego si el P. Carlos hace lo contrario, dicho se está que ofende a este gran Santo, comparandose con él; si dixera que padecia qual otro satanas, pareze que llebava razon; porque sus obras y proceder son las mismas, y siendo assi, participará de los mismos sufragios, si no trata de abrir los ojos.

El tercero parece que confirma esta doctrina, por ser cossas, las que dice, de satanas. Comienza assi: «1 Maij 1721. Illa sententia excomunicationis nulla est, quae fuit declarata a judice opus stultum, impertinens, et cum deliramentum confirmatum; atqui sententia excomunicationis a Patre Ieronimo lata, fuit declarata coram me, et multis xptianis ab Illmo. et sapientissimo doctore Episcopo Bugiensi opus stultum, impertinens, et cum deliramentum confirmatum; ergo sententia excomunicationis a P. Ieronimo lata, nulla est; ergo etiam nullum obligat. Ad aliud: illis *(sic)* sunt vere innodati excomunicatione maiori soli sanctae Sedi reservata, qui per tres aut quatuor annos recusarunt juramentum in Constitutione summi Pontificis praefixum, et nihilominus administrarunt Sacramenta; tales sunt plures Jesuitae in hoc regno degentes; ergo illi sunt vere excomunicati. Minor confirmatur ex testimonio D. Episcopi Bugiensis, qui dicit se nunc de novo accepisse facultatem illos absolvendi; unde, sic iterum argumentor. Illi sunt vere excomunicati, qui indigent absolutione; atqui etc.ª Ad hoc in forma respondeant doctissimi | *fol. 10* | et sapientissimi magistri nostri Macaenses et Manilenses hic degentes; quod si impares oneri se agnoscunt, taceant et obmutescant.» Asta aqui son palabras formales del P. Carlos, y tercer papel el mas peximo. Aora vea V. C. qué doctor de la Sorbona tenemos. Lo que yo respondo es: que vno que dice de vn obispo, que es estulto, impertinente y que delira, mas parece que tiene de diablo que de hombre. Lo segundo, que quien anda con supuestos falsos, sin saver lo que dize, bien se dexa entender que todas sus cossas son disparatadas; pues, despues de averle dicho el año passado, que *adhuc* que los RR. Padres hubieran incurrido en las censuras, Su Señoria los podia absolver, *adhuc* está con estas quimeras, despues de estar los RR. Padres absueltos *ad cautellam;* y quando para absolver no es necesario darle parte a él, quiere que sea publica la absolucion, sin averlos declarado el Sr. Bugiense por descomulgados; luego si esto es assi, bien se dexa entender qual es su soverbia. De su argumento se conoce que no save lo que dice, ni lo que haze. Si hubiera puesto este argumento quando manda el derecho, entonzes viera la respuesta; mas como él no save qual es su mano derecha, por esso haze las cossas al reves.

Con este argumento cerró el sello de vna vez a sus desatinos; porque luego, temiendose algun acasso, se partió a hazer mission, como siempre, y anda aora como Judas, quando andava buscando el sabuco. El Sr. Obispo

despachó delegados por todas las yglesias; no savemos en qué pararán los enrredos; ya del P. Carlos no se haze casso; porque está revelde, y si Dios no lo remedia, esta mission se pierde.

Asta aqui, nuestro charissimo hermano, me á sido precisso escrivir, para que V. C., vistas las cossas, saque las consequencias del fin a qué venimos, y con decir que Su Magestad nos traxo para dos cossas, le diré todo: Lo primero, para desengaño del Sr. Bugiense, y lo segundo, para sacar a luz el jansenismo, que por tantos años á estado solapado. Y el aver venido por caminos tan extraños, fue para que luego conocieramos la fuente; y si alguno dixere que en tan poco tiempo es mucho decir, se responde que el que tiene quien le guie, presto camina; y si alguno replicare, que para esto era necessario mayor prueba, sele puede responder con el capitulo que se sigue, y despues haga el juicio que quisiere.

Por el año del Señor de 1720, dia de San Miguel, tratamos el Illmo. Sr. D. Francisco Perez y yo algunos puntos acerca del seminario de Siam, y preguntandole a Su Illma. qué exercicio tenian los missionarios el tiempo que estavan alli, antes de entrar en las missiones, me respondió Su Señoria, que su exercicio se reducia a dos puntos; el primero era a tener cada semana vn dia de oracion, en que gastavan algunas oras; el segundo exercicio era tener cada semana vna larga conferencia, a la qual asistian todos y presidia el superior; y a esta conferencia, me dixo Su Señoria, que tambien avia assistido algunas veces, y despues, porque sus argumentos eran contrarios, no le quisieron admitir, ni llamar para otras. Estas conferencias se reducian a que cada missionario llevava estudiado y provado el modo con que todos se avian de oponer, para que los Regulares no entrasen en las missiones, y de los medios de que avian de vsar para expeler los que ya estavan en ellas; y los argumentos mas fuertes eran contra la Compañia de Jesus. Aora saque V. C. la consequencia de la oracion, y despues saque las que quisiere para confirmar todo quanto dexo referido; y si despues no me quisieren dar credito, denlo a vno que fue testigo de vista; y para mi es cierto, que aquella certificacion y protexta de Su Illma., fue porque se acordava de estas cossas, y que discurriendo que la verdad se avia de saver, le dió latidos su corazon, para que nunca juzgasen que Su Señoria fue culpado, aunque nunca dexará de tener culpa, por aver callado lo que en conciencia en tiempo devia decir. Digo que si no quisieren dar credito, lloren todos, como yo ago, la perdicion de las almas; porque ya, con dolor de mi corazon, veo puestas en practica aquellas conferencias. Y para que V. C. vea y conozca que ya a las claras los señores franceses no quieren reconocer por Vicario verdadero al Sr. D. Francisco Pérez, atienda V. C. a vna clausula de vna carta del P. Carlos, quando despues de aver buelto a esta provincia, dize assi, hablando con Su Illma.: «Aviaseme olbidado decir a V. S. cómo el Sr. Labbe me avia dado licencia para venir aqui.» Quiere decir en esto: Sepa V. S. que yo no le reconozco, respecto que tengo otro que me dé licencia. Y si el Sr. Labbe, quando no tiene poder ninguno, da licencia a vn descomulgado para que salga de su provincia | *10v.* |, y administre los santos Sacramentos, discurra V. C. qué hará quando se halle propietario. Los xptianos van por el mismo camino, porque no quieren reconocer al Sr. Bugiense sino al Sr. Labbe. Y aora, aviendo embiado Su Illma. dos cathequistas para publi-

car de nuevo la excomunion, salió vn xptiano del P. Carlos y por fuerza le quitó el papel y no lo quisso entregar. Luego si esto es assi, ya se conoce que el Sr. Labbe govierna antes de tiempo, y que los Padres o señores franceses no reconozen otro Vicario, siguiendoles los xptianos.

Por lo qual, nuestro charissimo hermano, suplico, por amor de Dios, el que V. C. que se alla a la vista, defienda con todo empeño, en primer lugar, la religion christiana, y en segundo, nuestro Instituto, que por averlo professado y guardado somos despreciados y abatidos; y para que el Sr. Patriarcha esté enterado de todo, V. C. me haga fabor de sacar de esta carta los puntos mas principales, para que se sepa quienes son los señores franceses y quienes los hijos de San Francisco. Y por si acaso los señores franceses escrivieren, como escrivirán, e informarán a su modo, informo yo de esta manera, porque assi lo tengo experimentado. Quiera Dios assistir al señor Patriarcha y dar vn corte a estas cossas, y si no dispone que venga otro señor Vicario Apostolico, respecto de que el señor Bugiense está ya cargado de años, y tome la posesion antes que el Sr. Labbe, bien podemos hirnos quanto antes para Manila; porque aqui ya no hemos de tener paz, mientras no se dé esta disposicion, o la de echar a los señores franceses. Y porque nosotros en todo deseamos acertar e hir conformes a las disposiciones de la santa Sede, preguntamos y V. C. pregunte al Excelentissimo Sr. Patriarcha los puntos siguientes: 1. *Utrum* atentas las circunstancias referidas y lo que aora haze el Sr. Labbe junto con los señores franceses, si por muerte del Sr. Bugiense, emos de obedecer al Sr. Labbe.—2. Si responde que si, qué doctrina o qué ritos emos de enseñar y practicar.—3. Si responde que no, qué es lo que en tal casso hemos de hazer y decir a los xptianos. Estos puntos estimaré que V. C. los saque por escrito del Sr. Patriarcha, y el maior fabor que espero de V. C. es esta respuesta, y juntamente que V. C. defienda la causa, y despues, con la resulta que hubiere, me haga fabor de embiar esta carta a nuestro charissimo hermano Provincial de Manila, el qual me á pedido y mandado le dé avisso de todo; y como yo me allo tan rendido de tanto embarazo, pues despues que salí de Manila me ido metiendo cada vez en mayores tormentas, de las quales me allo tan rendido, que no puedo, por mi desgraciada pluma, hazer de nuevo otra relacion e informe, por tanto espero de V. C. que me haga fabor de remitir esta, para que viendo las cossas que passan aqui y las resultas de lo que hubiere, determinen embiar religiosos, y la forma en que le emos de escrivir, que será según el informe que V. C. diere a dicho nuestro hermano, assi del estado de la mission de China, como tambien la resulta del corte que se diere a esta mission.

A los demas puntos de la de V. C. responderé aparte en otra mas vrebe, y dando V. C. mis cordiales memorias a todos nuestros charissimos hermanos y todos los demas missionarios de Canton, V. C., nuestro charissimo hermano, me encomiende a Dios, a quien pido me le guarde muchos años.

Fr. Geronimo de la Santissima Trinidad» (1).

(1) Este Ms. es una copia, seguramente mandada sacar por el comisario provincial de China, Fr. Juan Fernández Serrano, para mandarla al P. Provincial. El P. José de la Concepción trata largamente del mismo asunto en sus cartas de 3 de Agosto de 1722, 20 de Julio de 1724 y en su Relación.

Además de esta Relación escribió el P. Jerónimo al señor Delegado Apostólico, Illmo. Sr. D. Carlos Mezabarba, dándole cuenta de lo que había actuado y ejecutado contra el clérigo Carlos de Flori, suplicándole proveyese del remedio que estimara conducente, y en su vista, mandó el Sr. Delegado a los Barnabitas D. Felipe Cessati, en calidad de juez subdelegado, y por su cancelario a D. Alejandro de Alexandría, para que, visto y examinado lo ejecutado por el P. Jerónimo y lo que en contra opusiese dicho Sr. Flori, diese sentencia según justicia (1). Estos Padres Barnabitas fueron a Cochinchina con el P. Felipe de la Concepción, y durante el viaje manifestaron claramente la disposición en que iban de favorecer al clérigo Flori, y los prejuicios que abrigaban contra los misioneros de la Compañía y de San Francisco, que hicieron ostensibles en los primeros días de su llegada, hasta que, viendo palpablemente la rebeldía del presunto reo, se vieron en la precisión de condenarle y de aprobar todo lo actuado por el P. Jerónimo. He aquí cómo refiere el P. José de la Concepción, en carta de 3 de Agosto de 1722, la disposición que llevaban los dos Padres Barnabitas y el resultado de sus gestiones: «Llegaron dos Padres Barnabitas, con facultad del Sr. Patriarcha, para componer estos disturvios, y queriendo primero hacer su officio como arbitro y no como juez riguroso, presentaron vn papel para que el Sr. Obispo, Fr. Geronimo, y dicho frances le firmassen, comprometiendose a estar por lo que dicho Barnabita juzgasse. El Sr. Obispo y Fr. Geronimo luego le firmaron, mas el frances no quisso, sino que fuera en tella de juizio, y al llegar a este punto, siendo citado para comparecer, lo hizo vna vez, en que alegó algunos capitulos, pero ninguno probó; fue citado segunda y tercera vez, a que se hizo sordo y solo respondió con vn escrito totalmente contrario al que el juez le avia intimado; vista su rebeldía, pidió Fr. Geronimo que se procediesse a la sentencia, la qual se dió a su fabor, y V. C. verá por los papeles que embia a la santa Provincia. En ella se le manda a Mgr. Abbad Carlos de Flory, que dentro de ocho dias peremptorios, arrepentido, comparezca a pedir la absolucion de la censura, *animo parato dandi debitam satisfactionem;* pasose dicho ter-

(1) Relación del P. Francisco de la Concepción, fechada en Santa Ana de Sapa el 19 de Enero de 1741, ya citada.

mino y no compareció; en la misma sentencia se le da otro termino peremptorio de ocho dias para que se buelva a su provincia, donde estará suspenso de todo exercicio de ordenes asta que, hallado varco, el más presto que pudiere, salga de esta mission, y quedará, esperanzas en Dios, muy pacífica y sosegadada, despues de tanta tempestad, volviendo a florecer aquel fervor con que siempre se conservó asta estos vltimos tiempos, en que podemos presumir que nos traxo Dios para su remedio; pues el Sr. Obispo no se atrevia a oponerse a estos señores franceses, por motivos que le asistian, y vno de ellos era el verlos tan sobrepuxantes en Roma, donde qualquiera cosa que se escriviera en contra, no se daba credito o no se permitia que llegasse a manos de quien pudiera poner el remedio. Los PP. de la Compañia, como todo el cierzo era contra ellos, solo apellaban a la paciencia, esperando de Dios el remedio.»

Más explícito el mismo P. José de la Concepción, decía en carta de 20 de Junio de 1724: «Despues de vna reveldia de dos años y cinco meses a todos los prelados y juez delegado, fue absuelto por éste, haciendo retractacion de lo que avia dicho y escrito; si fue *sincero animo*, como dice en el papel que hizo, no lo sé; solo sé que me escrivieron que está absuelto, pero no enmendado. Los Barnabitas conocen ya el hierro o le confiessan, que si antes no le conocieron, fue porque no quisieron, que bien se les dixo; pero mucho puede o disimula la pasion, y que la tuviessen, es claro, por varias proposiciones que se dexaron decir, o acciones que hicieron en el viage de mar, que hicieron con Fr. Phelippe; le dixeron que muerto el Sr. Bugiense, no tenian dónde estar en Cochinchina los PP. Franciscanos, reynando el Sr. Tilopollitano; dándole a entender que su venida era en valde y otras proposiciones, que Fr. Phelippe sabe, y yo no me acuerdo. Todas las conversaciones de los PP. Barnabitas era alabanzas de el Sr. Tillopolitano (a la verdad era muy político), y de quando en quando tiraban a otros. En Baria le dixeron al P. Ignacio Franco, jesuita, que sentirian no poder faborecer a la Compañia. En el camino dixeron a Fr. Phelipe que le seria muy dificultoso a Fr. Geronimo provar lo válido de la excomunion. Ellos venian cohechados y esperaban retribucion, si salia bien el Flory; porque delante de mi, hablando *circa subjectam mate-*

riam, dixeron: ya puesto esto asi, no tenemos que esperar nos embien nada; lo mismo, aunque por otro modo, dixeron al P. Antonio de Vasconcellos en su iglesia de Ba-mieu. Antes de llegar a la vista de el Sr. Obispo Bugiense, ya venian instruidos de el Sr. Tilopollitano y trahian traducidos varios dichos, o dicterios, o falsos, que andaban en lengua anamita contra los religiosos, maxime de la Compañia y sus individuos. Yo sali a recibirlos, como vna legua o mas, antes de llegar al Sr. Bugiense, y a pocas palabras se declararon algo contra Jesuitas, diciendo que estos no estaban muy aceptos en el reyno; siendo asi que, segun las causas segundas, son quien mantienen la mission, como en China, que de otra suerte, modo humano fuera dificultoso o imposible. Escribieron luego al Abbad Flory, no solo *vrbane*, sino tambien con gracejo, como si la amistad fuera muy antigua. Determinaron, despues de descansar algun dia, poner manos a la causa, y para hacer su hecho con mas libertad, persuadieron al señor Bugiense y a Fr. Geronimo que firmassen vn papel, en que le constituian juez arbitro de la causa, para con esto quedar todas las cosas seppultadas, y que no se llegasse a juicio, si solo composicion amigable, prometiendo ser padre y amigo, y que haria que Carlos de Flory tambien vendria en ello; a lo qual dixo vn Padre de la Compañia que, si reducia al Flory a esse partido, que luego escriviria a Roma, que hizo milagros. Estavan para firmar, como firmaron el papel el señor Obispo y Fr. Gerònimo quando entré yo; quise ver el papel antes que firmaran, y estandole viendo, salió de su cubiculo el P. Barnabita y le dixo a Fr. Geronimo, enfadado: si aora ay nueva consulta, no acabaremos en todo el año; dando a entender que no queria que se disputasse el caso. Dicho papel era nullo por tres o quatro capitulos. Firmado que fue, pasaron a la iglesia de el Flory, quien con titulo de enfermo, no quisso se quedaran alli y los despidió con confusion en el estilo anamitico, pero como aún no le sabian, no lo advirtieron. En la conversacion se desengañaron, no poder conseguir su intentado milagro, y aun en su cara les quiso tergiversar las letras de el Sr. Patriarcha Alexandrino. Hizonos a todos novedad la buelta tan apresurada; nos dieron alguna razon aparente, pero despues supimos lo que ellos encubrian. Con todo esso hicieron algunas diligencias, para ver si le

podian reducir, mas en vano. Ibanse deteniendo con titulo de que el Flory estaba enfermo y el juez tambien; éste no tenia mucha gana de dar noticias del sucesso adverso a los Padres de China; aquel fingia mas enfermedad de lo que era, para en cobrando fuerzas, tomar las de villadiego, para Phu-yen, donde conocia poder dar mas largas, o a lo menos tener patrocinio en el Sr. Tilopollitano (a quien se quexó despues de no averle defendido).

»Lo sucedido en el juicio y sentencia, con todos los sucesos y papeles conducentes, ya Fr. Geronimo le habrá escrito por extenso, pues lo sabe mejor. Solo digo que el Flory quedó como toro agarrochado y furioso, que no reparando en lo que dice ni hace, no hizo caso, y publicó que no solo los Padres Jesuitas estavan excomulgados, sino tambien los Franciscanos por communicacion, no advirtiendo que con semejante proposicion, tambien estarian los demas franceses y Barnabitas, los quales no se abstuvieron de communicar vnos con otros, y de consiguiente, solo él, que *vere* lo estava, en su opinion era el que estava solo libre. Finalmente, despues de casi vn año, fue absuelto, prometiendo o jurando la enmienda; pero, segun he oido decir, nada hace menos; porque deve ser de la laya que dice: *jura, perjura, secretum prodere noli;* y si no es de esta laya, a lo menos es sospechoso.»

Finalmente, el mismo P. Jerónimo de la Santísima Trinidad, en carta que escribió al Provincial el 24 de Enero de 1723, dándole cuenta del resultado del proceso instruído contra Flori y mandándole copia de la sentencia dada por el juez, le decía: «Vistas las controversias que ha havido en esta mission, por el señor Patriarca de Alexandria fue mandado un comissario *cum plenitudine potestatis*, para examinar y dar sentencia definitiva de todo. Yo, como Provicario del señor Bugiense, fui llamado a juicio, para responder y dar razones, por las quales el año 1720 havia excomulgado a Mgr. Carlos de Flory, clerigo frances y missionario de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide en este reyno; alegué y prové con synceridad todos los motivos que tuve, y la sentencia, despues de mucho cançacio y fatiga, salió a mi favor, cuya copia mando inclusa en esta» (1).

(Continuará). P. LORENZO PÉREZ
O. F. M.

(1) En el Archivo de la Provincia de San Gregorio no se conserva copia de esta sentencia, ni en otros Archivos hemos podido dar con ella.

El escritor Fr. Francisco Eximénez en Valencia

(1383-1408)

(*Continuación*) (1)

III.—Su intervención en la enseñanza pública

No cabe la menor duda sobre que Fr. Francisco Eximénez interviniese, con sus consejos y escritos, en la dirección de la vida social valenciana de fines del siglo XIV. Que influyera con sus consejos dedúcese claramente del acuerdo del 22 de Diciembre de 1384, en el cual se ordena que, en atención a los muchos y buenos servicios que *ha fets e fa a la còsa publica de la dita ciutat en solemnes e altes prehicacions, consells, confessions e altres bònes òbres,* le sean dados veinte florines de oro (2). Además, en las numerosas gratificaciones que en los años posteriores le hace el Consejo general de Valencia, agradecido a sus servicios, empléase, de ordinario, esta fórmula: *en remuneració de grans e molts treballs e serviis que sosté e fa per la còsa publica de la ciutat* (3).

La influencia ejercida en las costumbres gubernamentales valencianas mediante sus tratados políticos no debió de ser

(1) (Véase A'A, t. XX, pp. 210-248.
(2) AIA t. XV (1921), p. 300: *Extracto*, p. 45.
(3) AIA, t. XV, p. 307: *Extracto*, p. 52.

menor, pues consta que fueron muy bien recibidos y puestos en lugares públicos para instrucción de los ciudadanos de Valencia, como se desprende de la carta de pago de 1384 sufragando los gastos de una copia del primer volumen del *Crestiá*, la cual fué puesta *en la Sala del Consell de la dita ciutat a instruccio e informacio dels feels cristians* (1). El *Regiment de la còsa publica* copióse también para colocarlo en lugar público, pues entre los diversos gastos de dicha copia figura *una cadena ab que está clavat en la taula del Escrivá de la Sala* (2). Consta, en fin, que los Jurados de Valencia adquirieron por compra otra copia del tercer volumen del *Crestiá* con el mismo fin, es decir, *per ço quel dit tercer volum haguessem, axi com havém e tenim encadenat en la pòst de la cambra de la Scrivania de la Sala, ensemps ab los altres volums del dit libre que alli son, per que puxen esser lests e studiats per cascuns a doctrina e bòna instrucció sua* (3).

Para poder apreciar la semejanza de las enseñanzas de nuestro Eximénez desde el punto de vista moral, político, económico y sociológico, y su probable influencia en las decisiones que en forma de *Capitols*, *Ordenacions*, *Estatuts* o *Establiments* promulgaba el Consejo general de Valencia, expondremos, en primer lugar, las ideas de Eximénez sobre la *Còsa publica* y deberes de sus regidores; el Rey y los *Furs;* embellecimiento e higiene de la ciudad; administración de la justicia; ejercicio de las armas; agricultura, industria y comercio; relaciones matrimoniales; modas en el vestir, de hombres y mujeres; reglas de urbanidad para comer y beber, y preceptos higiénicos para dormir; oficios viles de las urbes populosas, como la alcahuetería y prostitución, y vicios sociales, tales como la blasfemia, difamación y otros; juegos y diversiones sociales, como el de los juglares, prestigiadores, bailes y lecturas novelísticas, y, en suma, diversas costumbres y devociones cristianas, públicas y privadas. La cortedad del espacio de que disponemos nos obliga a pasar por alto las enseñanzas políticas, muy difusas, que consagra nuestro Eximénez al Rey o Presidente de la nación, a las diversas formas de go-

(1) AIA, t. XIX (1923), pág. 367, nota 2: *Extracto*, p. 84.
(2) AIA, t. XIX, p. 372, nota 1: *Extracto*, p. 89.
(3) AIA, t. XIX, p. 391, nota 2: *Extracto*, p. 108.

bierno, relaciones entre las potestades espiritual y temporal, y problemas tan interesantes como el de la tiranía, libertad, esclavitud, financiero y religioso.

Con ser la materia a tratar en los puntos precedentes de suyo tan atrayente, lo es, sin duda, más la que será objeto de la segunda parte de este artículo, que versará acerca de las ideas pedagógicas de Eximénez referentes a la instrucción pública y privada; estudios universitarios y abusos en el otorgamiento de grados; opiniones del autor acerca del estudio de la Sagrada Escritura, Teología, Derecho, Filosofía y Ciencias naturales; especialmente sobre la Astrología y Alquimia. Tratáse incidentalmente sobre la cuestión tan debatida en el siglo XVIII sobre si fué Eximénez o San Vicente Ferrer el promotor del supuesto Estudio general fundado en Valencia en 1410, y por estar relacionado con esta cuestión expondremos en último lugar si Eximénez fué tomista o escotista como afirmaron algunos, o más bien independiente, con marcada tendencia a las doctrinas de Alejandro de Halés, cuya *Summa theologica* cita frecuentemente con grande elogio.

Como se ve, la materia es muy amplia, razón por la cual nos será forzoso proceder a la recapitulación de los abundantes materiales entresacados de los diversos libros del *Crestiá*. Los trabajos que conocemos sobre la doctrina político-administrativa de Eximénez se reducen a las escasas noticias y publicación de algunos fragmentos del libro XII del *Crestiá*, por Sanpere y Miquel (1); una más extensa monografía por Torras y Bages (2), y el trabajo no ha mucho publicado por Probst (3). Ninguno de los autores acabados de citar estudia las ideas de Eximénez con relación al ambiente valenciano en que vivió y escribió el autor; por eso nos extenderemos más al comparar la doctrina de Eximénez con las ideas contenidas en los *Furs* del antiguo reino de Valencia, y los *Establiments* propios de la ciudad y de su término jurisdiccional.

Enseñanzas morales, políticas, económicas y sociológicas de Eximénez.—La ciudad y reino de Valencia hallábase dividido,

(1) Salvador Sanpere y Miquel, *Las costumbres catalanas en tiempo de Juan I*, 2.ª ed.—La primera edición salió en Gerona en 1878.

(2) Joseph Torras y Bages, *Estudi del valor éthic y racional del regionalisme catalá*, Barcelona, 1892, pp. 455-531.

(3) J. H. Probst, *Francesch Eximeniç, ses idées politiques et sociales* en *Revue hispanique*, t. XXXIX (1917), pp. 1-82.

como toda sociedad, en tres manos o clases de habitantes, que define el autor en términos generales, diciendo (1): «Segons policia aprovada e antiga ques appella aristotelica tots los habitadors de la ciutat deuen esser partits per tres mans: La major e principal sappella la ma dels generosos... La segona ma dels habitadors de la ciutat sappella ma mitjana... La terça ma sappella de menestrals, axi com son argenters, ferrers, çabaters, cuyracers e axi dels altres». Fundado Eximénez en los tratados políticos de los antiguos filósofos y moralistas, griegos y romanos, consagra varios capítulos a la clase social de nobles y generosos (2), a quienes fustiga constantemente por faltar a sus deberes, simpatizando con las clases media y plebeya (3).

De hecho la democracia imperaba en el gobierno de la ciudad y reino de Valencia, el cual era uno de los varios estados que formaban la Corona aragonesa, pues, como es sabido, estaba integrada por cuatro estados confederados, a saber: Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia, dependientes sólo del Rey, que era como lazo de unión, quien a su vez juraba observar, al principio de su reinado, los *Furs* peculiares de cada uno de dichos estados. No obstante gozar el pueblo valenciano de amplia autonomía, aún trataba Eximénez de halagar a sus regidores, pues con motivo de reconocer lo provechoso que sería a la ciudad tener generosos, si ellos cumplieran con su deber, recuerda cierta predieción acerca de que para el año 1400 debía cesar tota potestad Real, que pasaría al pueblo. Dice así (4):

«Ara en lo derrer centenari del mon qui será *in apercione sexti signaculi ecclesie*, qui diu que començara *Anno Domini millesimo* .cccc. daqui auant, ço diu, noy haura reys, ne duchs, ne comtes, ne nobles, ne grans senyors: ans daquiauant, fins a la fi del mon, regnara per tot la justicia popular: e tot lo mon per conseguent sera partit e regit per comunes: axi com huy se regeix Florença, e Roma, e Pisa, e Sena, e daltres ciutats de Ytalia e de

---

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 115.

(2) Lib. cit., capítulos 172-184, 198-200.

(3) «Deya aquell glorios bisbe sant Fruytos que per tal quant en Spanya per los generosos tant eren observades fetilleries e devinacions, per tal los generosos prosperaven aqui mal. E dix que per aquest peccat tota la generositat de Spanya vendria a tanta dejectio que tots morrien lejament, e vendria lo regiment al popular...» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 247).

(4) *Crestiá*, lib. XII, cap. 200.

Alamanya. Es ver que alcuns dien que per gracia special es stat promes e reuelat a la casa de França que per lo gran seruey que ha fet a la Sglesia de Deu que durara fins a la fi del mon la sua senyoria: jatsia que altres diguen que per lo dit seruey es tan be stada ja remunerada per la dita sglesia, que noy es necessaria altra remuneracio. E per tal dien que si la dita casa ha a romandre, que romandra axi poca e debilitada e pobra que james nos veura en lestament en que ses vista.»

Después de la definición de la *còsa publica* (1) insiste Eximénez en el amor que todos los ciudadanos, cada uno según su grado y posibilidad, deben mostrar a la comunidad, como base del bienestar social. A este fin recoge cuantos consejos y ejemplos consignaron por escrito los antiguos políticos acerca del desinterés con que se debe servir a la república, llegando a afirmar con Aristóteles que *amor de comunidad deu esser appellat be divinal* (2). Llevado del amor a la comunidad, prueba, apoyado en la opinión de algunos teólogos, *que furtar a la comunitat sia pijor cosa que furtar a algun en singular* (3); y pasa más adelante, tratando de desvirtuar cuatro proverbios que solía aducir el vulgo contra la inutilidad de servir al común (4). Debido, tal vez, al exceso de amor a la comunidad, sostiene Eximénez una peregrina teoría, que de ponerse en práctica mataría en germen toda clase de adelantos e inventos. Eximénez presenta el caso en estos términos (5): «Si donchs venia huy vn çabater novell qui faes ab novells instruments aytantes çabates en vn jorn com altre en vint, aquest vsant de sa art seria destructio de cent o de doents çabaters qui huy viuen tots en la comunitat daquest offici...» El autor opina que la señoría debía amparar y defender el bien común de los cien o doscientos zapateros contra el bien

(1) «...Cosa publica es alcuna comunitat de gents ajustades e viuents sots una mateixa ley e senyoria e costumes, sis vol aytal ajustament sia regne ó ciutat o vila o castell o qualseuol semblant comunitat qui no sia una casa sola, axi com damunt es dit. Perque appar que ajustament domestich qui es duna casa ne part de neguna comunitat, no es dita cosa publica en aquella comunitat on es part, ans es dita cosa particular o personal o propria, e axiu posa lo Philosof parlant daquesta materia en la sua politica» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 357: *Regiment de la cosa publica*, cap. 1.°).

(2) *Crestiá*, lib. XII, caps. 45-48, 55, 57-58, 82.

(3) Lib. cit., cap. 58.

(4) Estos proverbios, son: «Qui seruex a comu no seruex a negu: Caritat ordenada a si mateix comença: Qui parteix es engana sanct Marti li tran lull: *Beatus qui tenebit* e baarum qui va cercant, que vol dir que benauenturat es aquell qui te e dolent es qui cerca don vischa» (*Crestiá*, lib. XII, caps. 394 y 395: *Regiment de la cosa publica*, caps. 37 y 38).

(5) *Crestiá*, lib. XII, cap. 392: *Regiment*, cap. 36.

particular del nuevo inventor, el cual, si quería usar de su nuevo arte, debía comunicar su invento a los demás zapateros para que todos trabajasen en igualdad de condiciones; en caso de negarse debía encarcelársele.

El *Consell general* que presidía en Valencia estaba integrado por seis Jurados, dos de la clase noble o generosos y cuatro ciudadanos. Los *consellers* eran unos setenta, estando representada toda la ciudad, pues éstos se elegían cuatro de cada una de las doce parroquias de que constaba la ciudad. La vida corporativa o clase trabajadora estaba también representada, eligiéndose uno de cada gremio u oficio, tan florecientes en Valencia durante la época foral (1). Es muy natural que un Consejo formado en su mayoría de ciudadanos y menestrales, que se las había de haber con la numerosa clase noble valenciana y un conglomerado de gentes procedente de diversas regiones, predispuestas siempre a las revueltas, y que, por otra parte, debía desconocer los *Furs* valencianos, tropezara con dificultades en el desempeño de su oficio, como claramente lo reconoce Eximénez, apuntando los graves escollos que tenían que salvar, diciendo (2):

«Quartament, per les differencies de diuerses gents ab qui hauets a tractar, car hauets en special mes que altres jurats del regne molt a partir ab cauallers, e ab nobles, e ab persones de paratge e de honor, les quals vos coue a sostenir e a tractar segons lur stament. Quintament, car sots en la frontera del regne, per queus coue que per guerra qui per pau atendre a molts perills quis porien sdeuenir per moltes guises. Sisenament, sots ab diuersos infells de ques poden sdeuenir innumerables perills a la cosa poblica (*sic)*, per raho de la qual cosa fa mester que lo nom de aquell maluat Mafomet no permetats per res honrar publicament a ells per tal que Deus no sia airat contra vosaltres, ni contra la terra. Axi mateix fa mester que los cullerats hi sien perseguits fins a la mort, e aquells quils fauorejen aci mateix en la terra; e fa mester que per seguretat de la terra no permetats que los moros hajen ne porten nengunes armes offensiues per res que sia en lo mon, car axi es proueit per priuilegi feyt en cort general celebrada a Sanct Matheu, que tot hom se pot pensar que si los altres moros se mouen, que aquests de la terra sa part hi faran.

(1) Véase al Marqués de Cruilles, *Los gremios de Valencia. Memoria sobre su origen, vicisitudes y organización*. Valencia, 1883.—Luis Tramoyeres, *Instituciones gremiales. Su origen y su organización en Valencia*, Valencia, 1889.—José Ibarra y Folgado, *Los gremios del metal en Valencia, en los siglos* XIII *al* XVIII. Valencia, 1919.

(2) *Regiment de la cosa publica*, epistola dedicatoria a los Jurados de Valencia, fol. a 2r.-v.

Setenament, car hauets a entendre a la mar axi com a la terra, e axi per amichs a fauorejar com per enemichs qui nous noguen. Huytenament, car hauets a gouernar molt poble, e daquell hi ha molt ajustadiç de diuerses terres; per la qual cosa es gran dificultat haunir a les leys de la terra. Nouenament, car hauets vos a regir per furs specials vostres, los quals vosaltres deuets principalment mantenir e deffendre e fer seruar. Deenament, car com hajats molt poble ajustadiç, axi com dit es, coue que aquell suportets e ajudets, com aytal gent sia comunament pobra e deserta en bens temporals. Onzenament, car com gran part del dit poble no sia natural, axi com dit es, ne sia per aço molt rich, per tal lo fa pijor regir; car es abans scomogut; e aytant com menys ha a perdre, es pus dispost a fer auolot als majors e als regidors si en res los toquen.»

Ximénez encarece constantemente la suma importancia que encierra para los reyes y regidores de ciudades el aconsejarse de personas especializadas en los negocios que traten de resolver. Así, por ejemplo, tratando del oficio de la abogacía dice (1): «Seguexse terçament en la dita difinicio dada damunt de consell, que lo princep e tot bon consultant deu auer son consell ab homens sauis e experts, ço es qui agen moltes experiencies sobre la materia de que es lo consell... E diu [Aristotil] que dix Polus que *inexperientia fecit casum*, ço es, que defalliment de experiencia fa lom errar; e aço veem a vll, car jatsia que lo metge de física sapia mills la art e la causa per que aytal nafra o aytal es pus tost o pus tart guarida, empero abans la guarex de fet lo cirurgich que lo fisich: e aço per la continua experiencia que ell na. Rao encara apar que enseny aço matex, car pensa tu, ¿aqui podem mils demanar de fet darmes que a aquell qui tostemps ha estat e pratiquat lo fet de les armes? Cert demanar de fet darmes a vn frare Menor o a vn Preycador o vna dona, sería gran follia, com negun daquests james no foren en aytals fets; mas demanarne vn famos cavaller qui tostemps les vsa, aço sería saviea, car daytal pot esser lo bon consell.» Las mismas ideas enseña al tratar de las dotes necesarias al consejero (2).

---

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 705 (Bib. Metropolitana de Valencia, ms. 136, fol. 255r.)

(2) «La terça, que hom deman los homens segons la materia de que hom ha aconseyllar. Ecc. XXXVIII hauem axi: *Cum religioso viro tracta de sanctitate;* et vol dir, que ab lom dona a Deu, axi com es lom religios o ab semblant, deu hom tractar de santetat, e ab lo cavaller de caualleria, e ab lo pages de senbrar, e axi es de cascun en sa art, car comunament negun no sap aconseyllar en ço en que no es prachtich...» (*Crestiá*, lib. III, cap. 880: Bib. Nac. de Madrid, ms. 1.081 fol. 47v.)

Pone Eximénez como quinto fundamento de la *còsa publica* que ésta sea regida por buenos consejeros, a cuyo fin expone notables enseñanzas sobre este particular (1). Insiste Eximénez en que el número de *Consellers* no debe de ser excesivo, por algunos inconvenientes que de ahí se siguen; pero tratándose de asuntos trascendentales es partidario de que se convoque Consejo general, en el cual intervengan también o estén representados los gremios y oficios (2). Acerca del número de consejeros, elegidos de entre los mejores de las tres clases sociales, propone Eximénez que éstos, aparte de los regidores, que debían ser seis o nueve—en Valencia eran seis los Jurados—, fuesen setenta, como se acostumbraba en Valencia, o cien, como solían ser en Cataluña en el llamado *Consell de Cent.* He aquí sus palabras (3):

«Noresmenys, empero, es determenat per los grans philosofs e conclus que jatsia que tota la multitud no sia per regiment, empero per tal que neguna part de la multitud no haja rao de reputar se per deshonrada, en cas que no hagues negun offici donor; ne per tal que la comunitat no perescha per defalliment domens de honor e virtuosos, per tal ordenaren que tota la multitud se partescha en tres parts: ço es en majors, mitjans, e menors, e que de cascun sien elegits los millors per regiment de la comunitat, o almenys sien elegits de cascun tals qui no sien dolents o los pus miserables, mas dels millors de cascun braç per regir la comunitat. Empero en cas que grans e assenyalats affers vinguen a la ciutat, lauors los dits regidors deuen ajustar maior consell, no pas tota la multitud, mas algun notable nombre de aquella que sien de cascun dels dits tres braços, ab lo qual consell determenen los grans e maiors negocis. Acostumauen los philosofs comunament posar regidors elets en nombre de sis, o de nou, preuent ne dos o tres de cascun dels dits braços: el nombre dels consellers en los fets grans elets tots anys de tota la multitud era cent, o .LXX. Empero aquests e aquells se mudauen tots anys.»

El funcionamiento del *Consell general* de Valencia era en todo conforme a las enseñanzas de Eximénez. Tenía sus reuniones magnas en la llamada *Sala del Consell.* Para los asuntos de suma gravedad y que requerían mayor secreto

(1) *Crestiá*, lib. XII, caps. 372 y 373: *Regiment*, caps. 16 y 17.

(2) «...Açо, empero, no contrastant, es necesari per alguns casos qui venen auegades, que sien fets consells generals, no que tota la multitut del poble hi sia, mas los caps dels mesters o dels officcis, en guisa que tota la Comunitat senta en la cosa aquella quis fa per la dita generalitat e multitud ajustada» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 372: *Regiment*, cap. 16).

(3) *Crestiá*, lib. XII, cap. 400, intitulado: *Que regiment no deu esser dat a multitut.*

era nombrada en cada caso particular una comisión del mismo seno del Consejo, para que estudiase maduramente el asunto. Esta comisión tenía sus reuniones en otra dependencia contigua llamada *cambra del Consell secret* (1), donde tenía sus deliberaciones. Generalmente se facultaba a los comisionados para que pudiesen llamar y oir el parecer de personas peritas o especializadas en los asuntos que se trataba, extrañas al Consejo, y lo allí deliberado y acordado era devuelto al Consejo general para su total aprobación o modificación. En las materias de derecho eclesiástico y referentes de cualquier manera a la moral y dogma católicos intervenían en calidad de consultores personas eclesiásticas, y aunque de ordinario no aparecen sus nombres, traslúcese en la redacción de las *Ordenacions* o *Establiments* haber tomado parte en ellas persona o personas especializadas en el asunto.

Los estatutos o *Establiments* promulgados por el Consejo valenciano obligaban, no sólo a los habitantes de Valencia, sino también a los pueblos enclavados dentro del radio de su término jurisdiccional o de su contribución, el cual término fué señalado ya por el rey D. Jaime *el Conquistador*, lindando con los términos municipales de Murviedro (Sagunto), Olocau, Chiva, Montserrat, Alcira, Cullera y cien millas mar adentro (2). Este límite no se mantuvo fijo, pues consta que en 1364 Pedro IV de Aragón hizo donación a Valencia de las villas o lugares del Puig, Sagunto y Cullera (3). Aludiendo también Eximénez a los privilegios de las grandes ciudades, pone entre ellos el de tener término jurisdiccional (4).

Parece como si Eximénez se propusiera enseñar a los valencianos, presentándoles como modelo digno de imitar, el

---

(1) Véase LUIS TRAMOYERES, *Archivo de Arte valenciano*. t. III (1917), p. 37, donde reconstituye gráficamente la planta principal de la casa antigua del Ayuntamiento de Valencia, localizando cada una de sus dependencias.

(2) *Furs e ordinacions... del regne de Valencia*, Valencia, 1482, sig. a r.

(3) *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae*, Valencia, 1515, folios 128v.-130v.

(4) «Lo dotze [privilegi] que la ciutat era matrona de certes viles engir della, qui fora axi com a comtat; e aquelles havien a pendre leys de viure de la ciutat, e devien a aquella obeir axi com a mare, e ella solament prenia ley de si mateixa e no daltra» (*Crestiá*, lib. XII, capítulo 112).

Senado romano con sus leyes y costumbres, cuyo funcionamiento expone en estos términos (1):

«Posa Agellius que lo Senat de Roma ajustat eren cent e vint notables ciutadans, los quals tot jorn eren ensemps per regiment de tot lo mon, e era aqui aytal ley: que tot conseller qui parlas cridant en lo Consell, de present era daqui gitat axicom a indigne de tanta honor. E si alcu aqui mateix vituperas laltre, era exellat de la ciutat. E si posas discordia entre ells, prenia mort sens merce. E si negu induhia al altre a sa sequela o a sa amistat, per tal quel hagues per si en lo Consell e faes del consell a sa guisa, vltrá la mort que prenia era publicat per traydor a la comunitat. Per rao daço e per conservacio de concordia en la ciutat, no permitia lo Senat, ço diu aquest, que res se faes per electio, per tal que entre los eligents no vingues discordia; mas tot quant feyen se feya per via de fortuna, segons que dauall direm quand parlarem en special del bon regiment de la cosa publica.»

Insiste Eximénez, en otro lugar, en la necesidad de conservar la paz entre los ciudadanos y evitar a todo trance posibles discordias, y para ello propone que la provisión de los cargos públicos se haga, no por elección de votos, sino por suertes, siendo cosa experimentada que aquélla es causa de que se formen partidos políticos apasionados, no siendo siempre elegidos los más dignos. Entre los medios de elección por suertes que describe, el primero estaba en uso en los Comunes de Italia, y otro consistía en el empleo de cédulas *(redolins)* empleado en otras ciudades, entre ellas Valencia.

He aquí cómo lo describe (2):

«Son altres regions quiu fan per sorts, car hauran los noms dels proposats per la comunitat, e posaran cascun daquells noms en vn redoli petit de cera, e apres metran los dits redolis en vn baci daygua, e mesclar los han be, e puis fan venir vn infant poch, qui no haja conexença de negun dels dits redols o redolins, e pren qualseuol daquells redolins, e aquell qui pren, qual que sia lo nom dins dels proposats, aquell ha loffici. E nota aci que aço fet ab la diuinal inuocacio, per cessar diuisio en la comunitat, no es peccat, segons que posa sanct Agosti, heu hauem ja posat en lo seten libre, parlant de sorts, en la materia del primer manament; e generalment defenex aquest Doctor que en tota materia semblant de que pot naxer turbacio a la cosa publica, mes val que la cosa aquella se partescha per aytals sorts, que no per via bregosa...»

(1) *Crestiá,* lib. XII, cap. 79.

(2) *Crestiá,* lib. XII, cap. 388, intitulado: «Que nos faça res en la Comunitat per electio, per esquivar discordia». *Regiment,* cap. 32.

Acerca de la duración de los regidores de la ciudad propone Eximénez esta cuestión: *Si es millor que los regidors de les ciutats sien perpetuals o a temps* (1), alegando diez razones para demostrar que dichos regidores no deben ser elegidos perpetuamente, con el fin de evitar los abusos y atropellos que suelen cometer los que gobiernan con carácter vitalicio. Exceptúa de esta ley a los Reyes o Príncipes, los cuales deben regir la nación perpetuamente con derecho a la sucesión o con carácter hereditario (2). En otro capítulo, que intitula: *Que deu hom mudar los regidors en les ciutats* (3), impugna la doctrina de Sócrates sobre la perpetuidad de los oficios, fundado en el principio de Aristóteles, que dice: *principatus probat virum, e vol dir, que regiment ensenya lom qui regeix, qui es.* Previene, además, Eximénez que se deben evitar en el gobierno los partidos turnantes, por los grandes inconvenientes que de ahí se siguen. Confirma la doctrina con tres ejemplos sacados de historias antiguas, terminando de este modo (4): «Vet, diu aci lo historiographus grech, com aquest puni aquells quis volien perpetuar en los officis.»

Las enseñanzas de Eximénez sobre la temporalidad de los oficios no era una novedad para los valencianos, pues desde antiguo se renovaban en Valencia todos los cargos anualmente, unos por Pascua de Pentecostés y otros por Navidad. Sin embargo, dichas enseñanzas eran muy oportunas, pues en tiempo del autor existía latente un inmoderado deseo de la clase noble valenciana de gobernar desde fuera y hacer política a favor de sus propios intereses. Ya en tiempo del rey don Martín *el Humano* hubo necesidad de precaver la ingerencia de los nobles con la promulgación de Fueros referentes a la provisión anual de los cargos, lo cual se vió patente después de su muerte, teniendo necesidad el *Consell general* de Valencia de renovar los Fueros regios, promulgando en 17 de Marzo de 1412 unas *Ordenacions* o *Capitols* para sobreponerse a la

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 401.
(2) Lib. cit., caps. 402 y 403.
(3) Lib. cit., cap. 94.
(4) Lib. cit., cap. 95, intitulado: *Qui posa juy de tres quis ocuparen lo regiment duna ciutat.* Comienza el capítulo con esta cita histórica: «Recompta la historia gregua, que a Justinia emperador, fonch accusat que la ciutat de Constantinoble era tostemps en divisio, e que tostemps quasi la regien tres grans homens o aquells qui ells volien...»

desmesurada ambición de los nobles. La parte narrativa o preliminar de dichos *Capitols* dice así (1):

«Mes auant, com experiencia, maestra de les coses, haia mostrat que les rancors e oys e diuisions que lenemich de la carn, entre los ciutadans e incoles de la dita ciutat, ha produides e sembrades e donat introit e progressio entre certs dels linatges, specialment pus poderosos de la dita ciutat, de fer apropriacio e perpetuacio del regiment de la dita ciutat cascun dels dits linatges, e esforçant se metre per tenir lur perpetuacio, ab ginys e colors, persones a lur voler afixes, de ques han seguits irreparables dans, scandels e perills a la dita ciutat, e entre los ciutadans dissidis e molts inconuenients. Per tal, lo present Consell acceptant ab deguda reverencia e abraçant lo fur capitulat per lo molt alt senyor Rey en Marti, de loable memoria, fet e ordenat per metre en bon orde lo dit regiment ordena e stableix perpetualment los Capitols, Establiments e Ordinacions seguents, los quals per lonch examen e per los passats eren estats limats e apurats, e son los presents, on es incorporat lo dit Fur capitulat...»

Enseña, en fin, Eximénez que los regidores y consejeros de la ciudad no deben percibir dietas u otra clase de emolumentos por sus servicios (2). A este fin previene que no debían ser elegidos para estos cargos hombres sin conciencia, avaros o sumamente pobres, o en quienes pudiera recaer sospecha de que se apropiarían o malversarían los bienes de la Comunidad. Exceptúa de esta ley a los embajadores, o propios, enviados por la ciudad, y en general a todos aquellos que estaban a sueldo. El caso de que los regidores cobrasen salario por sus trabajos lo conceptúa Eximénez de funestísimo, pues con ello daban ocasión a los venideros de fingir tantos trabajos cuantos se les antojase, asignándose dietas y salarios a su capricho, todo en perjuicio de la nación o de la ciudad, *e per conseguent*—dice (3) Eximénez—*pendre regiment sera la pus forçor manera de robar la comunitat.* Para los que habían servido y aconsejado desinteresadamente a

(1) Arch. Munic. de Valencia, *Manual de Consells* y *Establiments*, núm. 25. fol. 2v.-3r.

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 61, intitulado: *Que regidors de la ciutat no deuen demanar paga per lurs treballs.*

(3) «Item, aytal demanda de paga, no es sino dar via als seguents regidors de fer semblant, car per aquella mateixa rao se volran pagar de tot servey que facen a la Comunitat com los primers; e si açó passa en costuma, poran fenyer los treballs aytan grans com se vullen, e per conseguent fer san crexer los salaris a lur guisa; e per esta via los regidors aquells sen poran portar per lurs salaris tot quant ha la comunitat; e per con seguent, pendre regiment sera la pus forçor manera de robar la Comunitat e de destrouir la que res qui al mon sia» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 60).

la ciudad dice Eximénez, exponiendo la doctrina de los antiguos, que debía ésta tener buenos hospitales para los necesitados, en los cuales debían también ser «sustentats notables ciutadans qui havien lonch temps be aconsellada la cosa publica, e puys no porien tenir lur stament, car no havien entes james a ajustar riquees, sino al profit de la Comunitat...» (1) No creemos que esta doctrina tuviese aplicación para el *Consell de Valencia*, pues en virtud de los Fueros del reino y costumbres de la ciudad ni Jurados ni Consejeros cobraban dietas por sus trabajos.

Nada tan grato para los valencianos como tratar laudatoriamente de sus antiguas instituciones forales, en defensa de las cuales rompieron lanzas repetidas veces los Jurados de Valencia, oponiéndose virilmente a los desafueros regios. Eximénez habla en varios lugares, con imperio, de la estima que debían hacer los Reyes de los *Furs* que juraban observar al principio de sus reinados. Tratando de las excelencias de la ciudad de Valencia recuerda, entre otras, la de sus especiales Fueros otorgados por D. Jaime *el Conquistador*, diciendo (2): «Noresmenys, lo dit Senyor dotá aci lo brach setglar de leys e furs specials que no han altres pobles del regne.» Efectivamente, D. Jaime concedió a la ciudad de Valencia en 1240 las llamadas *Costums* valencianas o leyes municipales, y en los años 1251, 1261 y 1271 completó su obra legislativa corrigiendo las primitivas leyes y añadiendo otras con carácter general para todo el reino valenciano llamadas *Furs* (3).

Los Monarcas posteriores a D. Jaime fueron añadiendo nuevos *Furs*, y de 1329 data la primera colección conocida, hecha por el notario Bononato de Piedra, en lá que se insertan los Fueros de D. Jaime y los de Alfonso I de Valencia (4). En 1408 debió hacerse una copia de los *Furs* valen-

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 130.

(2) *Regiment de la cosa publica*, epístola dedicatoria, sig. b. 2v.-b. 3r.

(3) Sobre el origen, naturaleza, colecciones, manuscritos, ediciones y comentaristas de los *Furs* existen varios estudios modernos de carácter histórico, entre los cuales merecen consultarse los tres siguientes: ROQUE CHABÁS, *Génesis del derecho foral de Valencia*, Valencia, 1902.—MANUEL DANVILA Y COLLADO, *Estudios críticos acerca de los orígenes y vicisitudes de la legislación escrita del antiguo reino de Valencia*, Madrid, 1905.—SANTIAGO CEBRIÁN IBOR, *Los Fueros de Valencia. Apuntes preliminares para su exposición y completo estudio*. Valencia, 1925.

(4) Describe esta colección M. DANVILA, *Estudios críticos*, pp. 26-7.

cianos desde Jaime I de Aragón hasta gran parte del reinado de Pedro II de Valencia (1), y en 1482 se hizo la primera y monumental estampación de los Fueros desde Jaime I hasta Alfonso II de Valencia (2). Los Privilegios de la ciudad y Reino de Valencia se imprimieron en 1515 por Diego Gumiel con el título de *Aureum opus* (3), y en 1547-1548 se hizo una segunda edición de los Fueros por Juan de Mey con el título *Fori Regni Valentiae*, a la cual nos remitiremos en el decurso de este trabajo. La primera estampación de Fueros sigue el orden de reinados, y esta segunda, más sistematizada, sigue el orden de materias, indicándose en cada Fuero el Monarca que lo dió (4). Para el más fácil manejo de ambas colecciones impresas existen dos repertorios, es decir, el de Tarazona, con remisión a la foliación de las dos ediciones (5), y otro, posterior y más completo, por Ginart, con remisiones sólo a la segunda edición (6). Los Fueros valencianos estuvieron en pleno vigor hasta que Felipe V, con su draconiano Decreto de 29 de Junio de 1707, los abolió.

Los Fueros se proponían y aprobaban en las Cortes generales del reino de Valencia, convocadas por el Rey y constituídas por los tres brazos: Eclesiástico, Militar o noble, y Real o popular (7) juntamente con el Rey. Así, pues, el Fuero viene a ser como ley propuesta y aprobada en Cortes por los tres brazos mencionados y aprobada por el Rey, el cual, sin la petición de los tres brazos, no podía añadir, corregir o abolir fuero alguno. De ahí el celo que demostraron los Jurados de Valencia en toda ocasión y momento en la más pura obser-

---

(1) Con fecha 2 de Junio de 1408 dieron los Jurados de Valencia orden a su tesorero para que pagase a Luis de Fenollosa 95 libras, 4 sueldos «per rao dels libres en pergamins que fem fer e scriure en bona e bella letra formada, dels furs vells e nous e dels privilegis dels set (?) senyors Reys passats, tro en major partida del senyor rey en Pere vltim, de loable recordació» (Arch. Mun. de Valencia, *Claveria comuna*, lib. 35, I).

(2) Describen al detalle esta edición incunable J. E. SERRANO Y MORALES, *Diccionario de impresores valencianos*, pp. 445-6.—JOSÉ RIBELLES COMIN, *Bibliografía de la lengua valenciana*. pp. 340-350, quien reproduce varios fragmentos y títulos.

(3) Véase la descripción bibliográfica en SERRANO Y MORALES, *Diccionario* cit., pp. 208-9.

(4) M. DANVILA, *Estudios críticos*, p. 25.

(5) PERE HIERONI TARAÇONA, *Institucions dels Furs y Privilegis del Regne de Valencia, eo Sumari e reportori de aquells*. Valencia, 1580.

(6) NOFRE BERTHOMEU GINART, *Reportori general y breu sumari per orde alphabetich de totes les materies dels Furs de Valencia fins les Corts del any 1604, inclusive, dels Privilegis de la dita ciutat y Regne*... Valencia, 1608.

(7) Sobre las personas que constituían estos tres brazos véase S. CEBRIÁN IBOR, *Los Fueros valencianos*, pp. 48-50.

vancia de los Fueros. Eximénez trata con mucha alabanza de las naciones que se regían por Fueros especiales, declarándose adversario de la monarquía absoluta. En más de una ocasión se dirige a los Reyes inculcándoles su obligación de observar fielmente los Fueros de las naciones o estados que gobiernan, para lo cual debían primeramente tener conocimiento de los mismos: «Los Princeps—dice (1)—, axi com a quarta disposicio a procurar caritat en lo poble, *deuen saber les leys, els furs de la terra;* ans, vltra aço, per fauorir lur regiment los es dada [potestat] per la cosa publica e per lur autoritat de fer leys...»

Sostiene, además, Eximénez que cuando el Rey fuese notoriamente malo y no guardase las costumbres buenas que había jurado observar al principio de su reinado, podía ser de offici e han puesto, como se infiere de este pasaje (2):

«... Consella, segonament, que si lo princep es hom mal e de mala vida, qui per sa prauitat sie destructor de la cosa publica notoriament, e vinga comunament contra bones costumes e contra ço que jurat ha en lo començament de son regiment, que si nos vol corregir de sos mals per consells domens solemnes e spirituals ne per amonestacions dels maiors de sa terra ne per requisicions generals de son poble, que sia dat per enemich e sia absolt del regiment de son regne, e sia fet rey lo pus prohisme seu. Semblant juy sen deu fer si lo rey es foll o de tots punts inapte a regir son regne; e axi fonch deposat del regne de Anglaterra Eduart rey, besaui daquell qui huy hi regna, qui es lany de mil CCC. LXXXV...»

Tratando en otro lugar de: *Cóm cascú naturalment es franch, e per qué los homens han perduda franquea, es fan catius,* expone claramente sus ideas de la ventaja de las monarquías constitucionales sobre las absolutas.

He aquí sus palabras (3):

«Quartament, se segueix que james les Comunitats no donaren la potestat absolutament a negun sobre si mateixes, sino ab certs pactes e leys... Quintament, notaras com per aço que dit es, pots veure que totes les senyories del mon foren en lur fundacio primera paccionades e posades en certs pactes e ab ses leys municipalls; e per aço, pots veure com los regnes e senyories que axis regeixen se son mils conseruades en los lurs primers

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 414.
(2) Lib. cit., cap. 411.
(3) Lib. cit., cap. 156.

fundaments, e han major durada que aquelles que tot ho han rumput e lexat. E pots aci pensar que la senyoria trencant furs e priuilegis als vassalls. no fa sino destrouir si mateixa fins als fundaments. Sisenament, pots veure com los regnes e senyories ques regeixen per poder absolut e per propria volentat del regidor e sens ley e pacte ab los vassalls, son senyories tiranniques o qui molt se acosten a tirania, e qui han poca durada...»

Con el título: *Cóm Senyor deu servar fe a son vassall, e per qué foren trobats Princeps* (1), insiste nuevamente exponiendo ideas sobre la verdadera libertad contra la tiránica opresión de algunos Príncipes, los cuales tienen obligación de observar los pactos o leyes que juraron. Acerca de este particular mantiene el principio de *Que mes deu hom favorir la ley que no al Rey* (2), confirmándolo con el siguiente pasaje histórico:

«Ab aço sacorda Gondiçalvus, qui recompta en lo seu historial, que com dauant lo Rey del Leo de Spanya vingues vn hom que ell havia en oy; tantost lo dit Rey cridá alt axi: «Hay qui lo mat, hay qui lo mat al traydor, de»gollalo, degollalo.» Diu que respos vn gran hom de sa cort: «Senyor, noy »ha quil mat ne quil degoll; car la ley hi contrasta, e lo fur de la terra, qui »son coses pus forts que vos, e qui manen mes que vos, e qui manen a vos, »e dien vos que negu no prena mort, si donchs no es sufficientment hoit, e »li sien dades per cert temps defensions en sa justicia, e es juridicament »sentenciat.» E al colp cridá tot lo poble: «Uiua la ley, uiua la ley, e call e »aprena de regir lo Rey.»

No obstante lo expuesto, enseña Eximénez que el Rey o Príncipe no está obligado a la observancia de los Fueros cuando éstos no son conformes a caridad y bien común, pues al tratar de *Cóm la ciutat deu esser regida per bona ley* acaba con estas palabras (3): «E sapia aci cascun, que negun Princep o qualseuol regent, jatsia que jur furs o privilegis a son poble; empero, ja per aital jurament no es obligat a seruar fur ne ley ni privilegi qui sia contra caritat ne contra lo be comun.»

La ignorancia de los *Furs* por un lado, y por otro la natural tendencia de extender cada vez más el radio de jurisdicción, fueron causa de que los Reyes de Aragón incurrieran en

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 161.
(2) Lib. cit., cap. 162.
(3) Lib. cit., cap. 101.

actos desaforados, como se infiere de las continuas protestas que constan en los acuerdos o actas del *Consell general* de Valencia. Sin embargo, una vez advertidos los Monarcas de su error, de ordinario, fácilmente derogaban sus órdenes desaforadas, como puede verse en la carta que con fecha 14 de Marzo de 1377 dirigió Pedro II de Valencia (IV de Aragón) al gobernador del reino de Valencia, notificándole que, por ignorar los Fueros y Privilegios del reino, incurría frecuentemente en desafueros; por lo cual le manda de una vez para siempre que cuando sus ordenes o disposiciones sean contrarias a los mencionados Fueros y Privilegios de la ciudad y reino de Valencia que no las obedezca, aunque vayan acompañadas de cláusulas conminatorias (1). No obstante el precedente mandato general, volvía a escribir con fecha 10 de Octubre de 1378 al mencionado Gobernador para que no ejecutase ciertas gracias que tenía concedidas al noble Vital de Vilanova, las cuales eran contra los Fueros y Privilegios de Valencia, que desea siempre observar (2).

La recta administración de justicia es considerada por nuestro Eximénez como base principal de la sociedad, en tanto que, fundado en San Agustín, afirma que el poderío y larga duración del imperio romano fué debido al rigor con que los romanos mantuvieron firmes los principios de justicia, coincidiendo precisamente la caída del imperio con la corrupción de sus leyes y administradores (3). Convencido Eximénez de lo mucho que importa para la prosperidad de las naciones, reinos y ciudades atenerse a los dictados de la más estricta justicia, no se cansa de proclamar en varios lugares de los libros del *Crestiá* la atención que merece el ramo de justicia, tanto en la equidad de las leyes como en la pureza de los procedimientos judiciales. En tema de tanto interés y tan difusamente tratado por el autor nos vemos forzados, por causa de brevedad, a desentrañar sólo algunos conceptos que tocan más de cerca a la sociedad valenciana, y aun éstos desflorándolos.

---

(1) Arch. de la Corona de Aragón, Reg. 1.259, fol. 35r.-v.
(2) Arch. de la Corona de Aragón, Reg. 1.262, fol. 167r.
(3) *Crestiá*, lib. XII, cap. 43.

Afirma Eximénez *que lo terç fonament de la còsa publica es rigorosament mantenir justicia*, especificando las dotes de probidad de los que han de administrar y malas condiciones de los hombres a quienes no se debe confiar tan delicado cargo (1). Tratando de los deberes del Canciller hace resaltar en varios capítulos, ora con ejemplos ora con doctrina, cómo los dones corrompen a aquellos hombres tenidos por buenos; de los grandes desastres en que caen o mal fin adonde vienen a parar los corruptores de justicia; examen que debe hacer el receptor de semejantes dones, especialmente cuando es Príncipe; y que todo Fuero o ley amparador de dádivas o dones debe ser anulado totalmente (2). Refiere, además, por qué fué instituído el oficio de abogado en la sociedad, enseñando cuándo los malos abogados están obligados a la restitución, y por qué no tienen obligación de restituir cuando defienden causas dudosas (3). Dedica, asimismo, varios capítulos al juez, definiendo quién y cuál debe ser el buen juez y pena que merece el mal juez; cómo debe recibir las diversas clases de testimonios, y otros pormenores que tocan a su oficio (4).

Al tratar Eximénez de las ayudas de las ciudades para bastarse a sí mismas coloca en noveno lugar el *juicio*, el cual, para que sea bueno, debe de reunir las condiciones de imparcial, abreviado, franco, discreto y maduro; expone el estilo de los antiguos en la abreviada tramitación de las causas, y termina con la declaración de este enunciado: *A qué deu attendre tot bon jutge ans que do sentencia contra negún*, donde expone sintéticamente una serie de reglas directivas para los jueces (5). Uno de los abusos de las causas judicia-

---

(1) «Diu [S. Agosti, *librc de la ciutat de Deu*], ques deu guardar la comunitat de comanar la justicia a persones que no la sapien tenir o nou volen, axi com son jouens, o homens corrumputs per amor de pecunia, o persones negligents o pereoses en lurs fets, o aquells que son massa amants si mateixs, o persones molles que no han neguna virtut ne negun esforç ne força... per que en aço specialment se deuen gloriejar los regidors de la cosa publica quand veen que en temps de lur regiment la justicia a ells per Deu comanada sta en sa força e en sa virtut, e lo contrari es a ells gran confusio en la cara e gran deiectio de lurs cases e gran dolor a lurs cars amichs, e gran infamia de lur nom, e gran dampnatio de lur anima...» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 368; *Regiment*, cap. 12.)

(2) *Crestiá*, lib. XII, caps. 688-92.

(3) Ob. y lib. cit., caps. 704-706.

(4) Cb. y lib. cit,. caps. 702-703, 708-712.

(5) Ob. y lib. cit., caps. 201-207.

les, propio de todos los tiempos, consiste en retardar su fallo por el interés que en ello les va a los abogados; por eso Ximénez insiste mucho en este particular, dando normas para la abreviación de los trámites, aunque bien es verdad que, antes que el autor pudiera influir con sus escritos o consejos en las costumbres valencianas, ya había pensado el Consejo general de Valencia, con fecha 2 de Septiembre de 1371, abreviar los pleitos, adoptando los procedimientos seguidos en Cataluña.

He aquí el referido acuerdo (1):

«Aximateix, fon proposat en lo dit Consell per los dits honrats Jurats, que, alcuns dies eren passats, lo senyor Rey, zelan lo be dels seus feels sotsmeses, hauia dit als dits Jurats que li plauria donar tota manera ab la qual los plets e les questions fossen abreuiats e tolts en tota la sua senyoria. E sobre aço los hauia mostrada vna escriptura antigament ordenada en Catalunya a manera de leys sots certes rubriques e capitols intitulats e appellats: *Capitols de la ferma Reyal*, dels quals los dits Jurats e alcuns promens de la dita ciutat hauien fet fer translat; e aquell arromançar, com fos en lati, e daquen regonegut e mellorades alcunes coses a lur intencio. Los quals Capitols foren alli demostrats e en alcuna substancial partida lests e declarats al dit Consell per lo dit micer Ramon Tolsa, jurat, qui dessus. Per quels dits Jurats dixeren al dit Consell sils paria bo e faedor quels dits Capitols fossen demanats e hauts del dit senyor Rey a manera de Furs o de Priuilegis obseruadors en la dita ciutat e en son regne.

E lo dit honrat Consell acorda e ordena e tench per be quels dits honrats Jurats ensemps ab los Aduocats e alcuns promens de la dita ciutat, qui a ells sien ben vists, regoneguen e examinen ab diligencia los dits Capitols; e sils apparra que aquells o los ordenaments contenguts en aquells sien expedients e profitoses a la cosa publica de la dita ciutat o regne de aquella, que aquells demanen e obtinguen del dit senyor Rey en les Corts generals que de present celebra. En altra manera, que hi facen ço quels dits Jurats, Aduocats e promens tendran per be e pus profitos a la cosa publica damunt dita.»

Para evitar la dilación de las causas propone Ximénez el estilo popular usado en Castilla y Flandes (2) o la costumbre vigente entre los tiranos de Italia y entre los moros de Africa (3). En Valencia existieron desde antiguo dos tribunales especiales para despachar con suma brevedad las causas.

---

(1) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 16, fol. 22 r.-v.
(2) Véase AIA, t. XIX, pp. 373-4: *Extracto*, pp. 90-91.
(3) *Crestia*, lib. XII, cap. 384: *Regiment*, cap. 28.

Uno es el llamado *Consolat de mar*, para dirimir los litigios originados entre comerciantes y marineros (1), y otro, todavía más sencillo, que recuerda las costumbres patriarcales, es el llamado *Tribunal de les aigües*, que rige entre los huertanos de Valencia, en el cual, sentados los labradores que forman el tribunal bajo las ojivas de una de las puertas de la Catedral, ante el público que ocupa la plaza pública, oyen las razones alegadas por el actor y el reo, sentenciando al momento de plano, sin que haya lugar a apelación de ningún género (2).

Trata, además, Eximénez de lo nocivo que es a la república que haya multitud de juristas. De los notarios dice que deben ser pocos y buenos, debiéndose reducir al menor número posible los picapleitos y fiscales (3). Entre los requisitos de todo buen juicio pone Eximénez que se haga con maduro examen para que el juez pueda sentenciar con conocimiento de causa, refiriendo a este própósito un acto justiciero del rey Alfonso de Castilla, el cual hizo sacar el corazón de cierto juez por haber condenado a muerte a un inocente (4). Reprueba enérgicamente nuestro autor el abuso de las gentes que, posponiendo el temor de Dios, compraban a alto precio la justicia, y para evitar semejante abuso aconseja que se practique lo que enseña Licurgo; es decir, que se encargue la Comunidad de pagar a los jueces y abogados, prohibiéndoles percibir honorarios por sus judicaturas y abogacías. Dice así (5):

«Dix Ligurgus, famos jurisconsultus, que aquesta es una de les majors errors de les comunitats, com permeten que los jutges nels aduocats pren-

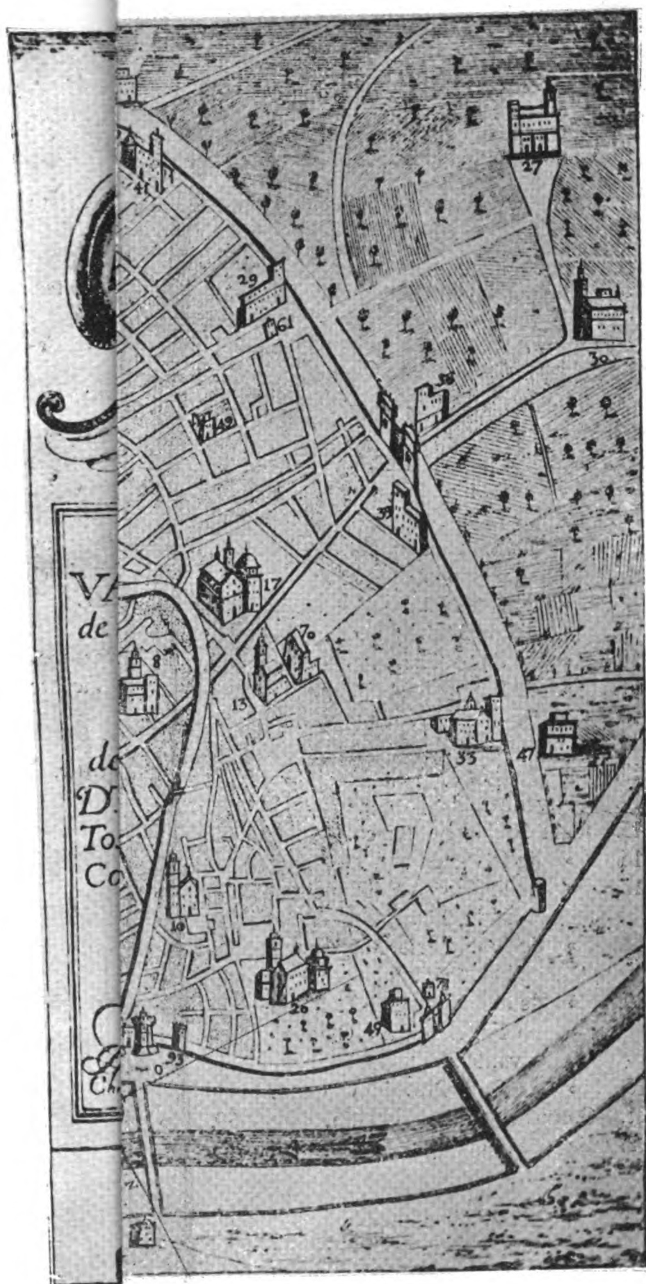
(1) Existen varios manuscritos y ediciones de las antiguas ordenanzas y costumbres marítimas con arreglo a las cuales se substanciaban las causas entre marineros y comerciantes, a cuyo conjunto se ha dado en llamar *Llibre del consolat de Mar*. Se disputan la paternidad de este código de costumbres marítimas catalanes y valencianos. Aquéllos creen ya la cuestión definitivamente resuelta a su favor; pero éstos la consideran aún *sub judice*. La mejor edición es la publicada últimamente por ERNEST MOLINE Y BRASES, «Les costums marítimes de Barcelona universalment conegudes per *Llibre del Consolat de Mar* ara de nou publicades en sa forma original, ilustrades ab noticies bibliografiques, históriques y llingüistiques...», Barcelona, 1914.

(2) A. GUILLÉN RODRÍGUEZ DE CEPEDA, *El tribunal de aguas de Valencia y los modernos jurados de riego*. Valencia, 1920.

(3) *Crestiá*, lib. XII, caps. 384-387: *Regiment*, caps. 28-31.

(4) «Lo rey Alfonso de Castella feu traure en Sibilia a vn fals jutge lo cor per les spalles, per tal quant havia falsament condemnat a mort hom ignocent, no contrastant ques excusas per negligencia de la part que no hauia produides en juy les excusacions del dit condemnat» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 205.)

(5) *Crestiá*, lib. XII, cap. 204.



lo la rosa de los

vuelta los nombres de los edificios)

onvento de Ntra. Sra. del Pilar (Dominicos).
em de la Presentación (Agustinas).
ongregación de San Felipe Neri
onvento de Ntra. Sra. de la Soledad (Trinitarios).
em de San José (Carmelitas Descalzas).
» de Ntra. Sra. de Belén (Dominicas).
» de Corpus Christi (Carmelitas).
olegio de San Pío V (Clérigos Menores).
em Andresiano (Escolapios).
in Juan del Hospital.
in Jaime de Uclés.
ılatrava.
ra. Sra. de Montesa o Temple.
niversidad literaria.
olegio de Santo Tomás de Villanueva.
em de Na. Monforta.
» de Rodríguez.
» de San Jorge.
» de Corpus Christi.
» de Villena.
ospital de Menaguerra.
em de En Bou.
» general.
» de Pobres Sacerdotes.
ıpilla de Ntra. Sra. de los Desamparados.

66. Cofradía de la Sangre de Cristo
67. Hospicio de Monserrat.
68. La Cruz Nueva.
69. Hospital de Pobres estudiantes.
70. Casa de la Misericordia.
71. Seminario de San Vicente Ferrer.
72. Palacio del Real.
73. Idem Arzobispal.
74. » de la Inquisición.
75. Casa de la Ciudad.
76. Idem de la Diputación.
77. Cofradía de San Jaime (hoy convento de la Puridad).
78. Idem de San Pedro mártir.
79. Idem de Santa Lucía.
80. » de San Carlos Barromeo.
81. Casa natalicia de San Vicente Ferrer.
82. Idem de San Luis Beltrán.
83. Cárcel de San Vicente mártir.
84. Idem de San Valero.
85. Ciudadela.
86. Almudin.
87. Alhóndiga de la harina.
88. Lonja de mercaderes.
89. Idem del aceite.
90. Pescadería.
91. Torres de Serranos.
92. Cárcel de mujeres.
93. Torre del Águila.
94. Casa del Refugio.
95. Hospital del Rey.
* Casa de Comedias.

guessen res de lurs judicatures e de lurs aduocacions; mas deuien ordenar que ells fossen en poch nombre, e homens elets, als quals pagas largament lo *(sic)* cosa publica, e ells spatxassen les causes franques a tot hom. Axi, empero, que qui pendria per qualque via res de negun per rao de sa aduocacio o judicatura, que fos perpetualment priuat de la execucio de son offici e gitat de la ciutat; e axi diu ques feya en son temps en la ciutat de Lacedonia...»

En los *Furs* de Valencia establécese que los jueces o Corte no puedan tomar salario de su oficio, explicando cómo debe esto entenderse (1), prohibiéndose a los abogados sobrepasar el salario que les está asignado (2) y especificando los honorarios de los magistrados.

Es muy digno de notarse el consejo dado por Eximénez a los Jurados de Valencia en la epístola introductoria del *Regiment de la còsa publica* acerca de la reformación urbana que les convenía hacer en el antiguo casco de la ciudad, corrigiendo, en cuanto era dable, el aspecto moruno que ofrecía el intrincado laberinto de sus callejuelas estrechas, tortuosas y lóbregas, con el no menos repugnante aspecto que causaban a la vista sus numerosos *açuchachs* o callejones sin salida. El mencionado consejo dice así (3): «Dotzenament, car com la ciutat sia encara quasi morisca per la novitat de la preso; per tal vos coue vetlar ques repar en murs e en valls e en carreres e en plaçes, en cases e en armes; en guisa, que per tot hi aparexcha esser lo crestia regiment e les cristianes maneres.»

En el adjunto plano que publicamos de Valencia con las iglesias, capillas, portales y algunos edificios públicos en perspectiva, calcado en el plan en perspectiva caballera de la ciudad, levantado en 1704 por el célebre matemático P. Tosca (4), aparece el reducido perímetro de las murallas árabes

(1) *Fori Regni Valentiae*, Valencia, 1547-1548, Rub. *De Curia*, For. 15, fol. 10.

(2) Ob. cit. Rub. *De Advocatione*, For. 5, fol. 45.

(3) *Regiment de la cosa publica*, epistola dedicatoria, sig. a 2v-a 3r.

(4) El monumental plano de la ciudad de Valencia delineado a gran escala, original del célebre oratoriano P. Tomas Vicente Tosca, se conserva actualmente en el Archivo Municipal de Valencia. En 1705, por medio de grabado, se publicó otro plano, igualmente perspectivo, que es una reproducción muy reducida del plano original del P. Tosca. Opina el Sr. D. Elías Tormo (*El P. Tosca y la historia de la arquitectura valenciana*, en *Almanaque* de «Las Provincias» *para 1921*, Valencia, 1921, pp. 201-204) que dicha reproducción no es del todo exacta ni le cuadra la fecha que lleva de 1705.—Pascual Esclapés, *Resumen historial de la fundación i an-*

o morunas de la ciudad cuando, en 1238, la reconquistó don Jaime, dentro del cual se hallan incluídas la Catedral con la casi totalidad de las doce parroquias, apareciendo extramuros los conventos de religiosos de uno y otro sexo. Fué tanto lo que creció la ciudad, extendiéndose por fuera de las murallas en poco más de un siglo, que el Rey Pedro II de Valencia (IV de Aragón) proyectó y llevó a cabo en 1356 la construcción de otra serie de murallas, encerrando dentro de su ámbito las primitivas murallas árabes, las cuales, no siendo necesarias para la defensa de la ciudad, poco a poco se fueron aportillando, hasta su total desaparición (1).

Tal era el estado y aspecto urbano de Valencia en el último tercio del siglo XIV, durante el cual nótase en los Jurados y *Consellers* de la ciudad un inusitado afán de engrandecer los suburbios de la ciudad y *embellecer* su interior con la desaparición de los *açucachs*, ensanche de las calles, alineación de las casas y apertura de calles nuevas. Acaso no fué del todo ajeno Eximénez; pero no pudiendo descender a los pormenores sobre esta reforma urbana (2), reproduciremos primero un capítulo íntegro, en el cual expone su pensamiento sobre cómo debía ser una ciudad bella por razón de su forma, calles, muros, distribución de iglesias y conventos, lugar que debían ocupar los menestrales, lo mismo que los burdeles, leprosería, hospitales, tahurerías y desagüe de las cloacas. Se intitula el capítulo aludido *Quina forma deu hauer ciutat bella e be edificada*, diciendo así (3):

«De la forma de la ciutat son stades diuerses opinions; car dixeren los grechs philosofos, jatsia que apres hi hajen ajustat queucom los sauis crestians e han dit summariament en esta materia, que tota bella ciutat deuia esser quadrada, car ret sen pus bella e pus ordenada; car lauors al mig de cada costat deu esser vn portal principal que sia lluny de cascun angle de

---

tigüedad de la ciudad de Valencia de los Edetanos... Valencia, 1738, publicó otro plano, calcado en el del P. Tosca, reproduciendo en perspectiva los edificios religiosos y algunos otros monumentos. Este plano ha sido diversas veces reproducido, y es el que nosotros ofrecemos

(1) MANUEL CARBONERES, *Nomenclátor de las puertas, calles y plazas de Valencia*... Valencia 1873, p. 13 y sigs., describe los límites que seguían ambas series de murallas.

(2) Véase la documentada monografía de D. JOSÉ RODRIGO PERTEGÁS, *La Urbe Valenciana en el siglo XIV*, Valencia, 1925, con aclaraciones, adiciones y correcciones al antes citado *Nomenclátor* de Carboneres.

(3) *Crestiá*, lib. XII, cap. 110.

mur seu per cinchcents passes, en guisa que tot lo mur haja entorn quatre milia passes; e del portal dorient fins al portal de ponent pas carrer gran e ample trauersant tota la ciutat de part en part; semblant sia del portal principal qui guarda mig jorn fins al altre principal qui guarda tremontana. Posaren, encara que de cascun daquests portals principals fins al dos angles qui li stan a dos costats, hagues dos altres portals menys principals, la vn fos a la part dreta, laltre a la squerra; e que axi com dit es que vinguessen carrers drets del portal dorient al portal de ponent, e daquell de ponent fins aquell de tremontana, axi vinguessen carrers drets e bells de cascun dels portals menys principals fins als altres portals contraris. E per consequent la ciutat aquella hauria quatre quartons principals, ço es quatre parts; e cascuna part poria hauer plaça gran e bella; e en cascuna part poria star qualque notable gent special; car si la ciutat era sobre mar, en la part sobre la mar deurien star mercaders, cambiadors, corredors dorella, drapers. En lo costat de la ciutat deu star lo palau del Princep ben fort e alt, qui haja exida defora lo mur; axi que tota vegada puxa metre dins la ciutat companyia o lan puxa traer.

En lo mig de la ciutat deu esser la Seu; e apres ella, deu esser gran plaça e bella ab graons alts de cada part; axi que si vos alcun que nol te calga cercar, sino que ten pujes alt en los graons e quel veges lla jus en aytal plaça. Per honor de la Seu e dels sacraris diuinals qui aqui son, nos deu fer negun solaç desonest, ney deuen star coses venals, ne si deu sostenir neguna inmundicia, ne forcha deu esser aqui, ne costell, ne si deu negun punir ne sentenciar. Aqui deu, apres la Seu, star lo bisbe, e apres dell los sacerdots; e per tal en la dita plaça nos deu sostenir brogit per no torbar loffici diuinal, ne aquells qui son dats al seruey de Deu. Per cascun dels quatre quarters de la ciutat deu esser posat vn Orde dels mendicants, e parroquies certes e officis certs e mesclats, pretal *(sic)* que en cascuna de les quatre porcions de la dita ciutat se tropien de tots officis.

Enuers lo portal qui va vers la terra o la orta o los camps, deuen star los lauradors; e en cascuna part, de les dites quatre, deu hauer carneceria, pescateria, almodi, e tot recapte per los habitants aqui, hoc encara, si hi ha aygues copioses, deuen se partir per tot egualment.

Lo mur deu hauer en cascun angle principal vn bell castell. E cascun portal principal deu star entre dues torres, e les torres deuen esser pus altes e majors en los quatre portals principals, que en los altres menys principals. Deu esser lo mur bo e alt, e gros, e fort, per tal que la ciutat no solament se puxa defendre per virtut de sos homens, ans encara per virtut de sos murs; noresmenys, que aquells qui stan sots murs, si son pochs, mils se poden defendre a molts que si eren sens murs.

Requer, encara, que lo mur haja dalt exides, en les quals puxen star amagats los combatents, e puxen daqui trametre pedres e altres coses inuasories e defenents. Deu, encara, lo mur esser tan alt, que nos puxa scalar per res. Deuen, encara, les torres del mur esser axi altes, que per gran torre de fust que fos feta de fora per esuair o per entrar dins, que nols puxa soberguejar. E deuen aqui tenir bombardes poderoses que trenquen tot aquell aytal bastiment. E deuen tenir apparellat foch, e pega, e alquitra ab quey meten foch sis acosten al mur, e ganxos aferrats en cadenes ligades al mur ab que

aferren lo dit bastiment, en guisa que per força haja a romandre aqui; e ells, axi romanent, poden los esuahir aquells qui son en les torres del mur ab pedres, e ab balestes, e ab bombardes, e ab oli bullit, e ab alquitra; e aquells qui son en lo mur, entre les torres, poden dejus la bastida aquella, quand se acosta, posar foch e fer'los molt de mal, segons que ensenya Armelius mestre de la caualleria de Carles Manyes en lo tractat que feu quis appella lo *Defensor de les forces*. Deu, encara, hauer lo mur dauant si barbecana (1), e apres valls, o vall pregont, empedrat, ample en la boca, e bax stret a quantitat dun peu, e deu esser ple daygua. E aço basta per guardar la ciutat, segons aquells qui parlen daquesta materia.

Espitals, lochs de lebrosos, *bordells* (2), tafureries, e scorriments de claueguere deuen star a la part contraria daquell vent qui mes se vsa en la ciutat, per tal que lo vent aquell no tir les infections del dit loch, ans les luny e no les li hi leix acostar.»

El precedente capítulo y otro complementario, intitulado: *Quin siti, quines aygües e ayres deu hauer bella ciutat* (3), está, en parte, calcados en la política de Aristóteles (4), aunque los elementos étnicos se hallan cristianizados por Eximiénez, quien añade otros pormenores, especialmente de arte militar, propios de su tiempo. Es sumamente curioso observar que el plan genérico ideado por nuestro autor sobre la traza que debe tener toda bella ciudad es el que se ha seguido en la reforma urbana del antiguo casco de Valencia. Enseña Eximénez que la ciudad debía tener cuatro portales principales, correspondientes a los cuatro puntos cardinales. Desde el portal del Norte al del Sur y desde el portal del Este al del Oeste debían partir sendas calles, rectas y anchas, que al cruzarse dividiesen la ciudad en cuatro cuarteles. En Valen-

(1) Un poco antes, tratando el autor del asedio de una ciudad, expone idénticos preceptos militares sobre la fortaleza del muro, sólo que respecto a la barbacana cita la opinión de otros de que era más nociva que provechosa. Véanse sus palabras: «... Quartament, fa a fortalea de mur, quey haja moltes torres e spesses e murets e balesteries per tot; e encara, bax en lo mur, deu hauer prou balesteries. Quintenament, deuen esser torres grans, majors que les altres, dauant los portals principals, e aqui deu esser porta leuadiça posada entre dos portals. Puys sobre lo vall, dauant, deu esser pont leuadiç ab dues cadenes, e sia fet aqui muret qui la reeba, lo qual sia axi disposit en alt, que dalt del muret aquell puxa hom gitar aygua sobre lo pont leuadiç en cas que negun hi metes foch. Sisenament, han dit alscuns que fa a fortalea del mur que hi haja barbechana dauant; mas dien altres que mes nou la barbechana que noy val; car pot esser scala al mur quand los enemichs entren dins ella. Setenament, es a fortalea del mur hauer grans e molts e pregons valls e plens daygua, amples damunt e strets davall a quantitat dun peu dample...» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 308).

(2) Esta palabra se halla raspada en el ejemplar impreso de la Bib. Nacional de Madrid.

(3) *Crestiá*, lib. XII, cap. 106.

(4) *De Republica*, lib. VII, caps. XI y XII. Versión latina de J. C. Sepúlveda, Madrid, 1775, páginas 577-82.

cia existían en tiempo del autor cuatro portales notables que aproximadamente correspondían a los puntos cardinales, a saber: el portal *dels Serrans* (Norte), el de San Vicente (Sur) el de la *Exerêa* de la antigua muralla (Este) y el de *Quart* (Oeste); pero faltaba el trazado de las dos calles referidas.

Algunas reformas hechas en tiempo de Eximénez, continuadas después de él, parece que se hicieron con arreglo a las orientaciones expuestas por nuestro autor: así, por ejemplo, la primitiva calle de San Vicente mártir que partía del portal del Sur, sólo llegaba hasta la llamada plaza de Cajeros (*Caixers)*, tropezando con el portal de la Boatella de la muralla árabe; pues bien: con fecha 13 de Julio de 1383 acordó el Consejo general de Valencia proceder al derribo del portal antiguo de la Boatella para que «se fes alli un dret carrer responent en lun cap al carrer maior de sent Marti e en laltre a la plaça dels Caixers e al carrer maior de sent Vicent...» (1). Con esta reforma se prolongó, vía recta, la mencionada calle de San Vicente hasta la plaza de la Figuera, llamada ahora de la Reina.

En 29 de Octubre de 1409 se acordó abrir el *carrer nou de la mar* en direccion de Este al Oeste, «començan del bany appellat de la plaça de la Figuera, trauessan per la partida que solia esser juheria e traen cap al carrer maior de la Mar» (2), formando la llamada hoy calle del Mar. A fines del siglo pasado se llevó a cabo otro proyecto de mayores proporciones, abriéndose, paralela a la calle del Mar, la moderna calle de la Paz, recta y ancha, que debía cruzar de parte a parte la ciudad, plan que todavía no se ha realizado totalmente.

Pudo también Eximénez ejercer alguna influencia por sus escritos o consejos en la traza de las famosas torres que, situadas a uno y otro lado del portal de Serranos, fueron una fuerte defensa del mismo. Mucho se ha escrito sobre estas torres, que aún hoy día constituyen uno de los monumentos arquitectónicos más notables de Valencia (3). D. Manuel González Simancas ha estudiado de un modo particular dónde

---

(1) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 18, fol. 8-9. — Véase *Derribo del Portal de la Boatella* en *Las Provincias*, diario de Valencia, número 8 de Agosto de 1922.

(2) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 29, fols. 163v.-164r.—Publica este acuerdo el P. José Teixidor, *Antigüedades de Valencia*, II, pp. 155-6

(3) Véase la monografía documentada por D. Vicente Vives y Liern, *La Puerta de Serranos*, Valencia, 1915.

pudo inspirarse el arquitecto Pedro Balaguer (1), «lo cual aná per diuerses parts de Cathalunya per veure obres de torres e de portes, per raho del portal fahedor al pont dels Serrans», según se deduce de cierta carta de pago fechada en 10 de Abril de 1392 (2). De hecho, los portales de la muralla que hizo construir Pedro IV de Aragón en 1356 sólo estaban defendidos por una sola torre, siendo la de los Serranos la primera edificada con dos torres, conforme a las enseñanzas de nuestro autor.

Curiosas son también las medidas de higiene que aconseja el autor, atendido el tiempo en que escribía. Para evitar la corrupción del aire, enseña que se debían desecar los marjales cercanos a la ciudad, consejo de mucha aplicación para Valencia; de que los Jurados lo tomaran muy a pecho dedúcese de lo mucho que trabajaron en 1386 para desecar los que existían en los términos de Ruzafa, Alfafar y Masanasa (3). Las principales calles de la ciudad debían tener una cloaca (*claveguera)* con agua corriente para el arrastre de las inmundicias (4), las cuales cloacas debían desaguar en lugares lejanos a la ciudad, en la parte opuesta a los vientos reinantes. Cada casa debía tener, asimismo, su correspondiente *privada* (letrina), la cual fuese a parar a un pozo profundo, y mucho mejor si tuviese salida a la cloaca de la calle: «Totes les cases—escribe Eximénez (5)—hajen priuades; e diu [Titus Gallus] que pot se fer leugerament en cascuna casa, faen la priuada sobre un pou stret, qui haja spirall alt en layre, qui sia dret, si fer se pot, e que lo pou sia pregont, e sia tancat dins algun poch loch a manera de celleta o de caseta poca, e sia souin regat daygua fresca, e axi cessa la pudor. Empero, cascun deu fer son poder, que sa priuada haja exida dreta, o no dreta, a la principal claueguera de la ciutat».

Las enseñanzas de Eximénez referentes a las armas y a su ejercicio forman un verdadero tratado militar inserto en el

(1) *La Puerta de Serranos en Valencia*, cuatro artículos publicados en *Las Provincias*, diario de Valencia, de los cuales merece especial mención el correspondiente al número de 1.° de Enero de 1925, ilustrado con gráficos de las trazas de diversos sistemas de torres.

(2) MANUEL CARBONERES, *Nomenclátor* cit., p. 9, not. 3.

(3) Véase AIA, t. VI (1916), pp. 121-122, not. 2.

(4) *Crestiá*, lib XII, cap. 106.

(5) Ob. y lib. citados, cap. 131.

cuerpo de el *Crestiá*. Comienza con este título: *Qui pòsa que lo dotzen adjutòri de la ciutat per esser bastant a si es hauer armes* (1). Distingue el autor cuatro clases de batalla, de las cuales trata por separado, a saber: batallas campales (caps. 214-290); reglas de táctica militar en el asedio de alguna ciudad o fuerte, tanto de parte de los sitiadores como de los sitiados (caps. 291-320); batallas que se dan en *camp clòs* o dentro de una liza, llamadas batallas de dos, desafíos o duelos (caps. 321-332); batallas navales (caps. 333-337). La erudición del autor en esta materia es muy copiosa y variada, utilizando, incluso, los célebres libros de caballerías, a cuyos ficticios protagonistas como Lancelot, Tristany de Leonís, Oliver, Vilardell, Febo y otros, cita como personajes históricos (2).

Todo este tratado militar era de mucha aplicación para los regidores de la ciudad de Valencia, quienes, dadas las atribuciones que tenían y la amplia autonomía de que gozaban en orden a los aprestos terrestres y marítimos para defender las fronteras del reino y los mares contra posibles incursiones de las naciones vecinas, necesitaban de semejantes enseñanzas para su mejor gobierno. Además, la clase noble valenciana o *dels cavallers*, militares de profesión, era muy numerosa, y a todos ellos interesaba este erudito tratado de armas. Aparte de todo esto, el mismo temperamento belicoso del pueblo valenciano, naturalmente guerrero, exigía una mayor extensión en tal materia. Acerca de este carácter de los valencianos hace la siguiente y magistral pintura Eximénez al tratar de *Les specials belleses de la ciutat de Valencia*, donde dice (3):

«La xxiiii [bellea o excellencia] es que la terra aquesta produeix comunament fort la gent aguda e apta de enteniment e fort coratjosa e ardent, entenent a honor e cortesia, e no en auaricia, tant com les altres gents o nacions; per raho de aço acis troben gents honorables ciuils arreades e ben encaualcades comunament, e be endreçades, e be acullents persones stranyes, en tant que qualseuol hi vingues, ells se tenen de les gents de aquesta terra molt per pus paguades que de qualseuol altra nacio quey sia engir ni entorn.

(1) *Crestia*, lib. XII, cap. 213

(2) Ob. y lib. citados, caps. 215-218; 220-233.

(3) *Regiment de la cosa publica*, sig. a 7v.-a 8r

La .xxv. es que aquesta terra produeix los homens ardits, abriuats e fort aptes a armes; e es la causa natural, car com en lo planeta senyorejant al signe de aquesta ciutat, que es appellat Scorpius, sia Mars, la influencia del qual Mars sia animar les gents a batalles, segons que posen los astrolechs; per tal les gents aci nades son comunament dispostes naturalment a armes, e son gents ardides, abriuades e fort coratjoses. E axi appar esser ver segons cors de natura, car naturalment *magnanimus* es hom de gran cor, es piados e benigne en tots sos fets, exceptat lacte de la batalla, lo qual acte, mentre que dura, lo *magnanimus* est terrible e cruel. E per ço dix Aristotil a Alexandre: *Disce pius victis vincendis esse cruendus. Et alibi: non est clementia in bello.* Que vol tant dir, aprende esser piados als vençuts, mas sies cruel als que has a vencre, car en bataylla noy ha pietat. Per lo contrari *pusillanimis* es hom condur, e es hom naturalment cruel en tots sos actes de fellonia, sino en lacte de la batalla; e la raho de aço posa Valerius Maximus, *li. VIII, capítulo II, circa finem*, per tals paraules: *Ipsorum timori remedium a crudelitate mutuant.* Vol dir, aquels homens couarts a lur temor manlleuen de la crueltat e remey, ço es que per pahor que nols vinga dan o de aquells de quis dubten fan contra ells crueldat.

La vint e sisena es molt marauellosa, e contra comu cos de natura; car com dit sia que la gent aquesta sia fort abriuada e disposta a armes; empero, han axi dolç voler, que tantost son reduits a pau, apres lur fellonia; la qual cosa es gran marauella pensada la influencia de la dita planeta, car comunament los homens naturalment disposts a armes, no son piadosos, ans son cruels, e per tal deuem pensar que aço es special gracia de nostre senyor Deu.»

Eximénez era naturalmente inclinado a comparar los diversos procedimientos, usos, nombres y costumbres militares de los antiguos pueblos con los modernos, de los pueblos orientales con los occidentales, y aun entre las diferentes naciones de Europa, y desde este punto de vista pueden servir sus enseñanzas para la historia del arte militar. Así, por ejemplo, tratando del nombre Senescal o Conestable, dice (1): «Lo dit mestre [de la cavalleria] era axi appellat per los grechs e per los romans; mas per los caldeus e per los persans era dit Princep de la caualleria; per los francesos es appellat Senescal o preuost; per los spanyols es dit Conestable. E ab aquest nom se acorden mes los del regne Darago segons lurs statuts e costumes, e axil ennomenarem comunament dauall. Aquest, segons statut Darago, deu esser fill de Rey o acostat al Rey per sanch, per honrar lo dit ofici; e deu esser tostemps caualler, ans que sia posat en lo dit offici; qui en cas que en lo linatge reyal no hi sia trobat qui hi sia bas-

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 237.

tant, deu hi esser posat daltre de les pus notables cases del regne per reuerencia del ofici...»

No deja de ser curiosa la nomenclatura de los diferentes cuerpos de un ejército, de la cual trata el autor en dos lugares. En el primero los llama *davantera*, *mitjana* y *reesaga* como propios de España (1); y en otro capítulo, que intitula: *Qui posa manera de batallar a peu segons scots e anglesos*, compara la terminología española con la de escoceses e ingleses, diciendo (2): «Los scots nouellament en nostres temps han trobada manera de combatre aytal, e tenen hi les seguents maneres... Terçament, deus saber que lurs batalles campals son axi ordenades, que comunament ells ne fan quatre tropells de gent; lo dauant, qui los de Spanya appellen *dauantera*, ells appellen *dauant guarda*; e lo detras, quels de Spanya appellen *reesaga*, ells ho appellen *reeguarda*. E aço que los de Spanya appellen *ales*, los scots ho appellen *sponeres*, que son axi com a ales per los costats de la dauant guarda e reeguarda. Comunament ells no fan pus batalles ne tropells de gent, axi com los spanyols, quin fan al mig de la dauantera e reesaga vna altra on va lo Rey e la sua senyera.» De ser cierta esta comparación debíase concluir que la actual nomenclatura española, en este caso particular, fué tomada de los escoceses e ingleses.

Respecto a la nomenclatura de las armas defensivas y ofensivas tiene especial interés la descripción que hace Eximénez sobre: *Quines armes porten los homens armats daquests temps* (3), donde da noticia individual de las que usaban los caballeros. Trata en varios lugares de las máquinas de guerra más poderosas de su tiempo para batir o defender murallas, como ingenios, brigolas, trabucos y bombardas (4). Acerca del empleo de estas últimas dice (5): «La quarta [regla para asaltar una ciudad] es gitar pedres contra lo mur o dins la vila, o pedra perduda; e aço se pot fer ab trabuch,

(1) «... Deu encara lo Conestable ans que meta la host en terra dels enemichs, ordenar certs capdelladors en cascuna batalla dauantera, mitjana e reesaga, si tantes ni ha...» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 257).

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 274.

(3) Ob. y lib. citados, cap. 279.—Reproduce textualmente este capítulo SANPERE Y MIQUEL, *Las costumbres catalanas*, pp. 99-100, not. 1.

(4) *Crestiá*, lib. XII, caps. 253 y 259.

(5) Ob. y lib. citados, cap. 293.

qui trau dret, o ab giny o ab bombarda, que fa gran brogit e spauenta molt les gents...» No sabemos si fué debido a las enseñanzas de Eximénez; pero el hecho es que en 1387 y 1394 aparecen en Valencia maestros expertos en la fabricación de bombardas (1), y a estos y a otros maestros de semejantes artefactos de guerra se les prohibe salir de Valencia en pregón de 7 de Octubre de 1411, cuyo tenor es así (2):

«Ara ojats queus fa saber lo molt noble Narnau Guillem de Bellera, Vis Rey e gouernador del Regne de Valencia, que com a audiencia sua sia nouellament peruengut que alguns bombarders e sabents tirar de bombarda, e fer molins [de] sanch, mestres daxa, e altres menestrals sabents fer artelleries o altres coses semblants serien amprats de fer aquelles dins o fora la dita ciutat e terme de aquella, de les quals se poria seguir gran dan a la dita ciutat. Per tal, lo dit noble Vis Rey e gouernador ab la present publica crida, intima, notifica, e mana a tots los bombarders e sabents tirar de bombarda e fer molins de sanch, e altres qualseuol persones e menestrals vsants e sabents fer artelleries o altres coses semblants, que no guosen ne presumesquen vendre, ne fer, ne comprar o fer comprar o vendre algunes bombardes, ginys, molins de sanch o altres artelleries a algunes persones, ne exir de la dita ciutat, ne anar en altre loch del dit Regne o fora daquell per fer aquelles o alguna daquelles, sens licencia o sabuderia del dit noble Vis Rey e gouernador. E açó sots pena de cors e de hauer, de la qual no hauran nenguna gracia o merce; e quart si qui a guardar si ha.»

Como principales combatientes trata Eximénez de los *balesters o spinganders* y de los *arquers*, contraponiendo el manejo y efecto de sus respectivas armas, más lento, pero de mayor eficacia el de los primeros, y mas ligero, mas no tan eficaz el de los segundos (3). El adiestramiento en estas armas exigía previos ejercicios; por eso Eximénez, divulgando la doctrina de Aristóteles y de Vegecio sobre este punto, consagra dos capítulos a: *A qué deu hom auear los jovens per tal ques facen bons cavallers*, y, *en qué deu hom exercitar e ascientar los jovens per a saber se be hauer en armes* (4). En Valencia se concedió gran importancia a los ejercicios de tiro de ballesta ya desde 1342, preocupándose los Jurados de formar

---

(1) Véase nuestra monografía *Dos creuades valenciano-mallorquines*, pp. XXX, not. 1, LXXVIII, not. 2.

(2) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 24, fol. 406r. v

(3) *Crestiá*, lib. XII, caps. 293 y 314.

(4) Ob. y lib. citados, caps. 226 y 22..

buenos ballesteros para defensa de la ciudad y para apartar a la juventud de vicios y juegos deshonestos. Dábanse premios a los mejores tiradores, que consistían en tazas, copas y cucharitas de plata. Los ejercicios se hacían los domingos y días festivos por la tarde, existiendo dos ballesterías cercadas de tapia, y otro campo para los jugadores de flecha (1). Con fecha 19 de Marzo de 1380 otorgó el Consejo de Valencia cierta gracia al valenciano Bartolomé Bosch, «consideran que per la sua sufficiencia e abtea que ha axi en fer suptils obres de ballestes e daltres artificis, com en jugar a ballesta e continuar lo joch e vs daquella, se es seguit, es segueix profit e be a la cosa publica de la dita ciutat per nodrir e fer en aquella molts bons e abtes ballesters» (2).

Podríamos todavía continuar el cotejo entre las enseñanzas de Ximénez y la organización militar valenciana en tiempos de paz y de guerra tratando de la Bandera o *Senyera Real* (3), llamada más tarde del *Rat-Penat*, la cual era llevada por el Justicia en lo Criminal de Valencia y acompañada de los dos cuerpos más aguerridos armados con carácter permanente, o sea las compañías del *Centenar de la Ploma*, que eran ballesteros, y los *Cent a vavall*, los cuales, en casos de guerra, eran seguidos por los hombres de todas las clases y condiciones distribuídos en decurias, cincuantenas y centurias, bajo el mando de sus respectivos jefes *(caps)*. La construcción naval valenciana de galeras, galeotas y otras naves menores de guerra nos daría asimismo ancho campo para seguir tratando de este tema, que en gracia de la brevedad pasamos por alto para dedicar mayor espacio a los desafíos o batallas personales.

La bárbara costumbre conocida con los nombres de *Desafío, Duelo* o *Juicio de Dios* estaba universalmente reconocida en la legislación civil de la Edad Media, pero fué constante-

(1) Véanse los tres substanciosos artículos que con el título *El juego de ballesta en Valencia durante los siglos XIV y XV* publicó D. Salvador Carreres Zacarés en el diario de Valencia *Las Provincias*, números de 25 de Julio, 5 y 13 de Agosto de 1920.

(2) Arch. Munic. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 17, fol. 215r.

(3) Uno de los privilegios de las grandes ciudades es tener bandera real: «Lo terç priuilegi—dice Ximénez—honrant ciutat si es, que podia hauer senyera egual en quantitat e en forma ab aquella de son Princep, e fos lo Princep qualseuol. Aquest priuilegi dona a les ciutats lo gran Pompeu, sogre de Julicesar, en temps que regia lo Senat de Roma, segons que posa Titus Livius en lo plant que feu sobre la mort del dit Princep...» (*Crestiá*, lib. XII, cap. 112.)

mente reprobada por los cánones eclesiásticos. En Valencia estaba en todo su vigor tan inhumana costumbre, debido, sin duda, a sus leyes forales que la amparaban, pues aunque don Jaime *el Conquistador* hizo dos fueros contra dichos desafíos (1), sin embargo, no tardó en legalizarlos mediante una serie de fueros en los que se prescribe el ceremonial a que debían ajustarse los desafiados (2). La substancia de los mencionados fueros se halla contenida en la *Ordenanza de batalla* del mismo rey D. Jaime, que ha sido estudiada y publicada por el Sr. Sanpere y Miquel (3).

Sobre la licitud o ilicitud de los duelos y torneos escribieron los canonistas y moralistas católicos, no concordando sus opiniones. Nuestro Eximénez también dedica un capítulo entero a resumir concisa y claramente las opiniones diversas sobre esta materia, limitándose a poner en forma escolástica lo que el Astense expone en forma más llana. Todas los autoridades alegadas por Eximénez hállanse contenidas en el Astense, indicio cierto de que se inspiró en él, como se verá en las breves notas que pondremos al mencionado capítulo de nuestro autor, intitulado: *Qui tracta de les batalles quis fan en camp clos, e primerament disputa si son legudes.* Dice así (4):

Spatxat lo tractat de les batalles ques donen contra los lochs murats, resta que digam de la terça specia de batalla ques appella personal, ço es de les batalles ques fan en camp clos per alscuns quis repten de fe. ¿Aytals batalles son legudes en simateixes? E posa Last en lo primer libre, titulo .XXVII. que no (5); e proueu per tal quant diu que aço es temptar Deu, demanantli que enseny veritat sobre lo dupte qui es entre aquells qui axi batallen. Aporten hi encara alscuns, altres raons: La primera si es, quel hom qui axi batalla posa si mateix a risch de mort sens necessitat, e per conseguent es homeyer de simateix. La segona, que aytal se arrisch de matar o de noure notablement a son prohisme, la qual cosa es contra caritat. La terça, que appar aytal probacio no val res, com souin vejam que per batalles Deus no ensenya la veritat de la entencio dels batallans, axi com appar quand los moros vencen los crestians qui pugnen per la sancta fe ca-

(1) *Fori Regni Valentiae*, lib. IX, Rub. VIII, *De malfeytors y de guerrejar*, for. XII, folio 202v.—Llb. IX, *De batalles*, Rub. XXII, for. I, fol. 235v.

(2) Ob. cit., lib. IX, *De batalles*, for III, VII—XXVIII, fols. 235v.-236v.

(3) *Las costumbres catalanas*, pp. 100-115.

(4) *Crestiá*, lib. XII, cap. 321.

(5) Fr. Astesani de Aste, *Summa de casibus*... studio atque industria Fr. Joannis Baptistae Lamberti, O. M., Romae, 1728, t. I, pp. 88-9, lib. I, Tit. XXVII, *De duello*.

tholica. E de fet souin sia stat trobat que aquell qui hauia vençut en batalla personal en camp clos, en la fi de sos dies reuocaua lo mal que fet hauia de que era reptat. La quarta, car aytal juy es semblant a la proua quis fa del ferro calt que pren alcuna fembra ab la ma en probacio de sa castedat. La quinta, car aço mateix reproua la ley, segons que appar. C. *de actionibus et obli. negantes e de gladiatoribus, lege prima.* La sisena es, car Hostient (1) posa que aytal batalla es en tot cas peccat mortal e es probacio deceptoria, ne res qui aquis faça perpassa en cosa jutgada, ans se deu retractar trobada la veritat, segons que appar *extra de purgatione vulgari, ca. II,* ne aço pot escusar, ço diu, neguna costuma qui sia en contrari; e diu que no solament pecca mortalment aquell qui aytal batalla offer e aquell qui la reeb, ans encara lo jutge quey dona sa autoritat, e tot assessor qui do consell o fauor, e lo preuere quiy dona benedictio en alscunes terres (2), e es irregular si sen seguex mort de negun.

Es ver que alscuns grans doctors han tengut lo contrari, allegant per si: Primerament, que aytal batallar de si mateix no es peccat, car siu fos nou haguera Dauid axi batallat ab Golias, per zel de Deu, dauant lo rey e tot lo poble de Israel, ne ab aytals pactes com legim que faeren *in primo Regum ca.*—Segonament, dien que contra raho appar que sia dir que alcun hom ignocent al qual es offert e manat axi batallar per son senyor o per son jutge, que abans se dega laxar auciure que defendre simateix axi batallant. Terçament, leguda cosa es a cascu defendre les seues coses, e defenent aquelles auciure lo raptor o ladre si per altra via no les pot hom defendre, segons que appar *extra de restitutione spoliatorum, olim primo, in fine, ubi de hoc in glosa.* Donchs, per aquella mateixa rao les pot hom defendre axi batallant quand hom per lo jutge o per son senyor es forçat de batallar. Quartament, car aquell quis combat axi forçat per son jutge o per son major, nou fa volentariament mas forçada, com per altra via no puxa defendre simateix ne puxa scapar a perill de perdre lo cors e les sues coses. Donchs, aytal batalla no li deu esser imputada a peccat, e pot se axi confermar aquesta rao per tant, car ço que alcun fa per defensio de son cors e de les sues coses es reputat per just e per legut, segons que appar *extra de homicidiis interfecisti* (3).—Quintament, es aço la ley de Frederich *de pace tuenda, lege: Si quis hominem.* Aqui diu la ley, que, qui ha mort alcun hom stant pau entre amdos, que sil vol escapar a la mort, el sa a porgar per aytal batalla, e per ella ha a ensenyar quell la mort defenent son cors. Per ço

---

(1) Citado por el ASTENSE, l. c. con estas palabras: «Sed secundum Hostiensem in aliquo casu non debet admitti, ut dictum est, quia est probatio decaeptoria, et ideo non transit in rem judicatam sententia; imo debet retractari veritate comperta, *ut extra de pur. vul. cap. 2...*»

(2) El ASTENSE, l. c., se expresa de este modo: «Gravius tamen peccat offerens sponte, quam suscipiens, judex deferens, sive autoritatem praebens, Assessores, et Advocati, et quivis alii ad hoc consilium, auxilium, vel favorem dantes: Praesbyteri etiam benedictionem secundum consuetudinem aliquorum locorum praebentes.»

(3) El ASTENSE, l. c., expone en términos parecidos las razones de tres opiniones distintas existentes entre los canonistas. Véase, como ejemplo, la siguiente: «Alii distinguunt, dicentes quod si quis duellum offerat, vel oblatum sponte suscipiat, mortaliter peccat; si vero sit judice cogente delatum, cum aliter periculum corporis, vel rerum evadere non possit, excusatur, *extra de homi. interfecisti.* Et haec opinio est tolerabilior, quam prima, secundum Ray. et Goff., non tamen admittunt eam.»

que dit es appar que la questio aquesta sta en opinions de doctors, qui comunament posen les seguents proposicions:

La primera, que a negu per causa ciuil no es legut de offerir ne de a pendre aytal batalla. Aquesta posa a la letra aquell gran canonista Rodericus (1) e alscuns altres.—La segona es, que aytal batalla solament se pot dissimular en causa criminal, no en aquell qui la offer, mas en aquell qui la reeb, quand veu que si no la reeb que ell haja a pendre mort per la senyoria. Aquesta proposicio consenten alscuns theolechs e canonistes grans, e responen a les primeres raons dient a la primera, que aço no es temptar Deu, ço es quand aquell qui reeb aytal batalla no pot per altra via scapar sino faent aytal batalla, e fa la ab desplaer seu, comanant se a Deu tostemps.—A la altra, que es primera de les seguents, que diu quel hom se posa a risch de mort, e per consequent pecca mortalment, dich que aço no es ver generalment, ço es quand lom se veu en perill de mort si nos arisca per aquesta via, axi com aquell qui sta en casa quis crema, e sino salt dalt duna paret aytal se arisca a mort. Empero no pecca ariscant se a mort lexant se caure, car veu que menys mal es axi caure que cremar, e spera que ab la ajuda de Deu, a quis comana, que scapara.—A la segona, dien aquests que ariscar se a noure a aquell qui vol auciure, defenent se dell ab manera *inculpate tutele*, ço es no faent li exces en sa defensio, car si esuaex ab basto not deus defendre ab coltel mas ab fust, e qui axis arisca a noureli, no pecca, majorment quand no li fa mal ab plaer.—A la terça, dien aquests que aquest qui forçadament pren la batalla aquesta, no enten res a prouar per son defendre, mas aço entenen solament aquells quil forcen que faça aytal batalla, e per tal ells sen porten lo peccat.—A la quarta, appar ya solucio per ço que dit es, car aytal batallant creu que aytal batalla no prou res ne val res a proposit daquells qui la fan fer.—A la quinta, dien que aquella ley parla contra aquells qui la offeren plaentment o la reeben voluntariament.—A la sisena, dien que Hostient (2) enten a parlar, e los altres doctors, daquells qui aytals batalles prenen e offeren ab cor e ab voluntat e ab plaer. E aquest de qui parlam aci fa ho contra sa voluntat e solament per scapar a mort.—La terça proposicio es, que a clergue no es legut que ell en si mateix reeba ne offira aytal batalla ne altre per ell en causa criminal ne ciuil, ne deu consellar que sia offerta ne presa per negu, segons que diu lo gran canonista Guillem, mas diu que deu lo defendre, si es agreuiat, lo bisbe sots la juridictio del qual es a la sua esgleya: *extra de foro competenti, capitulis primo et secundo.* Per totes aquestes coses damunt dites appar com la batalla de camp clos es leguda o quand no.»

(1) El Astense, l. c., expone las razones de Rodrigo, distinguiendo entre las causas civiles y las criminales, diciendo: «Rodericus, tamen, dicit, quod secunda opinio videtur esse rationabilis, et maxime ubi innocens accusatur de crimine ad mortem, qui si duellum oblatum recuset statim suspenditur. Durum enim videtur dicere, quod talis teneatur potius sustinere suspendi, quam in duello se tueri; et forte distinguendum est secundum eumdem, quod in causa criminali licet duellum suscipere, non offerre; in causa vero civili de temporalibus, non licet offerre, nec suscipere, cum temporalibus debeat quis potius omne damnum substinere, quam duellum sic suscipere.»

(2) Henricus Hostiensis, *Summa super titulis decretalium...*, lib. V. Rub. *De torneamentis*, Venecia, 1487, sig. hh 5r.

Del precedente capítulo se deduce que nuestro Ximénez, al tratar de la licitud o ilicitud de los desafíos, se limita a exponer clara y ordenadamente las diversas opiniones de los moralistas y canonistas católicos, inspirándose en la *Summa de casibus* del Astense. Consagra otros once capítulos a los desafíos, que tratan de las causas por las cuales pueden desafiarse los caballeros (1) y del ceremonial a que debían ajustarse durante el acto de la batalla; reglas cómo debía construirse la liza; catafalcos para los espectadores, debiendo destacarse de un modo singular el catafalco Real; deberes del público durante la batalla; y deberes, asimismo, de los encargados de mantener el orden y de los diputados al servicio de cada uno de los combatientes; juramento que hacían éstos antes de la batalla, y requisitos que debían observar durante la misma, y penas a que estaba obligado el vencido (2). Acerca del ceremonial según el cual se desarrollaban las batallas, Ximénez divulga la substancia de los *Furs de Valencia*, referentes a esta materia, dados por D. Jaime *el Conquistador* (3), y la *Ordenanza de batalla*, del mismo Rey, muy semejante a los fueros valencianos (4).

Las causas por las cuales, según la ley civil, podían darse los desafíos, cambiaban mucho, según las diversas constituciones de cada nación. Según Paris de Puteo, el derecho lombardo prescribía veintiún casos en que era lícito el duelo, mientras que la constitución del reino de Sicilia sólo admitía dos causas de batalla (5). En la Corona de Aragón se acostumbraba, según el *Libre de Batayla*, en tres casos, que el citado libro pone en estos términos (6): «Batayla nos deu fer per uolentat mas per necessitat, quant la Cort conexera quel reptament es tal, que batayla sen deia fer, so es; per bazia, o per treues trenquades o per trahicio.» Ximénez, bajo el títu-

(1) *Crestià*, lib. XII, cap. 322.

(2) Ob. y lib. citados, caps. 323-332.

(3) *Fori Regni Valentiae*, lib. IX, Rub. XII, *De batalles*, for. III, VII-XXVIII, fols. 235v.-236v.

(4) Véase el texto de la *Ordenanza de batalla* en SANPERE y MIQUEL, *Las costumbres catalanas*, pp. 100-115, en nota.

(5) *Tractatus de re militari et duello*, lib. VI, *De causis duelli*, quaest. V et VI, Lugduni, 1543, fol. 34v°-35r.

(6) A. BALLESTEROS, *Historia de España*, t. III, pp. 600-601, lámina XXII, que es una reproducción en fotograbado de un códice de la Bib. Nac. de París.

lo: *Quals còses requeren aytal batalla segons vs comú* (1), señala las tres mencionadas causas, que explica en estos términos:

«Ara hauem a dir quand es cas de fer aytal batalla. E deus saber que tres casos son, entre los altres, per los quals comunament se fan aytals batalles: Lo primer si es per bahia. Lo segon per traycio. Lo terç per treues trencades.

Bahia sappella quasi vna mateixa cosa com traycio; es ver que en Cathalunya si posa aytal differencia, ço es que bahia es tolrre o negar castell o possessio al senyor major qui pot pendre postats e possessio per deu jorns quand se vol; mas traycio sappella fer res contra son senyor qui sia de pes, axicom tractar mal contra sa persona o liurar o pendre ço del seu contra sa voluntat. Trencar treues no es traycio, jatsia que trencant les puxa esser en cas punit per lo senyor axicom a traydor. Per totes estes coses e per diuerses altres que encloen trencament de fe e de leyaltat pot esser cas de camp.»

De lo expuesto se infiere que las enseñanzas de Eximénez sobre los desafíos o duelos judiciales se concretan a divulgar la doctrina, usos y costumbres de su tiempo; pero esparcidas en diversos lugares de los libros del *Crestiá* adviértense algunas alusiones a esta bárbara costumbre encaminadas a desarraigarla de la sociedad. Así, por ejemplo, propone varios medios para que los que piensan retarse puedan salir airosamente, esquivando por encima de todo el desafío (2). A los nobles recomienda que antes que muevan guerra a sus contrarios «se deuen dar deseximents entre si mateix, en altra manera serien traydors...» (3). Al contrario, aconseja a los Reyes que a fin de mantener la paz entre sus vasallos, suspendan los carteles de desafío de los caballeros, diciendo (4): «Per tal que lo princep puxa mantenir pau en la cosa publica, li es dada plena autoritat, que porta ab si son offici, de sospendre tots deseximents dats entre sos vassalls; e de empatxar o infirmar tots privilegis e furs que sos subdits hajen de guarrejar; e pot pendre a sa ma totes batalles personals entre reptats de fe; e pot fer totes aquelles prouisions rigoroses a mantenir pau...»

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 322.
(2) Ob. y lib. citados, cap. 416.
(3) Ob. y lib. citados, cap. 115.
(4) Ob. y lib. citados, cap. 414.

Pero de entre las amonestaciones de Eximénez sobre este particular ninguna resulta tan humanitaria como la que da a los mismos Reyes exhortándoles a que se porten paternalmente con los desafiados, induciéndoles por el terror y por la ternura a desistir de su propósito de batirse, considerando que son sus propios vasallos, por cuyo bien debe velar. Sobre este punto, y con el título *¿An dominus temporalis possit et debeat arcere subditos ne faciant certamina et duella?*, escribió oportunamente Paris de Puteo (1).

He aquí la exhortación de Eximénez (2):

«Nota aci, empero, que lo bon Princep, quand veu sos vassalls requerir camp ne aytals bátalles, de present los deu spauentar ab gran terror, e per totes aquelles vies que puxa hi deu mijançar que nos facen; hoc encara, hi deu contrastar fins a les menaces fort e agres, car deu hauer gran desplaer e enug que dues ouelles sues se posen a aytal risch de morir e aytal mort tan perillosa; e deu, encara, fort hauer gran desplaer que negun de sa terra sia hagut per traydor ne per bara, e axi faent, ell fa a Deu gran seruey e gran profit a la sua anima; e consentint ab plaer lo contrari, fa gran peccat e gran desplaer a Deu e ensenya gran desleyaltat e pocha amor a les ouelles que Deus li ha comanades, e a la fi dar sen ha de tot pel cap dauant juy de Deu e domens.»

¿Las enseñanzas de Eximénez referentes a los duelos judiciales ejercieron alguna influencia sobre las decisiones regias y en las costumbres caballerescas valencianas? No queremos aventurar juicio alguno; pero el hecho es que en las Cortes convocadas por D. Martín *el Humano* para los valencianos en el año 1403 se propusieron y aprobaron algunos fueros nuevos concernientes a los desafíos, pero no tan inhumanos como los fueros antiguos (3). El Consejo general de Valencia era refractario a la celebración de tan bárbaros espectáculos, pues cuantas veces era requerido por el Rey para preparar liza a los caballeros a los cuales éste les señalaba día, asegurándoles el campo de batalla, el acuerdo que

(1) *De re militari et duello*, lib. I, cap. XIII, ed. cit,, fol. 10.— De esta obra de Paris de Puteo existen dos versiones castellanas hechas sobre la traducción italiana del propio autor. Véase J. DOMINGUEZ BORDONA, *Traducciones castellanas del tratado «De re militari», de Paris de Puteo*, en *Revista de Filología Española*, t. XII (1925), pp. 62-3.

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 322.

(3) *Fori Regni Valentiae*, Lib. IX, Rub. VIII, *De malfeytors y de guerrejar*, for. XVII, XIX y XXI, fols. 203r.-v.

recaía sobre la petición regia era ordinariamente negativo. Entre varios casos sucedidos en tiempo del precitado don Martín *el Humano* citamos la deliberación y consiguiente denegación acaecida en 11 de Mayo de 1407, la cual dice así (1):

«Item. com alcuns de la Cort del senyor Rey volguessen metre al davant e diguessen que la ciutat per sa honor deuria fer les despeses del camp clos de batalles o plaça, la qual lo senyor Rey qui en la ciutat hauia indita o assegurada a VIII cavallers volents fers armes de tot oltratge en la rambla, dauant lo seu Real; sobre allo fos haut larch e plener raonament, e paregues al present Consell que tal cosa no couenia ne venia be a la dita ciutat, ne carregarla de despeses, com ja fos tenguda a assats. Per tal, lo dit Consell dix a les dites persones que no hauien manera a condescendre a les exortacions daquen fetes, ans denegauen e denegaren fer les dites despeses del dit camp e metrey alguna cosa de les pecunies de la ciutat dessus dita.»

No obstante la terminante denegación que acabamos de ver, pudo más el Real deseo, y el Consejo general de Valencia tuvo que preparar la liza a los ocho caballeros desafiados, en el cauce del río, delante el palacio Real, y pagar los gastos de la misma con fecha 30 de Julio de 1407. Por el interés histórico que encierra la carta de pago, reproducímosla íntegra, y es como sigue (2):

«De nos etc. Metets en compte de vostres dates, com axi sia estat prouehit per Consell de la dita ciutat celebrat a XX del present mes, trenta set lliures, deu solidos, VIIII diners, moneda reals, les quals de manament nostre verbal, per mans den Jacme de Monço e den Johan Rull, fusters de la dita ciutat, hauets despeses per rao del cadafal, lo qual per satisfer a la honor del molt alt senyor Rey e a son plaer en la rambla de la dita ciutat, dauant lo seu Real, fem fer de fusta, semblant daltres molts que per altres hic foren fets per veure e retenir a memoria en temps esdeuenidor armes de tota oltraça de batalles mortals concordades e empreses per valor de cavalleria entre lo noble mossen Pere de Moncada e dos gascons Barons de paratge ab ell, e lo Senescal de Henaut en Ffrança ab dos ffrancesos de bona nomenada ab ell, e fetes en camps clos lla on dit es; lo qual lo dit senyor Rey, per sa honor, los tench segur molt honorablement e loable tant com les batalles duraren, tro plague al dit Senyor en propia persona, que deuallant de son cadafal, don miraua los batalladors, entra en lo camp e pres per mans los dessus dits, e traien aquells fora lo camp, els publica per prous, valents e bons cauallers. Es saber, en compres e logueres de fusta entegra e serrada

(1) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 23, folio 186v.
(2) Arch. Mun. de Valencia, *Clavería comuna*, lib. 35, I.

e clauao e cordes e port ab carros e besties e bastaixs e jornals de maestres daxa e de mariners qui cobriren lo dit cadafal de veles de la ciutat tretes de la daraçana del Grau de la mar on son stades tornades, ab cost de pa e fruyta e vi per refrescament nostre e de notables persones de la dita ciutat e de la Cort del senyor Rey e de la ciutat de Barchelona, de Xatiua, Dalgezira e de la villa de Perpenya ab molta gent, estiguem alli tot hun jorn de mati tro en la hora de les completes, ab ço que fon donat al trompeta del senyor Rey, per ço com tot aquell jorn serui acompanyant lo Justicia criminal de la dita ciutat, qui ab gran colp de gent armada tench la guarda anant en torn entre les dites lices del camp. E ab salaris del dit en Jacme de Monço, qui treballa e estigue sobre los qui obraren e lauoraren en lo dit cadafal, de les quals coses los dits en Jacme de Monço e en Johan Rull han donat compte per menut al honrat en Ffrancesch Çatorra, Racional de la dita ciutat, e regonegut e sumat en larchiu de la ciutat dessus dita, segons es cert per certificacio del dit racional dreçada al scriua de la Sala. E retenits vers vos lo present albara, car mostrant aquell la dita quantitat vos sera reebuda en compte de paga.

Datum Valentie, XXXª die mensis Julii ut supra (1407). Johan Gostanç.»

Encierra, sin duda, mucho mayor interés, pudiéndose considerar como firme golpe contra los desafíos caballerescos, el enérgico acuerdo que tomó el Consejo general de Valencia con fecha 30 de Diciembre de 1409 sobre defender a todo trance a dos caballeros valencianos desafiados por el noble Jaime de Centelles, los cuales, no obstante dicho reto, querían vivir en paz con él, y que la querella, sea cual fuese, se substanciara en un tribunal de justicia.

He aquí el texto de dicho acuerdo (1):

«Oida la supplicacio dels honorables en Ponç dez Pont e den Guillem Gençor, demanants que la ciutat los ajudas els defenes, mostrants que deseximents los eren estats donats per lo noble mossen Jacme de Centelles, los quals deseximents no eren stats reebuts ne acceptats, com volguessen viure en pau e estar a justicia al dit noble; maiorment que de aço hauien feta ferma de dret en poder dels officials Reyals segons forma de fur nou. Lo Consell fon de intencio que los dits desexits, e altres, deuien esser ajudats e defeses segons furs, priuilegis e prouisions Reyals, e que deuie esser donada paciencia que tals persones desexides e menaçades, e aquelles quils acompanyarien, portassen armes per lur defensio. E que cascu se deuia tenir per dit de ajudar, ab armes, a les dites persones si mal o dan los volie esser fet per los deseximents o valedors de aquells. E que los officials sien sollicitats per los Jurats o per lo Sindich, que fessen assegurar los dits desexits e menaçats, e contra los menaçadors e desexidors no volents fer los asseguraments,

(1) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 24, fol. 178r.

segons fur nou, facen los processes furidichs, e proceesquen contra aquells per tots remeys e maneres legudes, e de fer crides e altres actes que facen per seguretat de les persones qui volen fer rao de si mateixs e viure en pau.»

A pesar de las disposiciones del Consejo general de Valencia y de los Fueros de D. Martín *el Humano* referentes a los desafíos, confirmados o aclarados por Alfonso III de Valencia en 1418, por Fernando *el Católico* en 1488, y por el emperador D. Carlos en 1537 (1), continuaron en todo su vigor las costumbres caballerescas valencianas durante el siglo XV y parte del XVI. Los mismos caballeros procuraron fomentarlas con tratados didácticos, como Pedro Juan Ferrer en su *Sumari de batalla a ultrança* (2), Ponce de Menaguerra en su *El cavaller* (3), y cierto anónimo en su *Orde que ha de tenir pera dar deseximents un cavaller a altre cavaller* (4). Juanot Martorell encarnó este espíritu caballesco en su famosa novela *Tirant lo Blanch*, escrita hacia el 1460 en el más puro lenguaje valenciano. Los Padres del Concilio de Trento fueron los que dieron el golpe mortal a tan bárbaras costumbres al condenar el duelo (5).

La agricultura fué siempre la principal fuente de riqueza de Valencia, contribuyendo a ello la extensa planicie de tierra fértil que la rodea, la abundancia de aguas repartidas por una admirable red de canales y acequias ramificadas en un sinnúmero de brazales, benignidad de su clima y cielo despejado. Fueron además fuentes de riqueza para Valencia, aunque en menor escala, la industria y el comercio. Ese aspecto vital y característico de la riqueza valenciana no pasó inadvertido a Eximénez, quien después de haber ponderado en la primera parte de la epístola dedicatoria del *Regiment de la còsa publica* los obstáculos que, a su modo de ver, dificultaban el gobierno del pueblo valenciano, dirígese de nuevo a los Jurados

(1) *Fori Regni Valentiae*, lib. IX, Rub. VIII, *De malfeytors e de guerrejar*, for. XXII, XXV y XXVIII, fols. 203 v.-204v.
(2) VICENTE CASTAÑEDA, *Catálogo de los manuscritos lemosines... en la Real Biblioteca de El Escorial*, Madrid, 1916, pág. 18, núm. 26.
(3) J. RIBELLES COMIN, *Bibliografía de la lengua valenciana*, pp. 435-41.
(4) Publicado por F. CARRERAS Y CANDI, Barcelona, 1899.
(5) Ses. XXV, cap. XIX, *De reforma*.

de Valencia en la segunda parte de dicha epístola, contraponiendo a aquellas dificultades *Les specials belleses de la ciutat de Valencia* como atractivos que debían servir de acicate para animarles a gobernar un pueblo tan privilegiado en dones de naturaleza.

La mencionada epístola dedicatoria encierra grande interés desde los puntos de vista geográfico, histórico y literario, pues el autor, prescindiendo en ella de la monótona exposición doctrinal, apela a las diversas tonalidades del estilo, ora cantando las excelencias del aire, del cielo, del mar y de la tierra de Valencia, ora trazando el curso de sus ríos, ora describiendo las condiciones climatológicas, ora enumerando la copiosa y variada producción de sus frutos. Pero a nosotros lo que más interesa son los consejos que aquí y allá intercala el autor en su bella epístola proponiendo la explotación o cultivo de alguna industria agrícola no conocida en Valencia. Dada la suma rareza del *Regiment de la còsa pública*, no podemos resistir al deseo de reproducir algunos fragmentos de la referida epístola dedicatoria.

He aquí las siete primeras excelencias o bellezas de Valencia (1):

«Empero, Senyors meus molt reuerents, bon passar vos fa aquests tan grans carrechs, si pensats los guardos finals e eternals, ja damunt allegats, e apres si pensats nostre senyor Deu quina ciutat e quina terra vos ha comanada. Car dien los qui gran temps la han poseida, que si paradis es en la terra, que en regne de Valencia es. E verdaderament, clara speriencia nos ensenya, que aquesta es vna de les pus assenyalades terres del mon si pensats en totes les sues noblesses, de les quals vos dire algunes poques quim venen a memoria de present:

La primera, car vehem aci layre comunament bell e clar, e no spes ni fumos ni terbol, axi com en Françа ne en Anglaterra ni en Alamanya, mas clar e bell quasi tostemps, en ivern y en stiu, e en primauera e autumpne.

La segona es, car la ciutat es en terra plana, e la planicia es gran e bella entorn, e engir enreuironada quasi de monts e de fort belles valls fertils, e de fort agradosa vista (2). Per raho de aço, senyors, que dit es, com es la gran bellesa e bella planicia de la terra que Deus vos ha dada, deuets pensar, ab gran studi, que la puxats ocupar en profitosos seruirs de la ciutat e

(1) *Regiment de la cosa publica*, sig. a 4r.-v.

(2) El bello panorama que ofrece a la vista la llanura valenciana descríbelo otra vez en la vigésimotercera excelencia, diciendo: «La vint e terça es, que la terra, per special gracia, es axi alegra, que sol lesguart enamora los homens quey venen daltres terres, que no sen poden exir sino ab desplaer.» (*Regiment* cit., sig. a 7v.)

de tot lo regne, pus que fer se pot degudament; lexar perdre aquest tan gran seruey de la comunitat per la negligencia, seria gran carrech de les vostres consciencies e animes; car sapiats que vosaltres podets fer per les planicies posades en secans diuerses bostatges, que serien fets tost, e aquells omplir de roures e de carrasques e de altres arbres pertanyents a bosch, dels quals hauria la comunitat gran ajuda en lenya per a la terra, o per la mar en fer fustes, e la Sala poria hauer de aço grans rendes si aytals boschs fayets plantar e ben guardar.

La terça es, que tot aquest regne ha gran mar e gran terra, quasi egualment se sten la terra ab la mar, posant tot lo costat del regne posat vers les ylles.

La quarta, que dita terra es abundada de fonts, de rius e de moltes bones aygues de ques rega tota la dita terra, e es pus bella e pus fertil.

La quinta es, car aci abunda en cert temps del any en vents purgants layre de tota corrupcio quey sia engendrada per la multitud de les aygues que hauets ni per qual altra cosa; per aquesta raho es la terra sana e abta a longa vida del hom qui te bon regiment en si mateix.

La sisena, que aci ha quatre flums nauals, ço es Guadalauiar, qui passa per Valencia; e lo riu de Millars, qui passa per tota la terra de Boriana, e regua aquella; e lo riu de Segura, qui passa per Oriola e per altres partides, e regua aquelles, es engraua prop Guarda mar; e Xuquer per Alzezira e Cullera, per los quals deualla fusta de Castella, bella, ab gran copia, e qui reguen la plana copiosament.

La setena, que la dita plana de regadiu e arborada ha bell tinent e gran, ço es del coll de la Garrofera tro a Xatiua, e tro a Oliua e tro a Denia, que son de XX a XXV legues; jatsesia que pus se stena fins al regne de Castella e Darago e del regne mateix de Valencia.»

Después de anotar, en términos generales, las precedentes excelencias, tan aptas de suyo para el desarrollo de la agricultura, continúa Eximénez enumerando cada uno de los diversos productos del suelo valenciano, llamándole la atención, según puede verse en la undécima excelencia, que un mismo campo pudiese dar sucesivamente, dentro del espacio de un año, tres cosechas, como forraje, arroz y trigo. Admírase asimismo de la abundancia y variedad, no menos que de la fragancia y preciosidad, de los frutos de la huerta de Valencia, lo mismo que de sus cereales y demás plantas gramíneas y leguminosas, como puede verse en las excelencias octava y décima, que a continuación publicamos. Anota además nuestro autor, como singular excelencia de la tierra valenciana, la aclimatación de diversas especies de plantas orientales de que se obtienen las drogas, enumerando entre ellas el azúcar, bien en estado líquido (núm. 9), bien solidificado (núm. 12). Esta

referencia a la producción de azúcar es muy interesante, pues creíase que el cultivo de la caña de azúcar y la elaboración de tal droga principió en Valencia con el maestro Nicolás Santafé en 1408 (1), como así parece inferirse de la parte narrativa del acuerdo que tomó el Consejo general de Valencia con fecha 31 de Diciembre de 1407, el cual dice así (2): «E per tal com lo present Consell hagues en singular voler, e axiu dixeren, a ennoblehir e mellorar la ciutat de Valencia, axi per fama com per feyts, e augmentar lo patrimoni de aquella en ço que poguessen, e senyaladament en una cosa novella quils paria de laor e ben factible, ço es que çucre hic fos fet e obrat, al qual acte era molt abta la orta de la dita ciutat. Per ço, lo dit Consell feu venir en Nicholau Sentafe, especier, qui en sa supplicacio donada dix si esser Maestre Çucrer, e sabidor daquella cosa. E que jassia fos request e pregat per mercaders estranys anas a estar en altres partides per obrar çucre, segons ja havia fet en altre temps, pero per reverencia de la ciutat era prest elegir e fer son domicili en aquella, e obrar de sa art segons covenia, proferint se a fer çucre axi bell e bo com se fahes en part del mon. Pero que havia mester algun soccors, com fos novellament vengut, e freturas de ahines e coses necessaries al seu offici...» Habiendo deliberado el Consejo sobre la razonada solicitud de Santafé, prometió ayudarle con cien florines, pagaderos en cuatro plazos, con la condición expresa de que debía obligarse a residir en Valencia, como efectivamente lo cumplió, pues en 28 de Febrero de 1408 se le hace el primer libramiento de 25 florines «per esguart de vehinatge que ha promes fer resident en la dita ciutat per obrar çucre de canyes mels, cosa novella e profitosa a la dita ciutat» (3).

De la abundancia y variedad de hortalizas se ocupa Eximénez en la décimotercera excelencia, notando como cosa singular, que en Navidad y durante todo el año se pudiesen coger guisantes tiernos y otros frutos leguminosos. Como cosa peregrina, que atribuye a las condiciones climatológicas, a la feracidad de la tierra valenciana y a influencias astroló-

(1) Véase el diario de Valencia *Las Provincias*, número de 5 de Abril de 1925, artículo intitulado: *Nicolás Santafé, primer fabricante de azúcar en Valencia* (1408-1409).

(2) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 23, fol. 275r.

(3) Arch. Mun. de Valencia, *Clavería comuna*, lib. 35, I.

gicas, refiere que las coles de Sicilia, las cuales degeneran en todas partes, en Valencia se dan perfectamente (1). De la diversidad de yerbas odoríferas y medicinales trata en la décimocuarta excelencia, llamando la atención sobre la abundancia del romero *(romani* o *romer)*, tan raro en otras partes, a cuyas propiedades y aplicación consagra la vigésimosegunda excelencia, diciendo (2): «La vint e dues es, car la lenya sobredita que la terra aquesta vos dona de fet, es precios fust e fragrant, ço es romero de que en altres terres enuides sen troba vna mata, es planta per los orts en grans reliquies; lo qual romero vos adoba lo pa en lo forn, el fa fort sa, e la fragancia conforta fort lo ceruell de les gents, vltra les altres propietats que ha moltes e fort precioses.»

Esto prenotado, véanse ahora las referidas excelencias textualmente reproducidas (3):

«La huytena, que la terra hon Adam primerament habita quant stech gitat de paradis terrenal, ço es Ebron, ne la terra de promisio, ne patria que en lo mon sia per gran nom que haja, no abunda axi en tanta fruyta stranya, ne en arbres fragants e preciosos com aquesta. Car si en fruytes volem pensar, aci ha rayms e gran vinyet a tota part ben regaua e endreçat; de aqui hauets vin blanch e vermell, noble, bo e bell, quis scampa per diuerses parts del mon. Apres, hic ha panses blanques e negres, figues, molt oli, ametles, presechs, pomes, peres, teronges, limons, limes, adzebrons, aranges, cireres de diuerses sorts, guindoles, albercochs, magranes, ginjols, nous, auellanes, sarmenyes, ledons, guarofes, prunes, nesples, codonys, alberxiques, ab moltes daltres.

La nouena, que abunda en moltes liquors, ço es sucre e preciosa mel, en let, en mantega, en vi, axi com dit es, en aygues virtuoses que valen a mal de pedra e a daltres malalties, axi com la font de Toris e daltres moltes. Axi matex habunda en cera, pegua, alquitra, rasina, carbo e semblants coses.

La deena, abunda en diuersitats de grans, axi com de forment, ordi, mill, paniç dachça, auena, spelta, tramella, faues, ciurons, lentilles, fesols, pesols, tremuços, arroç, alquena, adçerquo, roja, pastell, comi, batafalua, alquaraulla.

(1) «La quincena [excelencia] es que dona gran testimoni a la terra, que reb del cel e de les coses e signes celestials gran e fort special influencia, ço es que la terra en sa virtut es de tanta eficacia, que ella conserua axi la virtut de les coses en ella sembrades e plantades, que les coses aquelles per be que sien daltra terra, e per be que rebordoneixquen en altres partides, empero aci stan en lur propria forma. Aço podets veure a vll en les cols de Cicilia, que en qualseuol regne rebordonexen, e aci stan tostemps en la propria virtut e en lur propria forma. Per que volen dir alguns que no ha al mon fruyt ne arbre ne salsa preciosa, que aci no visques que sabia la manera de lur nodriment.» *(Regiment* cit., sig. a 6r.-v.)

(2) *Regiment* cit., sig. a 7r.-v.

(3) Ob. cit., sig. a 5r.-a 6r.

La onzena, que aquesta terra beneyta es digua de gran laor, que dins un any mateix, dará mes plets, hun apres laltre, ço es feratja, arroç e forment, la qual cosa creu no faça terra del mon.

La dotzena, es gran senyal de special gracia o excellencia de la terra, com aquesta terra es apta en fer fruyts stranys e drogues orientals, en leua de fet, axi com çucre, pebre, coto, çaffra, alazflor, aroç, alquena, alcarauya, comi, alfalç, adcerquo e batafalua.

La tretzena, que habunda en molta bella e bona ortaliça, axi com en tot linatge de cols, carabaçes, letuges, alberginies, melons, albudeques, cogombros, naps, xereuies, pastanagues, alls, cebes scalunyes, porros, rauens. E es gran marauella que a Nadal produeix, e per tot lany, pesols tendres; e vltra aço tots aquells pertanyents a ortaliça, qui son tocats damunt en la X excellencia de la terra.

La quatorzena, habunda en precioses herbes, specialment en les muntanyes, hon se fan de tals, que si eren conegudes en lur virtut seria gran excellencia de la terra, les quals, no res menys, son fort precioses, axi com es romani qui molt hic habunda, ysop, eufrasia, moradiux, saluia, juliuert, menta, alfabega, ruda, clauelina, sajorida, jezmir (1), marauelles, pom damor, glauig, anglentina, liri, roses, violes d' vltra mar, e daltres fort precioses moltes, balausties, celedonia, besoludi, fragasta, herba pastoral, herba *beate Virginis*, buglosa, gram, donzell, armetisa, gauda, e daltres infinides les quals serien longues de comptar...»

En la precedente relación sobre los diversos productos de la tierra valenciana no se echan de ver enseñanzas agrícolas propiamente dichas. Eximénez tuvo ocasión de exponerlas al tratar de los diferentes medios de enriquecerse las ciudades, el primero de los cuales lo propone en estos términos (2): *Cóm la primera specia lucrativa de diners es traure los de ses possesions.* Enseña en este lugar que el labrador debe, primeramente, examinar las calidades de la tierra, viendo cuál se presta mejor a los cereales, cuál a las hortalizas y cuál al viñedo; y después de aconsejar la cría de aves y animales de pluma, plantaciones de árboles maderables en los lugares pantanosos, y el cultivo de plantas textiles, da por terminada la materia, diciendo: «Daquesta materia a parlar es superfluu, car Palladius, lati, e Lericides e Apollodrius, gresch, nan parlat longament, ensenyant com en aytals coses se deu obseruar la luna e lo cors celestial, car la celestial in-

(1) Con fecha 24 de Febrero de 1382 escribía Pedro IV de Aragón al Baile de Valencia pidiéndole «gessimins quis fan aqui, ço es daquells qui han la flor gran e ampla» para plantarlos en su vergel del palacio menor de Barcelona (Arch. de la Cor. de Aragón, Reg, 1276, fol. 177r.) Podríamos citar una larga lista de árboles frutales y plantas de adorno pedidos a Valencia por el rey D. Martín para el mencionado vergel, que omitimos en gracia de la brevedad.

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 141.

fluencia ajuda o nou molt als fruyts de la terra.» En efecto, el tratado de Paladio *De agricultura* era muy popular en la Edad Media, corriendo varias traducciones en vulgar, una de las cuales es debida a Ferrer Sayol, catalán, que lo comenzó a traducir en 1380, terminándolo en 1385, año en que escribía nuestro autor (1).

Entre las industrias agrícolas como medio de enriquecerse aconseja Eximénez el fomento de la ganadería, diciendo (2): *Qui posa que la terça specia de guanyar diners es nodrir molt bestiar,* aplicándolo al ganado mayor como el caballar, mular y vacuno, y al menor como el cabrío, lanar y de cerda. En Valencia, si hemos de juzgar por sus Privilegios y Fueros, debía ser muy importante la cría del ganado vacuno y lanar, pues son numerosas las disposiciones referentes a los boalajes y a los prados de pasto del ganado lanar (3). En la décimaoctava excelencia del *Regiment* hace notar nuestro autor la abundancia del ganado lanar valenciano indicando su condición de trashumante, pues dice: «La dihuytena es, que abunda en bones carns e en molts bestiars, tendres e saboroses, e formatges, e lanes bones e aptes per a fer draps, e molts peximents e pastures, e comarqua ab la Serranía e ab Castella don es notablement servida en aquesta par quant ora es.»

Pero donde más insiste Eximénez es en el cultivo de los árboles maderables, aconsejando las plantaciones de robles y encinas en los campos de secano, y de chopos y olmos en los sitios acuosos. Los carrascales abundaban en Valencia, dando madera más que suficiente para las necesidades del reino, y tenemos notas sobre diversas talas mandadas hacer por el Consejo de Valencia para la construcción de galeras y otras naves de guerra; no así de otras maderas más flexibles, utilizadas para los mástiles, entenas y remos de las embarcaciones, las cuales eran importadas de Mallorca y de otras partes. El mismo Eximénez alude al abundante maderamen importado de Castilla por vía fluvial (Guadalaviar y Júcar) en la sexta excelencia de su *Regiment*, anteriormente

(1) Véase LUIS TRAMOYERRS, *El tratado de Agricultura de Paladio* en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, t. XXIV (1911), pág. 459 y sigs.

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 147.

(3) Véase GINART, *Repertori general* cit., pp. 28-9, 32 y 263, palabras *Bovalars* y *Bestiars*.

reproducida. Tratando de esta última clase de arbolado dice (1): «...Apres, que en los marjals e lochs ayguosos faça arboreda de arbres blanchs e de polls e de verns e dolms que sien spessos. Aquests son fets grans en tres anys, e cascun dara II solidos de renda almenys tots anys; e puys sien cascu posats vna serment o parra, la serment valra per lenya e per vi tres o quatre solidos, e daço exiran molts diners.»

En la décimasexta excelencia del *Regiment* aconseja Eximénez a los Jurados de Valencia poner en obra una costumbre que había visto usada en Inglaterra, a saber: hacer cavar los marjales cuando no tuviesen agua, formando glebas, cuya raigambre, una vez secada por el sol, podía servir como leña. En la excelencia décimoséptima vuelve otra vez a aconsejarles la repoblación de los lugares bajos y pantanos de choperas y olmeras, como se estilaba en la huerta de Tarragona, demostrándoles la utilidad que se seguía a semejantes plantaciones. He aquí sus palabras (2):

«La setzena es, que sapiats, senyors, que lo pla de la terra aquesta ha lo pati e la terra grassa e argilosa e plena de rayls de gram e daltres bones herbes virtuoses; per tal vos dich aci, que per vtilitat de la cosa publica si voliets ordenar ço ques segueis, Vosaltres li fariets gran profit, e fort notable e per lo qual tostemps aquest regne seria a vosaltres molt obligat. Fos donch vostra ordenacio aytal; per tal que la terra aquesta fos abundada en lenya e en broça per cremar, ço es que ordenassets que los pagesos cauasen en son temps, quant les marjals e prats son sens aygua, per les dites marjals e pradals, fahent ne gleues dels quals faesen grans munts, e stiguessen en lestiu al sol; e quant fosen les gleues seques, posasets lur preu, quantes sen darien en lo camp, per hun diner, per tal quels treballants si saluasen couinentment; car dich vos, que elles cremarien com a bona lenya eus abundarien la terra, que quasi a res no cost haureits *(sic)* copia de que cremar en vostres necessitats, e axis fa de fet huy en dia en Anglaterra.

»La desetena es, que la terra aquesta es axi disposta per altra via e manera a donar lenya abundosament, que si vosaltres, senyors, ordenauen que les vostres marjals e lochs ergullosos fossen plantats de olms, de verns, d'alvers, e de xops, e de fusts semblants, la ciutat abundaria en lenya, e la terra seria molt pus bella e pus apparent, axi com es la orta de Taragona. E dels verns se porien fer cerquols als vexells, e de tots los dits fusts poriets sostentar ceps plantats quis leuarien en alt. Axi que per mesqui que fos larbre, valria lany, al menys mes de .XII. diners de renda a son senyor, o .II. solidos, e nols caldria pensar ni hi caldria negu treballar. E be entes que los olms, en special, han eficacia de conseruar lo vi qui per

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 141.

(2) *Regiment* cit., sig. a 6v.-a 7r.

ells passa o que en ells sta o en que ha alguna poca de cendra del dit olm matex, e aço seria bo en special a vosaltres per los vins, que nos mudasen ni tornasen agres.»

La industria manufacturera, en sus diversos ramos, estaba muy desarrollada en Valencia, como lo demuestran los numerosos *obradors* (talleres) que existieron antiguamente, y la vida próspera de los oficios o gremios que trabajaban el metal, madera, pieles, lanas y otras materias. Eximénez aconseja en este particular imitar el ejemplo de Francia, Flandes y Florencia, que se hicieron inmensamente ricas merced a sus industrias, especialmente por sus tejidos de lana. A este fin enseña el autor que la ciudad fomente los oficios lucrativos, como son el de cardadores, tintoreros y pañeros, según puede verse en el pasaje siguiente (1):

«E altra e segona manera que ell [Lambertus, Duch de Orliens] daua a les comunitats de enriqueir se, si era que fossen molts qui entenguessen en officis lucratius e de gran guany, axi com son tots aquells qui entenen en lana, sis vol sien perayres, sis vol tintorers, sis vol drapers, car la lana los fa grans richs homens. E per aquesta manera lo Rey de França ennobley tot lo contat de Flandres ans quey hagues Conte, car tot Flandres enten en lana e en draps, en tant que ses feta la pus rica terra del mon quant als lochs on la dita lana se obra; e axi mateix sen es molt enriqueyda Florença despuys quey entes. E specialment despuys que han hauts instruments pus spatxants les obres que no hauien dabans, axi com pus copiosos instruments per filar, e millors e majors cardes e pintes per cardar e pintenar la lana; e apres quey han haguts homens quiu fan e spatxen millor e nou lexen en mans de fembres axi com dabans solien.»

El tejido de paños estaba no menos desarrollado en Valencia, debido, quizás, a las acertadas disposiciones referentes al oficio de los pañeros (2). En 1342 suplicaron los Jurados de Valencia a Pedro IV de Aragón que prohibiese la entrada de paños franceses en el reino de Valencia y la salida de lanas y grana del mismo, a lo que accedió el Rey, según consta en la colección de Fueros y Privilegios valencianos (3).

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 195.

(2) Véase GINART, *Reportorí general* cit., palabra *Drapers*, y *Draps*, pp. 89-90 y 278.

(3) «Item, com per la compra dels draps franceses de lana, e altres fora, de la vostra senyoria grans quantitats de moneda del regne de Valencia hajen tretes, e sesforcen de traure la qual cosa es en gran dampnatge de la ciutat e del Regne. E aço, senyor, sia interes vostre, e

Eximénez aconseja en varios lugares intensificar el cultivo de las plantas textiles, la cría del ganado lanar y la plantación de yerbas productoras de las substancias colorantes para preparar los tintes. Todas estas primeras materias se producían en Valencia, según afirma el propio Eximénez en la vigésimoprimera excelencia de su *Regiment*, donde dice: «La vint e huna es, que la dita terra produeix, axi mateix, noble seda, lli e canem e gleda per adobar draps; e grana, pastell, gauda e alazflor e altres diuerses herbes pertanyents e aptes per a tintoreria.»

De otras dos industrias valencianas muy florecientes en tiempo antiguo, que han perdurado hasta ahora, nos ha dejado Eximénez un brillante testimonio de su fama mundial; nos referimos a la cerámica fabricada en Manises, Paterna y Cárcer, y las manufacturas derivadas del esparto, como la alpargatera, cordelera, esterera y otras. De estas industrias trata Eximénez en las excelencias vigésimoséptima y vigésimooctava, diciendo (1):

«La vint e setena es, que açis fan algunes coses artificials, les quals donen gran fama a la terra, car son coses fort polides e belles, e qui nos troben comunament en altre loch: Axi com dit es comunament la obra comuna de terra ques fa a Paterna e a Carçre, axi com jarres, cantes, olles, teraços, scudelles, cresols, librells, rajoles (2), teules e semblants coses moltes. Mas sobre tot es la bellesa de la obra de Maniçes daurada e maestriuolment pintada (3), que ja tot lo mon ha enamorat, en tant que lo papa e los cardenals e los princeps del mon, per special gracia, la requeren, e stan marauellats que de terra se puxa fer obra axi excellent e noble.

La vint e vuytena es, que segons que dien los mercaders solemnes, de

---

per speriencia es vist que les ciutats e lochs on es acostumat de fer draps se son ennoblevts e enriqueyts, e moltiplicats de gents. Per ço, senyor, placia a vos prouehir per publica vtilitat que draps fora la vostra terra e senyoria algu no gos portar en lo regne de Valencia sots pena de perdre los draps. E que algu no gos traure del dit regne lana, o stam filada, o per filar, ni grana, o altres tintes sots pena de perdre aquelles...» *(Fori Regni Valentiae*, lib. I, fol. 30, for. 31, Rub., *De securitate praestanda.)*

(1) *Regiment* cit., sig. a 8r.-v.

(2) En 13 de Abril de 1380 se quejó Pedro IV de Aragón al Baile de Valencia por no haber enviado todavía los «VII millers de rajola comuna, e los III millers de teula, que per altra letra vos manam que aquelles deguessets trametre al obrer del castell nostre de Tortosa...» (Archivo Corona de Aragón, Reg. 1268, fol. 3v.)

(3) Existen varios trabajos modernos sobre la loza dorada de Manises, maestros alfareros de Paterna y Manises, sus contratos y ordenanzas durante los siglos XIV, XV y XVI, y otras monografías de este género, por D. Guillermo José de Osma. Véase V. CASTAÑEDA, *Relaciones geográficas, topográficas e históricas del reino de Valencia... Provincia de Valencia*, Madrid, 1921, p. 85, not. 1.

aquesta terra hixen per mercadejar .xxx. o .xxxIII. specials smerços, los quals satisfan largament a les quatre parts del mon, ço es a leuant e a ponent, e a tremuntana e a mig jorn, segons que per mercaders de bona consciencia so informat; entre los quals smerços ni ha alguns que, jatsia que no apareguen de gran preu, empero, son en cascuna part del mon coses de notable servici a cascuna cosa publica. E pensats, si a vosaltres plau, que la obra despart que par a vosaltres cosa menys preada, empero ¿qué faria hom en aquesta terra o en algunes altres, sens gumenes, cordes, trenelles, cabaços, astores, spartenyes? Certes sofferir nia hom gran afany e fretura, e encara en mar son molt necessaries les dites gumenes despart quis fan en aquesta terra.»

Si de lo expuesto acerca de las industrias puede inferirse que Valencia era un centro productor de primer orden, no lo es menos que era uno de los mercados de mayor abundancia y variedad de surtidos de las ciudades del Mediterráneo. Que en el mercado de Valencia se surtiesen de todos los géneros las poblaciones del interior lo afirma Eximénez en la vigésimanona excelencia, diciendo (1): «La vint e nouena es, que aquest regne forneix totes les terres circunstants de les damunt dites coses; e les terres circunstants se buyden aci de les mercaderies, e fan de aquesta ciutat lur cap e refugi en tot en lurs necessitats.»

Cierto es que los mercaderes valencianos gozaron antiguamente de varias gracias consignadas en los Fueros y Privilegios de la ciudad y reino de Valencia, y en menor escala los mercaderes extraños que acudían allí por cuestión de negocios (2); sin embargo, las enseñanzas de Eximénez sobre el oficio de la mercadería, y los favores de que debían ser objeto los mercaderes de parte de los Príncipes y regidores de las ciudades suben de punto, pudiendo haber ejercido alguna influencia en las costumbres del tráfico de ultramar, que precisamente tomó grande incremento a raiz de los escritos de nuestro autor, según veremos. Primeramente, apunta Eximénez los bienes que vienen a las ciudades mediante la mercadería, y por consiguiente la protección que éstas deben dispensar a los mercaderes, al tratar de: *Cóm los mercaders son vida de la còsa pública*, donde dice (3):

---

(1) *Regiment* cit., sig. b 1v.
(2) Véase Ginart, *Reportori general* cit., palabra *Mercaders*, pp 148-9 y 298.
(3) *Crestiá*, lib. XII, cap. 389: *Regiment*, cap. 33.

«Posa aci Filogolus moralista, que entre los altres officials qui posen la cosa publica en bon stament son los mercaders, car terra on mercaderia corra e abunda, tostemps es plena e fertil e en bon stament. Per tal diu que deuen esser fauorits sobre tota gent seglar del mon, car diu que los mercaders son vida de la terra on son, son thesor de la cosa publica, son menjar dels pobres, son braç de tot bon negoci, e de tots afers compliment. Sens mercaders les comunitats caen, los princeps tornen tirans, los jouens se perden, los pobres se ploren, car cauallers ne ciutadans qui viuen de rendes nos curen de grans almoynes; solament mercaders son grans almoyners e grans pares e frares de la cosa publica, maiorment quand son bons homens e ab bona consciencia... per raho daço, diu aquest doctor que tota la cosa publica deuria tostemps fer oracio special per los mercaders.»

Según Eximénez, uno de los requisitos para que la ciudad se baste a sí misma es que posea riquezas, y tratando luego del modo y de los medios de enriquecerse pone en primer término la mercadería como fuente principal de riqueza. Pero como de ordinario sucede que los que se dedican al tráfico no son precisamente los ricos, sino los de la clase media y plebeya, aconseja Eximénez que los Príncipes y regidores debían apoyar a estos tales en sus empresas, puesto que todo redundaba en provecho de la nación y de la ciudad. Para estimularles a seguir esta doctrina, pone ante su vista el ejemplo de ciudades tan ricas y florecientes como Génova, Venecia y Florencia, cuya prosperidad era debida al comercio. Al tratar, pues, de: *Cóm les ciutats se pòden fer riques, e primerament per via de mercadería*, se expresa de este modo (1):

«Consellá Lambertus, Duch de Orliens, a Felip rey de França... e donaua lo dit Duch al dit Rey les seguents maneres a fer les ciutats riques: La primera si era, que les ciutats per la major part entenguessen en mercadería, car los mercaders han molts diners e moltes riquees, mes comunament que altra gent. E consellaua que si ni hauia alcuns qui no haguessen peu o cabal, que lo Princep o la Comunitat del Regne o de la ciutat lo los façа, prestant los segons lur poder e segons lestament e valor del hom a qui presten. E en cas que la Comunitat noy sia bastant, facen ho fer als singulars qui son poderosos en riquees. E per esta via los mercaders multiplicarien en la Comunitat, e les mercaderies abundarien en la ciutat o loch, e la vn ajudaria al altre. Per aquesta manera les pus exorques ciutats del mon en riquees naturals se faeren antigament les pus riques del mon en riquees artificials. Per que deus aci notar, que Aristotil, en la sua política, si posa dues species de riquees, ço es naturals, e aquestes son tots los splets que la

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 194.

terra, els arbres e les besties donen naturalment. La segona specia de riquees diu que son les artificials, e son aquelles que hom fa per art e per industria, axi com es pecunia, o draps o semblants coses. Daquestes riquees deya lo dit Duch que les ciutats pus exorques en les primeres, ço es en pa e en vi e en carn e en semblants coses, son les pus riques del mon en les segones, e donen exemple de Venecia e de Genoua e de Florença e de moltes altres ciutats del mon, que res no cullen en terra, e guanyen en molt e sens fi en mar.»

Los mayores enemigos del mercader son los acaparadores y regatones, que llevados del propio interés compran y almacenan determinados géneros con el fin de encarecerlos al sobrevenir la escasez. Eximénez los trata como a enemigos del bién común, aconsejando a los regidores de las ciudades que los persigan sin tregua. Así, por ejemplo, al proponer diversas reglas de gobierno para economizar el trigo en los años de suma escasez, dice (1): «La quarta, que los mercaders, qui porten lo gra, sien be assegurats e be pagats de lurs treballs, axi que no puguen res perdre per be que la ciutat haja per altra part ajuda. La quinta, que los regaters, qui amaguen lo blat e desigen carestia, sien foragitats de la comunitat axi com enemichs daquella, e los sia tolt lo gra.»

En Valencia era bastante frecuente el caso de acaparar el poco trigo que producía la región, insuficiente siempre para el consumo de sus habitantes. Para evitar, pues, la audacia de los logreros y descubrir sus artimañas se enviaban de vez en cuando emisarios por las poblaciones del reino para que averiguasen, y en su caso denunciasen, si existían ocultaciones de cereales. Para atajar, asimismo, la exportación clandestina por mar, se tenían armadas una o mas ga'eotas o barcas, llamadas *de la guarda dels blats*, que en sus continuos cruceros por el litoral valenciano impedían la salida de tan codiciado artículo. Y, en suma, para regular y mantener siempre a un fuero conveniente la venta de un artículo de primera necesidad, como es el trigo, procuraba el Consejo general de Valencia fomentar la importación de los trigos sicilianos, berberiscos y de otras partes. Era tal el abuso que en esto había que, dos años después de que Eximénez escribiera el libro XII del *Crestiá*, o sea en 16 de Agosto de 1387, expidió

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 131.

Juan I de Aragón un diploma dado en Barcelona conminando varias penas contra los logreros o almacenadores de cereales (1).

En vista de semejantes abusos no es de extrañar que Eximénez consagre un capítulo en defensa de los mercaderes y contra los logreros y revendedores, como muy perjudiciales a la república, que intitula: *Com lo regater nou molt a la còsa pública*, y textualmente dice así (2):

«Tot axi com lo mercader deu esser fauorit per lo gran be que fa a la cosa publica, axi lo regater deu esser perseguit e foragitat de la Comunitat axi com a capital enemich de la cosa publica; car lo regater tostemps desiga mal temps e carestia e compra en gros per sperança de encarir la terra, e de tots punts es contrari al bon mercader, ne null temps cerca ne cessa de trafegar o de baratar sino a son profit. E per rao daço los confon Deu per les maledictions que lo poble iustament los dona per la aflictio que los procura. Contra aquests en special deuen esser auisats los regents de la cosa publica, posant los leys e termens que no gosen passar sots grans penes a ells e als reuenedors altres qui encarexen la comunitat; e si cayen en les penes que les ne hajen tot ras.

Deus aci saber que los regaters e reuenedors sis uolen cobrir en lurs mals dient que si ells compren en gros sis fan los mercaders qui compraran auegades alguna fusta que portara vitualla e sis descarregaua es venia per botigues la comunitat hauria millor mercat; e per tal quant ells la compren en gros la vitualla no baxa. Mas a aquest argument responen los doctors dient, que en aytals compres iutga hom per presumptions, car si lo gra es huy en Valencia a couinent for, per ajuda dels mercaders quiy han ajudat aportant lo, e stant lo for couinent ve vna fusta carregada de gra, la qual sis descarrega, lo forment baxara tant que los mercaders perdrien notablement en lo gra que venen a couinent for, dien axi los doctors que la comunitat, ab bona consciencia, pot consentir als mercaders de comprar la dita fusta e de stojar lo gra; car mes val a la cosa publica que lo gra cost queucom mes, e que aquells quil porten sien suportats e ajudats, que no si per algun poch temps lo mercat era maior els mercaders romanien desfets. Per que los mercaders si per aytal intencio lo compren, no pequen. Mas del regater qui negun profit no aporta, ans tostemps hi es per encarir lo gra e les altres coses, no es semblant, car si compra gra stant ell en couinent for, no deu esser suportat, puys negun carrech no porta per la comunitat ne la

(1) La parte narrativa dice: «Ex supplicatis nobis reuerenter pro parte Juratorum proborum hominum ciuitatis Valentiae accepimus quod plures et diuerse persone tam mercatores quam alii auaritia magna ducti, ad bonum publicum minime attendentes emere, abarcare, encijare, et embotiquare satagunt in ciuitate et regno Valentie ordea, auenas et alias ciuatas ad finem ut eas occulte de dicto regno extrahant, vel saltem in eodem regno eas vendant cariori precio in non modicum rei publice dictorum ciuitatis et regni damnum ac prejudicium manifestum...» (*Aureum opus*, Priv. VI, fol. 154v.-155v.)

(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 391: *Regiment*, cap. 35.

seruex en res ne vol ne desiga sino son propri guany; e per tal, presumex hom que la sua compra no va sino a encarir e a procurar carestia, e per tal deu esser empatxat de comprar...»

Más interesantes son todavía los consejos de Eximénez encaminados a fomentar el tráfico marítimo o de ultramar, influyendo, por ventura, en las decisiones del Consejo general de Valencia que a continuación referiremos. Las enseñanzas de nuestro autor se dirigen a los ricos y poderosos para que hagan fructificar su dinero estancado mediante la construcción de naves mercantiles, las cuales, conducidas por sus vasallos, podían reportar no pocas riquezas para sus estados. He aquí sus palabras (1): «Consellaua encara lo dit Duch [de Orliens a Felip rey de França] que les Comunitats, els senyors qui tenen lurs diners encaxats, per ajustar legudament riquees, haguessen molts vexells mercantiuols e per nauegar e per guanyar, los quals faessen menar a lurs vassalls mateix o a altres leyals persones, e asi se enriqueirien *(sic)* los vns ab los alltres; e los diners qui stan tancats e sens fruyt, lauors darien gran guanys als senyors, e los vassalls sen millorarien; e axiu feyen alcuns grans princeps antigament.»

Pero no bastaba que los grandes señores y príncipes ayudasen con su capital a la construcción de los navíos mercantiles, sino que era necesario también que destinasen naves de guerra a guardar los mares para que sus bajeles no cayesen en poder de los corsarios y piratas moros, y a este propósito aconseja Eximénez en un capítulo titulado: *Cóm mercaders deuen esser favorits*, la práctica siguiente (2):

«...En fauor encara de la mercaderia consellen alguns antichs e savis daquests temps, que deu esser vedat comprar rendes ne censals ne violaris a tot hom qui puxa mercadejar, car jatsia que aytals coses se puxen hauer iustament, empero empatxen mercaderia, que sens comparacio es molt millor per la comunitat: e appar ho a hull, car aquell qui ten sos diners en aytals rendes, si li era vedat de hauer los, posar los hi ha en mercaderia e treballar ni ha per guanyar per mar e per terra, e lauors la terra seria pus abundant. *E aquesta fauor a la mercaderia tingueren fort al cor los beneyts princeps e prelats passats, qui en fauor de mercaders ordenaren de tenir fustes per mar a guardar los de moros e de enemichs; e stablien los*

(1) *Crestiá*, lib. XII, cap. 194.
(2) *Crestiá*, lib. XII, cap. 390: *Regiment*, cap. 34.

portells e passos perillosos, e los reparauen per aquella mateixa fi. E ara los princeps e prelats presents, a gran dampnacio de lur anima, fan pagar als dits mercaders les leudes e altres carrechs entredoits per lo dit esguart, e no fan gens del servey. Vet aytals rectors de la cosa publica com son manifests robadors e dissipadors de la comunitat, e en tant que marauella es com negun vol mercadejar daquiauant.»

Acaso movidos por los consejos de Eximénez acudieron los mercaderes valencianos al Consejo general de Valencia para que la ciudad armase una galera que los tuviera a salvo de las incursiones piráticas de los moros corsarios, según se desprende de la siguiente deliberación y acuerdo del citado Consejo habido en 28 de Septiembre de 1392, la cual dice así (1):

«Item, com per alcuns mercaders e altres bons homens zelants per la fe catholica e per lo be de la cosa publica a defensio daquella e offensio dels infeels moros cosejanst per les mars de cristians, fos mogut partit al present Consell darmar e tenir armada vna galea, e daquesta rao fossen ordenats capitols mostrats al dit Consell, e al present aquells e lo present negoci nos pogues bonament e a ple discutir. Per tal, lo present Consell deliberadament e concordant uolgue e prouei quels honrats Jurats e .XII. promens, quen hi haia de cascuna ma experts en tals coses per ells elegidors, o la majors part dells, examinen los dits Capitols e tot aquest fet, els porten a aquella concordia quels sera uist, sens empero finar e fermar, e que ho reporten al Consell, Per tal quey puxa mils proueir. Empero, lo dit Consell que entretant e tantost los dits Jurats procuren hauer del sant Pare ajuda, almenys per via de indulgencies, al armament e manteniment daquesta galea, en haien bolla papal daquesta rao, en aquella mellor forma que poran.»

Tal vez el precedente acuerdo no tuvo eficacia alguna, y así vemos que en el 1395 acuden de nuevo los mercaderes valencianos al Consejo general de dicha ciudad exponiendo que ellos se comprometían a traficar en las partes de ultramar, o sea en Beyrut y en Alejandría, con tal que la ciudad los ayudase con una galera gruesa. El acuerdo que recayó sobre dicha solicitud fué favorable, según puede verse en la parte narrativa y dispositiva del mismo acuerdo, habido en 7 de Diciembre de 1395, y dice así textualmente (2):

(1) Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*. núm. 20, fol. 27v.-28 r.
(2) Arch. Mun. de Valencia, *Manual* cit., 268r.-v.

«Item, per alcuns mercaders de la dita ciutat fo proposat al present Consell, que com nouellament entre ells e alcuns altres fos tractat e concordat de començar e fer, Deu ajudant, negociacio e trafech de mercaderia en les parts doltra mar, ço es de Barut e Dalexandria; e aço tornas en gran profit e honor de la dita ciutat, e senyaladament en dues maneres: La vna, quels auers daquesta terra, qui solen esser portats per estranys en les dites parts, haurien major e mellor dexesida. E dels auers quis porten daquelles parts la ciutat seria pus copiosa e les gents naurien mellor mercat. E laltra, que molt fill de bon hom de la ciutat, qui huy viuen en ociositat, haurien causa e manera de exercitar se en mercaderia e esser bons homens e hauer nodriment e be en lo dit trafech e per causa daquell. E tal negociacio e tal trafech couengues esser fet ab galea o galees grosses, e axis fes per mercaders daltres partides e nacions; los dits mercaders eren es proferien prests de fer tal negociacio o trafech si al Consell plahia prestar los vna galea grossa ab ses exarcies, armes, arneses, e apparellaments, daquelles que la dita ciutat [ha] en la dreçana del Grau de la Mar daquella; pregants al dit Consell, que per dar loch a tants e tals bens li plagues de fer ho.

E lo dit Consell haud sobre aço lonch raonament e acord, per les dites e altres bones raons, atorga fer lo dit prestech a aquell temps e en aquelles maneres e condicions que seran vistes als honrats los Jurats e Aduocats pensionats e Racional e Sindich de la dita ciutat o a la major part dells.»

El precedente acuerdo del Consejo de Valencia fué esta vez eficaz, habiendo prestado en 1396 una de las galeras gruesas de la ciudad a los mercaderes para un viaje de ultramar, acordando prestarla segunda vez en 9 de Febrero de 1397 a los mercaderes valencianos (1). Animados éstos, sin duda, por el buen éxito del primer viaje, acudieron otra vez al Consejo general de la ciudad exponiendo varias razones de conveniencia para que todo el tráfico marítimo se hiciese con las galeras propias de la ciudad por mercaderes valencianos, y no con naves de mercaderes extraños, los cuales se llevaban las ganancias, en perjuicio de Valencia y de sus comerciantes. No podemos resistir al deseo de publicar íntegramente el texto de dicha solicitud, con su correspondiente deliberación y acuerdo, el cual fué tomado en 4 de Enero de 1397, y dice así (2):

(1) «En apres, lo dit Consell deliberadament e concordant atorga e prouei que la galea grossa de la Ciutat propria, la qual ja laltre any fo prestada als mercaders daquella per a vn viatge doltramar, los sia ara prestada per a altre semblant viatge, ells empero traent e tornant la alli on ara esta, e adobant la de ço que adobar faça; e tot aço a lur propries despeses, com axis fes laltra uegada» (Arch. Mun. de Valencia, *Manual de Consells y Establiments*, núm. 21 fol. 76v.)

(2) Arch. Mun. de Valencia, *Manual* cit., 66r.-v.

«E fo proposat e recitat en lo present Consell com e en qual manera seria o esser poria, Deu ajudant, molt gran e assenyalat profit a la cosa publica daquesta ciutat, e encara de tot son regne, si en aquella ab ses propries fustes a cabal se començaua, es fahia e tenia trafech de mercaderia en oltra mar, com per aytal trafech se seguirien, Deu volent, tots aquests bens:

Primerament, quels auers daquesta terra, los quals mercaders estranys solen traure daquella e portar en les dites parts doltramar, haurien mes e mellor auiament.

Segonament, que de les mercaderies de gran ualor que solen esser per estranys portades aci de les dites parts doltramar, e daquen venudes carament, hauria aci major abondancia e mellor mercat.

Terçament, quel gran guany quels dits mercaders estranys fan e sen porten per lo dit trafech, romandrien als daquesta ciutat.

E quartament, que molts fills de bons homens de la dita ciutat que huy se occupen en coses inutils e encara deshonestes, se affaytarien a la mercaderia per lo dit trafech, e sen seguirien diuerses altres bens e profits. E que alcuns mercaders daquesta ciutat començarien volenters al dit trafech e aquell continuarien si en aquella hauria galees grosses, tals com couenen al dit trafech; e de fer tals galees nols pren desig per lur gran cost. On fo raonat en lo dit Consell, que seria cosa fort bona e profitosa que sobre aço se donas alcun couinent remey.

E raonats daquen en lo present Consell alcuns partits daquesta materia, finalment lo dit Consell deliberadament e concordant atorga, volgue e prouei esser fet e complit ço e segons ques segueix, es a saber; que a despeses de la comunitat de la dita ciutat, sien designades e tengudes dues galees grosses per al dit trafech, es a saber la major galea daquelles galees que la ciutat ha propries en la dreçana del Grau de la Mar de la dita ciutat; e quen sia feta de nou vna altra major, almenys carrech que fer se pora de la dita ciutat. E daquestes coses per los Jurats e Sindich daquella, o per la major part dells, sia tractat e concordat a lur bona coneguda ab los mercaders qui en aço entenguen o vullen esser; axi empero, que ans que en res als sia proceit, los dits mercaders procuren bastants fermes en segur a compliment de carrech de tal galea o galees; car poch valria que la ciutat despengues de sos diners en adob o obra de galea o de galees per al dit trafech, e que en apres nos trobas compliment de carrech daquella o daquelles. E per ço volgue e prouei lo present Consell quels dits Jurats eligen certes persones les quals, ensemps ab los dits mercaders, tenguen la ma en les dites fermes e hajen aquelles en segur; e fet aço, e no en ans ne altra manera, sia proceit a adobar o a fer apparellar les dites galea o galees.»

También esta vez tuvo eficacia el precedente acuerdo, pues consta que en 25 de Enero de este mismo año de 1397 ordenó el Consejo general de Valencia que se hiciese una tala de madera de encina con el fin de hacer la galera nueva prometida a los mercaderes valencianos (1), aparte de la galera más

(1) «Lo qual Consell deliberadament e concordant, per ço com fo aqui raonat e affermat quel present temps era pus couinent a boscar fusta de carrasca pera Galees, e ja en altre Con-

gruesa de entre las propias de la ciudad prometida en el referido acuerdo. Por estos mismos años se llevó a cabo la construcción de la galera de *L'almoina*, llamada así por que era sostenida con limosnas públicas, destinada al servicio permanente de escoltar los navíos mercantiles valencianos, y limpiar los mares de corsarios berberiscos.

P. ANDRÉS IVARS
O. F. M.

(Continuará)

---

sell, axi com dessus en lo present libre appar, fos proueit que fos feta vna Galea grossa per al trafech doltramar, uolque prouei e mana que encontinent fos proceit e mesa ma a boscar fusta de carrasqua per a la dita galea.» (Arch. Mun. de Valencia, *Manual* cit., fol. 74v.)

MISCELÁNEA

Suplemento bibliográfico de Fr. Diego de Estella.—A pesar de la diligencia y esfuerzo que hemos empleado para dar completa la bibliografía de este ilustre literato franciscano, no hemos logrado conseguirlo. En el tomo XXII de AIA, después del largo estudio que le hemos consagrado, publicamos un *Suplemento bibliográfico*, y ahora nos vemos en la precisión de dar otro, y estamos seguros de que el asunto no queda aún agotado. De la traducción italiana del *Tratado de la vanidad*, conforme a la primera redacción hemos simplemente indicado una edición de 1575 (p. 64). Ahora, gracias a la amabilidad de nuestro ilustrado amigo D. Eduardo Toda y Güell, podemos describirla con todos los detalles, a vista del ejemplar que conserva en su rica biblioteca de Escornalbou (Tarragona). Es como sigue:

«Il Dispreggio delle Vanità del Mondo. Del R. P. F. Diego di Stella, dell'Ordine di S. Francesco osseruante.—Diuiso in tre parti.—Nuouamente tradotto dalla Spagnola nella lingua Italiana, Da Gieremia Foresti. *(Marca del impresor grabada en madera).* — In Venetia, Appresso Christoforo Zanetti M. D. LXXV».

En 8.º—7 hs. prels. s. n,; una hoja en bl.; 198 hjs. num.; una hoja s. n. de Registro y otra hoja final en bl.

En la hoja 2 prel. Dedicatoria al «Rev. P. Don Filippo Gesuita, fu del Clariss. Sig. Polo Contarini», por el canónigo de Verona Pierfrancesco Zino, quien publicó esta edición como recuerdo de la primera misa del P. Felipe. En la hoja 4 prel. comienza la Tabla. Hoja 1 núm. Parte primera; hoja 70 Parte segunda; hoja 135 Parte tercera. La edición está hecha en caracteres cursivos, y las páginas cerradas por filete tipográfico. En la foliación hay las siguientes equivocaciones: Fol. 64 por 46; 75 por 73; 73 por 75; 79 por 77; 77 por 79.

En la misma biblioteca de Escornalbou se conserva un ejemplar de otra edición italiana de 1581, también de la primera redacción. Es como sigue:

«Il Dispreggio della Vanità del Mondo. Del R. P. F. Diego Stella, dell'ordine di S. Francesco osseruante.— Diviso in tre parti.—Tradotto nuouamente dalla Spagnuola nella lingua Italiana. Da Gieremia Foresti. — Et con fidelissimi Sommarij ne'principij de'Capitoli Ampliata & arrichita. *(Marca del impresor grabada en madera: un árbol truncado, con la inscripción* DEIECTA MVNITIO EXVRGAM). In Venetia, Appresso, Fiorin Franceschini, et Piero Pagani, fratelli. M. D. LXXXI».

En 8.º—180 hjs. de texto, y al fin 13 págs. s. n. de Tabla.

Fol. 2r. comienza la dedicatoria como en la edición anterior. Fol. 3v. grabado en madera, representando a la Santísima Virgen en el lecho y a Santa Ana con el Niño Jesús. Fol. 4r. comienza la Parte primera; fol. 65r. la segunda, que al principio ostenta un grabadito en madera con el Niño Jesús sosteniendo con la diestra el mundo, rematado por una cruz; fol. 123v. Parte tercera, encabezada con un grabado en madera del martirio de San Sebastián. Caracteres cursivos. En la foliación hay las equivocaciones siguientes: Folios 105 por 107; 128 por 136; 139 por 137; 141 por 139; 143 por 141; 145 por 143. Además salta la numeración desde el fol. 168 a 170, siguiendo equivocado hasta el fin.

Brevemente hemos hablado (AIA, t. XXII, 72-3) de la traducción inglesa de la obra de Fr. Diego de Estella, recogiendo solamente las notas del Catálogo del *British Museum.* El Dr. Thomas, distinguido bibliógrafo y de alta reputación como crítico de la literatura española, ha tenido la bondad de enviarnos descripción más completa y nos incluye además una edición inglesa desconocida. He aquí la descripción que nos ha hecho el doctor Thomas:

1. «The Contempte of the World, and the Vanitie thereof, written by the reuerent F. Diego de Stella, of the order of S. Fr. deuided into three bookes, And of late translated out of Italian into Englishe, with conuenient tables in the end of the booke.

Anno domini. 1584».

En 12.º—4 hjs. prels. s. n. + 269 de texto + 3 al fin s. n.

La obra fué impresa en Ruan y traducida por G. C. [George Cotton], que utilizó la edición italiana de Gieremia Foresti, impresa en 1573.

2. «A Methode vnto Mortification: Called heretofore, The contempt of the world, and the vanitie thereof. Written at the first in the Spanish, afterward translated into the Italian, English, and Latine tongues: now last of al perused at the request of some of his godlie friendes and as maie be most for

the benefit of this Church, reformed and publised by Thomas Rogers. Allowed by authoritie.
Imprinted at London by Iohn Windet. 1586».

En 8.º La traducción hecha por T. Rogers procede de la latina hecha por el P. Pedro Bourguignón e impresa en Colonia en 1585.

Hay un ejemplar en la Universidad de Cambridge K. 13. 54 (G.).

3. «The Contempt of the World, and the Vanities therof, written by the Reuerend F. Diego de Stella, of the order of S. Francis deuided into three bookes.
Printed at Doway, by Laurence Kellam, at the signe of the holie Lambe, 1604».

En 8.º—4 hjs prels. s. n. + 522 págs. de texto. Está equivocada la numeración, pues en realidad el texto no tiene más que 519 págs.

El ejemplar que describe el Dr. Thomas se conserva en *Stonghurst College* GG. 7119. Esta edición, lo mismo que la anterior, nos eran totalmente desconocidas.

4. «A Methode vnto Mortification: Called heretofore, The contempt of the world, and the vanitie thereof. Written at the first in the Spanish, afterward translated into the Italian, English, and Latine tongues: now last of all perused at the request of some of his godly friends, and as may bee most for the benefite of this Church, reformed and published by Thomas Rogers. Allowed by authoritie.
Imprinted at London by Iohn Windet. 1608».

En 12.º—11 hjs. prels. s. n. + una en bl. + 499 págs. de texto + 2 hjs. al fin en bl.

5. The Contempt of the World, and the Vanities thereof. Written by the Reuerend Father Diego de Stella, of the order of S. Francis, deuided into three bookes. The third Edition.
At. S. Omers. For Iohn Heigham. Anno 1622».

En 8.º—521 págs. de texto + 4 hjs. al fin s. n.

British Museum 4404. e. 31.

En nuestro estudio sobre la vida y obras de Fr. Diego de Estella hemos mencionado una edición de las *Meditaciones* hecha en Salamanca en 1582, de la cual no habíamos hallado ejemplares (AIA, t. XXII, 244). Hoy podemos ofrecer su descripción a vista de un ejemplar que se ha encontrado en la biblioteca de los Franciscanos de Pastrana. Es como sigue:

«Medita- | ciones devotis- | simas del amor | de Dios.— Hechas por el R. P. F. Diego de Stella, de la | orden de Sant Francisco. | *(Escudo de armas.)* Con privilegio. | En Salamanca, | En casa de Pedro Lasso. | Año 1582. | Esta tassado en tres reales y medio».

En 8.º—8 hjs. prels Port. V. en bl.—Aprobación de Fr. Gaspar de Uzeda.—Censura del P. Bartolomé Andrés, S. J. — Privilegio Real para la reimpresión.—Otro privilegio Real para la impresión.—Dedic. a doña Leonor de Eza.=Texto fols. 324. Al fin: «En Salamanca, | Por Alonso de Terranoua y Neyla. | Año. 1578». A la v. un grabado.—Tabla: 4 hjs.

Esta edición, que, como hemos visto, citan muchos bibliógrafos, es la misma de Salamanca de 1578, habiéndose reimpreso solamente la portada y preliminares con objeto de hacerla pasar como nueva edición.

Decíamos en otro lugar (AIA, t. XXII, 251) al describir una traducción fragmentaria inglesa de las *Meditaciones* que era de creer existiese alguna edición antigua. El Dr. Thomas nos envía nota de la siguiente, que desconocíamos en absoluto:

«A Hundred Meditations on the Love of God. By Robert Southwell, Priest of the Society of Jesus. Edited, with a Preface, By John Morris, Priest of the same Society.
London: Burns and Oates. 1873».

En 8.º, págs. XIX-538.—El P. Morris imprimió el texto de un manuscrito que pertenece a «Sfonghurst College», considerándolo como obra original del P. Roberto Southwell, S. J., pero dicho manuscrito contiene la traducción literal de las *Meditaciones* de Fr. Diego de Estella.

Hay un ejemplar en British Museum. 3605.66.18.

En otra ocasión, Dios mediante, continuaremos la bibliografía del Padre Estella, pues nos consta que se han hecho otras ediciones de sus obras, cuya descripción esperamos hacer a vista de ejemplares.—P. Atanasio López.

Documentos pertenecientes al extinguido convento de Santa María de Gracia de Villasilos (Palencia).— El primero de los documentos que aquí publicamos no es del todo desconocido, pues lo utilizó y publicó algunos fragmentos del mismo el P. Matías Alonso en su conocida *Chronica seraphica de la santa Provincia de la Purissima Concepcion* (Valladolid, 1734) T. I (y único publicado), lib. II, pp. 240 y sigs. Tiene gran interés, por ser una de las primeras fuentes históricas referentes al V. Santoyo, a sus relaciones con el V. Villacreces y a los principios de la Reforma en la Provincia de Castilla, siendo su autor o inspirador Fr. Rodrigo de Bascones (1), quinto

(1) Fué elegido en 1489 en el Capítulo celebrado en S. Francisco de Arévalo y gobernó la Provincia hasta 1422. Fr. M. Alonso, loc. cit. pp. 240-a y 283b-284-a.

Vicario Provincial de la Provincia de Santoyo (1489-92), y va firmado de su nombre en el año 1490. Según se desprende de las siguientes palabras que se encuentran hacia el fin del documento «E los frailes que aqui falescieron, moradores de este convento e de la Provincia, adelante en sus lugares en los meses son escriptos, e serán los venideros», parece que se escribió a modo de Introducción de algún Necrologio.

Andan encontrados los cronistas de las provincias de Burgos y de la Concepción, para no citar otros, acerca de la cronología del V. Fr. Pedro de Santoyo, y cada cual compone las cosas a la medida de su gusto, valiéndose de las vagas indicaciones de Fr. Lope de Salinas en sus famosos *Defensorios*. No comprendemos cómo el P. Alonso, cronista de la Provincia de la Concepción, que tuvo a la vista este documento que se halla en abierta contradicción con lo que nos refiere Fr. Lope respecto a la estancia del V. Santoyo en la Aguilera antes de emprender su peregrinación a los Santos Lugares de Palestina, y en otros detalles no menos interesantes, pasa todo ello en silencio y se conforma con los datos que aporta Fr. Lope. Según el relato del P. Bascones, el V. Santoyo marchó directamente desde el convento de S. Francisco de Valladolid, que lo era de Claustrales, a visitar los Santos Lugares, y sólo de vuelta de su piadosa peregrinación se reunió con el Venerable Villacreces. fundando entre ambos los conventos de la Salceda, La Aguilera y el Abrojo, donde se separaron, marchando el V. Santoyo a fundar en Villasilos por consejo del V. Villacreces, mientras éste continuaba en el Abrojo. No tratamos aquí de dirimir estos litigios. En esta misma revista ha tratado de arrojar un poco de luz sobre los obscuros orígenes de la Reforma en la Provincia de Castilla nuestro estimado colaborador P. Luis Carrión, limitando sus investigaciones a la «Custodia de *Domus Dei* y *Scala Coeli*, o sea La Aguilera y el Abrojo» (1); pero aun después de este apreciable trabajo no se puede precisar el año en que el V. Villacreces empezó su Reforma, pues a pesar de que el articulista, basándose en la afirmación de Fr. Lope de que el V. Villacreces no comenzó su estrecha vida hasta después de haber recibido el grado de maestro en Teología (2), y probando que esto ocurrió en 1397, sitúa en este año el principio de la Reforma Villacreciana, no se ha de olvidar que esa techa no es tan segura como a primera vista parece; la razón es porque el propio Fr. Lope, hablando de la fundación del convento de La Salceda, dice que esto aconteció «agora ha setenta años o poco mas» (3); y como Fr. Lope escribía estas palabras el año de 1453 o 1454, resulta que habría que descender hasta 1383 para señalar el año de la Reforma.

Desgraciadamente, el documento que ahora publicamos por primera vez en toda su integridad no aporta tampoco datos precisos para esclarecer este punto oscuro de los principios de la Reforma Franciscana en Castilla.

Nos hemos servido para esta publicación de una copia simple de fines del siglo XV, existente actualmente en el Archivo Episcopal de Palencia.— **Fondo Villasilos.—Legajo 1.°, núm. 1.°, papel 2.°**

(1) AIA, t. II, 161-91; 321-40; t. IV, 161-77.
(2) AIA, t. III, 166.
(3) AIA, loc. cit.

No podemos menos de consignar aquí nuestro profundo agradecimiento al M. I. Sr. D. Anacleto Orejón y Calvo, canónigo Lectoral de la S. I. C. de Palencia, que nos dió toda clase de facilidades para la consulta y estudio de dicho fondo de Villasilos.

El documento es como sigue:

«*Fundación y Fundadores de este Convento de Nuestra Señora de Gracia de Villasilos.*

In nomine Sanctissimae Trinitatis, ac individuae Vnitatis Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Este monesterio, y Combento de Sancta Maria de Graçia en el lugar de Villasylos çerca de la Villa de Santoyo fue començado en el año del nasçimiento de nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e nuebe años segun paresçe por la bulla del señor papa Benedicto terçio deçimo que dio para la la *(sic)* fundaçion en las seys Kalendas de noviembre (1) e por la declaracion e sentençia que dio el señor don Sancho obispo de Palencia (2) a quien fue cometido la dicha bulla, la qual dicha bulla fue ganada a suppliçaçion de Ruj Garçia Pan y Agua por contemplaçion del bien aventurado padre nuestro fray Pedro de Santoyo de buena memoria. El qual dicho Ruj Garçia padre de Pero Alonso que fue casado con hermana del dicho Padre fray Pedro e se ofresçio a dar la tierra e suelo para la hedificaçion della, segun paresce por las dichas escrituras. E ansi él como otros parientes del dicho bien aventurado P.e de la dicha Villa de Santoyo le ayudaron, e él con la ayuda dellos prinçipió e fundó este dicho convento, e fizo una Iglesia pequeñuela, e la casa asi mesmo pobreçilla, no como agora está, por seguir las pisadas e voluntad del primer fundador de esta sagrada Religion que fué el Serafico P.e N. S. Francisco.

Este dicho baron P.e Fr. Pedro fué nacido e criado en la dicha Villa de Santoyo; su padre se deçia Joan Perez y su madre Maria, personas muy honradas y temientes a Dios. Este bien aventurado P.e desde su niñez fué ofreçido al servicio de Dios, porque estando en casa de su padre sirbio en la yglesia de la dicha Villa, fasta que fue ordenado de misa, e al tiempo que la avia de cantar, como baron alumbrado de Dios, dexó el mundo, y fuese a Castro Geriz, e por voto e habito tomó la orden de los frailes menores, por seguir el Consejo de N. Maestro Gesu xpo, que dixo: *el que quisiere benir en pos de mi, niéguese a si mismo e sigame.*—E como alli estobiese por algun tiempo, e no hallase la perfecçion que deseaba, e despues de haver estado en Valladolid fue a visitar los lugares dela Tierra Sancta, e el Sepulcro Sancto, donde el Redemptor del humanal linaje obró la nuestra redencion; e asi mesmo a Roma a visitar los Sanctos Apostoles. — E en aquel tiempo se lebantó otro baron perfecto, e de Dios mui alumbrado, que se decia Fr. Pedro de Villacreçes, Maestro en Sancta Theologia, y el espiritu

(1) La bula comienza *Sincerae devotionis*. Cfr. *Bull. Franc.*, t. VII, n. 1035. GONZAGA, *De origine Seraphicae Religionis*, Provincia Conceptionis, conv. XVIII.

(2) Sobre D. Sancho de Rojas véase ALVAREZ REYERO, *Crónicas episcopales palentinas*, Palencia, 1898, pp. 153-8.

Sancto los ayuntó en una compañía. E despues de las dichas peregrinaçiones binieron a façer su habitaçion a la Salçeda, que es çerca de la villa de Tendilla e de Peñalver, e edificaron alli una casa, e esta fue la primera casa de obserbançia de toda reformaçion que qi es casi en toda España.—E de alli venieron e fundaron la casa de Aguilera, que es çerca de la Villa de Aranda, e despues fundaron la terçera casa, que es el Abrojo, çerca de la Villa de Valladolid. E esto fue en tiempo que el mui noble Rey Don Joan hera niño, padre de la esclaresçida e cristianisima Reina Doña Isabel, que agora es. E gobernava el Reyno la mui esclaresçida Reina Doña Catalina (1), madre del dicho señor rey Don Joan. — En la dicha casa del Abrojo se quedó el dicho padre bien aventurado fray Pedro de Villacreçes, el qual despues fallesçio en el convento de San Françisco de Peñafiel e alli fuelgan los sus bien aventurados huesos: E por amonestaçion suya se partio del Abrojo el dicho bien aventurado padre fray Pedro de Santoyo quedando alli el de Villacreçes, e vino a fundar esta en la ya dicha Sancta Maria de Villasylos. Y esta fue la primera casa de la provinçia de Santoyo, que en aquel tiempo era dicha Custodia de aquende los puertos; la qual despues fue ampliada ansy en la claustra e dormitorio e Refectorio como en la yglesia que se fizso toda de nuevo, para la qual yglesia ayudó por la mayor parte della Pero Alonso, fijo del dicho Rui Garçia, el qual fue casado con vna ermana del dicho fray Pedro, e se hizieron dos capillas e la que está mas açerca del altar mayor en la nave a la parte de la claustra bieja hizo el onrrado Andres Perez, clerigo sobrino del dicho bien aventurado padre fray Pedro, e la segunda fizo Alonso Calleja, muy fiel e devoto hermano de esta casa e de toda nuestra rreligion. — En la que está debaxo del altar mayor está enterrado Gómez de Rojas señor de Requena e su muger e vn hijo (2). E luego fuera de esta capilla estan enterrados de la vna parte el dicho Rui Garçia e dela otra parte el dicho Pero Alonso e su muger e vn fijo.—E despues fundó la segunda casa en Calahorra, que se dize Santa Maria de Consolaçion (3), cerca de las Villas de Ribas e Famusco, tierra de los muy nobles e devotos de nuestra Religion los señores Pero Manrrique, Adelantado Mayor de Castilla e de la señora doña Leonor su muger, los quales muy varonilmente ayudaron e fauoresçieron para que la observançia del bien aventurado padre nuestro Sant Françisco fuese augmentada e acresçentada en esta nuestra provinçia, e avn en mucha parte, como ya dicho es e adelante paresçera, en todos los rreinos de Castilla.—Están enterrados en el monesterio de Calabaçanos donde la dicha señora doña Leonór (4) despues de la muerte del dicho Señor Adelantado fue monja profesa de Santa Clara con

(1) D.ª Catalina y el infante Don Fernando, hermano de Don Enrique III el Doliente, gobernaron como regentes el reino de Castilla desde el 25 de Diciembre de 1406 a 1428 cfr. Ballesteros y Beretta (D. Antonio), *Historia de España y su influencia en la Historia universal*, T. III, p. 90 y sigs.

(2) Flórez, *España Sagrada*, t. XXVI, 418-19, dice que el convento de Villasilos fué edificado por Don Gómez de Rojas y D.ª Isabel de Carbajal, padres de D. Antonio de Rojas, obispo de Burgos.

(3) Este convento se fundó en el año 1427. Alonso, loc. cit., pp. 250a-250b. Gonzaga, l. c. conv. XIX.

(4) Véase AIA, t. XXIII, 128-9.

dos hijas suyas, las quales alli fueron abbadesas.—E despues el dicho bien aventurado Padre fundo la terçera casa çerca de la Villa de Paredes de Nava, que es dicha Santa Maria de Misericordia (1).—E despues fundó la quarta çerca de la Villa de Medina de Rioseco en Valdescopeço, que se dize Santa Maria de Esperança (2) tierra que en aquel tiempo era del señor almirante don Fadrique, hermano del dicho señor Adelantado Pero Manrrique.—E de alli el dicho bien aventurado Padre rreformó la casa de San Francisco de Valladolid (3) que era de claustrales, donde morando él en otro tiempo ovo la inspiracion diuinal para rreformar asy mesmo e ser causa de tanta rreformaçion a loor e alabança de Dios nuestro Señor e ensalçamiento de la Orden del bien aventurado Padre nuestro Sant Françisco.—E el dicho convento de Valladolidd el rreformó ayudandole e fauoresçiendole muy mucho el sobre dicho señor Adelantado Pero Manrique.— E aqui el dicho bien aventurado padre Fray Pedro de Santoyo acavó el postrimero termino de esta vida presente e allí estan enterrados los sus bienaventurados huesos en el dicho convento de Valladolid.—E de alli se rreformaron las primeras casas de la Provinçia de Santiago que son la casa de Benavente e de la Coruña, Cabeça de Alua, Salamanca e Çamora que fueron de esta Provinçia seyendo Custodia (4), e se rreformaron otrosí todos los conventos que oy son en Castilla de esta nuestra Prouinçia, e se prinçipiaron los de Vizcaya e de la Montaña e las casas de Belalcaçar e la Custodia de Murçia. E aun en aquellos primeros tiempos pasaron frailes de esta nuestra prouinçia a Portogal para la rreformaçion que allá ay oy. — Fué el primero prelado de este monesterio el dicho bien aventurado Padre de buena memoria fray Pedro de Santoyo. E por ser esta la primera casa de la provinçia e naturaleza fueron traydos a ella parte de los sus bienaventurados huesos.—E los frailes que aqui falesçieron moradores desta casa e de la provinçia, adelante en sus lugares en los meses son escriptos, e seran los venideros.

Esta escriptura fue fecha en el año de mill e quatroçientos e noventa años en memoria para los presentes e advenideros, en espeçial de aquel bienaventurado varon que esta dicha prouincia prinçipió y rreformó con el sobredicho bien aventurado compañero e de otros muchos virtuosos e devotos rreligiosos amigos de Dios nuestro Señor que fueron en esta e de las

---

(1) El primitivo convento de Paredes de Nava lo fundó el venerable Santoyo en el año de 1430, según afirma GONZAGA, l. c., conv. XXVI. El P. Alonso, l. c., pág. 252, quiere que fuera la fundación en 1429, para lo cual hace el siguiente equivocado cómputo:

«En la casa vieja estuvieron los frailes 90 años y se trasladaron a la nueva en 1521; descontados de esta fecha los 90 años que estuvieron en aquélla, resulta que fué fundada en 1429 siendo asi que el resultado es 1431. Estaba este eremitorio a unos mil quinientos pasos del pueblo, y en este lugar permaneció hasta el año de 1521, en que se trasladó al interior del pueblo, por estar el edificio muy ruinoso y desacomodado para la asistencia de los fieles y para el sostenimiento de los religiosos, o porque habiendo sido asesinado, en el camino desde el pueblo al convento, un religioso que reprendió a una mujer por su vida escandalosa, para que no se repitieran casos semejantes, el conde de Paredes D. Pedro Manrique trasladó la comunidad a su palacio viejo, como afirma Gonzaga.

(2) En 1429, como dice GONZAGA, l. c., conv. XX, o en 1430, como quiere ALONSO, l. c., página 252.

(3) Véase GONZAGA, l. c., conv. I. ALONSO, l. c., págs. 253 y sigs.

(4) Reformó estos conventos de la Provincia de Santiago el P. Fr. Luis de Sala en el año 424. CASTRO, *Arbol cronológico*, P. I, lib. III, cap. 2.°

otras casas que de alli se rreformaron. Fizola escrivir el indigno prouinçial que en aquel tiempo era fray Rodrigo de Bascones, segun que lo oyó a syngulares e deuotos padres e perfectos varones e antiguos que las sobredichas cosas vieron en parte e oyeron.—En testimonio de lo qual firmó aqui su nombre e lo mandó sellar con el sello de la prouinçia.—En el qual dicho año fueron ganadas las ciudades de Baça, Guadix e Almería con todo lo otro que estaua por ganar del rreino de Granada por los muy esclareçidos e cristianisimos e victoriosos Reyes de buena memoria, don Fernando e doña Isabel suso dicha.—Fr. Rodericus de Vascones Prouinçialis Vicarius.»

A continuación hay otra copia de este mismo documento, que parece ser del XVII, cuyo autor no supo leer bien la copia anterior y trae alguno que otro error. Esta segunda añade luego: «Asta aqui fielmente trasladado concuerda con el original, que queda en el archibo de este convento, el qual traslado se halla tambien en una tabla de pergamino, questá al lado de la sepultura del señor Patriarcha, y en ella se halla esta adicion. = «En esta Capilla mayor estan sepultados el noble Caballero Gomez Rodriguez de Roxas, y doña Isabel de Carballar *(sic)* su muger, los quales edificaron este Monesterio como agora está.=Mandó hacer estas sepulturas e este adorno el Rmo. señor don Antonio de Roxas, Arzobispo de Granada, su hijo, en el año de mil quinientos y nuebe.=En las Piedras de jaspe está enterrado el mui illustre señor don Anttonio de Roxas, sobrino del dicho Arçopispo, Patron de este Monasterio, ayo que fue del Principe D. Carlos sexto.=En esta misma sepultura esta enterrado el mui illustre caballero D. Pedro de Belasco su hijo, fallescio año de *(en blanco).* Aqui se sigue un obalo con las armas del Patron debaxo del qual está este epitafio:=*Aqui yaçe el señor don Anttonio de Roxas, el qual primeramente fue obispo de Mallorca, despues Arçobispo de Granada, e despues obispo de Palencia, al ultimo obispo de Burgos, Primer Patriarcha de las Indias, fue trece años Presidente del Consejo Rl. baron de constancia e integridad singular, edifico esta casa. Sus descendientes, como a su bienhechor, y persona digna, y bien mereçiente le pusieron en esta sepultura»* (1).

En el mismo archivo, Leg. 1.°, núm. 1.°, papel 3.°, hemos encontrado el documento siguiente:

«Los patronos fundadores y bienhechores de esta casa de Villasilos.—Primeramente este monasterio y convento de Sancta María de Gracia de Villasilos fue comenzado el año de mill y quatrocientos y nuebe, segun parece por la Bulla del Papa Benedicto decimotercio el año de mill y quatrocientos y ocho que dio para fundarla, y por la declaración de el señor don Sancho Obispo de Palencia a quien fue cometida la dicha Bulla que fue ganada a suplicacion de Ruy García Pan y Agua, cuñado del muy Reverendo Padre fray Pedro de Sanctoyo, el qual fue el que comenzó este convento con ayuda de los parientes, etc. *(repite lo anterior).* — Des-

(1) ALVAREZ REYERO, l. c., pág. 229, dice: Reedificó el convento de Villasilos «que sus padres habían fundado, pueblo despoblado en el siglo XV, y que hoy no existe, pero fue lugar y alfoz de Astudillo, donde debían descansar sus restos mortales, y que sabe Dios hoy dónde estaran, toda vez que el enunciado convento, que se conocía bajo la advocación de Santa María de Gracia, fué destruído por completo en 1865.

pues de esto la comenzaron a edificar como esta aora los muy Illustres señores Gomez de Roxas y Doña Isabel de Carauallar (*sic)* su mujer, señores de Requena, y Patrones de esta casa de Villasilos, que son los que están sepultados en el medio de la Capilla mayor. Pero el que hizo lo principal de la casa, la iglesia y sepulturas, como aora están, fue el Illmo. Sr. don Antonio de Roxas su hijo..., y las sepulturas se hizieron por su mandado *en el año de mill y quinientos y nuebe*, y fallescio en el año de mill y quinientos y ventiseys, siendo de hedad de sesenta y ocho años, y está enterrado debajo deel entierro que está en la pared con su bulto en la Capilla Mayor.

Demás de hazer la casa, dio los ornamentos buenos, y cuando murio, dexó aqui todo su Pontifical de plata, que es (*sic)* quando esto se escribió, que fué el año de mill y quinientos y ochenta y seis, está en la sacristía de este Conuento, y Respecto de lo que pensaba hazer y dejar en este Conuento hizo poco si Dios le diera mas vida, fue deuotíssimo de nuestro habito, todo esto parece por los papeles de nuestra casa.

En las piedras de jaspe esta enterrado el Illmo. sr. don Antonio de Roxas sobrino..., hizo mucho bien en este Conuento.

Al presente viue el muy Ill.e Sr. don Pedro de Velasco hijo de el dicho don Antonio de Roxas, y doña Mariana Enrriquez su muger, sobrina del almirante de Castilla, hacen todo el bien que pueden a esta su casa como patrones de ella y señaladamente dan de limosna cada año para ayuda a pagar la carne que los Religiosos comen que son trescientos Reales.

También viuen al presente doña Isabel de Ulloa muger que fue de el muy Ill.e Sr. don Joan de Acuña (1), Patron que fue de este Conuento como hijo de doña Anna de Roxas devotissimo y bienhechor que fué de este Conuento, porque estos señores son descendientes de la casa del Patriarcha, y son naturales y vecinos de la ciudad de Toro donde tienen su casa y son señores de la villa de Requena, y al presente viue el muy Ill.e Sr. D. Pedro de Acuña su hijo, ansimismo Patron de esta casa (2). Estos señores han hecho y sus descendientes muchas limosnas a esta casa, particularmente han dado doseles Ricos a la sacristía, las mexores capas y otros ornamentos, y cada año ayudan con quinientos Reales de limosna para pescado y azeyte a la lampara año de *1586*.

Don Francisco de Acuña que al presente viue Capiscol y Canonigo de la sancta yglesia de Toledo primada de las Españas, Referendario de ambas asignaturas de la buena memoria de Paulo quinto, Camarero del Ill.mo Sr. Archiduque Alberto (Cardenal y Arzobispo que fue de Toledo y conde de Flandes,) Collegial Mayor que fue de el Collegio Mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca, y Consultor de el santo Oficio de la Sta. Inquisición de Toledo, administrador del Cardenal Don Joan Tabera su tío, en

(1) Don Juan de Acuña, Conde de Requena, distinto del que aquí se menciona, falleció en el primer tercio del siglo XVII y «se mandó enterrar en el monasterio de San Francisco de Toro, en la cabaña donde estaba su padre, y que al cabo de un año se le trasladara a la capilla mayor del monasterio de Nuestra Señora de Villasilos». FERNÁNDEZ DURO, *Noticias referentes a la provincia de Zamora*, Madrid, 1891, p. 333.

(2) Murió en el año de 1592. FERNÁNDEZ DURO, l. c., pág. 334.

la dicha ciudad extramuros, y tío que es el dicho don Francisco de Acuña de don Joan de Acuña hijo de don Pedro de Acuña y doña Anna de Urries, Patron ansi mismo que al presente es como descendiente de tales, que el dicho Sr. don Francisco ha hecho y haze y ha prometido hazer mientras bibiere como lo continúa, limosnas continuas. Ha dado quince casullas de todas colores con las armas de su casa y una capa de damasco blanco y quince bolsas de corporales ansimesmo de las colores que vsa la Iglesia y vna biblia muy buena y vn missal y otras cosas de niñerías para el ornato de la casa...» *(Aquí termina bruscamente. No hay firma).*

P. Epifanio de Pinaga

BIBLIOGRAFÍA

19. **Blanco, P. Fr. Ramón M.**—*Apuntes históricos sobre el Colegio de Misioneros de Herbón*, de la esclarecida Orden de S. Francisco. Con las licencias necesarias. 1925. Artes Gráficas de Gerardo Castro, Lugo.= En 4.°, pp. 320.

20. **Pérez Costanti, D. Pablo.**—*Notas viejas compostelanas.* Tomo I. Imprenta de los Sindicatos Católicos. Vigo, 1925.=En 4.°, pp. II-398.

19. No ha pretendido el P. Blanco escribir la historia completa del célebre convento de Herbón, sino reunir datos y documentos para que otros puedan hacerla. Así lo advierte en el prólogo, manifestando además que todo cuanto escribe está basado en documentos fehacientes. Divide su trabajo en tres partes: la primera desde la fundación del convento hasta el año de 1701; la segunda desde esta fecha hasta la exclaustración de 1835, y la tercera desde aquí hasta nuestros días. A continuación pone un *Apéndice* con numerosos documentos. Las fuentes principales que ha utilizado el Padre Blanco, unas manuscritas y otras impresas, indícanse al fin de la obra (pp. 314-16).

La primera parte consta de ocho capítulos. La descripción de los límites y situación del convento está tomada de los *Memoriales* mss. del P. Antonio Herosa y del P. Mateo Díaz Galayo. Respecto de la primitiva fundación han escrito muchos historiadores desde el siglo XVI hasta el XVIII, cuyas narraciones deben leerse con desconfianza, siendo rigurosamente histórico lo que consta en algunas bulas pontificias y en la escritura de donación del campo de la Longara. Si Fr. Gonzalo Mariño comenzó la *Reforma* por Galicia o Portugal no lo sabemos; pero es cierto, contra lo que dice el Padre Herosa (p. 13), que en Galicia fundó varios conventos además del de Herbón. Uno de ellos fué el de San Francisco de Sueiro (Noya). Véase *El Eco Franciscano* (Cit. *EF*, año XXXI, pp. 13-14). El convento de Santa María de Rale a que alude la bula *Accepimus quidem*, que no ha publicado Sbaralea, sino Eubel, es el de Santa Marina del Rial de Muros o Louro (*EF*, año citado, pp. 38-41), que fué también fundado por Fr. Gonzalo Mariño y sus compañeros, lo mismo que el de San Lorenzo de Trasouto, extramuros de la ciudad de Santiago *(Revista de Estudios Franciscanos*, año II, t. II, páginas 36 sigs.), el de Santa Cruz de Puertomarín de la diócesis de Lugo (*EF*, año XXXI, pp. 37-8) y el de San Juan de la Miserela, situado en el monte de Barbanza *(EF*, año XXXV, p. 204). No fundó convento Fr. Gonzalo Mari-

ño en la villa de Padrón, como escribe el P. Castro (p. 13), pues en ella sólo tuvieron los frailes de Herbón a su cuidado un hospital, del cual hablan documentos del siglo xv (p. 14).

Las biografías de Fr. Gonzalo Mariño y de todos sus compañeros son poco conocidas. Fuera de algunos datos consignados en documentos pontificios y en la escritura de donación de los Canónigos de Iria, todos los demás testimonios que acumula el P. Blanco merecen poca fe histórica. Fr. Pedro de Nemancos es casi seguro que no fué Provincial de Santiago (AIA, t. VI, 353-71). De Fr. Pedro Arias, Fr. Alonso Saco, Fr. García de Montaos, Fray Pedro Díaz, compañeros de Fr. Gonzalo Mariño, recoge lo que dicen Waddingo, el P. Esperanza y el *Martirologio Franciscano,* alegados ya en *El Eco Franciscano* en las cartas de Ruperto. Algo más cierto tenemos de Fr. Juan Rodríguez de la Cámara o del Padrón (pp. 26-8), aunque no hay testimonios fidedignos que acrediten haber sido fraile en el convento de Herbón. Véase nuestra conferencia *La literatura crítico-histórica y el trovador Juan Rodríguez de la Cámara o del Padrón.* Santiago, 1918.

En el cap. VI y siguientes el P. Blanco menciona todos los religiosos de Herbón que ha encontrado en documentos coetáneos. Generalmente sigue una fuente muy segura, que es el *Libro de recepción y profesión de novicios de Herbón.* Habla largamente de Fr. Pedro Alfaro (pp. 32-7); pero es dudoso que haya sido Guardián del convento de Herbón, y aun que haya pertenecido a la Provincia de Santiago. De Fr. Francisco Monleón, que estaba en Herbón por los años de 1600, trata el P. Castro, *Arbol cronol.*, Parte II, págs. 209-10; Fr. Alonso de Villanueva (pág. 37) es probablemente el mismo de quien habla el P. Castro (l. c., págs. 323-6). El P. Blanco generalmente conténtase con anotar los datos que ha encontrado en el mencionado *Libro,* sin haber hecho otras investigaciones sobre los religiosos que vivieron en Herbón en este primer período. En un documento hecho siendo guardián de Herbón el P. Fr. Rodrigo de Quesada, en el año de 1619, aparecen como moradores en el convento los PP. Fr. Alberto Patiño, Fr. Juan de la Concepción, Fr. Antonio López, Fr. Francisco Arias y Fr. Benito González, cuyos nombres no encontramos en la obra del P. Blanco. Fr. Alberto Patiño, antes de vestir el hábito en el convento de San Antonio de la Puebla, fué tres años Rector del Colegio de Santiago Alfeo o de Fonseca. Neira de Mosquera, *Monografías de Santiago,* págs. 141-9. Fr. Rodrigo de Quesada aparece como Guardián del convento de San Lorenzo de Santiago en 1621 y 1622 *(Libro del convento de S. Lorenzo donde se scriuen los nouicios y professos.* Arch. del Excmo. Sr. Vizconde de San Alberto). En este mismo convento, va como Superiores, ya como súbditos, encontramos varios religiosos que moraron también en el de Herbón.

La segunda parte es la más importante de la obra, y consta de catorce capítulos. Habla en el primero de la fundación de los Colegios de Misiones en España y América, pero revela desconocer el P. Blanco el estudio publicado en AIA sobre *El P. Antonio Linás y los colegios de Misiones hispanoamericanas,* t. XVI, 321-41; t. XVII, 176-214. El Colegio de Misiones de la Provincia de Santiago estuvo algún tiempo en Cambados, y en 1701 quedó establecido en Herbón. Véase lo que hemos publicado acerca del convento de la Purísima Concepción de Cambados en *El Eco Franciscano,* t. XXI,

354-9. Los capítulos II-VI están tomados principalmente del *Memorial* de P. Herosa, que describe el Colegio tal como estaba en su tiempo (14 de Diciembre de 1756). Expone el tenor de vida que en él se observaba (cap. IV); los requisitos para recibir nuevos religiosos (cap. V), y habla de la predicación y de algunas misiones dadas en diversos lugares de Galicia (capítulo VI).

El capítulo VII trata de «algunas fundaciones y Misas en el convento de Herbón, existentes en 1758». En el año de 1485 otorgó testamento el Mariscal de Castilla D. Suero Gómez de Sotomayor y Mendoza, señor de Lantaño, y entre otras muchas cosas dispone: «Item mando a os fraires de San Francisco de Suero (Noya) quinientos pares de blancas por esmolda de algunas misas e salterios que le pido que me digan e rroguen a Deus por mi alma.—Item mando a los flaires de Sn. Francisco de Erbon otros quinientos pares de blancas e rroguen a Deus por mi alma» *(Galicia Histórica Colec. Dipl.*, n. X). El P. Blanco copia una cláusula del testamento de don Juan Ares de Romay, otorgado el 4 de Junio de 1579 (pp. 84-5). Dispuso además que se celebrasen en dicho convento 400 misas, veinte de ellas cantadas. Item: «Que en el día de mi entierro mis cumplidores a costa de mis bienes lleven al dicho monasterio, si yo alli fuere sepultado como dicho tengo, seis carneros y dos cargas de trigo y un moyo de vino blanco, lo qual todo se entregue al P. Guardian de limosna; y no siendo alli sepultado, se de la dicha limosna al cura de la iglesia donde lo fuere.» Menciona también el P. Blanco (p. 87) la fundación del Ldo. D. Pedro García y su mujer Isabel López. En la pieza destinada a Oratorio de los alumnos de la Escuela Seráfica de Herbón, debajo del pavimento de tabla, están las dos lápidas sepulcrales de estos bienhechores, cuyas inscripciones, fielmente copiadas por el P. Fr. Juan Ibáñez siendo Superior del convento, dicen así:

«SA. DEL DOR. P.º GA. R.ª ABOGADO Y CATEDRATICO DE PRIMA
DE LA CIUDAD DE SANCIT (!)
DOTO ESTA CAPILLA FALESCIOSE AÑO DE 1607.

«S. DE DOÑA ISABEL [LOPEZ] VARELA NOGUEROL
MUGER Q FUE DEL DOCTOR P.º GARCIA
FALLECIOSE A 21 DE SETIEMBRE DE 1622.

En el capítulo II copia el P. Blanco lo que dejó escrito el P. Herosa sobre la torre de la iglesia del convento. En el Archivo de Protocolos de Padrón se conserva una escritura hecha ante Gregorio López, en 3 de Agosto de 1696, mediante la cual el Síndico del convento de San Antonio de Herbón hace contrato con Esteban Ferreiro, maestro de cantería, vecino de Santa María de Moimenta, para edificar una torre en la iglesia de dicho convento por estar arruinada la que había. La nueva debería ser de la misma fábrica y planta que la del convento de San Antonio de la Puebla. Tendría 12 varas de alto desde «debajo del mesado de las campanas, y de allí arriba cinco varas, incluso los remates». Contratóse la obra en 400 ducados, incluyéndose en esta cuantía la construcción de un pedazo de pared con dos arcos, puerta y ventana, para la barbería del convento. En este mismo ca-

pítulo describe el P. Herosa detalladamente los altares de la iglesia. En *El Eco de Santiago*, 18 de Diciembre de 1912, hemos publicado un artículo con este epígrafe: *Un artista Santiagués*. en el cual se trata de D. Jacinto Barros y Mendoza, que en el año de 1708 hizo un contrato con el síndico del convento sobre la construcción de «un retablo para el altar mayor de la iglesia». En el archivo de la Provincia de Santiago se conserva el contrato original y otros documentos que parece no ha tenido en cuenta el Padre Blanco.

El cap. VIII versa sobre la Orden Tercera en Herbón, que probablemente fué erigida en el año de 1705. Copia lo que acerca de ella dejó escrito el P. Herosa; habla de su capilla en la villa de Padrón, y pone la serie de sus Visitadores desde el año de 1730 hasta nuestros días. Los capítulos siguientes son de sumo interés, pues en ellos pone, por orden alfabético de nombres, algunos de los religiosos del Colegio-Seminario sobre los cuales el P. Blanco ha recogido abundantes datos biográficos. Muchos han ejercitado glorioso apostolado entre los infieles de América, y fué morador en este convento el Ven. Fr. Juan Fernández, mártir ilustre de la fe en Damasco (pp. 138-42). En el cap. XIV de esta segunda parte trata de los Guardianes y novicios que vistieron el hábito en Herbón desde el año de 1700.

La parte tercera consta de cinco capítulos, y trata en ellos de la exclaustración de los religiosos, y restauración del convento hasta nuestros días. El P. Blanco nos da a conocer algunos documentos inéditos y pone los nombres de todos los religiosos que componían la Comunidad en el año 1835 (cap. I). En 1884 volvieron los Franciscanos a Herbón (cap. II), y en 1887, destinado parte del edificio a Casa-corrección de Sres. Sacerdotes, lo abandonaron por justas causas los Franciscanos hasta que en 1891 lo ocuparon de nuevo, instalando en él el Colegio Seráfico de la Provincia de Santiago, donde actualmente permanece. En el cap. V pónese la serie de los Superiores del convento en esta tercera época.

Sigue el *Apéndice*, cuya sección 1.ª está compuesta de veinte documentos. Los documentos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX los habíamos publicado en *Estudios Franciscanos*, año de 1913, de cuya Revista los tomó el P. Blanco, así como también otras noticias que inserta en su obra. Los documentos X y XI los ha tomado del *Memorial* del P. Herosa; pero con ligeras variantes se habían publicado en *El Eco Franciscano*, t. IV, en las Cartas de un seudónimo que se firma RUPERTO. De estas mismas cartas provienen también muchas noticias que se encuentran en la obra del P. Blanco. Los documentos del núm. XII los toma del *Bull. Franc.*, t. VII, publicado por el P. Eubel. Sbaralea sólo publicó los cuatro primeros tomos de dicho *Bulario*.

Docum. XIII. Licencia del P. Provincial Fr. Juan Guerrero para pedir trigo y cera en Santiago los PP. Misioneros de Herbón: San Francisco de Avilés, 14 Febrero 1680.—**Docum. XIV.** Otra licencia del P. Fr. Francisco García, Vic.º Provincial, sobre lo mismo: San Antonio de Herbón, 9 Julio 1738.—**Docum. XV.** Licencia para poder conmutar fruto y vino por medio de N. Hermano Síndico, concedida por el Provincial Fr. Manuel Sarmiento: Herbón, 21 Enero 1720.—**Docum. XVI.** Patente del Rmo. P. Fr. Juan de la Torre en que admite a los religiosos de Herbón a su inmediato gobierno y

filiación: San Francisco de Madrid, 25 Octubre 1747.—Docum. XVII. Resolución del P. Provincial Fr. Manuel Sarmiento sobre el rezo de Maitines a media noche: San Antonio de Monforte, 27 Abril 1720.

Los anteriores documentos los publica por vez primera el P. Blanco, que tanto aquí como en otros lugares de su obra, es demasiado escrupuloso en la transcripción, pues no debiera haber conservado tantas abreviaturas del original. El docum. XVIII lo ha publicado el P. Legísima, *Héroes y mártires gallegos*, Santiago, 1912, p. 417. El docum. XIX está tomado, como advierte el mismo P. Blanco, del *Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña*. En el núm. XX pónense varios documentos sobre la entrega del convento al Arzobispo de Santiago.

Las cartas de los PP. Fr. Andrés Antonio Martínez y Fr. Juan José de Castro, Fr. José de San Antonio, Fr. José Figueira, Fr. Manuel Becerril y Fr. José Gondar estaban ya publicadas en AIA, t. I, II y III, aunque el Padre Blanco no lo indica. El párrafo que suprime en la pág. 262 se encuentra en AIA, t. II, 124. Las cartas del P. Manuel Becerril y del P. José Gondar están lastimosamente mutiladas en la obra del P. Blanco (pp. 270-1), pues a una le falta el fin y a otra el principio, por error de los tipógrafos, lo cual no se advierte en la fe de erratas. Véanse íntegras dichas cartas en AIA, t. I, 165-71. Las del Ilmo. D. Fr. Pedro Angel Espiñeira al P. Gondar, y de éste a aquél, las ha tomado de la *Historia de las misiones del Colegio de Chillán*, escrita por el P. Roberto Lagos, t. I, 181-5. De esta misma obra proceden otras noticias, pero la cita fielmente el P. Blanco, lo cual no hace con otros autores, a quienes a veces copia literalmente.

Las cuatro cartas del P. Andrés Sieira fechadas en Herbón, 29 de Junio, 2 de Julio, 6 de Agosto y 8 de Agosto de 1820, las habíamos publicado en *Eco Franciscano*, t. XXXIV, 264-5. El P. Blanco da a conocer otras cuatro cartas del P. Sieira, tres de ellas dirigidas al P. Guardián de Herbón, Fray Ildefonso García, y fechadas en la feligresía de San Vicente de Cespón, 7 y 28 de Diciembre de 1835 y 11 de Enero de 1836 (pp. 280-2). La otra va dirigida al Arzobispo de Santiago y está fechada en Herbón, 27 Mayo 1820 (pp. 282-3). Las demás cartas que figuran en el *Apéndice*, hasta ahora inéditas, son las siguientes: Del P. Fr. José Ramón Acuña al P. Guardián de Herbón: Túy, Febrero de 1859.—Del Ven. Fr. Juan Fernández (martirizado en Damasco en 1860) al mismo P. Guardián: Santiago, 14 Diciembre 1835.—Del P. Fr. Francisco Caballero, Presidente de la Casa de *Venerables* de Túy (1) al P. Fr. Andrés Fernández Montenegro, exclaustrado de Herbón,

(1) La Casa de *Venerables* de Túy estaba instalada en el convento de San Antonio de la misma ciudad. En el año de 1840 un ferviente católico escribía en *La Voz de la Religión*, época 4.ª, t. VI, pág. 150, lo siguiente: «Lloraban los tudenses es verdad, desiertos los claustros de siete conventos de religiosos que hermoseaban este territorio; pero les quedaba el consuelo de que en la misma capital de la diócesis existía un convento en donde se recogían los ancianos y achacosos siempre que éstos se viesen en la necesidad de ir a terminar sus días a un hospital, o de ser presas del hambre, como a más de uno ha acontecido en otros puntos de la nación. Tenían asimismo el indecible placer de ver a estos mismos religiosos desvelarse por la salud de sus hermanos con su incesante aplicación al púlpito, al confesonario y a la pública enseñanza...»

La Junta provisional instalada en Vigo, de resulta del pronunciamiento de Septiembre, des-

dándole detalles del fallecimiento del P. Fr. Luis de Castro, su compañero: Túy, 9 Abril 1837. — Del P. Fr. Benito Cid al Guardián de Herbón: Padrón, 2 Enero 1851.—Del mismo al Sr. Arcediano de Santiago, D. Ventura Castañeda: Padrón, 25 Julio 1849. — Del P. Fr. Ildefonso García, Guardián de Herbón, al Sr. Arcediano D. Ventura Castañeda, protestando de la ordenación del Hermano lego Fr. Fernando Vázquez: Julio 14 de 1849. — De don Lisardo López, Párroco de S. Cipriano de Rouzós, al P. Ramón Blanco elogiando las virtudes del P. Fr. Pedro Quintela: Rouzós, 10 octubre 1923.

En nuestro poder tenemos una carta del P. Fr. José Ramón Acuña, exclaustrado de Herbón, que creemos oportuno publicar aquí. Es como sigue:

«S. D. Domingo Erosa y Fontan.

»Túy y Febrero 24 de 1862.

»Muy Sr. mío: Individuo del Colegio de Misiones de Herbón, leo con interés todo cuanto pertenece a aquel convento y a la comunidad que le ocupó; por eso, por medio de Fr. Mauricio Estévez, remití la *Historia* de dicho convento (1), y ahora me tomo la libertad de hacer las siguientes advertencias para que V. haga el uso de ellas que guste:

»Primero debo decir que la imagen de S. Francisco que está en el atrio, por el caño que tiene en la llaga del costado, echaba constantemente agua. Y que debo decir a V. que, aunque pequeñas, hay algunas inexactitudes en lo que V. escribió en la entrega 3.ª Los religiosos no tenían separadamente sus ornamentos; sólo el Prelado; para los demas habia ocho y sus cálices para que igual numero digesen Misa simultaneamente a fin de dejar tiempo para los demas ejercicios y confesonario; lo que tenia cada religioso era su amito, en un cajoncito con su nombre; y un paño de manos junto el sitio donde se lavavan las manos para celebrar.

»El sillon de madera que servia de confesonario en la Sacristia, no era para la Porciuncula, pues que los religiosos todos y todos los dias confesaban en la Iglesia y los mas tenian facultades especiales. Aquel era el confesonario del Penitenciario de los religiosos, pues todos los dias el que decia Misa de Prima permanecia en la Sacristia para los que quisiesen reconciliarse antes de celebrar.

»Ahora que entra V. en los esclaustros debe manifestar que la Iglesia actual se tiene por la 3.ª; la 2.ª fue donde era capitulo, junto a la porteria, o al entrar al lado izquierdo del claustro, y la 1.ª el que servia de cementerio, que era tradicion fuera una capilla de S. Antonio perteneciente al Cabildo de Padrón.

---

cargó sus primeros tiros contra los religiosos exclaustrados, «arrojando a la calle a los que en virtud de disposiciones del Gobierno, y con grande aceptación de los pueblos, residían en el convento de S. Antonio de Túy, con el título de *Venerables*. No importa que entre ellos se hallasen muchos impedidos, impotentes para buscar los recursos necesarios para la vida, nada importa; salgan luego, desalojen el convento con toda premura; en una nación libre no debe haber frailes...» (Revista cit., l. c., págs. 151-2.

(1) Refiérese a la que escribió el P. Fr. Domingo Parrondo. AIA, t. XVI, 333.

»En la *Historia* que se remitió a V. no se hace mención del P. Misionero Fr. Andrés Sieira, memorable por su ciencia, su virtud y su celo apostólico, y que tanto nombre dejó en Santiago y en muchas partes de Galicia. La causa de este silencio fue porque él mismo fue el que mandó la relacion al Historiador de los Colegios de Misiones. Yo solo podré transcribir a V. lo que el P. Lector Mera dice en la pág. 24 de su opúsculo *Breve Preventiva*, en una nota. Dice: «El R. P. Lector y Predicador Apostólico Fr. Andrés Sieira fue natural de Galicia. Tomó el estado religioso en la Provincia de Santiago del Orden de N. P. S. Francisco, siendo en los conventos de la observancia Lector de Provincia *de jure*. Trocó esta investidura por la apostólica, prohijándose entre los RR. PP. Misioneros del religiosisimo Seminario Apostólico de Herbon. En brebe salió de alli a la predicación evangélica; la ejercia con singular fruto y aplauso por aldeas, villas y ciudades; fija la atención de los sabios y de los pueblos su natural, oportuna y sólida elocuencia; todos advierten su virtud, ciencia amabilidad y caridad. A él acuden personas de todas clases y gerarquías eclesiástica y secular. De sus pies, de su presencia, de sus conferencias y de sus relaciones hasta por escrito salen resueltas las dudas, pacificadas las conciencias, consoladas las almas, confortados los espiritus y seriamente establecidas nuevas vidas. Arduidades de ambas curias, asuntos espinosos de familias, enmarañados negocios de comercio, intrincados laberintos de conciencia; todo consultaba y esperaba su decisión. En este incesante ejercicio apostólico perseveró toda su vida. El Señor, acaso en castigo nuestro, nos privó de este operario de su Evangelio en 13 de Abril de 1841, a los 72 años, 4 meses y 19 dias de edad» (1).

«Mucho mas se podia decir de este varón apostolico. El P. M. Rey, canonigo de esa Colegiata, debe haberlo conocido; y el P. Fr. Andrés Solla, en Misiones que hizo, oyó varios sucesos que se le refi[ri]eron que parecen sobrenaturales.

»Despues de la esclaustracion, los Misioneros de Herbon aun hicieron misiones en varias partes. Estos fueron los PP. Fr. Andrés Fernández Montenegro, Fr. Francisco García, Fr. Domingo Briones, Fr. Ildefonso García, Fr. Benito Cid, Fr. Pedro Quintela y el que suscribe, que aún hace algunas, pero pocas, por ser solo, y van debilitándose las fuerzas por los años y achaques.

»Actualmente no hay de los religiosos Sacerdotes más vivos que Fr. Ildefonso García, muy anciano y encamado; Fr. Juan Sarmiento, también anciano, y el que firma, de 56 años.

---

(1) Estos mismos datos, con otros muy apreciables sobre Fr. Andrés Sieira, los publica también el P. Blanco en su obra (pp. 99-104). En el archivo de la Provincia de Santiago se conserva una copia de su testamento, otorgado en la Casa Rectoral de Santa Eulalia de Boiro ante el escribano de la Puebla del Caramiñal D. Pedro Varela Villariño, a 24 de Febrero de 1841. Era a la sazón el P. Sieira cura Ecónomo de dicha parroqnia, y dispone, entre otras cosas, que su cuerpo «hecho cadaver se amortajará en el habito, cuerda y capilla que tantos años ha vestido y sobre él las vestiduras sacerdotales que parezcan a sus cumplidores». En 1.° de Abril del mismo año hizo codicilo, y figura como vecino de la parroquia de San Cristóbal de Abanqueiro.

»Si V. habla de las Misiones que hacian los religiosos, debe repetir que ni los religiosos ni la comunidad recibian cosa alguna ni aun por via de limosna, por las Misiones, ni antes ni despues, y si la remitian, se le devolvia, como varias veces sucedió.

»Es cuanto juzgué oportuno manifestar a V. ofreciéndome con esta ocasion en affmo. Cappn. Q. B. S. M. Fr. José Ramón Acuña *(Rubricada)*.

»Deben VV. poner en la Revista lo de Sta. Tecla junto a la Guardia. Florez en su *España Sagrada* trae algo, y mas se imprimió en el *Boletin* de esta diócesis y en *La Esperanza*, creo que ya hace dos años; y el voto que alli se observa con otras cosas curiosas en el dia de dicho voto.»

La carta de Fr. Mauricio Estévez, a que alude en la anterior el Padre Acuña, la tenemos también autógrafa en nuestro poder. Es como sigue:

«Sr. D. Francisco Maria de la Iglesia.

»Tuy, Febrero 20 de 1862.

»Muy Sr. mio y de toda mi consideracion y respeto: En vista de su muy atenta del 17, remito a V. la *Historia* de los Colegios de Misioneros en que se halla la de Herbón. Por no tener otra proporcion se la dirijo a V. directamente por el correo, por ser cosa mas segura, aunque cueste mas, devolviendomela del mismo modo, a no haber otra coyuntura mas favorable.

»Con este motivo digo a V. que sin contar con el núm. del 15 que todavia llegará, no he recivido el del dia 1.º del actual sin saber en que pueda consistir.

»Con el mismo motivo se repite de V. affmo. serv.r y Cappn. q. s. m. b. Fr. Mauricio Estevez Troncoso *(Rubricada)*.

»P. D. Escrita esta, recivi la Revista del 1.º que estaba detenida en el correo.»

El último Guardián del convento de Herbón fué el P. Fr. Ildefonso García, de quien habla el P. Blanco en repetidos lugares de su obra (pp. 130-1), y en el cap. I de la parte tercera publica varios documentos relacionados con la exclaustración de los religiosos de Herbón (pp. 157-62). Hemos hablado con algunas personas que conocieron al P. Fr. Ildefonso García, y nos han dicho que era excelente predicador, y vulgarmente le llamaban en Muros y pueblos circunvecinos el *P. Misionero*. Dos meses escasos después del fallecimiento del P. Guardián de Herbón, otro franciscano exclaustrado residente en Muros escribía a Fr. Benito Cardigonde la carta siguiente, cuyo original para en nuestro poder:

«Muros, Diciembre 3 de 1865.

»Mi apreciable Fr. Benito: Aun cuando V. me ha dicho que remitiera a S. Ema. Rma. lo perteneciente al difunto P. Guardian, tambien he escrito a N. P. Comisario Provincial, y en contestacion me dice que me dirija al P. Fray Ramón Acuña como Presidente del extinguido Colegio. En su contestacion me dice terminantemente que los RR. Ordinarios estan facultados

para recoger lo perteneciente a las suprimidas Comunidades. En este caso estimaré hables con el Sr. Secretario de Su Ema., diciendole que son en mi poder dos casullas comunes bastante usadas, una alba id., y algunos libros de poco valor. Tambien hai otro Crucifijo y un cuadrito de la Soledad, cuyas efígies me ha entregado para mi uso durante mi vida, y despues de ella consignarlas a quien encarga en sus advertencias. Esta es la riqueza que posehia el finado.

»Ademas de esto, se apoderó el sobrino del difunto de todas las ropas, y de diez y ocho onzas que le entregó la criada.

»A mayor abundamiento remito las copias del testamento y codicilo, por que se vea el papel que represento, de cuyo encargo quiero salir cuanto antes de la responsabilidad que pueda caberme, pues mis achaques y años dan pocas treguas. Si el Sr. Secretario dispone el embio de casullas y libros, te los remitiré para semana entrante.

»Cuando vengan las cartillas de la Orden, me remites una, y otra del Clero para esta Iglesia, reciviendo el importe del dador.

»Conserbate con la salud que te desea tu afmo. am.° y herm.° Q. B. T. M. FR. FRANCISCO BRETAL.» *(Rubricada.)*

A continuación del *Apéndice* pone el P. Blanco en su obra las *Notas*. Algunas de ellas son de interés, especialmente las que se refieren a obras artísticas que antiguamente existían en el convento de Herbón. En la nota 53 descríbese el famoso cuadro que representaba el Capítulo de las Esteras. Nosotros aún hemos logrado verlo en el refectorio del convento en el año de 1891. En la nota 51, tratando del *Via-Crucis* que hay en el Claustro bajo, dice el P. Blanco que los versos de la Estación 15.ª se dejaron cubiertos de la gruesa capa de cal que todos tenían cuando los restauraron en 1894. «No fue por tanto *destruída*—añade—como, con harta ligereza afirmó cierto escritor de nuestros dias, echando el borrón de ignorantes sobre los Padres que con tanta paciencia lo restauraron. Yo que esto escribo, he sido testigo de lo que afirmo. No es lo mismo *no descubrir* que *destruir.*» No sabemos a quién alude aquí nuestro benemérito historiador. Nosotros, en *El Eco Franciscano*, t. XXIX, 210-11, hemos publicado los versos del *Via-Crucis* de Herbón, y con respecto a los de la 15.ª Estación hemos dicho que «en la restauración se borraron», poniendo en su lugar una estrofa del himno de la cruz *Vexilla Regis*. En AIA, t. III, 105, decimos que en la última restauración se introdujeron algunas variantes en las estrofas del *Via-Crucis*. Esto se puede apreciar fácilmente cotejando las dichas estrofas con las que publicó Domingo Erosa y Fontán en la revista *Galicia*, t. II, 134 (1).

(1) Para que se vea la diferencia, pondremos aquí algunas cuartetas tal como han quedado después de la restauración y tal como estaban cuando las copió Fontán:

Restauración:	**Fontán:**
5.ª	5.ª
No fue por compadecerse	Con tanto peso y fatiga
La ayuda del Cirineo	Va Cristo para espirar
Sino porque en un madero	Uno buscan que le ayude
Con mas afrenta muriese.	¿Quieres contrito ayudar?

A las *Notas* sigue la *Necrología* de los religiosos hijos del Colegio de Herbón, formada principalmente en vista de los Libros de Misas de los antiguos conventos de La Coruña, Ribadeo, Noya y Herbón. Además de los difuntos que pone el P. Blanco, fallecieron en Herbón los PP. Fr. Ignacio Antonio Morazo, Predicador Apostólico, y Fr. Domingo Guisande, Sacerdote, el primero después del P. Francisco Fajardo, y el segundo después del P. Alberto Crespo. En esta *Necrología* faltan algunos exclaustrados de Herbón, de quienes el P. Blanco no ha logrado encontrar el lugar de su fallecimiento. Del P. Fr. Juan Antonio Piñeiro podemos asegurar que murió en la parroquia de Santiago de Tal, y fué sepultado en el camposanto de la misma el día 14 de Abril de 1847. Falleció a los ochenta años de edad y estaba avecindado en el lugar de Tal de Arriba. (Arch. parroquial, *Libro de Bautizados y Difuntos, 1765-1855*, fol. 148.)

El P. Blanco concluye su obra con la serie de los Superiores del convento de Herbón de que pudo adquirir noticia, y al fin de todo pone la bibliografía, indicando los manuscritos y obras impresas que consultó, revelando todo ello gran trabajo y exquisita diligencia. Aún queda mucho por hacer en la historia del ilustre Colegio de Misioneros de Herbón, y esperamos que nuestro benemérito historiador continúe sus investigaciones. Algo más pudiera haber dicho de los misioneros en América, y especialmente de los escritores del Colegio que han dejado obras impresas o manuscritas. El Sr. Martínez de Pazos, en la *Historia del santuario de los Milagros* (Orense), pág. 13, escribe lo siguiente: «Un piadoso fraile de Herbón, que en los Milagros había predicado con mucho fruto durante una cuaresma había llevado consigo todos los documentos y apuntes del Santuario para› ordenarlos y darlos a la prensa. Bien pronto se murió el citado religioso, y muy luego sobrevino la exclaustración, en cuyo trastorno se perdieron, tal vez para siempre, los apreciables datos, y con ellos la noticia más fidedigna y más pura del Santuario.» Del P. Fr. Francisco Sirguero dice poco el Padre

---

11.ª	11.ª
En medio de dos ladrones En la cruz le enarbolaron Y el cuerpo descoyuntaron Al clavarle los sayones.	El cuerpo descoyuntaron Al clavarle los sayones y en medio de dos ladrones En la cruz le enarbolaron.
12.ª	12.ª
Cristiano, si el Salvador Ha muerto por ti clavado Vive tu crucificado Hasta morir por su amor.	Aquí murió el Redentor Jesús, ¿cómo puede ser Que tanto amor llegue a ver Y que viva el pecador?
13.ª	13.ª
Jesus muerto, Virgen pia, Concededme tal pesar Que en gemir y suspirar Os haga fiel compañía.	Los clavos ¡que compasion! Y espinas que le quitaron Segunda vez traspasaron De Maria el corazón.

Hay otras ligerísimas modificaciones en las cuartetas 3.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª Me parece, pues, que en la restauración se hizo algo más que raspar con un cortaplumas la gruesa capa de cal que cubría las cuartetas, como afirma el P. Blanco. Sin embargo, hay que confesar que la restauración honra mucho a los que la hicieron, y no creo que el escritor de nuestros días a quien alude nuestro historiador pretendiese calificarlos de ignorantes por haber destruido la 15.ª Estación.

Blanco (pp. 126-7). Tampoco menciona el librito de Cánticos de Misión, del cual se han hecho numerosas ediciones. En el Archivo de la Provincia de Santiago se conservan varios *Sermonarios* mss. de los Misioneros de Herbón.

A pesar de la diligencia que el P. Blanco ha puesto en recoger noticias sobre el convento de Herbón, no ha conocido otros artículos que nosotros hemos publicado. En el *Diario de Galicia*, 17 de Abril de 1915, hay uno con el epígrafe «Recuerdos históricos de Caldas de Reyes», en el cual pueden verse documentos como la carta de hermandad concedida en 10 de Junio de 1740, por Fr. José de Parracia, Guardián de Herbón, a favor de Baltasar Erosa. En el año de 1734 el P. Fr. Roque Buceta, Predicador Apostólico de Herbón, organizó la Ven. Orden Tercera en Caldas de Reyes, como consta del documento que en dicho *Diario* hemos dado a conocer. AIA, t. III, 479.

Nosotros, que nos complacemos en que se divulgue más y más la historia franciscana, deseamos que el P. Blanco no levante la mano de la labor empezada, y esperamos publique pronto las cartas que promete (p. 234).

20. Labor meritísima es la que viene realizando el sabio historiador Sr. Pérez Costanti, Archivero del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago e Individuo C. de las Reales Academias Gallega, de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, al reunir y ampliar las notas retrospectivas sobre la historia de Galicia que había publicado en diferentes periódicos de la región. En estas notas, escritas a base de sólida documentación acopiada con gran trabajo por el autor, que ha visitado los principales archivos gallegos, aparece la vida social, política y religiosa de la antigua Compostela y de otras poblaciones de Galicia en los siglos XVII y XVIII.

Los asuntos de cada nota son muy heterogéneos, y siendo todos de gran interés no es fácil determinar cuáles sean más importantes. Lo que se refiere a la industria pesquera en Galicia, al servicio de abasto de carnes y tasa de los bastimentos, a diferentes industrias compostelanas y a los gremios, nos parece de lo mejor que contiene este primer tomo de la obra del Sr. Pérez Costanti.

Don Antonio Rioboo y Seijas, en el año de 1753, por encargo del Ayuntamiento compostelano, hizo una relación del estado de la ciudad y su provincia. Resulta de lo que en ella dice que por este tiempo se había hecho la fuente de San Antonio, que llama *nueva*, y afirma que la iglesia conventual de San Francisco «que actualmente se fabrica, es una de las mas hermosas de la ciudad» (p. 63). Cuenta entre los escritores que han hablado de la ciudad de Santiago al franciscano Fr. Juan Pacheco, y dice que «actualmente florecen y florecieron poco ha Fray Jacobo de Castro y Fray Juan Domínguez, ambos cronistas de esta provincia de San Francisco» (p. 64). Las obras de estos dos últimos corren impresas; la de Fr. Juan Pacheco no se conoce.

El canónigo compostelano, dignidad de Cardenal, D. Jerónimo del Hoyo, a principios del siglo XVII escribió sus *Memorias del Arzobispado*, de las cuales toma el Sr. Pérez Costanti la descripción de la ciudad de la Coruña. Habla de la fortaleza vieja que estaba cerca del monasterio de San Francisco. El Sr. Pérez Costanti copia un documento del *Libro de consistorios de 1658*, existente en el Arch. municipal de Santiago, en el cual se da cuenta

de la voladura del polvorín que destruyó dicha fortaleza y otros edificios, entre ellos el convento de San Francisco. Habiéndose pedido socorros para reedificar el convento, el Real Acuerdo, por voz del oidor D. Jerónimo de Toledo y Prado, dijo que a causa de la voladura del polvorin se arruinó «la iglesia y casi todo el convento de Nuestro Padre San Francisco, habiendo perecido en este lamentable subceso mas de cien personas. Con que se halla esta ciudad con el desconsuelo que se deja considerar, y particularmente viendo acabada la comunidad de San Francisco, siendo en su estimación la primer parte y principal con que tenemos todos el mayor consuelo. Y asi, de orden de estos señores, represento a V. S. este subceso para que continuando en piedad, la exercite con los religiosos de Nro. Padre San Francisco, para que con su ayuda y de todos nosotros, puedan volver a edificar su templo y tener casa en que vivir, y este pueblo no carezca del bien que recivia desta comunidad». El P. Fr. Antonio de Figueroa, Guardián de dicho convento, dirigióse también al Concejo compostelano, que acordó contribuir con mil reales «por ser para obra tan meritoria y de mucha caridad y servicio de Nro. Señor» (pp. 70-1).

El cardenal Hoyo habla también en sus *Memorias* del hospital de Nuestra Señora de la Angustia, que estaba en estado deplorable, pues «solo servia en cerrar en él carneros y de dormir en él un moço de los frailes de San Francisco». Estando en este abandono vino a Santiago el H.° Pedro de Requeijo, de la Congregación del Ven. Bernardino de Obregón, que con anuencia del Arzobispo de Santiago y la protección del Marqués de Carracena restauró dicho hospital para servicio y cuidado de los pobres (páginas 74-5). El H.° Pedro de Requeijo era Terciario Franciscano.

Hablando de las puertas de la ciudad, dice: «Ay otros dos postigos que anvos llaman de Santa Barbora por estar cerca del monasterio de Santa Barbora, que es de monjas (franciscanas); estan al Norte; el uno de ellos se abre muchas veces para el servicio de los monasterios de San Francisco y Santo Domingo, y el otro que está cerca dél, pocas o ningunas» (p. 77). Véase *El Eco Franciscano*, t. XXXIV, 181-3.

El mismo Cardenal Hoyo en las *Memorias* hace una hermosa descripción de la ciudad de Betanzos. Fernán Pérez de Andrade o *Boo* tenía casa en esta ciudad y «edificó siete yglesias y siete monasterios y siete puentes en siete ríos caudalosos y siete ospitales» (p. 90). En su testamento dice que él mandó hacer el monasterio de Santa Catalina de Montefaro, de Terciarios Regulares, al cual deja cuantiosos legados (*Galicia Diplomática*, t. V, 92). Los Condes de Lemos «tienen el entierro de sus pasados en el monasterio de San Francisco de la ciudad, los quales sepulcros, los días de fiesta solian cubrirse mientras los oficios divinos, con unos paños de tela de oro sobre turquesado» (p. 91). Véase *El Eco Franciscano*, año XXXI, 376-7.

Ofrécenos el Sr. Pérez Costanti en sus *Notas* muchas curiosidades acerca de los vinos en Galicia y los reglamentos que en siglo XVIII se hicieron para la vendimia, que por regla general no se permitía hacer «antes del día cuatro de Octubre, que es el de San Francisco» (p. 153).

Mucho se discutió en Galicia acerca de la costumbre inmemorial de celebrar ferias en días festivos. El Excmo. D. Fr. Rafael de Vélez, arzobispo de Santiago, en 21 de Julio de 1825 lamentóse al Capitán general de Galicia

de tal costumbre, que impedía a los fieles oir la santa Misa y la explicación del Evangelio, por lo cual se advertía mucha ignorancia de las obligaciones cristianas (pp. 159-61).

En el año de 1559 un horroroso incendio destruyó el archivo municipal de Santiago. Tratóse de poner en lugar seguro los documentos que el fuego no había consumido, y se pidió al Guardián de San Francisco un sitio en el convento para archivo de la ciudad; pero la petición parece que fué desechada (p. 306).

Al tratar el Sr. Pérez Costanti de las fiestas de los rayos, menciona un artículo que hemos publicado en el núm. 89 del *Boletín de la Real Academia Gallega*, en que relatamos la «Historia de una tempestad en Santiago.—Siglo XVI». El 20 de Mayo de 1583 cayó en la Santa Iglesia Catedral un rayo, «de cuyo espanto y violencia se habian caido muchas personas sin que pereciese ninguna ni recibiese daño, lo qual se tuvo por misericordia de Dios, por lo qual los Señores Dean y Cabildo tenian instituida para inperpetuo una fiesta de procesion e misa solemne el dicho dia veinte de Mayo que fue dia del Señor San Bernardino...» El Concejo Compostelano acordó «que se pregonase publicamente que las cofradias vayan con su cera el dicho dia de San Bernardino a la Santa Iglesia, perpetuamente para siempre jamas a la procesion y misa solemne, y los demás vecinos vayan a ella y cierren sus tiendas y cesen sus oficios desde las ocho de la mañana hasta las diez so pena de trescientos maravedis y tres dias de carcel» (pp. 325-7). En el *Diario de Galicia*, 20 Mayo de 1917, hemos publicado nosotros un artículo sobre «San Bernardino de Sena en Compostela», donde tratamos largamente de estos sucesos.

Las *Notas viejas galicianas* deben agradar a todos cuantos se interesan por las glorias de la región. Son además modelo de monografías históricas, por la solidez y buen criterio que revela su autor, cuyo segundo tomo esperamos recibir pronto.—Fr. A. López.

21. **Revello de Torre, José.**—*Los archivos de la República Argentina* (Noticias anotadas, extractadas y coordinadas para un ensayo de guía del investigador). Sevilla, Tip. Zarzuela, Teniente Borges, 7. 1925.=En 4.°, pp. 32.

22. **Velarde, Fabián, y J. Escobar, Felipe.**—Biblioteca Nacional. *El Congreso de Panamá en 1826*. Editorial Minerva, Panamá, R. de P.=En 8.°, páginas 170.

23. **H. O.**—*Catalogue des manuscrits américains de la Bibliothèque Nationale.* Paris, Libraire Ancien Honoré Champion, Eduard Champion, Libraire de la Societé de l'Histoire de France et de la Societé des anciens textes français, Quai Malaquais, 5-7. 1925.=En 4.°, pp. 25.

24. **Carrocera, Fr. Cayetano de, O. M. C.**—*Primicias religiosas de Venezuela* (Artículos de «El Mensajero Venezolano del Corazón de Jesús»). Caracas, Tipografía Americana. 1925.=En 4.°, pp. 14.

25. **María, Hno. Nectario.**—*La maravillosa historia de Ntra. Sra. de Coromoto de Guanare* (Venezuela) *y orígenes portugueseños.* Instituto La Salle de Barquisimeto, a 8 de Diciembre de 1924.=En 8.°, pp. 344.

21. Es un trabajo excelente el que en breves páginas nos ofrece el señor Revello, con el cual ha prestado un gran servicio a los investigadores que se exponen a perder lastimosamente el tiempo en los archivos, por desconocer la organización y catálogos de los mismos. En la catalogación de los fondos del Archivo general de Indias ha trabajado incansablemente D. Pedro Torres Lanzas, cuyas obras enumera el Sr. Revello. Expone éste brevemente y con buen orden la organización de los Archivos de las ciudades de Buenos Aires, de la Plata, de Paraná, de Corrientes, de Santa Fe, de Córdoba, de Tucumán, de Santiago del Estero, de la Rioja y de Catamarca. Al mismo tiempo da a conocer los índices o catálogos que sobre los mismos se han publicado.

La historia hispanoamericana se va haciendo de día en día más difícil y complicada por ló mucho que se publica, todo lo cual no deben ignorar los investigadores para no repetir lo que otros hayan hecho. En la República Argentina se ha trabajado mucho, y son excelentes las publicaciones del Archivo General de la Nación y las que realiza el Instituto de Investigaciones Históricas de Buenos Aires.

Sin conocer las principales colecciones documentales de la América española y sin buenos catálogos o guías es una temeridad lanzarse a la investigación. El investigador debe estudiar antes con gran diligencia las publicaciones bibliográficas que le orienten.

22. En otro número de este mismo tomo (pp. 105-7) hemos hablado del gran héroe de la emancipación hispanoamericana Simón Bolívar. De buen grado reconocemos y admiramos su talento político y militar, y aunque lamentamos sus ideas con respecto a la obra realizada por España en sus provincias de allende los mares, las consideramos disculpables por las circunstancias que las motivaron. Lo que en manera alguna podemos disculpar es que historiadores modernos continúen creyendo en el despotismo español en América, que a la luz de los estudios históricos que de día en día se realizan hay que relegar al acervo de las fábulas calumniosas.

Los Sres. Velarde y Escobar exponen en esta obra cuanto se refiere al Congreso de Panamá celebrado en 1826 con el objeto de hacer una federación de todos los Estados hispanoamericanos y obligar a España a que reconociese su total independencia. Algunas de las nuevas Repúblicas acogieron con entusiasmo la idea y enviaron Plenipotenciarios al Congreso; pero otras, como la Argentina, por razones que alegaron, abstuviéronse de asistir a la Asamblea. Celebróse ésta con asistencia de los representantes de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos. El fin que se proponía el Congreso hispanoamericano era muy laudable, pero «sus convenios y tratados no han tenido ninguna efectividad práctica» (p. 140).

Hay en la obra de los Sres. Velarde y Escobar conceptos que no podemos aprobar. Al hablar del *Plan de Iguala*, que establecía la Religión Católica en religión del Estado, con excepción de otro culto, dicen que esto «daba la supremacía religiosa al clero católico, cuyo poderío e influencia indiscutiblemente se dejarían sentir en lo futuro en las relaciones políticas del Estado» (p. 3). Suenan mal y son contrarias a la verdad expresiones como és-

tas: el «despotismo español» sobre los pueblos de América (p. 18); el «yugo español» (p. 21); la «opresión» española; «los regimenes despóticos»; «las cadenas de España» (p. 22); América alcanzó «una libertad democrática en contra del régimen despótico a que antes había estado sometida» (p. 23). Los más sensatos historiadores modernos de América y de Europa van desechando este léxico, que no es conforme a la verdad de los hechos, sin que por esto se niegue que en casos particulares hubo abusos.

Por lo demás, esta obrita es digna de aprecio, porque contiene numerosos documentos y expone un punto histórico de alta trascendencia en la vida independiente de los pueblos hispanoamericanos. Para el 22 de Junio de 1926 proyéctase la celebración de un Congreso hispanoamericano en Panamá, conmemorativo del de Bolívar. Hemos recibido un folletito con la constitución, reglamento y temas del mismo. Hanse adherido ya al proyecto varias Repúblicas de la América española, y esperamos que en él se ha de hacer justicia a la obra de España, contribuyendo con sus acertadas decisiones a la más estrecha unión de los pueblos de nuestra raza.— FRAY A. LÓPEZ.

28. Es una tirada aparte tomada de la *Revue des Biblioteques*, números 1-6, 1925. El autor de este Catálogo indica la procedencia de los manuscritos sobre idiomas indígenas de América, y luego describe unos setenta y siete, casi todos ellos de misioneros españoles. Refiérense de alguna manera a la Orden Franciscana los siguientes:

Núm. 6. — Es un *Sancturale hiemale* que contiene varios sermones panegíricos. Adviértese debajo del título que el ms. fué «Del uso de Fray P.° Orroz». Probablemente es Fr. Pedro Oroz, de quien trata MENDIETA, *Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 552, que dice se le debe dar gracias «por lo mucho que en esta lengua otomi ha trabajado, y no menos en la mexicana, en la cual tiene compuestos unos copiosos sermonarios, que, placiendo a Dios, presto saldrán a luz» (AIA, t. XVIII, 347-8).—**Núm. 9.** «Arte de la lengua qiche, compuesto por N. M. R. P. Fray Bartholome Anleo, religioso Menor de N. S. Padre San Francisco». Comienza: «Ortographia. De la pronunciacion... Antes de entrar en la explicacion...» El ms. es del siglo XVIII y ocupa 67 hojas. Al fin, fol. 65v-66, se lee: «Este arte de lengua qiche fue compuesto por N. M. R. P. Fr. Bartholome de Anleo, cuyo original tubo N. M. R. P. Fr. Antonio Melián de Betancur..., y su P. M. R. me lo donó a Fr. Antonio Ramirez de Utrilla; de cuyo original fue trasladado este de mi mano, y le acabé en veinte y seis de Agosto, en el Pueblo de N. S. P. San Francisco Sanahachel año de 1744. Frater Antonius Ramirez de Utrilla». Un *Arte de la lengua quiché*, compuesta por el P. Anleo, se ha editado en Londres, 1865. Véase SÁNCHEZ GARCÍA, *Gramática del idioma cachiquel*, escrita por el P. Fr. Carlos J. Rosales, O. F. M. Guatemala, (pp. XIII-XIV).— CIVEZZA, *Saggio di Bibliografía*, núm. 30. — **Núm. 11.** «Marial sacro y Santoral. Sermones en la lengua qijche, escritos por varios autores, principalmente por un Yndio, por lo qual hay mucho que corregir, ó enmendar en todos los textos latinos. — Pertenece al uso del R. P. Fr. J. A. Sr., hijo de la santa Provincia del dulcissimo nombre de JHS de Guatemala, año de 1796». Ms. del siglo XVIII, en 160 hjs. SÁNCHEZ GARCÍA, l. c., p. XV.—**Núm. 15.** «Arte

de lengua kakchikel. del usso de Fr. Estevan Torresano, predic. Año de 1754.» Comienza: «El nombre en esta lengua no tiene declinación...» Ms. del siglo XVIII en 143 hjs. En el fol. 117 comienza un «Parallelo de las lenguas kiche, cakchiquel y tzutuhil». SÁNCHEZ GARCIA, p. XXV.—**Núm. 41.** «Arte de la lengua cakchiquel, compuesto por el P. Fray Angel, de la Orden de nuestro Padre San Francisco». Comienza: «Siendo como es esencial, necesaria...» Ms. del siglo XVII, en 94 hjs. CIVEZZA, núm. 29. SÁNCHEZ GARCIA, p. XIII.—**Núm. 42.** Es una copia de la *Theologia Indorum*, escrita por el P. Domingo de Vigo, O. P. que fué «De la libreria del convento de N. P. San Francisco de Guatemala».—**Núm. 45.** «Sermones en lengua cakchiquel, escritos por varios Padres de la Orden de san Francisco, y recogidos por el M. R. M. Padre Fr. Baltasar de Alarcon, procurador general de la misma Orden, en la prov. del Dulce Nombre de Jesus de Guatemala». Ms. del siglo XVII, en 168 hjs. Son 23 sermones. SÁNCHEZ GARCIA, p. XIII. CIVEZZA, núm. 11.—**Núm. 68.** Este ms., en el fol. 20, contiene: «Modo de ayudar a bien morir, sacado de la vida de la V. M. Geronima de la Assumpcion, de el Orden de N. M. Sta. Clara, su autor Fr. Bartolome Letona, lib. 2.°, fol. 256» (AIA, t. XIII, 111-14. El «Arte de la lengua guiché o utlatecat», que contiene este ms. fué sacado de los escritos del P. Fr. Domingo de Vigo, O. P., probablemente por algún franciscano.

Los mss. descritos en este trabajo son setenta y siete, y muchos de ellos de autor desconocido, alguno de los cuales presumimos que sea franciscano. Entre los mss. de la colección de Angrand, que se conserva en el Departamento de impresos de la Biblioteca Nacional de París, hay el siguiente: [**Mss. Angrand,** 8]. «Libro de sermones predicables sobre los misterios que en la quaresma se çelebran desde la Septuagesima hasta el tercer dia de Pascua..., compuesto en lengua cakchiquel, por el Padre fray Antonio del Sal, de la Orden del serafico Padre S. Francisco Panahachel..., dirigido al Padre Fray Diego del Sal... Anno de 1643». Debajo de esto se lee: «Del uso de Fray Joseph de Guzman». Ms. del siglo XVII, en 248 hjs. El autor de estos Sermones es el P. Fr. Antonio de Saz, que escribió otras obras en idioma de Guatemala. SÁNCHEZ GARCÍA, p. XXIV. CIVEZZA, núm. 676.

Los misioneros franciscanos españoles han escrito innumerables obras en idiomas indígenas de América, y algunas las dejamos mencionadas en otro lugar (AIA, t. XI, 386-9).

24. Apoyado en testimonio de los primitivos historiadores de las Indias, a saber: Oviedo y Valdés, Fr. Bartolomé de las Casas, López de Gomara y Juan de Castellanos, trata de demostrar el P. Carrocera que los primeros misioneros franciscanos y dominicos entraron en Venezuela en el año de 1516. Los franciscanos fundaron convento en Cumaná, siendo su primer Superior Fr. Juan Garcés o Garceto, natural de Picardía. En el año de 1520 sublevíronse los indios y destruyeron el convento de los dominicos, dando muerte a los religiosos. El convento de los franciscanos también fué quemado; pero «los religiosos pudieron huir en una canoa a la península de Araya y desde alli a Cabagua, llevando consigo el Santisimo Sacramento». Sin embargo, en esta ocasión fué asesinado por los indios un franciscano llamado Fr. Dionisio, que no pudo huir con sus compañeros.

Fuera de lo que dicen los historiadores mencionados acerca de las misiones franciscanas y dominicanas en Cumaná o Costa de las Perlas, hay algunos documentos que tratan de las mismas, de los cuales en otro lugar hemos dado cuenta (AIA, t. XIX, 407). Con fecha 14 de Noviembre de 1520 escribían los Oidores y Oficiales Reales de Santo Domingo que en la Costa de las Perlas «está la provincia de Cumaná, donde los religiosos de San Francisco tenian mas hacia de seis años un monasterio» (TORRES MENDOZA, *Documentos inéditos de Indias*, t. I, 422). El capitán Gonzalo d'Ocampo fué encargado de castigar a los indios sublevados, y en las Instrucciones que en 20 de Enero de 1521 le dió la Audiencia de Santo Domingo dícese que los indios de Maracapana «quemaron el monasterio de franciscos de Cumaná». Dicen al dicho capitán: «En Cumaná especialmente haced que los hable el Padre Fr. Juan Garceto que con vos llevais, pues sabe su lengua; e que vengan a paz» (TORRES MENDOZA, l. c., 438-9). Este documento lo publica también Arístides Rojas, como advierte el P. Carrocera (p. 10); pero el historiador venezolano incurrre en algunos errores al tratar de los primeros misioneros en Venezuela.

El trabajo del P. Carrocera, aunque no ofrece novedades sensacionales, es muy apreciable y digno de un buen crítico. Concluye demostrando que la primera Misa celebrada en territorio de Venezuela fué antes del 26 de Julio de 1527, siendo casi seguro que la celebraron los dominicos y franciscanos desde el año de 1516. Termina el folleto con una *Nota adicional* sobre la Historia de la conquista de Nueva Andalucía, compuesta por el Maestre Juan de Ocampo el año 1598. Dice éste que los Dominicos entraron en Venezuela en el año de 1513, cuya fecha aceptan también otros historiadores.

25. El respetable autor de esta *Historia* nos dice en la portada que la ha escrito para conmemorar la celebración del primer centenario de la batalla de Ayacucho, como un homenaje a la grata memoria del General Antonio José de Sucre. Está dividida en dos partes, constando la primera de diecisiete capítulos, y la segunda de otros tantos. La obra va ilustrada con profusión de fotograbados y algunos mapas que revelan la admirable labor de las misiones católico-españolas en el territorio de la actual República de Venezuela. El Hermano Nectario ha tenido que trabajar mucho para componer su obra, pues ha visitado personalmente casi todos los sitios de que habla en el curso de esta historia y registrado los archivos de los pueblos del Estado Portuguesa, en especial el de la Curia de Guanare, donde, a pesar del acopio de manuscritos que posee, no ha dejado papel que no pasara por sus manos. Así nos lo asegura el propio autor en la introducción *Al lector* (pp. 1-2). Sin embargo, la *Historia* no es modelo de crítica, ni creemos que su autor haya tenido otros fines que alentar la piedad cristiana, excitando a los fieles a la devoción de la Santísima Virgen y en especial a la veneración y culto de su sacratísima imagen de Coromoto.

Hay en esta obra descripciones poéticas llenas de encanto, manifestando el Hermano Nectario en repetidos lugares profunda admiración hacia España, que por medio de sus misioneros llevó a los pueblos indígenas de América las luces de la fe cristiana y los beneficios de la civilización. Los

misioneros que más han trabajado en la evangelización de los indios de Venezuela fueron hijos de San Francisco, o sea los Franciscanos y Capuchinos. El P. Fr. José de Nájera es el encargado de instruir a los indios Cospes favorecidos con la aparición de la Santísima Virgen en el lugar de Coromoto (P. I, cap. IV), y el obispo franciscano Ilmo. D. Fr. Alonso Briceño es el que manda hacer información jurídica sobre la veracidad del suceso (P. I, cap. VIII).

En los diecisiete capítulos de la primera parte nos da noticias sobre los indios Cospes, a quienes la Virgen Santísima se apareció; trata del encuentro del sitio de la aparición y del pueblo de Indios allí fundado; de las tierras de la Virgen de Coromoto; de los procesos informativos del suceso; describe la santa Imagen y sus santuarios; su culto y los milagros obrados por su intercesión, concluyendo con breves reseñas de Nuestra Señora de la Corteza de Acarigua y de Nuestra Señora del Topo. Entre los autores que escribieron acerca de la Virgen Santísima de Coromoto menciona al Padre Fr. José Antonio Domínguez, misionero Capuchino en Venezuela, que por los años de 1775 compuso una obra titulada *Plano general o estado cosmográfico, físico, económico, político e histórico de la provincia de Venezuela*, la cual se conserva manuscrita en el Museo Británico (p. 127). El pueblo de Nuestra Señora de la Aparición de la Corteza fué fundado en 1706 por el P. Fr. Felipe de la Palma, misionero capuchino (p. 186).

La segunda parte trata de la historia de las misiones, y muy en especial de las que tuvieron en el Estado Portuguesa los Franciscanos y Capuchinos, que fundaron muchos pueblos. En el cap. XIX ocúpase de los *Indígenas que poblaban el Portuguesa antes del descubrimiento*, y sigue en otros capítulos exponiendo sucesos acaecidos en Venezuela en el siglo XVI. En la ciudad de Guanare (cap. XXIII) tuvieron los Franciscanos un convento, fundado por los años de 1756, cuyo edificio, destinado a Colegio Federal, aún subsiste. Había además conventos en Caracas, Barquisimeto, Tocuyo, Carora, Trujillo, Coro, Maracaibo, Cumaná y Margarita. Los Franciscanos redujeron a los Cumanagotos y Palenques y fundaron 42 poblaciones en los llanos de su región.

La historia de los Capuchinos en las misiones de Venezuela es gloriosísima, y como se ve por el mapa que publica el Hermano Nectario, evangelizaron la mayor parte del territorio venezolano. Fundaron innumerables poblaciones, y de algunas trátase brevemente en el cap. XXVI y siguientes. En el cap. XXV pónese un catálogo de los *Mártires de la Fe en Venezuela.* Asegura que las misiones comenzaron en Venezuela en 1513, lo cual contradice el P. Carrocera, como ya hemos visto. Fr. Francisco de Córdoba, Fr. Juan Garcés, Fr. Pedro de Córdoba y Fr. Antonio Montesinos no fueron franciscanos, sino dominicos (pp. 254-5).

Como obra de divulgación, la *Historia* del Hermano Nectario es recomendable; pero nos ofrece en ella poca documentación desconocida, y en las citas revela estar poco familiarizado con el tecnicismo histórico moderno. Sin embargo, las almas piadosas y de recto corazón sacarán mucho provecho con su lectura.—Fr. A. López.

26. Gorosterratzu, Javier, Redentorista.—Investigaciones históricas sobre la Edad Media.—*Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran Estadista, Escritor y Prelado.*—Estudio documentado de su vida, de los cuarenta años de su Primacía en la Iglesia de España y de su Cancillerato en Castilla; y en particular, la prueba de su asistencia al Concilio IV de Letrán, tan debatida en la controversia de la venida de Santiago a España. Pamplona, 1925. Imp. y Lib. de Viuda de T. Bescansa, Doña Blanca de Navarra, 25.=En 4.°, pp. XVI-471.

26. El P. Gorosterratzu nos ofrece una obra que seguramente ha de ser leída con aplauso por todos los eruditos españoles, quienes, en general, sentirán la misma grata impresión que el docto académico Sr. Alemany, como lo expresa en carta al autor. En las «Explicaciones necesarias al lector» expone nuestro historiador el origen y la razón de la presente obra, que fué el haber leído un estudio del P. Fita, S. J., en que califica de *fábula* la asistencia de D. Rodrigo Jiménez de Rada al cuarto Concilio de Letrán. No se ha ceñido el P. Gorosterratzu al estudio de este punto particular, sino que se ha extendido a toda la vida del ilustre Prelado que ejerció poderosa influencia en el movimiento religioso y político de las monarquías españolas en un período importantísimo de su historia. Mucho ha tenido que leer y revolver en olvidados y polvorientos archivos, como lo manifiestan las «Fuentes de información» que pone al frente de la obra. Consta ésta de veinte capítulos y de un apéndice en que publica los documentos Pontificios dirigidos a Don Rodrigo Jiménez de Rada.

El estudio del P. Gorosterratzu es rigurosamente histórico y escrito conforme a la metodología crítica moderna, sobre la cual da reglas muy acertadas al tratar del método histórico de Jiménez de Rada (cap. VIII). Algunas veces, sin embargo, deja correr demasiado la pluma, revelándose orador panegirista. Ganaría mucho la obra si el autor hubiese podido contener su entusiasmo, cosa, por otra parte, muy dificultosa, tratándose de un héroe tan singular como el insigne Arzobispo de Toledo. Generalmente las citas están bien hechas, pero en algunos lugares se advierte falta de precisión.

En el cap. X trata la debatida cuestión sobre la asistencia de don Rodrigo al Concilio cuarto de Letrán, y su disputa con el Arzobispo de Compostela acerca de la primacía de su Iglesia y predicación del apóstol Santiago en España. Prueba de manera concluyente lo primero, y en cuanto a la disputa sobre la predicación de Santiago en España, aunque el P. Gorosterratzu reconoce que en ella «hay algun fondo de verdad» (p. 175), sin embargo, asegura «que no es posible determinar lo que llegó a decir D. Rodrigo acerca de la venida de Santiago a España, pudiendo dudarse mucho de todo lo que le atribuye el relator» (p. 176). Al final de este capítulo (páginas 183-4) hácense atinadas observaciones sobre ciertos conceptos del Padre José Tolrá, S. J., que impugnó las famosas *Actas* publicadas por Loaisa. En el cap. XVIII, estudiando las obras de Jiménez de Rada, sale la cuestión del voto de Santiago, el tributo de las doncellas y la batalla de Clavijo. Nuestro historiador mantiénese en prudente reserva, y sólo trata de justifi-

car el criterio que informa los relatos del insigne Arzobispo de Toledo, cuyas obras describe cuidadosamente en este capítulo, demostrando que son el monumento literario e histórico más glorioso de la España de la Edad Media. Con razón el P. Gorosterratzu pide que se proceda a una nueva edición en que se señalen «fielmente los errores, los lunares, las equivocaciones, los aciertos, las fuentes ciertas, las correcciones que se han de hacer y otras cosas más, que la seria y profunda crítica actual hace en los estudios de este género, y que en Don Rodrigo es necesario, para depurar así la más importante y autorizada fuente de la historia española de lejanas edades» (p. 371).

En medio de los complicados y múltiples asuntos que se exponen en esta obra hay algo que se relaciona con la historia franciscana. Dejando a un lado el descomunal error de que Jiménez de Rada fué novicio en el convento de San Francisco de Toledo (p. 33), podemos los Franciscanos contar al insigne Arzobispo entre los amigos de nuestra Orden en aquellos momentos que comenzaba a propagarse en nuestra patria. Si es cierto que los frailes Predicadores fueron llevados a Toledo por D. Rodrigo en el año de 1230 (p. 229), no lo es menos que los Menores estaban ya en dicha ciudad desde el año de 1219 (Véase nuestra obra *La Provincia de España de los Frailes Menores*, p. 171). Es de presumir que Jiménez de Rada, aunque de ello no tenemos pruebas fehacientes, favoreció por igual a ambas Ordenes. Escribe Fonseca: «En su tiempo (de D. Rodrigo) fundaron en Toledo los religiosos de Santo Domingo y los de San Francisco. A la piedad de Rodrigo debe Toledo dos vecinos tan grandes y convenientes para su enseñanza» (p. 229). Durante el pontificado de Don Rodrigo se establecieron también en Toledo las monjas Damianitas o de Santa Clara. No podemos fijar la fecha de fundación de este convento, pero es casi seguro que tuvo lugar en vida de Jiménez de Rada. En el testamento de Don Juan de Medina de Pomar, su inmediato sucesor en la mitra de Toledo, encontramos las cláusulas siguientes: «Legamus etiam fratri Genesio nepoti nostro de Ordine Minorum Bibliam nostram minorem glosatam et librum qui vocatur Concordancias. Originalia nostra Augustini scilicet Jeronimi et Ambrosii legamus Predicatoribus et fratribus Minoribus Toleti commorantibus ut ea equaliter dividant inter se et accomodent ad invicem inter se ea que de eis fuerint transcribenda viris adhibitis fide dignis. Reliquos vero libros theologie nostros preter illos quos certis et predictis personis legavimus, mandamus per fidei commissarios nostros distrahi eorum precium secundum ipsorum arbitrium in vsus pauperum convertendo. Legamus etiam predictis predicatoribus quinquaginta mrs. et fratribus minoribus alios quinquaginta mrs. Fratribus Sancte Trinitatis legamus quinquaginta mrs. Mulam quam emimus apud Secobiam et mulum quem nobis missit dominus Palentinus mandamus dari quatuor monasteriis monialium que sunt intra muros toletanos, *et uni quod est extra muros, quod est monialium de Ordine Minorum*, et addatur tantum de bonis nostris illi precio, quod quodlibet monasterium de predictis habeat quinquaginta mrs... Actum est hoc apud tamaionem XIII.º kalendas Augusti anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo octavo...» (B. N. de Madrid, cod. 13.022, fol. 118-24 r. Es copia de otro del Archivo Capitular de Toledo, sign. A. 7. 1.5). Don Rodrigo donó a ciertas religiosas «la

iglesia de San Eugenio de Toledo, situada cerca de un camino llamado del Mármol» (p. 257) ¿Serían éstas las monjas Damianitas?

El P. Gorosterratzu nos habla brevemente de Juan de Briena, rey de Acre, cuyo matrimonio con doña Berenguela, hermana de San Fernando, bendijo en Burgos el arzobispo Don Rodrigo. En nuestra obra *La Provincia de España*, p. 360, hemos publicado también la partida matrimonial. Juan de Briena, en los últimos días de su vida, vistió el hábito de Fraile Menor *(La Provincia de España*, pp. 241-2*)*.

Los historiadores Dominicos aseguran que San Fernando tuvo por directores espirituales a religiosos de su Orden (p. 239). El Santo Rey distinguió con su cariño a las dos Ordenes gemelas *(La Provincia de España*, p. 126), y entre sus directores espirituales o consejeros es probable que pueda figurar el insigne franciscano Fr. Pedro Gallego (AIA, t. XXIV, 65 siguientes.)

En el cap. XIII trata el P. Gorosterratzu de las misiones de Marruecos encomendadas por la Santa Sede a la vigilancia del Arzobispo de Toledo. Sobre este particular recoge las noticias que hemos publicado en AIA; sin embargo, este punto lo habíamos tratado más extensamente en *La Provincia de España*, pp. 54-85, donde también se hallarán casi todos los datos que nuestro historiador nos da acerca de Fr. Domingo, obispo de Baeza. Fr. Martín, compañero de éste en Marruecos, probablemente no fué dominico (p. 247), sino franciscano.

Entre los Legados Pontificios en España menciona a Fr. Jerónimo de Ascoli (p. 240), que fué Ministro General de la Orden Franciscana, y después Sumo Pontífice con el nombre de Nicolás IV; pero omite a otro fraile Menor llamado Fr. Desiderio que fué también Legado del Papa en los reinos de Aragón, Castilla y Portugal. En el cap. XIV copia un fragmento de la Vida de San Fernando, escrita por Fr. Juan Gil de Zamora. Recuerda en el cap. XVII la orden que Gregorio IX dió a Don Rodrigo y a los demás obispos de España de apoderarse de todos los libros de los judíos y entregarlos a los frailes Predicadores o Menores para que los conservasen (p. 337). Publica este documento pontificio en los *Apéndices*, núm. 151.

La obra del P. Gorosterratzu está repleta de noticias de sumo interés para la historia religiosa y política de España, y representa labor ardua y cuidado muy diligente. Los estudiosos pueden consultarla, en la seguridad de que hallarán nueva orientación en algunas cuestiones, documentos hasta ahora desconocidos y un criterio histórico digno de ser imitado.—Fr. A. López.

Indice general del Tomo XXIV

I.-Artículos

II.-Miscelánea

III.-Bibliografía

Páginas.

IV.-Crónica

V.--Índice analítico de Personas, Lugares y Materias.

A

B

C

CH

D

G

H

LL

M

N

T

U

V



Fragmento de una de las vidrieras de la colección de Fall-River.

Vidrieras artísticas
Mosaicos venecianos

PARA IGLESIAS, ORATORIOS
EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASAS
PARTICULARES

J. H.

MAUMEJEAN Hnos.

Paseo de la Castellana, 64

MADRID

Casas en París, en Hendaya y en San Sebastián

Entre los trabajos más importantes recientemente ejecutados o en ejecución merecen citarse los siguientes:

BOGOTÁ (Colombia): Templo votivo del Sagrado Corazón.—MADRID: Catedral de Nuestra Señora de la Almudena, Mosaico veneciano de siete capillas de la cripta y todas las vidrieras correspondientes.—SEVILLA: Decoración en mosaico de la capilla de Reyes (enterramiento del Rey San Fernando).—MEDELLIN (Colombia): Nueva Catedral.—BUENOS AIRES: Parroquia de San José de Calasanz.—PARIS: Parroquia de Santo Domingo.—HABANA: Iglesia del Colegio de Belén de los RR. PP. Jesuitas. SANTURCE (Puerto Rico): Iglesia de las Hijas de la Caridad.—PONCE (Puerto Rico): Parroquia de Ponce.—TOLUCA (México): Iglesia de los RR. PP. Pasionistas.—MELILLA (Marruecos): Iglesia parroquial.—BAYONNE: Catedral. DEM: Nuevo Seminario.—PERNAMBUCO (Brasil): Santuario de María Auxiliadora, de los RR. PP. Salesianos.—CHIQUINQUIRA (Colombia): Santuario de Nuestra Señora de Chiquinquirá.—MALACCA (Departamento de los Estrechos, Asia): Iglesia de las Misiones Portuguesas.—SI-FENG (Mandchuria, Siberia): Iglesia de la Procura de las Misiones extranjeras.—ROSARIO DE SANTA FE (Argentina): Residencia de los RR. PP. Jesuítas.—, ISLAS CANARIAS: Catedral de Las Palmas. Iglesias parroquiales de Teror, Arucas, Guía-Galdar, etc.—BUENOS AIRES (Argentina): Club Español.—FERNANDO POO (Guinea española): Catedral.—CORDOBA (España).—Mezquita-Catedral. Reconstitución completa de los mosaicos del siglo x de la capilla del Mirahb.—SEVILLA: Pabellón Real y Palacio de Bellas Artes de la Exposición Hispanoamericana.—MADRID: Iglesia de San Manuel y San Benito.—BÉTHARRAM (Francia): Vidrieras de la iglesia de Nuestra Señora de Bétharram.—MEXICO: Vidrieras del nuevo Banco de México.—CARACAS (Venezuela): Vidrieras para la nueva Basílica del Sagrado Corazón de los RR. PP. Dominicos.—TUCUMAN (República Argentina): Capilla del Convento de las RR. MM. Franciscanas.—VALENCIA: Nuestra Señora de los Desamparados, templo de San Vicente Ferrer, iglesia de San Juan, el Hospital, etc.—FALL-RIVER (Mass. Estados Unidos): Parroquia de N.ª D.ª de Lourdes. Importantísima colección de vidrieras de escenas. (700² metros).—HABANA. Iglesia del Espíritu Santo.